

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 348^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 24^a, en martes 14 de enero de 2003

Extraordinaria

(De 15:21 a 21:37)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS CANTERO, VICEPRESIDENTE

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR,
Y SERGIO SEPÚLVEDA GUMUCIO, SUBROGANTE*

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

Pág.

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que aprueba el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Comunidad Europea y sus Estados miembros (3147-10) (se aprueba en general y particular).....

A n e x o s

DOCUMENTOS

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional, a fin de conceder facultades especiales a jueces del crimen al momento de otorgar este beneficio (3080-07).....
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre creación de sociedades anónimas deportivas profesionales (3019-03).....
- 3.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que deroga el DL. N° 2.560, de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral (3074-04).....
- 4.- Nuevo primer informe de la Comisión de Agricultura recaído en el proyecto que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales que garantizan créditos que indica (3145-01).....
- 5.- Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Asociación entre Chile y Europa recaído en el proyecto que establece una asociación entre Chile y la Comunidad Europea y su Estados miembros (3147-10).....
- 6.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que establece una asociación entre Chile y la Comunidad Europea y su Estados miembros (3147-10).....
- 7.- Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública, y sobre gastos reservados (3171-05).....
- 8.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos (3176-05).....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos
 --Arancibia Reyes, Jorge
 --Ávila Contreras, Nelson
 --Boeninger Kausel, Edgardo
 --Bombal Otaegui, Carlos
 --Canessa Robert, Julio
 --Cantero Ojeda, Carlos
 --Cariola Barroilhet, Marco
 --Chadwick Piñera, Andrés
 --Coloma Correa, Juan Antonio
 --Cordero Rusque, Fernando
 --Espina Otero, Alberto
 --Fernández Fernández, Sergio
 --Flores Labra, Fernando
 --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
 --Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
 --García Ruminot, José
 --Gazmuri Mujica, Jaime
 --Horvath Kiss, Antonio
 --Lavandero Illanes, Jorge
 --Martínez Busch, Jorge
 --Matthei Fornet, Evelyn
 --Moreno Rojas, Rafael
 --Muñoz Barra, Roberto
 --Naranjo Ortiz, Jaime
 --Novoa Vásquez, Jovino
 --Núñez Muñoz, Ricardo
 --Ominami Pascual, Carlos
 --Orpis Bouchón, Jaime
 --Páez Verdugo, Sergio
 --Parra Muñoz, Augusto
 --Pizarro Soto, Jorge
 --Prokurica Prokurica, Baldo
 --Romero Pizarro, Sergio
 --Ruiz De Giorgio, José
 --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
 --Sabag Castillo, Hosain
 --Silva Cimma, Enrique
 --Stange Oelckers, Rodolfo
 --Valdés Subercaseaux, Gabriel
 --Vega Hidalgo, Ramón
 --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
 --Zaldívar Larraín, Adolfo

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior; de Relaciones Exteriores; de Educación y de Vivienda y Urbanismo, y Bienes Nacionales; los señores Director Jurídico y Director General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el señor Director de ODEPA.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:21, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Las actas de las sesiones 22ª y 23ª, ordinarias, en 7 y 8 de enero del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Nueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero retira la urgencia que hiciera presente para el despacho del proyecto sobre financiamiento urbano compartido (Boletín N° 2.651-14).

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el segundo retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto del proyecto que crea el Consejo Nacional de Cultura y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural (Boletín N° 2.286-04).

Con los siete siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto de los siguientes proyectos:

1.- El relativo a la creación de sociedades anónimas deportivas profesionales (Boletín N° 3.019-03);

2.- El que crea el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Boletín N° 2.944-03);

3.- El que modifica la ley N° 19.039, sobre privilegios industriales y protección de los derechos de propiedad industrial (Boletín N° 2.416-03);

4.- El que adecua la legislación que indica conforme a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) suscritos por Chile (Boletín N° 2.421-03);

5.- El referido a la transparencia, límite y control del gasto electoral (Boletín N° 2.745-06);

6.- El que modifica la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, y deroga el Libro Segundo de la ley N° 17.105 (Boletín N° 1.192-11), y

7.- El que modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para permitir la eliminación de anotaciones en el Registro Nacional de Conductores de Vehículos Motorizados, en las condiciones que indica (Boletín N° 2.774-15).

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la República, comunica su ausencia del territorio nacional el día 15 del mes en curso, con motivo de la transmisión del mando presidencial en la República del Ecuador.

Asimismo, señala que durante el período que dure su ausencia será subrogado, con el título de Vicepresidente de la República, por el señor Ministro titular de la Cartera de Interior, don José Miguel Insulza Salinas.

--Se toma conocimiento.

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto que modifica el Código de Procedimiento Penal en materia de libertad provisional,

concediendo facultades especiales a los jueces del crimen, al momento de otorgar este beneficio, para su cumplimiento (Boletín N° 3.080-07). **(Véase en los Anexos documento 1)**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo comunica que ha aprobado el proyecto sobre creación de sociedades anónimas deportivas profesionales, con urgencia calificada de “simple” (Boletín N° 3.019-03). **(Véase en los Anexos documento 2)**

--Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero comunica que ha dado su aprobación al proyecto que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a don Giorgio Agostini Visentini, iniciado en moción del Honorable Senador señor Zaldívar, don Andrés (Boletín N° 2.954-07).

--Se manda comunicar el proyecto aprobado por el Congreso Nacional a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el cuarto comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que moderniza la gestión y modifica las plantas de personal de Gendarmería de Chile (Boletín N° 2.775-07).

--Se toma conocimiento y se manda a archivar junto a sus antecedentes.

De la Excelentísima Corte Suprema, por medio del cual emite parecer respecto del proyecto que introduce modificaciones a la ley N° 19.665, sobre nombramiento de jueces de garantía y jueces del tribunal del juicio oral en lo penal (Boletín N° 3.178-07).

--Se toma conocimiento y se manda a agregar a sus antecedentes.

Tres del señor Ministro del Interior:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Prokurica, relativo al aumento de la dotación policial en la Región de Atacama, y

Con los dos siguientes da respuesta a sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Stange: uno, relativo a una eventual modificación a la división territorial de la Región de Aisén; y el otro, acerca del sistema de empadronamiento utilizado para la selección de personas que serán trasladadas a la ciudad satélite de Alerce, comuna de Puerto Montt.

Del señor Ministro de Justicia, por medio del cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, referido a la construcción de un nuevo establecimiento penitenciario para la zona de Aconcagua, Quinta Región.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo a la prestación del servicio de la Empresa de Correos de Chile en la Región de Aisén.

Del señor Ministro de Agricultura, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relacionado con la solicitud de autorización para construir un aeródromo en el sector rural de las Comunas de Buin y Paine, Región Metropolitana.

Del señor Subsecretario del Interior, por medio del cual remite un ejemplar del “Informe estadísticas nacionales, sobre denuncias y detenciones de delitos de mayor connotación social y violencia intrafamiliar”, correspondiente al tercer trimestre del año 2002.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, con el cual responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Naranjo, referido a la instalación de antenas para la telefonía móvil.

De la señora Subsecretaria de Bienes Nacionales, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, atinente al sistema de concesiones para el uso de bienes fiscales y la venta de éstos en la zona austral.

Del señor Subsecretario de Agricultura, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Lavandero, relativo a la carga tributaria real del sector forestal.

De la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, con el que responde un oficio enviado en nombre de los Senadores señora Frei y señor Cantero, concerniente a la creación, en la Región de Antofagasta, de un centro integral mixto de rehabilitación, tratamiento y prevención del consumo de drogas.

Del señor Director de Vialidad de la Novena Región, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Espina, relacionado con la posibilidad de construir un puente peatonal sobre el Río Malleco, en el sector Reducción Cancura, Comuna de Angol.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Comunicación

De la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto de acuerdo que incorpora al Reglamento de la Corporación un Código de Conducta Parlamentaria en el Senado (Boletín N° S 650-1), iniciado en Moción de los Senadores señores Zaldívar, don Andrés, y Cantero, para señalar que en sesión del día ayer acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, solicitar autorización del Senado para tener a la vista los siguientes proyectos, actualmente radicados en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento:

1.- Moción del Senador señor Valdés, que propone un proyecto de Código de Ética de los Senadores de Chile (Boletín N° S 167-09);

2.- Moción de los Senadores señores Silva y Parra, que propone un Código de Ética de los Senadores (Boletín N° S 367-09), y

3.- Moción de los Senadores señores Larraín y Romero, que propone la creación de una Comisión de Normas de Acción Parlamentaria (Boletín N° S 620-09).

--Se accede a lo solicitado, quedando sin efecto la tramitación dispuesta anteriormente y radicando el examen de los señalados proyectos de acuerdo en la Comisión Especial.

Informes

De la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que deroga el decreto ley N° 2.560, de 1979, que autorizó la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral, con urgencia calificada de “suma” (Boletín N° 3.074-04). **(Véase en los Anexos documento 3)**

Nuevo primer informe de la Comisión de Agricultura, recaído en el proyecto, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que autoriza la liberación de cauciones constituidas por personas naturales que garantizan créditos que indica (Boletín N° 3.145-01). **(Véase en los Anexos documento 4)**

De la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Asociación entre Chile y Europa, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por la otra, y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002 (Boletín N° 3.147-10). **(Véase en los Anexos documentos 5 y 6)**

--Quedan para tabla.

Permisos constitucionales

De los Senadores señores Ríos y Zaldívar, don Andrés, por medio de los cuales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 de la Carta Fundamental y 7° del Reglamento del Senado, solicitan permiso para ausentarse del país por más de treinta días, a contar de los días 10 y 9 del mes en curso, respectivamente.

--Se accede a lo solicitado.

Solicitudes

De la señora Nora de las Mercedes Ortiz Cubillos y del señor Manuel Leonidas Barros Núñez, mediante las cuales piden la rehabilitación de sus respectivas ciudadanías (Boletines N°s. S 657-04 y S 656-04).

--Pasan a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

V. ORDEN DEL DÍA

ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA

Y SUS ESTADOS MIEMBROS

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra, y sus anexos, apéndices, protocolos y notas, suscritos en Bruselas el 18 de noviembre de 2002, con informe de la Comisión Especial y de la de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3147-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite, sesión 21^a, en 18 de diciembre de 2002.

Informes de Comisión:

Comisión Especial, sesión 24^a, en 14 de enero de 2003.

Hacienda, sesión 24^a, en 14 de enero de 2003.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Cabe señalar que el referido instrumento internacional fue analizado por la "Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Asociación entre Chile y la Unión Europea", formada por acuerdo de Comités de 13 de agosto del año pasado, y además por la de Hacienda.

El objetivo esencial del Acuerdo es el establecimiento de una asociación política, económica y de cooperación con la Unión Europea.

La Comisión Especial menciona, detalladamente en su informe, los invitados que concurrieron a exponer sobre las diversas materias que regula el Acuerdo internacional, las entidades a las que se solicitó, mediante oficio, su opinión respecto del Tratado en cuestión y aquellas que respondieron. Además, transcribe el cuerpo principal del Acuerdo, explicitando que a él se suman diecisiete anexos y diversos apéndices, protocolos y notas, que lo integran.

En el informe de la Comisión Especial, también se describe la discusión general y particular efectuada en su seno, consignando que el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Especial, Honorables señores Ávila, Coloma, Foxley, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Moreno, Novoa, Núñez, Romero, Silva y Valdés, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En las páginas 267 a 271 del informe se deja constancia de los fundamentos de voto de los Honorables señores Gazmuri, Larraín, Martínez, Moreno, Novoa, Silva, Núñez, Romero y Valdés.

Por su parte, la Comisión de Hacienda aprobó en general y particular el proyecto de acuerdo por cuatro votos a favor, de la Honorable señora Matthei y de los señores Boeninger, Foxley y Ominami, y el voto en contra del Senador señor García, en los mismos términos en que lo hizo la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado.

Asimismo, la Comisión de Hacienda estimó que el proyecto de acuerdo no producirá desequilibrios presupuestarios ni incidirá negativamente en la economía del país.

La Comisión Especial dejó constancia en su informe de que el proyecto de acuerdo debe ser votado con quórum orgánico constitucional, en atención a la reserva formulada por el Gobierno de Chile en el número 3 del Anexo XIV, la que establece el derecho del Banco Central de Chile de mantener o adoptar medidas de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, otorgándosele como atribuciones, para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de las operaciones de crédito y cambios internacionales, como asimismo el dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

En consecuencia, para la aprobación del proyecto de acuerdo en discusión, se requiere el voto conforme, al día de hoy, de 26 señores Senadores.

Finalmente, corresponde señalar que ambas Comisiones informantes proponen al señor Presidente discutir la iniciativa en general y particular a la vez, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento.

--A petición de la señora Ministra de Relaciones Exteriores, se autoriza el ingreso a la Sala del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Osvaldo Rosales; del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio, señor Claudio Troncoso; del Director Nacional de ODEPA, señor Carlos Furche, y del Operador de Datashow, señor Eduardo Cofré.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- En discusión general y particular el proyecto de acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, al presentar este Acuerdo debo hacer presente mi reconocimiento a la Comisión Especial -cuya presidencia tuve el honor de ocupar- constituida para estudiarlo antes que se recibiera el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República.

La Comisión Especial inició su trabajo el 3 de septiembre de 2002 y celebró 9 sesiones. En la última de ellas, de 7 de enero, por la unanimidad de sus miembros, aprobó en general y particular el proyecto de acuerdo.

La formación de la Comisión, las opiniones y presentaciones de las autoridades de Gobierno, de los gremios y de las personas que concurrieron, así como los documentos recibidos, constan en las páginas 2 a 6 del informe.

Todos los planteamientos recibidos, que corresponden prácticamente en su totalidad al ámbito de la producción, del comercio y de distintas actividades, fueron favorables a la aprobación del Tratado.

Este Acuerdo tiene una naturaleza muy diferente y de mucha mayor profundidad que los de comercio, sean los llamados de libre comercio, que en general no son tan libres, o los simples. Se trata de la creación de una asociación que tiene una dimensión política, con definiciones comunes de valores democráticos y de participación en los grandes propósitos y normas de las Naciones Unidas para

administrar acuerdos económicos y de comercio y una dirección de cooperación en un amplio grado.

Ruego a los Honorables colegas excusarme por expresar en esta ocasión sentimientos y recuerdos personales.

Por formación educacional en distintos países europeos y por mi interés en conocer el proceso de ideas y experiencias políticas, he seguido muy de cerca la trayectoria de la Unión Europea. La increíble iniciativa de lograr la unión política europea por medios pacíficos y democráticos sin aplastar a ninguna nación participante ha sido sin duda la más grande hazaña política de la historia. Se superaron mil años de guerras con centenares de millones de muertos y terribles destrucciones. Pero Europa es la generadora de los valores que han nutrido nuestro pensamiento y han otorgado las bases de nuestra cultura. Es la cuna de nuestro pensamiento, de ideas, de doctrinas de arte y civilización. A ella pertenecemos.

Por ello, no oculto un grado de emoción al considerar que Chile, con nuestra participación institucional, se asocia a este gran espacio político, económico y cultural, sin perder para nada su identidad.

Conocí algunos de sus fundadores: Maurice Schuman, Konrad Adenauer, Alcides de Gasperi. No hicieron cálculos pequeños ni egoístas, porque eran grandes estadistas. Tal vez los más grandes del siglo XX junto a Winston Churchill. Tuvieron el valor de dar contenido y forma al Tratado de Roma de 1950.

Tuve el honor de ser el primer latinoamericano invitado por el Consejo de Europa, antecesor del actual Parlamento Europeo, donde, en sesión especial de 10 de enero de 1966, hice un ferviente llamado a una cooperación especial entre Europa y América Latina, y en particular Chile. En esa sesión especial de ese Consejo, entonces en Estrasburgo, hablé sobre la cooperación con nuestro país. Entre esa intervención, que he releído, y el estudio de este Acuerdo han pasado más de 30 años.

Por ello, al terminar este largo proceso, no puedo dejar de expresar mi más íntima satisfacción personal.

El éxito se debe a una política eficazmente diseñada y perseguida durante 12 años, que inició el Presidente Patricio Aylwin al suscribir el Acuerdo Marco de Cooperación, en Roma, el 20 de diciembre de 1990, seguido de otro acuerdo suscrito en Florencia, Italia, el 21 de junio de 1996, por el Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, destinado a preparar una asociación de carácter político y económico, el que fue aprobado por nuestro Congreso.

No fue fácil desligar la negociación de Chile, separándola de la que Europa mantenía con el MERCOSUR. Se tuvieron largas discusiones políticas - también en el Senado de la República-, en las cuales hubo intervención de chilenos y de europeos, particularmente de españoles. Esas discusiones al final lograron separar la negociación de Chile de la del MERCOSUR.

Luego de diez rondas de negociaciones, que se aceleraron con motivo de la Cumbre de Jefes de Estado de Europa y América Latina efectuada los días 17 y 18 de mayo de 2002 en Madrid, donde se firmó la Declaración Política, el 18 de noviembre se suscribió en Bruselas el Tratado que está ahora en discusión en el Senado, después de su aprobación por la Cámara de Diputados.

El mérito de este proceso corresponde a la continuidad de los esfuerzos de Presidentes, Cancilleres y Embajadores, cuyos nombres merecen público reconocimiento. Debo dejar constancia de que el esfuerzo personal del Presidente Lagos fue, al final, decisivo.

No cabe duda de que por su naturaleza, amplitud y dimensión de la contraparte, éste es el Tratado más importante que Chile ha acordado en el campo internacional, haciendo abstracción de los acuerdos sobre límites físicos del país.

La Unión Europea es una unidad política, con autoridad central y Parlamento que preside las políticas generales en materia externa, de defensa,

finanzas, la moneda única y otros ámbitos, de 15 países europeos, a los cuales, el año próximo, se agregarán diez naciones más.

Europa unida representa un mercado único de 378 millones de habitantes de alto poder adquisitivo, con un producto interno bruto per cápita de casi 21 mil dólares. Es una economía 113 veces mayor que la chilena, con sistemas democráticos ejemplares; de plena estabilidad social; enorme capacidad científica, tecnológica y económica, y posibilidades de inversión y asociación para crear empresas conjuntas.

La Unión Europea es, hoy día, nuestro principal socio comercial.

El Acuerdo contempla la expresión de valores comunes basados en la cultura y el pleno respeto a la estructura jurídica de nuestro país. Crea el diálogo político, la constitución de órganos de vigilancia del Tratado a nivel de Ejecutivo, y un Consejo Parlamentario, así como un sistema expedito de solución de controversias.

El Tratado contiene detalles, condiciones y plazos para aumentar el comercio y asuntos relacionados con éste, y una concreta y amplia definición de cooperación en todos los cargos, que son la expresión más consistente de la voluntad de la Unión Europea de colaborar al desarrollo de Chile. Y, por tanto, estas normas sobre cooperación, a mi juicio, constituyen el ámbito más importante del Tratado y el más novedoso en este sistema de acuerdos. Por cierto, él incluye la cláusula democrática.

En materia de comercio, el Acuerdo abarca todas las áreas de la relación comercial y excede, por cierto, los respectivos compromisos con la Organización Mundial de Comercio.

Mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras impuestas al comercio y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para los exportadores, importadores e inversionistas, el Acuerdo favorece el

comercio bilateral y los flujos de inversiones, abre nuevos mercados y ofrece oportunidades, aumenta las opciones de los consumidores y, por último, establece un marco para un crecimiento sustentable.

En segundo lugar, se crea un área de libre comercio de mercaderías, servicios y contratación pública; se establecen la liberación de las inversiones y los flujos de capital, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación en cuanto a competencia y un eficiente mecanismo vinculante de solución de controversias.

El área de libre comercio de mercaderías está respaldada por reglas transparentes y estrictas, tanto en medidas fitosanitarias y sanitarias como en materia de vinos y licores y en otros aspectos que nos afectaban y que se han reglamentado.

Varios artículos se refieren a las acciones concretas que se realizarán, las que incluyen la revisión futura de la situación a fin de profundizar aún más el nivel de preferencias otorgado en virtud de este Acuerdo.

En el área de libre comercio, el Tratado considera seis categorías de desgravación para llegar a la liberación total de aranceles y medidas no arancelarias en el comercio de bienes, excluyéndose sólo algunos productos agrícolas y pesqueros. De esta forma, el 85,1 por ciento del total de las exportaciones a la Unión Europea ingresará sin arancel desde el momento de su entrada en vigencia, y a partir del cuarto año el total de bienes beneficiados con arancel cero representará 96 por ciento del valor de las exportaciones chilenas a ese mercado.

Al tercer año de aplicación del Acuerdo, en conjunto con otros productos agrícolas (por ejemplo, aquellos sujetos a cuotas), se examinará la viabilidad de profundizar las concesiones arancelarias. Esta norma es extremadamente interesante, porque no se ha dado ningún convenio de este tipo que contemple la posibilidad de que a los tres años de vigencia se intente profundizar más la dirección del mismo Tratado.

Respecto de la apertura del mercado chileno, alrededor de 91 por ciento de las exportaciones europeas ingresarán a Chile con arancel cero a partir de la vigencia del Acuerdo. El resto del comercio europeo se desgravará en plazos que van de cinco a diez años, resguardándose adecuadamente los productos chilenos sensibles, tanto agrícolas como industriales.

En lo referente a la eliminación de derechos de aduana en cuanto a productos industriales, 99,8 por ciento de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de aranceles a la Unión Europea en forma inmediata, una vez que el Acuerdo entre en vigencia.

Con relación a los productos chilenos con mayor sensibilidad, se pactó una lista de desgravación a siete años para las mercancías europeas, donde se incluyen productos químicos, pinturas y plásticos. En esta categoría existe actualmente cierto comercio en algunos productos químicos y, por ende, se abren expectativas para nuevas exportaciones.

Para los reducidos productos industriales que logramos ingresar al mercado europeo, la consolidación del Sistema General de Preferencias resulta fundamental.

Finalmente, se acordó no innovar en materia de antidumping y de derechos compensatorios y, por lo tanto, mantener sus derechos y obligaciones ante la Organización Mundial de Comercio. Vale decir, Chile mantiene intacta su opción de acudir al Sistema de Solución de Controversias de la Organización Mundial del Comercio en caso de que la Unión Europea aplique una medida antidumping que no cumpla con los requisitos estipulados en esa organización.

El Acuerdo sostiene una importante área de libre comercio de servicios, de carácter general y amplio, por medio de la cual se protegen las facultades de las Superintendencias y del Banco Central en la regulación de los servicios financieros. Las facultades del Banco Central en materia de transferencias

fueron protegidas de similar manera a las establecidas en los Acuerdos de Libre Comercio suscritos con Canadá y México.

Particular atención tuvo la Comisión Especial respecto de los compromisos asumidos sobre derechos de propiedad intelectual, contemplados en los artículos 168 y siguientes, que consultan las obligaciones de asegurar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad acordados con las más altas normas internacionales, así como los compromisos de eficiencia adecuada y efectiva.

Estos temas dieron origen a una larga discusión y a una presentación escrita de la Comisión Especial del Senado, dirigida al Gobierno, con un análisis constitucional. Las explicaciones más completas de los Ministerios de Economía y de Relaciones Exteriores permitieron aceptar el texto, con prevenciones de algunos señores Senadores, porque en esta materia de patentes hay una diferenciación y una modificación que ciertos Honorables colegas aceptaron con dificultad.

Ésta ha sido una de las materias más difíciles, por considerar aspectos constitucionales y normas sobre investigación y patentes que constituyen la base de un desarrollo propio. Se citó el caso paradigmático de la industria farmacéutica y de los éxitos logrados por Brasil en este campo, dejándose constancia de que sería necesaria una política nacional especial para mejorar nuestras investigaciones y estimular las patentes nacionales.

En todo caso, este artículo -como todos los demás- fue aprobado por unanimidad.

En lo atinente a las normas de origen, el Acuerdo reconoce que la pesca realizada dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos.

El Acuerdo permite también inversiones europeas en Chile a través de empresas pesqueras constituidas acá, e inversiones chilenas en las costas europeas, en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. La legislación pesquera y las normas de conservación chilenas se mantendrán plenamente vigentes, y en cuanto a la asignación de cuotas, se indica que constituye un tema interno de Chile relacionado con la legislación nacional existente.

Este tema fue analizado cuidadosamente.

El Tratado dispone que del total de exportaciones de pescados y productos marítimos, alrededor de 75 por ciento será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente; 35 por ciento, en un plazo máximo de 4 años; el saldo, de 7 y 10 años, con un 4 por ciento que queda en exclusión.

En esta materia se suscitaron preguntas acerca de la plena seguridad establecida respecto de la soberanía chilena sobre la Zona Económica Exclusiva. Dichas preguntas, que fueron extensamente analizadas, quedaron aclaradas por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador señor Cristián Barros, a través de la presentación de un documento que ratifica la política permanente de Chile sobre sus 200 millas de mar territorial.

Un tercer asunto que la Comisión pidió aclarar al Gobierno fue acerca de si es el exportador chileno o el importador europeo el que obtiene la ventaja de la exención o rebaja de arancel. Esto, porque Europa otorga cuotas para poder exportar.

Se hizo presente que si las cuotas de importación son otorgadas por la Unión al importador europeo, éste puede vender los productos al precio del mercado y, por lo tanto, el exportador chileno no tendría ninguna ventaja, porque la de la reducción de aranceles la ganaría la persona que recibe la cuota que otorga el gobierno europeo. De manera que aquí habría una ventaja adicional y una forma de excluirnos fácilmente de la competencia.

Esta situación fue planteada por el Senador señor Romero, y es de mucha importancia en lo relacionado con las carnes, que hoy son exportables pero que lo serán en mucho mayor cantidad.

La Dirección Económica de la Cancillería reconoció esto y ha planteado a su contraparte europea la forma de corregirlo en carnes blancas y otras en el futuro.

Distintos aspectos se dilucidaron en el campo comercial, pues se abren nuevos y crecientes espacios de exportación. Se obtuvo la estabilidad de nuestras exportaciones y sistemas, junto al resguardo y creación de procedimientos rápidos en caso de dificultades legales.

Ciertamente, señor Presidente, el capítulo referido a la cooperación es el más interesante.

En esta materia se distinguen dos planos: uno de carácter político, en busca de reforzar la capacidad para consolidar la democracia, el Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos, las libertades gubernamentales, así como favorecer el desarrollo social y económico, y la política de protección del medio ambiente.

Se incorporarán nuevas temáticas al ámbito de la cooperación en lo relativo a la pequeña y mediana empresa, la minería, la cooperación regional y otras como el combate a la droga y al crimen organizado.

El Consejo de Asociación que administrará este convenio deberá estar asistido por comités especiales sobre distintas materias, establecidas también en el Acuerdo.

Se consigna que el instrumento tendrá una duración indefinida y que su denuncia surtirá efectos seis meses después de notificada la otra Parte.

Las Partes podrán acordar ampliar y complementar su ámbito de aplicación y cada Parte podrá hacer sugerencias al respecto.

En lo relativo a la entrada en vigor, se realizará el primer día del mes siguiente a aquel en que las Partes se notifican.

Las disposiciones correspondientes se refieren, una, al ingreso general del Tratado a la operación, y otras, al ingreso de una serie de normas entre las cuales están los reglamentos técnicos y de evaluación, los de cooperación agrícola y pesca, posiciones sobre contratación pública, solución de controversias, servicios y comercio en general.

Ellas entrarán en vigencia desde el momento en que se ratifiquen y que ello sea comunicado, pues la Comunidad ha otorgado poderes suficientes al Comisario correspondiente para la administración de las normas internacionales. O sea, los aspectos comerciales entrarán en vigor tan pronto el Presidente de la República promulgue el acuerdo sobre el Tratado y ello sea comunicado a la otra Parte.

Las demás disposiciones necesitarán la ratificación de los quince Parlamentos de la Unión Europea.

A este respecto, en atención a una descripción contenida en el convenio y a la luz de las informaciones que recibimos, quisiera que el Gobierno, a través de la señora Ministra, aclarara con exactitud cuándo entrarán en vigencia las normas no comerciales y qué trámites deberán efectuarse. Esto porque, según los informes entregados por algunos países europeos, gran parte del Tratado tendrá que someterse a la consideración de los quince Parlamentos de la Unión Europea, lo que tomará un tiempo muy largo y creará, eventualmente, algunas dificultades. Por lo anterior, deseo que en el curso de la sesión podamos tener una definición clara, para que quede constancia como interpretación del Acuerdo.

Ahora, deseo plantear algunas consideraciones finales.

Quiero destacar el acucioso e inteligente esfuerzo realizado por la comisión negociadora en su trabajo en Europa y Chile durante tantos meses, y los

importantes e inéditos logros obtenidos en este Tratado, no conocidos antes ni en Chile ni en América Latina, pues el Acuerdo supera en mucho el Tratado de Libre Comercio suscrito entre México y Estados Unidos, que es el más grande efectuado hasta el momento en el hemisferio. Además, debo agradecer la cooperación prestada tanto por el Ministerio de Relaciones Exteriores como por otras Carteras y Servicios a la Comisión Especial que estudió el Tratado.

Estimamos que éste es de suma importancia para Chile, de gran efecto político, económico, social y científico. Nos asocia de manera integral al más grande espacio de los países desarrollados, con vínculos históricos de sangre, cultura y lengua con Chile, y estructuras económicas, sociales, ideológicas y políticas similares a las nuestras, sin asomo de riesgo alguno de someter o limitar nuestra soberanía. Apoyo fundamental para esta asociación fue y seguirá siendo España, puente lógico entre Chile y la Unión Europea, cuyos funcionarios han sido muy activos en el trabajo y aprobación de este convenio.

Es ésta la oportunidad para formular algunos comentarios, lo que constituye un derecho de los Senadores.

El primero se refiere a las peligrosas consecuencias que pueden afectar al país debido a su enorme dependencia del exterior, particularmente en exportación de materias primas, cuyo aumento sólo cubre la baja en su precio internacional. Es una realidad conocida que incrementamos las exportaciones de nuestros productos tradicionales, pero que éstos disminuyen de precio. Preocupa esta situación cuando el empeño sólo se pone en la venta al exterior de algunas materias o productos, y el desarrollo del país descansa de forma impresionante, más que el de cualquier otra nación latinoamericana, en sus exportaciones. Se exporta más, pero los precios bajan.

Si se considera la crisis que se puede originar en la producción de petróleo, a raíz de los graves acontecimientos en Venezuela y del conflicto en el

Medio Oriente, Chile puede ser la nación más afectada de América Latina. Por otra parte -y éste es un debate que algún día tendríamos que hacer-, la dificultad para gobernar, el aumento de la pobreza y el nulo crecimiento en naciones de nuestra región son un fenómeno alarmante, del cual Chile debe excluirse en forma activa, con sólida unidad nacional y en solidaridad con nuestros vecinos y nuestra América, pues nuestra seguridad, en definitiva, también depende de ellos. Éste es un desafío muy grande para un país que vive de sus exportaciones.

El segundo tema que deseo abordar, señor Presidente, es la incidencia de éste y de otros acuerdos de libre comercio con países desarrollados en nuestra capacidad de crear industria pequeña o mediana de bienes elaborados, si a ese espacio ingresan producciones extranjeras sin arancel y a veces bonificadas por sus naciones de origen. Las industrias que han desaparecido hoy, como la del calzado, la metalmecánica y otras, son ejemplos en expansión. ¿Podremos sostener crecimiento y empleo sólo con el aumento de las exportaciones de bienes primarios y vino? Es la pregunta que me hago en esta ocasión y que algún día deberíamos entre todos aclarar.

En relación con lo anterior, debo referirme al comercio agrícola. Al respecto, recomiendo leer los trabajos preparados por la Dirección Económica de la Cancillería, muy bien hechos, sobre la importancia de la agricultura, acerca de cuáles son los efectos del Tratado en la actividad agrícola chilena y en cuanto al impacto que tendrán en cada región la exportación e importación de bienes.

Los envíos a la Unión Europea representan el 22 por ciento del total de exportaciones agropecuarias chilenas al resto del mundo. Las importaciones de ese conjunto de países suman solamente 9 por ciento de nuestras compras agrícolas, lo cual significa que por cada dólar que Chile compra al Viejo Mundo le vende 10. Vale decir, exportamos 10 veces más de lo que le compramos en materia agrícola, lo cual es una ventaja enorme para nosotros, y nos permite aumentar la oferta

exportable, según cálculos hechos por la Dirección Económica de la Cancillería, en 405 millones de dólares, o sea, 59 por ciento de aumento respecto de la exportación actual. Esto es muy significativo, porque la importación de artículos europeos es limitada y rígida. La exportación de productos chilenos es muy amplia y no tiene una limitación clara.

La importancia especial del Acuerdo sobre vinos y licores es que se obtuvo reconocimiento -esto es, certeza jurídica- de todas las marcas, excepto las objetadas por la Unión Europea por coincidir con denominaciones de origen de los Estados miembros. Por eso, en doce años más no podremos producir Champagne, Chablis, Margaux, Pommard, Corton, Cognac y algunas otras especies que en Chile hemos logrado desarrollar. Los propietarios del sector serán debidamente indemnizados, según nos informó el Ministerio, con cuyos funcionarios están en negociaciones al respecto. Eso se ha debido respetar, resguardar y aceptar, porque es razonable y forma parte de la organización mundial.

Por cierto, se esperaba mayor apertura en propuestas agrícolas, particularmente en las provincias de carácter netamente agropecuario, que aspiraban a una mejoría de su situación en varios de estos convenios. Esa espera ha sido extremadamente triste para los productores de lácteos, al fijarse una cuota de 1.500 toneladas de queso, que se considera un tanto simbólica. Por ello, los agricultores del sur no están satisfechos, porque estiman que ningún tratado comercial, ni el firmado con México y Canadá, como tampoco el suscrito con la Unión Europea, les han producido beneficios. Y aunque todavía no entran en función las liberaciones del MERCOSUR, no ven ventajas ni políticas nacionales agrícolas activas. Tal situación merece atención especial, pues afecta a sectores de gran importancia, que dan mucho empleo y tienen un valor fundamental en nuestra seguridad geográfica y humana.

En este tema, debemos considerar que la Unión Europea otorga subsidios dentro de una política agraria que no se modificará hasta el 2006, según acuerdo reciente entre los Presidentes de Francia y Alemania. Ella se basa en consideraciones de carácter político, social y ecológico más que económico: mantener la vida en el campo y evitar la concentración urbana, lo que fue aceptado por la FAO y defendido con fuerza principalmente por Europa.

Se ha declarado recientemente por el Presidente de Francia que la política agrícola tiene la misma importancia que la de defensa y la de educación, razón por la cual debe contar con los recursos suficientes. Actualmente, la Unión Europea otorga un subsidio de dos dólares diarios por cada vaca que un campesino posea, lo cual implica realmente que la leche para el consumidor resulte en extremo barata, situación que, evidentemente, es inaccesible para la producción lechera chilena. Los subsidios del azúcar y otros productos son similares.

Sabemos que los negociadores chilenos, apoyados por nuestros productores, han realizado un decidido esfuerzo para abrir los mercados europeos. Lograron cuotas, algunas pequeñas, otras mejores, y prácticamente todas crecedoras; pero debe considerarse que el proteccionismo agrícola es, no sólo para Chile, sino para todo el mundo en desarrollo, un freno irracional y contrario a toda justicia, que debe seguir siendo combatido en todo espacio y oportunidad por nosotros y por los países que están en la misma situación.

Por su parte, el gasto fiscal de Estados Unidos -que contradice todo su dogmatismo artificial sobre el libre comercio- es de varios billones de dólares al año. Japón otorga subsidios por un valor igual a una y media veces al de su producto agrícola. El total de subsidios que se dan actualmente a la agricultura en Europa y en todo el mundo se calcula en un billón de dólares diarios.

El artículo 78, N° 4, del Tratado deja subsistentes los subsidios, al disponer que sus normas no impedirán el pago de subvenciones exclusivamente a

los productores nacionales, incluidos los pagos a ellos con cargo a fondos provenientes de impuestos o cargos internos. De manera que quedó fuera de la liberación la política de subsidios de las naciones europeas.

Por ello que, ante la estrategia de defensa de los países agrícolas, el Gobierno de Chile deberá estar muy atento para saber qué va a ocurrir cuando a los 15 países de la Unión Europea se unan los otros 10 ya aceptados, cuyos costos de producción agrícola e industrial son bajos y que han solicitado subsidios. Tal es el caso de Polonia, que en volumen es de la dimensión humana y económica de la España antigua; como también el de los tres países del Magreb, que están incorporándose a la Comunidad, y los otros del este de Europa, que se encuentran en la antesala de dicho conglomerado.

¿Qué pasa con nuestros beneficios y con nuestros subsidios y preferencias? Habrá que estudiarlos oportunamente.

Un cuarto tema, indicado en el mensaje del Presidente al enviar el Tratado al Congreso, y que mereció un acuerdo especial de la Comisión, se refiere al indispensable ordenamiento institucional que debe realizarse para enfrentar el inmenso esfuerzo que la cooperación y el comercio abren en este Convenio.

Ninguno de nuestros servicios públicos existentes ha sido pensado ni está preparado para obtener los beneficios que el Acuerdo propone, que serán letra muerta de no realizarse una reforma institucional profunda. La importancia del Tratado no reside en su letra, sino en la capacidad de Chile para organizarse a fin de sacarle provecho y usarlo a fondo.

En general, el Estado chileno no se ha modernizado en los últimos años, salvo algunos servicios. Vemos con dramatismo en estos días cómo el desafío externo nos encuentra todavía sin respuesta desde el punto de vista financiero, tecnológico y en tantos otros campos. Conozco desde hace años la Administración Pública; y, sin desmerecer el trabajo que realiza, estoy convencido de que debe

crearse un ente especial público-privado de decisión y no de simple coordinación de los distintos servicios actuales, con capacidad de organizar y de apoyar los esfuerzos de creación, producción y financiamiento de bienes y servicios exportables; vigilancia de normas; calidad; estudios de mercado; búsqueda de inversión extranjera y su asociación con chilenos; compatibilización de acuerdos de comercio, y financiamiento de operaciones externas.

Ninguno de los Ministerios -todos necesarios- o servicios hoy día existentes pueden controlar y organizar, incluso desde el punto de vista financiero, este objetivo fundamental del desarrollo de Chile.

No quiero hacer un recuerdo de la Corporación de Fomento de la Producción, que realizó un cambio fundamental en la economía de Chile en los años 30, dirigida por el Estado, pero con participación privada. Ahora se trata de crear una nueva organización privada-pública capaz de enfrentar estos desafíos. Varios países lo han hecho, como Canadá, Inglaterra y otros. Su experiencia podría ser aprovechada. Esta proposición, que es una sugerencia para el Ejecutivo, fue aprobada y hecha suya por la Comisión Especial.

En cuanto al Tratado y su posterior seguimiento –como sucede con todos los convenios-, éste debería realizarse por el Senado, con el objeto de que su aprobación o rechazo no constituya sólo un acto ritual.

Por cierto que, al hacer tales reflexiones, mantengo mi pleno respeto a la prerrogativa presidencial en esas materias. Pero si el desarrollo de Chile depende en grado decisivo de lo que acontece en el mundo y de lo que nosotros vamos a hacer, creo que ha llegado la hora de que la opinión pluralista del Parlamento -que es la expresión democrática de las regiones y de los intereses profundos de la Nación-, tenga audiencia y adecuada participación. Porque hoy día, sólo al término de largas negociaciones sobre temas que nos afectan profundamente -en las cuales

participan todos los actores-, no parece razonable ni respetable que el Congreso se pronuncie al final, como una formalidad para que el Acuerdo sea válido.

Mi experiencia me indica que nunca como ahora los acontecimientos internacionales han sido más conflictivos y afectan mayormente a Chile. Pero, al mismo tiempo, tampoco nunca antes la opinión pública, los medios de comunicación y el Congreso Nacional han estado más desinformados y ausentes de esa realidad.

Algunos oráculos que publican mucho sus opiniones y que en estos días han dicho que Chile ya absorbió los efectos de la crisis externa, derivada de la posible guerra de Iraq y de otras circunstancias. Los principales diarios de Estados Unidos publicaron hace pocos días que el costo de la guerra con Iraq se calcula entre 100 billones y un trillón de dólares. Entonces, ¿cómo profesores universitarios y personas muy importantes pueden decir que nuestro país ya absorbió ese costo?

Esta preocupación –ya hemos conversado el tema con diversos señores Senadores- debe ser materia de análisis en la Corporación.

Señores Senadores, he dado una información no exhaustiva pero necesaria, y por cierto mis apreciaciones son absolutamente personales.

En síntesis, el Tratado en estudio representa un gran beneficio para Chile. Ninguna de sus disposiciones y orientaciones perjudican a ningún sector. Algunos no están favorecidos como otros; pero, ¡así es la vida!, debemos tratar de corregir esas insuficiencias.

Por tales razones, votaré favorablemente el proyecto.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ominami, Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, muy sucintamente quiero complementar el informe entregado por el Presidente de la Comisión Especial que analizó de manera exhaustiva el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea.

Existe amplio consenso en el sentido de que se trata de un convenio de gran significación, que, junto a otros que serán sometidos a la consideración del Congreso Nacional, como los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos y con Corea, permite al país dar un gran salto en sus posibilidades de desarrollo.

Hay aquí un amplio campo de oportunidades que nos pueden permitir enfrentar las tareas del desarrollo de manera complemente distinta en caso de que ellas no existieran. Para ello -es bien importante subrayarlo- considero fundamental para el país contar con una estrategia. Éste es un marco de posibilidades, cuya materialización requiere un buen diseño estratégico, de actores, de proyectos que se concreten. Se trata de utilizar al máximo las oportunidades que se abren y, a su vez, disminuir al mínimo las amenazas que este tipo de acuerdo representa.

En todo caso, fue parecer de la Comisión de Hacienda que en el Tratado priman ampliamente las oportunidades por sobre las amenazas que podrían estar involucradas.

En cualquier caso un diseño estratégico debe poner gran énfasis en la preparación de nuestro país, particularmente en el ámbito de la educación. Ésta ha sido una materia de gran preocupación durante los últimos días, porque, a pesar de todos los recursos consagrados en la respectiva reforma, lo cierto es que todavía tenemos enormes imperfecciones en nuestro sistema educacional.

También debemos ser capaces de concentrar de mejor manera los esfuerzos realizados en el ámbito de la capacitación. Para responder a los nuevos desafíos, se requiere mano de obra especializada, trabajadores con habilidades y no simplemente mano de obra barata.

Somos un país -lo subrayaba el Honorable señor Valdés- que tiene todavía mucho camino por recorrer en todo lo relativo a ciencia y tecnología, a innovación tecnológica. Ése es un elemento reconocidamente esencial hoy día de acuerdo con los niveles de competitividad de los Estados y de las empresas. Y lo

cierto es que aún tenemos muchas falencias en ese campo. Si queremos utilizar al máximo tales oportunidades, deberemos ser capaces de llenar esa brecha en el menor tiempo posible.

Otro tanto podría decirse de la modernización del sector público, que es fundamental. Requerimos que tal sector trabaje codo a codo con el área privada; pero para eso se necesita que aquél sea altamente profesionalizado, y que tenga todas las competencias requeridas.

Quiero aprovechar la oportunidad para indicar que el Acuerdo representa un importante reconocimiento a nuestro país, a lo que Chile ha sido capaz de realizar durante largo tiempo. Es un reconocimiento a nuestra democracia, a nuestro dinamismo económico y también a los progresos sociales que se han venido efectuando. Habría sido absolutamente impensable que sin algunas de esas condiciones se hubiese suscrito un Acuerdo de tal naturaleza con la Unión Europea.

Desde ese punto de vista, no cabe la menor duda de que Chile se configura como un caso excepcional en el contexto latinoamericano.

A continuación, señor Presidente, me referiré brevemente a materias más específicas de Hacienda, que fueron las abordadas en el debate de la Comisión.

En tal sentido, se discutió sobre el capítulo que aborda específicamente el libre comercio; y se valoró muy positivamente todo lo que el Acuerdo representa en materia de garantía de acceso fluido a un gran mercado, como el constituido por los quince países de la Unión Europea, y que probablemente lleguen a 25 los que la formen a partir de 2004.

Dicha garantía de acceso fluido al mercado permite a los actores planificar sus inversiones; otorga un horizonte de mayor certidumbre a los entes privados para realizar sus inversiones, para proyectar con más tiempo sus emprendimientos.

Un aspecto muy importante del Tratado es la posibilidad que ofrece de terminar definitivamente con lo que ha sido una gran barrera para nuestro desarrollo: el escalonamiento tarifario. Es sabido que nuestros productos de exportación tradicional entran con bastante facilidad a estos mercados; pero no ocurre lo mismo con los artículos que incorporan mayor valor agregado, más trabajo calificado y aquellos que tienen distinto valor y comportamiento diferente en sus precios. Se trata de productos que se consideran de mejor manera en el mercado internacional frente a los comportamientos esencialmente cíclicos de los artículos más valorizados, los cuales por último se han transformado en “commodities”, con acceso más fácil pero menos remunerador desde el punto de vista del desarrollo de nuestro país.

Desde esa perspectiva, el Acuerdo permite enfrentar y desarrollar un conjunto de inversiones en sectores que se encontraban hasta ahora con dificultades por las prácticas de escalonamiento tarifario, tan recurrentes en los países desarrollados.

En la Comisión se indicó que en distintos estudios realizados para medir el impacto del Acuerdo -análisis bastante aproximados, porque es muy difícil dar cuenta del conjunto de los efectos que un convenio de este tipo puede traer consigo-, se concluye que en el curso de los próximos diez años aquél alcanzaría a un par de puntos del Producto Interno Bruto, lo que constituye un impacto considerable.

Una estimación -algo apuntó al respecto el Senador señor Valdés- efectuada por la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería muestra que solamente por concepto de exportaciones agropecuarias Chile podría tener un aumento, en los próximos años, equivalente a 480 millones de dólares, volumen extremadamente significativo para los niveles de nuestro país.

Otra dimensión muy relevante es la referida a los servicios financieros, entendiéndose por tales los vinculados a la actividad bancaria, la prestación de servicios relacionados con valores y la venta de seguros.

En esta materia, la consagración que hace el Acuerdo del acceso de las entidades europeas al mercado nacional de servicios financieros puede tener un efecto muy importante desde el punto de vista de mejorar nuestra capacidad de atracción, pues se otorgan también seguridades a grandes inversionistas europeos, que por lo demás tienen ya una presencia preponderante aquí en materias bancaria, de seguros y, en general, de valores.

Eso nos abre la posibilidad de mejorar la capacidad de atraer mayores inversiones en este campo, las cuales son esenciales para que Chile pueda afianzarse en el rol de plataforma de servicios, a fin de realizar operaciones no solamente en el mercado interno -que es bastante modesto-, sino más bien en la perspectiva de prestar servicios a compañías europeas que puedan atender desde nuestro territorio sus actividades hacia el resto de América Latina, e incluso, alguna parte de la propia América del Norte.

Hay también normas que facilitan una rápida introducción de las innovaciones tecnológicas, las que en todo caso se están desarrollando a ritmo muy acelerado en el sector de servicios financieros.

Se consigna el respeto a la legislación nacional que establece la segmentación de actividades. Éste es un aspecto técnico de extraordinaria trascendencia. En la Unión Europea predomina un modelo de organización financiera completamente distinto del chileno. Es la llamada “banca universal”, donde se realizan diversas actividades que no son objeto de segmentación. Un banco europeo puede desarrollar funciones bancarias tradicionales, operaciones de corretaje de seguros y otras. En cambio, en Chile existe una segmentación rígida de

estas actividades. Desde ese punto de vista, es un gran logro el poder mantener nuestro propio modelo.

Se dejó claramente establecido que las instituciones financieras europeas que operen en el mercado nacional lo harán con el capital que ingresen acá y no con el de sus sociedades matrices o el de sus establecimientos considerados a nivel global.

Eso reviste gran importancia porque significa que las entidades que operan en el mercado interno tienen una garantía de mayor capital, de capital propio. Además, a través de esa vía no se establece un mecanismo de competencia desleal con otras instituciones bancarias nacionales o extranjeras.

Es interesante destacar también que se mantienen las facultades del Banco Central para enfrentar los problemas de balanza de pagos y particularmente en cuanto a normas concernientes al encaje, que hoy no están operativas pero a las cuales pudiera ser necesario recurrir en cualquier momento. El Acuerdo no limita la posibilidad de utilizar esa facultad.

Antes de terminar, señor Presidente, me referiré a los efectos financieros del Acuerdo, aspecto de enorme significación que conviene tener presente.

Es preciso considerar que los efectos de pérdida de recursos son mucho más fáciles de estimar que los efectos positivos de aumento en la recaudación fiscal.

El proceso de desgravación -que si el Senado aprueba hoy el Acuerdo podría entrar en vigencia en los próximos días, concretamente el 1º de febrero- significará una disminución de la recaudación fiscal por concepto de aranceles e impuesto al valor agregado, sólo en el período correspondiente al año 2003, de 203 millones de dólares, cantidad bastante elevada que irá creciendo en el curso de los

próximos años y que en el 2015 podría llegar a una cifra cercana a los 600 millones de dólares.

En consecuencia, es preciso dejar establecido que habrá una disminución de recursos, por la recaudación que el Estado dejará de percibir. Específicamente, para ponerlo en otros términos, habrá una significativa rebaja de impuestos, que beneficiará tanto a los consumidores como a los productores que utilizan insumos, artículos intermedios y bienes de capital de procedencia europea. Ello, si bien será muy positivo para la población y los productores, ya que éstos podrán rebajar costos y, por tanto, ser más competitivos, indudablemente para el Estado de Chile implicará un esfuerzo financiero de envergadura por la vía de esa pérdida de recursos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta el aumento de ingresos que puede generarse como producto del mayor crecimiento, del incremento de los niveles de exportación. Sin embargo, predominarán los efectos de reducción en materia de recaudación fiscal, sobre todo en el corto plazo.

Es conveniente señalar ese hecho porque próximamente en el Congreso deberemos abocarnos a una discusión que tiene que ver con impuestos, a propósito del financiamiento de la salud. Me parece que al Estado no se le puede pedir, por un lado, que renuncie a tales recursos, y por otro, que financie con cargo a ingresos propios, sin pasar por ningún tipo de modificaciones tributarias, los costos asociados a la reforma de la salud. Es necesario que el Parlamento tenga presente la cuantía de esa disminución de ingresos fiscales por concepto de aranceles e impuesto al valor agregado.

Sin perjuicio de los efectos indicados, señor Presidente, el Acuerdo es muy favorable. La Comisión de Hacienda lo aprobó por 4 votos contra uno, pronunciamiento negativo que tiene que ver, fundamentalmente, con las observaciones de un señor Senador con relación al capítulo agrícola.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Acaba de llegar a la Mesa una nota del Senador señor Foxley, mediante la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Carta Fundamental y 7° del Reglamento, solicita autorización para ausentarse del país a contar de ayer.

--Se accede a lo solicitado.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Gracias.

Señor Presidente, señores Senadores y Senadoras:

Deseo comenzar expresando la enorme satisfacción de encontrarnos esta tarde trabajando en la Sala de esta Alta Corporación luego de una muy larga trayectoria que nuestro país desarrolló en los últimos 12 años con el objeto de alcanzar este Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

En efecto -como aquí se expresó muy bien-, Chile inicia un esfuerzo muy notable tendiente a acercarse a los países de la Unión Europea. Con ese fin, se da un primer paso en un acuerdo de cooperación durante el Gobierno del ex Presidente Aylwin. Se da un nuevo paso en el mismo sentido durante el Gobierno del ex Presidente Frei Ruiz-Tagle. Y en la Cumbre efectuada en 1999 entre dichas naciones y América Latina, la Unión Europea acordó con Chile desarrollar rondas

de negociaciones a partir de 2000, definiéndose la metodología, la forma y los grupos de negociación que se van a constituir.

Conforme a dicho acuerdo, desde abril del 2000 hasta abril del 2002, se llevan a cabo diez rondas de negociaciones entre nuestro país y la Unión Europea. Y en la reunión celebrada en mayo del año pasado en Madrid se suscribe la declaración que da cuenta del cierre de las negociaciones entre ambas Partes.

El texto sometido a consideración del Honorable Senado consta del Tratado mismo y de diferentes Anexos, Notas, Protocolos y Declaraciones suscritas en Bruselas el 18 de noviembre de 2002.

Deseo destacar y agradecer la disposición de los señores Senadores y Senadoras en orden a iniciar en una Comisión Especial -presidida por el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Corporación- el análisis del Acuerdo incluso antes del 18 de noviembre de 2002, fecha en que pudo ingresar al Parlamento acompañado del mensaje del Presidente de la República.

El inicio con antelación del estudio acucioso del Tratado -a partir de agosto de 2002-, tendiente a conocer cada uno de sus Capítulos y Anexos, da cuenta de un trabajo serio y responsable, que culminó hace un par de semanas -como muy bien se expresó en la Sala- con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión Especial conformada para tales efectos.

Dado que se ha hecho una presentación bastante exhaustiva y muy completa por parte del Presidente de la Comisión Especial y de la de Relaciones Exteriores, Senador señor Valdés, así como también del Presidente de la Comisión de Hacienda, Honorable señor Ominami, me apoyaré en el “power point” que tenemos a la vista, con el objeto de dar una rápida mirada al Acuerdo, y que grafica el significado del mismo y de los tres Capítulos comprendidos en él.

Durante el desarrollo de mi intervención –reitero- me apoyaré en una serie de cuadros que se proyectarán para conocimiento de los señores Senadores.

Quienes tuvieron la ocasión de conocer en profundidad el Tratado, han señalado -como se dijo acá- que es el instrumento más adecuado y amplio que Chile haya suscrito y que efectivamente constituye -así lo expresó el Presidente de la República cuando envió el mensaje al Congreso Nacional- un hito histórico que marca un antes y un después en lo que dice relación a los acuerdos firmados por nuestro país.

En efecto, el instrumento suscrito con la Unión Europea implica que seremos socios de Europa. Y es mucho más que un acuerdo comercial, pues se traduce en una ampliación de los mercados chilenos; en una mayor expansión de nuestras posibilidades en los ámbitos científico, tecnológico y cultural. Adicionalmente, representa la posibilidad -como puede apreciarse en el cuadro respectivo- de asumir la globalización como una oportunidad.

Ciertamente -como muy bien se dijo en la Sala-, el Acuerdo pone metas muy altas a nuestro país. Debemos enfrentar este desafío con sentido de unidad, de cooperación nacional, y llevar a cabo un trabajo que permita aprovechar las oportunidades que brinda.

Al mismo tiempo, implica un esfuerzo regional de gran significación. Con motivo de su firma, tuvimos la posibilidad de recorrer, no todas aún, gran parte de las Regiones en conjunto con los integrantes del equipo negociador. Y, al momento de hacer las presentaciones respectivas, pudimos apreciar que en ellas se genera un alto interés en cuanto a las perspectivas que representa el Acuerdo y, también, a cómo organizarse regionalmente para aprovechar efectivamente esta oportunidad.

Señor Presidente, el sentido de unidad se logra de alguna manera desde el momento en que nuestro país avanza en una tarea de proyección y de continuidad. Ya hemos mencionado los esfuerzos realizados a partir de 1990. Sin embargo, cuando iniciamos las rondas de negociaciones hubo también un trabajo conjunto

entre los sectores público y privado. Esto deseo destacarlo. Fue realmente significativo, por cuanto surgió un proceso de generación de confianzas de mucha relevancia, lo que permitió a nuestros negociadores compartir con el sector privado, conocer cuáles eran las dificultades y analizar lo que se había alcanzado en cada una de las rondas, para así prepararse y afrontar la reunión siguiente.

Eso produjo, sin lugar a dudas, un enorme clima de confianza y significó que en abril de 2002 –esto ha quedado muy bien graficado- las negociaciones realizadas en Bruselas concluyeran en un abrazo al haberse logrado el Acuerdo, donde no se distingue entre sector público y sector privado.

Deseo destacar que, para llevar adelante este esfuerzo, constituimos un consejo asesor, en el que colaboraron Parlamentarios, académicos, miembros y rectores de diferentes universidades, como asimismo grandes, medianos y pequeños empresarios. La CUT también participó en las rondas a través del "cuarto adjunto" - como lo denominamos- al cual formulábamos consultas e interrumpíamos las negociaciones con el objeto de hacer una presentación como país que efectivamente recogiera el sentir y la pluralidad de quienes estaban allí.

Como decía, el Acuerdo alcanzado tiene una estructura conformada por tres ámbitos: uno político, otro de cooperación y uno económico.

Deseo aludir muy brevemente al primero de ellos, porque hubo una referencia muy interesante sobre el particular. El fundamento político del Acuerdo constituye la piedra angular de la alianza estratégica forjada entre Chile y la Unión Europea. Ello se debe a que con los países que la integran compartimos valores, principios y formas de mirar el mundo. Por cierto, la capacidad de diálogo que tengamos con esas naciones para fortalecer el multilateralismo en foros internacionales reviste una significación especial en lo que dice relación a este Tratado. Más aún -y esto quiero enfatizarlo en el Senado-, en momentos en que se producirán debates interesantes, por ejemplo, en el seno de las Naciones Unidas, la

capacidad de diálogo que podamos tener incluso con países como México –éste y Chile forman parte del Consejo de Seguridad como miembros no permanentes de América Latina y, además, han firmado el Acuerdo con la Unión Europea- ciertamente nos permitirá acercar visiones en común para enfrentar los desafíos que significa el tratamiento de distintos temas en foros multilaterales.

Aquí se establece un diálogo político, que tratará de reforzarse en los ámbitos bilateral y multilateral, para cuyos efectos se instaura un marco institucional. Dicho diálogo -como se verá en el cuadro- contempla la existencia de un Consejo de Asociación a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores de los quince países miembros de la Unión Europea y de Chile, y un Comité de Asociación, conformado por altos funcionarios de cada una de las Partes.

Al mismo tiempo, se contempla un Comité de Asociación Parlamentario, único en su género tanto para Chile como para la Unión Europea.

Quiero destacar la existencia de este diálogo político con la Unión Europea. En efecto, hoy ya existe una relación institucionalizada, que data de 1998, la que deberá fortalecerse una vez que se apruebe dicho diálogo. Y será este Congreso Nacional el que determine cuáles de sus miembros integrarán el grupo que representará a Chile en el Comité de Asociación Parlamentario para las conversaciones pertinentes con sus pares de la Unión Europea.

Recuerdo a Sus Señorías que hace algunos meses se llevó a cabo en Estrasburgo una reunión entre parlamentarios chilenos y sus colegas europeos. Por cierto, a partir del momento en que el Acuerdo en análisis comience a regir, la institucionalización de la relación entre el Congreso Nacional y el Parlamento Europeo será de gran importancia. Indudablemente, se espera que haya pluralidad y que se recoja la diversidad existente en nuestro Congreso Nacional para los efectos de conformar el diálogo en comento.

En el ámbito de la sociedad civil también existe un diálogo de extraordinaria relevancia, a través de la constitución de un Comité Consultivo Conjunto que permitirá la participación activa de los distintos actores sociales (empresarios, trabajadores, gobierno y sociedad civil) en la puesta en marcha del Acuerdo de Asociación, lo cual -como ya comenté- de alguna manera ha venido fortaleciéndose desde el momento en que iniciamos las rondas de negociaciones.

El segundo aspecto que deseo destacar es el relativo a la cooperación.

El Acuerdo de Asociación profundiza la cooperación que ya tenemos con la Unión Europea. Efectivamente, en la década pasada ésta se constituyó en donante para nuestro país y en su principal socio en materia de cooperación. Y lo que se hace al aprobar este instrumento internacional, que tiene sus antecedentes en los acuerdos de cooperación suscritos durante los períodos de los Presidentes Patricio Aylwin y Eduardo Frei y sancionados por este Honorable Congreso Nacional, es permitir reforzar el trabajo que podremos hacer en este ámbito con los países miembros de la Unión Europea.

Considera el Acuerdo en análisis nuevos temas en el área de la cooperación, como se observa en el siguiente cuadro. Entre otros -y lo destaco muy en particular, por la preocupación que hemos recogido en las distintas sesiones de este Parlamento- se encuentra el relacionado con el apoyo a los pequeños y medianos empresarios. En Europa hay países extraordinariamente exitosos en experiencias de pequeñas y medianas empresas. Pienso que es relevante que al establecer programas de cooperación fortalezcamos especialmente la cooperación en este ámbito, donde aún tenemos mucho que trabajar.

Asimismo, connoto sectores como la minería y el turismo, al igual que aspectos específicos de cooperación regional -y por qué no decirlo-, birregional y triangular. A Chile le interesa realizar esfuerzos de cooperación triangular donde la Unión Europea ponga recursos, y nosotros, los talentos de nuestros profesionales y

técnicos con el objeto de establecer planes de cooperación con países de la región, particularmente con aquellos de donde Chile recibe muchas solicitudes.

Por otra parte, siempre en el área de la cooperación, pongo de relieve (como se observa en el cuadro siguiente) que se contemplan participación de las entidades de investigación chilenas en las actividades de los programas marco; realización de actividades conjuntas de prospectiva tecnológica; visitas e intercambios de científicos y expertos en diversos ámbitos; organización conjunta de seminarios, congresos, talleres; redes científicas y formación de investigadores, e intercambio y préstamo de equipos y materiales.

Al mismo tiempo, debo puntualizar que el 23 de septiembre último Chile y la Unión Europea suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica que permite a nuestro país participar en el VI Programa Marco de Ciencia y Tecnología organizado por aquélla, que rige desde el año 2002 hasta el 2006. Pues bien, este Programa se concentra en diversas áreas prioritarias, a las que Chile, si así lo resuelve, podrá acceder: biotecnología aplicada a la salud; tecnologías para la sociedad de la información; nanotecnologías; materiales inteligentes y nuevos procedimientos de producción; aeronáutica y espacio; seguridad alimentaria y riesgo para la salud, etcétera. Son en total siete programas.

La Unión Europea realiza estos programas marco debido a la decisión de potenciar la participación de sus países miembros en temas científicos y tecnológicos, pues se da cuenta de que existe una diferencia en los porcentajes de los recursos presupuestarios destinados a tales áreas. Tanto Estados Unidos como Japón están por encima de lo que aquélla asigna a programas de ciencia y tecnología. Entonces, dicha Unión realiza los referidos programas para potenciar sinergias y obtener mayores efectos.

Por consiguiente, la firma en septiembre último del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica permitirá a Chile poner a trabajar sus recursos

en programas conjuntos con países miembros de la Unión Europea. De esa manera, los resultados que podamos alcanzar, por cierto, se potenciarán muchísimo más que si trabajáramos solos.

Para los efectos de suscribir el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, fuimos a Bruselas acompañados por rectores de universidades públicas y privadas, representantes de centros de investigación y premios nacionales de ciencia, por cuanto es muy significativo reforzar, dar a conocer y potenciar un ámbito de cooperación que nos permitirá participar nada menos que en los más de 500 programas de cooperación de la Unión Europea.

Señor Presidente, pienso que los minutos usados para referirnos al ámbito de la cooperación se justifican, pues deberemos realizar un gran esfuerzo. Y cada uno de los integrantes del Honorable Congreso Nacional podrá colaborar en esa dirección.

En esta materia, es fundamental realizar una adecuada difusión, divulgando en cada Región, no sólo el Acuerdo comercial, sino también, y muy en particular en las zonas donde hay centros universitarios, centros de investigación, el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, para desarrollar junto con los empresarios programas de ciencia y tecnología que potencien el avance productivo del país. Así estaremos en condiciones de aprovechar de mejor forma tanto el Acuerdo de cooperación suscrito con la Unión Europea como el Convenio ya individualizado.

En tercer lugar, señor Presidente, tocante al ámbito comercial, debo subrayar que el Acuerdo de Asociación es comprensivo, multisectorial y flexible; abarca todas las áreas de nuestra relación comercial, y va mucho más allá de nuestros compromisos con la OMC. Mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras al comercio (como se observa en el siguiente cuadro) y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para exportadores,

importadores e inversionistas, favorece el comercio bilateral y los flujos de inversiones. Al mismo tiempo, permite abrir mercados y aumentar las opciones de los consumidores chilenos y europeos, y determina un marco para el crecimiento sustentable. Además, comprende un área de libre comercio de mercancías, así como de servicios y contratación pública. Contempla igualmente la liberalización de las inversiones y los flujos de capital; la protección de los derechos de propiedad intelectual; la cooperación en cuanto a competencia, y un eficiente mecanismo de solución de controversias.

Este último tema no es menor. En convenios de este tipo, el establecimiento de un sistema idóneo que permita resolver las diferencias resulta de enorme relevancia. En tal sentido, creemos que el mecanismo consagrado en el Acuerdo con la Unión Europea representa un gran avance, por cuanto posibilita la constitución de paneles y la designación de árbitros, conformando un debido proceso, un proceso ágil y transparente que facilitará la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

Al mismo tiempo, el área de libre comercio de mercancías está respaldada por reglas transparentes y precisas que incluyen disposiciones tendientes a facilitar el comercio, especialmente en cuanto a vinos y licores y medidas sanitarias y fitosanitarias. Respecto de ambas áreas, el Tratado consigna convenios específicos, como también normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad en materias aduaneras y otras áreas relacionadas.

El Acuerdo con la Unión Europea abre una ventana concreta de oportunidades para que la profundización exportadora efectivamente se despliegue. Sea -como han dicho algunos- que estemos frente a una segunda fase exportadora o ante una profundización de nuestras exportaciones, la posibilidad de hacerlo va a depender -como muy bien se expresó aquí- de cada uno de nosotros; se trata de una oportunidad que se da. Y la existencia del escalonamiento arancelario, tal como

indicó el señor Presidente de la Comisión de Hacienda en su informe, venía reforzando una estructura de ventajas comparativas para Chile en recursos naturales, dificultando la exportación de productos que agregan mayor valor. Es del caso destacar que apenas el 7 por ciento de la oferta exportadora a países de la Unión Europea correspondía a bienes industriales; ello, entre otras cosas, por el escalonamiento arancelario.

Según observamos en el cuadro siguiente, se prevé una liberalización arancelaria en seis categorías. Apenas entre a regir el Acuerdo, el día 1, se producirá una liberalización para el 85,1 por ciento de los productos que exportamos a la Unión Europea; al tercer año se agrega 0,1; al cuarto, 10,5, en fin. Lo concreto es que en el año 4, desde el momento en que comience a regir la liberalización, el 95,7 por ciento de nuestras exportaciones a ese grupo de países tendrá arancel cero.

Como excepción a la desgravación arancelaria ha quedado sólo el 0,3 por ciento del comercio con la Unión Europea. Y se contempla una cláusula de revisión para estos productos, lo que significa que se examinará o podrá examinarse la viabilidad de profundizar las concesiones en materia de aranceles.

Estimo conveniente poner de relieve que, tal como indica el cuadro que viene a continuación, nada menos que el 99,8 por ciento de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar a la Unión Europea con cero arancel de manera inmediata. Esto es de suma importancia, porque significa que productos como el metanol, los fertilizantes y los muebles de madera, entre otros, serán favorecidos con una desgravación desde el primer día en que empiece a regir el Acuerdo.

En el próximo cuadro es posible apreciar lo alcanzado en el ámbito de la pesca.

El Convenio aborda el tema pesquero en tres distintas áreas: en un protocolo relativo a inversiones -lo explicó muy bien el Senador señor Valdés-, en la desgravación arancelaria y en las reglas de origen.

En cuanto a la desgravación, es importante destacar que el 75 por ciento de los productos pesqueros será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán en forma inmediata, desde el día 1, o en un plazo máximo de 4 años. Debo poner énfasis en que no se negoció acceso a puertos ni ninguna autorización a naves de pabellón extranjero (léase comunitario) para pescar en nuestra Zona Económica Exclusiva.

Para el resto de los bienes pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, quedando sólo el 4 por ciento en excepción.

Por eso, es necesario poner de relieve que, si bien otros productos - como los agrícolas, que veremos en seguida- tienen mayores porcentajes de desgravación en los primeros años, no es posible afirmar que el sector pesquero quedó rezagado. Algunos se benefician en mayor grado al inicio; pero ello no quiere decir que ese sector haya quedado en situación desmejorada, pues en su caso la desgravación es en 75 por ciento en los primeros cuatro años, para completarse, con la excepción del 4 por ciento, en diez años.

En el caso de nuestro país, la explotación de los recursos en nuestra Zona Económica Exclusiva se realizará -lo connoto- bajo la legislación y las normas de conservación chilenas. Vale decir, será en este Congreso donde se resuelva dicha materia.

El Acuerdo comercial en inversiones establece que las personas jurídicas constituidas en Chile con capital mayoritario y manejo de la administración de origen comunitario podrán inscribir sus naves en nuestro país, siempre que los chilenos tengan la misma posibilidad en el Estado miembro del cual proceda el capital.

En cuanto a las normas de origen, la pesca realizada dentro del mar territorial y de la Zona Económica Exclusiva de nuestro país tendrá origen chileno.

Es relevante subrayarlo y clarificarlo en esta Sala, porque este tema fue objeto de debate en los medios de comunicación.

En el cuadro que viene a continuación vemos que nuestros principales productos agrícolas de exportación a la Unión Europea obtienen un mayor y garantizado acceso. Un 47 por ciento quedó en desgravación inmediata. En ella destacan productos como -mencionaré sólo algunos- espárragos frescos, manzanas frescas, uvas frescas y peras frescas.

En el cuadro siguiente podemos apreciar que un 42 por ciento adicional de las exportaciones del sector tendrá una desgravación gradual y de manera lineal hasta el cuarto año. A partir de allí va a ingresar con arancel cero a la Unión Europea el 89 por ciento de nuestras exportaciones agrícolas, incluyendo productos como pastas de tomate, jugo de uva, conservas de frutas y vinos. Y -lo resalto- el 85 por ciento de nuestra exportación frutícola quedó liberado de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo.

Respecto de la agroindustria (me refiero a congelados, deshidratados, jugos y conservas), el grueso de nuestras exportaciones emblemáticas quedó libre de aranceles en un período de cuatro años. Esto fue motivo de gran satisfacción -quiero recordarlo- cuando concluimos las negociaciones -estaban presentes los sectores involucrados-, ya que efectivamente significa un gran avance para las áreas agrícola y agroindustrial.

A lo anterior se suma que la casi totalidad de los derivados concentrados -léase conservas, pastas, jugos de fruta- quedan en la categoría de desgravación a cuatro años.

La negociación comercial que logramos con la Unión Europea -lo digo con todas sus letras en este Hemiciclo- no constituye amenazas para los sectores más sensibles de la agricultura chilena, pues los excluimos de la negociación. Por el

contrario, se abren oportunidades enormes para todos los demás sectores, los no sensibles, que tendrán los grados de liberalización ya mencionados.

En cuanto a las nuevas posibilidades, debo puntualizar que se abren espacios para ciertas exportaciones de carne y leche.

Con relación a las carnes rojas, se trata de exportaciones inéditas, hoy factibles gracias a que, como país, hemos sido capaces de hacer muy bien nuestra tarea, especialmente en los aspectos sanitario y fitosanitario, lo que nos ha mantenido como nación libre de fiebre aftosa y nos permitirá llegar con aquéllas a los mercados de la Unión Europea. Y éste es el primer acuerdo donde logramos que las carnes rojas ingresen a ellos.

A título de ejemplo, deseo señalar que cuatro mataderos ya han decidido ampliar su capacidad productiva, con inversiones en torno de los 4 millones de dólares, para aprovechar los beneficios conseguidos en ese sector.

El caso de la carne de bovino es una buena demostración de las potencialidades del Acuerdo. Se trata de un rubro de alta sensibilidad para la Unión Europea, habiéndose leído a diario sobre las dificultades suscitadas por el “mal de las vacas locas”. Chile obtuvo una cuota arancelaria liberada para mil toneladas, con un incremento anual de cien toneladas. Como no exporta el producto, representa ésta una gran oportunidad.

Destaco que las mil toneladas equivalen a cerca de 70 mil cabezas de novillos, en circunstancias de que actualmente se faena un total de 480 mil por año. Es decir, la cuota equivale a cerca de 15 por ciento de la producción local.

En carne de porcino, también contemplada en el Acuerdo, existe una cuota liberada de arancel de 3 mil 500 toneladas, con un aumento anual de 350 toneladas. En la actualidad, nuestras exportaciones del producto son muy incipientes y los aranceles respectivos -fíjense bien Sus Señorías- fluctúan entre 46,7 y 86,9 euros por cada cien kilos.

Asimismo, entre las nuevas oportunidades quisiéramos subrayar la apertura en carnes de ave, en donde se contará con una cuota liberada de 7 mil 250 toneladas, con un crecimiento anual de 725 toneladas.

La carne de ovino logró una cuota de 2 mil toneladas (por sobre la cuota vigente de la Organización Mundial de Comercio).

Y, como ya se ha señalado, en el área de lácteos se acordó una cuota de mil 500 toneladas de queso, con un crecimiento anual de 75 toneladas.

Sobre el particular, dejó establecido que en ese rubro los aranceles europeos fluctúan entre 6,58 y 221,2 euros por cada cien kilos.

En atención a la inquietud manifestada con relación a las cuotas, deseo puntualizar que ese tema felizmente ha quedado ya resuelto y aclarado. En efecto, ellas quedarán bajo la administración de Chile en las carnes blancas, en frutas, en hortalizas. Me parece importante precisarlo, ya que la cuestión se planteó tanto en alguna de las sesiones de la Comisión Especial como en la presentación formulada hace algún rato por el señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Igualmente estimo importante destacar, entre las nuevas oportunidades –ello aparece en el cuadro siguiente-, el amplio abanico que el Acuerdo ofrece en cuanto a vinos y licores, respecto de los cuales nuestros empresarios fundamentalmente pedían, cada vez que hablábamos con ellos, certeza jurídica.

Y no sólo abrimos a la industria nacional la posibilidad de mantener y acrecentar su ingreso futuro a la Unión Europea -mercado que, entre paréntesis, es hoy el principal para nuestros vinos-, sino que al mismo tiempo logramos que los aranceles sean eliminados en un plazo de cuatro años y que se concrete la estabilidad jurídica en las prácticas enológicas.

Por otra parte -y también en el ámbito de nuevas oportunidades-, hago resaltar la existencia, como se mencionó hace un instante, de comités bilaterales en los ámbitos de medidas sanitarias y fitosanitarias y en obstáculos técnicos al

comercio. ¿Y por qué lo destaco? Porque ello nos permite reducir el riesgo de barreras proteccionistas por esos motivos, junto con generar condiciones para reforzar la fluidez del comercio y nuestra capacidad de aprovechar oportunidades comerciales.

La Unión Europea es el principal inversionista externo en Chile. El cuadro siguiente hace referencia a ese punto. Al negociar un capítulo de establecimiento en inversiones, se consolida nuestra actual certidumbre jurídica, lo que debiera significar no sólo un incremento en los flujos de capital hacia el país, sino también el facilitar que éste sea una plataforma real de inversiones para terceros mercados.

En inversión, se consagra el derecho de acceso, a los inversionistas de ambas Partes, en aquellos sectores relativos a inversión en bienes.

Como se ha consignado muy bien, las facultades del Banco Central respecto de transferencias fueron protegidas de manera similar a lo determinado en los tratados de libre comercio con México y con Canadá.

El Acuerdo contempla un capítulo sobre Servicios y otro sobre Servicios Financieros. En lo atinente a Servicios, se considera una cobertura similar a lo que actualmente se establece en la OMC, que se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios.

Y, en Servicios Financieros, el Capítulo pertinente cubre bancos, seguros y valores, es decir, principalmente lo que son los servicios bancarios propiamente tales (léase cuentas corrientes, depósitos a plazo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito y otros), como también la comercialización de seguros generales y seguros de vida y la intermediación de valores, además de la administración de fondos.

Los beneficios a los consumidores de servicios financieros se registrarán al aumentar la competencia y reducirse, por cierto, los costos de la prestación.

Permítame, señor Presidente, ocuparme rápidamente en las inquietudes que, con razón, han manifestado muchos señores Senadores en torno de cuál es el significado que puede entrañar el Acuerdo, en lo fundamental, para cada una de las Regiones.

Y como, por cierto, no pretendo cansar a Sus Señorías, les invito a leer el Anexo I, de entre los documentos con que cuentan en sus escritorios, el cual da cuenta del impacto en cada una de las Regiones, y, al mismo tiempo, el trabajo realizado por la Dirección Económica de la Cancillería, que ha incluido en su página web, www.minrel.cl, tanto el tratado completo como sus respectivos anexos, al igual que un estudio efectuado Región por Región.

En la lámina siguiente se puede observar en forma clara, del análisis de cada Región, el impacto positivo del Acuerdo, tanto en el aumento de las exportaciones en los rubros tradicionales como en aquellos sectores que envían productos hacia mercados distintos del europeo.

En la tercera columna se detalla que el aumento de las exportaciones será de 90 millones de dólares para los cultivos, de 190 millones de dólares para la agroindustria y de 92 millones de dólares para las carnes, lo que se traducirá, por cierto, en un aumento del empleo y de las inversiones.

Sólo a título de ejemplo, sin pretender que ello sea exhaustivo, sugiero ver nada más que una lámina por Región, con algunos de los beneficios en cada una de ellas.

Partiendo por la Región de Tarapacá, cabe tener presente que sus principales destinos de exportación son América del Norte, el Este de Asia y la Unión Europea, la cual representó el año pasado 406 millones de dólares por ese

concepto. El cobre refinado es el principal recurso natural procesado que desde la zona se vende al exterior, correspondiendo 64 por ciento a la Unión Europea.

En diez productos se concentra ciento por ciento de los envíos a ese último bloque de países. Dos de ellos -anchoas saladas sin secar ni ahumar y algunos artículos de deportes- sólo tienen ese destino.

Pues bien, los estudios de la DIRECON indican que, junto con consolidarse las posibilidades actuales, se abren oportunidades para aquellos sectores que hoy no registran envíos a la Unión Europea y cuyos aranceles de ingreso a mercados son demasiado altos. A título de ejemplo, pueden citarse los vehículos de transporte de mercancías, pescados frescos o refrigerados, conservas de anchoas y jurel fresco y la aceituna no destinada a aceite.

En cuanto a la Región de Antofagasta, debemos considerar que en 2001 las exportaciones a la Unión Europea superaron los mil 742 millones de dólares, lo que corresponde al 44 por ciento del total de lo enviado al exterior por la Región.

Destaco estos ejemplos porque nos permiten ver que, aun sin el Acuerdo con la Unión Europea, ya se registra un ejercicio de trabajo con ella, por lo cual potenciar mercados que ya se encuentran consolidados constituye una enorme oportunidad, aunque también reforzarlos con otros nuevos es de gran importancia.

En esta Región el principal recurso exportado es el cobre y el mayor sector industrial exportador más importante es el químico. Casi la totalidad de las exportaciones de la zona a la Unión Europea está constituida por sólo diez productos y únicamente dos de ellos se envían a países de ese bloque: el oro en bruto y la plata en bruto aleada.

Los principales envíos son productos como los cátodos y secciones de cátodos de cobre, harina de pescado y nitrato de potasio, entre otros.

Debemos resaltar que prácticamente la totalidad de los envíos que actualmente van a la Unión Europea gozará de arancel cero desde el primer día de vigencia del Acuerdo.

En la Región de Atacama, el año pasado se exportaron 260,7 millones de dólares, siendo principal recurso el minero, que constituyó más de 29 por ciento del total enviado a la Unión Europea. Tres productos concentran más del 94 por ciento del total de las exportaciones de Atacama a la Unión Europea. De los diez productos, dos tienen como único destino países de la Unión Europea: los ostiones del norte vivos, frescos o refrigerados y los camarones conservados congelados.

La participación central de las exportaciones radica en los cátodos y secciones de cátodos de cobre, oro bruto, plata en bruto, lagunas cenizas, cobre, uvas frescas, algas y algunos camarones. El 97,5 por ciento de las actuales exportaciones tendrá arancel cero desde el primer día en que comience a regir este Acuerdo. Y tenemos buenas perspectivas futuras, además, en uvas frescas, vinos, cerezas frescas, camarones frescos, langostinos y aceitunas.

En la Región de Coquimbo, el año 2001 se enviaron productos por 101 millones de dólares a Europa. La pesca es el principal recurso natural exportado, con un 36 por ciento de envíos, precisamente a países del bloque de los 15. El vino es el principal recurso natural procesado que exporta esta Región, más de la mitad con destino a la Unión Europea. Hay también envíos importantes en textiles y en muebles. Diez productos de esta Región concentran el 95 por ciento de las exportaciones regionales a la Unión Europea. De ellos, la mitad tiene como único destino ese mercado. En este grupo se encuentran los ostiones del norte vivos, frescos o refrigerados; el oro en bruto; las mandarinas, clementinas y langostinos; y los vinos con denominación de origen y otros productos de origen animal.

El arancel cero para el pisco y la protección de la denominación de origen abren nuevas oportunidades para su exportación y comercialización. Y muy

bien conocemos la preocupación de los productores de pisco chileno, los que tienen una oportunidad muy importante gracias a este Acuerdo. Además, en lo tocante al vino, que es una industria incipiente, se incentivan la mayor producción y exportación.

La Región de Valparaíso exportó, en 2001, 145 millones de dólares a países de la Unión Europea. Diez productos concentran el 72 por ciento de las exportaciones; 20 por ciento sólo tiene como único destino países de la Unión Europea. Dentro de esto, deben señalarse los cospeles de aleación y las preparaciones y conservas de pavo, que superan el 10 por ciento de los ingresos de venta a ese bloque.

Otros productos importantes que se envían a la Unión Europea son el cobre para afino, cátodos de cobre, vinos con denominación de origen, uvas frescas, pasas, semillas para plantas herbáceas, semillas de hortalizas, kiwis.

El hecho de que la mayoría de los productos agrícolas quede desgravada al momento inicial abre oportunidades, por ejemplo, para la exportación de uvas, pasas, manzanas. La desgravación inmediata a cero de varios productos del área cuprera refuerza las posibilidades de exportación de esta Región.

La Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en 2001, exportó 299 millones de dólares a países de la Unión Europea. La minería -lo sabemos muy bien- es la principal área de exportación al mundo. Los envíos a la Unión Europea de este ámbito alcanzaron a 9,5 por ciento del total. En diez productos se concentra el 83 por ciento de las exportaciones de la Región a los países de la Unión Europea. Los principales son cobre refinado en bruto, concentrados de molibdeno, minerales de cobre y sus concentrados, cátodos y secciones de cátodos, vinos con denominación de origen, mostos, manzanas frescas, uvas frescas, peras frescas, trozos de gallina.

Descubrí, porque fue una de los lugares que visitamos, que en esta Región también existe la posibilidad de exportar corderos. (Más adelante me referiré a la importancia que este rubro tiene para la Duodécima Región).

En 2001, la Región del Maule envió 99,1 millones de dólares, y el 82 por ciento se concentró en diez productos. Uno de ellos, las moras congeladas, tuvieron como destino sólo la Unión Europea.

La participación de esta Región en las exportaciones hacia la Unión Europea es muy importante y corresponde a vinos con denominación de origen, mostos de uvas fermentadas, manzanas frescas, frambuesas, kiwis, papeles y cartones, pasta química de madera cruda, legumbres, hortalizas. También hay posibilidades muy interesantes para cerezas conservadas y jugo de manzana. En desgravación inmediata, se ven mejores posibilidades para papeles y cartones, pasta química de madera cruda de coníferas; y en cuatro años, se cuenta con la desgravación del vino con denominación de origen.

La Región del Biobío es la segunda, después de la Metropolitana, en envíos a la Unión Europea. Este grupo de países es de gran importancia para dicha Región. Sus envíos al bloque en 2001 representaron 403,6 millones de dólares. Diez productos concentran el 90 por ciento de sus exportaciones a la Unión Europea. De ellos sólo se envían a ese mercado la pasta química de madera cruda de coníferas, la mosqueta fresca o seca y algunas carnes de merluza.

El Acuerdo con la Unión Europea abre importantes oportunidades para la Región. El 60 por ciento de los productos más exportados va a mejorar su situación arancelaria en forma progresiva. Se verán beneficiados de inmediato con arancel cero las maderas contrachapadas; la mosqueta fresca o seca, incluso cortada; los tableros de fibra de madera, y los demás papeles y cartones.

En cuanto a la Región de la Araucanía, destaco que, si bien en ella no hay un porcentaje muy importante de exportaciones a la Unión Europea, sí existe ya

alguna experiencia. Los principales productos exportados a ese mercado fueron los forrajeros, maderas aserradas, vegetales, maderas en bruto, hierbas medicinales, partes y piezas de madera para muebles, y semillas de trébol. De los diez principales productos exportados a la Unión Europea, sólo cuatro tienen hoy arancel cero. Los restantes gozarán de desgravación inmediata, salvo los forrajeros, que la tendrán en el plazo de cuatro años. Por ello, cerca del 80 por ciento de las actuales exportaciones mejorará su ingreso. Y hay buenas expectativas para carne bovina, queso, miel, productos congelados, frutas, flores, bulbos y jugos de fruta.

Por su parte, la Región de Los Lagos exportó el 2001 más de 130 millones de dólares a la Unión Europea.

Sus principales productos son el salmón, filetes de salmón, choritos en conserva, otros moluscos en conserva, trozos de maderas y algunos pescados frescos.

Ésta es una Región con excelentes perspectivas para elevar sus exportaciones por cuanto, de los 130 millones de dólares que exporta en la actualidad, 100 millones enfrentan aranceles de 5 por ciento.

Como podrán apreciar de inmediato, la zona tiene posibilidades muy importantes en el corto plazo. Por cierto, en el mediano y largo plazo los beneficios serán considerables.

A su vez, la Región de Aisén exportó 33,7 millones de dólares a la Unión Europea en el 2001.

La pesca es su principal recurso natural procesado de exportación, y 29 por ciento de éste se destina precisamente a ese conjunto de países.

Diez de esos productos concentran el 85 por ciento de los envíos a esa zona. Tres –los diferentes tipos de merluza- tienen como único destino la Unión Europea.

Los principales envíos son maderas aserradas, carnes de pescado, congrio, cojinova, carnes de salmón, filetes de salmón, etcétera.

En lo relativo a las oportunidades que abre el Acuerdo, deben mencionarse las que se refieren al sector pesquero, por cuanto sus actuales aranceles superan el 15 por ciento y tendrán -como vimos hace un rato- una desgravación paulatina, lo cual significa que, aun cuando se exportara exactamente lo mismo que hoy, ya sólo con eso se produce una ganancia importante.

También esta Región experimentará un crecimiento en el sector agropecuario, en particular de carne ovina. Al mismo tiempo, se abren expectativas muy interesantes para las carnes de liebres silvestres y exóticas.

Por último, en lo que respecta a la Región de Magallanes, debo señalar que el 2001 sus exportaciones superaron los 207 millones de dólares a la Unión Europea.

El 95 por ciento de ellas se concentra en 10 productos. Tres de éstos se destinan sólo a países de la Unión Europea: merluzas congeladas, centollas y centollón conservados en recipientes herméticos y algunas carnes de merluza congelada.

Otras exportaciones a ese conglomerado de países, que, entre paréntesis, tendrán arancel cero, son de metanol, lanas peinadas, cortes de carne de ovino congelados, congrio, cojinova y carne de cordero congelada.

Las oportunidades que abre el Tratado que nos ocupa para la Región de Magallanes están dadas principalmente en el sector químico, por la desgravación inmediata que tendrá su principal producto de exportación: el metanol.

Lo anterior ha llevado a una empresa a preparar una inversión de 2 millones de dólares para ampliar su capacidad exportadora y aprovechar de esta manera la nueva situación que se da con la Unión Europea.

Con estos ejemplos, que son ilustrativos de algunos de los aspectos del acuerdo comercial en debate, hemos querido graficar lo que significa el Acuerdo para la Región de Magallanes.

Invito a dar una mirada a los cuadros que acompañan el anexo, así como a los que están en la página web, que ya he mencionado, con el objeto de que puedan apreciar el significado de los mismos respecto de cada una de las Regiones, lo que posibilitará, en un trabajo en conjunto de los sectores público y privado, el potenciamiento de las posibilidades región por región.

Para terminar, señor Presidente, quiero hacerme cargo de algunas preocupaciones que hemos podido recoger.

La primera dice relación con las pequeñas y medianas empresas.

Efectivamente, el Acuerdo abre una gran oportunidad de desarrollo para las PYME, en especial para el sector manufacturero. En el caso de las empresas agrícolas y agroindustriales, ello ocurrirá ya sea directamente o formando parte de encadenamientos productivos que deberán efectuarse.

Las pequeñas empresas son responsables del uno por ciento de las exportaciones mineras en Chile. Sin embargo, lo son del 56 por ciento de las de la pesca, del 37 por ciento de aquellas que realiza el país de productos manufacturados diversos, de 23 por ciento de la exportación de productos metálicos y maquinarias, de 14 por ciento de la de productos agrícolas y de 9 por ciento de los alimenticios.

Lo anterior da una idea de la importancia que reviste para las pequeñas y medianas empresas la apertura de los mercados de la Unión Europea.

Considero relevante destacar que, paralelo a este Acuerdo, en el marco de los programas de cooperación de la Unión Europea con Chile, suscribimos un Memorándum de Entendimiento que potenciará a las PYME en los temas más críticos.

Este programa, dotado de 20 millones de euros, es un apoyo fundamental para la economía chilena y corresponde a una línea estratégica de gran importancia. Busca crear o aumentar las ventajas competitivas del país apoyando con financiamiento directo e indirecto el desarrollo de emprendimientos que signifiquen, por una parte, innovar en cualquiera de las etapas de la cadena de valor para crear empresas que produzcan nuevos o mejores productos y servicios, y, por otra, innovar en cualquiera de las etapas que permitan mejorar la productividad de las existentes.

En esta perspectiva, hay ejemplos destacables que se pueden señalar. Es el caso de la industria del cuero y del calzado nacional, en lo referente a la innovación tecnológica que abre el Tratado para avanzar en este rubro de gran significación. Ello ha generado como efecto que ya se hayan efectuado algunas inversiones en ciertas Regiones.

Para nuestro país, de aprobarse el Acuerdo con la Unión Europea en el mes de enero, el lanzamiento del Consejo de Asociación previsto debiera llevarse a cabo en marzo próximo. Ésa será la ocasión en que Chile podrá precisamente reiterar su interés en los programas de cooperación, potenciando así aquellos sectores que nos interesa fortalecer para su incorporación a los mercados que abre el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea.

¿Cuáles son los pasos siguientes?

Una vez que el Parlamento apruebe el Tratado –esperamos que sea hoy-, el Acuerdo estará en condiciones de empezar a regir de inmediato en lo que dice relación al Capítulo Económico-Comercial, excepto –se formuló la pregunta aquí; por eso lo destaco- en lo relativo al Capítulo Inversión y Servicios Financieros.

Debo poner de relieve que, con la firma del Acuerdo por parte de los quince Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la Unión Europea, en noviembre pasado, el Capítulo Comercial, con excepción del relativo a

Inversión y Servicios Financieros, está listo para ser ratificado por parte del Parlamento chileno, y podría comenzar a regir el mes inmediatamente siguiente a su aprobación por el Congreso.

En lo que dice relación al Capítulo Político, al de Cooperación, y a Servicios Financieros e Inversiones del Capítulo Comercial, se requerirá la aprobación de los quince Parlamentos de los países miembros de la Unión Europea. Deberán pasar por cada uno de los Parlamentos y habremos de trabajar durante el curso de este año para tales efectos. Y no me cabe la menor duda de que el trabajo que Sus Señorías podrán realizar con sus pares en cada uno de los quince Parlamentos para su pronta aprobación será de gran entidad. Desde esta perspectiva, deberemos desarrollar como país un trabajo muy relevante en esa dirección.

En todo caso, quiero destacar que los dos temas del Capítulo Comercial –Inversión y Servicios Financieros- que requieren de la aprobación de los Parlamentos europeos, de acuerdo con la lógica de los precedentes que conocemos respecto de otras negociaciones (léase la OMC, la Unión Europea con MERCOSUR), son exactamente los asuntos donde la Unión Europea tiene el mayor interés económico. Por ello, se esforzará por que los Parlamentos de los 15 países miembros aprueben este Tratado, por cuanto le es de gran importancia y fue uno de los temas de mayor negociación, donde pusieron el mayor acento.

Por lo tanto, es evidente que la Unión Europea se asegurará de que el Tratado reciba una pronta aprobación, a fin de llevarlo, además, como un precedente a las rondas multilaterales de la OMC en Doha, que concluirían el 2004.

Fruto del trabajo acucioso realizado en el Parlamento, y en el Senado y, por cierto, del estudio iniciado con antelación al envío del mensaje por parte del Presidente de la República, hemos podido llegar hoy con un Acuerdo y un informe como el que se halla en poder de Sus Señorías, gracias –repito- a la dedicada labor

que permitió a la Cámara de Diputados aprobar el proyecto en su primer trámite constitucional.

El Tratado constituye, sin lugar a dudas -como aquí se ha señalado-, el acuerdo más ambicioso que nuestro país haya alcanzado nunca, y, ciertamente, junto a los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos y con Corea del Sur, hace del 2002 un año de avances muy importantes para Chile.

Corresponde al Senado pronunciarse en esta oportunidad respecto de este Acuerdo.

Antes de terminar deseo reconocer -como lo señalé en cada una de las Comisiones- el enorme trabajo desplegado como país desde 1990 hasta la fecha, y destacar, en particular, el esfuerzo realizado por nuestros negociadores ante la Comunidad Europea. En esta oportunidad, me acompañan algunos de ellos, como el Embajador señor Rosales, quien condujo la negociación comercial y tuvo una ardua tarea encabezando un enorme equipo constituido por funcionarios públicos de diversas reparticiones. Me acompaña también el señor Carlos Furche, del Ministerio de Agricultura, y en este recinto se encuentran varios negociadores representantes de los distintos Ministerios.

En estos días en que el debate respecto del rol de los servidores públicos ha estado tan expuesto en los medios de comunicación, deseo poner el acento en lo que significan estos servidores públicos del país. Ellos trabajaron sin descanso, dedicando lo mejor de sí, destinando fines de semanas completos durante estos dos últimos años, incluso sin dormir en las últimas rondas de negociaciones, para alcanzar un gran acuerdo para nuestra patria, el cual, indudablemente, será mirado por las futuras generaciones como un hito que marcará la política exterior de Chile.

En esta ocasión debo destacar muy especialmente el esfuerzo realizado por ese gran equipo de servidores públicos, que prestigia a nuestro país. La

eficiencia de este equipo negociador le ha significado ser demandado por varias naciones para prestarles asesoría, porque les gustaría estar en condiciones de alcanzar, en un año, tres acuerdos de tanta entidad, como ocurrió en nuestro caso.

Para finalizar, agradezco el trabajo desarrollado en el Senado y los informes emitidos, solicitando, a su vez, que la Sala apruebe hoy día el proyecto de Acuerdo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En estos momentos han llegado a la Mesa dos oficios de la Honorable Cámara de Diputados por medio de los cuales comunica que ha dado su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1.- El relativo a remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública, y a gastos reservados, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.(Boletín N° 3171-05) (**Véase en los Anexos documento 7**)

2.- El que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, también con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 3176-05) (**Véase en los Anexos documento 8**)

--Pasan a la Comisión de Hacienda.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en atención a que se trata de dos iniciativas cuya urgencia fue calificada de “discusión inmediata”, pido a la Mesa solicitar el asentimiento de la Sala para que la Comisión de Hacienda sesione simultáneamente con ella a partir de las 18, para analizar ambos proyectos y otro que se encuentra en

tabla, y, a su vez, si la Sala lo tiene a bien, incorporarlos en el Orden del Día de la sesión de mañana con el objeto de despacharlos oportunamente.

--Se accede a lo solicitado.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Diversos señores Senadores han solicitado a la Mesa iniciar la votación del proyecto a partir de las 18, cambiando el acuerdo anterior de hacerlo a las 20.

¿Habría acuerdo?

El señor MORENO.- Señor Presidente, siempre que ello no signifique disminuir el tiempo de los Senadores inscritos.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Por supuesto.

--Así se acuerda.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Por otra parte, deseo informar que, después de casi dos horas y media de tratar la materia, recién ahora comenzaremos a ofrecer la palabra a los señores Senadores inscritos. Hasta el momento hay 21, quienes tienen derecho a usar de la palabra por quince minutos cada uno. Ello nos tomará cinco horas a partir de este momento; de tal manera que la Mesa será sumamente estricta en el control del tiempo de cada Parlamentario, a fin de cautelar el derecho de todos a exponer sus puntos de vista.

La señora MATTHEI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, como la Comisión de Hacienda se reunirá en una hora más, lo más probable es que ninguno de sus integrantes inscritos para intervenir en la Sala pueda hacerlo.

Por ello, quiero dejar constancia de mis felicitaciones a todas las personas que han participado en este trabajo y lo han liderado, porque realmente estamos en presencia de un muy buen Acuerdo.

En consecuencia, pido a la Mesa eliminarme de la lista, pues no usaré de la palabra.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Con mucho gusto, señora Senadora.

Tiene la palabra el Honorable señor Eduardo Frei.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, el Senado de la República tiene hoy la responsabilidad de aprobar el acuerdo comercial y político más trascendente que jamás Chile haya alcanzado.

Este logro histórico es producto de un laborioso trabajo de país de más de doce años, en cuyo proceso convergieron los esfuerzos de autoridades de los últimos tres Gobiernos; Parlamentarios de distintas tendencias; grandes, medianos y pequeños empresarios, y dirigentes gremiales del mundo sindical y de diversas organizaciones sociales.

Es fruto de la confianza con que nos miran. El mundo valora la inquebrantable voluntad de Chile de vivir en democracia y en libertad, de llevar adelante una firme búsqueda de mercados más libres para nuestros productos y de condiciones más amplias y promisorias para nuestros intercambios económicos.

Chile se abre al mundo

En definitiva, es el premio a un país que con perseverancia supo conquistar un lugar de vanguardia en el concierto internacional. Para ello, Chile combinó la apertura unilateral de nuestra economía, iniciada en los años ochenta, con la negociación multilateral y una inserción más activa en los grandes espacios económicos que se estaban configurando en el mundo.

La exploración de instrumentos bilaterales o regionales tuvo una importancia capital en la estrategia seguida por los Gobiernos de la Concertación.

Era fundamental hacerlo para asegurar nuestra capacidad de acceder a los grandes mercados mundiales y regionales. Por el contrario, quedarse al margen de esta tendencia no sólo hubiese perjudicado a nuestros productores, sino también nos impediría estar en condiciones de responder a los grandes desafíos del mundo actual.

En el caso de la Unión Europea, una serie de elementos influyó decisivamente en que esa región se haya mantenido durante los últimos años como uno de los ejes principales de las relaciones internacionales de Chile. Entre ellos podríamos destacar la enorme transferencia cultural que nos dan siglos de historia común, la intensa corriente de afinidad política y los múltiples intereses económicos que existen de por medio.

Tampoco podemos olvidar la permanente solidaridad de los países europeos durante la dictadura, apoyo que resultó vital para que los demócratas chilenos no desmayaran en su esfuerzo por recuperar nuestras tradiciones republicanas.

La trayectoria del acuerdo

Por eso, a partir de 1990, ambas partes iniciaron un proceso de fuerte consolidación de los vínculos económicos y de cooperación.

Precisamente, durante el primer año de su Gobierno, el Presidente Aylwin firmó un Acuerdo Marco de Cooperación con la Comunidad Europea, que tuvo por objeto fortalecer la cooperación en todos los ámbitos, sobre la base del respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos.

Sin embargo, a poco andar, ese nuevo marco jurídico se hizo insuficiente para abarcar el conjunto de las relaciones existentes entre Chile y la

Unión Europea, razón que obligó a buscar una forma de vinculación más estrecha y más completa.

Es así como el 21 de junio de 1996 , en mi calidad de Presidente de la República, tuve el honor de firmar en Florencia un nuevo Acuerdo Marco de Cooperación, destinado a preparar el establecimiento de una asociación de carácter político y económico entre Chile y la Unión Europea, la que incluiría también una zona de libre comercio.

El nuevo instrumento -único en su tipo- fijó diversos mecanismos orientados a preparar la negociación de un futuro acuerdo de asociación, máxima expresión que puede alcanzar un tercer Estado ajeno al ámbito geográfico europeo.

Con posterioridad, en 1998, comenzó el diálogo político entre el Parlamento Europeo y nuestro Congreso. Sin duda alguna, fue un aporte significativo al trabajo que realizaba el país, a fin de conseguir el inicio de las conversaciones para concretar la asociación.

Dicha aspiración se materializaría en junio de 1999 en la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea, efectuada en Río de Janeiro, donde nos comprometimos a lograr la liberalización bilateral progresiva y recíproca del comercio, sin excluir ningún sector y en conformidad a la Organización Mundial del Comercio.

En noviembre de aquel año se constituye en Bruselas el Consejo Conjunto Chile - Unión Europea, en el cual se definió la estructura, el calendario y la metodología de la negociación, que -como recordó la señora Ministra- se desarrolló a partir de abril de 2000, mediante diez rondas que culminaron felizmente en abril de 2002 en Bruselas. La Declaración Política que da cuenta de la conclusión de las negociaciones se firmó en Madrid en mayo del mismo año.

La importancia del Acuerdo

El éxito de este proceso es elocuente. Los mismos europeos lo han calificado como el acuerdo bilateral más ambicioso e innovador que haya negociado la Unión Europea.

En tanto, para Chile la suscripción de este Tratado tiene un gran valor estratégico, ya que será un ejemplo para futuros convenios y permitirá dar un salto cualitativo en las relaciones políticas, económicas y de cooperación que mantenemos con ellos.

Además, significa un reconocimiento a nuestra madurez política y a nuestra solidez económica. Es una señal de confianza respecto de lo que hemos hecho y genera un escenario propicio para profundizar nuestro desarrollo exportador, diversificando las ventas externas, ampliando el universo de las empresas exportadoras e incorporando a las pequeñas y medianas empresas al esfuerzo de modernización y de internacionalización.

Por último, constituye un instrumento que nos permitirá desenvolvemos mejor y con más posibilidades en un mundo crecientemente globalizado, en el que debemos hacer frente a muchos desafíos, que por sí solos no estamos en condiciones de abordar.

Se abre una enorme puerta para nuestros investigadores, académicos y estudiantes para acceder al conocimiento más avanzado. Los empresarios comerciarán en forma más libre y con reglas estables, claras y transparentes. Los trabajadores se han de beneficiar con nuevos programas de cooperación y capacitación. Y la gente dispondrá de más productos, de mejor calidad y de menores precios.

Quiero detenerme en una materia que me parece fundamental, porque afecta a una de las principales debilidades del desarrollo de nuestro país. Me refiero -ha sido parte importante de la exposición de la señora Ministra- a la cooperación en ciencia y tecnología, que va a permitir a Chile participar en el Programa Marco de

Ciencia y Tecnología que organiza la Comunidad Europea para sus miembros asociados y algunas otras naciones.

Sin duda que para la comunidad científica nacional, investigadores, universidades e institutos tecnológicos, entre otros organismos, es una oportunidad única el poder participar en igualdad de condiciones con sus pares de países europeos, acumulando conocimientos en temas vitales para nuestro desarrollo, en los cuales hoy estamos extraordinariamente atrasados.

Quiero recordar que en Chile la inversión en ciencia y tecnología sigue siendo muy baja, inferior al uno por ciento del Producto, y con una contribución muy pequeña del sector privado. Si no somos capaces de aumentar la inversión en ciencia y tecnología para intervenir en forma activa en este Programa con la Unión Europea, creo que difícilmente podremos enfrentar el desarrollo y este Tratado.

Lo mismo ocurre en lo relativo a las patentes industriales, a la propiedad intelectual y a las patentes de inversión, donde nuestra participación, tanto a nivel interno cuanto internacional, es extraordinariamente pequeña, como consecuencia del bajísimo nivel en inversión en ciencia y tecnología que ha tenido el país.

Las tareas que conlleva el Acuerdo.

Debemos dejar en claro que los beneficios no son automáticos. El Acuerdo es un instrumento que no sirve de nada si no aprovechamos las oportunidades que nos brinda.

Esto significa que tenemos tareas que enfrentar. Primero, todos los sectores productivos deben revisar sus niveles de calidad, y tener en cuenta las exigencias y la extrema competitividad de los mercados. Y, segundo, el Estado tiene que readecuar las políticas públicas de fomento productivo y exportador, persistiendo en el esfuerzo de coordinación público-privado, para beneficiarnos de

las ventajas comerciales y de inversión que genera este Tratado. Y en esto respaldo absolutamente lo planteado por el Senador Valdés respecto a la creación de una instancia de control y seguimiento del Acuerdo y de todo lo que él involucra con la Unión Europea.

En lo personal, considero que lo más importante es que este Tratado deja en evidencia que podemos soñar en grande y que los sueños se pueden hacer realidad.

No deja de ser paradójico que vayamos a ser socios de la principal comunidad de países del mundo, cuando aquí vivimos en medio de depresiones, pensando siempre que vamos a perder y rememorando sólo los triunfos morales.

Resulta curioso constatar que las grandes potencias mundiales reconocen nuestros méritos y desean ser socios de Chile, mientras acá nos movemos en medio de la desconfianza, del pesimismo y de la sospecha.

Lograr acuerdos de esta naturaleza es un ejemplo de lo que podemos conseguir cuando actuamos con unidad, consistencia y perseverancia en el tiempo.

Por eso, mi llamado hoy día es a sacudirnos del pesimismo, a querernos un poco más, reconociendo nuestras fortalezas y confiando en nosotros. Chile tiene una economía sana y estable, y gente valiosa y emprendedora.

Nos ganamos el derecho a competir en las ligas mayores. Lo conseguimos con responsabilidad, con talento y con la dignidad de un país pequeño que nunca pidió nada gratis, sino que sólo se le diera la oportunidad de comerciar en igualdad de condiciones.

No podemos desperdiciar esta oportunidad. El escenario favorable está. Es el momento de empezar a trabajar para utilizarlo de la mejor forma en nuestro desarrollo.

Adhiero también, señor Presidente, a las felicitaciones para todo el equipo negociador, encabezado por la señora Ministra, el cual por lo demás ha sido

esencialmente el mismo que trabajó prácticamente en los últimos diez años y que negoció el acuerdo con el MERCOSUR, los tratados con los Estados Unidos y con Corea y diversos instrumentos para el desarrollo del país en el mundo global.

Por lo tanto, junto con participar de esta alegría, doy mi aprobación al proyecto de acuerdo.

Voto que sí.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, prestigia a esta Corporación el trabajo de la Comisión Especial dirigida por el Senador Gabriel Valdés; y, por supuesto, nadie puede dejar de sumarse al reconocimiento a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y al equipo negociador.

Señalo lo anterior, porque creo que cuando uno trabaja estos temas con una visión de país, de Estado -como es y debe ser este tipo de enfoques-, no cabe la menor duda de que debemos hacerlo con altura de miras, la cual jamás ha dejado de estar presente en la Cámara Alta.

Señor Presidente, el país ha hecho un largo camino durante más de treinta años para alcanzar hoy día lo que efectivamente se empieza a cosechar.

Creo que -ésta es una verdad histórica- de no mediar la apertura que experimentó el país en las décadas de los 70 y 80, no habrían sido posibles los resultados que hoy exhibimos.

Y lo anterior hay que decirlo con claridad, sin achicarnos ni empequeñecer a nadie. Porque la perseverancia en la línea de conducta de los países es la única manera de prestigiarlos y que sean serios frente a la comunidad internacional.

Chile no nace en un año determinado, como aquí se señaló, sino que por el esfuerzo conjunto de los sectores público y privado. No es extraño afirmar

que éste es un camino sin regreso, porque en una economía libre ello es posible por el rol de la iniciativa privada.

A mi juicio, tenemos ante nosotros una tremenda oportunidad. Y lo digo en sentido constructivo, positivo. Tal desafío –porque una oportunidad también implica un desafío- significa que debemos estar conscientes de que en nuestras manos se encuentra la posibilidad de hacerlo positivo o negativo.

Lo señalamos en la Comisión Especial y lo reiteramos ahora: tenemos frente a nosotros, por una parte, un Tratado fruto de una negociación que califico de exitosa. Sin embargo, la administración de este nuevo escenario está en las manos de quienes integramos el Senado, así como también de los sectores público y privado del país. Porque no cabe la menor duda de que si no convertimos dicho escenario en un instrumento de aplicación correcta en la administración del Tratado, el día de mañana podríamos lamentarlo. Obviamente, no estoy augurándolo; pero si no somos capaces de adecuar nuestra institucionalidad pública y privada, no cabe la menor duda de que frente a estos escenarios cambia completamente la perspectiva y las condiciones en que nos debemos desarrollar.

Lo dijimos: es obvio que se requiere crear una nueva institucionalidad basada en las experiencias de los últimos 30 ó 40 años. Y debemos pensar que los países desarrollados constituyen grandes oportunidades, pero, al mismo tiempo son importantes protectores de algunas áreas. Y los proteccionismos a los que estamos casi acostumbrados son un desafío para superarlos y construir infraestructuras y políticas capaces de proyectarse con fuerza.

Debemos ser coherentes no sólo en la administración y en la infraestructura, tanto privada como pública, sino también en las políticas que el Estado y nosotros apliquemos en nuestra economía. Si no somos capaces de hacer reformas verdaderas y eficientes en el plano de la educación, la capacitación y la salud, tampoco superaremos los problemas del desarrollo de los próximos años.

Es necesario tener claro que las políticas económicas y sociales necesitan ser coherentes con el modelo de economía social de mercado; porque, si vamos a seguir en la aplicación de políticas inflexibles en materias laborales, es obvio que quedaremos en una posición de desmedro frente a los países que no las practican.

No podemos seguir interviniendo en el área del dólar, pues si tenemos un tipo de cambio libre, al igual que otras naciones, evidentemente tendremos mejores posibilidades con un tipo de cambio real alto que permita transformarnos en buenos exportadores.

Debemos ser lo suficientemente capaces de que las políticas respecto de la pequeña y mediana empresa sean factibles y dirigidas con oportunidad. Me refiero, por ejemplo, al reintegro de exportaciones. En la actualidad, algunos instrumentos simplemente no se están aplicando en la práctica, porque de una manera u otra no están al servicio de la pequeña y mediana industria.

Tenemos que entender que si queremos competir -lo hemos dicho muchas veces-, incluso con las tesorerías de otras naciones, en los servicios financieros debemos ser capaces de ofrecer a nuestros empresarios las mismas tasas de interés que los países desarrollados. Porque no cabe la menor duda de que si son diferentes, perderemos competitividad.

Definitivamente, debemos convertir a nuestro país de exportador de materias primas en exportador de productos con valor agregado. Y ése es el gran desafío: cómo vencer esa “línea Maginot” que han colocado algunas naciones desarrolladas en defensa de sus sectores. Porque es indudable que si podemos competir en igualdad de condiciones -lo hemos demostrado en el pasado-, lo vamos a conseguir.

En la Comisión Especial formulamos muchas observaciones, que están consignadas en el informe. Simplemente quiero poner de relieve algunos puntos que me parece fundamental tener presentes.

Desde luego, espero que lo ocurrido en años pasados con el MERCOSUR, no tenga en este Tratado con la Unión Europea efectos nocivos y desgastadores en nuestra producción. Porque si realmente hubo un acuerdo mal concebido, fue precisamente aquél. Y con esto no descalifico nuestras relaciones bilaterales con los países del Cono Sur.

Debemos superar esa situación negativa y proyectarla mediante políticas reales. Necesitamos efectivamente planes de fomento para los sectores menos favorecidos con tales instrumentos. Al respecto, las opiniones dadas por los distintos sectores representados transversalmente en el Senado merecen consideración.

Los países desarrollados aplican procedimientos muy peculiares para afirmar sus estrategias de desarrollo. Desde luego, en Europa existe el sistema de cuotas, el cual, a mi juicio, conspira en contra del libre comercio, porque es indudable que lo entraba. Y al respecto fuimos pertinaces –aquí se ha reconocido- en defender la administración de cuotas en favor de los exportadores chilenos y no de los europeos. Porque, en definitiva, así ocurre en las economías planificadas. Y en esto se debe reconocer que, cuando se planteó el tema, el Gobierno, a través de la Cancillería, tomó medidas inmediatas. Sobre el particular, deseo destacar la labor de los negociadores señores Osvaldo Rosales y Carlos Furche, aquí presentes. Ésa es la manera de trabajar. No se trata de quién levantó primero la voz para decir esto, sino saber cómo resolver los problemas.

Otro tema importante es el relativo a la cláusula de emergencia agrícola, a cuyo respecto invito a los señores Parlamentarios a echar un vistazo en el contexto del Tratado.

El artículo 73 introduce la expresión “cláusula de emergencia” para los productos agrícolas y los productos agrícolas transformados. La define en términos de que “si un producto originario de una Parte se importa en la otra Parte en cantidades o en condiciones que causen o amenacen con causar un perjuicio o perturbación importante en los mercados de productos similares o directamente competitivos de la otra Parte, esta última podrá adoptar las medidas apropiadas en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en este artículo.”.

Éste es un tema no menor, porque, indiscutiblemente, en la medida que seamos capaces de superar nuestras propias limitaciones y lleguemos con más productos a los mercados de los países desarrollados, nos encontraremos con que es posible que ello ocurra. Sin embargo, constituye un avance el que se pueda plantear la consulta previa antes de adoptar medidas de emergencia.

Y así podría referirme a muchas de las disposiciones que hemos planteado.

La situación del sector pesquero no es menor. Se ha invertido valioso tiempo -que merece el tema- en concretar el acuerdo que efectivamente está consignado en el informe de la Comisión, con el objeto de que el Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme al compromiso adoptado, formule -no entregue, sino formule- una declaración interpretativa de la materia. Dicho compromiso fue adoptado en la Sala y en la Comisión. Y esperamos que se cumpla, pues, en tal condición, hemos manifestado estar dispuestos a aprobar el proyecto de acuerdo.

No voy a entrar al detalle del asunto, ya que ello –reitero- se halla consignado en el informe.

También se ha hablado de la pequeña y mediana empresa. En mi opinión, estimo fundamental que incluso se considere la posibilidad de tener una estructura ministerial a favor de las PYME, porque no cabe la menor duda de que en

ellas descansa la posibilidad de que hagamos exitoso este Tratado y los otros que vengan después.

Estimo importante respaldar a la pequeña y mediana empresa. Para eso están los mecanismos de cooperación a que se refería la señora Ministra. Es esencial que aprovechemos la experiencia del norte de Italia o la de Alemania o la de Francia.

Señor Presidente, considero trascendental referirme también al tema político que involucra el Convenio.

Bien se ha dicho aquí que el ámbito político incluye una cooperación parlamentaria de primer nivel. En Estrasburgo, el Senado y la Cámara de Diputados de nuestro país lograron que en el reglamento que regulará el funcionamiento de las comisiones de los Parlamentos Europeo y chileno se establezcan normas efectivas para que nuestros planteamientos sean escuchados, incluso por las comisiones permanentes de aquél. Ello es una garantía, porque no cabe la menor duda de que, en la medida en que seamos capaces de manifestar lo que corresponde en justicia y equidad, la otra parte no lo recibirá con oídos sordos.

También quiero destacar aspectos que señalaron otros señores Senadores. Desagraciadamente el Honorable señor Larraín, por una razón muy justificada, no está presente en la Sala. Sin embargo, en la Comisión hizo un trabajo pormenorizado respecto de varios temas: la situación agrícola, el problema de las marcas, de la propiedad industrial, y es fundamental tenerlos en consideración a la hora de aplicar el Tratado.

Por último, señor Presidente, anticipo que votaré favorablemente el proyecto de acuerdo, porque es una oportunidad que Chile tiene para expresarse efectivamente de acuerdo con las condiciones que hemos planteado, mirando hacia el futuro y como país.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- En verdad, con las exposiciones muy completas del Presidente de la Comisión Especial y de la señora Ministra, está prácticamente todo dicho. Sin embargo, deseo intervenir para enfatizar algunas cosas.

El primer punto que quiero plantear dice relación a la forma como tiende a mirarse los acuerdos comerciales. Se adopta una cierta reticencia, un temor, una actitud más bien defensiva frente a estos instrumentos.

En el contexto de la multifacética globalización en que vivimos, no cabe duda de que, para un país pequeño como el nuestro de 15 millones de habitantes -que pertenece a lo que llamaría la “clase media modesta de las naciones”-, la apertura al exterior, la integración a la economía mundial es una necesidad absolutamente indispensable.

Hace más de 40 años, don Jorge Ahumada, uno de los más distinguidos economistas del país, dijo: “Exportar o morir”. Pasaron más de 2 décadas antes de que esa visión se hiciera realidad. Y ciertamente, hoy es más válida que nunca.

Para materializar la inserción en la economía mundial existen tres instrumentos básicos de política:

Uno es la apertura unilateral, que Chile practicó y, en este sentido, durante varios años hizo contribuciones significativas, pero que hoy está prácticamente agotada.

El segundo se refiere a las negociaciones multilaterales a nivel de la OMC, instrumento absolutamente necesario, pero que inevitablemente, como abarca el mundo entero y los grandes bloques, es lento y sus progresos sólo se ven luego de décadas.

Y el tercero apunta justamente a la firma de acuerdos comerciales, sean éstos bilaterales, subregionales, regionales, etcétera.

En este último terreno, nuestro país -y aquí aprovecho de sumarme a las calurosas felicitaciones al extraordinario equipo negociador de Chile- ha logrado, sin incurrir en grandes costos en materia de desviación de comercio, compaginar y configurar un conjunto de tratados de primera magnitud que incluye nada menos que a la Unión Europea hoy y a los Estados Unidos, presumiblemente en marzo próximo; o sea, las dos mayores potencias económicas del mundo.

El solo hecho de firmar un acuerdo con un bloque como la Unión Europea y, posteriormente, con el País del Norte implica, por sí mismo, variar favorablemente la valoración que se hace de Chile; mejorar aún más su muy buena evaluación de riesgo, y estimular las inversiones. Creo que puede darle sentido más concreto, a tres o cuatro años plazo, a la ley de plataforma de inversiones que el Congreso aprobó hace poco, al permitir generar desde Chile inversiones no sólo hacia América Latina, sino también hacia la Unión Europea, Estados Unidos o Corea, en su caso.

Este punto es básico, por lo cual mi conclusión es que los tratados de comercio son instrumentos legítimos y necesarios para cualquier política exterior en un país como el nuestro.

El segundo punto que deseo enfatizar ya se ha señalado reiteradamente.

El mérito particular del Convenio con la Unión Europea radica en que es más que un tratado de libre comercio. El diálogo político que se institucionaliza en el Consejo de Asociación tiene una importancia no menor para nosotros, que es marginal, desde el punto de vista del contexto de influencia mundial. La circunstancia de que se institucionalice una entidad de este tipo, en la que se sentarán a la misma mesa el Presidente de la Comisión Europea, la Canciller de Chile y gente de alto nivel tanto del bloque de la Unión Europea como de nuestro país, implica gozar de una influencia un tanto mayor que la marginal que

normalmente tenemos en los asuntos internacionales en general y también en relación con, por ejemplo, las ruedas de negociaciones multilaterales acordadas por la Organización Mundial de Comercio.

De manera que el que exista este vehículo de comunicación político nos otorga un gran valor potencial.

Además, sin perjuicio de que hay mecanismos específicos de solución de controversias, el diálogo político puede ayudar a prevenir, resolver o mejorar las condiciones a futuro del Tratado que estamos votando.

El tercer punto trata de la cooperación. Se ha hablado ya con bastante detalle sobre la materia.

Es muy importante señalar la trascendencia que reviste el capítulo de la cooperación, si lo aprovechamos bien. Porque los temas que abarca son muy variados, prácticamente todos los de importancia futura para nuestro país: educación, innovación, las PYME, la agricultura tradicional. En todos ellos es viable utilizar la cooperación con la Unión Europea, recurriendo -como se ha enfatizado- a los programas a que normalmente sólo acceden los Estados miembros de aquélla.

De modo que este instrumento nos puede ayudar justamente en el diseño y desarrollo de las políticas de Estado -que con toda razón se señalan acá como indispensables- si queremos que las oportunidades que el Tratado ofrece, que no son más que eso: oportunidades, puedan convertirse en realidades futuras. Y que el propio Convenio con la Unión Europea tenga un instrumento que puede ser útil a ese fin, me parece un logro excepcional.

En seguida, quiero enfatizar algunos aspectos del acuerdo comercial.

Ante todo, el Convenio abre espacio -como en su momento lo hará también el Tratado con Estados Unidos- a la diversificación de la producción, para que no sigamos condenados a continuar produciendo y exportando más de lo

mismo. Y aquí entro al punto de la desgravación industrial que, a mi juicio, es capital.

El hecho de que en un plazo de diez años la totalidad de la actual o potencial producción industrial chilena quede libre de escalonamiento arancelario, que hoy hace imposible la entrada de la gran mayoría de nuestros productos industriales a la Unión Europea, resulta en extremo importante. Ésta es una de las cosas que valoramos, pues desde ahora se podrán exportar, por ejemplo, fertilizantes, muebles, sal, textiles, calzado, etcétera. No proseguiré enumerándolos porque ya está todo dicho.

Por otro lado, en materia agrícola, el punto básico que se ha señalado y que me limitaré a reiterar, es que ningún producto quedará en condición desmejorada respecto de la situación existente. Todos mejorarán en mayor o menor grado, a largo o a corto plazo. En consecuencia, no hay amenaza alguna para la agricultura proveniente del Acuerdo con la Unión Europea. Todo lo contrario. Las exportaciones, tanto a raíz de la desgravación como por efecto de las cuotas -algunas modestas, otras mejores-, teniendo en cuenta la dinámica de las cosas y esta asociación de cooperación y diálogo político, probablemente tenderán a aumentar más de lo establecido en aquél. Y en la medida en que se produzcan acuerdos entre los grandes bloques en la negociación multilateral, lógicamente nosotros, con las cuotas ya instaladas, estaremos en mejores condiciones que otros países para acceder en el futuro a un mayor grado de liberalización.

Por consiguiente, las cuotas, por pequeñas que algunas sean, son potencialmente importantes. Si a ello añadimos el hecho de que se respetan las bandas de precios, que hay casos particulares de beneficios evidentes, como el del vino (pese al problema de las marcas, pero en el que se reconocen, por ejemplo, las prácticas enológicas) y otros, y en forma adicional el tema de la certeza jurídica, que

se ha planteado acá, concluiremos que estamos en presencia de elementos extremadamente positivos.

Por lo tanto, deseo recalcar que lo que lo que ocurre con la agricultura no es un problema de compensaciones. Aquí no hay nada que compensar. El problema es la falta de una política de Estado que Chile tendría que implementar de todos modos, aunque no hubiera convenio con la Unión Europea, para colocar a la agricultura tradicional sobre sus propios pies por la vía de la reconversión, de los aumentos de competitividad y productividad, etcétera. Esos puntos constituyen desafíos para nuestra política interna, que se ponen más claramente de relieve por el hecho de firmar acuerdos comerciales como éste.

Otro aspecto que merece destacarse es el relativo al establecimiento de un mecanismo de solución de controversias muy claro, ajustado a Derecho, con consultas y, finalmente, en la eventualidad de no llegarse a acuerdo, con designación de árbitros y un panel, en la forma acostumbrada en Derecho Internacional, que da plenas garantías de objetividad en la resolución. Este mecanismo reduce -ojalá significativamente- las desigualdades de poder existentes entre el gigante que es la Unión Europea y la pequeña nación que es Chile.

Por eso estimo que este aspecto reviste especial trascendencia.

Otro punto no despreciable -creo que no se ha mencionado esta tarde- es el relativo a la inclusión de la apertura de los respectivos mercados para los efectos de las compras públicas, que en todos los países son un elemento de extraordinaria relevancia por el volumen de las transacciones. Esto abre también para nuestro país algunas perspectivas muy interesantes.

En síntesis, este Acuerdo y también el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, que veremos a partir de marzo, nos ayudan a pensar en grande. Alguna vez soñamos con que a fines de siglo o hacia el año 2010 seríamos un país desarrollado. Eso no ocurrirá. Sin embargo, creo que si se dictan políticas internas

favorables al desenvolvimiento económico en el mundo contemporáneo, lo que implica consistencia en las políticas macro y microeconómicas y diversas otras condiciones, estos instrumentos internacionales constituirán un incentivo, un aguijón para empujarnos a aprovecharlos y, de esta manera, enfrentar el futuro en mejores condiciones. Eso abarca todo: la educación, la innovación. Y en este Convenio las PYME tienen un capítulo especial en la parte relativa a cooperación.

Por las razones expuestas, insisto en que el Tratado de Asociación con la Unión Europea reviste enorme valor.

Por último, quiero hacer una referencia específica a un aspecto del problema de la pesca, por cuanto discrepo de lo propuesto sobre la materia. Aclaro que esto no tiene que ver con el cuerpo del Acuerdo, sino con la nota que, como indicó hace poco el Senador señor Romero, la Comisión acordó pedir a la Cancillería que se formule -ciertamente, el término está bien usado- en el momento en que...

El señor VALDÉS.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor BOENINGER.- Quisiera terminar con el punto.

El señor VALDÉS.- Es sobre lo mismo.

El señor BOENINGER.- Prefiero explicarlo antes.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, pido una interrupción previa a esa explicación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- El Honorable señor Boeninger está con el uso de la palabra.

El señor VALDÉS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor BOENINGER.- Bien.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, éste es un tema muy delicado y lo analizamos extensamente en la Comisión. Estamos votando el Acuerdo y la posición de Chile a ese respecto es clara. No obstante, con relación a la nota aludida, si el asunto a que

se refiere puede ser contestado por otros países, tengo aprensiones en cuanto a que aparezca en el debate público que en esta materia hay desacuerdo.

No tengo inconveniente en discutir el problema en forma reservada, como hicimos varias veces en la Comisión.

Es lo que pido, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, justamente por las razones que da el Senador señor Valdés, deseo expresar un parecer discrepante de la recomendación hecha por la Comisión.

¿Se trata simplemente de una opinión o de una sugerencia? El que decide eso finalmente es el Gobierno. Reconozco que la opinión mayoritaria o unánime de la Comisión Especial tiene gran peso. Pero, a mi modo de ver, el hecho objetivo es el siguiente.

Con relación a las reglas de origen de la pesca hay dos teorías: la de la bandera y la del Estado ribereño. El artículo 4º, con lo incluido en la nota al pie, quedó redactado de manera que no se consideró suficientemente clara. En vista de ello, se firmó una declaración conjunta de la Unión Europea y el Gobierno de Chile donde nítidamente queda establecido el reconocimiento y aceptación de los derechos soberanos de los Estados ribereños para los efectos de explorar, etcétera.

La declaración unilateral que se propone reafirma exactamente en los mismos términos lo señalado en la declaración conjunta.

Mi preocupación es que si existe una cosa clara, el que un país se sienta obligado a hacer una declaración unilateral puede generar dudas respecto de que si efectivamente es tan clara como parece. Además, es posible que induzca a otros Estados -cada uno de los cuales tiene sus propias áreas de intereses- a hacer también declaraciones unilaterales.

Muchas gracias.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor BOENINGER.- Voto que sí.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, formé parte de la Comisión Especial que el Senado constituyó para analizar el Tratado. Allí intervine en distintas oportunidades y formulé diversas preguntas, las cuales se me contestaron por escrito, en un texto que tengo en mi poder. Por lo tanto, estoy en condiciones de fundar las reflexiones y opiniones que expondré esta tarde.

El Acuerdo con la Unión Europea presupone que Chile va a transformar su agricultura en el curso de los próximos años. Quien haya estudiado las condiciones y los detalles de dicho instrumento no podrá sino concordar con la afirmación que estoy haciendo. Si ésa es la realidad con que deberemos enfrentarnos, es bueno saber en qué situación vamos a realizar el esfuerzo para transformar nuestra agricultura.

En la Región que represento y en otros sectores donde a veces me toca recoger la opinión de la gente, éste y otros Tratados son vistos con indiferencia -y en algunos casos, con temor- por la mayoría de la población, en particular, por quienes viven y trabajan en el sector agrícola, y muy especialmente por los pequeños agricultores. Ello, básicamente porque, cuando se hace la pregunta obvia “¿Cómo me beneficio en el corto o en el mediano plazo?”, la respuesta es clara: no habrá beneficios para ellos en el corto plazo.

Surge, entonces, de manera latente la imagen -incluso, puede ser equivocada; pero es la imagen que existe- de que los acuerdos regionales -por ejemplo, el del MERCOSUR y los vinculados a rebajas de aranceles y otras medidas que se han tomado- tuvieron y siguen teniendo efectos negativos para diversos rubros: cereales, azúcar, aceite, carnes y lácteos.

Ciertamente Chile, a través de los Gobiernos de la Concertación, adoptó el camino de la plena inserción internacional para lograr mayores niveles de desarrollo en nuestra sociedad. La apertura de su economía ha sido el eje de esta estrategia. Así, ha suscrito diversos instrumentos internacionales tendientes a alcanzar el libre comercio para los bienes que exporta. Por eso, ha firmado acuerdos de complementación económica, en el marco de la ALADI, con prácticamente todos los países de la región; tratados de libre comercio con Canadá y México. Ahora, éste, de Asociación con la Unión Europea. Además -como escuchamos-, finalizaron las negociaciones para la suscripción de un tratado de libre comercio con Corea, y asimismo, se acordó un instrumento de esta índole con Estados Unidos.

Esa estrategia difícilmente puede tener vuelta atrás.

En tal contexto, los chilenos no hemos hecho una reflexión estratégica que hoy es absolutamente necesaria, imperiosa: ¿Cuál es el papel que cabe a nuestra agricultura -de clima templado y en el hemisferio sur- en este mundo globalizado, competitivo y lleno de subsidios? ¿Qué agricultura queremos y con quiénes pretendemos que se desarrolle? ¿Qué estamos dispuestos a hacer para lograrlo? ¿O es sólo el mercado el llamado a resolver?

Este debate resurge hoy con fuerza a la luz de la difícil situación del sector agrícola y rural de nuestro país, que pareciera no ser de la preocupación de la sociedad en general y de las autoridades en particular. Al mismo tiempo, resurge a propósito del análisis del Acuerdo de Asociación que hoy día nos convoca, y muy en particular en algunas zonas del país, a raíz del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

En el caso de la Unión Europea, podemos observar cómo tiene ya definida, e incluso, cada cierto tiempo, sometida a revisión, su política agraria común; y más aún, cómo a través de ésta utiliza los diferentes instrumentos con que cuenta (subsidios a la producción y a la exportación) para defender su agricultura y

preservar su ruralidad. En Chile, por el contrario, la situación es diferente, pues no existe una política agraria explícita y duradera, ni mucho menos instrumentos que sirvan para real ayuda, protección y mantención respecto de la pequeña y la mediana agricultura.

Vamos por parte.

La agricultura chilena tiene al menos dos grandes problemas. Primero, una **baja rentabilidad**, casi generalizada, que se explica por la crisis económica; por las imperfecciones de los mercados externos e internos; por los subsidios en los países desarrollados, que presionan a la baja de los precios internacionales. Y segundo, una **creciente incertidumbre**, explicada en parte por la importante y progresiva apertura de nuestra economía y por la falta de políticas públicas apropiadas y consistentes destinadas a hacer frente a la globalización, la apertura, la competencia desleal y los requerimientos de más capital, investigación e innovación, tecnología; en general, de mayor inversión en el sector para llevar a cabo las transformaciones necesarias.

No estamos, señor Presidente, por el proteccionismo. Estamos por la defensa de sectores productivos eficientes y rentables; por el desarrollo de nuevos rubros y mercados; por la incorporación de nuevos agricultores -ojalá jóvenes- dispuestos a asumir el desafío de una agricultura moderna en Chile. Pero para ello precisamos contar con políticas públicas coherentes, que favorezcan al conjunto del sector y sean inclusivas del desarrollo y no excluyentes de él. Hoy, no las tenemos.

No podemos competir con los miles de millones de dólares en subsidios de los países desarrollados. Y si no tenemos alternativas para otra cosa, ¿qué hacemos? Algunos señalan que los subsidios, al ser permanentes, favorecen a los consumidores chilenos. Pero llamo la atención en el sentido de que, para ser consumidor, antes hay que ser trabajador y tener un ingreso.

Se ha dicho en este debate que el de Asociación con la Unión Europea sería el mejor acuerdo hasta ahora negociado para nuestra agricultura. Con el tiempo veremos si lo que está en el papel se hace realidad. Es un Tratado que da seguridad jurídica a los intercambios, se percibe como equilibrado y reconoce los instrumentos de políticas agrarias que Chile utiliza, como son las bandas de precios, las salvaguardias, los derechos antidumping y compensatorios y todas las transferencias para mejorar la productividad de los factores.

Este Convenio, como ningún otro, trae consigo -como aquí se ha dicho- dos importantes componentes: el diálogo político y la cooperación. Con la Unión Europea podríamos desarrollar un diálogo político estratégico sobre nuestro desenvolvimiento agrícola al más alto nivel y, al mismo tiempo, llevar a cabo un amplísimo programa de cooperación para la transformación y modernización del sector agropecuario, contando para ello con la experiencia, la tecnología y los recursos que la Unión Europea puede colocar a disposición.

Hoy no vemos cómo la institucionalidad pública sectorial sería capaz de sacar provecho de las oportunidades que se ofrecen. No lo visualizamos.

De los análisis conocidos se desprende que el impacto para el sector sería un aumento de 450 millones de dólares en los próximos diez años y del orden de 16 mil empleos directos equivalentes, aunque especialistas de aquél señalan que, debido al cambio tecnológico que se producirá, el efecto sobre la ocupación podría ser el contrario.

Lo que hemos preguntado a la autoridad competente es muy simple: ¿Cuánto de lo que Chile exporte a la Unión Europea será originario de la pequeña y mediana agriculturas? ¿Cuánto pollo, pavo, carne de cerdo y bovina exportarán éstas? ¿Cuánto vino, queso, frutas frescas, etcétera, serán exportados por esos sectores? Como están las cosas hoy día, pensamos que serán muy pocos los favorecidos.

En las condiciones en que se desenvuelve actualmente la agricultura nacional, este Acuerdo y los que puedan venir acrecentarán la brecha existente entre la agricultura de exportación y la dedicada a los mercados nacionales, entre miles de agricultores y unas cuantas empresas agropecuarias que tienen mayores recursos económicos y acceso al capital, a la tecnología y a los mercados.

¿Qué pasará con las 270 mil explotaciones agropecuarias familiares de la pequeña agricultura chilena?

Hay que tener presente que el 85 por ciento de las propiedades agrícolas en Chile son de tamaño inferior a 50 hectáreas y representan una enorme riqueza cultural, social, territorial y ambiental de nuestro país.

¿Volvemos a discutir en Chile acerca de viables e inviables? ¿Los inviables se van del campo a la ciudad a hacer qué? ¿Se vaciarán los campos para dar paso a empresas de gran escala, muchas de ellas extranjeras, dedicadas a la exportación? ¿Es eso lo que estamos buscando?

Hoy en el campo chileno ocurre una transformación silenciosa, producida precisamente por la fuerza del mercado, donde están cambiando el uso del suelo y sus cultivos, los agricultores, el paisaje, las poblaciones, y dividiendo el país entre empresarios dedicados a la agroexportación y agricultores sin mayores opciones productivas, llamados “tradicionales”. Chile se vuelve a dividir como en la Independencia: de Maule al norte y de Itata al sur. Así está dividida hoy nuestra agricultura. Y el quiebre de la Sociedad Nacional de Agricultura en días pasados refleja lo que estoy diciendo.

Si no se implementan políticas públicas claras, coherentes y con los medios apropiados para integrar a todos los sectores al proceso de desarrollo, los acuerdos con la Unión Europea y con otros bloques y países serán lapidarios para miles de agricultores chilenos.

Algunos observan en la defensa de la agricultura nacional una visión romántica y bucólica. ¡No entienden! ¡No se dan cuenta de que existe un error estratégico! El problema agrícola tiene implicancias sociales, económicas, políticas y medioambientales, en el sentido de lo que significa territorio y población, de la unidad política de nuestro territorio, de la unidad social y de nuestra integración como nación.

Por todos los aspectos antes mencionados, y con el objetivo de evitar un descalabro previsible, vamos a requerir del Gobierno que presente un plan estratégico para ese sector, más allá de lo que el señor Ministro de Agricultura ha dicho sobre la política de Estado, ya que ésta debe contar con una estrategia transformadora; con programas, proyectos, objetivos, metas y plazos, y con los recursos correspondientes, a fin de que no se siga como hasta ahora, en que se han difundido declaraciones de buenas intenciones, pero sin compromisos mensurables. ¡Y para qué hablar de la urgencia de una nueva institucionalidad en el sector!

Entonces, solicitaremos una estrategia coherente, para generar políticas y programas destinados a aminorar las asimetrías al nivel de la producción agropecuaria con los diversos países o bloques de países con los que se están concluyendo acuerdos de libre comercio, y por sobre todo, con el fin de hacer surgir opciones productivas para los diversos ecosistemas de nuestro territorio, dando así capacidad de sustentación a poblaciones rurales, de manera que puedan alcanzar mejores niveles en su calidad de vida.

Ese plan o programa es inmediato, y se requieren recursos para implementarlo.

Por lo tanto, deben considerarse al efecto, por lo menos, las siguientes tareas:

-Urgente modernización de la institucionalidad pública del sector silvoagropecuario;

- Mejoramiento significativo de los mecanismos de defensa en frontera;
- Perfeccionamiento de regulaciones en los mercados de productos donde claramente hay oligopolios;
- Establecimiento de un Fondo Nacional de Transformación Estructural de la Agricultura Chilena;
- Aprobación de una ley que promueva y fomente la asociatividad, capacitación, formación y profesionalización de los agricultores pequeños y medianos, y
- Restablecimiento, a nivel de Gobierno, de la Comisión Interministerial de Desarrollo Rural.

Para lograr una correcta utilización de los recursos y controlar su ejecución, proponemos **crear una instancia de gestión especial, público-privada y parlamentaria**, a fin de que realice un seguimiento cabal del cumplimiento de tales programas.

De no existir ese plan estratégico, aseguro al Senado que la migración campo-ciudad será aún mucho mayor e incrementará los cordones marginales de pobreza que se dan en torno a las ciudades cabeceras de Regiones y otras; la gestión medioambiental de las ciudades será todavía peor, y todo ello convertirá a nuestros campos, si no se revierte la situación, en fábricas agrícolas manejadas por gerentes preocupados de exportar a precios competitivos y proletarios que venden al mejor precio posible su mano de obra. En este esquema, las producciones pequeña y mediana no tendrían lugar.

Por tales razones, señor Presidente, termino mi intervención diciendo que voto a favor de este Tratado, pero dejando como testimonio lo que aquí he expresado, porque la agricultura chilena, con el instrumento internacional que estamos aprobando, requerirá más que nunca una urgente transformación.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, comienzo por manifestar mi satisfacción por la suscripción de este Acuerdo. Felicito el trabajo hecho por la señora Ministra y su equipo, y reconozco que es una tarea que viene realizándose desde el primer Gobierno de la Concertación.

Por la zona que represento, me limitaré a abordar un solo aspecto: la situación de la pesca. Ello, en función de que me parece indispensable dejar sentada la correcta interpretación del alcance del Convenio, sobre todo porque en “La Segunda” de hoy aparece una carta firmada por don Cristián Jara, Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesca, donde pide que respecto a ese punto haya una declaración explícita, interpretativa -nueva, entiendo-, que debería debatirse en este Senado, lo que, a mi entender, sería improcedente.

Ante la imposibilidad de abordar la multiplicidad de temas que involucra un acuerdo de libre comercio, me referiré -insisto- al problema del sector pesquero, actividad esencial de nuestro país, especialmente en la Región del Biobío.

Considero necesario precisar con claridad los alcances del Tratado, sus consecuencias para el sector y los temas pendientes en la materia. El pesquero fue uno de los temas que motivaron mayor debate durante la negociación, al punto de retardar, incluso, la suscripción del Acuerdo en cierto momento.

Se buscó zanjar tres problemas principales, sobre los que deseo ahondar: en primer término, el del acceso a los recursos del mar (en concreto, la posibilidad de que naves europeas desarrollen actividades extractivas en aguas chilenas); en segundo lugar, el del uso de nuestros puertos por barcos de bandera extranjera que realizan labores más allá de las 200 millas, y por último, el de las denominadas “reglas de origen”, aspecto técnico destinado a precisar cuáles son los productos que pueden gozar plenamente de los beneficios del Tratado.

Tocante al acceso, Chile reiteró su posición histórica en cuanto a reafirmar su soberanía en las 200 millas que constituyen su Zona Económica

Exclusiva (recordemos que nuestro país fue uno de los impulsores de dicho concepto, plenamente reconocido en la Convención sobre Derechos del Mar). Por ello, el Acuerdo con la Unión Europea no pone en discusión o en entredicho nuestra jurisdicción ni nuestra soberanía en esa área.

Dicho con claridad, debe entenderse por completo descartado que ahora se abra la posibilidad de que naves de la Unión Europea accedan libremente a realizar actividades pesqueras extractivas en las 200 millas marinas. Cosa diversa -y susceptible de ocurrir al amparo de este Tratado- es que, sobre la base de la reciprocidad, inversionistas europeos puedan invertir en empresas pesqueras chilenas, llegando incluso a controlar el ciento por ciento de su propiedad y obteniendo así, por vía indirecta, la oportunidad de realizar actividades extractivas, pero dentro del marco regulatorio de nuestra legislación y de las normas administrativas de conservación.

De ese modo, en esta materia, el Convenio es inobjetable, aunque se flexibilizan las disposiciones sobre propiedad, como indiqué.

En cuanto al tema portuario, se señaló que fue descartado de la negociación y debe ser analizado en forma paralela por una comisión bilateral especial.

El asunto más delicado es el de las reglas de origen. Este punto resulta clave en la aplicación de cualquier tratado comercial, ya que determina los productos y las condiciones en que éstos se benefician con el Acuerdo.

Resurge de alguna manera, en este aspecto, la discusión ocurrida en relación al acceso, aunque con un carácter esencialmente técnico e instrumental. Así, al analizar la categoría de los productos “enteramente obtenidos” en Chile o en la Unión Europea, en su caso, y que gozan de una presunción en torno a su origen, se discute si éste se determina en forma absoluta por la bandera de la nave que realiza la captura o por el lugar donde se efectúa la pesca.

La primera posición fue sustentada por los negociadores de la Unión Europea. Nuestro país, por el contrario, se atuvo a la Convención sobre Derechos del Mar para sostener que el origen en el Estado ribereño prevalece sobre la bandera del barco que efectúa la pesca, en particular cuando ésta se desarrolla en la Zona Económica Exclusiva.

El Acuerdo, en su Anexo III, Parte 4, letra f), omite toda referencia al lugar de la captura como forma de zanjar el asunto. Sin embargo, se agrega a pie de página una nota en que las Partes reconocen sus derechos soberanos y excluyen de esa presunción a los productos que pudieran extraerse por naves de alguna de ellas en la Zona Económica Exclusiva de la otra.

De esta forma, el punto en discusión quedó definitivamente resuelto, reconociéndose la jurisdicción de ambas Partes sobre los recursos pesqueros de la Zona Económica Exclusiva.

Esa tesis debe ser respaldada plenamente por el Congreso, por cuanto significaría un avance para nuestro país al obtener de la Unión Europea un reconocimiento explícito de los derechos de soberanía que Chile reclama respecto de su Zona Económica Exclusiva, los cuales, según el artículo 56 de la Convención sobre el Derecho del Mar, comprenden la exploración, la explotación, la conservación y la administración de los recursos allí existentes.

Sobre la naturaleza jurídica de la Zona Económica Exclusiva, se ha discutido mucho en el ámbito del Derecho del Mar. En todo caso, ha quedado claro que la división clásica de los espacios marítimos entre alta mar, por una parte, y mar territorial, por otra, ha sido superada al introducirse aquel nuevo concepto.

Esto queda de manifiesto en el artículo 55 de la Convención sobre el Derecho del Mar, que atribuye un régimen jurídico específico a la Zona Económica Exclusiva, con lo cual se crea una institución sui géneris, que por un lado admite el libre tránsito, igual que el alta mar, pero que, por otro, es regulado en su explotación

igual que el mar territorial. Es decir, se trata de una institución nueva. En este espacio el Estado ribereño no tiene soberanía plena, pero sí derechos soberanos y jurisdicción.

Por eso es importante que se reconozca la Zona Económica Exclusiva en la forma en que la establece el Derecho del Mar, con una naturaleza especial.

Respecto de los llamados "derechos residuales", es indudable que la interpretación que nosotros debiéramos darles, de acuerdo con la Convención sobre el Derecho del Mar, es que ellos se inclinan en favor del Estado ribereño y no del resto de los Estados, por cuanto es lo que corresponde a la interpretación clásica o doctrina tradicional del Estado de Chile.

Con posterioridad a la suscripción del Tratado surgieron dos documentos que merecen comentario especial, para evitar cualquier confusión. En primer lugar, a instancias del sector pesquero privado chileno, que ahora nuevamente insiste por la prensa, se elaboró una declaración conjunta, firmada el 18 de noviembre último, donde, en lo fundamental, se explicita que lo establecido en el Anexo III, Parte 4, debe ser entendido en el marco de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Luego el sector privado, nuevamente, y algunos Parlamentarios solicitaron una nueva declaración al Gobierno, esta vez unilateral, que reitera lo señalado en torno a los derechos que asisten a nuestro país en el marco de la Convención sobre el Derecho del Mar, y precisa que lo acordado en el Anexo III, en cuanto a las normas de origen, es excepcional y no susceptible de extenderse con otros fines.

Estas declaraciones, a mi juicio, lejos de precisar conceptos y aclarar dudas, tal vez pueden generar mayor controversia, dando pábulo a que alguno de los Estados miembros de la Unión Europea interprete la nota al pie del Anexo III como un error que Chile se ha visto forzado a rectificar con las declaraciones aludidas, por

lo cual no creo en absoluto conveniente que se efectúe una nueva declaración -como lo pide el señor Cristián Jara, de ZONAPESCA-, porque los intereses de Chile en materia pesquera están perfectamente resguardados en el texto del Tratado, y es nuestro interés, como nación, atenernos rigurosamente a su letra y espíritu.

Toda esta discusión me hace reiterar, en la Sala del Senado, lo expresado durante el debate del proyecto de ley que hace algunas semanas prorrogó el límite máximo de captura por armador como herramienta de administración de los recursos del mar, debido a la falta en nuestra legislación de un estatuto jurídico más sólido en ese ámbito.

A diferencia de lo que ocurre, por ejemplo, con el sector minero y con el derecho de aprovechamiento de aguas, que comparten con la pesca su condición de constituir un uso por particulares de bienes comunes a toda la nación, el marco constitucional y legal de esta última actividad no goza del mismo grado de certeza jurídica. Esto, porque la pesca, en nuestro ordenamiento, fue considerada básicamente como un homólogo de la caza y, por tanto, no como una actividad industrial suficientemente importante.

Mientras la Carta Fundamental no se ocupa puntualmente de la pesca, sí encontramos normas particulares referidas a ella en el Código Civil, a propósito de los bienes y su clasificación, mención que los propios estudiosos de dicha disciplina critican.

Por encima de las disposiciones de la ley chilena están las de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada por Chile e incorporada, en consecuencia, a nuestro ordenamiento jurídico desde 1997, según lo dispone la Constitución. Este texto respalda los derechos del Estado ribereño sobre los recursos hidrobiológicos existentes en la Zona Económica Exclusiva, haciendo referencia a las ya citadas facultades para la exploración, explotación, conservación y administración de dichos recursos.

Luego tenemos las normas del decreto ley N° 2.442, de 1978, y las de la Ley de Pesca, con sus posteriores modificaciones.

En el plano de la legislación interna, estos conceptos nuevos han sido incorporados a través de sucesivas enmiendas al Código Civil.

Sin embargo, sigue pendiente el establecimiento en la Constitución de una disposición clara e inequívoca respecto de los derechos que nuestro país posee sobre los recursos del mar y, específicamente, un estatuto jurídico de ellos que supere la indeterminación y las diversas interpretaciones existentes acerca de la naturaleza y efectos de instituciones jurídicas tan elementales para la actividad, como la autorización o permiso de pesca y los derechos conferidos por la ley N° 19.713.

Espero que esta situación se pueda remediar a corto plazo.

En suma, cabe esperar que las dudas que pudieren surgir en torno a la interpretación del Acuerdo –particularmente en cuanto a las normas de origen y a los diversos textos que han pretendido esclarecer su alcance- no generen obstáculos a la aplicación de un tratado que, ciertamente, es muy beneficioso para el país y para todos sus sectores productivos, incluido el sector pesquero.

En caso de generarse controversias y éstas se refieran a las normas de origen, el instrumento en análisis contempla mecanismos de solución.

En cambio, si estuvieran en discusión otras materias relacionadas con la pesca -sobre todo, el ejercicio de la jurisdicción chilena sobre la Zona Económica Exclusiva, el tránsito no pacífico de naves comunitarias u otras que pudieran originarse con la puesta en marcha del Convenio-, ellas serán resueltas de acuerdo con las normas tradicionales del Derecho Internacional y, en particular, mediante la Convención sobre el Derecho del Mar y su Tribunal Internacional.

Por último, junto con reiterar la importancia que tiene este Acuerdo para nuestra nación, hago un llamado al sector pesquero en cuanto a que, en vez de

provocar declaraciones alarmistas, que sólo pueden ser contraproducentes a los intereses permanentes de Chile, nos atengamos, en forma clara y rotunda, a lo establecido en el Tratado, tanto en su espíritu como en su letra, respecto al ejercicio de los derechos soberanos de nuestro país en la Zona Económica Exclusiva.

Voto que sí.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo plantear tres reservas en cuanto al instrumento internacional en votación. A saber:

Primero, en nuestra política interna no se observa la existencia de un programa que lleve a la sociedad chilena a internalizar las posibilidades que abre este Convenio. Ella no se ha preparado para obtener los beneficios que se desprenden de su puesta en marcha.

Resulta, entonces, que el Tratado aparece desvinculado de una gran estrategia nacional de desarrollo que debería haberse ejecutado en paralelo con las conversaciones que lo concretaron.

Esa necesaria vinculación entre la conducción de las relaciones exteriores y la realidad interna se estima fundamental, pues la credibilidad y seriedad asociadas a la forma en que un Estado honra sus compromisos hacen que los otros lo aprecien como un socio serio y responsable, en la medida en que la comunidad internacional espera que con el tratado se logren los resultados esperados. Si la sociedad chilena no ha sido preparada, quedará la impresión de que se trata sólo de un mero accidente en la vida internacional del país y de la Unión Europea.

Con el anuncio de la firma, como es lógico, se generaron expectativas que refuerzan la confianza en la gestión del Ejecutivo, pero si con el correr del tiempo la sociedad en su conjunto no responde a ésta, el Tratado caerá en el descrédito y aquélla se perderá, con una gran desilusión en torno de los alcances y

efectos del instrumento, y muchos se preguntarán para qué se suscribió si después ha sido letra muerta.

Por ello, hago presente la urgencia de plantear una estrategia general que acelere el desarrollo, modernice la estructura del Estado y libere las trabas legales, impositivas y educacionales que atrasan los beneficios que se esperan.

Segundo, en el mensaje del Ejecutivo se dice que hay ideales comunes entre Chile y la Unión Europea. Al respecto, deseo expresar claramente que mi opinión favorable no significa que esté de acuerdo y crea conveniente que el país sea parte de la Convención que creó el Tribunal Penal Internacional, como se expresa en el mensaje que, con la firma del Presidente, acompaña al Tratado.

Tercero, es necesario reafirmar la soberanía chilena sobre las 200 millas de la zona económica exclusiva, conforme a los términos con que se señala su ámbito en la Convención del Mar, en todos sus artículos, de la cual el país es parte.

La declaración con ese alcance, que es necesario efectuar porque integra el Derecho de los Tratados, se debe expresar aunque algún Estado de la Unión Europea haga cuestión de ello al momento de ratificar el Acuerdo. Lo que se solicita es con estricto apego a las prácticas legales reguladoras de las relaciones entre Estados, tanto para reafirmar nuestros derechos soberanos como para establecer que la norma escrita sobre el origen de los peces es excepcional, de carácter técnico y no puede constituir precedente. El no hacerlo so pretexto de que ella puede levantar una objeción en algunos de los Estados europeos firmantes es no asumir la defensa de los intereses chilenos con toda la energía y la fuerza que corresponde a un Gobierno que dice cautelar y vigilar que los intereses nacionales no sufran menoscabo, tal como ha sido la intención del Tratado.

En la historia de la Convención del Mar y de la lucha del país por imponer la tesis de las 200 millas queda en claro que esta última ha sido fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestra patria en el último medio

siglo. Por lo tanto, todo lo que se diga sobre el tema es poco frente al hecho de que ella ha constituido una cuestión vital para la estrategia de desarrollo y crecimiento económico basada en la explotación de los recursos pesqueros del Pacífico Sur oriental. Sus alcances y definiciones deben ser defendidos por cualquier medio, aunque parezca redundante decirlo. La importancia estratégica para el desarrollo de un país marítimo como el nuestro y la búsqueda de nuevos espacios ricos en pesca definen a las 200 millas como de alto interés para las potencias europeas y, por lo tanto, son y serán demandadas cada vez más por ellas y por otros Estados.

Si no se hace ahora lo planteado, en el futuro se echará de menos el no haberlo manifestado oportunamente, lo que privará a las generaciones venideras de una riqueza que no habríamos sabido cautelar y proteger.

En esta oportunidad quiero recordar el compromiso asumido por el Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, señor Barros -ello consta en la página 235 del informe de la Comisión Especial-, en cuanto a que la declaración interpretativa solicitada se entregará a la Unión Europea en el momento de la ratificación del instrumento que nos ocupa.

Voto que sí, sobre la base de que el Gobierno hará honor a su compromiso y cumplirá el acuerdo mencionado en el informe.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, me referiré a dos aspectos del Tratado: lo que significa para la educación, ciencia y tecnología, y, como Senador de una zona agrícola de cultivos tradicionales, aquellos de sus contenidos que me llevan a exponer algunos criterios.

Comienzo por hacer presente que en la Parte III se establece una importante modalidad de cooperación entre Chile y la Unión Europea, que, si bien es cierto nos significa un esfuerzo financiero, pero en todo caso menor que el aporte que entrega ese bloque de países, reviste una vital importancia -y ello se debe

reforzar en el planteamiento- para nuestro desarrollo, como lo han reconocido señores Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra.

La cooperación, señor Presidente y Honorables colegas, incluye dos temas de especial relevancia para Chile. Aludo a la educación y al desarrollo científico y tecnológico. Ese concepto significa que la Unión Europea –y no es algo menor: es trascendental- lo reconoce como un país asociado, lo que le permite acceder a programas reservados a los Estados miembros, considerados caso por caso.

En lo relativo a educación y desarrollo cultural, Chile puede participar, por ejemplo, en el programa de largo plazo “Alban”, que otorga becas para estudios de posgrado, el cual cuenta con un total de 113,5 millones de euros, de los cuales la Unión Europea aporta 88,5 millones. Y a ello pueden postular universidades, institutos y centros de formación especializados de nuestro país. Noventa por ciento de esos recursos se destinarán a estudiantes de posgrado y diez por ciento a la formación y adquisición de experiencia en Europa de jóvenes latinoamericanos. Para tales efectos, las universidades e institutos de la Región deberán suscribir convenios con sus homólogos europeos.

Otros programas en el ámbito de la cultura y la educación son “Media II”, orientado al desarrollo y distribución de obras visuales, y “Sócrates”, que apunta a la movilidad de estudiantes universitarios. Chile podrá presentar, a su vez, proyectos en las áreas prioritarias definidas por el Acuerdo, en la modalidad de la cooperación bilateral.

En ciencia y tecnología, nuestro país suscribió recientemente, en conformidad con el espíritu del texto en votación, un importante acuerdo específico de cooperación científica y tecnológica con la Unión Europea, lo que le permite participar en el Sexto Programa Marco de la Comunidad. En virtud de lo anterior,

las pequeñas y medianas empresas (PYMES) podrán intervenir en los consorcios de investigación que se crearán y conformar redes de excelencia.

Es evidente que dicha cooperación es fundamental para el desarrollo nacional, particularmente si proviene de los integrantes de la Unión Europea, que han logrado avances de gran trascendencia en esa área.

La participación de Chile se dará en proyectos integrados de investigación, lo que hará posible la demostración y difusión de resultados, la cooperación entre especialistas, el desarrollo de recursos humanos para la investigación y el desarrollo de infraestructura para realizarla. Esa cooperación le permitirá generar ciencia y tecnología propia, aumentar el número de investigadores y capacitarlos y participar en proyectos que no podría financiar con sus recursos.

Aquí se ha planteado, señor Presidente, el tema de la agricultura. Y hay razón para ello. Deseo recordar, por ejemplo, que el Convenio con Canadá incidió en la desaparición del cultivo de cebada en la Región que represento. Hoy no se destinan a ese efecto más que unas cuantas hectáreas.

Por la producción de Bolivia y el MERCOSUR, en esa misma Región se acabó el cultivo de raps, que proporcionaba una rotación esencial.

Y el MERCOSUR depreció los precios de la carne y generó una grave crisis en el sector lechero.

Es algo que debo señalar, porque fundamenta las aprensiones de varios Senadores que representan a esos sectores. Pero, ya que se hace referencia a la agricultura, no cabe confundir peras con manzanas. Porque la verdad es que el Acuerdo con la Comunidad Europea no implica para esa área de nuestra actividad económica los grandes riesgos que observo que lamentablemente todavía están presentes en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Quisiera destacar que, cuando entre en vigor el Convenio en análisis, 47 por ciento de los productos de la agricultura chilena ingresará a Europa con

arancel cero. En ese porcentaje se incluye 85 por ciento de las exportaciones frutícolas, rubro en el cual, felizmente, ya se está incursionando en la zona que represento. Cuatro años más tarde, 89 por ciento de los productos agrícolas ingresará con arancel cero. A los diez años, el arancel será igual a cero para todas las exportaciones consideradas en el Acuerdo.

Chile se compromete a una desgravación temporalmente más espaciada de los productos de la Unión Europea, para así defender la producción agrícola nacional actualmente no competitiva.

Es importante tener presente –para que nadie se confunda ni equivoque- que la balanza comercial silvoagropecuaria con la Unión Europea es altamente favorable a Chile. En el año 2001 importamos en este rubro 102,4 millones de dólares; en cambio, exportamos productos por 1.071 millones de dólares.

Por otra parte, la mayoría de los productos agrícolas que ingresan a nuestro país de la Unión Europea no compite con los nacionales. Es decir, el Acuerdo no constituye una amenaza para la agricultura chilena; al contrario, le abre grandes perspectivas de exportación.

Es positivo que Chile haya logrado marginar del Acuerdo –y también quiero refrendarlo y subrayarlo- sus productos más sensibles, como la leche y, en general, los sujetos a bandas de precios, es decir el trigo, harina de trigo y azúcar. Asimismo, la desgravación será a largo plazo para aquéllos como el arroz y el maíz.

Entre otras ventajas, Presidente, se lograron importantes cuotas para la exportación de carnes blancas y rojas (¡buena noticia para mi zona!), la desgravación inmediata de uvas y manzanas, una cuota de la que no se disponía para el sector de productos lácteos, ventajas significativas para la exportación de vinos y licores, mejor acceso para los productos del mar y desgravación automática igual a cero para la madera y el papel.

Termino, señor Presidente, señalando que el Acuerdo nos obligará a evaluar nuestras instituciones y nuestras políticas públicas para hacerlas más correspondientes con los nuevos retos. Esto conduce a una reforma del Estado más sustantiva de lo que hasta el momento se ha hecho. Es evidente que parte de nuestra institucionalidad, de nuestras políticas, normas y programas no es funcional con las exigencias y oportunidades que nos brinda el Tratado con la Unión Europea. Pienso que debe existir una preocupación muy especial por el desarrollo e innovación de nuestra agricultura, lo que deberá traducirse en políticas y programas que aporten a resolver el problema de aquellas áreas atrasadas, a través de la capacitación y orientación, crédito y perfeccionamiento tecnológico. Lo mismo para las PYME.

Considero asimismo que Chile debe aplicar las mismas medidas de proteccionismo que apliquen los países de la Unión Europea en favor de su agricultura; de modo contrario, participaríamos con desventaja en nuestras relaciones comerciales.

Finalmente, quisiera hacer una reflexión respecto de la oportunidad de la aprobación del Acuerdo. Postergar su aprobación, dar una señal equivocada, significaría incuestionablemente perder ventajas competitivas iniciales frente a países que dentro de un año se incorporarán a la Unión Europea y cuyas características productivas son parecidas a las nuestras, o mejores.

Por lo anteriormente expuesto, estimado señor Presidente, expreso la opinión de los Senadores del Partido Por la Democracia, favorable a la aprobación del Acuerdo con la Unión Europea.

Voto, por supuesto, afirmativamente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Gracias, Su Señoría.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, nos encontramos a las puertas de aprobar un importante Acuerdo con la Unión Europea. Un Acuerdo que abrirá a Chile un

mercado de 370 millones de potenciales consumidores de productos de nuestro país. Un Acuerdo que puede ser fundamental para el ingreso al mundo de los países desarrollados que han derrotado la pobreza extrema y han podido mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos.

Por esa razón se ha producido un amplio e interesante debate en torno de cada uno de los sectores económicos involucrados en él, de manera de compatibilizar los intereses de quienes a partir de ahora seremos socios en tal desafío.

En esta perspectiva, y desde la óptica económica, a más de valorar en términos generales el Tratado, sólo quiero subrayar la inquietud cada vez más acuciante que los convenios comerciales en general despiertan en el mundo agrícola, particularmente por falta de una política nacional en este aspecto.

Si bien es cierto que el Tratado en análisis, en concreto, es quizá el más neutro respecto de este punto específico, toda vez que nuestras agriculturas son relativamente complementarias, no podemos dejar pasar por alto este desafío, ya que, definitivamente, quienes representamos sectores agrícolas constatamos la desesperación de sus hombres y mujeres que sencillamente no pueden seguir compitiendo en el mundo sin un debido fortalecimiento, pues, por otro lado, se hace con agriculturas tremendamente subsidiadas.

Quiero dejar al efecto constancia de que, si bien por este instrumento se abren puertas, lo que por ellas pueda transitar va a depender también, y básicamente, de la eficiencia de nuestras políticas, y de que el Gobierno sea capaz de complementar un verdadero desarrollo agrícola. De otra manera, los costos de estos convenios pueden resultar devastadores para el mundo agrario, que ya mucho ha sufrido con el deplorable MERCOSUR.

Por eso, y reconociendo los beneficios generales de este Acuerdo, queremos levantar aquí una voz de alerta a fin de que se implementen políticas para

el fortalecimiento de la capacidad competitiva de nuestra agricultura, por cuanto, de otro modo, lo que debería ser bueno para todos podría constituir un drama para muchos.

A modo particular, señor Presidente, estimo que ésta es una instancia adecuada para reflexionar acerca de las profundas desigualdades del crecimiento que se están produciendo en Chile. Y, en parte, esas desigualdades se generan por las aperturas comerciales, porque, si bien puede ser una perspectiva positiva, la falta de una compensación interna va generando un desequilibrio cada vez mayor en esta sociedad.

Hace pocos días, con motivo de la publicación en Chile del último índice de competitividad, pudimos apreciar que el mundo agrario, el mundo agrícola, ha tenido un tremendo descenso en la competitividad con relación al resto de los sectores productivos de Chile.

Como representante de la Séptima Región, y junto al Senador señor Espina, de la Novena, desarrollamos un estudio en el que pudimos apreciar cómo en los últimos años, y particularmente a raíz del MERCOSUR, se ha ido deteriorando la competitividad, lo que se traduce no sólo en el nivel de empleo, -por cierto, represento a la zona con más desocupación en Chile-, sino también en términos económicos y de futuro, cuestión que se puede, adicionalmente, complementar con el último censo, donde vemos que la situación de migración se va tornando cada día más delicada.

¿Por qué lo planteo a propósito de este Tratado? Porque ésta es precisamente una opción para reflexionar respecto de cómo estamos desarrollando Chile. Y quiero señalar que lo estamos haciendo mal; que el desarrollo está provocando el efecto “serrucho” del cual hablan los economistas, donde unos crecen mucho y otros no crecen nada. Y ésta es una situación que uno no puede dejar pasar o poner a un lado.

Por eso, señor Presidente, me parece indispensable que esta reflexión común se traduzca en definitiva en políticas diferentes de la que hoy día vemos, con la implementación de incentivos tributarios que permitan la inversión precisamente en aquellos lugares que, por el desarrollo social o el desarrollo internacional, van quedando desplazados.

Numerosos son los ejemplos de otros países que han podido, en armonía con normas de comercio, hacer progresar zonas que, por razones ajenas a la voluntad de las partes, han ido quedando atrás en esto que debería ser un desafío común de país.

Por eso levantamos nuestra voz para hacer presente que este tipo de tratados, sin una política interna adecuada, puede ser de beneficio para muchos, pero también constituir un drama para unos cuantos que bien vale la pena considerar.

Adicionalmente, señor Presidente, quiero llamar la atención sobre dos temas adicionales, cuyo mayor debate, fijación de posturas y constancias pertinentes, me parece fundamental.

El Acuerdo con la Unión Europea no contempla únicamente un aspecto comercial. Por el contrario, la asociación abarca también el **área política y el área de cooperación. La combinación de los tres aspectos es lo que se denomina “Acuerdo de Asociación con la Unión Europea”**.

Y hay dos asuntos vinculados a esta trilogía en los que me parece fundamental profundizar. Porque, ¿no resulta esencial acaso precisar el alcance de las obligaciones que nos impone el Acuerdo en las áreas políticas y en materia de cooperación? Además de las escasas líneas que el informe oficial del Gobierno destina para indicarnos que existen estos “pilares de Acuerdo”, como él mismo los denomina, ¿no será necesario puntualizar y precisar lo que estamos aceptando “en base a la reciprocidad, interés común y profundización de las relaciones con la Unión Europea”, como expresa el texto?

Vamos por parte.

En primer lugar, se dice que el **área política** consagra la “cláusula democrática” y establece principios como la “promoción de una economía sustentable”. Nos informan que el diálogo político se realizará a nivel de Gobiernos y Parlamentos, así como en foros que reunirán a los empresarios, trabajadores y “representantes de la sociedad civil”.

Ésta es una terminología muy utilizada en el mundo internacional, que no es fácil de entender. Interpretaciones respecto de principios de una economía sustentable hay cien, doscientas o mil, y nada indica que en el futuro no puedan, incluso, aumentar.

En primer término, si bien es cierto que la defensa de los derechos humanos constituye una de las mayores preocupaciones de todos los países democráticos incluido Chile, y que éstos toman medidas para su cabal cumplimiento, el Parlamento Europeo, en la Audiencia Pública de 1998, instó a situar la defensa de los derechos humanos en el centro de la política exterior común. El objetivo es que integre el conjunto de las políticas exteriores y que se base en la idea de que la defensa de tales derechos constituye un deber y un derecho **"a los que no cabe oponer el principio de no injerencia en los asuntos internos de los países"**, como lo afirmó el Presidente del Parlamento con ocasión de la 10ª entrega del Premio Sájarov. Lo anterior, si bien no está especificado, perfectamente podría extenderse ahora o en el futuro a un pretendido **carácter vinculante**, dado que así se ha expuesto luego de la Convención de Niza. Además, el Parlamento Europeo –o un sector de él- ha solicitado sistemáticamente varias acciones del Consejo, entre las que se cuentan el establecimiento del **Tribunal Penal Internacional** y otras iniciativas de similar naturaleza.

En este punto, y como el único mérito de la discusión es dejar constancia, me parece esencial, más allá de los casos particulares, hacer presente que

tal perspectiva no es aceptable. Y, por lo tanto, a ningún evento la aprobación de este Tratado puede interpretarse a futuro como una limitación de nuestra soberanía. Y, más aún, debemos afirmar que este Congreso mantiene su plena autonomía para la dictación de la normativa que debe regir en Chile, siendo imposible cualquier pretensión distinta.

Por otro lado, desde hace tiempo se discute sobre los alcances del denominado "desarrollo sustentable", tesis que se discutió largamente en la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro. Como bien se sabe, la aprobación por parte de Chile de ese tratado, así como de otros compromisos ambientales internacionales, ha resultado en un alto nivel de exigencia en materias de costos de producción, utilización, investigación y explotación de materias primas, lo que puede ser considerado viable sólo para naciones altamente desarrolladas. Por este motivo, en nuestro país se han sucedido varias negociaciones o mecanismos de coordinación entre sus principales sectores con el fin de planificar y evaluar la efectiva puesta en vigor de estos acuerdos internacionales. Consecuente con lo anterior, en muchas empresas se han acordado períodos de gracia para su entrada en vigencia.

Sin embargo, una vez aprobado el funcionamiento del Tratado con la Unión Europea, algunos podrían pretender hacer exigible el cumplimiento pleno de tales acuerdos de inmediato, puesto que los países europeos cumplen con ellos. Entendemos, por las explicaciones gubernativas, que estos principios no podrán transformarse en exigencias ambientales que constituyan al final verdaderas barreras comerciales para la exportación de nuestros productos, en lugar de oportunidades de crecimiento.

Como legislador deseo llamar la atención sobre el punto, y pido que, al menos, se ponga especial interés en aquellos períodos de transición acordados con un alto número de empresas chilenas.

Por otra parte, junto al loable concepto de conservar el planeta para las futuras generaciones, cuidando el ambiente y las fuentes de energía, el concepto de desarrollo sostenible extiende la protección del ambiente en los países a un rango que incluye el aspecto social y humano. Por ejemplo, junto a los planteamientos de la ONU, en la reunión de Barcelona en marzo de 2002, el Consejo de la Unión Europea reiteró la intención de ella de promover "resultados pragmáticos basándose en el Programa 21, el Programa de Desarrollo de Doha, en la Conferencia de Monterrey, así como en las metas y objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio" (punto 4 del documento de Barcelona).

Pues bien, en su mayoría, estos Programas están impregnados de las llamadas "políticas de salud sexual y reproductiva", **las cuales contemplan expansivos métodos de anticoncepción, incluidos la esterilización y el aborto químico y quirúrgico**, como un derecho de la mujer y un efectivo método para contener el crecimiento de la población mundial. En cuanto al desarrollo humano, la denominada "vulnerabilidad de la naturaleza", según algunos, lo justificaría.

Por ejemplo, el N° 30 de la Agenda 21 reconoce vinculaciones fundamentales entre factores demográficos y desarrollo sustentable, y expresa que "se deben promover políticas nacionales e internacionales para frenar el crecimiento demográfico a través del desarrollo económico y social, la protección ambiental y, particularmente, la expansión de la educación para mujeres y niñas **con pleno acceso a la salud incluida la salud reproductiva que incluye la planificación familiar**". En otro de sus capítulos, la Agenda agrega que "el empoderamiento de la mujer a través del mejor acceso a la educación de salud reproductiva, incluyendo planeación familiar, producirá grandes beneficios reduciendo la fertilidad".

No necesito recordar nuevamente que la protección de la vida humana está defendida en nuestra Constitución desde el momento mismo de la concepción.

De esta manera, entonces, es fundamental dejar en claro que este Tratado y su compromiso de desarrollo sostenible a ningún evento pueden terminar significando alguna renuncia a la normativa de defensa de la vida como en Chile lo entendemos. Más bien, quisiéramos que derivara a un término más adecuado, como es el de “desarrollo humano integral”.

Un tercer aspecto se refiere a la participación de la sociedad civil.

Sobre esto, es obvio que todos aspiramos a mayor participación. Pero la forma como este punto se está difundiendo en ámbitos académicos, con conceptos como la "gobernanza" o "buena gobernabilidad", que no tienen una específica interpretación y que muchas veces resultan de la participación de las ONG en la toma de decisiones y en la implementación de políticas globales, no es necesariamente sinónimo de solidaridad, colaboración o coordinación para promover el desarrollo.

Por el contrario, en caso de manipulación de las mismas, pueden llegar a ser minorías que disminuyan o anulen decisiones tomadas por Gobiernos o Parlamentos elegidos, en caso de coordinarse para imponer nuevos valores globales, derechos o programas. O, simplemente, usar documentos o planes de acción como herramientas de "lobbying" para el efecto de preparar legislaciones nacionales.

Un caso concreto lo vimos en la Cumbre de Johannesburgo, donde una coordinación de ONG pretendió imponer el aborto como un derecho general para el objeto de controlar la población de los países en desarrollo. La acción descrita paralizó un día completo la tarea de la Cumbre.

Así, entonces, comprendemos el respeto a la participación de la sociedad civil que el Tratado busca, pero dejamos constancia de que ello en ningún caso podrá imponerse sobre el sistema institucional y la forma de tomar decisiones en nuestro país.

En **materia de cooperación**, se especifican los detalles que cubriría: ciencia, tecnología, sociedad de la información, cultura, reforma del Estado y Administración Pública, social "y otras".

Expresa también la posibilidad de participación de Chile en varios programas situados en la frontera tecnológica y científica, donde seríamos contraparte calificada de la Unión Europea. Hay misiones empresariales que han detectado nichos de interés en medio ambiente, desarrollo de softwares, y en inversiones textiles, biomédicas y en biotecnología.

Podemos suponer, asimismo, que ello está relacionado con la adopción por parte del Parlamento y del Consejo Europeo del "Sexto Programa Marco Plurianual de la Comunidad Europea 2002-2006", aprobado en noviembre de 2001, donde se detalla un ambicioso y fundamental espacio de investigación.

Si bien este programa está destinado a la Unión Europea, también contempla los países con los que se firman acuerdos bilaterales.

Para este efecto, se pretende convertir a la Unión Europea, en los próximos diez años, en la economía más competitiva y dinámica del mundo, para lo cual se destinan 16 mil 270 millones de euros, lo que evidentemente es un tema extraordinariamente importante.

Por motivos de tiempo, quiero especificar que esto puede ser muy relevante, pero **afecta o tiene que ver con el ámbito más sensible de los principios y valores de la sociedad: la vida humana**. Y en este tema no se puede ser vago ni permanecer ausente.

Así, aun cuando hay que anotar que el artículo 3° de este Programa expresa que toda investigación se hará "teniendo debidamente en cuenta los principios éticos fundamentales de la UE" y otros acuerdos internacionales, como la Declaración sobre Genoma Humano de la UNESCO, o las resoluciones de la OMS, cabe preguntarse: ¿son ellos coincidentes con los que sustenta Chile?

Pido un minuto más, señor Presidente, para decir un par de cosas que me interesa anotar.

En lo que respecta al aspecto central de la investigación referida a la genómica humana, el programa expresa que, si bien **"no podrán financiarse actividades dirigidas a la clonación humana con fines de reproducción", permite la utilización de embriones humanos supernumerarios** (sobrantes de tratamientos de infertilidad de hasta 14 días), **con fines de investigación**. Asimismo, autoriza financiar **investigación sobre células madres embrionarias o fetales procedentes de abortos, sean éstos espontáneos o "terapéuticos"**.

Lo anterior, unido al declarado interés de la Unión Europea de mejorar su posición en el campo de la investigación genómica, "para que la Unión pueda mejorar su posición en este campo,"...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor COLOMA.- Un minuto, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Hay 25 inscritos, señor Senador.

¿Cómo vota?

El señor COLOMA.- ..."deja de manifiesto la necesidad de precisar detalladamente" –deme 20 segundos- "el marco de nuestra legislación (...)".

¿Qué quiero decir con esto? **Dejar en claro que la legislación chilena se sustenta en la norma contenida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que, sostenida en el espíritu de lo anterior, declara el respeto a la vida humana desde el momento de su concepción y hasta su fin natural.**

Un último ejemplo, señor Presidente.

De ratificarse este Acuerdo, cualquier persona u organización que pretendiera utilizar en Chile embriones humanos con fines de investigación, ello jamás sería posible por vía alguna,...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, lo que sucede ...

El señor COLOMA.- ... pues aun cuando todavía no culmina la tramitación de la ley que norma estos aspectos, ...

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, le ruego terminar su intervención.

Hay 25 inscritos que están esperando hacer uso de la palabra.

El señor COLOMA.- Señor Presidente, tenemos tanto tiempo. Se podría insertar esta parte final.

En definitiva, para que no se ponga nervioso respecto de este tema, votaremos a favor. Pero queremos dejar en claro que cualquier norma que contemple el Acuerdo tiene previamente que respetar la legislación chilena, los principios y valores de nuestra sociedad. A estas alturas de las constancias, me parece fundamental establecer eso.

He dicho.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor COLOMA.- Le dije que, para que no se pusiera nervioso, voto favorablemente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Muy bien.

El señor ÁVILA.- ¡Mejor insertarla, para no oírla, señor Presidente!

El señor COLOMA.- ¡A usted sólo le gusta oírse a sí mismo, señor Senador!

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Le corresponde hacer uso de la palabra al Honorable señor Núñez.

Debo advertir que la Mesa no se pone nerviosa. Lo que está haciendo es respetar estrictamente la igualdad de oportunidades y que todos los señores Senadores tengan el mismo derecho.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, pretendo no agotar los 15 minutos de mi tiempo, como lo han hecho otros señores Senadores, porque, tal vez, voy a repetir varios de los conceptos e ideas planteados en el debate.

Quiero dar un primer testimonio de carácter personal.

En mi vida parlamentaria, he participado únicamente en dos instancias especiales. En los anales del país y del Senado, se han creado sólo dos comisiones similares a ésta. La primera comisión especial fue la que estudió durante largo tiempo la Ley de Culto; y la segunda, la que se abocó al análisis de este Tratado que, sin duda alguna -como señaló la señora Ministra-, es el más importante suscrito por Chile en su historia.

Resalto el término “en su historia”, porque cuando se debaten tratados que versan fundamentalmente sobre lo comercial y lo económico, normalmente se dejan de lado los antecedentes previos a los respectivos acuerdos. Y la crónica chilena está marcada esencialmente por las vinculaciones soberanas que nuestro país siempre tuvo con Europa, desde los inicios de la República. Si bien es cierto que Estados Unidos fue el primero que reconoció la Independencia de Chile, también lo es que los Padres de la Patria y los principales líderes del siglo XIX y parte del XX fueron básicamente políticos, pensadores, artistas, que bebieron del desarrollo cultural, ideológico e intelectual del Viejo Continente.

En verdad, ese acercamiento lo hemos realizado a partir de la mantención de nuestra soberanía, de una gran presencia nacional y de una reactivación permanente de nuestra identidad. Pienso que, en esta oportunidad, resulta básico que podamos volver a sostener que Chile se une a Europa como un socio que tiene identidad e historia propias, y que es capaz también de desarrollar su visión acerca de cómo construir un país mejor.

Ésa es historia larga; y sería materia de otro debate el poder desarrollarla con mayor intensidad.

Chile, en los últimos doce años, firmó con países europeos, incluyendo algunos no comunitarios como Polonia, Rumania y otros, 122 acuerdos de carácter político, comercial, financiero y arancelario. Ninguno de los respectivos tratados

fueron promulgados antes de que asumiera el Presidente Aylwin. Todos lo fueron con posterioridad.

Éste es un gran triunfo de la democracia. Cuando se da este tipo de opiniones, seguramente muchos hacen referencias a un pasado que algunos consideramos negativo para el país. No se trata de eso. Hago mención de ello sólo para constatar un hecho histórico.

Entre 1980 y 1990 no hubo tratados con países europeos. Se firmaron algunos acuerdos, pero fueron promulgados posteriormente.

Digo lo anterior, porque el Convenio en análisis no es un triunfo de un sector político determinado, sino de todos los chilenos. Es decir, la democracia nos ha permitido suscribir durante los últimos doce años, 122 tratados diferentes con países europeos, incluyendo los no comunitarios, los que, como Polonia y la República Checa, en algunos años más, seguramente, serán parte de la Comunidad Europea. Con ello, por lo tanto, hemos avanzado tareas. Y eso es muy importante para el desarrollo posterior del Tratado de que se trata.

Considero muy importante resaltar lo dicho, porque fueron acuerdos que también se implementaron en el Parlamento, el cual también, durante estos 12 años, jugó un rol en la aprobación de cada uno de los tratados que se alcanzaron con Europa. Por lo tanto, los Parlamentarios aquí presentes desempeñamos algún papel en su desarrollo.

Me parece muy interesante poner de relieve estos hechos, pues, sin duda alguna, junto al éxito de los Gobiernos de los Presidentes Aylwin, Frei y Lagos, también ha habido un modesto aporte de los Parlamentarios durante la discusión de cada uno, los cuales, de algún modo, hoy se están resumiendo, de manera creativa y con gran sentido de perspectiva, en el Tratado de Asociación con la Unión Europea.

Por otra parte, quiero destacar también una dimensión que me parece vital, que dice relación a los dos aspectos anteriores.

El Tratado con la Unión Europea permitirá incorporarnos de una manera distinta al debate mundial sobre temas trascendentes, como la paz y la seguridad.

En los pasados días, Chile entró a formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El asociarse a tareas trascendentes para asegurar la paz y la seguridad en el mundo, tan amenazadas en este último tiempo, fue un acontecimiento espectacular para nuestro país.

En consecuencia, a diferencia de lo ocurrido anteriormente, el que tengamos esa presencia significativa en el máximo organismo de Naciones Unidas nos permite, al igual que este Tratado de Asociación con la Unión Europea, jugar un rol –espero que positivo- en la seguridad y en la paz del orbe.

Sin embargo, todo esto representa un problema no menor. Entre otras cosas, significa que las relaciones abiertas por medio de este Tratado entre el Parlamento europeo y el de Chile deben intensificarse aún más. No basta con una relación meramente protocolar. Será el momento en que las vinculaciones entre ambas instancias se profundicen todavía más, teniendo presente que el Viejo Mundo y, en general, los quince países de la Unión Europea tienen regímenes parlamentarios, donde cada uno de los acuerdos adoptados revisten gran relevancia.

Asimismo, quiero manifestar una preocupación que más bien es de largo plazo. Dice relación a la posibilidad de un desarrollo de distinta naturaleza y con diferentes cualidades para el futuro de Chile.

Todos, de alguna manera, tanto en la Comisión Especial como en el debate que hemos tenido en la Sala, hemos manifestado nuestra preocupación respecto de las posibilidades de un desarrollo más acelerado de nuestro país a partir de esta asociación con Europa.

Estoy absolutamente convencido de que este Tratado con Europa no es la panacea que por sí misma nos permitirá resolver el problema del desarrollo ni mucho menos el de la equidad. ¡No los va a resolver!

Pienso que ningún país europeo, ni ninguno de sus líderes, está preocupado de lo que haremos a partir de este Tratado de asociación. Conozco a algunos líderes de ese continente y sé perfectamente que tienen mucha confianza en lo que nosotros efectuaremos; pero no están preocupados de la manera como debiéramos estarlo. Un solo ejemplo: aquí se ha hablado mucho respecto a las PYME y del desarrollo que han tenido en los países europeos, particularmente en Italia, Francia y en algunas regiones de Alemania. Quiero decir que un último dato - de hace dos años atrás- revelaba que en esas zonas de Europa el promedio de escolaridad de los pequeños productores agrícolas o de los pequeños productores vinculados con la actividad manufacturera era de 16 años. Eso significa que esos Estados han permitido a sus habitantes no solamente recibir educación secundaria completa -por decirlo en términos antiguos-, sino que la mayor parte de los productores europeos tiene normalmente enseñanza a nivel universitario, con conocimientos en ciencia y tecnología aplicadas a la actividad que desarrollan. No tengo los datos de Chile en esta área, pero mi impresión es que el pequeño y mediano productor en los distintos ámbitos de la actividad económica de nuestro país no deben de tener una escolaridad superior a los 11 ó 12 años de aprendizaje.

En consecuencia, la distancia entre Europa y Chile en materia de conocimientos es abismal. No la vamos a reducir de la noche a la mañana, ni los europeos nos van a ayudar a hacerlo. Debe ser Chile o la disposición que nosotros tengamos lo que nos permitirá cerrar esa brecha en el conocimiento.

Todos estamos convencidos de que no bastan las políticas públicas de financiamiento de proyectos de desarrollo, sino que lo fundamental en el siglo XXI es el conocimiento; es decir, la capacidad de los países de crear investigación

científica y tecnológica aplicada a sus principales áreas de crecimiento. Como estamos convencidos de ello, me surge una duda al ver que las entidades chilenas vinculadas al desarrollo científico-tecnológico están a años luz de las de Europa. Lamento mucho decirlo, pero no hemos hecho mucho para que esta área se constituya en un factor de crecimiento acelerado en nuestro país. Existen dos o tres centros, muy modestos todavía, que nos permiten a veces presentarnos ante Europa y el mundo, y no hay más. Las universidades, particularmente las estatales y la mayor parte de las privadas, no tienen centros de investigación científico-tecnológica. Incluso en áreas en donde tenemos ventajas comparativas, como la minería, lo cierto es que el trabajo realizado en ese plano dista mucha de las necesidades reales de nuestro país para enfrentar los desafíos que presenta el tratado de asociación.

Ojalá que como país nos empeñemos para encarar lo que la señora Ministra con mucha razón ha llamado “el desafío de la globalización”, entendiéndolo como una oportunidad y no como freno al desarrollo. Para eso, básicamente tendremos que aprovechar los más de quinientos programas a los cuales Chile tendrá acceso y que en este momento están desarrollándose en Europa. A partir de este tratado de asociación tendremos posibilidad de enviar, ya sea becados o en estudios de posgrado, a estudiantes y profesionales emergentes o que actualmente estén egresando de nuestros principales centros de educación. A mi juicio, esto es básico.

Hace poco señalé en la Comisión Especial que, lamentablemente, durante la discusión no tuvimos posibilidad de conversar con nuestros científicos ni discutir con ellos cómo ven este desafío fundamental.

Sé que los otros temas, como la rebaja progresiva en los aranceles, los mecanismos de solución de controversias, la protección de nuestra soberanía marítima, la explotación de nuestra Zona Económica Exclusiva, lo relativo a la

propiedad intelectual -largamente debatido- y la posibilidad de que firmemos o no firmemos el Protocolo de Madrid, forman parte fundamental de este tratado de asociación y de lo que esencialmente el país requiere.

Además, el tema agrícola -expuesto varias veces por los Honorables colegas representantes de zonas agrarias- también constituye un desafío. Sólo pensemos que cuando se conformó la Comunidad Económica Europea, a partir de los años sesenta, el principal problema que tuvieron fue el agrícola. No se resolvió sino hasta veinte o veinticinco años después. Todavía existen dificultades para enfrentar algunas cuestiones en materia agrícola de algunos países de la región, como Grecia, Turquía, Portugal y la misma España.

Señor Presidente, no sólo éste es un tratado fundamental para el país, pero que nos impone, más que grandes éxitos, enormes desafíos.

Y, en ese sentido, no puedo sino expresar mis felicitaciones por el histórico logro de un grupo de chilenos, encabezados por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, que fue capaz de encarar con altura de miras el desafío y esta gran oportunidad, pensando en el país y no sólo en la contingencia inmediata.

Voto que sí.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Carmen Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, esta tarde hemos sostenido un debate de mucho nivel; pero, a pesar de todo lo dicho, siempre quedan algunos puntos o sugerencias que hacer.

No cabe duda de que éste es un tratado positivo para nuestro país. Creo que a los chilenos nos dará grandes oportunidades; pero, también -en esto quiero ser muy clara-, nos enfrentará a amenazas, aprensiones y dudas muy fundadas que, como Senadores, al votarlo, tenemos la obligación de asumir.

Deseo referirme especialmente a un punto que considero importante: la segmentación de sectores de nuestra sociedad que no pueden acceder al libre

mercado, por carecer de la suficiente tecnología, de la información necesaria y del apoyo adecuado.

No siempre –nos imponemos de ello con demasiada tristeza muchas veces- el mercado ha asignado bien las oportunidades.

No debemos olvidar el ejemplo de Corea. Se firmó un tratado, pero, ¡cuántos años han pasado! Tuvieron que hacer una tremenda inversión en tecnología para su desarrollo productivo y para adecuarse al mercado internacional que -como muy bien lo dijo el Papa y que pocas veces se recuerda- es salvaje.

Sin duda, el Tratado se va a aprobar; pero -recalco- debemos tener claridad para apreciar las amenazas que nos presenta como desafío.

Como lo han dicho muchos señores Senadores, es urgente trabajar en políticas adecuadas que constituyan realmente una oportunidad para la integración social, política, económica y comercial de todos los estratos de nuestra sociedad, a fin de que los beneficios alcancen a todos. Y, muy especialmente, es necesario implementar acciones para que la descentralización y la regionalización lleguen a ser efectivas en nuestro país.

En Chile, existe un grave problema. Está comprobada la irregularidad territorial. Ello ha sido comprobado desde hace varios años, por medio de distintos informes, que han puesto más que una luz amarilla frente a tal realidad. Entre ellos, se encuentran los estudios de competitividad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de 1996; las investigaciones efectuadas por la SUBDERE (Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo), y las llevadas a cabo por la Universidad del Desarrollo, ligada a la UDI. Se trata de estudios de tres sectores muy diferenciados que, reitero, han puesto una luz amarilla frente a esta realidad.

Por eso, considero fundamental tomar en cuenta y trabajar en políticas que ayuden a todas las comunas y regiones.

Debemos tener presente que sólo seremos capaces de enfrentar el desafío de hoy si sabemos prepararnos bien. Una cosa es reconocer los beneficios, pero otra es dejarse llevar por un exitismo fácil, felicitándonos en la creencia de que lo hemos hecho muy bien. Al final, esto nos puede hacer olvidar las amenazas que, como país pequeño, debemos enfrentar de parte de los millones de personas que conforman la Comunidad Europea. Ello nos puede conducir a la pérdida de nuestra identidad.

Muchas veces se dice con fuerza que debe haber equidad, pero no con la misma fuerza tratamos de que ello se concrete. Y afirmamos que es necesario el desarrollo armónico y justo de nuestro país, pero muchas veces no lo practicamos.

Como representante de la Segunda Región, deseo citar un ejemplo. El año 2001, las exportaciones regionales fueron de tres mil 980 millones de dólares, que constituyen el 24 por ciento del total nacional. La señora Ministra señalaba que el 44 por ciento de las exportaciones regionales van a la Comunidad Europea. El total de empresas exportadoras de Antofagasta es de 196; pero el problema consiste en que las pequeñas y medianas, que son la gran mayoría, representa apenas 0,3 por ciento de las exportaciones.

Es una materia relevante. ¿Queremos realmente un país justo y armónico?

Creo muy importante lo manifestado por los Senadores señores Valdés, Eduardo Frei y Moreno. Planteaban cuestiones que a veces hacen dudar de nuestro voto, pues si bien queremos el Tratado, también deseamos que las condiciones estén aseguradas, para que haya un verdadero control y seguimiento del mismo. Si no, será inaplicable. Si no hacemos desde hoy lo necesario frente a los desafíos que se presentan, el Tratado se ha de convertir en letra muerta y servirá para que los ricos lo sean más y los pobres más pobres, todavía con mayor frustración y desencanto.

Señor Presidente, voto a favor, esperando que el futuro sea promisorio, en especial para la Región que con el Honorable señor Cantero representamos en el Senado.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¡Así sea!

Tiene la palabra el Senador señor Canessa.

El señor CANESSA.- Señor Presidente, si hace 30 años alguien hubiera afirmado que Chile establecería en ese plazo una asociación de carácter político y económico con la Comunidad Europea y sus Estados miembros, lejos de ser considerado un visionario, habría sido tildado de loco, ciego o fundamentalista liberal, que por entonces eran términos más o menos sinónimos. Y es que hasta el 11 de septiembre de 1973 parecía un hecho inexorable el ingreso de nuestro país a la órbita socialista liderada por la entonces Unión Soviética.

Para quienes hemos vivido de cerca el proceso que desde ese momento histórico permitió a Chile refundar, organizar, echar a andar y, luego de 1990, consolidar una sociedad libre, democrática en lo político y de mercado en lo económico, este momento significa mucho.

En efecto, Chile fue una nación pionera –y no sólo en el ámbito iberoamericano- al emprender un programa de transformaciones morales, sociales, políticas y económicas destinadas a hacer compatibles la libertad y el progreso personal con el bienestar general, en el marco de un Estado subsidiario.

No fue fácil implantar un cambio que contradecía los tópicos forjados durante el medio siglo anterior. Al fin y al cabo, lo que estamos aprobando hoy es la consecuencia de una innovación trascendente, de un cambio de mentalidad, sin lo cual habría sido imposible despertar la energía nacional, levantar al país de sus ruinas, renovar su espíritu de emprendimiento y proyectar su presencia, modesta pero significativa, sobre el mundo.

Este cambio de paradigma ha calado hondo. Sus frutos no son patrimonio de una sola Administración, sino un premio a la fidelidad con que se han conservado sus principios básicos.

Por cierto, el avance del progreso nunca es uniforme. Hay avances y retrocesos y, asimismo, grupos más beneficiados que otros. En el camino, los chilenos hemos superado varias crisis y lo seguiremos haciendo. Sabemos que avanzamos en la dirección correcta. Y, a pesar de las cortapisas que a veces logran imponer quienes permanecen atados a viejas ideologías, sin duda que, en la medida en que la nación persevere en la aplicación de la línea gruesa ya esbozada, podrá alcanzar sus más nobles objetivos.

Es, pues, el momento de reconocer cuánto debemos a los pioneros de esta última etapa de la trayectoria del pueblo chileno, a la claridad de sus ideas y al carácter de quienes condujeron tan exitoso proceso. Y también es hora propicia para felicitar a quienes, manteniendo el rumbo correcto, han llegado a puerto en este viaje iniciado por lo menos hace ya tres décadas.

El Tratado que nos ocupa es un signo concreto del reconocimiento internacional a lo que hemos sido capaces de hacer. Desde el diseño y puesta en marcha de la nueva institucionalidad, así lo han estimado las naciones europeas. Por ello, ya en mayo de 1991, fue posible suscribir un Acuerdo Marco de Cooperación con la Comunidad Económica Europea; y en abril de 1999, se firmó un instrumento destinado a preparar, como objetivo final, el Tratado de Asociación que ahora ratificamos.

Señor Presidente, estamos viviendo un momento grande en la historia de Chile. No es ocasión de cuentas pequeñas sino de orgullo colectivo, de satisfacción y de esperanza. Se abre ante las nuevas generaciones un horizonte más amplio no sólo en términos económicos, sino también en cuanto a cultura, que comprende ciencia, tecnología y humanidades. Es éste el punto final de una etapa y

el inicio de otra, no ya normativa, sino de resultados prácticos, concretos, que debemos aprovechar con inteligencia.

No escatimaré el honor que merecen todas las personas que han convertido en realidad este Tratado. Los hombres y mujeres de trabajo, los capitanes de empresa y los responsables de las instituciones permanentes del Estado, cuyo esfuerzo ha canalizado y dirigido la autoridad, merecen ser reconocidos. La señora Ministra de Relaciones Exteriores, que acaba de exponer una ilustrativa síntesis del Convenio en la Sala, personifica cabalmente este esfuerzo común.

Seguramente el Acuerdo no satisface plenamente las aspiraciones de todos los sectores productivos y algunos reparos son atendibles. Sin embargo, visto en su totalidad y de cara al bien común de Chile –como corresponde apreciar estas materias a un Senador Institucional; así lo creo-, le doy mi aprobación sin reparo alguno.

Muchas gracias.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, queda poco tiempo. No reclamaré por el escaso público, porque sabemos que a estas alturas uno quisiera básicamente dejar estampado un testimonio para un debate que –creo- es muy importante y que en algunas dimensiones seguirá después de la aprobación del Tratado.

Así que, solamente con ese objeto, deseo hacer un par de afirmaciones y sumarme a las felicitaciones al equipo negociador, a la señora Ministra y al esfuerzo de varios Gobiernos que han hecho posible que finalmente estemos aprobando –espero que por abrumadora mayoría- lo que se ha dicho aquí: un instrumento que tiene, sin duda, un valor histórico. Y esto no es retórica.

Lamento que este hecho histórico se produzca en un momento político en el cual la opinión pública está conmocionada por otros acontecimientos; pero tengo la impresión de que, en la medida en que pase el tiempo, quedará clara la

importancia que reviste para el país suscribir un Acuerdo de esta naturaleza. Lo distintivo de él es su naturaleza política.

Estamos firmando un Tratado de Asociación política y económica de última generación, el más desarrollado que ha suscrito Europa con un país extracomunitario. No será el único. Seguramente éste servirá de modelo y va a ser seguido posteriormente por otras naciones que para la Unión Europea son importantes. Pero, sin duda, con Chile se firma el primer Convenio de última generación. Y eso tiene un valor en el mundo global en que vivimos que -es mi impresión- no ha sido suficientemente aquilatado al momento de debatir el asunto. Porque ese elemento permite, a mi juicio, que el Tratado adquiera la dimensión comercial, financiera, cultural y las ventajas que representa para el país. De no tener ese rango político, tampoco se habrían dado las condiciones para negociar los puntos difíciles de la manera como se hizo. Obviamente, con un rango político menor, los negociadores europeos habrían sido, por así decirlo, mucho más duros en los temas complejos que abarcó esta negociación, como los hay en todas ellas.

Entonces, deseo hacer una primera advertencia en ese ámbito, en una sociedad que, en general, todavía tiende a desvalorizar la política y a ponerla en el último vagón del convoy, por graficarlo de algún modo. Tengo la impresión de que va en el primero, y que una buena política y una adecuada inserción de ella permiten el pleno despliegue de las potencialidades económicas, comerciales y culturales de las relaciones.

Se ha dicho aquí que el Tratado habría sido imposible en la década de los 80 o de los 70, por mil razones -todas políticas-, y que las ventajas de otro orden que podría brindar un tipo de asociación como ésta eran impracticables e inimaginables para el Chile de esos años; seguramente también habría sido muy difícil en los años 60, entre otras cosas, porque el proceso de unificación de Europa se estaba recién consolidando.

Deseo recalcar este elemento. Lo ha dicho aquí el Senador señor Núñez, en el sentido de que hay también una dimensión específica parlamentaria -a mi juicio, es muy importante como desarrollo y compromiso futuro-, pues se institucionaliza por primera vez una relación única y formal entre los Parlamentos europeo y chileno. No existe otra experiencia similar en Europa ni en Chile que nos oriente respecto del significado que podría tener ese tipo de relación.

En la reunión de la Comisión -que carece del estatus del Comité Interparlamentario que se crea hoy-, desarrollada en Estrasburgo el año pasado, discutimos con varios Parlamentarios europeos el punto relativo a la colaboración, asunto que tendremos que profundizar para ver el alcance que le daremos.

Por de pronto, el propio Tratado entrega facultades al Comité de Asociación Parlamentario que no tiene ninguna otra comisión interparlamentaria conocida, como la de pedir información al Consejo de la Unión Europea y al Gobierno de Chile, quienes deberán proporcionársela. Tengo la impresión de que un seguimiento político de la nueva institucionalidad parlamentaria que se crea en el Acuerdo, nos implica una exigencia en esta llamada diplomacia parlamentaria de otro nivel a la que estábamos acostumbrados a realizar hasta hoy.

En definitiva, creo que la dimensión comercial, financiera y cultural del Tratado es claramente beneficiosa para el país. Eso lo ha dicho todo el mundo, así es que no lo reiteraré. Aquí ningún sector productivo pierde. Comercialmente, no todos ganan lo mismo, porque los plazos de degradación son distintos, etcétera. Se trata de un juego muy complejo.

Pero, en general, tal afirmación es válida, ya que existen datos estructurales relacionados con nuestras economías. Por algo, nuestra balanza comercial es ampliamente favorable en comparación con la europea, pero no con la de Estados Unidos o de Japón. Ya exportamos mucho más de lo que importamos de

allá. Y, por tanto, si mejoramos nuestros accesos, no existen razones para que no se abran potencialidades comerciales muy fuertes. Porque ya las tenemos.

El Convenio no nos permitirá el acceso al mercado del vino europeo. Estamos allí desde hace muchos años. Lo que ocurre es que en cuatro años más nuestras exportaciones de vino a Europa no pagarán ningún arancel. Además, el mercado está garantizado a futuro por acuerdo permanente, sin cuotas ni otro tipo de mecanismo, por el nivel en que se encuentra nuestra relación.

Argumentar las ventajas comerciales del Tratado es muy simple, porque no se podría señalar quién saldrá perjudicado. Eventualmente, algunos perderán, pero no los tenemos identificados. Sí es claro que al final se verán desfavorecidos algunos productores chilenos cuyos productos compiten con los de origen europeo, respecto de los cuales hoy tienen la ventaja del 6,5 por ciento de arancel.

También habría que analizar qué ocurre si ese industrial chileno compite con los mexicanos, donde ya existe arancel cero. ¡Pero resulta que ya se encuentra compitiendo en esas condiciones! Es cierto que podría existir el caso específico de un productor sujeto a la competencia europea. Pero mi impresión es que ningún equipo negociador puede llevar al extremo la sutileza de ganadores y perdedores. Porque se olvida que nosotros ya tenemos arancel cero con economías desarrolladas, o de mayor desarrollo que la nuestra, como la mexicana. A los chilenos, se nos olvida que la economía de ese país es más sofisticada y tecnológica; produce autos, etcétera, y no sólo frutas u otras cosas que nosotros exportamos en forma mayoritaria.

Entonces, ya descubriremos cuál sector se ve afectado, o qué empresario quebrará por alguna razón no contemplada en el Acuerdo, cuyo margen era del 6 por ciento y quedó fuera de competencia. Eso puede ocurrir. Pero me

parece que se trata de una situación marginal dada la actual estructura económica del país.

Quiero dedicar algunos minutos a la cuestión agraria -a veces olvidada en este debate-, respecto de la cual se dice una cantidad de majaderías que, a mí por lo menos -debo confesarlo-, me resultan intolerables.

Sobre el particular, debo señalar que los costos graves de la apertura el país los pagó hace muchos años. Tal discusión sería completamente distinta en Brasil o en una nación con arancel promedio de 35 por ciento. Sin embargo, ese debate se realiza en un país con 6,5 por ciento de arancel promedio y con tratados de libre comercio acordados con economías grandes. En ese punto de la polémica nos encontramos ahora.

La discusión a fondo sobre los costos de la apertura agrícola no lo pudimos hacer, porque se realizó sin preguntarnos. No había democracia en este país, el Congreso Nacional no funcionaba. Por eso, se efectuó dicho análisis con los que pudieron participar y hubo mucha resistencia de la industria nacional de ese momento respecto de la materia. El país no debatió en serio los costos de la apertura realizada durante el Régimen militar.

También es preciso señalar que más tarde, Concertación y Socialistas incluidos, llegamos al convencimiento de que la apertura es una de las condiciones necesarias -no la única- para el desarrollo del país; que nos va mejor con ese sistema que con una economía cerrada, y que los principales costos económicos y sociales el país ya los pagó, y de manera considerable en los dos ámbitos.

Yo pertenezco a una Región donde existía un grado de industrialización precario, pero desarrollado por la CORFO hasta 1970. Sin embargo, en Talca -que es una ciudad agraria- había industrias. Y los talquinos todavía añoran las que se fueron. Las empresas que cerraron no lo hicieron como

consecuencia del MERCOSUR, sino que de la apertura efectuada en la década de los 70 y de los 80. Pero otras han vuelto a instalarse.

Siempre digo que los talquinos vemos las industrias que se van, pero no las que vienen. Porque hoy día el sector vitivinícola, en un lapso de doce años, se ha convertido en uno de los más desarrollados del mundo. En 1990, cuando comenzó la transición democrática, la industria del vino en Talca vivía una crisis marginal y la gente arrancaba las viñas para plantar manzanos. En la actualidad, todos están plantando viñas. Un abogado de Curicó o de Talca que gana tres pesos se compra una tierra para transformarla en viñedo y producir vinos con su nombre. A lo mejor, hay demasiadas personas en el rubro. No sé.

Estoy cierto de que las viñas existentes son modernas, porque hace doce años sólo existía la empresa de un señor Torres con vinificación de última generación. Hoy día, toda la industria vitivinícola ocupa esa tecnología. En la Región del Maule debería haber empresas abastecedoras de equipos industriales para la vitivinicultura de última generación. Sin embargo, hay empresarios chilenos trabajando con esa tecnología. Pero nadie los conoce. El otro día me encontré con uno de ellos en el avión, que tiene 60 por ciento de su producción en cubas de acero, y está tratando de exportar vino a California y a Francia.

Por lo tanto, tengo la impresión de que en materia agrícola seguimos con la idea de una agricultura tradicional, y no consideramos que se encuentra en un rápido proceso de transformación. Por eso, la mayoría de los productores agrícolas se quedan fuera del proceso. Ése es el problema, y no tiene que ver con los tratados comerciales ni con el MERCOSUR. El efecto de este último en el trigo todavía no se ve, porque tenemos banda de precios, pero en cuatro años más se hará presente. Por tal razón, defendimos el trigo, la harina, las carnes rojas, los productos sensibles.

Entonces, cuando me dicen que el MERCOSUR tiene liquidada a la Séptima Región -hay gente que seriamente lo señala y lo cree-, yo les manifiesto que

es un espejismo. Hay otras cosas que sí afectan a muchos pequeños productores -no sólo de la Región del Maule, sino que de todo el país- o a medianos empresarios tradiciones, los cuales carecen de las condiciones para incorporarse al ciclo agrícola moderno. Y no lo van a hacer solos.

En ese caso, reivindico la idea de que necesitamos políticas de Estado, pero no sólo respecto de la agricultura -y con esto termino, señor Presidente-, porque el país requiere un cambio en el paradigma de su estrategia de desarrollo. Y ello, no por los tratados comerciales, sino porque el paradigma tenido hasta ahora no ha dado cuenta de los nuevos desafíos: profundización de la apertura, buena macroeconomía, políticas sociales -nos fue bien en eso durante una década- y reformas modernizadoras -hoy se habla de reforma urgente del Estado- en educación, justicia (y esto le tocó también a la señora Ministra que nos acompaña), etcétera. Ello, sobre la base de que el resto lo resolvía el mercado.

Eso es lo que, en mi concepto, ya no está funcionando. Y no lo estará si no intencionamos el desarrollo; si no definimos el sector público y el privado; si no determinamos qué tipo de economía imaginamos hacia delante; si no identificamos los cuellos de botella existentes en el país, que no son aquellos de que da cuenta la Agenda Pro Crecimiento -estoy trabajando activamente en ella- elaborada el año pasado y que es necesario concretar en forma rápida. A mi juicio, los cuellos de botella son básicamente tres:

Primero, nuestra inferioridad tecnológica, que no se resuelve sin una fuerte política pública y privada.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador, pero concluyó su tiempo.

El señor GAZMURI.- Un colega ocupó dos minutos más. Utilizaré exactamente el mismo tiempo adicional, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Señor Senador, con esa lógica, todos los oradores tomarán dos minutos extras.

El señor GAZMURI.- Entonces, un minuto, o medio.

Segundo cuello de botella: la calidad de la formación de los recursos humanos, en lo cual estamos muy por debajo de la que entregan las economías a las que intentamos emular.

Y tercero -con esto termino-, las tremendas desigualdades sociales que hay en el país, que no son compatibles con un desarrollo moderno y que requieren políticas específicas.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor GAZMURI.- A favor, señor Presidente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en primer término quiero señalar que para los Senadores que representamos a zonas agrícolas resulta bastante complejo votar estos tratados internacionales, porque se produce una situación muy especial. Cualquiera que vea los signos de los tiempos sabe perfectamente que los tratados de libre comercio como el que estamos analizando esta tarde son, por regla general, muy beneficiosos en un mundo globalizado; de eso no cabe la menor duda. Lo que ocurre es que, lamentablemente, hay zonas donde, por las características de la actividad allí realizada, esos convenios dejan al desnudo sus debilidades y una realidad diferente de la que muchas veces las personas que no la viven de cerca plantean públicamente.

¿Qué quiero decir con eso? Que con frecuencia escucho a Senadores -y también a algunas autoridades- afirmar en esta Sala que las zonas agrícolas piden protección; en definitiva, una especie de política asistencial del Estado para ayudar a sostener actividades improductivas pese a que en un mundo competitivo, de libre mercado, son incapaces de subsistir.

¡Ésa no es la realidad!

He tenido la experiencia de ver el esfuerzo que despliegan particularmente quienes se encuentran vinculados al mundo de la agricultura

tradicional. Y cuando examino los parámetros de eficiencia que han alcanzado, me doy cuenta de que no están solicitando medidas -entre comillas- proteccionistas, que signifiquen una suerte de limosna del Estado para mantenerse en un mundo donde sus actividades parecieran no tener cabida hacia el futuro.

¡Eso no es así!

Mi Región es esencialmente triguera. Y, de acuerdo al rendimiento de quintales de trigo por hectárea, Chile figura entre los 3 ó 4 principales productores del mundo.

Sabemos lo que ha ocurrido con las lecherías y los lácteos. Y recuerdo que en una sesión en la que estaban, entre otros Senadores, el Honorable señor Valdés y productores de leche de su Región -y más específicamente, de Valdivia-, todas las cifras exhibidas indicaban que éstos eran altamente competitivos.

El problema de las zonas agrícolas, de manera objetiva, radica en que los países avanzados tomaron la decisión política de, simplemente, excluirlas de la libre competencia. Y en Chile todavía no queremos entenderlo.

Cuando Estados Unidos resuelve entregar 170 mil millones de dólares en subsidios a la agricultura, lo hace, y libremente. Es la decisión política de un Estado, fundada en las razones que aquí se han expresado: características de las regiones agrícolas; significado del mundo rural, de las tradiciones, de la cultura; visión de que no se puede provocar desde el campo hacia las ciudades una emigración gigantesca, en fin. Pero el hecho es que naciones de las más importantes han tomado una determinación: proteger y subsidiar actividades agrícolas tradicionales. Y eso es lo que deja fuera de competencia a las zonas agrarias que representamos y genera temor en ellas.

Señor Presidente, nunca -¡nunca!- un agricultor me ha dicho: “Quiero producir poco, trabajar lo mínimo y que mis productos se vendan en Estados Unidos o en Europa. Ayúdeme con subsidios, porque tengo miedo a la competencia”.

La verdad de las cosas es que, en este mundo globalizado, sociedades a las cuales se supone altamente competitivas, partidarias del modelo de economía social de mercado, no lo son respecto de un conjunto de actividades que resolvieron subsidiar.

Ante ello, nuestra gente, a la que debemos el estar sentados aquí, nos dice: “Éste es un partido de fútbol en el que yo juego con mis once jugadores; pero el otro equipo juega con sus once jugadores, más el árbitro y los dos guardalíneas, a los que agrega dos pelotas de fútbol”. Y concluye: “¡El partido no es justo!”.

A mi juicio, en Chile falta definir cuál es el papel que nuestra sociedad asumirá respecto de zonas que desarrollan actividades subsidiadas en el resto del mundo.

¡Ésa es la verdad! Y excúsenme por decirlo.

Antes de resultar elegido Senador por la Región de La Araucanía, representaba a Ñuñoa y Providencia como Diputado, y no entendía la situación. Pero luego de un año en el Senado y de ver la realidad de esa Región la comprendo perfectamente. Y se siente una impotencia gigantesca cuando la gente hace tremendos esfuerzos por sembrar raps, trigo u otros cereales, o por mantener cultivos de rotación, y de repente se da cuenta de que -como bien dijo en algún momento el Honorable señor García- debe competir, no con mercados ni contra el agricultor americano o europeo, sino con las cajas fiscales de los países que subsidian sus productos. Y es una decisión política de ellos.

Entonces, estamos en desigualdad de condiciones respecto de tales áreas. Y eso ha llevado, entre otras cosas, a que exista profundo temor ante los efectos que los tratados de libre comercio tienen para las zonas agrícolas, que ya han experimentado resultados negativos.

Yo, al contrario de lo que sostenía el Honorable colega que me antecedió en el uso de la palabra en orden a que las críticas al MERCOSUR no son fundadas, creo francamente que sí lo son.

Fíjense Sus Señorías en la balanza comercial (y luego lo explicaré). En 1997, Chile aparecía con 1.350 millones de dólares negativos en el intercambio del MERCOSUR (estamos compitiendo con países como Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, que en los últimos años no han sido la panacea de desarrollo económico; más bien han enfrentado enormes dificultades). ¿Y cómo terminó el año 2001? ¡Con 3 mil 198 millones de dólares de balanza comercial negativa! O sea, en definitiva, lo que se suponía que iba a permitir a la agricultura nacional exportar sus productos a los países limítrofes no se ha materializado.

Voy a contar por qué. Y -si no me falla la memoria- creo que en una oportunidad la propia señora Ministra de Relaciones Exteriores fue a Argentina a reclamar. Porque cuando nuestros productos se exportan a ese país o a los mercados de otras naciones limítrofes, les ponen cuanta traba u obstáculo encuentran para impedir su venta. Como -¡gracias a Dios!- los chilenos todavía somos personas decentes, cuando los productos de ellos entran a nuestro territorio no inventamos trabas. Y no las inventamos porque, por naturaleza, no somos tramposos.

Entonces, ocurre que competimos lealmente con países que fueron muy desleales con Chile en el caso del tratado de asociación con el MERCOSUR. Y lo digo derechamente. Es cosa de hacer memoria. Recuerdo una publicación del diario "El Mercurio" -lamentablemente, no la tengo; pero con posterioridad fue avalada por acciones del propio Gobierno, que fue a reclamar, legítimamente, en defensa de las zonas afectadas- donde se dio cuenta de que había más de veinte obstáculos de todo tipo para impedir la entrada de carne y leche provenientes de Chile: desde huelgas de los camioneros, quienes no querían transportar nuestros productos, hasta alzas de peajes especiales.

En consecuencia, señor Presidente, deseo puntualizar que aquí nadie está pidiendo caridad ni protecciones indebidas.

Es verdad lo que dijo un señor Senador: las economías agrícolas deben evolucionar y buscar procesos de convertibilidad. Sin embargo, también es cierto que para eso se necesitan ciertas facilidades. Y hoy día no las hay. Por ejemplo, si un pequeño agricultor decide plantar manzanos, ¿a quién recurre? Si está endeudado y acude a un banco, verá que para él no existen facilidades, confianza, plazos e intereses adecuados a los efectos de permitirle desarrollar su idea en un proyecto de largo plazo. Y la mayoría de las llamadas que recibimos los Parlamentarios es para quejarse de esa situación; o sea, las personas no logran reunir el capital necesario para pagar sus deudas, aparte que la actividad agrícola -nada tengo de los agricultores, pero algo he aprendido de su sabiduría- es una apuesta, pues hay variables que no se controlan.

Por lo tanto, señora Ministra, deseo expresarle, por intermedio del señor Presidente, que intervengo simplemente para sensibilizar al Honorable Senado respecto de zonas de Chile que se han visto dramáticamente perjudicadas o que -lo puedo poner a la inversa- no han sido favorecidas por acuerdos internacionales debido a que la competencia de los demás países no es leal. Esa deslealtad es lo que produce depresión en nuestras zonas. Y tal depresión no se inventa.

Las cifras de mi Región entregadas por el Gobierno -entre paréntesis, con mucha honestidad, éste elaboró el informe de competitividad regional a que aludió el Senador señor Coloma; no tendría por qué haberlo hecho, pero lo hizo y lo entregó, lo cual me parece muy bien- son dramáticas: 11,1 por ciento de personas tiene ingresos menores a 20 mil 281 pesos mensuales; 32,7 por ciento de la población es considerado pobre, contra 20,6 por ciento del país. Y suma y sigue. La competitividad cayó en alrededor de 45 por ciento entre 1999 y 2001. La Novena es la Región con la peor distribución del ingreso en el país: los 45 mil hogares más

ricos obtienen un promedio equivalente a dieciséis veces el ingreso de los 45 mil hogares más pobres. Y, con seguridad, en la Séptima -porque son las dos Regiones que tienen las cifras más malas; el Senador señor Gazmuri podrá ratificarlo, pues debe de vivirlo a diario en el trabajo que desarrolla allí- ocurre algo similar.

¿Por qué votaré a favor de este Acuerdo y por qué no tengo resuelto cómo me pronunciaré en el caso del Tratado con Estados Unidos? Porque, a mi juicio, en el Convenio en análisis quedan más cubiertas esas zonas y, además, porque pienso que uno no puede sacrificar a un país entero. En efecto, como Senador, es inadmisibles adoptar la decisión de sacrificar los beneficios que, sin duda, reportará a Chile ser socio de Europa: abrir la frontera a 300 millones de habitantes; permitir el desarrollo científico y cultural; salir de esta especie de aislamiento regional en que vivimos y abrirnos a desafíos relevantes. Sin embargo, lo hago con la prevención de que me preocupa el hecho de que de repente no tengamos firmeza para recurrir a los instrumentos que este Acuerdo nos entrega para defender a los chilenos. Sinceramente, tengo esta inquietud.

Además, me preocupa que en Chile sigamos con una Comisión de Distorsiones que, simplemente, no opera. Éste es el único país donde un organismo de tal naturaleza funciona cuando el problema ha sido solucionado. Y recuerdo el caso de la leche: al establecerse que los mecanismos invocados deben aplicarse para evitar la competencia desleal, el precio ya ha subido; o sea, el daño ya se ha provocado; por tanto, ha transcurrido tanto tiempo, que aquéllos no surten efecto.

En consecuencia, sostengo que en este Acuerdo se abren para las zonas agrícolas espacios importantes.

En los documentos que preparábamos sobre la materia, observé que se producen avances notables en el caso de mi Región. Por ejemplo, en lo referente a las carnes y la leche.

En cuanto a las carnes rojas, se trata de exportaciones inéditas para la Novena Región, que hoy son factibles gracias a los incrementos del sector en eficiencia y competitividad, como también a la eficacia de las políticas sanitaria y fitosanitaria, que nos han mantenido libres de fiebre aftosa.

Además, se abre un espacio -aunque insuficiente- a la exportación de quesos con cuotas crecientes que significan posibilidades para nuestras zonas productoras.

La carne de bovino también tiene oportunidades.

No quiero extenderme, señor Presidente, por el poco tiempo que me queda. Pero siento sinceramente que se abre una brecha, una posibilidad.

En todo caso, sigo insistiendo en que los dogmáticos de los modelos económicos no entienden lo que es el mundo moderno. Ni los países más partidarios de la economía social de mercado han transformado a ésta en dogma. Las naciones que sembraron en todo el orbe economías ricas se dieron cuenta de que existen sectores frágiles y de que en la sociedad moderna no sólo hay que preocuparse de lo que el Estado no debe hacer, sino también de lo que debe hacer.

Ésas son sociedades modernas con modelos económicos flexibles y sentido humanista. Ya no existen los modelos ortodoxos de la economía social de mercado, o más bien, de la economía de mercado a ultranza versus los modelos económicos de las sociedades estatistas. Hoy día los países inteligentes y sabios son los que logran equilibrar ambos factores.

Señor Presidente, siento muy sinceramente que tenemos una deuda inmensa con regiones que -insisto, y con esto concluyo- no están pidiendo caridad, ni limosna, ni protecciones indebidas, sino, simplemente, dos cosas. Primero, si compiten, que se haga lealmente; y si no hay competencia leal, que el Estado de Chile sepa sacar la voz por ellas, porque nuestro Ministro de Agricultura no es de los agricultores americanos o europeos, sino de los agricultores chilenos, y por lo

tanto debe defender a éstos. Y segundo, que no sólo exista esa acción, sino, fundamentalmente, que en Chile se aborde el rol subsidiario -con mayúscula- que corresponde al Estado respecto de personas que a veces son débiles o de zonas que están desprotegidas.

Ésa es parte de la evolución que tienen las economías modernas.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- ¿Cómo vota, Su Señoría?

El señor ESPINA.- Con las prevenciones que he hecho acerca de este Acuerdo, voto favorablemente.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que quedan nueve señores Senadores inscritos. Como nadie se ha abstenido de usar los quince minutos determinados, restan alrededor de dos horas y cuarto.

El orden de los tres oradores siguientes es: Honorables señores Naranjo, Vega y Horvath. Por lo tanto, sugiero a Sus Señorías estar atentos a los turnos.

Tiene la palabra el Senador señor Naranjo.

El señor NARANJO.- Señor Presidente, en primer lugar, me sumo a la valoración de los alcances del Acuerdo sometido esta tarde a consideración de la Sala. Más aún, comparto la opinión de quienes han sostenido que estamos frente a un hecho histórico. No tengo duda alguna de que los Gobiernos de la Concertación - encabezados por el Presidente Aylwin, primero; por el Presidente Frei, después, y por el Presidente Lagos, hoy- van a marcar un capítulo muy especial en la historia de Chile, particularmente por las implicancias y el significado de los acuerdos comerciales que estamos suscribiendo.

A mi juicio, es muy reciente todavía para darse cuenta de los alcances y la magnitud que tendrán esos instrumentos internacionales. Sin embargo, estoy plenamente cierto de que el trabajo realizado por el equipo negociador, y muy en

especial por nuestra Canciller, doña Soledad Alvear, tendrá justo reconocimiento en su momento.

En segundo término, debo señalar que -como muy bien se ha dicho acá- el Convenio en análisis no sólo reviste alcances económicos, comerciales: es bastante más amplio. Indiscutiblemente, sus implicancias van mucho más allá de lo que hoy día podemos visualizar. En los ámbitos tecnológico, cultural, científico, social, educacional, ahora resulta muy difícil advertir los efectos multiplicadores.

Señor Presidente, como en reiteradas oportunidades aquí se han hecho observaciones y planteado temores o inquietudes con relación a los efectos que el Acuerdo podría tener sobre el sector agrícola de nuestro país, permítame a lo menos señalar algunos puntos.

En primer término, es importante considerar que ningún producto del sector rural tendrá una situación desmejorada en comparación con la actual.

En segundo lugar, muchos productos mejorarán de inmediato su condición. Otros, sin lugar a dudas lo harán a lo largo de los plazos establecidos.

Además, este Acuerdo otorgará ventajas a Chile por sobre otros países competidores en los mercados europeos.

No obstante, teniendo presente lo que he señalado, a partir del Acuerdo que se está ratificando en el Parlamento y también de los numerosos acuerdos que vendrán, estimo oportuno e importante dedicar por lo menos algunas palabras a sus implicancias en el sector rural. Menciono lo anterior pensando no solamente en defender la agricultura como actividad productiva del país, sino principalmente en fortalecerla y en estimular su desarrollo.

Por eso, muchas veces nos cuesta entender cuando se levantan voces en el país para dejar la agricultura y el sector rural a la suerte del viento. Pareciera que algunas personas olvidan el rol que cumple esta actividad, no solamente desde el punto de vista productivo, sino esencialmente desde la perspectiva de sus

objetivos estratégicos en términos geopolíticos y de seguridad nacional. Cuando no se mira a la agricultura como sector estratégico del país, resulta difícil entender que pueda prescindirse de ella, más aún si se considera que Chile tiene vocación y también historia agrícola.

Por consiguiente, es oportuno aprovechar esta ocasión para proponer la implementación de una política de Estado para Chile, no en función de este Acuerdo, sino de los instrumentos internacionales ya firmados y de los que vendrán. En la medida en que hagamos eso, no tengo duda alguna de que los temores muy legítimos de algunos disminuirán, generándose expectativas y oportunidades para el sector rural.

¿Cuál es mi primera inquietud, señor Presidente?

Para enfrentar este Acuerdo y otros que están vigentes, es indispensable que el sector silvoagropecuario mantenga e incluso incremente sus actuales programas de fomento, como los relativos a riego, fertilización de praderas, forestal, reconversión de suelos y bono ganadero. Incluso, yendo aún más lejos, sería importante crear otros instrumentos de fomento, por ejemplo, el bono agrícola, para incentivar el desarrollo y fortalecer la situación de determinados rubros. En la medida en que implementemos dichos instrumentos estaremos mejorando la competitividad y la rentabilidad, y también -es importante señalarlo- contribuyendo al perfeccionamiento -fundamental para enfrentar los desafíos futuros- de todo lo que tiene que ver con la innovación tecnológica y el mejoramiento de la gestión en el sector rural.

Al promover este tipo de mecanismos de fomento, estaremos dando una importante señal. ¿Por qué lo menciono? Porque como también han manifestado con legítima razón algunos Parlamentarios de las Regiones del sur, donde determinados rubros cumplen un papel estratégico en su desarrollo -me refiero al trigo, arroz, remolacha, carne y leche-, si se reconoce que estos productos son su

base económica y se considera las altas distorsiones existentes en los mercados internacionales, sería muy importante enviar una señal como país en el sentido de garantizarles la promoción y cultivo de esos rubros.

Y para reconocer el rol fundamental que para la economía de esas Regiones reviste el desarrollo estratégico de esos productos, debe partirse de la base de que si bien en este Tratado la situación de las bandas de precios no se toca, ello sí se hará en los que vengan. En consecuencia, es importante considerar desde ya la necesidad de impulsar algún tipo de instrumento estabilizador de precios, que lógicamente sea compatible con las normas de la Organización Mundial del Comercio.

De la misma forma -reitero lo ya señalado-, es indiscutible que para que los productores del sector rural, principalmente medianos y pequeños, puedan competir en el nuevo escenario que se abre con este tipo de instrumentos internacionales, resulta fundamental abordar el tema financiero, o sea, el apoyo crediticio a los productores. Hoy en día si uno entra en el detalle y profundiza en su situación financiera, se da cuenta de que muchos están endeudados. Entonces, ¿cómo podrán competir si no resuelven un problema inmediato -su endeudamiento-, y cuando algunos ni siquiera tienen acceso al crédito? Por ello es importante crear -ojalá que demos un paso en esa dirección- una banca especializada en el campo agrícola o readecuar el Departamento Agrícola del BancoEstado. No se puede estar ajeno a la nueva realidad que viviremos, a los nuevos desafíos que significan estos tratados de libre comercio y a la necesidad de abordar el problema del financiamiento del sector rural.

Pienso que, ante las distorsiones tanto internas como externas que sufre el mercado agrícola, es esencial realizar ahora lo que se ha manifestado en reiteradas ocasiones -y sería bueno que el Ejecutivo lo impulsara-: reformular la institucionalidad de la Comisión de Distorsiones y de la Fiscalía Nacional

Económica, para agilizar sus resoluciones y facilitar las presentaciones a nivel regional. No abordar este tema me parece una cuestión muy delicada, que puede traernos serios trastornos el día de mañana.

En la actualidad -pienso que hay plena conciencia de ello-, la mano de obra rural y la de los trabajadores de temporada es extraordinariamente precaria en cuanto a capacitación y especialización. Por tanto, para enfrentar los desafíos de la avanzada tecnología que hoy se utiliza en los procesos productivos, es fundamental iniciar -el Ejecutivo no puede ser indiferente a ello- programas de capacitación vespertinos, diurnos o de otro tipo. Pero es importante hacerlo aprovechando las franquicias del SENCE o bien estableciendo mecanismos adecuados a la realidad agrícola y forestal. Si queremos competir en igualdad de condiciones e implementar lo que se ha señalado, hay que tener presente que el desarrollo económico del país ha generado desequilibrios entre las Regiones y también al interior de ellas. Algunos temen, con justa razón, que estos desequilibrios regionales provocados por el desarrollo económico del país puedan intensificarse como fruto de estos tratados de libre comercio. Por tanto, debemos impulsar acciones para aminorarlos o bien para alcanzar mayor armonía en este ámbito.

Dentro del tema que estamos discutiendo, conversando y reflexionando, me parece fundamental no olvidar a los trabajadores de temporada, porque evidentemente hay que ponerse en su situación y considerar las implicancias que estos tratados de libre comercio puedan tener.

Sí tengo claro -y es evidente-, que hoy los tratados de libre comercio producen efectos en nuestro país, particularmente en Regiones donde la estacionalidad laboral se puede acentuar. Por lo tanto, creo que este tema no debe ser pasado por alto, así como tampoco todo lo referente a los derechos laborales y las exigencias que supone la firma de estos convenios.

Asimismo, señor Presidente -ya lo hemos dicho, pero considero oportuno reiterarlo hoy día-, nuestra institucionalidad rural, en especial la pública, es muy deficiente para los desafíos que tenemos. Pienso que el Ministerio de Agricultura no está en condiciones, pues los problemas que presenta el sector rural y su desarrollo sobrepasan su competencia. Por consiguiente, estimo que hay una tarea pendiente ahí, como es mejorar toda la institucionalidad ligada al sector rural, con énfasis en la regionalización y la descentralización.

No puedo dejar pasar esta oportunidad para levantar mi voz y expresar que, así como me parece que a la actual institucionalidad del Estado le falta modernidad y adecuarse a la realidad y a los desafíos que enfrentamos, estimo urgente que la institucionalidad privada también sufra un cambio profundo, porque es indudable que tampoco está en concordancia con los procesos que estamos viviendo. Se requieren enmiendas no sólo en la institucionalidad pública, sino también en la de carácter privado, para abordar adecuadamente los desafíos y las tareas que nos plantea este nuevo proceso de inserción internacional.

Igualmente, señor Presidente, considero fundamental buscar la manera de aprovechar bien, en este nuevo escenario de inserción internacional que crean estos acuerdos entre países, una política estratégica permanente, que no sólo pretenda recuperar, ampliar o buscar nuevos mercados -no tengo ninguna duda de que instituciones como ProChile y la Fundación Chile harán los esfuerzos necesarios-, sino que también -y esto es esencial para fortalecer nuestra posición en los mercados internacionales- impulse una institucionalidad que defienda las exportaciones chilenas de las reiteradas acusaciones de dumping a que nos veremos sometidos.

A mi juicio, la actual institucionalidad es extraordinariamente precaria para encarar esa situación, que va a ser muy reiterativa el día de mañana. Por tanto, hago un urgente llamado de atención en cuanto a la necesidad de generar una nueva

institucionalidad, que nos permita actuar de manera ágil y oportuna en el futuro, cuando seamos acusados de dumping.

Por último, deseo expresar que estoy plenamente consciente de que la agricultura es un sector complejo, por su heterogeneidad y diversidad, pero no tengo ninguna duda de que también es una actividad insustituible en el quehacer nacional. Por eso, es necesario apoyarla y respaldarla en esta situación nueva que se nos presenta hoy.

Termino reiterando el compromiso permanente, tanto de mi parte como del Partido Socialista, con los sectores agrícola y rural.

Respaldo estusiastamente con mi voto la aprobación del Acuerdo.

Voto que sí.

El señor VEGA.- Señor Presidente, estamos en la hora de la verdad.

Como se ha dicho aquí, más que un acuerdo, éste es el inicio de un tramo en el que Chile ingresa a una nueva historia. Por eso, compartiendo muchísimas de las opiniones expresadas en la Sala, con mucho fundamento, soy optimista.

Creo que no sólo nuestro país se encuentra en el momento de la verdad, sino también el mundo.

La integración de Europa no es un asunto reciente. Más bien es el resultado y la consecuencia de una larga historia, por todos conocida -de imperios, reinados, guerras, tragedias, extremos dramáticos-, que ha permitido a sus habitantes y conductores llegar a la conclusión de que la única forma de sobrevivir y de empinarse en el liderazgo mundial es mediante esta integración que hoy se hace realidad. Y no solamente desde el punto de vista político, financiero o económico, sino, por sobre todo, desde la perspectiva tecnológica.

A decir verdad, individualmente, los países de Europa hace mucho rato que llegaron a un límite y saben que por sí solos no pueden construir los sofisticados

modelos que les han generado su tremenda investigación y desarrollo. Han debido juntarse e integrarse, porque es la única forma de materializar esta vanguardia tecnológica. Y no me refiero a la integración sólo local o regional, sino también a nivel mundial.

¡Ahí entramos nosotros! Chile es parte del concierto mundial y se ha empinado nítidamente en el contexto latinoamericano. No quiero hacer alabanzas, pero este pequeño país de 15 millones de habitantes -con un ingreso per cápita de alrededor de 5 mil dólares- ha proyectado una imagen de eficiencia esencial que le permite integrar estos grandes “consorcios mundiales” y ser parte de ellos. Tenemos la capacidad intelectual y el ordenamiento interno, democrático, social, que hacen posible nuestra participación responsable en estas nuevas aventuras, no solamente con Europa, mediante integraciones mayores, sino con todo el resto de los países, porque hoy las grandes aventuras involucran al planeta entero. Estamos integrando al mundo, estamos comunicando al mundo. Y cuando nos integramos al mundo y nos comunicamos responsablemente en él, como se ha visto ahora con el MERCOSUR, adquirimos compromisos internacionales.

De alguna manera, al integrarnos estamos sufriendo -y a la vez, aceptando- la pérdida de la nítida visión que teníamos sobre autonomía, soberanía y valores internos nacionales, pues consentimos nuestra participación en un “juego mayor”. Por tanto, debemos estar muy conscientes de la responsabilidad que conlleva la intervención efectiva y eficiente en este “juego mayor”.

De ahí viene lo que muchos Senadores han expresado: el problema es nuestro.

Para ser eficientes en esta integración, vamos a tener que analizarnos internamente. Vamos a tener que revisar nuestras normas, nuestras estructuras, nuestras modernizaciones, nuestras doctrinas básicas de conducción del Estado, tanto en el aspecto público como en el privado. Lo señalo porque hay que enfrentar

este desafío como una dupla, a través de una simbiosis entre Estado y entes privados. Dependerá del ordenamiento interno del primero y de su relación directa con la creatividad, la iniciativa y la energía del segundo el que realmente logremos formar parte de esta integración de manera eficiente.

Se ha dicho aquí que debemos cuidar una serie de factores a propósito del intercambio de productos comerciales. Porque no se trata, realmente, del intercambio de productos comerciales básicos, agrícolas, sino de aprovechar las posibilidades que ofrece el Tratado, con su acuerdo de cooperación.

Efectivamente, un estudio de la Universidad de Chile dice que el Acuerdo representa un impacto de 15 por ciento de crecimiento en nuestras exportaciones, como consecuencia directa de la desgravación arancelaria. Inicialmente, se alcanza a 85 por ciento de los bienes y servicios, como lo expresó la señora Ministra, y, a partir del cuarto año, el total con cero arancel ascenderá a 96 por ciento. Además, se incluye la cláusula de revisión, lo que significa que cada tres años se podrá examinar la situación de los productos agrícolas, por ejemplo. Aquí se inserta lo consignado por muchos en el sentido de que el ordenamiento interno de nuestro sistema de producción agrícola no es el óptimo, y, obviamente, es muy difícil que se enfrente a las viejas estructuras normativas de la Unión Europea.

Con relación a los bienes industriales, parece que nos asiste una muy buena perspectiva: 99,8 por ciento de las exportaciones chilenas queda con desgravación inmediata apenas se apruebe el Tratado.

Sin embargo, se deben evitar las falsas expectativas. Si el país no hace un esfuerzo serio, como lo expresé anteriormente, el Tratado sólo será útil para el incremento plano de las inversiones e intercambios comerciales directos. Estamos hablando de materias primas.

Y en ello es donde sobresale el acuerdo de cooperación, ya que a través del know how que transferirá la Unión Europea y que fue la base de su

sobresaliente desarrollo podremos acceder, como también se ha dicho aquí, al conocimiento científico del que hoy carecemos, para otorgar valor agregado a nuestros productos.

Por esa razón es tan importante la profesionalización de nuestra fuerza de trabajo, lo que, como señalé, constituye un tema de fondo. Cabe mencionar, en ese punto, que el país sólo invierte en ciencia y tecnología 0,5 por ciento del producto interno bruto, o sea, seis veces menos que la Unión Europea, donde se destina a ello 3 por ciento.

Y en las posibilidades de perfeccionamiento tecnológico se halla la base para que en un plazo relativamente corto se consiga una relativa utilidad de nuestras exportaciones, siempre que presenten ventajas comparativas. Nos encontramos frente a 370 millones de europeos, altamente tecnificados en sus políticas de Estado y sus empresas.

Todo lo anterior implica, obviamente –también se ha dicho reiteradamente-, un cambio de mentalidad, para integrarnos a esos niveles superiores del conocimiento e intercambio comercial a los que aspiramos. Y sostengo que somos sobradamente capaces de lograrlo. Ello nos permitirá, en el tiempo, entender numerosos aspectos que hoy no contemplan nuestros sistemas: certificaciones de calidad, medioambientales -muy discutidas aquí-, de seguridad industrial, así como una completa nueva relación entre empresarios y sindicatos. Todos tenemos el deber de cambiar: el Estado, las empresas, los profesionales, los trabajadores. Se trata de un cambio fundacional, que llevará a Chile a salir definitivamente del subdesarrollo -estoy seguro- en los próximos veinte o treinta años.

La puesta en marcha del Tratado hoy –como asimismo se consignó- no resolverá nuestras dificultades inmediatas, ni políticas, ni económicas. Pero la verdadera proeza consiste en que tengamos la visión y la fortaleza para aprovechar los nichos de cooperación que entrega el convenio. Si no damos ese salto con

decisión, nos quedaremos solamente en 15 por ciento de incremento en las exportaciones y con la certeza de que la Unión Europea no limitará su expansión sólo a Chile. Es inevitable que ese bloque de países, por el principio de globalidad, por la demanda de la globalidad, inicie negociaciones también con otros Estados de América Latina: Argentina, Brasil, México, que cuentan con excelentes potencialidades y con una excelente posibilidad de integrarse exitosamente en la globalización.

Señora Ministra, la felicito por la decisión, porque le reitero a todo su equipo, a nuestra Comisión, que llegamos nada más que a la hora de la verdad, y nos deseamos todos la mejor de las suertes.

Voto que sí.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sean mis primeras palabras para valorar el Acuerdo de Asociación de Chile con la Unión Europea, sobre todo porque cubre aspectos tan amplios como el económico, el político y el de la cooperación. Lo político también se abre a los Poderes del Estado, incluido el Legislativo, y asegura necesarios procesos de gobernabilidad, transparencia, afianzamiento de la democracia, que tanta falta hace en Latinoamérica.

En cuanto a la cooperación, conviene seguirla muy de cerca, por toda la experiencia del pasado y lo que se debe corregir hacia el futuro, en el sentido de que deben existir procedimientos claros y proyectos bien evaluados.

El trabajo, el Acuerdo, los alcances del instrumento y las oportunidades que se abren son fruto de una larga labor de la Canciller y de su equipo de trabajo, y de las especiales condiciones que ha logrado Chile en su sector público y privado.

Respecto de las oportunidades, cabe hacer notar que en nuestro país se requiere un cambio de mentalidad. Debe existir una política interna -como ha sido señalado en el Congreso Nacional- para afianzar a las personas, a las Regiones, a las

empresas, con reglas de juego claras. Y ese compromiso pasa no solamente al Gobierno, sino también al propio Parlamento. Ello se relaciona con una serie de iniciativas, vinculadas, por ejemplo, con la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el ordenamiento territorial, de modo de poder afianzar nuestras inversiones y también las que se efectúen junto con la Unión Europea.

Es preciso que se garantice una suerte de movilidad social. La vía asistencial, como la evaluada en el caso de INDAP, no genera frutos, sino más bien estancamiento. Necesitamos que las personas vayan creciendo, que dispongan de alternativas para irse abriendo oportunidades internamente, a fin de poder realmente competir. Y esa movilidad social debe ser traspasada al sector agrícola, a la pesca, a la ganadería, a las pequeñas y medianas empresas, al sector forestal y al turismo.

La institucionalidad propuesta también es novedosa. A mi juicio, todavía no resulta tan clara como en el caso del Tratado de Libre Comercio con Canadá, que establece precisos procedimientos en lo referente a los aspectos laborales y ambientales. Y eso impide, por ejemplo, acusaciones de dumping. En ese sentido, también se requerirá un seguimiento acucioso del instrumento en análisis.

Quisiera referirme a un punto que no se ha señalado, tal vez, con el suficiente énfasis, en la parte agrícola y ganadera. La verdad es que Chile nunca podrá competir en cantidad -y menos con el grupo de países de que se trata-, pero sí puede hacerlo en calidad. Al respecto, se deben afianzar los elementos que nos distinguen, por geografía, por cultura y por aspectos que todavía podemos desarrollar a tiempo en cuanto a lograr producciones limpias, naturales y orgánicas. Es importante que los sellos, las identidades de nuestros productos -más allá, incluso, de lo agrícola y ganadero-, sean afianzados también en los derechos de propiedad intelectual. Ello no será algo menor, sobre todo a la luz del artículo 168 del Acuerdo, que somete la cuestión a las normas internacionales más elevadas o exigentes.

Lo expuesto resulta reforzado con el ingreso de países de Europa Central a la Unión Europea. En el año en curso lo harán Hungría, Polonia y la República Checa. Y son justamente los productos de sus áreas agrícola y ganadera, de sus pequeñas y medianas industrias, incluso el vino, los que entrarán fuertemente en competencia con los similares chilenos.

A esto debemos sumar la política sistemática, aquí mencionada, de subsidios que se aplica al sector agrícola ganadero en la Unión Europea (no sólo por sus alcances económicos, sino por razones de estrategia o culturales), la que reconocen derechamente como una política de Estado sistemática.

Como lo ha señalado la señora Ministra, la realidad de este campo en Europa no es fácil para ellos. Tenemos todavía presente el caso de las vacas locas, las contaminaciones a las cuales se ven enfrentados, la fiebre aftosa, el caso de infecciones en bovinos y ovinos, y, además, una producción que claramente no es natural: muy estabulada, por así decirlo, muy tecnológicamente desarrollada, pero que pierde toda la gracia de lo natural.

Si a esto sumamos una política definida de Europa en cuanto a tratar de evitar, y, por último, dejar la decisión a los consumidores de los productos transgénicos o de los que son genéticamente modificados, entramos necesariamente en una política que en nuestro país tiene que ser reforzada para nuestras propias identidades.

Así, respecto del ecoetiquetado, no bastará con que ellos lo exijan y nosotros lo cumplamos, sino que es algo que tenemos que aprender a hacer en el interior de nuestro país. Debemos prepararnos y también certificar la producción limpia, natural y orgánica; el no uso de las hormonas; todo el bienestar animal; el etiquetado de los organismos genéticamente modificados, y las normas de origen. En este sentido, tenemos desafíos internos bastante fuertes.

Ahora, en lo tocante a los transgénicos, estamos por firmar un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, que mantiene una política exactamente opuesta, y nos vamos a ver inundados con productos de esta especie, como de hecho hoy en día lo estamos, aunque no lo sabemos, en la esfera de nuestros consumidores.

Creemos que hay un enorme espacio de nuestro país, sobre todo en una visión positiva de las áreas más aisladas, donde la producción natural y la orgánica pueden abrirse un sitio notable en cuanto a precio en el mercado europeo y en el futuro mercado tanto del norte de América como de Asia.

Queremos reforzar un capítulo especial en lo que se refiere a la soberanía chilena en las 200 millas de la zona económica exclusiva, y toda la proyección que tenemos en el mar presencial. Aquí ha habido visiones todavía no del todo aclaradas, pese a que la señora Ministra ha sido bastante enfática en señalar que esta soberanía no se pone en juego.

Sin embargo, se requiere una necesaria precisión a través de declaraciones interpretativas. En esto persiste todavía un problema que no ha sido resuelto. Y, a juicio de los propios empresarios y de los trabajadores existe todavía incertidumbre para la industria y la soberanía nacional.

En general, el capítulo sobre la pesca no es aceptable para ese sector. Contiene concesiones a la Unión Europea en materia de inversiones privilegiadas para las empresas del propio bloque, correspondientes a los límites de la actual Ley de Navegación en materia de aranceles. Si se revisa esto, en verdad los pesqueros son, lejos, los que salen peor en la aplicación de este Acuerdo. También en materia de reglas de origen.

Estas últimas requieren también de un comentario preciso.

El Acuerdo hace excepción a lo normal en lo relativo a reglas de origen, que comúnmente establecen la posibilidad de que el Estado ribereño dé el origen para los peces en donde existen derechos soberanos: en el territorio, en el mar

territorial de las doce millas, en la Zona Económica Exclusiva de las 200 millas, como he señalado.

El Tratado efectivamente dispone que el origen estará dado por la bandera del barco desde la costa. Sin embargo, una nota al pie dispone que tal regla no se aplicará en la zona económica de 200 millas en tanto no exista transferencia de derechos soberanos. Esta fórmula acordada, una evidente transacción política, no es tan clara. Podría querer decir, en determinada interpretación que nos conviniera, que en tanto no exista un acuerdo que transfiera los derechos pesqueros vigentes en las 200 millas, el ribereño conserva su soberanía.

Para que tal regla fuese aceptable, a juicio del sector y nuestro, se requeriría, primero, una declaración de Chile y de la Unión Europea respecto de la plena vigencia de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la que ambos somos parte, incluida la plena vigencia de los derechos soberanos hasta las 200 millas (esto se hizo y se entiende como parte del Acuerdo); y, segundo, una declaración interpretativa de Chile que reafirme y precise lo anterior, puntualizando que rigen plenamente los derechos del ribereño hasta las 200 millas, en tanto no haya transferencia de derechos pesqueros; que la norma sobre origen tiene carácter técnico y no sienta un precedente de lo convenido sobre estas normas de origen.

Por tanto, el Tratado debe requerir necesariamente la presencia de esas dos declaraciones para nuestra aprobación, como de hecho se ha señalado por varios Parlamentarios, particularmente de Renovación Nacional.

Ello es necesario para proteger no sólo nuestra pesca, sino también la Zona Económica Exclusiva de las 200 millas, que triplica la superficie de nuestro territorio. De hecho, la formulación de una declaración interpretativa es un derecho de cada parte, cuyo ejercicio no puede ser objetado por la otra, y tampoco –a nuestro

juicio- es polémico. Precisa sólo el entendimiento con que la parte que la formula entra al Tratado.

En cambio, el no presentarla implica la renuncia tácita a este derecho y la exposición a futuros litigios con empresas europeas. En este sentido, en el propio informe (página 235) hay un compromiso por parte del Ministerio en la materia.

Muchas de estas inquietudes estarían claramente superadas si se acudiese al texto del artículo 62 de la Convención de Derechos del Mar, ya señalada. Dicha norma establece que el Estado ribereño puede dar acceso a otros Estados al excedente de captura permisible, mediante acuerdos u otros arreglos. Éstos son los derechos soberanos susceptibles de transferencia. Agrega que ésta sólo puede hacerse dentro de un marco de acatamiento a las medidas de conservación y demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño.

Ésos son los derechos de soberanía inalienables o no transferibles.

Finalmente, como es sabido, la política del Estado chileno excluye la consideración de cualquier tipo de acceso a la pesca en la zona económica exclusiva, lo que no altera la circunstancia de hacer tales transferencias legítimas, siempre que se concreten de conformidad con los principios señalados.

De acuerdo con estas nociones, una Comisión, designada incluso por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, redactó un texto que fue aprobado por dicha autoridad, y se suponía que sería firmado por la Ministra señora Alvear para ser presentado junto con nuestra contraparte en Bruselas al momento de firmar el Acuerdo, compromiso que, por los antecedentes que tenemos, no se ha cumplido.

Por último, existen razones que aconsejan precisar qué ocurre en materia de solución de controversias. No hay que olvidar que tenemos una, suspendida, con la Unión Europea sobre el pez espada. El acuerdo establece un resguardo para los mecanismos de otros acuerdos, que vinculan a las partes en

materias no normadas por el Tratado. No obstante, esta redacción no resuelve el asunto de la prelación o compatibilización con los mecanismos de entendimiento para la solución de diferencias de la Organización Mundial de Comercio.

Por otra parte, debo señalar la necesidad de revisar con más profundidad el asunto en cuanto a lo que sucede al interior de las Regiones. Aquí se ha especificado bastante bien, y con cifras, que éstas no están igualmente preparadas para competir con un centralismo que en toda cifra resulta objetivamente asfixiante; y esto no solamente comparando la competitividad, los indicadores de calidad de vida, las condiciones para establecer las actividades productivas; sino que el fenómeno se amplifica si la comparación se hace entre comunas.

Ahora, si revisamos el caso particular, se comprobará que se ha hecho un trabajo bastante detallado por parte de la Cancillería en lo que se refiere a los efectos económicos por Regiones. En la de Aisén se señala este particular esfuerzo para acceder en la producción de ovinos (se ha hecho históricamente con otras especies, como es el caso de la liebre) a la Unión Europea. Esto se hizo incluso antes del Tratado. Sin embargo, el sector estatal no ha trabajado en la misma línea. De hecho, incluso ha levantado las oficinas públicas de SACOR y las ha trasladado a Magallanes, dejando frenado todo un procedimiento para recuperar la masa ovina, bovina, establecer una planta de procesos y cumplir con estas normas de la Unión Europea.

Si se revisan, por ejemplo, los acuerdos en el sector pesquero de la Región de Aisén, la verdad es que son más que exiguos. En el caso de la merluza austral, se abre una cuota de cinco mil toneladas, con una desgravación, solamente para esa cuota, a diez años. Si se examina la totalidad de la captura (son veintiséis mil toneladas) y el valor que esto tiene, obviamente que el efecto es mínimo. No deja de llamar la atención, por ejemplo, la cifra de 40 toneladas para el salmón, que en el universo de nuestra producción y explotación, y sobre todo en una perspectiva

a futuro, en la práctica resulta poco significativa, a menos que se tenga una lectura equivocada de este aspecto.

El Acuerdo en lo concerniente al sector pesquero, en verdad habla de cantidad de especies, pero no las valoriza económicamente. Por ejemplo, se ha señalado que hoy todos los productos de reducción tienen arancel cero para entrar a la Unión Europea. Por lo tanto, lo relativo a esta materia debe analizarse con más acuciosidad, por los efectos que va a producir en cada una de las Regiones de Chile, para lo que debemos prepararnos.

Insisto en esto, que es clave. Es un gran desafío y un gran logro haber llegado a este Acuerdo en las áreas política, económica y también en las de colaboración y cooperación.

Por estas razones, y con las aprensiones que he señalado, votaré a favor.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el Acuerdo con la Unión Europea realmente es un instrumento que va a significar un importante aporte para el desarrollo de nuestro país. Por eso, celebramos su suscripción. Pensamos que va a permitir que Chile complete su desarrollo económico y, además, liberalice distintos sectores que hoy todavía deben ser abordados con un criterio diferente.

La defensa y promoción de una economía libre, abierta y moderna, en mi opinión, es uno de los pilares de nuestro desarrollo. El Acuerdo viene a corroborar esa línea de acción iniciada hace ya más de veinte años y que, en definitiva, ha permitido a nuestro país distinguirse muy claramente respecto de las demás naciones del continente.

El Acuerdo con la Unión Europea también constituye un respaldo a toda nuestra institucionalidad, muchas veces cuestionada, pero que, en definitiva, el

mundo ha sabido apreciar debidamente por la seriedad y responsabilidad con que Chile ha llevado su proceso institucional.

Es obvio que los anteriores constituyen logros que no corresponden a un sector determinado, sino al país entero. Por lo tanto, es indispensable que ellos sean adecuadamente considerados y -lo más importante- debidamente resguardados.

Porque éstos han sido los motivos fundamentales que han permitido alcanzar un Acuerdo de esta naturaleza, que ha distinguido a Chile respecto de otros países: una institucionalidad democrática y un sistema económico libre y abierto, que permite abiertamente la competencia.

Ello nos obliga a no conformarnos con el Acuerdo –que celebro y que aprobaré-, sino que debiera ser el punto de partida para iniciar otros cambios y desafíos que son indispensables para que él pueda producir efectos.

Ello hará necesario introducir modificaciones sustanciales en nuestro sistema judicial en lo relativo a la legislación comercial, civil y en los procedimientos correspondientes ante los tribunales.

Se ha efectuado una gran reforma al sistema penal. Ahora va a ser necesario, urgente e indispensable completar la reforma judicial.

Del mismo modo, en lo que dice relación a la educación, Chile no puede quedarse atrás. Obviamente, no puede pretender competir con nuestros socios de la Unión Europea en todos los campos, pero sí estrechar la brecha educacional y tecnológica que nos separa, que es la que en definitiva marca la diferencia de desarrollo entre un país y otro.

Por eso, en el tema educacional y tecnológico, debemos destinar mayores recursos, inversión y esfuerzos para lograr una mejor posibilidad de igualdad de oportunidades dentro del país para todos los chilenos. Porque es sabido que esa diferencia tecnológica y de educación que se produce con respecto a otras naciones también se genera al interior de la nuestra. Y hay diferencias muy

apreciables entre unas y la otra. La existente en nuestro medio con relación a Europa debe ser un elemento muy importante de considerar frente a los esfuerzos por hacer, a fin de dar educación y tecnología no sólo para los efectos de una mejor competitividad desde el punto de vista laboral, sino también para un desarrollo espiritual y social de nuestra sociedad. En la medida en que podamos avanzar en dicha materia, iremos eliminando la brecha tan amplia que nos separa de Europa.

En lo tocante a nuestra legislación laboral, aun cuando no se señale explícitamente ni se diga en forma expresa que debemos efectuar modificaciones, creo que las circunstancias van a obligar a que Chile introduzca cambios fundamentales en sus leyes laborales, no para privar de beneficios a los trabajadores o para establecer normas que puedan significar desmedro de sus derechos legítimamente adquiridos, sino para los efectos de estatuir procedimientos que permitan una mayor flexibilidad laboral, lo que obviamente puede traer consigo modificaciones sustanciales de otras normas.

Repito: no se trata de privar de derechos, sino de adaptar éstos a una sociedad moderna y dinámica, con una dimensión distinta en lo laboral.

Los anteriores son algunos de los aspectos que deberán ser modificados, sin perjuicio de aquellos que todavía permanecen rezagados dentro de nuestra legislación económica y que guardan relación con los servicios, al área bancaria y de seguros, etcétera, todo lo cual significará un importante desafío para nuestro país.

En cuanto a la Región que represento, el Acuerdo con la Unión Europea resulta especialmente beneficioso. Lo celebro, porque también beneficiará a la Duodécima Región. Para ella representa una liberación de aranceles respecto del principal producto de exportación, el metanol, que es lejos el de más valor.

Las exportaciones de metanol significan más de 300 millones de dólares al año. Las que las siguen, relacionadas con la pesca o con la ganadería,

apenas alcanzan a los 10 millones de dólares. De tal manera que, si bien en términos de ocupación de mano de obra no tiene la importancia de otras actividades -como el comercio, la industria, la ganadería y el petróleo-, no es menos cierto que el producto en cuestión ocupa un lugar trascendente.

Por otra parte, asistí recientemente a la inauguración del estudio de una nueva planta –el cuarto tren de metanol-, que va a significar una inversión de más de 300 millones de dólares. En lo básico, tendrá relación con la liberación de derechos. Probablemente, se habría hecho igual, pero no tan pronto ni con tanto entusiasmo e interés de no existir al respecto un acuerdo con la Unión Europea.

Otro tanto sucede con la carne ovina, que en mi Región tiene también ventajas comparativas de gran significación. De 3 mil toneladas que se exportan en la actualidad, se aumentará en 2 mil y en 10 por ciento cada año, lo cual va a significar un aporte muy importante para uno de nuestros productos tradicionales, que ha sido realmente apreciado en Europa y que por las barreras de las cuotas no había podido desarrollarse suficientemente, sin perjuicio de los beneficios que esto pueda representar para otro tipo de exportaciones.

Por eso, quiero expresar mi satisfacción y también felicitar a la señora Ministra, al Embajador señor Rosales y a todo su equipo de trabajo por el esfuerzo desplegado. Sabemos lo difícil que es lograr un acuerdo de esta naturaleza en materia económica, especialmente con tantos países que tienen a veces visiones que pueden ser incluso distintas de la nuestra, y con particularidades que muchos de ellos van a querer expresar, probablemente, al momento de tener que ratificar, cuando proceda, algunas de las normas de este Tratado.

De allí la dificultad y la importancia del Acuerdo que nos ocupa. Junto con el que pronto se suscriba con los Estados Unidos, cuando entren en vigencia, van a ser hitos realmente memorables en el desarrollo económico de Chile. Por eso, gustoso daré mi voto de aprobación al proyecto de acuerdo.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Stange.

El señor STANGE.- Señor Presidente, en primer término, felicito a la comisión formada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y especialmente a la señora Canciller, doña Soledad Alvear, por este logro diplomático que, sin duda alguna, coloca a Chile en un lugar destacado ante la comunidad mundial, pues la Unión Europea y sus Estados miembros, representan hasta ahora la principal fuente de cooperación internacional que recibe, en teoría, a nuestro país como socio, lo que constituirá de inmediato un gran desafío.

Si complementamos el Acuerdo con los ya firmados con Corea del Sur y el que está por materializarse con los Estados Unidos de Norteamérica, deberíamos resaltar el desarrollo que esto pueda representar a futuro para nuestro país en general, lo que será interesante discutir en el contexto de la globalización mundial.

No hay lugar a dudas de que sectores productivos de nuestro país se verán favorecidos; pero, en cambio, hay otros respecto de los cuales tengo aprensiones, como el pesquero y el agrícola.

En el sector pesca, debido al permanente interés que tienen los países europeos para operar en nuestras costas, tengo que representar que la traída de capitales extranjeros puede privar a futuro gran parte del acceso de firmas chilenas a los productos del mar. Por lo tanto, es imprescindible precisar con claridad los alcances y consecuencias del Tratado en este aspecto.

Debo referirme, en forma especial, al sector agrícola, por cuanto en los últimos meses y semanas se ha sellado el futuro de la agricultura chilena. Esto, porque por un lado se ha abierto a los productos chilenos un extraordinario mercado de millones de consumidores; y por otro, ello significará que los productos nacionales van a estar sometidos a severas especificaciones técnicas y condiciones

de calidad, conforme a las normas establecidas en el Acuerdo, las cuales no serán fáciles de cumplir en el corto plazo por Chile.

Nuestros productos agrícolas de exportación se han de enfrentar en el comercio internacional a una dura competencia que exigirá la presencia de trabajadores de alta especialización. A este respecto, cabe señalar que precisamente los que cumplen labores agrícolas corresponden al sector que tiene la educación más deficiente.

Es cierto que Chile goza de un clima envidiable, y que mientras en Europa reina el crudo invierno, nosotros podemos disfrutar de sol y de la cosecha de productos agrícolas. Pero estas condiciones favorables de competencia de nuestro país la han equilibrado en gran parte los industrializados, mediante la introducción de tecnología de punta, informática y una agricultura subsidiada, transgénica y biorgánica.

Ésa es la diferencia entre los países industriales y Chile, pues aquéllos comprendieron hace tiempo que el nuevo concepto de agricultura exige trabajadores de calificaciones sobresalientes, especializados en distintas actividades. El trabajo del empleador agrícola se asemeja cada vez más al de gerentes de comercio o inversionistas, a los que se les exigen conocimientos en el campo técnico, financiero e industrial.

La pregunta que surge entonces es si existe en nuestro país la infraestructura suficiente para enseñar o entrenar a futuros empresarios agrícolas. Las estadísticas no son muy alentadoras. Chile participó en 1998 en el Segundo Censo Internacional sobre Alfabetización de Adultos. Este foro valoró los conocimientos básicos; es decir, no solamente la capacidad de leer y escribir, sino también la de comprender los contenidos de los textos y la capacidad para utilizarlos en la práctica. De 19 países participantes, ocupamos el último lugar.

Ésa es la inquietud que debo dar a conocer.

En la Décima Región Sur, que represento en el Senado, de las 27 comunas que la componen, tengo antecedentes sólo de 17. En ellas hay 421 establecimientos municipalizados, distribuidos de la siguiente manera: 20 son de enseñanza media; 53 de kínder a octavo básico; 85 de primero a octavo básico, y 259 de primero a sexto básico. La mayoría son unidocentes. O sea, nos encontramos con que seis años de estudios de gran parte de nuestros compatriotas se enfrentan a doce o catorce de los extranjeros.

Tal información indica la poca posibilidad que tiene un importante número de los hijos de trabajadores agrícolas de perfeccionar sus estudios. Por lo tanto, se vuelve al cultivo tradicional en pequeña escala y en microfundos. En cambio, en los países industriales, se lleva la enseñanza y la especialización directamente al lugar de trabajo de los agricultores y se adecua, entonces, su perfeccionamiento a las faenas, permitiendo visualizar mejor futuro.

Es necesario insistir en que nuestro país debe definir claramente una política de Estado que permita superar esos inconvenientes de cultura, a fin de poder competir en buena forma con las naciones europeas. Mientras eso no ocurra y no se haga algo para solucionar a corto plazo tales inconvenientes, los grandes o pequeños empresarios agrícolas chilenos estarán en desventaja abrumadora frente a los países de la Comunidad Europea. Ésa es la experiencia que lamentablemente tenemos con el MERCOSUR, que en su tiempo fue la gran esperanza para el sector sur del Continente, y que el año recién pasado arrojó déficit comercial para nuestro país.

La Región que represento se caracteriza, especialmente, por la producción de leche, carne y papas. Lamentablemente, no se menciona en el Tratado al sector lácteo; los otros productos figuran en pequeñas cantidades.

No cabe duda de que hay otros aspectos interesantes de este Acuerdo; pero tengo el convencimiento de que para el sector agrícola significará mayor

emigración de los campesinos a las ciudades, con lo cual se perjudicará la producción de alimentos básicos para nuestro propio país.

Resulta imprescindible, entonces, que el Gobierno desarrolle un efectivo plan estratégico para ayudar a transformar, con urgencia, la falencia cultural de nuestro mundo campesino y programar presupuestos para subsidiar al sector agrícola, ayudando, en esta forma, al definitivo desarrollo de esta importante actividad.

Por lo tanto, por los efectos positivos que puede tener el Tratado, pero a la vez en consideración a las desventajas que representa para el sector agrícola, me abstengo.

El señor SABAG.- Señor Presidente, no cabe duda de que el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea constituye un reconocimiento explícito ante el resto del mundo de que Chile es un país serio, confiable; que honra sus compromisos; que tiene una economía sana; que es transparente y que presenta bajos niveles de corrupción; que posee una política económica ajustada a los cánones del libre mercado; donde impera un sistema político consolidado y en que se respetan sus tradiciones democráticas y operan soberanamente los Poderes del Estado.

Pienso que, en general, el país se beneficiará con este Acuerdo con la Unión Europea, pues, al abrir un mercado de más de 371 millones de habitantes con un alto poder adquisitivo, con un ingreso de 23 mil euros per cápita y con una economía, en conjunto –como se ha señalado-, 113 veces mayor que la nuestra.

El Acuerdo comprende tres grandes esferas: la asociación de carácter político y económico, la liberalización comercial y la cooperación para el desarrollo, al margen, naturalmente, de mantener, fortalecer e incrementar en el tiempo las estrechas relaciones con los países miembros.

El Tratado abre posibilidades ciertas de aumentar el desarrollo social que debe acompañar a todo crecimiento económico; la protección al medio ambiente

y el respeto a los equilibrios ecológicos; el compromiso con la protección de los derechos humanos, y la plena vigencia de la democracia como única forma apropiada de participación ciudadana.

No obstante las explicaciones dadas en relación con las dudas que genera el Acuerdo en cuanto al tema de la pesca, entre otros, resulta claro para nosotros que la soberanía exclusiva sobre las 200 millas no está sujeta a objeciones, lo cual fue ratificado, además, con la nota de intercambio en que se menciona la “transferencia de derechos soberanos”, con lo cual la Unión Europea reconoce que Chile tiene derechos soberanos sobre la Zona Económica Exclusiva. Ello implica un avance para nuestro país, en la medida en que obtiene un reconocimiento del ejercicio de la plenitud de su soberanía sobre dicha Zona Económica Exclusiva.

En efecto, la CONVEMAR (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), en su artículo 56, reconoce una soberanía económica sobre las doscientas millas limitada a cuatro derechos: explorar, explotar, conservar y administrar.

A este respecto, se negoció una declaración conjunta relativa al Anexo III, lo que consta en el Acta Final, firmada el 18 de noviembre de 2002.

Con relación a los productos agrícolas, existe también gran incertidumbre, pues la competencia resulta muy inequitativa, debido a los enormes subsidios que se otorgan en la Unión Europea a los agricultores, que llegan a 70 mil millones de dólares anuales.

El Tratado implica un desafío muy grande, y creo que los pequeños y medianos agricultores son los más desprotegidos, por lo que solicito un apoyo especial, a través de políticas de fomento, asociatividad, capacitación y asistencia en comercialización.

Para la Región del Biobío, que represento en el Senado, el Acuerdo con la Unión Europea abre importantes oportunidades.

De los diez productos más exportados por la Región, sólo un 40 por ciento ya tenía arancel cero. En el 60 por ciento restante encontramos desgravación inmediata y entre siete y diez años.

Los productos beneficiados con un desgravamen inmediato son las maderas contrachapadas; la mosqueta, fresca o seca, incluso cortada; los tableros de fibra de madera y los demás papeles y cartones, multicapas, los cuales estaban gravados con aranceles de 7, 3, 7 y 3,6 por ciento, respectivamente. Las exportaciones de esos bienes alcanzaron a 27 millones de dólares en 2001.

La desgravación entre siete y diez años para los filetes de merluza congelados -que en la actualidad poseen un arancel de 15 por ciento- es también muy beneficiosa para la Región. Las demás carnes de merluza congelada, excepto los filetes, que hoy pagan un arancel de 15 por ciento, tendrán un arancel cero dentro de siete años. Sus exportaciones llegaron a 23 millones de dólares en 2001.

Estudios especiales de la DIRECON (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales) para el sector agropecuario muestran que las exportaciones de la Región del Biobío a la Unión Europea debieran elevarse en 18 millones de dólares gracias al Tratado. La mayor parte vendría de productos congelados (6 millones de dólares), seguido por conservas (4 millones de dólares) y frutas (3 millones de dólares). Entre las posibles nuevas exportaciones figuran los arándanos, las cerezas, los berries y las provenientes de viñedos.

Otros productos regionales con buenas expectativas serían las carnes rojas y los lácteos (en especial los quesos). La cuota anual de mil toneladas libres de aranceles con que comenzaría el Acuerdo equivale a 15 por ciento de la producción regional de carne bovina.

Ante un Tratado de esta magnitud, resulta de la mayor relevancia difundir sus contenidos a todos los sectores involucrados. Sin embargo, el trabajo más importante lo constituirá la buena administración del instrumento, donde

deberán tener especial participación los Ministerios de Agricultura, de Economía, de Hacienda y, naturalmente, de Relaciones Exteriores.

Antes de terminar, deseo dejar expresa constancia de mis felicitaciones muy sinceras a los Gobiernos de los Presidentes Aylwin, Frei y Lagos, que otorgaron el impulso para llegar a estos importantes acuerdos. En forma muy especial, congratulo a la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Soledad Alvear, que con su inteligencia, tenacidad y profesionalismo hizo posible no tan sólo este Acuerdo, sino también los alcanzados con Estados Unidos y Corea del Sur. Asimismo, felicito al señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales, don Osvaldo Rosales, y a todos los profesionales de la Cancillería que participaron en la elaboración de este Tratado, que tantas expectativas y esperanzas abre para el pueblo de Chile.

Voto a favor.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa, último orador inscrito.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en primer lugar, creo que el Tratado es muy favorable para Chile. Le permite profundizar una asociación con la Unión Europea, con todas las ventajas que ello implica. Al mismo tiempo, consolida una estrategia de inserción en el mundo, sobre la base de un modelo de desarrollo económico fundado en la libre empresa y en la apertura de los mercados.

Esta consolidación de las políticas que han inspirado a distintos gobiernos, y que han regido en Chile ya por un cuarto de siglo, ciertamente será algo muy positivo para el país. Pero, por cierto, impone grandes desafíos. Celebrar tratados de libre comercio con la Unión Europea; mantener este tipo de acuerdos con Canadá, con México y, posteriormente, con Estados Unidos; el hecho de que Chile juegue en las ligas mayores en materia de relaciones comerciales internacionales, obviamente, comprende grandes desafíos.

Se ha mencionado acá -y sólo quiero reiterarlo- la importancia que debemos dar hacia delante a la educación, a la capacitación, a la formación de hábitos correctos. Es fundamental el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones, tener preocupación permanente por la calidad de nuestro servicio y nuestros productos. Pero también es muy importante, sobre todo en este Acuerdo con la Unión Europea, lograr desarrollar a la pequeña y mediana empresas de manera que ocupen las posibilidades que el Tratado brinda.

Un tercer aspecto que estimo relevante abordar consiste en la revisión y ordenamiento de la normativa medioambiental existente en Chile.

A mi juicio, tenemos un caos en materia de legislación medioambiental. Al carecer de normas claras, podemos ser víctimas de la aplicación de acuerdos que, casi por definición o necesidad, son muy genéricos.

En el Acuerdo con la Unión Europea se habla de declaraciones que tienden, por ejemplo, a proteger la vida y salud animal y de las plantas. Obviamente, la preocupación por esos aspectos es muy loable. Sin embargo, la forma como se lleve a la práctica dependerá mucho de nuestra legislación interna, de normas claras y, por cierto, exigibles, pero, al mismo tiempo, del establecimiento preciso de las obligaciones que vamos a imponer en esas materias.

Todo acuerdo debe analizarse en el conjunto de los temas de que trata; todos los convenios tienen aspectos positivos y negativos. Siendo los positivos mucho más numerosos que los negativos, quiero efectuar un par de comentarios sobre algunos puntos que generan siempre controversia.

Evidentemente, habrá sectores afectados, que deberán enfrentar una competencia más dura. Pero ni siquiera respecto de éstos se puede decir que todo es negativo. Porque cuando existe la posibilidad de que entren productos a Chile a precios más baratos, los consumidores se benefician. Y esto, incluso, se aplica en el campo agrícola.

Por cierto, es conveniente y deseable que miles y miles de familias chilenas, especialmente las más pobres, tengan acceso a bienes alimenticios, ojalá, al más bajo precio posible. Sin duda, es preciso combinar ese bien deseado con los problemas que puedan afectar a un sector amplio, que es el agrícola. Algunas regiones viven de la agricultura, existe toda una cultura vinculada con el campo y hay miles y miles de personas cuya fuente de trabajo depende de que esta actividad funcione bien en nuestro país.

Al respecto, quiero señalar dos cosas.

En primer lugar, debe hacerse un balance en el ámbito agrícola. Muchos sectores serán enormemente beneficiados con estos tratados de libre comercio; otros, se verán perjudicados, y habrá que buscar la mejor manera de apoyar estos últimos.

En segundo término, deseo hacer una prevención sobre esta materia, en el sentido de que no debemos caer en el error de atribuir a los tratados de libre comercio los problemas que puedan afectar a algunos sectores agrícolas. Quizás no tenemos las ventajas comparativas adecuadas en algún tipo de producciones; probablemente influyen otros factores.

Por lo tanto, creo que del análisis se desprende que el Tratado presenta más ventajas que desventajas; e incluso en los aspectos negativos puede haber facetas positivas.

Deseo hacer un breve comentario respecto de los efectos de éste y otros convenios. Por de pronto, no podemos esperar un efecto inmediato, pues los tratados de libre comercio producen resultados en el mediano y largo plazo. En algún momento de entusiasmo se planteó que era probable que nuestro país comenzara a generar empleos y gran actividad económica una vez que este Acuerdo entrara en vigor. Sin lugar a dudas, en el mediano y largo plazo eso se va a producir; pero los problemas que hoy día afectan a nuestra economía deben abordarse con

decisión y adoptando otro tipo de políticas. Y reitero: no vamos a tener efectos inmediatos por la entrada en vigencia de éste u otro tratado de libre comercio.

Finalmente, deseo destacar la labor –ya se ha mencionado acá- de los equipos negociadores y la colaboración muy estrecha que ha existido entre los sectores público y privado. Ésa es, evidentemente, una razón que explica el éxito de estas negociaciones.

También quiero poner de relieve la disposición de todos los sectores políticos a trabajar en este Acuerdo con espíritu de país. En él están involucrados y han primado los intereses del país. Y frente a estas materias, como en general respecto de casi todos los asuntos que tienen que ver con nuestras relaciones internacionales, no proceden -y no se dan- divisiones fundadas en razones políticas. Creo que todos hemos comprendido que el Tratado es conveniente para el desarrollo de Chile. Por eso han trabajado unidos la Oposición y el Gobierno, lo que constituye una garantía de que en este tipo de acuerdos se ha pensado siempre en lo mejor para el país.

Voto que sí.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (41 votos a favor, uno en contra y una abstención).

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Coloma, Cordero, Chadwick, Espina, Fernández, Flores, Frei (señora Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Lavandero, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Adolfo).

Votó por la negativa el señor García.

Se abstuvo el señor Stange.

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Antes de ofrecer la palabra a la señora Ministra, quiero señalar que, junto con asumir el profundo significado que tiene el Tratado que acabamos de aprobar, debemos hacernos cargo también del inmenso desafío que él representa, lo cual demanda cambios en los paradigmas que hemos usado tradicionalmente.

En efecto, después de una gestión notable de las autoridades encargadas de esta materia, particularmente de la Cancillería, encabezadas por la señora Ministra, hemos logrado realmente algo muy importante, pero que constituye un reto enorme.

Los paradigmas hay que cambiarlos: el de la asociatividad en Chile es, actualmente, un desafío gigantesco para la sociedad; el avanzar en la especialización y en la especificidad; el consolidar la formación continua; el valorar con claridad elementos intangibles como los capitales humano, social, cognitivo y sinérgico, son cuestiones hoy día fundamentales; cómo mejorar la competitividad y asimilar la gestión del conocimiento -tan embrionaria todavía en la sociedad chilena-, que pareciera ser la palanca que impulsa el progreso; cómo cambiar el desarrollo organizacional para construir ventajas competitivas, no comparativas, asociándose; cómo valorar la diversidad y acortar los deltas cognitivos, sociales, culturales, sinérgicos, de ánimo, incluso, de las distintas regiones, son desafíos verdaderamente notables que tenemos por delante después de culminar un proceso tan relevante con la aprobación del Tratado.

Tiene la palabra la señora Canciller.

La señora ALVEAR (Ministra de Relaciones Exteriores).- Gracias, señor Presidente.

Por cierto que, atendida la hora, seré extraordinariamente breve. Sólo deseo agradecer al Senado al culminar este trabajo aquí con una votación tan altamente favorable al Acuerdo.

Sin lugar a dudas, estamos ante un momento histórico. Ha sido una jornada algo larga, en un día, sin duda, muy especial. Sin embargo, cuando se revise la historia –normalmente se escribe muchos años después-, seguramente será recordado como el día en que aprobamos el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, luego de muchos años de trabajo en nuestro país.

Valoro enormemente la contribución de cada uno de los señores Senadores, no tan sólo en esta sesión, sino durante todos estos años.

Asimismo, quiero reconocer una vez más la labor de las Comisiones que se han ocupado de este asunto, y expresar, en nombre de todo el equipo negociador, la inmensa satisfacción que sentimos luego de realizar un trabajo tan arduo, durante muchos años, con la Unión Europea.

Gracias a todos, señor Presidente. Y, por cierto, en este día tan especial, en nombre del Gobierno, y particularmente del equipo negociador, agradezco el apoyo entregado hoy.

--(Aplausos).

El señor CANTERO (Vicepresidente).- Se ha cumplido el propósito de esta sesión y hecho un aporte notable a las expectativas de nuestro país.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 21:37.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS****1**

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE
MODIFICA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL EN MATERIA DE
LIBERTAD PROVISIONAL, A FIN DE CONCEDER FACULTADES ESPECIALES
A JUECES DEL CRIMEN AL MOMENTO DE OTORGAR ESTE BENEFICIO
(3080-07)**

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Incorpórase en el Título IV de la Primera Parte del Libro II del Código de Procedimiento Penal, un Párrafo 7º, nuevo, cuyo epígrafe será "Otras medidas cautelares personales", que contendrá los siguientes artículos, nuevos:

"Artículo 305 bis G.- Para garantizar el éxito de las diligencias de investigación, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia, el tribunal, por resolución fundada, podrá imponer al procesado una o más de las siguientes medidas:

a) La designación obligatoria de un domicilio dentro del territorio jurisdiccional del tribunal. Si no lo tuviere, deberá señalarlo al tribunal para los efectos de que éste adopte las medidas que correspondan.

b) La obligación de comparecer o presentarse ante una institución o autoridad determinada, la que controlará su conducta y asistencia e informará regularmente de ellas al tribunal.

c) La prohibición de ausentarse de una comuna o de la ciudad en que residiere o donde se siguiere juicio en su contra, salvo autorización del juez competente.

d) La prohibición de asistir a lugares públicos, o de reunión pública o de asistir a determinados lugares o eventos, determinando los medios para verificarse el cumplimiento de la obligación por la institución o autoridad que se determine por el tribunal.

e) La prohibición de tomar contacto o comunicación con determinadas personas, sea la víctima, sus familiares u otras personas que figuren a cualquier título en el proceso.

f) La orden de abandonar el hogar familiar. En este evento deberá señalar un nuevo domicilio al tribunal para la aplicación de una o más de estas medidas.

g) La obligación de pernoctar en el lugar que el tribunal determine.

h) La obligación de presentarse a firmar en la unidad policial más cercana a su domicilio. Esta obligación deberá cumplirse a lo menos dos veces por semana.

El tribunal de alzada al conocer de la apelación de una resolución que se pronuncia sobre libertad provisional u otra medida cautelar o de la apelación de un auto de procesamiento, podrá, de oficio y en única instancia, decretar, modificar o dejar sin efecto, una o más de las medidas señaladas en el inciso anterior.

Artículo 305 bis H.- Para todos los efectos legales, el incumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las medidas decretadas, importará la

aplicación de prisión preventiva. El secretario del tribunal certificará, de oficio o a petición de parte, el hecho del incumplimiento, procediendo el tribunal a despachar la orden de aprehensión respectiva.

Artículo 305 bis I.- La procedencia, duración, impugnación y ejecución de estas medidas cautelares se regirán por las disposiciones aplicables a la prisión preventiva, en cuanto no se opusieren a lo previsto en este Párrafo."."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, Prosecretario de la Cámara de Diputados

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE
CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS PROFESIONALES
(3019-03)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Los clubes deportivos que desarrollen actividades profesionales se constituirán como Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, en conformidad con esta ley.

En todo lo no previsto por esta ley, dichas sociedades anónimas se regirán por las normas de la ley N° 18.046 aplicables a las sociedades anónimas abiertas aunque no cumplan con los requisitos del inciso segundo del artículo 2º de la misma ley.

Artículo 2º.- La administración, gestión o dirección de actividades deportivas profesionales, sólo podrá ser desarrollada por las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales regidas por la presente ley.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

1.- Sociedad Anónima Deportiva Profesional: Aquella que tenga por objeto exclusivo administrar, gestionar y dirigir actividades deportivas de carácter profesional y otras relacionadas o derivadas de dicha actividad deportiva.

2.- Actividades Deportivas Profesionales: Aquellas desarrolladas por equipos deportivos profesionales, que participan en competencias de modalidades deportivas, organizadas por una liga, federación o asociación constituida de acuerdo a las normas vigentes, cuyos jugadores y trabajadores sean remunerados y se encuentren sujetos a un contrato de trabajo de deportista profesional.

3.- Equipo Deportivo Profesional: Conjunto integrado de deportistas profesionales de cualquier disciplina deportiva colectiva, que participen habitualmente en competencias deportivas profesionales.

No serán aplicables obligatoriamente las normas de esta ley a las actividades deportivas de carácter originario, étnico, folclórico o cultural, tales como el rodeo chileno, la rayuela o el palín

Como asimismo, no les serán aplicables obligatoriamente a las personas naturales que desarrollen actividades deportivas profesionales”.

Artículo 4º.- Ninguna Sociedad Anónima Deportiva Profesional podrá participar con más de un equipo en la misma categoría de una competición deportiva de la misma asociación.

Artículo 5º.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales que por cualquier causa dejen de tener la titularidad de todas las actividades deportivas profesionales que administraren, por un período superior a seis meses, se entenderán extinguidas de pleno derecho, debiendo proceder a su liquidación según las reglas generales.

TITULO II
DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
ANÓNIMA DEPORTIVA PROFESIONAL

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º, la constitución de una Sociedad Anónima Deportiva Profesional se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La razón social deberá incluir la expresión Sociedad Anónima Deportiva Profesional o la sigla SADP. En el caso que tenga un equipo deportivo bajo su administración, la razón social deberá corresponder al nombre de éste;

b) El capital social de la sociedad deberá corresponder al menos al equivalente al cincuenta por ciento del promedio de gastos del año inmediatamente anterior efectivamente realizados por la Fundación o Corporación, respecto a la disciplina profesional que figure en el objeto de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, según informe que deberá ser previamente presentado a la entidad organizadora de la competencia deportiva profesional respectiva, para su validación. En todo caso, dicho capital no podrá ser inferior a la suma equivalente, en pesos, a 2.000 unidades de fomento.

En todo momento, la sociedad deberá mantener un patrimonio, a lo menos equivalente al indicado en el inciso anterior, debiendo el reglamento de esta ley establecer la forma en que ella deberá acreditar el respectivo capital y patrimonio, así como

aquella parte de sus activos que, en razón de su naturaleza y liquidez, no serán considerados en su determinación.

Si por cualquier causa se produjera una disminución o variación que afecte el cumplimiento del requerimiento patrimonial antes referido, la sociedad deberá informar de este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros dentro de las setenta y dos horas de producido el mismo. La sociedad estará obligada a poner término a los déficit producidos dentro del plazo de un año desde ocurrida la infracción. Si transcurrido dicho período esta situación no se hubiese regularizado, se producirá la disolución anticipada de la sociedad y deberá procederse a su liquidación;

c) Determinado el monto del capital social, se deberán emitir tantas acciones como sea necesario para que el valor de cada una de ellas sea inferior a media unidad de fomento, y

d) El directorio de la sociedad estará compuesto por no menos de cinco miembros, cuyo período de mandato se ajustará a lo señalado en los Estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional correspondiente. Sin perjuicio de lo cual, el primer directorio provisional durará en sus funciones hasta la celebración de la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

Artículo 7º.- La existencia de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional quedará sujeta a la condición que, dentro del plazo de 120 días desde la fecha de la asamblea en que se acordó su constitución, se hayan suscrito y pagado tantas acciones como sean suficientes para enterar el capital inicial mínimo a que se refiere la letra b) del artículo anterior.

Artículo 8º.- Cuando en una Sociedad Anónima Deportiva Profesional ocurrieren hechos que afecten su situación financiera, es decir, que pudieran representar un riesgo de insolvencia y su directorio no hubiere normalizado tal situación

dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de ocurrencia de estos hechos, su administración procederá en la forma que dispone este artículo.

El directorio deberá convocar a la junta de accionistas de la sociedad, para que ésta acuerde el aumento de capital que resulte necesario para su normal funcionamiento. La convocatoria deberá contar con la aprobación previa de la Superintendencia de Valores y Seguros y efectuarse dentro del quinto día hábil, contado desde el vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior. Dicha convocatoria señalará el plazo, forma, condiciones y modalidades en que se emitirán las acciones y se enterará dicho aumento. La junta de accionistas deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria. El rechazo de las condiciones de la convocatoria deberá constar en una resolución fundada.

Si la junta de accionistas rechaza el aumento de capital en la forma propuesta o, si aprobado éste, no se entera dentro del plazo establecido o si la Superintendencia de Valores y Seguros no aprueba las condiciones de la convocatoria propuesta por el directorio, la sociedad no podrá aumentar el monto global de sus colocaciones requerido para restablecer positivamente su situación financiera, a que se refiere el inciso primero de este artículo, ni podrá efectuar inversiones, cualquiera que sea su naturaleza, salvo en instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile.

Artículo 9º.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales gozarán de los beneficios establecidos por la ley N° 19.768, sobre franquicias tributarias para inversiones en mercados emergentes, siempre que se cumplan los demás requisitos y condiciones que exija al respecto el citado cuerpo legal.

Artículo 10.- Ningún accionista de una sociedad a que se refiere esta ley, podrá poseer directa o indirectamente y en forma simultánea, una participación en la propiedad de dicha sociedad, superior al 49% de su capital social.

Asimismo, ningún accionista, que sea persona natural, su cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, podrán poseer en conjunto o directamente una participación en la propiedad de dicha sociedad superior al 49% de su capital social.

Todo accionista que posea un porcentaje entre el 5% y el 49% de sus acciones con derecho a voto, no podrá poseer una participación en la propiedad de otra sociedad regulada por la presente ley y que compita en la misma actividad deportiva, superior al 5% de sus acciones con derecho a voto.

Quien excediere los límites establecidos en los incisos anteriores, perderá su derecho a voto en el exceso de todas las sociedades en que tenga participación y estará obligado a enajenar dicho exceso dentro del plazo de seis meses. Si así no lo hiciere, se le aplicará una multa equivalente al doble del exceso.

Artículo 11.- Tratándose de Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, y para efectos de incorporarlas al Registro de Organizaciones Deportivas, señalado en la ley N° 19.712, los funcionarios de la Superintendencia de Valores y Seguros, encargados de practicar la inscripción deberán, además, remitir copia del acta de constitución y de los estatutos, con la debida certificación de su depósito y registro, al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TITULO III

DEL CONSEJO DEPORTIVO

Artículo 12.- Toda Sociedad Anónima Deportiva Profesional deberá contar con un consejo deportivo, cuya función será la de asesorar al directorio en el desarrollo institucional.

El consejo estará constituido por los socios adherentes a la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, los que deberán estar debidamente inscritos en un registro que llevará el consejo deportivo.

Artículo 13.- Los miembros del consejo deportivo serán elegidos por los accionistas, a propuesta del Directorio, por un plazo de dos años, en una junta general extraordinaria citada al efecto.

El consejo no podrá exceder de doce miembros.

Los consejeros podrán ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos y no serán remunerados por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 14.- El cargo de consejero será incompatible con el de director. Asimismo, no podrán ser consejeros las personas que estén imposibilitadas de ser directores de las sociedades anónimas, y aquellos que pertenezcan a uno o más consejos, o que sean accionistas de alguna Sociedad Anónima Deportiva Profesional de la misma actividad o asociación, y aquellas que señale el respectivo estatuto social.

Artículo 15.- La calidad de consejero se adquiere por aceptación expresa del cargo.

El consejero que adquiriera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriera en incapacidad legal o estatutaria sobreviniente, cesará automáticamente en él, y deberá ser reemplazado en un plazo no superior a treinta días, procediéndose para este efecto en la misma forma establecida en el inciso primero del artículo 13.

Artículo 16.- En su primera sesión, que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la elección, el consejo deportivo elegirá de entre sus miembros a

un presidente y a un secretario, quienes permanecerán en el cargo por el período que dure el directorio.

Las reuniones del consejo deportivo serán convocadas por su presidente y los estatutos especificarán la forma en que deberá efectuarse la citación.

Artículo 17.- El consejo deportivo deberá nombrar un representante para que participe, con derecho a voto, en las reuniones de directorio en las cuales se acuerde el presupuesto anual.

Asimismo, el consejo deportivo deberá pronunciarse especialmente sobre ciertas materias, como el plan de desarrollo institucional, sin perjuicio de las demás que el directorio someta a su consideración.

Además, se deberá pronunciar sobre las siguientes materias:

1.- Diseño de las características distintivas del uniforme del equipo;

2.- Razón social y nombre del club o del equipo;

3.- Organización y funcionamiento de las agrupaciones de hinchas o barras destinadas a apoyar a los clubes, y

4.- Logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo.

Artículo 18.- Por acuerdo de los dos tercios de los integrantes del consejo, podrá solicitarse por hechos esenciales al directorio la citación a una junta extraordinaria de accionistas o a una sesión extraordinaria de directorio, según se determine.

TITULO IV

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 19.- Las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales abiertas, sea que transen o no sus acciones en la Bolsa de Comercio, quedarán sujetas a la supervigilancia de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo 20.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, los directores de las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales o los representantes de aquéllas, serán solidariamente responsables con la sociedad respecto de las acciones civiles a que dé lugar la aplicación de la ley N° 19.327, sobre Violencia en los Recintos Deportivos, sin perjuicio de otras responsabilidades que los afecten conforme a derecho.

Artículo 21.- Créase en el Ministerio de Justicia una unidad encargada de controlar y fiscalizar a las corporaciones y fundaciones, que desarrollen actividades deportivas profesionales.

Facúltase al Presidente de la República para que, en el plazo de ciento veinte días, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, mediante un decreto con fuerza de ley, del Ministerio de Justicia, el que deberá ser suscrito también por el Ministerio de Hacienda, determine las demás funciones, atribuciones, obligaciones y procedimientos de la unidad a que se refiere el inciso anterior.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° transitorio.- Las actuales corporaciones o fundaciones que cuenten con una o más disciplinas deportivas profesionales deberán constituir una sociedad anónima deportiva profesional, conforme a la presente ley.

La asamblea que se cite al efecto, deberá pronunciarse, además, sobre las siguientes materias:

a) Balance y estados financieros de la corporación o fundación con a lo menos dos meses antes de la asamblea, confeccionado según las normas exigidas por el decreto supremo N° 110, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, de 1979, y auditado por una empresa inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros. Dichos balances y estados financieros deberán comprender en sus activos, entre otros, los derechos provenientes de los convenios de transferencia de deportistas profesionales que la entidad fuere titular, y el nombre de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, avaluados de conformidad a lo dispuesto en la presente ley.

b) El aporte de la corporación o fundación a la sociedad que se constituirá, con arreglo al artículo 6°, letra b).

c) La determinación de los demás bienes que se aportarán a la Sociedad, previamente estimados por peritos independientes de reconocido prestigio, designados de común acuerdo por los interesados de una nómina que confeccionará la entidad nacional máxima de la respectiva disciplina deportiva.

d) La fijación del monto de los aportes en dinero efectivo que, junto con los bienes singularizados en las letras b) y c) anteriores, deban conformar el capital social, a fin de cumplir con el capital mínimo indicado en la letra b) del artículo 6° de esta ley.

e) Aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

f) Otorgamiento de mandato al número de personas que sea necesario, para que a nombre y en representación de la corporación o fundación realicen todos los actos y contratos que se requieren para perfeccionar la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

El acta de la asamblea en que se resuelva la constitución de la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, deberá reducirse a escritura pública, la cual dará testimonio de los miembros asistentes y de los reclamos que se hubieren formulado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto supremo N° 110, del Ministerio de Justicia, sobre concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, de 1979. La asamblea deberá celebrarse con asistencia de un notario público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por esta ley respecto de dicha asamblea.

g) Los socios debidamente inscritos en los actuales clubes deportivos profesionales, tendrán derecho preferente de compra respecto de las acciones de primera emisión que se ofrezcan a la venta. Cada corporación o fundación fijará los plazos y condiciones en que debe hacerse la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, las corporaciones y fundaciones que actualmente desarrollan actividades deportivas tendrán un derecho de propiedad sobre el patrimonio deportivo.

El patrimonio deportivo constituye el núcleo fundacional del club y está constituido por el conjunto de elementos que dan identidad a la institución que lo haya conformado por medio de su actividad deportiva a través del tiempo, tales como logotipos, denominaciones de fantasía, sus colores, nombres, insignias, emblemas y cualquier otro signo distintivo que identifique al club deportivo.

El patrimonio deportivo será un bien indivisible y de carácter inembargable.

La corporación o fundación deberá conservar en su dominio el patrimonio deportivo como parte de su propia identidad hasta su disolución. Su extinción y liquidación se efectuará de conformidad a las disposiciones legales que dieron origen a la fundación o corporación respectiva.

Artículo 2º transitorio.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las corporaciones y fundaciones que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley desarrollen actividades deportivas profesionales, podrán mantener su actual estructura siempre que, dentro del plazo de dos años contados a partir de dicha fecha, cumplan con los siguientes requisitos:

1) Se encuentren al día en el pago de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias de sus trabajadores;

2) Acrediten un excedente o balance positivo en los últimos dos años calendarios. Dichos estados deberán ser revisados por auditores externos debidamente inscritos en la Superintendencia de Valores y Seguros;

3) Que, se constituyan cauciones individuales o colectivas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que asuman.

Para el evento que no se cumplan los requisitos anteriores, las referidas corporaciones o fundaciones no podrán seguir desarrollando dichas actividades profesionales deportivas.

Artículo 3º transitorio.- Las corporaciones o fundaciones que constituyan una Sociedad Anónima Deportiva Profesional, podrán mantener la existencia de la corporación o fundación respecto de las demás actividades que realicen.

En este caso, al momento de determinar los bienes de la sociedad en formación, las corporaciones o fundaciones deberán efectuar una separación patrimonial, por rama de actividad si fuere necesario, para asegurar la viabilidad financiera y económica de la nueva sociedad. Sin este requisito no podrá constituirse sociedad alguna.

Artículo 4º transitorio.- La limitación impuesta en el inciso primero del artículo 10 de la presente ley, no regirá respecto de los Clubes Deportivos Profesionales previamente existentes, que se constituyan en sociedades anónimas deportivas

profesionales como consecuencia del acuerdo o decisión de sus socios, durante el período indicado en el artículo 2º transitorio de la presente ley.

Artículo 5º transitorio.- No obstante haber aportado el nombre a la Sociedad Anónima Deportiva Profesional, las corporaciones o fundaciones podrán seguir usándolo respecto de sus otras actividades deportivas no profesionales, pero siempre agregado a la palabra corporación o fundación.

Artículo 6º transitorio.- Aquellas corporaciones o fundaciones cuya participación sea superior al 49% a que hace referencia el artículo 10, como consecuencia de la suscripción de las acciones correspondientes al monto de sus aportes, podrán mantener tal exceso por un periodo máximo de dos años. Transcurrido este plazo, estarán obligados a aumentar el capital social en un monto tal que les permita ajustar su participación al límite ya referido, una vez suscrito y pagado el aumento de capital o vender, en su caso, el excedente.

Artículo 7º transitorio.- Los clubes deportivos profesionales actualmente constituidos como sociedades anónimas, deberán modificar sus estatutos, acogiéndose a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de dos años a contar de la publicación de la misma."

Hago presente a V.E. que el artículo 10 fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto conforme de 96 señores Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): EDMUNDO SALAS DE LA FUENTE, Primer Vicepresidente de la Cámara de
Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS QUE DEROGA EL DL. N° 2.560, DE 1979, QUE
AUTORIZÓ LA REPRODUCCIÓN EN CHILE DE LA OBRA LITERARIA DE
GABRIELA MISTRAL (3074-04)**

Honorable Senado:

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tiene el honor de informaros el proyecto de ley individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el señor Presidente de la República y para cuyo despacho se ha hecho presente la calificación de urgencia en el carácter de “suma”.

Asistieron a la sesión que la Comisión dedicó a este asunto, en representación del Ejecutivo, la señora Ministra de Educación, doña Mariana Aylwin; el Asesor Cultural de la Presidencia de la República, don Agustín Squella; el Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, don Óscar Acuña; el Coordinador Nacional del Fondo de Desarrollo de las Artes, don Eugenio Llona; la Asesora del Departamento Jurídico del Ministerio, doña Perla Fontecilla, y el Analista del sector Educación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, don José Espinoza.

Cabe hacer presente que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, por tratarse de una iniciativa de artículo único, vuestra Comisión procedió a discutirla en general y en particular a la vez.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Como se señala en el Mensaje, esta iniciativa persigue derogar el decreto ley N° 2.560, de 1979, a fin de cumplir con mayor fidelidad la última voluntad de doña Gabriela Mistral, en el entendido de que no le corresponde al Estado de Chile ni a la Orden de San Francisco autorizar la edición de la obra de la poetisa, sino a quien es su legítima administradora testamentaria.

ANTECEDENTES

1) Mensaje

Al fundar la presente iniciativa legal, el Ejecutivo destaca el carácter especial que para los chilenos reviste el 15 de noviembre de 1945, oportunidad en que fue reconocido internacionalmente el valor de la obra literaria de Gabriela Mistral, al habersele entregado el Premio Nobel de Literatura. Este hito la transformó en la primera poetisa y literata hispanoamericana galardonada con tal distinción.

En la actualidad, prosigue el Mensaje, doña Gabriela tiene más vigencia que nunca, pues tanto en Chile como en el extranjero sus obras son reeditadas, se escriben libros sobre su persona y su trabajo artístico o se editan y comentan sus cartas, entre otros homenajes.

La insigne poetisa, recuerda, falleció en Nueva York, el 10 de enero de 1957. Con anterioridad a esta fecha, el 17 de noviembre de 1956, había otorgado su testamento.

La cláusula Tercera, numeral III, de dicho instrumento, legó los dineros que se le adeudaran y que provinieran de la venta de sus obras literarias en América del Sur, a los niños pobres del pueblo de Montegrande, Valle de Elqui. Los referidos dineros deberían ser pagados a la Orden de San Francisco, la que los recibiría, distribuiría y decidiría los niños que habrían de beneficiarse con estos recursos bajo los términos de este testamento.

La Orden se haría cargo de distribuir tales dineros, sin considerar el credo religioso o cualquiera otra afiliación de los niños. La poetisa agregó que su voluntad era que la

mencionada Orden retuviera el 10% de los ingresos para sus propias necesidades y obras de caridad.

Además, nuestra Premio Nobel nombró como su albacea y heredera universal a doña Doris Dana, quien, según la cláusula Cuarta del testamento, actuaría como única gerente y debería adoptar las decisiones relativas a la publicación de sus obras literarias tanto pasadas como futuras, en cualquier parte del mundo. Estas decisiones, por disposición de la testadora, serían obligatorias.

Pues bien, el Mensaje advierte que la señorita Dana no autorizó, en su momento, la edición en Chile de la obra de Gabriela Mistral, cuestión que motivó la dictación en 1979 del decreto ley N° 2.560, el cual autorizó la reproducción en el país de la obra literaria de la poetisa.

Al efecto, el citado cuerpo normativo estableció que los interesados en realizar las reproducciones debían celebrar un contrato de edición con la Orden Franciscana de Chile.

Las circunstancias que llevaron a dictar el mencionado decreto ley, indica el Ejecutivo, ya no existen, dado que la albacea ha manifestado su voluntad en orden a otorgar las correspondientes autorizaciones.

En ese entendido, el proyecto de ley tiene por objetivo derogar el decreto ley en comentario, de modo de cumplir de un modo más fiel la última voluntad de Gabriela Mistral, pues si bien la Orden de San Francisco es la que debe recibir los dineros provenientes de la venta de la obra literaria de la poetisa y distribuirla a los niños pobres de Montegrando, no le corresponde al Estado de Chile ni a la mencionada Orden autorizar la edición de tal obra, cuestión que le compete a su legítima administradora testamentaria.

Al concluir, el Mensaje argumenta que al derogarse el decreto ley N° 2.560, de 1979, se reconoce en plenitud la potestad de la señorita Doris Dana como albacea testamentaria de Gabriela Mistral y se garantiza el fiel cumplimiento de la última voluntad de nuestra poetisa.

2) Legales

- a) La ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- b) La ley N° 19.166, que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.
- c) El decreto ley N° 2.560, de 1979, que autoriza la reproducción en Chile de la obra literaria de Gabriela Mistral.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Como se dijo al comienzo de este informe, por tratarse de una iniciativa de artículo único, vuestra Comisión procedió a discutirla en general y en particular, a la vez.

La disposición de que se trata deroga, a contar de la fecha de publicación del proyecto en el Diario Oficial, el decreto ley N° 2.560, de 1979.

La señora Ministra de Educación expresó que el decreto ley N° 2.560 se ha tornado innecesario, ya que, en la actualidad, cualquier persona en Chile puede publicar la obra de Gabriela Mistral.

Lo expuesto, precisó, se fundamenta en que la protección que otorgaba a los derechos de autor la Ley de Propiedad Intelectual, al momento del fallecimiento de la poetisa, era de treinta años, los que transcurrieron íntegramente antes de la modificación incorporada por la ley N° 19.166, que amplió dicha tutela hasta cincuenta años.

Por otra parte, agregó, se ha conversado con la señora albacea, quien se encuentra dispuesta a colaborar con la difusión de la obra de la poetisa en nuestro país. Además, indicó, la señorita Doris Dana vendría en una fecha próxima a Chile.

Hizo presente, finalmente, que la Orden Franciscana ha manifestado su conformidad con la derogación que se propone.

La Comisión estimó adecuado el proyecto en estudio, considerando que el decreto ley de cuya derogación se trata ha perdido su oportunidad y que es de gran trascendencia la difusión de la obra de la poetisa y la recuperación de parte de su patrimonio que se encuentra, en la actualidad, en el extranjero.

Por las consideraciones expuestas, los miembros de la Comisión manifestaron su opinión favorable a esta iniciativa.

- Sometido a votación en general y en particular, el proyecto de ley fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Boeninger, Larrain, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

En conformidad con el acuerdo adoptado, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de proponeros la **aprobación en general y en particular del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.**

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

En mérito de lo expuesto, el proyecto de ley que la Comisión os propone aprobar, en general y en particular, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Derógase, a contar de esta fecha, el decreto ley N° 2.560, de 1979.”.

Acordado en sesión celebrada el día 8 de enero de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Roberto Muñoz Barra (Presidente), Edgardo Boeninger Kausel, Hernán Larraín Fernández, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2003.

(FDO.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión

NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE CAUCIONES CONSTITUIDAS POR PERSONAS NATURALES QUE GARANTIZAN CRÉDITOS QUE INDICA (3145-01)

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de proponeros el nuevo informe acerca del proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2002.

Al nuevo análisis del proyecto vuestra Comisión destinó las sesiones del 18 de diciembre de 2002 y del 8 de enero de 2003. A la primera de ellas asistió el Honorable Senador señor Hosain Sabag Castillo. Concurrieron, asimismo, especialmente invitados, el Ministro de Agricultura, don Jaime Campos Quiroga; el Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, don Ricardo Halabi Caffena; el Fiscal de INDAP, don Jorge Peluchonneau Cádiz, y el Jefe de Asistencia Financiera de la misma entidad, don Pablo Coloma Correa.

Cabe recordar que en su primer informe vuestra Comisión, considerando que la iniciativa consta de un artículo único y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 127,

inciso primero, del Reglamento del Senado, acordó proponer que la discusión en general y en particular de la misma se efectúe simultáneamente.

En materia de antecedentes, esta Comisión se remite a los que se contienen en su primer informe.

En consideración a que las modificaciones que se proponen no alteran el contenido ni la finalidad del proyecto aprobado por la Comisión de Hacienda, y que en el Informe Financiero del Director de Presupuestos, que ésta tuvo a la vista, consta que la aplicación del proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal, vuestra Comisión, en conformidad al artículo 27, inciso cuarto, del Reglamento del Senado, estimó innecesario que fuera nuevamente informado por dicha Comisión.

En sesión del 11 de diciembre de 2002, la Sala de la Corporación resolvió volver a vuestra Comisión el proyecto que se trata, con el objetivo de que ésta emita al respecto un nuevo primer informe que considere los aspectos esenciales discutidos en esa oportunidad. En particular, las observaciones planteadas se fundaron en la existencia de una razón de equidad para incluir en el precepto el derecho de las personas naturales que optaron por servir el crédito, con el propósito de evitar la mora en el pago de la obligación que tiene como causa la garantía constituida, así como en la necesidad de examinar la eventual inconstitucionalidad de la norma que prohíbe, a los demandados en juicio, pedir el abandono del procedimiento en los casos que concurren los requisitos legales para impetrar la declaración correspondiente.

El Honorable Senador señor Naranjo manifestó que sólo se formuló una indicación, del Ejecutivo, que acoge los planteamientos y las observaciones críticas que dieron lugar a la remisión de este proyecto de ley para un nuevo informe.

El Honorable Senador señor Larraín particularizó que las críticas a este proyecto, que en una oportunidad anterior fue aprobado por unanimidad por la Comisión, tuvieron por objetivo resguardar, por una parte, cualquier posibilidad de que el garante, que ha sido diligente en el cumplimiento de una obligación ajena, pueda ser castigado por su celo y, por otra parte, evitar que se incurra en una infracción a las normas que consagran el debido proceso al prohibir que se inste por el abandono del procedimiento, cuando así haya lugar.

El Ministro de Agricultura, don Jaime Campos, puso de manifiesto la plena disposición del Gobierno para acoger las observaciones procedentes planteadas en la Sala y que, en ese espíritu, se proponía un texto sustitutivo que ampara la igualdad ante la ley y el respeto al debido proceso, sin afectar con ello la facultad del Instituto de Desarrollo Agropecuario de comprometer recursos en el otorgamiento de créditos, respaldados con las garantías suficientes para mantener en operación el apoyo a los pequeños productores agrícolas o campesinos.

Vuestra Comisión analizó la indicación de S. E. el Presidente de la República que sustituye el artículo único original, y consideró que la misma se ajusta a las ideas fundamentales del Mensaje. Las modificaciones materia de la indicación son las siguientes:

En lo formal, la indicación sustitutiva estructura el artículo único del proyecto en seis incisos. Cabe hacer presente que el texto original del Mensaje tenía sólo cuatro, y que

vuestra Comisión propuso a vuestra aprobación un inciso cuarto nuevo, sin introducir otra modificación al Mensaje.

El inciso primero de la indicación sustitutiva mantiene la facultad del Ministro de Agricultura para autorizar al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario a que libere, remita o renuncie a las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar los créditos a que se refieren los incisos segundo, tercero y cuarto. Es importante destacar que la redacción propuesta sustituye las palabras “podrá autorizar”, por “autorizará”, con el objetivo de evidenciar que el Ministro de Agricultura deberá conceder el beneficio en todos los casos en que concurran los requisitos.

El inciso segundo, que formaba parte del inciso primero original, amplía el beneficio autorizado por el proyecto a todos los créditos concedidos, sin limitación de época, a organizaciones de beneficiarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que a la fecha de publicación de la ley se encontraran morosos, y siempre que el resultado económico adverso del proyecto financiado con dicho crédito no sea atribuible a dolo o culpa de los garantes.

El inciso tercero, con dos variaciones formales de redacción, corresponde al inciso segundo del Mensaje del Ejecutivo, en cuanto faculta al Ministro de Agricultura para autorizar al Director Nacional de INDAP a renunciar a la solidaridad pasiva estipulada. Una de dichas modificaciones sustituye la frase “en el evento”, por “en los casos”. La otra recurre a la forma verbal “autorizará”, con el propósito antes señalado de consagrar que se trata de un precepto imperativo para la autoridad, si se acredita en sede administrativa la concurrencia de los requisitos establecidos por el legislador.

El contenido del inciso cuarto de la indicación sustitutiva es nuevo y recoge el contenido de las observaciones hechas en la Sala. Establece el derecho de las personas

naturales que, en su calidad de garantes, hubieran estado sirviendo los créditos de una organización de beneficiarios, para que puedan requerir la liberación correspondiente, en los mismos términos que los avalistas de obligaciones morosas.

El inciso quinto de la indicación sustitutiva, que se refiere al procedimiento para conceder el beneficio legal, transcribe el inciso tercero del Mensaje que inició la discusión del proyecto de ley en informe.

A su vez, el inciso final del artículo único propuesto por la indicación sustitutiva, reproduce el tenor de la norma discutida y propuesta como inciso cuarto por vuestra Comisión, con ocasión del primer informe, con la especificación de que el reglamento al que se hace referencia es el que deberá dictarse para la aplicación de esta ley.

Finalmente, cabe dejar constancia que la indicación elimina el inciso final del proyecto original, con lo cual se restablece la regla general en materia de abandono de procedimiento.

Vuestra Comisión, con excepción del Honorable Senador señor Romero que manifestó su opinión contraria al proyecto, consideró que la indicación sustitutiva recoge en lo esencial el espíritu de los planteamientos y críticas expuestos por los Honorables señores Senadores que intervinieron en el debate en la Sala, y en atención a esto se manifestó partidaria de acogerla.

- Puesta en votación, la indicación del Ejecutivo fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Naranjo, Larraín y Moreno, con modificaciones meramente formales de redacción.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo anterior, vuestra Comisión os propone que aprobéis el proyecto de ley en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- El Ministro de Agricultura autorizará al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, para liberar, remitir o renunciar las cauciones constituidas por personas naturales para garantizar los créditos que se indican a continuación.

Dichos créditos tendrán que haber sido otorgados por INDAP a organizaciones integradas por beneficiarios del mismo que, a la fecha de publicación de esta ley, se encontraren morosos. Además, para que pueda operar dicha facultad, los proyectos financiados con tales créditos deben haber tenido un resultado económico adverso, no atribuible a dolo o culpa de los referidos garantes.

Asimismo, en los casos en que se haya pactado solidaridad con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, el Ministro autorizará al Director Nacional de INDAP para renunciar a la solidaridad.

En el evento que algún garante de los créditos a que se refieren los incisos anteriores lo estuviera sirviendo, tendrá derecho a impetrar a INDAP, la liberación de

las cauciones constituidas para seguridad de aquéllos, en las mismas condiciones señaladas precedentemente.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, las Direcciones Regionales respectivas elaborarán un informe circunstanciado para cada caso. El informe y sus antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional del INDAP. Sobre dicha base, la mencionada Dirección confeccionará una nómina de las personas susceptibles de ser beneficiadas, que elevará al Ministro de Agricultura, quien dictará el acto administrativo correspondiente. Dicho acto estará sometido al trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

Quienes hubieran sido omitidos en los informes de los Directores Regionales a que se refiere el inciso anterior, podrán reclamar ante el Ministro de Agricultura en la forma y el modo que señale el Reglamento de esta ley.”

Acordado en las sesiones celebradas los días 18 de diciembre de 2002 y 8 de enero de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Jaime Naranjo (Presidente), Fernando Cordero, Hernán Larraín, Rafael Moreno y Sergio Romero.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2003.

(FDO.): XIMENA BELMAR STEGMANN

Secretario de la Comisión

**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR EL
TRATADO DE ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y EUROPA RECAÍDO EN EL
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
QUE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD
EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS (3147-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Especial tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, el 21 de noviembre de 2002.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión del 18 de diciembre de 2002, disponiéndose su estudio por la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado entre Chile y la Unión Europea, formada por Acuerdo de Comités del 13 de agosto de 2002, y por la de Hacienda, en su caso.

La referida Comisión Especial quedó integrada por los siguientes Honorables señores Senadores: Gabriel Valdés (Presidente), Nelson Ávila, Juan Antonio Coloma, Alejandro Foxley, Jaime Gazmuri, Antonio Horvath, Hernán Larraín, Jorge Martínez, Rafael Moreno, Jovino Novoa, Ricardo Núñez, Sergio Romero y Enrique Silva.

Concurrieron al estudio de la iniciativa, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Jorge Arancibia, Edgardo Boeninger, Marco Cariola, Alberto Espina, Sergio Fernández, Fernando Flores, Jaime Naranjo, Carlos Ominami, Jaime Orpis, Sergio Páez, Jorge Pizarro y Rodolfo Stange.

La Comisión deja constancia que el proyecto de acuerdo en informe debe ser votado con quórum orgánico constitucional, en atención a la reserva formulada por el Gobierno de Chile en el N° 3 del Anexo XIV.

Al presente informe se acompañan los siguientes anexos:

Anexo I: Análisis Comercial del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. (Documento Direcon)

Anexo II: Las Economías Regionales en el Acuerdo con la Unión Europea. (Documento Direcon)

Anexo III: Sector Agrícola: Chile-Unión Europea. (Documento Direcon)

Anexo IV: Declaración Conjunta y Declaración Interpretativa. (Relativas al sector pesca)

A las sesiones en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, especialmente invitados,

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

La Ministra de Relaciones Exteriores, doña María Soledad Alvear.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Cristián Barros.

El Director Jurídico de la Cancillería, don Claudio Troncoso.

El Director General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería (DIRECON), don Osvaldo Rosales.

El Embajador de Chile ante la Unión Europea, don Albert Van Klaveren.

El Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Direcon, don Mario Matus.

El Director de Asuntos Económicos para América Latina, don Andrés Rebolledo.

El Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Internacional (AGCI), don Marcelo Rozas.

El Asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Gonzalo Arenas.

El Subdirector del Instituto Antártico Chileno, don Jorge Berguño.

El Encargado de Cooperación con Unión Europea de la AGCI, don Enrique O'Farrill.

El Jefe del Departamento Servicios, Inversiones y Transporte Aéreo de la DIRECON, don Alejandro Buvinic.

El Jefe del Departamento Acceso a Mercados de la DIRECON, don Rodrigo Contreras.

El Abogado del Departamento Organización Mundial de Comercio (OMC) de la DIRECON, don Maximiliano Santa Cruz.

El Abogado de la DIRECON, don Pablo Úrría.

La Jefa de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Exteriores, doña Gloria Navarrete.

El Secretario de Gabinete del Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Pablo Arriarán.

La Asesora de la Dirección de Prensa de la Cancillería, doña María José Farias.

La Asesora de la Dirección de Prensa de la Cancillería, doña Isabel Seoane.

- Del Ministerio de Hacienda:

La Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner.

El Coordinador de Asuntos Internacionales, don Raúl Sáez.

El Asesor, don Juan Araya.

La Asesora, doña Alejandra Marinovic.

- Del Ministerio de Agricultura:

El Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, don Carlos Furche.

Del Ministerio de Economía y Energía:

El Subsecretario de Economía, don Álvaro Díaz.

El Jefe del Departamento de Comercio Exterior, don Sebastián Sáez.

La Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, doña Jessica Fuentes.

El Director del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, don Eleazar Bravo.

La Abogada del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, doña Sabina Puente.

Asimismo, asistieron a las referidas sesiones, representantes de las siguientes entidades:

La Jurista Principal de la División Jurídica del Departamento de Marcas, Dibujos y Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas de la Organización Mundial de Comercio, doña Paula Rizo.

- De la Asociación Chilena de la Propiedad Industrial (ACHIPI): su Presidente, don Sergio Amenábar y el Secretario, don Andrés Melossi.

- De la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras: el Presidente, don Hernán Somerville.

- De la Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios (ASEXMA): el Vicepresidente, don Haroldo Venegas.

- De la Asociación de Productores Avícolas de Chile (APA): el Presidente, don Juan Miguel Ovalle.

- De la Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA): el Secretario General, don Mario Ponce.

- De la Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME): el Presidente, don Mauricio Cordaro y el Vicepresidente, don José Egido.

- De la Corporación Nacional de Exportadores: el Presidente, don Rodrigo Ballivian y don Luis Palma.

- De la Federación Nacional de Productores Lecheros (FEDELECHE): el Vicepresidente, don Adolfo Larraín y el Gerente, don Carlos Arancibia.

- De la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA): el Gerente de Comercio Exterior, don Hugo Baierlein.

- De la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA): el Gerente de Desarrollo, don Gustavo Rojas y el Ingeniero Agrónomo, don Juan Pablo Sotomayor.

- De la Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA): el Gerente General, don Cristián Jara y el Asesor, don Fernando Zegers.

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

Durante el estudio de esta iniciativa se solicitó, mediante oficio, la opinión de las siguientes entidades: Asociación de Aseguradores; Asociación de Bancos e Instituciones Financieras; Asociación de Comerciantes del Calzado; Asociación Chilena de Empresas de Servicios de Transporte de Carga y Logística (ACHIAC); Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información (ACTI); Asociación Chilena de Empresas de Turismo (ACHET); Asociación de Deshidratadores (ADECH); Asociación Exportadores de Chile; Asociación Exportadores de Jugos Concentrados; Asociación Nacional de Armadores; Asociación Nacional de Bebidas Refrescantes; Asociación Nacional de Fabricantes e Importadores de Productos Fitosanitarios y Agrícolas (AFIPA); Asociación Nacional de Productores de Kiwi; Asociación Nacional de Productores de Semillas; Asociación Productores de Huevos; Asociación Productores de Ostras y Ostiones; Asociación Productores de Salmón y Trucha de Chile; Asociación Exportadores de Manufacturas; Asociación de Ferias Ganaderas de Chile; Asociación Gremial Exportadores de Productos Congelados (AGEPCO); Asociación Gremial Industriales del Plástico (ASIPLA); Asociación Gremial Industriales de la Goma; Asociación Gremial Industriales Químicos; Asociación Gremial de Licoristas de Chile; Asociación Gremial Mediana y Pequeña Industria; Asociación Gremial Plantas Faenadoras y Frigoríficas de Carnes (FAENACAR); Asociación Productores y Representantes Productos Lubricantes; Asociación de Viñas; Cámara Aduanera de Chile; Cámara de la Industria Farmacéutica; Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo; Cámara Nacional de Comercio Automotriz; Confederación del Comercio Detallista y Turismo; Confederación Nacional

Unida de Mediana, Pequeña, Microindustria, Servicios y Artesanado; Confederación de la Producción y del Comercio; Corporación Chilena de la Madera; Asociación Gremial Procesadores de Alimentos de Chile; Asociación Gremial de Supermercados; Asociación Industriales Metalúrgicos y Metalmecánicos; Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos; Asociación de Industriales Lácteos; Asociación de Medianos y Pequeños Industriales Metalúrgicos (CORMETAL); Asociación Nacional Automotriz; Asociación Nacional de Aeronavegación Comercial; Corporación Nacional de Exportadores; Federación de Procesadores de Alimentos y Agroindustriales de Chile; Federación Gremial de Productos de Fruta; Instituto Textil; Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA); Sociedad Nacional de Agricultura (SNA); Sociedad Nacional de Minería (SONAMI); Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA); Asociación de Productores Avícolas de Chile; Asociación Chilena de la Propiedad Industria (ACHIPI), Federación Nacional de Productores Lecheros (FEDELECHE) y la Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME).

Respondieron o informaron a la Comisión Especial, las siguientes instituciones: Asociación de Aseguradores; Asociación de Bancos e Instituciones Financieras; Asociación Chilena de Empresas de Turismo (ACHET); Asociación Chilena de la Propiedad Industrial (ACHIPI); Asociación Gremial Industriales del Plástico (ASIPLA); Asociación de Industriales Pesqueros del Bío Bío; Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. (APA); Asociación de Exportadores de Manufacturas (ASEXMA); Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Chilenos A.G. (ASILFA); Cámara Chilena de la Construcción; Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME); Corporación Nacional de Exportadores; Confederación Gremial Nacional Unida de la Mediana, Pequeña, Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile (CONUPIA); Corporación Chilena de la Madera (CORMA); Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA);

Sociedad Nacional de Agricultura (SNA); Sociedad Nacional de Pesca (SONAPESCA), y la Federación Nacional de Productores Lecheros (FEDELECHE).

I. ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 50, N° 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación."

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo N° 381, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 22 de junio de 1981.

c) Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Comunidad Europea, promulgado por decreto supremo N° 447, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 29 de mayo de 1991.

d) Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una Asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte, promulgado

por decreto supremo N° 213, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 24 de abril de 1999.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- Al fundar la iniciativa, el Ejecutivo señala que el presente Acuerdo internacional constituye la concreción de una relación bilateral cuyo primer antecedente directo es el Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Comunidad Europea, suscrito en Roma el 20 de diciembre de 1990. En virtud de tal Acuerdo, las relaciones de colaboración e intercambio entre nuestro país y ese conglomerado de Estados se han profundizado, intensificado y consolidado, generando, así, vínculos y acciones de beneficio recíproco en los más variados campos de la relación bilateral.

El Mensaje indica que, en su momento, el Acuerdo Marco dio lugar a una cooperación mutua que fue considerada como modelo respecto de la región latinoamericana. Añade que a partir de esa exitosa experiencia, y teniendo en cuenta el grado de desarrollo alcanzado por nuestro país, que lo convertía en un "socio activo" de la contraparte en el impulso de iniciativas conjuntas y de mutuo beneficio, el 21 de junio de 1996, ambas Partes firmaron, en Florencia, Italia, un nuevo "Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte", cuyo propósito primordial fue intensificar y ampliar la cooperación bilateral y promover la liberalización progresiva y recíproca de todos los intercambios.

Señala que este último Tratado, que sustituyó el anterior Convenio de Roma, aprobado ya por el Honorable Congreso Nacional, regula la relación actual entre la Unión Europea y nuestro país, destacándose por haber establecido nuevas

áreas de cooperación y desarrollado otras de manera más detallada, tanto existentes como nuevas, y referidas a ámbitos específicos como la normalización, la acreditación, la certificación, la metodología y la evaluación de conformidad; las materias aduaneras; las estadísticas; la propiedad intelectual; la contratación pública; la cooperación industrial y empresarial; la cooperación científica y tecnológica; el fomento de las inversiones en protección del medio ambiente y de los derechos de los consumidores, etc.

Expresa que, con el antecedente de los Acuerdos de Roma y Florencia, cuya importancia es reconocida en el Preámbulo del presente Acuerdo, tres son los hitos que marcan la conclusión de este último. En primer término, en el mes de noviembre de 1999, y transcurridos casi tres años de vigencia del Acuerdo de Florencia, Chile y la Comunidad Europea iniciaron formalmente negociaciones con miras a la suscripción de un Acuerdo de Asociación. En segundo lugar, luego de diez rondas de negociaciones que avanzaron rápidamente, con ocasión de la II Cumbre de Jefes de Estado de la Unión Europea, América Latina y El Caribe, efectuada en Madrid los días 17 y 18 de mayo de 2002, se firmó la Declaración Política entre nuestro país y la Unión Europea (UE), que da cuenta de la conclusión de las negociaciones. Y, en tercer lugar, la ceremonia de suscripción del Acuerdo que se celebró en la ciudad de Bruselas, Bélgica.

Indica que en el Preámbulo del Acuerdo de Asociación, las Partes expresan la consideración que atribuyen a su tradicional vinculación, y hacen especial referencia al patrimonio cultural común y a los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen; su compromiso de respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; su adhesión a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno; y la necesidad de fomentar el progreso económico y social de sus pueblos, teniendo en cuenta el principio del desarrollo sostenible y los requisitos para la protección del medio ambiente.

Agrega que en el marco regional, el Preámbulo destaca la conveniencia de ampliar el marco de relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el fin de contribuir a una asociación estratégica entre las dos zonas, tal como se prevé en la declaración adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea, el 28 de junio de 1999, en Río de Janeiro.

Asimismo, en el marco multilateral, reconoce la importancia que conceden las Partes a los principios y valores expuestos en la declaración final de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, celebrada en marzo de 1995 en Copenhague, así como a los principios y normas que rigen el comercio internacional, en especial los contenidos en el Acuerdo que crea la Organización Mundial del Comercio (OMC), y a la necesidad de aplicarlos de manera transparente y no discriminatoria.

I Estructura del Acuerdo

El Acuerdo de Asociación Chile-Unión Europea se estructura sobre la base de un Preámbulo y 206 Artículos, divididos en 5 Partes, dedicadas, respectivamente, a Disposiciones Generales e Institucionales, Diálogo Político, Cooperación, Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio; y Disposiciones Finales.

Asimismo, el Acuerdo consta de 17 Anexos con sus respectivos Apéndices y Notas.

II Dimensión Política del Tratado

Especial relevancia, destaca el Mensaje, merece la Parte II del Acuerdo, relativa al "Diálogo Político". En ese contexto, destaca los siguientes puntos:

a) El contexto internacional y la búsqueda de un nuevo multilateralismo.

Al respecto, señala que la globalización, la interdependencia y la integración regional, son fenómenos que singularizan la realidad internacional de nuestros días y que imponen sus lógicas y dinámicas de manera universal, por lo que requieren de nuevas y más fuertes instituciones internacionales. Agrega que en la medida en que el escenario internacional se hace más complejo y difícil, se acentúa la necesidad de buscar nuevas alianzas con los socios más relevantes que tiene Chile en la Comunidad Internacional.

Expresa que las áreas de cooperación con la Unión Europea son múltiples, pues comparten la convicción de que la democracia ha dejado de ser un tema reservado exclusivamente a la soberanía de los países y se ha transformado en una preocupación universal, que ningún gobierno puede ignorar. Añade que les interesa abordar conjuntamente temas como el cambio climático, la contaminación y sobreexplotación de los mares, el deterioro de la capa de ozono, el avance de la desertificación, las cuales requieren de un tratamiento global. Agrega que nos interesa cooperar con la Unión Europea en la adopción de nuevos regímenes internacionales en áreas tan sensibles como la regulación y proscripción de armas de destrucción masiva, el combate al terrorismo y la lucha contra el narcotráfico, que sólo pueden ser verdaderamente eficaces cuando se dan en un marco de fuerte cooperación regional y mundial.

Por último, indica que la necesidad de un multilateralismo efectivo seguirá creciendo en el futuro próximo, pues las respuestas unilaterales y aisladas frente a estos fenómenos son poco eficaces e ilegítimas. En este sentido, el Mensaje señala que el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea abre una interesante posibilidad para concertar posiciones en la búsqueda de este nuevo multilateralismo.

b) El diálogo político entre Chile y la Unión Europea.

Sobre el particular, el Mensaje señala que los ideales comunes entre Chile y la Unión Europea coinciden en temáticas permanentes y emergentes que ocupan gran parte de la agenda internacional, como el combate al terrorismo, la seguridad humana, la paz y seguridad, el desarme, el desarrollo sustentable, la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional organizado, la lucha contra todas las formas de discriminación e intolerancia, la puesta en marcha del Tribunal Penal Internacional, y la protección del medio ambiente, entre otros.

Expresa que a partir de este Acuerdo, tanto Chile como la Unión Europea, podrán buscar, sobre una base voluntaria y respetando la autonomía de todas las partes involucradas, la adopción de posiciones y acciones comunes en foros internacionales y en temáticas de política exterior y de seguridad.

Así, el Acuerdo, al establecer mecanismos permanentes de consulta y concertación política entre ambas Partes, permitirá a Chile concertar posiciones con los Estados miembros de la Unión Europea en las temáticas correspondientes a la política exterior y de seguridad común (PESC), cuando los intereses de ambas Partes coincidan.

Asimismo, el diálogo con la Unión Europea tiene una dimensión regional, en la medida en que se inserta en el proceso de fortalecimiento de las relaciones políticas entre la Unión Europea y América Latina en general.

c) La cláusula democrática.

Manifiesta que un componente esencial del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea es la consagración de la cláusula democrática. Además, establece una serie de principios que inspiran el Acuerdo, tales como la promoción de una economía sustentable, la distribución equitativa de los beneficios del Acuerdo y el concepto de buen gobierno, elementos que son parte de la filosofía que ha guiado permanentemente tanto la política exterior chilena como la de los países de la Unión Europea.

De acuerdo a la práctica chilena y europea, la existencia de una cláusula democrática permite suspender los efectos del Acuerdo en caso que en alguna de las Partes se produzca una ruptura del orden democrático constitucional o la violación sistemática de los derechos humanos.

Igualmente, el Acuerdo también asigna una considerable relevancia a la cooperación entre Chile y la Unión Europea en el combate al terrorismo, dentro de las resoluciones de las Naciones Unidas que han firmado, y con pleno respeto a sus legislaciones internas respectivas.

d) Institucionalización del diálogo político.

El presente Acuerdo de Asociación Política, Económica y de Cooperación entre Chile y la Unión Europea institucionaliza un diálogo político que se materializará a distintos niveles.

Así, se define un marco institucional en el cual se desarrollarán las acciones, basado en un Consejo de Asociación, a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, y en un Comité de Asociación, a nivel de Altos Funcionarios.

De igual manera, establece un Comité de Asociación Parlamentario, único en su género, tanto para Chile como para la Unión Europea, y un Comité Consultivo Conjunto, que permitirá la participación efectiva de los actores sociales (empresarios, trabajadores, políticos, gobierno y sociedad civil) en la puesta en acción del Acuerdo de Asociación.

III La Cooperación

La Parte III del Acuerdo está dedicada a la Cooperación, y se divide en 7 Títulos, relativos a la Cooperación Económica; Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información; Cultura, Educación y Sector Audiovisual; Administración Pública y Cooperación Interinstitucional; Cooperación en Materia Social; Otros Ámbitos de Cooperación; y Disposiciones Generales.

a) Los Acuerdos de 1990 y 1996.

El Mensaje indica que la Unión Europea y sus países miembros representan la principal fuente de cooperación internacional que recibe nuestro país. Este indicador, complementado por una densa red de vínculos gubernamentales y no

gubernamentales entre las dos Partes, configura una relación estrecha desde la perspectiva chilena, que se sitúa entre las más relevantes en su ámbito.

Agrega que desde 1990, año de celebración del primer Acuerdo Marco sobre la materia, las relaciones de cooperación entre nuestro país y la Unión Europea se han intensificado y consolidado, generando vínculos y acciones en los más variados ámbitos de relación entre las Partes. Dicho Acuerdo permitió establecer programas que han incluido la mayoría de las modalidades factibles de realizar con la Unión Europea, y permitió negociar un número considerable de proyectos en las áreas de ayuda al desarrollo, asistencia técnica y financiera, cooperación científica y técnica y cooperación económica en medioambiente y cultura.

Por su parte, la firma del Acuerdo Marco de Cooperación entre Chile y la Unión Europea, en 1996, dio inicio a una nueva etapa en las relaciones de cooperación entre las Partes, potenciando las relaciones en este ámbito y permitiendo la ejecución de numerosos proyectos en diversas áreas, tales como desarrollo social, descentralización, medio ambiente, combate a la drogadicción, fomento de las exportaciones, desarrollo económico, transferencia de tecnología, cooperación científica y tecnológica, etc.

Asimismo, este segundo Convenio contempló la creación de una serie de mecanismos bajo los cuales se han desarrollado hasta hoy los programas de cooperación con la Unión Europea, entre los que cabe mencionar la realización de una Comisión Mixta (COMIXTA) entre ambas Partes, a fin de planificar la cooperación futura. A este mecanismo se incorporó, en el año 2000, la suscripción de un Acuerdo de Administración (ALA) destinado a reglamentar las responsabilidades de las Partes en la administración de los fondos de Cooperación, para lo cual se nombró a la Agencia de

Cooperación Internacional (AGCI) como Coordinador Nacional de la cooperación entre Chile y el bloque europeo.

En esta perspectiva, según indica el Mensaje, el presente Acuerdo de Asociación proporciona mayor alcance a los mecanismos existentes e incluye nuevas áreas, por lo que se constituye en un importante instrumento para ampliar y profundizar las áreas de cooperación entre Chile y la Unión Europea.

b) Objetivos generales en materia de cooperación.

El Ejecutivo indica que en materia de cooperación se distinguen dos grandes pilares: uno, de carácter político, que busca reforzar la capacidad institucional para consolidar la democracia, el Estado de Derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como promover el desarrollo social y económico, en conjunto con la protección del medio ambiente; y otro, netamente económico-técnico, que pretende fomentar las sinergias productivas, creando nuevas oportunidades de comercio e inversión, junto con la promoción de la competitividad y la innovación. Es aquí donde los instrumentos ya existentes, como el Memorándum de Entendimiento y el ALA, jugarán un papel preponderante.

El Acuerdo es significativo, también, por cuanto incorpora nuevas temáticas al ámbito de la cooperación, tales como el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, la minería, el turismo y el diálogo macroeconómico, en el área económica. Asimismo, se incluyen aspectos específicos como la cooperación en materia de género, cooperación regional, birregional y triangular, así como cooperación audiovisual. En tanto, en el área de la cooperación social se incorporó el diálogo social, aspectos de la inmigración ilegal, cooperación en el de combate a la droga y al crimen organizado, y la

participación de la sociedad civil en esta cooperación. En el ámbito de la reforma del Estado y la administración pública, el Acuerdo incluye artículos específicos sobre cooperación en administración pública y cooperación interinstitucional.

Enseguida, el Artículo 51 del Acuerdo incluye también la denominada "Cláusula Evolutiva", que otorga mayor fluidez a la búsqueda de oportunidades de cooperación, pues permite explorar y desarrollar, de común acuerdo, áreas y oportunidades de cooperación según lo determinen las circunstancias. Asimismo, el Artículo 52, denominado "Cooperación en el marco de la relación de Asociación", no sólo aumenta el nivel de cooperación entre Chile y la Unión Europea, sino que posibilita, en la medida que lo permitan los procedimientos de acceso de cada programa, evaluar la participación de nuestro país en programas de cooperación a los cuales hoy sólo tienen acceso los Estados asociados, promoviéndola a través de programas marco, programas específicos y otras actividades de la Unión Europea.

c) Implementación de la cooperación y el rol del Consejo de Asociación.

El Mensaje expresa que la aplicación del presente Acuerdo requerirá de un gran esfuerzo por parte de nuestro país a fin de adaptar su institucionalidad de cooperación, área en la que el Consejo de Asociación jugará un rol fundamental. Añade que será este órgano quien haga las recomendaciones para evaluar la entrada de Chile a un programa y sus posibilidades de participar en programas específicos, programas marcos u otras actividades que la Unión Europea ha elaborado para sus países miembros y candidatos a ingresar a la Unión.

Asimismo, señala que deberá asegurar el buen funcionamiento de la cooperación entre ambas Partes, así como realizar las recomendaciones estratégicas en la

materia, como los objetivos a largo plazo y los programas plurianuales, los resultados de la cooperación y los montos para su aplicación.

El Comité de Asociación, por su parte, deberá informar el cumplimiento de los objetivos planteados en el Acuerdo que tienen relación tanto con el aumento de cooperación como con los objetivos generales del Acuerdo, y que pueden involucrar una acción de cooperación especial.

En concreto, agrega que la cooperación con la Unión Europea se traducirá en programas de cooperación en los que Chile podrá presentar proyectos en base a prioridades definidas en conjunto con el bloque europeo, en el marco del Memorándum de Entendimiento.

IV Contenido del Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea

El Mensaje expresa que el contenido esencial del presente Acuerdo de Asociación es el siguiente:

1) Los principios en que se fundamenta el Acuerdo.

En concordancia con lo señalado a propósito del Preámbulo, el Artículo 1 del Acuerdo da cuenta de los principios esenciales sobre los que descansan los compromisos asumidos por las Partes: el respeto a la democracia y a los derechos humanos fundamentales, así como la promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios de la Asociación.

2) Se establece una Asociación política y económica

entre las Partes.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2, la Asociación política y económica que se crea se basa en la reciprocidad, el interés común y la profundización de las relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.

Indica que la relación entre las Partes, estructurada alrededor de la institucionalidad creada, abarca los ámbitos político, comercial, económico y financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación, pudiendo ampliarse a otros ámbitos que las Partes acuerden.

3) Diálogo político y cooperación.

El Mensaje reitera que la Parte II del Acuerdo, que contiene los Artículos 12 a 15, se refiere al diálogo político en los términos antes indicados.

A su vez, los Artículos 16 a 54, ubicados en la Parte III, regulan las materias de cooperación a las cuales ya se ha hecho referencia.

4) Institucionalidad.

Señala que en virtud del Acuerdo se crean: el Consejo de Asociación, el Comité de Asociación, el Comité de Asociación Parlamentario y el Comité Consultivo Conjunto.

a) El Consejo de Asociación.

Expresa que, según se establece en el Artículo 3, el Consejo de Asociación será el encargado de supervisar la aplicación del presente Acuerdo. Estará compuesto, por una parte, por el Presidente del Consejo de la Unión Europea, asistido por el Secretario General/Alto Representante, por la Presidencia entrante, así como por otros miembros del Consejo de la Unión Europea o por sus representantes y miembros de la Comisión Europea y, por otra, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Agrega que se reunirá periódicamente a nivel ministerial, como mínimo cada dos años, y extraordinariamente, con el acuerdo de ambas Partes, siempre que lo requieran las circunstancias. La presidencia la ejercerá, alternativamente, un miembro del Consejo de la Unión Europea y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Al Consejo corresponderá el examen de todas las cuestiones importantes que surjan en el marco del Acuerdo o cualquier otra cuestión bilateral, multilateral o internacional de interés común, así como las propuestas y recomendaciones de las Partes destinadas al mejoramiento del Acuerdo.

Para el logro de los objetivos del Acuerdo, el Consejo, según indica el Mensaje, tendrá la facultad de adoptar decisiones en los casos previstos en el mismo, de común acuerdo entre las Partes. Aquellas serán vinculantes para las Partes, las que se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para ejecutarlas de acuerdo con sus respectivas normativas internas.

Por otra parte, el Artículo 7 dispone que el Consejo de Asociación será asistido, en el ejercicio de sus funciones, por los Comités Especiales establecidos en el Acuerdo, como son los casos del Comité Especial de Cooperación

Aduanera y Normas de Origen, del Comité Especial de Reglamentos Técnicos, Normas y Evaluación de la Conformidad, y del Comité Especial de Servicios Financieros, previstos en los Artículos 81, 88 y 127 respectivamente.

Por último, esta norma entrega facultades al Consejo de Asociación para crear otros Comités Especiales.

b) El Comité de Asociación.

El Consejo de Asociación será asistido, en el cumplimiento de sus funciones, por un Comité de Asociación responsable de la aplicación general del Acuerdo, que estará compuesto por representantes de los miembros del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas, por una parte, y por representantes del Gobierno de Chile, por la otra, normalmente a nivel de altos funcionarios.

El Comité de Asociación será alternativamente presidido por un representante de cada una de las Partes, y estará facultado para tomar decisiones en los casos previstos en el Acuerdo, o cuando el Consejo de Asociación delegue en él tal facultad, en cuyo caso adoptará sus decisiones de común acuerdo. Se reunirá una vez al año, con el propósito de realizar una revisión global de la aplicación del Acuerdo, sin perjuicio de que cualquiera de las Partes pueda solicitar la realización de reuniones extraordinarias.

c) El Comité de Asociación Parlamentario.

El Ejecutivo destaca que especial relevancia tiene el Artículo 9 del Acuerdo, en virtud del cual se instituye el Comité de Asociación Parlamentario,

concebido como el foro donde los miembros del Congreso Nacional de Chile y del Parlamento Europeo se reunirán para intercambiar puntos de vista.

Señala que este Comité estará compuesto por miembros del Parlamento Europeo, por una parte, y del Congreso Nacional Chileno, por la otra, y se reunirá con la periodicidad que él mismo determine. Será presidido alternativamente por un representante del Parlamento Europeo y por un representante del Congreso Nacional Chileno, según disponga su reglamento interno.

Este Comité estará facultado para solicitar al Consejo de Asociación información pertinente sobre la aplicación del Acuerdo. Este último, por su parte, deberá proporcionar dicha información y las decisiones que adopte.

Por último, el Comité de Asociación Parlamentario podrá hacer recomendaciones al Consejo de Asociación.

d) Comité Consultivo Conjunto.

El Comité Consultivo Conjunto será el encargado de asistir al Consejo de Asociación a fin de promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y de Chile.

Añade que el diálogo y la cooperación, según dispone la misma norma, abarcarán todos los aspectos económicos y sociales de las relaciones entre Chile y la Unión Europea que surjan en la aplicación del Acuerdo, pudiendo el Comité expresar su opinión sobre cuestiones que se planteen en estos ámbitos.

En cuanto a su integración, el Comité Consultivo Conjunto estará formado por un número igual de miembros del Comité Económico y Social Europeo y de la institución correspondiente de Chile que se ocupe de asuntos económicos y sociales.

Finalmente, el Artículo 11, relativo a la sociedad civil, compromete a las Partes a promover reuniones periódicas de representantes de las sociedades civiles chilena y de la Unión Europea, en particular de la comunidad académica, de los interlocutores económicos y sociales y de organizaciones no gubernamentales, a fin de mantenerlos informados sobre la aplicación del Acuerdo, así como recabar sus sugerencias para el perfeccionamiento del mismo.

5) Ámbito comercial del Acuerdo.

La Parte IV del Acuerdo, que comprende los Artículos 55 a 196, contiene la normativa aplicable al “Comercio y Cuestiones relacionadas al Comercio”.

a.- Características.

El Mensaje señala que, en términos generales, tres son los aspectos que destacan en esta Parte:

i. En primer término, el Acuerdo abarca todas las áreas de la relación comercial y va mucho más allá de sus respectivos compromisos con la OMC.

El Ejecutivo señala que, mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras impuestas al comercio y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para los exportadores, importadores e inversionistas, el Acuerdo

favorece el comercio bilateral y los flujos de inversiones, abre nuevos mercados y ofrece oportunidades, aumenta las opciones de los consumidores chilenos y europeos, y por último, establece un marco para el crecimiento sustentable.

ii. En segundo lugar, esta Parte comprende un área de libre comercio de mercancías, servicios y contratación pública, la liberalización de las inversiones y los flujos de capital, la protección de los derechos de propiedad intelectual, la cooperación en cuanto a competencia y un eficiente mecanismo vinculante de solución de controversias.

Agrega que el área de libre comercio de mercancías está respaldada por reglas transparentes y estrictas, que incluyen disposiciones que facilitan el comercio, especialmente en materia de vinos y licores, y medidas sanitarias y fitosanitarias, ya que para ambas áreas se incluyen en el Acuerdo convenios específicos, como también normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad en materias aduaneras y otras áreas relacionadas. Añade que los convenios institucionales incluidos en el Acuerdo, garantizarán que éste sea aplicado en forma eficaz y que se exploren permanentemente nuevas oportunidades.

iii. En tercer término, es importante mencionar la agenda incluida en el Acuerdo, cuyo objetivo es asegurar la evolución de las disposiciones relativas al comercio.

Varios Capítulos se refieren a las acciones concretas que se realizarán, las que incluyen la revisión futura de la situación a fin de profundizar aún más el nivel de preferencias otorgado en virtud del Acuerdo.

b.- Objetivo general.

El Mensaje del Gobierno indica que el Artículo 2, N° 4, letra d), establece como objetivo general de la sección relativa al comercio "la expansión y diversificación de la relación comercial bilateral entre las Partes, de conformidad con las disposiciones de la OMC y con las disposiciones y objetivos específicos que se enuncian en la Parte IV".

6) Áreas cubiertas.

a.- Libre Comercio.

El Mensaje señala que el Acuerdo considera seis categorías de desgravación para llegar a la liberación total de aranceles y medidas no arancelarias en el comercio de bienes, excluyéndose sólo a algunos productos agrícolas y pesqueros. De esta forma, el 85,1% del total de las exportaciones a la Unión Europea ingresará sin arancel, desde el momento de su entrada en vigencia, y, a partir del cuarto año, el total de bienes beneficiados con arancel cero representará un 96% del valor de las exportaciones chilenas a ese mercado.

Por otra parte, como excepción a la desgravación arancelaria, quedó el 0,3% del comercio con la Unión Europea. Al respecto, el Artículo 74 contempla una "Cláusula Evolutiva" para estos productos, lo que significa que al tercer año de aplicación del Acuerdo, en conjunto con otros productos agrícolas (por ejemplo, aquellos con cuotas) se examinará la viabilidad de profundizar las concesiones arancelarias.

Respecto de la apertura del mercado chileno, el Ejecutivo expresa que alrededor del 91% de las exportaciones europeas ingresarán a Chile con arancel cero a

partir de la vigencia del Acuerdo. Agrega que el resto del comercio europeo se desgravará en plazos que van desde cinco a diez años, resguardando adecuadamente los productos sensibles chilenos, tanto agrícolas como industriales.

Asimismo, manifiesta que la liberalización del comercio de mercancías se implementará, según dispone el Artículo 57, de acuerdo con las disposiciones del Artículo XXIV del GATT; es decir, se procederá a liberalizar prácticamente todo el comercio, sin excluir ningún sector.

i. Eliminación de derechos de aduana.

En primer lugar, en cuanto a productos industriales, un 99,8% de las exportaciones industriales de Chile podrá ingresar libre de aranceles a la Unión Europea en forma inmediata, una vez que el Acuerdo entre en vigencia. Con respecto a los productos chilenos con mayor sensibilidad, se pactó una lista de desgravación para los productos europeos a siete años, donde se incluyeron químicos, pinturas y plásticos.

En la categoría de desgravación a tres años, quedó el 0,2% de las exportaciones restantes. Ello corresponde a 942 ítems arancelarios, dentro de los cuales puede existir un alto potencial exportador. En esta categoría de productos existe actualmente comercio en algunos químicos y metales y, por ende, espacio para nuevas exportaciones.

Para los reducidos productos industriales que lograban ingresar al mercado europeo, la consolidación del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) resulta fundamental. Dicha consolidación se consiguió transformando una concesión unilateral y transitoria, en una preferencia permanente y consolidada jurídicamente a través del Acuerdo.

En segundo lugar, el Ejecutivo indica que respecto de los pescados y productos marinos, del total de las exportaciones, alrededor del 75% será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente (35%) o en un plazo máximo de cuatro años (40%). Para el resto de los envíos pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años, salvo para el 4% que queda en excepción.

Añade que los principales productos pesqueros que se verán beneficiados con el Acuerdo son: salmón, merluza, pescados congelados, filetes de pescados, centollas, langostinos, ostiones y pulpos. A ello se agregan preparaciones de salmón, conservas de crustáceos y moluscos. Agrega que la pesca chilena también se beneficiará de una rebaja considerable en el costo de insumos, equipos y maquinarias, mejorando su competitividad no sólo en el mercado europeo, sino que en todos los mercados en que opere.

Respecto de las normas de origen, el Acuerdo reconoce que la pesca realizada dentro de la Zona Económica Exclusiva de Chile, tendrá origen chileno y, por lo tanto, será la que se acoja a los beneficios arancelarios antes descritos.

El Acuerdo permite también, según señala el Mensaje, inversiones europeas en Chile a través de empresas pesqueras constituidas en Chile, e inversiones chilenas en las costas europeas en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. La legislación pesquera y las normas de conservación chilenas se mantendrán plenamente, y respecto de la asignación de cuotas, se indica que constituye un tema interno de Chile, relacionado con la legislación nacional existente.

En tercer término, respecto de la agricultura y agroindustria, desde la aplicación del Acuerdo, prácticamente la mitad de las exportaciones chilenas del

sector agrícola (47%) ingresará al mercado europeo sin pago de aranceles, y un 42% adicional de las exportaciones se irá desgravando gradual y linealmente hasta el cuarto año. Es decir, en el cuarto año del Acuerdo, ingresarán con arancel cero a la Unión Europea el 89% de las exportaciones agrícolas chilenas.

Agrega el Gobierno que el 85% de la exportación frutícola chilena quedó liberado de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo. Añade que con estas rebajas, Chile ha quedado en una situación comparativamente favorable respecto a sus competidores más directos.

Respecto a la agroindustria (congelados, deshidratados, concentrados, jugos y conservas), el grueso de las exportaciones chilenas emblemáticas quedó libre de aranceles, a cuatro años plazo, lo que se traduce en una gran ventaja competitiva en relación a los competidores directos, por ejemplo, la pasta de tomate entrará a Europa libre de arancel en cuatro años. En otros casos, se ha igualado la situación de acceso de países con los que se compite más directamente, y casi la totalidad de los derivados, concentrados, conservas, pastas y jugos de fruta quedaron en categoría de desgravación a cuatro años.

ii. Medidas no arancelarias.

El Mensaje indica que una serie de disposiciones no relacionadas con los derechos de aduana tienen como objetivo la facilitación del comercio, medida que en la actualidad es más importante para los exportadores que las barreras arancelarias. En este sentido, el Acuerdo incluye específicamente disposiciones referentes a:

- Materias aduaneras y asuntos relacionados, relevantes para todos los sectores, entre las que se cuentan disposiciones que tradicionalmente se incluyen en los Acuerdos de Cooperación Aduanera y que contemplan el intercambio de información entre las administraciones respectivas.

- Vinos y bebidas espirituosas, reguladas en el Artículo 90 del Acuerdo, con remisión a los Anexos V y VI, respectivamente. En particular, el Acuerdo sobre el Comercio de Vinos regula un conjunto de materias referidas a la producción y comercialización de estos productos: prácticas enológicas, marcas e indicaciones geográficas, expresiones tradicionales o menciones especiales de calidad.

- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF), cuyo objetivo, definido en el Artículo 89 N° 1, es de "...facilitar el comercio entre las Partes en el área de la legislación sanitaria y fitosanitaria, preservando al mismo tiempo la salud humana y la sanidad animal y vegetal mediante la aplicación de los principios del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC" (Acuerdo MSF de la OMC). El Anexo IV al Acuerdo incluye disposiciones sobre la aplicación de las reglas relacionadas con la transparencia y condiciones comerciales, la regionalización, el reconocimiento de la equivalencia, la notificación y la consulta, los procedimientos de certificación y las medidas de protección, entre otras. Asimismo, para la administración del Acuerdo sobre la materia, se ha creado un Comité de Gestión Conjunto.

- Normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de conformidad, que son de particular importancia para el sector industrial, toda vez que, con la disminución y eliminación de derechos de aduana y cuotas, las barreras técnicas al comercio (BTC) suelen constituir un serio impedimento para el comercio de mercancías. Dado que las BTC ocasionan un aumento de los costos de diseño y fabricación,

incertidumbre y demoras en la comercialización, el Acuerdo compromete a las Partes a realizar acciones de cooperación que deberían traducirse en la aplicación de medidas concretas para facilitar el comercio.

Finalmente, en materia antidumping y derechos compensatorios, las Partes acordaron no innovar y, por lo tanto, mantener sus derechos y obligaciones ante la OMC.

b.- Servicios y derecho de establecimiento.

El Acuerdo establece un área de libre comercio sobre servicios, por medio de la liberalización recíproca del comercio de servicios conforme al Artículo V del Acuerdo General sobre Comercio de Servicios de la OMC (AGCS). El Título III contiene dos Capítulos relacionados con la materia: uno sobre Servicios y otro sobre Servicios Financieros.

- En materia de Servicios, el Capítulo I contempla una cobertura y normas similares a las del AGCS. Esto implica, por ejemplo, que se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios y que el sistema de liberalización es de lista positiva. Asimismo, establece normas sobre reglamentación nacional, reconocimiento mutuo de títulos profesionales, trato nacional y acceso a los mercados, entre otras. En materia de compromisos de apertura de mercados, ambas Partes profundizaron lo que otorgaron en el marco de las negociaciones de la OMC.

A su vez, el Capítulo II cubre los servicios financieros: bancos, seguros y valores; es decir, principalmente los servicios bancarios propiamente tales (cuentas corrientes, depósitos a plazo, préstamos, emisión de tarjetas de crédito y otros), la

comercialización de seguros generales y seguros de vida y la intermediación de valores (acciones y bonos), y la administración de fondos (fondos mutuos y fondos de inversión).

El Mensaje agrega que este Capítulo es una aplicación del Acuerdo General de Comercio de Servicios (GATS) de la OMC a los servicios financieros, por lo que se trata de disciplinas que Chile ya ha aceptado en el marco del GATS y la OMC. Asimismo, contiene una obligación recíproca de dar acceso al mercado y otorgar trato nacional sólo en aquellos servicios financieros que se indican en un Anexo y en los términos que allí se establecen, pudiendo mantenerse limitaciones si las hubiera.

Por último, señala que el Artículo 125 contiene una excepción o reserva de carácter general y amplia, por medio de la cual se protegen las facultades que tienen las Superintendencias y el Banco Central en la regulación prudencial de los servicios financieros. Es decir, Chile podrá seguir imponiendo, por motivos prudenciales, normas y reglas, para el establecimiento de proveedores europeos de servicios financieros, tal como lo hace en la actualidad.

- El Capítulo de Servicios incluye un Artículo sobre comercio electrónico, que refleja la intención común de ambas Partes de apoyar dicho instrumento, el cual favorece enormemente el comercio de servicios.

- En materia de inversiones, se consagra el derecho de acceso a los inversionistas de ambas Partes, en aquellos sectores de inversión en bienes. Agrega que las inversiones en servicios se regularán por el Capítulo de Servicios.

Adicionalmente, el Mensaje indica que las Partes reconocen la existencia de los Acuerdos bilaterales de inversión suscritos por los Estados miembros con

Chile. Esto significa que las normas de protección contenidas en ellos siguen rigiendo entre las Partes y se complementan con el derecho de acceso descrito.

Por último, menciona que las facultades del Banco Central en materia de transferencias fueron protegidas, de similar manera que lo acordado en los Acuerdos suscritos con Canadá y México.

c.- Apertura de los mercados de contratación pública.

El Título IV de la Parte IV, "Contratación Pública", incluye disposiciones que garantizan el respeto al principio de trato nacional, no discriminación y transparencia, como también normas de procedimiento (tales como los procedimientos de licitación y sus respectivos plazos). Agrega que el objetivo del Capítulo consiste en asegurar una efectiva y recíproca apertura de los mercados públicos de las Partes. Asimismo, contempla un conjunto de disciplinas procesales orientadas a otorgar mayor certeza y previsibilidad jurídicas al momento de acceder al mercado público europeo, y promueve el intercambio de información por medios electrónicos, lo que asegura a los proveedores de las Partes una participación eficiente y no discriminatoria en los procesos de contratación correspondientes.

d.- Liberalización de los pagos y movimientos de capital.

El Título V se refiere a "Pagos Corrientes y Movimientos de Capital". Su objetivo y ámbito de aplicación es procurar que las Partes liberen los pagos corrientes y los movimientos de capital entre sí, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en cuenta la estabilidad monetaria de cada una de las Partes.

Asimismo, el Título se aplica a todos los pagos corrientes y movimientos de capital entre las Partes.

e.- Derechos de propiedad intelectual.

En virtud del Artículo 168, ubicado en el Título VI, las Partes se comprometen a conceder y garantizar una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acordes con las más elevadas normas internacionales, incluidos los medios efectivos para hacer cumplir tales derechos previstos en los tratados internacionales.

Así, las Partes se comprometen a adherirse a determinadas Convenciones Internacionales en ciertos plazos definidos. De esta forma, se detallan las convenciones que las Partes se obligan a cumplir desde la entrada en vigor del Acuerdo, aquéllas a las que las Partes se comprometen a adherir en un plazo determinado de tiempo, y aquéllas en que las Partes expresan su voluntad de adherirse en un futuro.

Por otro lado, se adoptó una definición amplia sobre derechos de propiedad intelectual y, adicionalmente, un compromiso de cooperación por ambas Partes, recogido en la Parte de Cooperación del Acuerdo General.

f.- Competencia.

El Título VII, "Competencia", se refiere principalmente a la cooperación, consulta e intercambio de información no confidencial entre las autoridades chilenas que regulan la competencia y la Comisión Europea, como también a la posibilidad de intercambiar asistencia técnica.

En especial, conforme al Artículo 172 N° 1, las Partes se comprometen a aplicar sus respectivas leyes de competencia de modo compatible con la Parte comercial del Acuerdo, a fin de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios sean reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia. Para ello, las Partes convienen en establecer una cooperación y coordinación entre sus autoridades de competencia en virtud de las disposiciones de este Título.

g.- Solución de controversias.

El Título VIII, referido a la solución de controversias, tiene como objetivo, según dispone el Artículo 181, evitar y resolver las controversias entre las Partes relativas a la aplicación de buena fe de la Parte comercial del Acuerdo, y llegar a una solución mutuamente satisfactoria de cualquier cuestión que pueda afectar a su funcionamiento.

Este Título contiene un Capítulo dedicado a la Prevención de Controversias, que establece el deber de las Partes de intentar llegar siempre a un acuerdo sobre su interpretación y aplicación, a través de mecanismos de cooperación y consulta, así como esforzarse por evitar y resolver las controversias entre ellas, logrando una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiera afectar al funcionamiento del mismo. Así, cada Parte puede solicitar la celebración de consultas en el Comité de Asociación, respecto de cualquier medida existente o en proyecto, o cualquier asunto

relativo a la aplicación o la interpretación de la Parte comercial, o sobre cualquier otro asunto que considere que puede afectar a su funcionamiento.

Enseguida, contempla un Capítulo que regula el Procedimiento de solución de controversias, con reglas de designación de árbitros y de dictación y cumplimiento del laudo arbitral.

En términos generales, el mecanismo bilateral de solución de controversias se caracteriza, por una parte, por ser preventivo, al estar diseñado principalmente para evitar las disputas mediante un sistema de consultas y, por otra, por contar con un procedimiento arbitral confiable, automático, rápido, más transparente y eficiente, que asegura que las Partes cumplirán con sus obligaciones.

Finalmente, cabe precisar que el Capítulo sobre solución de controversias tiene dos Anexos: uno referente a las Reglas de Procedimiento (Anexo XV), y otro relativo al Código de Conducta de los Árbitros (Anexo XVI).

h.- Transparencia.

El Acuerdo contiene un Título específico (IX) sobre los convenios horizontales de transparencia suscritos por las Partes y los convenios con el público, con disposiciones relacionadas, por ejemplo, con procedimientos aduaneros, servicios y contratación pública, que incluyen compromisos sobre transparencia.

Asimismo, se establecen formas de cooperación entre las Partes, destinadas a aumentar la transparencia, así como la obligación de dar publicidad a normativas de aplicación general.

En relación con la comunicación entre las Partes, éstas se obligan a designar puntos de contacto y a proveer información referente a la Parte comercial del Acuerdo. Respecto de la publicidad de la normativa de la misma Parte del Acuerdo, se obligan a publicarlas o ponerlas a disposición del público.

Por último, cabe destacar que este Título se encuentra en línea con el principio de transparencia contenido en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, y promueve el intercambio de información entre las Partes y la transparencia de los actos públicos.

7) Disposiciones finales.

La Parte V del Acuerdo contiene las disposiciones relativas a su entrada en vigor, duración y cumplimiento.

De conformidad con el Artículo 199, el Acuerdo tendrá una duración indefinida, y la denuncia del mismo surtirá efecto seis meses después de la notificación a la otra Parte.

El Artículo 201, consagra la denominada "Cláusula Evolutiva", que establece que las Partes podrán acordar mutuamente extender el Acuerdo a fin de ampliar y complementar su ámbito de aplicación, de acuerdo con sus legislaciones respectivas, celebrando otros acuerdos sobre actividades o sectores específicos a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación. Asimismo, en cuanto a la aplicación del Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá hacer sugerencias para extender la cooperación en

todos los ámbitos, teniendo también en cuenta la experiencia adquirida durante su aplicación.

En relación a la entrada en vigor del Acuerdo, el Artículo 198 N° 1 dispone que éste entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquél en que las Partes se notifiquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios para tal efecto, notificaciones que se remitirán al Secretario General del Consejo de la Unión Europea, que será el depositario del Acuerdo.

El Numeral 3 de esta norma señala que ciertas disposiciones que allí se indican, se aplicarán a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en la que Chile y la Comunidad Europea se hayan notificado la finalización de los procedimientos necesarios para tal efecto.

Finalmente, el Numeral 5 del mismo Artículo prescribe que, desde la fecha de su entrada en vigor, el Acuerdo sustituirá al Acuerdo Marco de Cooperación, y que, con carácter excepcional, el Protocolo sobre Asistencia Mutua en Materia Aduanera anexo al Acuerdo Marco de Cooperación del 13 de junio de 2001, permanecerá en vigor y pasará a formar parte integrante del presente Acuerdo.

VI Consideraciones finales.

El presente Acuerdo de Asociación Política, Económica y de Cooperación entre Chile y la Unión Europea, representa uno de los grandes hitos de la política exterior de nuestro país, en la medida en que nos permite construir una alianza estratégica que habría sido impensable hace veinte o treinta años.

El Ejecutivo agrega que constituye, además, el resultado de un largo proceso de aproximaciones y negociaciones diplomáticas conducidas durante más de una década.

Recalcó que se está sellando un compromiso estratégico para fortalecer el diálogo político entre Chile y la Unión Europea, sobre la base de una serie de valores y principios que comparten firmemente. De igual modo, significa un impulso que refuerza ampliamente la profundidad y el alcance de los vínculos existentes en materia de cooperación.

Así, este Acuerdo de Asociación abre nuevas oportunidades y aporta beneficios directos en el mejoramiento de las condiciones de vida de nuestros ciudadanos. Ello se podrá percibir mediante el aumento de los vínculos con el continente europeo, a través de la participación en nuevos programas y un diálogo permanente que permita el mejoramiento de nuestras políticas públicas.

Asimismo, señala que se abrirán nuevas oportunidades para científicos, académicos y estudiantes.

El Ejecutivo indica que, una vez concluidos los procesos necesarios para la aprobación y puesta en vigor del Acuerdo, se presentará el desafío de dar contenido real a la asociación, donde se trata de construir una nueva relación, que resulte más fecunda, diversificada y eficaz, o sea, una verdadera relación asociativa.

Finalmente, el Mensaje expresa que la Asociación de carácter político, económico y de cooperación que representa este Acuerdo, constituye el instrumento para potenciar los vínculos históricos que mantenemos con Europa, incorporando tanto los

componentes comerciales como aquéllos políticos y de cooperación. Añade que todos ellos pueden apoyar los objetivos de desarrollo económico, político y social de nuestro país.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, el 3 de diciembre de 2002, disponiéndose su análisis por parte de las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, y por la de Hacienda.

La Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 17 de diciembre de 2002, aprobó el proyecto en estudio.

4.- Instrumento Internacional.- El Acuerdo internacional en informe consta de un instrumento principal denominado “Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra”, que tiene 206 artículos, agrupados en V Partes. Asimismo, consta de diecisiete anexos y diversos apéndices, protocolos y notas.

A continuación, se inserta el cuerpo principal del Acuerdo. Los diecisiete anexos y los diversos apéndices, protocolos y notas, no se insertan ni se reseñan, en atención a su considerable extensión; sin embargo, quedan a disposición de los señores Senadores en la Secretaría.

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE LA
COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA
REPÚBLICA DE CHILE, POR LA OTRA

LA REPÚBLICA DE CHILE, en lo sucesivo “Chile”, por una parte, y EL REINO DE BÉLGICA, EL REINO DE DINAMARCA, LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, LA REPÚBLICA HELÉNICA, EL REINO DE ESPAÑA, LA REPÚBLICA FRANCESA, IRLANDA, LA REPÚBLICA ITALIANA, EL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS, LA REPÚBLICA DE AUSTRIA, LA REPÚBLICA PORTUGUESA, LA REPÚBLICA DE FINLANDIA, EL REINO DE SUECIA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, Partes contratantes del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea, denominados en lo sucesivo los "Estados miembros", y

LA COMUNIDAD EUROPEA, denominada en lo sucesivo "la Comunidad", por la otra,

CONSIDERANDO los tradicionales vínculos entre las Partes y con especial referencia a:

- el patrimonio cultural común y los estrechos lazos históricos, políticos y económicos que las unen;
- su pleno compromiso de respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas;
- su adhesión a los principios del Estado de Derecho y del buen gobierno;
- la necesidad de fomentar el progreso económico y social de sus pueblos, teniendo en cuenta el principio del desarrollo sostenible y los requisitos en materia de protección del medio ambiente;

- la conveniencia de ampliar el marco de las relaciones entre la Unión Europea y la integración regional latinoamericana, con el objeto de contribuir a una Asociación estratégica entre las dos regiones tal como se prevé en la declaración adoptada en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y del Caribe y de la Unión Europea en Río de Janeiro el 28 de junio de 1999;

- la importancia de consolidar el diálogo político periódico sobre problemas bilaterales e internacionales de interés mutuo, según lo establecido en la Declaración conjunta que forma parte integrante del Acuerdo Marco de Cooperación entre las Partes de 21 de junio de 1996, en lo sucesivo denominado el "Acuerdo Marco de Cooperación";

- la importancia que conceden las Partes a:

= la coordinación de sus posiciones y la adopción de iniciativas conjuntas en los foros internacionales adecuados;

= los principios y valores expuestos en la Declaración final de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social celebrada en Copenhague en marzo de 1995;

= los principios y normas que rigen el comercio internacional, en especial los contenidos en el Acuerdo por el que se crea la Organización Mundial del Comercio ("OMC"), y a la necesidad de aplicarlos de manera transparente y no discriminatoria;

= la lucha contra todas las formas de terrorismo y al compromiso de establecer instrumentos internacionales eficaces para lograr su erradicación;

= la conveniencia de un diálogo cultural para lograr una mayor comprensión mutua entre las Partes y para fomentar los vínculos tradicionales, culturales y naturales existentes entre los ciudadanos de ambas Partes;

= la importancia del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y Chile de 20 de diciembre de 1990 y del Acuerdo Marco de Cooperación para mantener y promover la aplicación de estos procesos y principios;

LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO:

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES E INSTITUCIONALES

TÍTULO I

NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO

ARTÍCULO 1

Principios

1. El respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y al principio del Estado de Derecho inspira las políticas internas e internacionales de las Partes y constituye un elemento esencial del presente Acuerdo.
2. La promoción del desarrollo económico y social sostenible y la distribución equitativa de los beneficios de la Asociación son principios rectores para la aplicación del presente Acuerdo.
3. Las Partes reiteran su adhesión al principio del buen gobierno.

ARTÍCULO 2

Objetivo y ámbito de aplicación

1. El presente Acuerdo establece una Asociación política y económica entre las Partes basada en la reciprocidad, el interés común y la profundización de sus relaciones en todos los ámbitos de su aplicación.
2. La Asociación es un proceso que conducirá hacia una relación y una cooperación cada vez más estrechas entre las Partes, estructuradas alrededor de los órganos creados en el presente Acuerdo.
3. El presente Acuerdo abarca, en particular, los ámbitos político, comercial, económico y financiero, científico, tecnológico, social, cultural y de cooperación. Podrá ampliarse a otros ámbitos que las Partes acuerden.

4. De conformidad con los objetivos mencionados, el presente Acuerdo prevé:
- a) la profundización del diálogo político sobre cuestiones bilaterales e internacionales de interés mutuo a través de reuniones a distintos niveles;
 - b) la intensificación de la cooperación en materia política, comercial, económica y financiera, científica, tecnológica, social, cultural y de cooperación, así como en otros ámbitos de interés mutuo;
 - c) elevar la participación de cada Parte en los programas marco, programas específicos y otras actividades de la otra Parte, en la medida en que lo permitan los procedimientos internos de cada Parte en materia de acceso a tales programas y actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Parte III; y
 - d) la expansión y la diversificación de la relación comercial bilateral entre las Partes, de conformidad con las disposiciones de la OMC y con las disposiciones y objetivos específicos que se enuncian en la Parte IV.

TÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3

Consejo de Asociación

1. Se crea un Consejo de Asociación que supervisará la aplicación del presente Acuerdo. El Consejo de Asociación se reunirá periódicamente, a nivel ministerial, como mínimo cada

dos años, y extraordinariamente, con el acuerdo de ambas Partes, siempre que lo requieran las circunstancias.

2. El Consejo de Asociación examinará todas las cuestiones importantes que surjan en el marco del presente Acuerdo y cualquier otra materia bilateral, multilateral o internacional de interés común.

3. El Consejo de Asociación también examinará las propuestas y recomendaciones de las Partes destinadas a mejorar el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4

Composición y reglamento interno

1. El Consejo de Asociación estará compuesto, por una parte, por el Presidente del Consejo de la Unión Europea, asistido por el Secretario General/Alto Representante, por la Presidencia entrante, así como por otros miembros del Consejo de la Unión Europea o por sus representantes y miembros de la Comisión Europea y, por otra parte, por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

2. El Consejo de Asociación adoptará su reglamento interno.

3. Los miembros del Consejo de Asociación podrán disponer ser representados por otras personas, en las condiciones que establezca su reglamento interno.

4. La presidencia del Consejo de Asociación la ejercerá, alternadamente, un miembro del Consejo de la Unión Europea y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de conformidad con las disposiciones del reglamento interno.

ARTÍCULO 5

Poder de decisión

1. Para alcanzar los objetivos del presente Acuerdo, el Consejo de Asociación tendrá la facultad de adoptar decisiones en los casos previstos en el mismo.
2. Tales decisiones serán vinculantes para las Partes, las cuales tomarán todas las medidas necesarias para ejecutarlas de acuerdo con sus respectivas normativas internas.
3. El Consejo de Asociación podrá también formular las recomendaciones adecuadas.
4. El Consejo de Asociación adoptará sus decisiones y recomendaciones de común acuerdo entre las Partes.

ARTÍCULO 6

Comité de Asociación

1. El Consejo de Asociación estará asistido, en el cumplimiento de sus funciones, por un Comité de Asociación compuesto por representantes de los miembros del Consejo de la Unión Europea y de la Comisión de las Comunidades Europeas, por una parte, y por representantes del Gobierno de Chile, por la otra, normalmente a nivel de altos funcionarios.
2. El Comité de Asociación será responsable de la aplicación general del presente Acuerdo.

3. El Consejo de Asociación establecerá el reglamento interno del Comité de Asociación.

4. El Comité de Asociación estará facultado para adoptar decisiones en los casos previstos en el presente Acuerdo o cuando el Consejo de Asociación haya delegado en él tal facultad. En tal caso, el Comité de Asociación adoptará sus decisiones de conformidad con las disposiciones del artículo 5.

5. El Comité de Asociación se reunirá, generalmente, una vez al año para realizar una revisión global de la aplicación del presente Acuerdo, en una fecha y con un orden del día acordado previamente por las Partes, un año en Bruselas y el siguiente en Chile. Podrán convocarse reuniones extraordinarias, de común acuerdo, a petición de cualquiera de las Partes. El Comité de Asociación será presidido alternadamente por un representante de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 7

Comités Especiales

1. El Consejo de Asociación estará asistido en el ejercicio de sus funciones por los Comités Especiales establecidos en el presente Acuerdo.

2. El Consejo de Asociación podrá decidir la creación de Comités Especiales.

3. El Consejo de Asociación adoptará los reglamentos internos que determinarán la composición, las funciones y el modo de funcionamiento de tales Comités, siempre que tales normas no estén previstas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8

Diálogo político

El diálogo político entre las Partes se llevará a cabo en el marco previsto en la Parte II.

ARTÍCULO 9

Comité de Asociación Parlamentario

1. Queda instituido el Comité de Asociación Parlamentario. Será un foro de reunión e intercambio de puntos de vista entre miembros del Congreso Nacional de Chile y del Parlamento Europeo. Se reunirá con una periodicidad que determinará él mismo.
2. El Comité de Asociación Parlamentario estará compuesto por miembros del Parlamento Europeo, por una parte, y por miembros del Congreso Nacional de Chile, por la otra.
3. El Comité de Asociación Parlamentario adoptará su reglamento interno.
4. El Comité de Asociación Parlamentario estará presidido alternadamente por un representante del Parlamento Europeo y por un representante del Congreso Nacional de Chile, de conformidad con las disposiciones que establezca su reglamento interno.

5. El Comité de Asociación Parlamentario podrá solicitar al Consejo de Asociación información pertinente sobre la aplicación del presente Acuerdo. El Consejo de Asociación le facilitará la información solicitada.

6. El Comité de Asociación Parlamentario será informado de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Asociación.

7. El Comité de Asociación Parlamentario podrá formular recomendaciones al Consejo de Asociación.

ARTÍCULO 10

Comité Consultivo Conjunto

1. Se crea un Comité Consultivo Conjunto cuya función consistirá en asistir al Consejo de Asociación para promover el diálogo y la cooperación entre las diversas organizaciones económicas y sociales de la sociedad civil de la Unión Europea y de Chile. El diálogo y la cooperación abarcarán todos los aspectos económicos y sociales de las relaciones entre la Comunidad y Chile que surjan en el contexto de la aplicación del presente Acuerdo. El Comité podrá expresar su opinión sobre cuestiones que se planteen en estos ámbitos.

2. El Comité Consultivo Conjunto estará compuesto por un número igual de miembros del Comité Económico y Social de las Comunidades Europeas, por una parte, y de miembros de la institución correspondiente que se ocupe de asuntos económicos y sociales de la República de Chile, por la otra.

3. El Comité Consultivo Conjunto desempeñará sus actividades sobre la base de consultas realizadas por el Consejo de Asociación o, en lo que respecta al fomento del diálogo entre los diferentes representantes económicos y sociales, por propia iniciativa.
4. El Comité Consultivo Conjunto adoptará su reglamento interno.

ARTÍCULO 11

Sociedad civil

Las Partes también promoverán reuniones periódicas de representantes de las sociedades civiles de la Unión y Europea y de Chile, en particular de la comunidad académica, de los interlocutores económicos y sociales y de organizaciones no gubernamentales, con el objeto de mantenerlos informados sobre la aplicación del presente Acuerdo y para recabar sus sugerencias para su mejoramiento.

PARTE II

DIÁLOGO POLÍTICO

ARTÍCULO 12

Objetivos

1. Las Partes acuerdan reforzar su diálogo periódico sobre asuntos bilaterales e internacionales de interés mutuo. Aspiran a intensificar y profundizar este diálogo político con el objeto de consolidar la Asociación establecida por el presente Acuerdo.
2. El objetivo principal del diálogo político entre las Partes es la promoción, la difusión, el desarrollo y la defensa común de valores democráticos tales como el respeto de los derechos humanos, la libertad de las personas y los principios del Estado de Derecho como fundamentos de una sociedad democrática.
3. Con este fin, las Partes debatirán e intercambiarán información sobre iniciativas conjuntas relacionadas con cualquier cuestión de interés mutuo y con cualquier otra cuestión internacional con vistas a alcanzar objetivos comunes, en particular, la seguridad, la estabilidad, la democracia y el desarrollo regional.

ARTÍCULO 13

Mecanismos

1. Las Partes acuerdan que su diálogo político adoptará la forma de:
 - a) reuniones periódicas entre Jefes de Estado y de Gobierno;
 - b) reuniones periódicas entre Ministros de Asuntos Exteriores;
 - c) reuniones entre otros Ministros para discutir asuntos de interés común en los casos en que las Partes consideren que tales reuniones servirán para estrechar las relaciones;
 - d) reuniones anuales entre altos funcionarios de ambas Partes.

2. Las Partes decidirán sobre los procedimientos aplicables a las reuniones mencionadas.
3. Las reuniones periódicas de Ministros de Asuntos Exteriores a que hace referencia la letra b) del párrafo 1 tendrán lugar en el seno del Consejo de Asociación establecido en el artículo 3, o en otras ocasiones de nivel equivalente acordadas por las Partes.
4. Las Partes, asimismo, utilizarán al máximo las vías diplomáticas.

ARTÍCULO 14

Cooperación en materia de política exterior y de seguridad

En la mayor medida posible, las Partes coordinarán sus posiciones y adoptarán iniciativas conjuntas en los foros internacionales apropiados, y cooperarán en materia de política exterior y de seguridad.

ARTÍCULO 15

Cooperación contra el terrorismo

Las Partes acuerdan cooperar en la lucha contra el terrorismo de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales y en sus respectivas legislaciones y normativas. Esta colaboración entre las Partes se realizará, en particular:

- a) en el marco de la plena aplicación de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de otras resoluciones de las Naciones Unidas, convenciones internacionales e instrumentos pertinentes;

- b) mediante el intercambio de información sobre grupos terroristas y sus redes de apoyo de conformidad con el Derecho internacional y nacional;
- c) mediante el intercambio de puntos de vista sobre los medios y métodos utilizados para combatir el terrorismo, incluidos los ámbitos técnicos y de formación, y de experiencias en materia de prevención de terrorismo.

PARTE III

COOPERACIÓN

ARTÍCULO 16

Objetivos generales

1. Las Partes establecerán una estrecha cooperación destinada, entre otros aspectos, a:
 - a) reforzar la capacidad institucional para consolidar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - b) promover el desarrollo social, el cual debe ir acompañado de desarrollo económico y de protección del medio ambiente. Las Partes darán especial prioridad al respeto de los derechos sociales fundamentales;
 - c) estimular las sinergias productivas, crear nuevas oportunidades para el comercio y la inversión y promover la competitividad y la innovación;

d) incrementar y profundizar las acciones de cooperación teniendo en cuenta la relación de Asociación entre las Partes.

2. Las Partes reafirman la importancia de la cooperación económica, financiera y técnica, como un medio para contribuir a la realización de los objetivos y de los principios derivados del presente Acuerdo.

TÍTULO I

COOPERACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 17

Cooperación industrial

1. La cooperación industrial apoyará y promoverá medidas de política industrial que desarrollen y consoliden los esfuerzos de las Partes para adoptar un planteamiento dinámico, integrado y descentralizado de la gestión de la cooperación industrial, de manera que cree un entorno favorable para sus intereses mutuos.

2. Los principales objetivos serán:

a) fortalecer los contactos entre los operadores económicos de las Partes, con la finalidad de identificar sectores de interés mutuo especialmente en el ámbito de la cooperación industrial, la transferencia tecnológica, el comercio, y la inversión;

b) fortalecer y promover el diálogo e intercambio de experiencias entre redes de operadores económicos europeos y chilenos;

- c) promover proyectos de cooperación industrial, incluidos aquellos resultantes del proceso de privatización y/o de apertura de la economía chilena; éstos pueden abarcar el establecimiento de formas de infraestructuras apoyadas por inversiones europeas a través de una cooperación industrial entre empresas; y
- d) reforzar la innovación, la diversificación, la modernización, el desarrollo y la calidad de los productos en las empresas.

ARTÍCULO 18

Cooperación en materia de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

1. La cooperación en materia de normas, reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad constituye un objetivo clave para evitar y reducir los obstáculos técnicos al comercio y lograr un funcionamiento satisfactorio de la liberalización del comercio prevista en el Título II de la Parte IV.
2. La cooperación entre las Partes buscará promover esfuerzos en los ámbitos de:
 - a) la cooperación en materia de reglamentación;
 - b) la compatibilidad de los reglamentos técnicos sobre la base de las normas internacionales y europeas; y
 - c) la asistencia técnica para crear una red de organismos de evaluación de la conformidad que funcionen de manera no discriminatoria.

3. En la práctica, la cooperación:

a) fomentará toda medida destinada a armonizar las diferencias entre las Partes en materia de evaluación de la conformidad y de normalización;

b) proporcionará apoyo organizativo entre las Partes para favorecer la creación de redes y organismos regionales y aumentará la coordinación de las políticas para promover un enfoque común en el uso de las normas internacionales y regionales, así como reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad similares; y

c) favorecerá las medidas destinadas a aumentar la convergencia y la compatibilidad entre los respectivos sistemas de las Partes en los ámbitos mencionados, incluida la transparencia, las buenas prácticas reglamentarias y la promoción de normas de calidad para productos y prácticas empresariales.

ARTÍCULO 19

Cooperación en el sector de las pequeñas y medianas empresas

1. Las Partes promoverán un ambiente favorable para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PYME).

2. La cooperación consistirá, entre otras acciones, en:

a) asistencia técnica;

b) conferencias, seminarios, prospección de oportunidades industriales y técnicas, participación en mesas redondas y ferias generales y sectoriales.

- c) fomento de los contactos entre operadores económicos, de la inversión conjunta y de la creación de empresas conjuntas ("joint ventures") y redes de información a través de los programas horizontales existentes;
- d) facilitación del acceso a la financiación, suministro de información y estímulo de la innovación.

ARTÍCULO 20

Cooperación en el sector de los servicios

En el sector de los servicios, las Partes, de conformidad con las normas del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC y dentro del marco de sus respectivas competencias, apoyarán e intensificarán su cooperación, reflejando la importancia creciente de los servicios en el desarrollo y crecimiento de sus economías. Se aumentará la cooperación destinada a promover el desarrollo y la diversificación de la productividad y competitividad de Chile en el sector de los servicios. Las Partes definirán los sectores en los que se centrará la cooperación y se concentrarán al mismo tiempo en los medios disponibles para tales efectos. Las actividades se dirigirán particularmente a las PYME para facilitarles el acceso a las fuentes de capital y de tecnología de comercialización. En este contexto, se prestará especial atención a la promoción del comercio entre las Partes y con terceros países.

ARTÍCULO 21

Promoción de las inversiones

1. El objetivo de la cooperación será ayudar a las Partes a promover, en el marco de sus respectivas competencias, un ambiente atractivo y estable para la inversión recíproca.

2. La cooperación incluirá en particular lo siguiente:
 - a) creación de mecanismos de información, identificación y difusión de normas y oportunidades en materia de inversión;
 - b) desarrollo de un marco jurídico para las Partes favorable a la inversión, mediante la celebración, según corresponda, de acuerdos bilaterales entre los Estados miembros y Chile para promover y proteger la inversión y evitar la doble imposición/tributación;
 - c) incorporación de actividades de asistencia técnica para iniciativas de capacitación entre los organismos gubernamentales de las Partes que se ocupan de esta materia; y
 - d) desarrollo de procedimientos administrativos uniformes y simplificados.

ARTÍCULO 22

Cooperación en el sector de la energía

1. La cooperación entre las Partes aspira a consolidar las relaciones económicas en sectores clave, tales como el hidroeléctrico, el petróleo y el gas, las energías renovables, las tecnologías de ahorro de energía y la electrificación rural.
2. La cooperación tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:
 - a) intercambio de información en todas las formas adecuadas, incluido el desarrollo de bases de datos compartidas por instituciones de ambas Partes, formación y conferencias;

- b) transferencia de tecnología;
- c) estudios de diagnóstico, análisis comparativos y ejecución de programas por instituciones de ambas Partes;
- d) participación de operadores privados y públicos de ambas regiones en proyectos de desarrollo tecnológico e infraestructuras comunes, incluidas las redes con otros países de la región;
- e) celebración de acuerdos específicos en ámbitos clave de interés mutuo, cuando proceda; y
- f) asistencia a las instituciones chilenas encargadas de los temas energéticos y de la formulación de la política energética.

ARTÍCULO 23

Transporte

1. La cooperación se concentrará, en particular, en la reestructuración y modernización de los sistemas de transporte de Chile, en la mejora de la circulación de personas y mercancías y en un mejor acceso a los mercados del transporte urbano, aéreo, marítimo, ferroviario y por carretera, mediante una mejor gestión operativa y administrativa del transporte y la promoción de normas de operación.
2. La cooperación abarcará, en particular, los siguientes contenidos:

- a) intercambio de información sobre las políticas de las Partes, en particular en materia de transporte urbano y de interconexión e interoperabilidad de las redes de transporte multimodal, y sobre otros temas de interés mutuo;
- b) programas de formación en economía, legislación y técnicas para operadores económicos y altos funcionarios; y
- c) proyectos de cooperación relacionados con la transferencia de tecnologías europeas en el Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS) y con centros para el transporte público urbano.

ARTÍCULO 24

Cooperación en el sector agrícola y rural y medidas sanitarias y fitosanitarias

1. El objetivo de la cooperación en este ámbito es apoyar y estimular medidas de política agrícola destinadas a promover y consolidar los esfuerzos de las Partes en pos de una agricultura y un desarrollo agrícola y rural sostenibles.
2. La cooperación se centrará en la formación, la infraestructura y la transferencia de tecnología y abordará materias tales como:
 - a) proyectos específicos de apoyo a las medidas sanitarias, fitosanitarias, ambientales y de calidad alimenticia, teniendo en cuenta la normativa vigente en ambas Partes, de conformidad con las normas de la OMC y de otras organizaciones internacionales competentes;

- b) la diversificación y reestructuración de sectores agrícolas;
- c) el intercambio mutuo de información, incluida la referida a la evolución de las políticas agrícolas de las Partes;
- d) la asistencia técnica para el aumento de la productividad y el intercambio de tecnologías agrícolas alternativas;
- e) los experimentos científicos y técnicos;
- f) las medidas destinadas a aumentar la calidad de los productos agrícolas y a apoyar las actividades de promoción comercial;
- g) asistencia técnica para reforzar los sistemas de control sanitario y fitosanitario, con el objeto de apoyar al máximo la promoción de los acuerdos de equivalencia y reconocimiento mutuo.

ARTÍCULO 25

Pesca

1. Dada la importancia de la política pesquera en sus relaciones, las Partes se comprometen a desarrollar una colaboración económica y técnica más estrecha, que podría llevar a la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales relativos a la pesca en alta mar.
2. Asimismo, las Partes subrayan la importancia que conceden al cumplimiento de los compromisos mutuos especificados en el Acuerdo que firmaron el 25 de enero de 2001.

ARTÍCULO 26

Cooperación aduanera

1. Las Partes promoverán y facilitarán la cooperación entre respectivos sus servicios aduaneros para alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 79 y, particularmente, para garantizar la simplificación de los procedimientos aduaneros; facilitando el comercio legítimo sin menoscabo de sus facultades de control.
2. Sin perjuicio de la cooperación establecida por el presente Acuerdo, la asistencia mutua entre las autoridades administrativas en materia aduanera se prestará de conformidad con el Protocolo de 13 Junio 2001 sobre Asistencia Mutua en Materia Aduanera del Acuerdo Marco de Cooperación.
3. La cooperación incluirá, entre otros aspectos:
 - a) el suministro de asistencia técnica, incluyendo en su caso, la organización de seminarios y de períodos de prácticas;
 - b) el desarrollo y la difusión de las mejores prácticas; y
 - c) la mejora y simplificación de las cuestiones aduaneras relacionadas con el acceso al mercado y con las normas de origen, y de los correspondientes procedimientos aduaneros.

ARTÍCULO 27

Cooperación en el ámbito de las estadísticas

1. El principal objetivo será aproximar los métodos para que cada Parte pueda utilizar las estadísticas de la otra sobre comercio de bienes y servicios y, de manera más general, sobre cualquier ámbito contemplado por el presente Acuerdo para el que puedan elaborarse estadísticas.

2. La cooperación se centrará en:

a) la homologación de métodos estadísticos para generar indicadores comparables entre las Partes;

b) intercambios científicos y tecnológicos con instituciones estadísticas de los Estados miembros de la Unión Europea y con Eurostat;

c) la investigación estadística orientada al desarrollo de métodos comunes de recopilación, análisis e interpretación de datos;

d) la organización de seminarios y talleres; y

e) los programas de capacitación y formación en estadística, incorporando a otros países de la región.

ARTÍCULO 28

Cooperación en materia de medio ambiente

1. El objetivo de la cooperación será fomentar la conservación y la mejora del medio ambiente, la prevención de la contaminación y degradación de los recursos naturales y ecosistemas, y el uso racional de éstos en favor de un desarrollo sostenible.

2. En este marco se consideran de especial interés:
- a) la relación entre pobreza y medio ambiente;
 - b) el impacto medioambiental de las actividades económicas;
 - c) los problemas medioambientales y la gestión del uso de suelos;
 - d) los proyectos destinados a reforzar las estructuras y políticas medioambientales de Chile;
 - e) el intercambio de información, tecnologías y experiencia, incluidas las relativas a normas y modelos medioambientales, la formación y la educación;
 - f) las iniciativas de educación y formación medioambiental destinadas a fortalecer la participación ciudadana; y
 - g) la asistencia técnica y los programas regionales conjuntos de investigación.

ARTÍCULO 29

Protección de los consumidores

La cooperación en este ámbito tendrá por objeto la adaptación de los programas de protección del consumidor de ambas Partes para su compatibilidad, y deberá incluir, en la medida de lo posible:

- a) un aumento de la compatibilidad de la legislación sobre los consumidores para evitar las barreras comerciales;
- b) el establecimiento y desarrollo de sistemas de información mutua sobre productos peligrosos, y de interconexión de los mismos (sistemas de alerta rápida);
- c) intercambio de información y expertos, y fomento de la cooperación entre asociaciones de consumidores de ambas Partes; y
- d) la organización de proyectos de formación y asistencia técnica.

ARTÍCULO 30

Protección de datos

1. Las Partes acuerdan cooperar en la protección de los datos personales para mejorar el nivel de protección y evitar los obstáculos al comercio que requiera la transferencia de datos personales.
2. La cooperación en el ámbito de la protección de datos de carácter personal podrá incluir asistencia técnica mediante intercambio de información y de expertos, y la creación de programas y proyectos conjuntos.

ARTÍCULO 31

Diálogo macroeconómico

1. Las Partes promoverán el intercambio de información sobre sus respectivas políticas y tendencias macroeconómicas, así como el intercambio de experiencias con respecto a la coordinación de políticas macroeconómicas en el contexto de su integración regional.

2. Con este objetivo, las Partes buscarán la profundización del diálogo entre sus respectivas autoridades en materia macroeconómica para intercambiar ideas y opiniones sobre cuestiones tales como:

- a) la estabilización macroeconómica;
- b) la consolidación de las finanzas públicas;
- c) la política tributaria;
- d) la política monetaria;
- e) la política y la normativa financieras;
- f) la integración financiera y la apertura de la cuenta de capitales;
- g) la política cambiaria;
- h) la arquitectura financiera internacional y la reforma del sistema monetario internacional; y
- i) la coordinación de políticas macroeconómicas.

3. Los métodos para poner en práctica esta cooperación incluirán:
 - a) reuniones entre autoridades macroeconómicas;
 - b) la organización de seminarios y conferencias;
 - c) proporcionar oportunidades de formación cuando exista demanda por ellas; y
 - d) la elaboración de estudios sobre cuestiones de interés mutuo.

ARTÍCULO 32

Derechos de propiedad intelectual

1. Las Partes acuerdan cooperar, según sus propias capacidades, en asuntos relativos a la práctica, promoción, difusión, perfeccionamiento, gestión, armonización, protección y aplicación efectiva de los derechos de propiedad intelectual, a la prevención de abusos de tales derechos, a la lucha contra la falsificación y piratería, y al establecimiento y consolidación de organismos nacionales de control y protección de tales derechos.
2. La cooperación técnica podrá centrarse en una o varias de las actividades enumeradas a continuación:
 - a) asesoría legislativa: comentarios sobre proyectos de ley relativos a las disposiciones generales y a los principios de básicos de las convenciones internacionales enumeradas en el artículo 170, derechos de autor y derechos relacionados, marcas registradas, indicaciones geográficas, expresiones tradicionales o menciones complementarias de calidad, diseños industriales, patentes, esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, protección

de la información no revelada, control de prácticas contrarias a la competencia en licencias contractuales, cumplimiento y otras cuestiones relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual;

b) asesoría sobre las maneras de organizar la infraestructura administrativa, tal como oficinas de patentes, sociedades de explotación de derechos de autor;

c) la formación en el ámbito de las técnicas de administración y gestión de derechos de propiedad intelectual;

d) formación específica para jueces y funcionarios de aduanas y de policía, para hacer más efectivo el cumplimiento de las leyes; y

e) actividades de sensibilización para el sector privado y la sociedad civil.

ARTÍCULO 33

Contratación pública

La cooperación entre las Partes en este ámbito buscará proporcionar asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la contratación pública, prestando especial atención al nivel municipal.

ARTÍCULO 34

Cooperación en el sector turístico

1. Las Partes promoverán la cooperación mutua en materia de desarrollo turístico.

2. Esta cooperación se centrará en:

- a) proyectos destinados a crear y consolidar productos y servicios turísticos de interés mutuo o que sean atractivos para otros mercados de interés común;
- b) la consolidación de los flujos turísticos de larga distancia;
- c) la mejora de los canales de promoción turística;
- d) la formación y la educación en turismo;
- e) la asistencia técnica y la introducción de experiencias piloto para el desarrollo del turismo temático;
- f) el intercambio de información sobre promoción turística, planificación integral de destinos turísticos y calidad de los servicios; y
- g) la utilización de instrumentos de fomento para el desarrollo turístico a escala local.

ARTÍCULO 35

Cooperación en el sector minero

Las Partes se comprometen a promover la cooperación en el sector minero, principalmente a través de acuerdos destinados a:

- a) fomentar los intercambios de información y experiencias, en la aplicación de tecnologías limpias en los procesos productivos de explotación minera;

- b) promover esfuerzos comunes para lanzar iniciativas científicas y tecnológicas en el campo de la minería.

TÍTULO II

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 36

Cooperación científica y tecnológica

1. La cooperación científica y tecnológica, realizada en interés mutuo de ambas Partes y de conformidad con sus políticas, particularmente en lo que respecta a las normas de utilización de la propiedad intelectual resultante de la investigación, tendrá los siguientes objetivos:
 - a) el diálogo sobre políticas y el intercambio de información y experiencia científicas y tecnológicas a escala regional, particularmente en lo que se refiere a políticas y programas;
 - b) el fomento de relaciones duraderas entre las comunidades científicas de ambas Partes;
y
 - c) la intensificación de las actividades destinadas a promover los vínculos, la innovación y la transferencia de tecnología entre los socios europeos y chilenos.
2. Se concederá especial importancia al desarrollo del potencial humano como verdadera base duradera de la calidad científica y tecnológica y a la creación de vínculos

permanentes entre las comunidades científicas y tecnológicas, tanto a escala nacional como regional.

3. Se fomentarán las siguientes formas de cooperación:

a) proyectos conjuntos de investigación aplicada en ámbitos de interés común, con participación activa de empresas cuando proceda;

b) intercambios de investigadores para promover la preparación de proyectos, la formación de y la investigación de alto nivel;

c) reuniones científicas conjuntas para fomentar el intercambio de información y la interacción e identificar las áreas de investigación conjunta;

d) la promoción de actividades relacionadas con estudios prospectivos científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo a largo plazo de ambas Partes; y

e) el desarrollo de vínculos entre los sectores público y privado.

4. Además, se promoverá la evaluación del trabajo conjunto y la difusión de resultados.

5. Las Partes promoverán la adecuada participación en esta cooperación de sus respectivas instituciones de enseñanza superior, centros de investigación y sectores productivos, incluidas las pequeñas y medianas empresas.

6. Las Partes promoverán la participación de sus entidades respectivas en sus programas científicos y tecnológicos con el fin de alcanzar la excelencia científica mutuamente

beneficiosa y de conformidad con sus disposiciones respectivas en materia de participación de personas jurídicas de terceros países.

ARTÍCULO 37

Sociedad de la información, tecnología de la información y telecomunicaciones

1. La tecnología de la información y las comunicaciones son sectores clave de la sociedad moderna, de vital importancia para el desarrollo económico y social y para la transición hacia la sociedad de la información.
2. La cooperación en este campo favorecerá, en particular:
 - a) el diálogo sobre los diferentes aspectos de la sociedad de la información, incluida la promoción y la supervisión del surgimiento de la sociedad de la información;
 - b) la cooperación en aspectos reguladores y sobre políticas relativas a las telecomunicaciones;
 - c) el intercambio de información sobre normas, evaluación de la conformidad y homologación;
 - d) la divulgación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
 - e) los proyectos de investigación conjuntos sobre tecnologías de la información y la comunicación y proyectos piloto en el campo de las aplicaciones de la sociedad de la información;

- f) la promoción de los intercambios y la formación de especialistas, en particular, para los jóvenes profesionales, y
- g) el intercambio y la difusión de experiencias de iniciativas gubernamentales que aplican tecnologías de la información en sus relaciones con la sociedad.

TÍTULO III

CULTURA, EDUCACIÓN Y SECTOR AUDIOVISUAL

ARTÍCULO 38

Educación y formación

1. Las Partes apoyarán, en el marco de sus competencias respectivas, la educación preescolar, la enseñanza básica, intermedia y superior, la formación profesional y la formación continua. En este contexto, se prestará especial atención al acceso a la educación de los grupos sociales vulnerables, tales como personas con discapacidades, minorías étnicas y personas en situación de extrema pobreza.
2. Se prestará una atención especial a los programas descentralizados que creen vínculos permanentes entre organismos especializados de ambas Partes y fomenten la puesta en común y el intercambio de experiencias y recursos técnicos así como la movilidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 39

Cooperación en el ámbito audiovisual

Las Partes acuerdan promover la cooperación en este ámbito, principalmente a través de programas de formación en el sector audiovisual y de la comunicación social, incluyendo actividades de coproducción, formación, desarrollo y distribución.

ARTÍCULO 40

Intercambio de información y cooperación cultural

1. Dados los estrechos vínculos culturales que existen entre las Partes, deberá aumentarse la cooperación en este ámbito, incluida la información y los contactos con los medios de comunicación.
2. El objetivo del presente artículo será la promoción del intercambio de información y de la cooperación cultural entre las Partes, teniendo en cuenta los programas bilaterales con los Estados miembros.
3. Deberá prestarse especial atención a la promoción de actividades conjuntas en varios ámbitos, en particular, la prensa, el cine y la televisión, y a los programas de intercambio para jóvenes.
4. Esta cooperación podría abarcar, entre otros, los siguientes ámbitos:
 - a) los programas de información mutua;
 - b) la traducción de obras literarias;
 - c) la conservación y restauración del patrimonio nacional;

- d) la formación;
- e) los actos culturales;
- f) la promoción de la cultura local;
- g) la gestión y producción culturales; y
- h) otros ámbitos.

TÍTULO IV
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 41

Administración pública

1. La cooperación en este ámbito aspirará a la modernización y descentralización de la administración pública y abarcará la eficacia organizativa global y el marco legislativo e institucional, sacando provecho de las mejores prácticas de ambas Partes.
2. Dicha cooperación podría abarcar programas de los siguientes tipos:
 - a) modernización del Estado y de la administración pública;
 - b) descentralización y consolidación de la administración regional y local;

- c) refuerzo de la sociedad civil e incorporación de la misma al proceso de concepción de las políticas públicas;
- d) programas de creación de empleos y de formación profesional;
- e) proyectos de gestión de servicios sociales y de administración;
- f) proyectos de desarrollo, de viviendas rurales o de ordenación del territorio;
- g) programas de salud y de enseñanza primaria;
- h) apoyo a las iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones de base;
- i) cualesquiera otros programas y proyectos que ayuden a combatir la pobreza mediante la creación de empresas y oportunidades de empleo; y
- j) promoción de la cultura y de sus diversas manifestaciones, así como apoyo a las identidades culturales.

3. Los medios utilizados para la cooperación en este ámbito serán:

- a) la asistencia técnica a los organismos chilenos encargados de la concepción y ejecución de las políticas, incluyendo reuniones de personal de las instituciones europeas con sus homólogos chilenos;

- b) el intercambio periódico de información en la forma que resulte apropiada, incluido el uso de redes informáticas; se garantizará la protección de los datos personales en todos los campos en que sea preciso intercambiar datos;
- c) la transferencia de conocimientos especializados;
- d) los estudios preliminares y la ejecución conjunta de proyectos, que impliquen un aporte financiero proporcionado, y
- e) formación y apoyo organizativo.

ARTÍCULO 42

Cooperación interinstitucional

1. El propósito de la cooperación interinstitucional entre las Partes es fomentar una cooperación más estrecha entre las instituciones interesadas.
2. Con este fin, la Parte III del presente Acuerdo se propone alentar la celebración de reuniones periódicas entre esas instituciones; la cooperación será lo más amplia posible, e incluirá:
 - a) medidas destinadas a promover el intercambio periódico de información, incluido el desarrollo conjunto de redes informatizadas de comunicación
 - b) asesoría y formación, y
 - c) transferencia de conocimientos especializados.

3. Las Partes, de común acuerdo, podrán añadir otros ámbitos de acción a los citados.

TÍTULO V

COOPERACIÓN EN MATERIA SOCIAL

ARTÍCULO 43

Diálogo social

Las Partes reconocen que:

- a) debe promoverse la participación de los interlocutores sociales en las cuestiones relacionadas con las condiciones de vida y la integración en la sociedad;
- b) debe tenerse especialmente en cuenta la necesidad de evitar la discriminación en el trato a los ciudadanos de una de las Partes que residan legalmente en el territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 44

Cooperación en materia social

1. Las Partes reconocen la importancia del desarrollo social, que debe acompañar al desarrollo económico. Darán prioridad a la creación de empleo y al respeto a los derechos sociales fundamentales, especialmente promoviendo los convenios correspondientes de la Organización Internacional del Trabajo sobre temas tales como la libertad de Asociación, el derecho a la negociación colectiva y a la no discriminación, la abolición del trabajo forzado y del trabajo infantil, y la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

2. La cooperación podrá abarcar cualquier ámbito de interés para las Partes.
3. Las medidas podrán coordinarse con las de los Estados miembros y las correspondientes organizaciones internacionales.
4. Las Partes darán prioridad a las medidas destinadas a:
 - a) la promoción del desarrollo humano, la reducción de la pobreza y la lucha contra la exclusión social, generando proyectos innovadores y reproducibles en los que participen sectores sociales vulnerables y marginados; se prestará una atención especial a las familias de bajos ingresos y a las personas con discapacidades;
 - b) la promoción del rol de la mujer en el proceso de desarrollo económico y social y la promoción de programas específicos para la juventud;
 - c) el desarrollo y la modernización de las relaciones laborales, de las condiciones de trabajo, de la asistencia social y de la seguridad en el empleo;
 - d) la mejora de la formulación y de la gestión de las políticas sociales, incluida la política de viviendas sociales, y la mejora a su acceso por parte de los beneficiarios;
 - e) el desarrollo de un sistema sanitario eficiente y equitativo, basado en principios de solidaridad;
 - f) la promoción de la formación profesional y del desarrollo de los recursos humanos;

- g) la promoción de los proyectos y de los programas que generen oportunidades de creación de empleo en microempresas y pequeñas y medianas empresas;
- h) la promoción de programas de ordenación del territorio, prestando especial atención a las zonas de mayor vulnerabilidad social y ambiental;
- i) la promoción de iniciativas que contribuyan al diálogo social y a la creación de consenso; y
- j) la promoción del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 45

Cooperación en materia de género

1. La cooperación contribuirá a consolidar las políticas y los programas destinados a mejorar, garantizar y aumentar la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural. La cooperación contribuirá a facilitar el acceso de las mujeres a todos los recursos necesarios para el ejercicio completo de sus derechos fundamentales.
2. En particular, la cooperación deberá promover la creación de un marco adecuado con objeto de:
 - a) asegurar que la dimensión de género y su problemática puedan tenerse en cuenta en todos los niveles de los ámbitos de cooperación, incluidas las políticas macroeconómicas y las estrategias y acciones de desarrollo; y

- b) promover la adopción de medidas positivas en favor de las mujeres.

TÍTULO VI

OTROS ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 46

Cooperación en materia de inmigración ilegal

1. La Comunidad y Chile acuerdan cooperar para prevenir y controlar la inmigración ilegal. Con este fin:
 - a) Chile acuerda readmitir a sus nacionales que se encuentren ilegalmente en el territorio de un Estado miembro, a petición de éste último y sin más formalidades; y
 - b) cada Estado miembro acuerda readmitir a sus nacionales, tal como se definen a efectos comunitarios, que se encuentren ilegalmente en el territorio de Chile, a petición de este último y sin más formalidades.
2. Los Estados miembros y Chile también proporcionarán a sus nacionales documentos de identidad apropiados a tal efecto.
3. Las Partes acuerdan concluir, si así se solicita, un acuerdo entre Chile y la Comunidad que regule las obligaciones específicas de readmisión de Chile y de los Estados miembros, incluida una obligación de readmisión de nacionales de otros países y de apátridas.

4. En tanto no se haya celebrado el acuerdo con la Comunidad a que se refiere el párrafo 3, Chile conviene en celebrar acuerdos bilaterales con cada Estado miembro que así lo solicite, para regular las obligaciones específicas de readmisión entre Chile y el Estado miembro en cuestión, incluida la obligación de readmisión de nacionales de otros países y de apátridas.

5. El Consejo de Asociación examinará qué otros esfuerzos conjuntos se pueden realizar para prevenir y controlar la inmigración ilegal.

ARTÍCULO 47

Cooperación en materia de drogas y lucha contra el crimen organizado

1. En el marco de sus respectivas competencias, las Partes se comprometerán a coordinar y aumentar sus esfuerzos para prevenir y reducir la producción, el comercio y el consumo ilícitos de drogas, así como el blanqueo de los beneficios procedentes del tráfico de drogas, y a combatir el crimen organizado relacionado con las drogas a través de las organizaciones y organismos internacionales.

2. Las Partes cooperarán en este ámbito para aplicar, en particular:

a) proyectos para el tratamiento, rehabilitación y reinserción familiar, social y laboral de drogadictos;

b) programas conjuntos de formación de recursos humanos en el campo de la prevención del consumo y el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y de los delitos relacionados con ellos;

- c) programas conjuntos de estudio e investigación, utilizando metodologías e indicadores creados por el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, el Observatorio Interamericano sobre Drogas de la Organización de los Estados Americanos y otras organizaciones internacionales y nacionales;
- d) medidas y acciones de cooperación destinadas a reducir la oferta de drogas y sustancias psicotrópicas, como parte de las convenciones y tratados internacionales en la materia que han sido suscritos y ratificados por las Partes de este Acuerdo;
- e) intercambio de información sobre medidas, programas, acciones y legislación en relación con la producción, el tráfico y el consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- f) intercambios de información pertinente y adopción de normas apropiadas para combatir el blanqueo de dinero, comparables a las adoptadas por la Unión Europea y los organismos internacionales que actúan en este ámbito, como el Grupo de Acción Financiera sobre blanqueo de dinero; y
- g) medidas para prevenir el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales para la producción ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, equivalentes a las adoptadas por la Comunidad Europea y las organizaciones internacionales competentes y conformes al "Acuerdo entre la República de Chile y la Comunidad Europea sobre prevención del desvío de precursores y sustancias químicas utilizados con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas" de 24 de noviembre de 1998.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48

Participación de la sociedad civil en la cooperación

Las Partes reconocen el papel complementario y la contribución potencial de la sociedad civil (interlocutores sociales y organizaciones no gubernamentales) en el proceso de cooperación. Con este fin y sin perjuicio de las disposiciones legales y administrativas de cada Parte, los actores de la sociedad civil podrán:

- a) ser informados y participar en consultas sobre políticas y estrategias de cooperación, así como sobre las prioridades de estas últimas, particularmente en los ámbitos que les conciernan o afecten directamente;
- b) recibir recursos financieros, en la medida en que la normativa interna de cada Parte lo permita; y
- c) participar en la aplicación de proyectos y programas de cooperación en las áreas que les conciernan.

ARTÍCULO 49

Cooperación e integración regionales

1. Ambas Partes deberán utilizar todos los instrumentos existentes de cooperación para promover actividades tendentes a desarrollar una cooperación activa y recíproca entre las Partes y el Mercado Común del Sur (Mercosur) en su conjunto.

2. Esta cooperación constituirá un elemento importante del apoyo de la Comunidad a la promoción de la integración regional de los países del Cono Sur de América Latina.

3. Se concederá prioridad a las operaciones destinadas a:

- a) promover el comercio y la inversión en la región;
- b) desarrollar la cooperación regional en materia de medio ambiente;
- c) alentar el desarrollo de la infraestructura de comunicaciones necesaria para el desarrollo económico de la región; y
- d) desarrollar la cooperación regional en temas de pesca.

4. Las Partes también cooperarán más estrechamente en materia de desarrollo regional y de planificación de uso del suelo.

5. Con este fin las Partes podrán:

- a) emprender acciones conjuntas con las autoridades regionales y locales en el ámbito del desarrollo económico; y
- b) crear mecanismos para el intercambio de información y de conocimientos especializados.

ARTÍCULO 50

Cooperación triangular y birregional

1. Las Partes reconocen el valor de la cooperación internacional para la promoción de procesos de desarrollo equitativo y sostenible y, acuerdan impulsar programas de cooperación triangulares y programas con terceros países en materias de interés común.

2. Dicha cooperación puede aplicarse también a la cooperación birregional de acuerdo con las prioridades de los Estados miembros y de otros países de América Latina y del Caribe.

ARTÍCULO 51

Cláusula evolutiva

En el marco de las competencias respectivas de las Partes, no deberá descartarse de antemano ninguna oportunidad de cooperación, y las Partes podrán recurrir al Comité de Asociación para explorar conjuntamente posibilidades prácticas de cooperación de interés mutuo.

ARTÍCULO 52

Cooperación en el marco de la relación de Asociación

1. La cooperación entre las Partes aspirará a contribuir a la realización de los objetivos generales de la Parte III mediante la concepción y desarrollo de programas de cooperación innovadores, capaces de aportar valor adicional a su nueva relación como miembros asociados.

2. Se promoverá la participación de cada Parte, como miembro asociado, en programas marco, programas específicos y otras actividades de la otra Parte, en la medida en que lo

permita la normativa interna de cada Parte que regule el acceso a los correspondientes programas y actividades.

3. El Consejo de Asociación podrá formular recomendaciones a tal efecto.

ARTÍCULO 53

Recursos

1. Con el objetivo de contribuir a alcanzar los objetivos de la cooperación establecidos en el presente Acuerdo, las Partes se comprometen a proporcionar, dentro de los límites de sus capacidades y a través de sus propios canales, los recursos apropiados, incluidos los financieros.

2. Las Partes adoptarán todas las medidas oportunas para promover y facilitar las actividades del Banco Europeo de Inversiones en Chile, de conformidad con los procedimientos y criterios de financiación propios y con sus legislaciones y normativas, y sin perjuicio de los poderes de sus autoridades competentes.

ARTÍCULO 54

Tareas específicas del Comité de Asociación en materia de cooperación

1. Cuando el Comité de Asociación realice cualquiera de las tareas que se le asignan en la Parte III, estará compuesto por representantes de la Comunidad y de Chile que tengan responsabilidades en materia de cooperación, normalmente a nivel de altos funcionarios.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, el Comité de Asociación tendrá, en especial, las siguientes funciones:

- a) asistir al Consejo de Asociación en el ejercicio de sus funciones en asuntos relacionados con la cooperación;
- b) supervisar la aplicación del marco de cooperación acordado entre las Partes;
- c) formular recomendaciones sobre la cooperación estratégica entre las Partes, que servirán para fijar los objetivos a largo plazo, las prioridades estratégicas y los ámbitos concretos de actuación en los programas indicativos plurianuales y contendrán una descripción de las prioridades sectoriales, los objetivos específicos, los resultados previstos, las cantidades estimativas y los programas de acción anuales; e
- d) informar periódicamente al Consejo de Asociación sobre la aplicación y el grado de cumplimiento de los objetivos de la Parte III.

PARTE IV

COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55

Objetivos

Los objetivos de la presente Parte serán los siguientes:

- a) La liberalización progresiva y recíproca del comercio de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio de 1994 ("GATT 1994");
- b) la facilitación del comercio de mercancías mediante, entre otras cosas, disposiciones acordadas en materias aduaneras y otras materias conexas, normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, medidas sanitarias y fitosanitarias y comercio de vinos y de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas;
- c) la liberalización recíproca del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios ("AGCS");
- d) el mejoramiento del ambiente inversor y, en particular, las condiciones de establecimiento entre las Partes basadas en el principio de no discriminación;
- e) la liberalización de los pagos corrientes y de los movimientos de capital, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en consideración la estabilidad monetaria de cada Parte;
- f) la apertura efectiva y recíproca de los mercados de contratación pública de las Partes;
- g) la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las normas internacionales más exigentes;
- h) el establecimiento de un mecanismo efectivo de cooperación en materia de competencia, y

- i) el establecimiento de un mecanismo efectivo de solución de controversias.

ARTÍCULO 56

Uniones aduaneras y zonas de libre comercio

1. Ningún elemento del presente Acuerdo impedirá que se mantengan o establezcan uniones aduaneras, zonas de libre comercio u otros arreglos entre cualquiera de las Partes y terceros países, siempre que tales arreglos no alteren los derechos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo.

2. A solicitud de una de las Partes, ambas celebrarán consultas en el seno del Comité de Asociación sobre los acuerdos que establezcan o modifiquen uniones aduaneras o zonas de libre comercio y, cuando se requiera, sobre otros aspectos importantes relacionados con sus respectivas políticas comerciales con respecto a terceros países. Tales consultas tendrán lugar, en particular, en caso de adhesión para asegurar que se tengan en cuenta los intereses mutuos de las Partes.

TÍTULO II

LIBRE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS

ARTÍCULO 57

Objetivo

Las Partes liberalizarán progresiva y recíprocamente su comercio de mercancías a lo largo de un período transitorio que comenzará en la fecha de entrada en vigor del presente

Acuerdo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo y con el artículo XXIV del GATT de 1994.

CAPÍTULO I

ELIMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE ADUANA

SECCIÓN 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO 58

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones del presente Capítulo relativas a la eliminación de los derechos de aduana (o aranceles aduaneros) sobre las importaciones se aplicarán a los productos originarios de una de las Partes exportados a la otra Parte. A efectos del presente Capítulo, "originario" significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el Anexo III.
2. Las disposiciones del presente Capítulo relativas a la eliminación de los derechos de aduana sobre las exportaciones se aplicarán a los productos originarios de una de las Partes exportados a la otra Parte.

ARTÍCULO 59

Derechos de aduana/aranceles aduaneros

Un derecho de aduana/arancel aduanero incluye cualquier impuesto o carga de cualquier tipo aplicado en relación con la importación o la exportación de una mercancía, incluyendo

cualquier forma de sobretasa o carga adicional en relación con tal importación o exportación, pero no incluye:

- a) los impuestos interiores aplicados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77;
- b) los derechos antidumping o compensatorios aplicados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78;
- c) tasas u otros cargos impuestos de conformidad con el artículo 63.

ARTÍCULO 60

Eliminación de derechos de aduana

1. Los derechos de aduana aplicables las importaciones entre las Partes se eliminarán de conformidad con las disposiciones de los artículos 64 a 72.
2. Los derechos de aduana aplicables a las exportaciones entre las Partes se eliminarán desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
3. Para cada producto, el derecho de aduana de base sobre el que se aplicarán las reducciones sucesivas de conformidad con los artículos 64 a 72 será el especificado en el Calendario de Eliminación de Aranceles de cada Parte establecido en los Anexos I y II, respectivamente.
4. Si una Parte reduce el tipo/tasa de derecho de aduana aplicable a la nación más favorecida después de la entrada en vigor del presente Acuerdo y antes de que finalice el

período transitorio, el Calendario de Eliminación de Aranceles de esa Parte se aplicará a los tipos/tasas reducidos/as.

5. Cada Parte declara estar dispuesta a reducir sus derechos de aduana más rápidamente de lo previsto en los artículos 64 a 72, o a mejorar de otra forma las condiciones de acceso previstas en dichos artículos, si su situación económica general y la situación económica del sector en cuestión lo permiten. Las decisiones del Consejo de Asociación de acelerar la eliminación de un derecho de aduana o de mejorar las condiciones de acceso prevalecerán sobre las condiciones establecidas en los artículos 64 a 72 para los productos de que se trate.

ARTÍCULO 61

Statu quo

1. A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no se introducirán nuevos derechos de aduana, ni se aumentarán los actualmente aplicados en el comercio entre las Partes.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, Chile podrá mantener su sistema de bandas de precios establecido en el artículo 12 de la Ley 18.525 o el sistema que le suceda para los productos contemplados en esa Ley, siempre y cuando se aplique respetando los derechos y obligaciones de Chile derivados del Acuerdo de la OMC y de forma que no se conceda un trato más favorable a las importaciones de cualquier tercer país, incluidos aquéllos con los que Chile ha celebrado o vaya a celebrar en el futuro acuerdos notificados con arreglo al artículo XXIV del GATT de 1994.

ARTÍCULO 62

Clasificación de mercancías

La clasificación de las mercancías objeto de comercio entre las Partes será la establecida en las nomenclaturas arancelarias respectivas de cada Parte, conforme al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías ("SA").

ARTÍCULO 63

Tasas y otros cargos

Las tasas y otros cargos a que se refiere el artículo 59 se limitarán al coste aproximado de los servicios prestados y no deben constituir una protección indirecta para los productos internos o un impuesto sobre las importaciones o las exportaciones con fines fiscales. Tales tasas o cargos se basarán en tipos/tasas específicos/as que correspondan al valor real del servicio prestado.

SECCIÓN 2

Eliminación de derechos de aduana

SUBSECCIÓN 2.1

Productos industriales

ARTÍCULO 64

Ámbito de aplicación

La presente subsección se aplica a los productos de los Capítulos 25 a 97 del SA que no forman parte de los productos agrícolas y de los productos agrícolas transformados definidos en el artículo 70.

ARTÍCULO 65

Derechos de aduana sobre las importaciones originarias de Chile

Los derechos de aduana sobre las importaciones en la Comunidad de los productos industriales originarios de Chile que figuran en las categorías "Year 0" y "Year 3" de la lista del Anexo I (Calendario de Eliminación de Aranceles de la Comunidad) se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de manera que desaparezcan completamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y el 1 de enero de 2006, respectivamente:

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1.04	1.1.05	1.1.06
Year 0	100%			
Year 3	25%	50%	75%	100%

ARTÍCULO 66

Derechos de aduana sobre las importaciones de productos industriales originarias de la Comunidad

Los derechos de aduana sobre las importaciones en Chile de los productos industriales originarios de la Comunidad que figuran en las categorías "Year 0", "Year 5" y "Year 7" de la lista del Anexo II (Calendario de Eliminación de Aranceles de Chile) se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de manera que desaparezcan completamente en la fecha de

entrada en vigor del presente Acuerdo, el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2010, respectivamente:

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1.04	1.1.05	1.1.06	1.1.07	1.1.08	1.1.09	1.1.10
Year 0	100%							
Year 5	16,7%	33,3%	50%	66,7%	83,3%	100%		
Year 7	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%

SUBSECCIÓN 2.2

Pescados y productos de la pesca

ARTÍCULO 67

Ámbito de aplicación

Esta subsección se aplica a los pescados y a los productos de la pesca del Capítulo 3 del SA, a las partidas 1604 y 1605 y a las subpartidas 051191, 230120 y ex 190220¹ del SA.

ARTÍCULO 68

Derechos de aduana sobre las importaciones de pescado y

¹ La subpartida ex 190220 corresponde a "pastas alimenticias rellenas con más del 20 %, en peso, de pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos".

de productos de la pesca originarias de Chile

1. Los derechos de aduana sobre las importaciones en la Comunidad de pescado y productos de la pesca originarios de Chile que figuran en las categorías "Year 0", "Year 4", "Year 7" y "Year 10" de la lista del Anexo I se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de forma que desaparezcan completamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el 1 enero 2007, el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013, respectivamente:

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1. 04	1.1. 05	1.1. 06	1.1. 07	1.1. 08	1.1. 09	1.1. 10	1.1. 11	1.1. 12	1.1. 13
Year 0	100%										
Year 4	20%	40%	60%	80%	100%						
Year 7	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%			
Year 10	9%	18%	27%	36%	45%	54%	63%	72%	81%	90%	100%

2. Los contingentes (también denominados cuotas) arancelarios aplicables a las importaciones en la Comunidad de determinados pescados y productos de la pesca originarias de Chile que figuran en la categoría "TQ" del Anexo I se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con las condiciones mencionadas en

ese Anexo. Tales contingentes se asignarán con arreglo al principio de "primero en tiempo, primero en derecho" ("first come, first served").

ARTÍCULO 69

Derechos de aduana sobre las importaciones de pescados y de productos de la pesca originarias de la Comunidad

1. Los derechos de aduana sobre las importaciones en Chile de pescados y productos de la pesca originarias de la Comunidad que figuran en la categoría "Year 0" de la lista del Anexo II se eliminarán en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. Los contingentes arancelarios aplicables a las importaciones en Chile de determinados pescados y productos de la pesca originarias de la Comunidad que figuran en la categoría "TQ" del Anexo II se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con las condiciones mencionadas en ese Anexo. Tales contingentes se asignarán con arreglo al principio de "primero en tiempo, primero en derecho" ("first come, first served").

SUBSECCIÓN 2.3

Productos agrícolas y productos agrícolas transformados

ARTÍCULO 70

Ámbito de aplicación

Esta subsección se aplica a todos los productos agrícolas y productos agrícolas transformados cubiertos por la definición del Anexo I del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

ARTÍCULO 71

Derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarias de Chile

1. Los derechos de aduana sobre las importaciones en la Comunidad de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarias de Chile que figuran en las categorías "Year 0", "Year 4", "Year 7" y "Year 10" de la lista del Anexo I se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de forma que desaparezcan completamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el 1 de enero de 2007, el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013, respectivamente:

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1.04	1.1.05	1.1.06	1.1.07	1.1.08	1.1.09	1.1.10	1.1.11	1.1.12	1.1.13
Year 0	100%										
Year 4	20%	40%	60%	80%	100%						
Year 7	12,5%	25%	37,5%	50%	62,5%	75%	87,5%	100%			

Year	9%	18%	27%	36%	45%	54	63%	72%	81%	90%	100
10						%					%

2. En el caso de los productos agrícolas originarios de Chile incluidos en los Capítulos 7 y 8 y en las partidas 20.09 y 22.04.30 de la Nomenclatura Combinada y que figuran en la lista del Anexo I en la categoría "EP", para los que el Arancel Aduanero Común prevé la aplicación de derechos de aduana ad valorem y de un derecho específico, la desgravación arancelaria sólo se aplicará al derecho de aduana ad valorem.

3. En el caso de los productos agrícolas y de los productos agrícolas transformados originarios de Chile que figuran en la lista del Anexo I en la categoría "SP", para los que el Arancel Aduanero Común prevé la aplicación de derechos de aduana ad valorem y de un derecho específico, la desgravación arancelaria sólo se aplicará al derecho de aduana ad valorem.

4. La Comunidad permitirá la importación en su territorio de los productos agrícolas transformados originarios de Chile enumerados en el Anexo I en la categoría "R" con un derecho de aduana equivalente al 50% del derecho de aduana de base a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

5. Los contingentes arancelarios aplicables a las importaciones en la Comunidad de determinados productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarias de Chile que figuran en la categoría "TQ" del Anexo I se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo de conformidad con las condiciones mencionadas en ese Anexo. Tales contingentes se asignarán con arreglo al principio de "primero en tiempo, primero en derecho" (first come, first served"), o como ocurre en la Comunidad, sobre la base de un sistema de licencias de importación y de exportación.

6. Las concesiones arancelarias no se aplicarán a las importaciones en la Comunidad de productos originarios de Chile que figuran bajo la categoría "PN" del Anexo I, ya que tales productos están cubiertos por denominaciones protegidas en la Comunidad.

ARTÍCULO 72

Derechos de aduana sobre las importaciones de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarios de la Comunidad

1. Los derechos de aduana sobre las importaciones en Chile de productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarios de la Comunidad que figuran en las categorías "Year 0", "Year 5" y "Year 10" de la lista del Anexo II se eliminarán con arreglo al siguiente calendario, de forma que desaparezcan completamente en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, el 1 enero de 2008 y el 1 de enero de 2013, respectivamente:

Porcentajes de reducción arancelaria anual

Categoría	Entrada en vigor	1.1.04	1.1.05	1.1.06	1.1.07	1.1.08	1.1.09	1.1.10	1.1.11	1.1.12	1.1.13
Year 0	100%										
Year 5	16,7%	33,3%	50%	66,6%	83,3%	100%					

Year	9%	18%	27%	36%	45%	54%	63%	72%	81%	90%	100
10											%

2. Los contingentes arancelarios aplicables a las importaciones en Chile de determinados productos agrícolas originarios de la Comunidad que figuran en la categoría "TQ" del Anexo II se aplicarán desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con las condiciones mencionadas en ese Anexo. Tales contingentes se asignarán con arreglo al principio de "primero en tiempo, primero en derecho" ("first come, first served").

ARTÍCULO 73

Cláusula de emergencia para los productos agrícolas y los productos agrícolas transformados

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del presente Acuerdo y en el artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, si, dada la particular sensibilidad de los mercados agrícolas, un producto originario de una Parte se importa en la otra Parte en cantidades o en condiciones que causen o amenacen con causar un perjuicio o perturbación importante en los mercados de productos similares o directamente competitivos de la otra Parte, esta última podrá adoptar las medidas apropiadas en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en este artículo.

2. Si se cumplen las condiciones mencionadas en el párrafo 1, la Parte importadora podrá:

a) suspender la continuación del proceso de reducción de derechos de aduana previsto en el presente Título con respecto a los productos de que se trate; o

b) aumentar el derecho de aduana aplicable al producto hasta un nivel que no supere al que resulte menos elevado entre los dos siguientes:

- i) el derecho de nación más favorecida; o
- ii) el derecho de aduana de base a que se refiere el párrafo 3 del artículo 60.

3. Antes de aplicar la medida a que se refiere el párrafo 2, la Parte afectada deberá remitir la cuestión al Comité de Asociación para que examine de forma detallada la situación con el objetivo de buscar una solución mutuamente aceptable. Si la otra Parte lo requiere, las Partes celebrarán consultas en el seno del Comité de Asociación. Si no se encuentra una solución en un plazo de 30 días desde la fecha de la solicitud de consultas, se podrán aplicar medidas de salvaguardia.

4. Cuando circunstancias excepcionales requieran una reacción inmediata, la Parte importadora podrá adoptar de forma transitoria las medidas previstas en el párrafo 2 sin necesidad de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 3 durante un período máximo de 120 días. Tales medidas deberán ajustarse a lo estrictamente necesario para limitar o corregir el daño o la perturbación. La Parte importadora informará inmediatamente a la otra Parte.

5. Las medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo no irán más allá de lo necesario para poner remedio a las dificultades que hayan surgido. La Parte que imponga la medida deberá mantener el nivel global de preferencias otorgadas para el sector agrícola. Para alcanzar este objetivo, las Partes podrán acordar compensaciones por los efectos adversos de la medida sobre su comercio, incluido el período de vigencia de la

medida transitoria aplicada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4. A tal efecto, las Partes celebrarán consultas para encontrar una solución mutuamente aceptable. Si no se llega a un acuerdo en un plazo de 30 días, la Parte exportadora afectada podrá, tras notificarlo al Consejo de Asociación, suspender la aplicación de concesiones equivalentes otorgadas con arreglo al presente Título.

6. A los efectos del presente artículo se entenderá por:

- a) "daño grave", un menoscabo importante en la posición del conjunto de los productores de productos similares o directamente competidores que operan en una Parte;
- b) "amenaza de daño grave", un daño grave inminente que se desprenda claramente del análisis de los hechos, y no de meras alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

ARTÍCULO 74

Cláusula evolutiva

En el tercer año que siga al de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes evaluarán la situación teniendo en cuenta la estructura del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados entre ellas, la sensibilidad particular de tales productos y la evolución de sus políticas agrícolas. En el seno del Comité de Asociación, las Partes examinarán, producto por producto y sobre una base de reciprocidad adecuada, la posibilidad de otorgarse mayores concesiones con objeto de aumentar la liberalización del comercio de productos agrícolas y productos agrícolas transformados.

CAPÍTULO II

MEDIDAS NO ARANCELARIAS

SECCIÓN 1

Disposiciones generales

ARTÍCULO 75

Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Capítulo se aplicarán al comercio de mercancías entre las Partes.

ARTÍCULO 76

Prohibición de restricciones cuantitativas

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se eliminarán del comercio entre las Partes todas las prohibiciones o restricciones de importación o exportación en forma de cuotas, licencias de importación o exportación u otras medidas distintas de los derechos de aduana y los impuestos. No se podrá introducir ninguna medida nueva de este tipo.

ARTÍCULO 77

Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación internos ²

1. Los productos importados del territorio de la otra Parte no estarán sujetos, directa ni indirectamente, a impuestos internos u otras cargas internas, de cualquier clase que sean, superiores a los aplicados, directa o indirectamente, a los productos nacionales similares. Además, ninguna de las Partes aplicará de ningún otro modo impuestos u otras cargas internas que tengan el efecto de proteger la producción nacional ³.

2. Los productos importados del territorio de la otra Parte no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte la venta, la oferta para la venta, la compra, el transporte, la distribución y el uso de estos productos en el mercado interior. Las disposiciones de este párrafo no impedirán la aplicación de cargas diferentes para los transportes internos, basadas exclusivamente en la utilización económica de los medios de transporte y no en la nacionalidad del producto.

3. Ninguna de las Partes establecerá ni mantendrá reglamentación nacional cuantitativa relacionada con la mezcla, transformación o utilización de productos en determinadas cantidades o proporciones que requiera, directa o indirectamente, que una cantidad o una proporción determinada de un producto regulado por esa reglamentación proceda de fuentes

² Cualesquiera impuestos u otras cargas internos, y las leyes, reglamentos o requisitos del tipo al que se refiere el párrafo 2 aplicables a un producto importado y al producto nacional similar y recaudados o aplicados, en el caso del producto importado, en el momento o el lugar de importación se considerarán, no obstante, impuestos u otras cargas internas, o leyes, reglamentos o requisitos del tipo mencionado en el párrafo 2 y estarán, por consiguiente, sujetos a las disposiciones del presente artículo.

³ Un impuesto que se ajuste a las prescripciones de la primera frase no deberá ser considerado como incompatible con las disposiciones de la segunda frase sino en caso de que haya competencia entre, por una parte, el producto sujeto al impuesto, y, por otra, un producto directamente competidor o que puede substituirlo directamente y que no esté sujeto a un impuesto similar.

nacionales de producción. Además, ninguna de las Partes aplicará de ningún otro modo, reglamentación cuantitativa interna a fin de proteger la producción nacional ⁴.

4. Las disposiciones de este artículo no impedirán el pago de subvenciones exclusivamente a los productores nacionales, incluidos los pagos a los productores nacionales con cargo a fondos procedentes de impuestos o cargas internos aplicados de conformidad con las disposiciones de este artículo y las subvenciones en forma de compra de productos nacionales por los poderes públicos.

5. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a las leyes, reglamentos, procedimientos o prácticas que rijan las compras públicas, las cuales estarán sujetas exclusivamente a las disposiciones del Título IV de la presente Parte.

SECCIÓN 2

Medidas antidumping y compensatorias

ARTÍCULO 78

Medidas antidumping y compensatorias

Si una Parte determina que está produciéndose dumping y/o subvención compensatoria en sus intercambios comerciales con la otra Parte, podrá adoptar las medidas apropiadas de conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre aplicación del artículo VI del GATT 1994 y del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

⁴ Las reglamentaciones compatibles con las disposiciones de la primera frase no deberán considerarse contrarias a las disposiciones de la segunda frase en el caso de que todos los productos objeto de las reglamentaciones se produzcan nacionalmente en cantidades sustanciales. No se podrá justificar que una reglamentación sea compatible con las disposiciones de la segunda frase sobre la base de que la proporción o cantidad destinada a cada uno de los productos objeto de la reglamentación constituye una relación equitativa entre productos importados y nacionales.

SECCIÓN 3

Aduanas y materias conexas

ARTÍCULO 79

Aduanas y cuestiones comerciales conexas

1. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Título, en la medida en que se refieren a las aduanas y cuestiones comerciales conexas y facilitar los intercambios comerciales, sin perjuicio de la necesidad de un control efectivo, las Partes se comprometen a:
 - a) cooperar e intercambiar información sobre legislación y procedimientos aduaneros;
 - b) aplicar las normas y los procedimientos aduaneros acordados por las Partes a nivel bilateral o multilateral;
 - c) simplificar los requisitos y las formalidades respecto de la liberación y despacho de mercancías, incluida, en la medida de lo posible, la colaboración sobre el desarrollo de procedimientos que permitan la presentación de información sobre importación o exportación ante una sola agencia; y establecer una coordinación entre las aduanas y otras agencias de control de modo que los controles oficiales, tras la importación o la exportación, los pueda realizar, en la medida de lo posible, una sola agencia;
 - d) cooperar en todas las cuestiones relativas a las normas de origen y los procedimientos aduaneros relacionados con dichas normas; y

e) cooperar en todos los asuntos relacionados con el establecimiento del valor en aduana, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación del artículo VII del GATT de 1994, en particular, con el objeto de llegar a puntos de vista comunes en relación con la aplicación de criterios de valoración en aduana, la utilización de índices indicativos o de referencia, aspectos operativos y métodos de trabajo.

2. Para mejorar los métodos de trabajo y garantizar la transparencia y eficacia de las operaciones aduaneras, las Partes deberán:

a) asegurar que se mantengan las normas más elevadas de integridad, mediante la aplicación de medidas que reflejen los principios de los convenios e instrumentos internacionales pertinentes en este campo, tal como se disponga en la legislación de cada una de las Partes;

b) adoptar otras medidas, cuando sea posible, para reducir, simplificar y normalizar los datos en los documentos exigidos por las aduanas, en particular la utilización de un único documento aduanero o mensaje de información tanto de entrada como de salida basado en las normas internacionales y basándose en la medida de lo posible en la información comercial disponible;

c) colaborar en lo posible en iniciativas legislativas y operativas relacionadas con los procedimientos de importación y exportación y con los trámites aduaneros, y, en la medida de lo posible, en la mejora de los servicios facilitados al sector empresarial;

d) cooperar cuando proceda en materia de asistencia técnica, incluida la organización de seminarios y prácticas;

- e) cooperar en la informatización de los trámites aduaneros y colaborar, cuando sea posible, en el establecimiento de normas comunes;
- f) aplicar las reglas y normas internacionales en el ámbito de las aduanas, incluidos, cuando sea posible, los elementos fundamentales del Convenio revisado de Kioto sobre la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros;
- g) cuando sea posible, adoptar posiciones comunes en las organizaciones internacionales del ámbito de las aduanas como, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD);
- h) establecer procedimientos eficaces y rápidos que garanticen el derecho de recurrir ante actos administrativos, resoluciones y decisiones de las aduanas y de otros organismos administrativos referentes a mercancías importadas o exportadas, de conformidad con el artículo X del GATT de 1994; y
- i) colaborar, cuando sea posible, para facilitar las operaciones de transbordo y de tránsito en sus territorios respectivos.

3. Las Partes convienen en que sus respectivas disposiciones y procedimientos comerciales y aduaneros deberán basarse en:

- a) una legislación que evite cargas innecesarias a los operadores económicos, que no obstaculice la lucha contra el fraude y que conceda facilidades adicionales a los operadores que alcancen altos niveles de cumplimiento;

- b) la protección del comercio legítimo mediante el cumplimiento efectivo de los requisitos previstos por la legislación;
- c) la aplicación de técnicas aduaneras modernas, incluida la evaluación del riesgo, procedimientos simplificados de importación y liberación de las mercancías, controles posteriores a la liberación y métodos de auditoría de las empresas, respetando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos comerciales de conformidad con las disposiciones aplicables en cada Parte. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la eficacia de los métodos de evaluación de riesgos
- d) procedimientos transparentes, eficaces y, cuando proceda, simplificados, a fin de reducir los costes y aumentar la previsibilidad para los operadores económicos;
- e) el desarrollo de sistemas basados en tecnologías de información, para las operaciones de exportación e importación entre los operadores económicos y las administraciones aduaneras, así como entre aduanas y otros organismos; dichos sistemas podrán permitir asimismo el pago de los derechos, tasas y otros gravámenes por transferencia electrónica;
- f) normas y procedimientos que establezcan resoluciones anticipadas vinculantes para la clasificación aduanera y las normas de origen; toda decisión podrá ser modificada o revocada en cualquier momento, pero solo previa notificación al operador interesado y sin efectos retroactivos salvo que la decisión se hubiere adoptado sobre la base de información incorrecta o incompleta;
- g) disposiciones destinadas a facilitar la importación de mercancías mediante la utilización de procedimientos y trámites aduaneros simplificados o efectuados antes de la llegada; y

h) disposiciones en materia de importación que no incluyan ninguna condición de inspecciones previas a la expedición definidas en el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC;

i) normas que garanticen que las sanciones por infracciones menores de la normativa aduanera o de los requisitos procedimentales serán proporcionales y que su aplicación no retrase indebidamente el despacho de aduana, de acuerdo con el artículo VIII del GATT de 1994.

4. Las Partes acuerdan:

a) la necesidad de consultar a su debido tiempo a los operadores económicos sobre temas esenciales relativos a las propuestas legislativas y a los procedimientos generales en relación con las aduanas; para ello, cada Parte establecerá los mecanismos apropiados de consulta entre las administraciones y los operadores;

b) publicar, en la medida de lo posible por medios electrónicos, y difundir la nueva legislación y los procedimientos generales en materia de aduanas, así como cualquier modificación, a más tardar, en el momento de la entrada en vigor de tal legislación y procedimientos; asimismo pondrán públicamente a disposición de los operadores económicos información general que sea de su interés, así como las horas de apertura de las oficinas de aduana, incluidas las de los puertos y puntos de cruce de las fronteras, y los servicios a los que podrán dirigirse para solicitar información;

c) favorecer la cooperación entre operadores y administraciones de aduanas mediante el uso de memorandos de acuerdo accesibles al público y objetivos, inspirados en los promulgados por la OMA; y

d) asegurar que sus respectivos requisitos aduaneros y procedimientos correspondientes continúan respondiendo a las necesidades del medio comercial y se ajustan a las mejores prácticas.

5. No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 a 4, las administraciones de ambas Partes deberán prestarse mutuamente asistencia administrativa en asuntos aduaneros, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Aduanera, de 13 de junio de 2001, del Acuerdo marco de cooperación.

ARTÍCULO 80

Valor en aduana

El Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VII del GATT de 1994, sin las reservas y las opciones establecidas en el artículo 20 y en los párrafos 2, 3 y 4 del Anexo III de dicho Acuerdo, regulará la aplicación del valor en aduana al comercio entre ambas Partes.

ARTÍCULO 81

Comité Especial de Cooperación Aduanera y Normas de Origen

1. Las Partes establecen un Comité Especial de Cooperación Aduanera y Normas de Origen integrado por representantes de las Partes. El Comité se reunirá en una fecha y con un orden del día previamente acordados por las Partes. La Presidencia del Comité la

ostentará, alternadamente, un representante de cada una de las Partes. El Comité presentará un informe al Comité de Asociación.

2. Las funciones del Comité incluirán:

a) supervisar la aplicación y administración de los artículos 79 y 80 y del Anexo III, así como de cualesquiera otros asuntos aduaneros relacionados con el acceso al mercado;

b) proveer un foro de consulta y discusión sobre todos los temas de aduanas, incluidos, en particular, la normas de origen y los procedimientos aduaneros conexos, los procedimientos aduaneros generales, la valoración en aduana, los regímenes arancelarios, la nomenclatura aduanera, la cooperación aduanera y la asistencia administrativa mutua en materia aduanera;

c) fomentar la cooperación en el desarrollo, aplicación y ejecución de las normas de origen y de los procedimientos aduaneros correspondientes, trámites aduaneros en general y asistencia administrativa mutua en materia aduanera;

d) cualesquiera otros temas acordados por las Partes.

3. A fin de desempeñar las tareas mencionadas en el presente artículo, las Partes podrán acordar sostener reuniones ad hoc.

Aplicación de un régimen preferencial

1. Las Partes convienen en que la cooperación administrativa es esencial para la ejecución y control de las preferencias concedidas en virtud del presente Título y reafirman su compromiso de luchar contra las irregularidades y el fraude relacionados con el origen, incluida la clasificación aduanera y el valor en aduana.
2. En este sentido, una de las Partes podrá suspender temporalmente el trato preferencial concedido en virtud del presente Título para el producto o productos respecto de los cuales esa Parte haya comprobado, de conformidad con el presente artículo, la falta sistemática de cooperación administrativa o la existencia de fraude por la otra Parte.
3. A efectos del presente artículo, se entenderá por falta sistemática de cooperación administrativa:
 - a) la ausencia de cooperación administrativa, como el hecho de no comunicar los nombres y direcciones de las autoridades aduaneras o gubernamentales responsables de la expedición y el control de los certificados de origen, de no facilitar los modelos de los sellos utilizados para autenticar los certificados, o, en su caso, de no actualizar esa información;
 - b) la ausencia sistemática de actuaciones o la inadecuación de las actuaciones adoptadas para comprobar el carácter originario de los productos y el pleno cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Anexo III y detectar o prevenir las infracciones de las normas de origen;

c) el rechazo sistemático de proceder, a petición de la otra Parte, a la verificación ulterior de la prueba de origen y de comunicar a tiempo los resultados, o un retraso indebido en la realización de estas tareas;

d) la ausencia o la insuficiencia sistemática de cooperación administrativa en el control de conductas presuntamente fraudulentas relacionadas con el origen. A estos efectos, una Parte puede presumir la existencia de fraude, entre otras cosas, cuando las importaciones de uno o varios productos en virtud del presente Acuerdo excedan considerablemente de los niveles habituales de producción y de la capacidad de exportación de la otra Parte.

4. La Parte que haya constatado la ausencia sistemática de cooperación administrativa o un presunto fraude deberá, antes de aplicar la suspensión temporal establecida en virtud del presente artículo, facilitar al Comité de Asociación toda la información pertinente necesaria para examinar en profundidad la situación a fin de encontrar una solución aceptable para ambas Partes. Al mismo tiempo, deberá publicar en su Diario Oficial un aviso destinado a los importadores en el que se indique el producto o productos respecto de los cuales se haya comprobado la ausencia sistemática de cooperación administrativa o una presunción de fraude. Los efectos jurídicos de esta publicación estarán regulados por el Derecho interno de cada Parte.

5. Dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación de la información a que se refiere el párrafo 4, las Partes celebrarán consultas en el seno del Comité de Asociación. En caso de que las Partes no lleguen a acordar una solución para evitar la aplicación de la suspensión temporal del trato preferencial en un plazo de 30 días a partir del inicio de estas consultas, la Parte afectada podrá suspender temporalmente el trato preferencial del producto o productos de que se trate.

La suspensión temporal se limitará al plazo necesario para proteger los intereses financieros de la Parte afectada.

6. Las suspensiones temporales en virtud del presente artículo deberán ser notificadas inmediatamente después de su adopción al Comité de Asociación. Las suspensiones temporales no deberán exceder de un periodo de seis meses renovable. Estarán sujetas a consultas periódicas en el Comité de Asociación, especialmente con el fin de suspenderlas tan pronto como las circunstancias lo permitan.

SECCIÓN 4

Normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad

ARTÍCULO 83

Objetivo

El objetivo de la presente SECCIÓN es facilitar e incrementar el comercio de mercancías eliminando y evitando obstáculos innecesarios al comercio, teniendo en cuenta los objetivos legítimos de las Partes y el principio de no discriminación, en el sentido del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC ("Acuerdo OTC").

ARTÍCULO 84

Ámbito de aplicación y cobertura

Las disposiciones de la presente SECCIÓN se aplicarán al comercio de mercancías en el ámbito de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, con arreglo a las definiciones del Acuerdo OTC. No se aplicarán a las medidas cubiertas por la SECCIÓN 5 del presente Capítulo. Las especificaciones técnicas elaboradas

por los organismos gubernamentales a efectos de contrataciones públicas no estarán sujetas a las disposiciones de la presente SECCIÓN, sino que estarán reguladas por las del Título IV de esta Parte del Acuerdo.

ARTÍCULO 85

Definiciones

A los efectos de la presente SECCIÓN, se aplicarán las definiciones del anexo 1 del Acuerdo OTC. A este respecto, también será de aplicación la Decisión del Comité de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y respecto a los Principios para el Desarrollo de Normas, Directrices y Recomendaciones Internacionales, en relación con los artículos 2 y 5 y el Anexo 3 de dicho Acuerdo.

ARTÍCULO 86

Derechos y obligaciones básicos

La Partes confirman sus derechos y obligaciones básicos resultantes del Acuerdo OTC y su compromiso para aplicar dicho Acuerdo íntegramente. Con este fin y en consonancia con el objetivo de esta SECCIÓN, las actividades y medidas de cooperación llevadas a cabo en virtud de la presente SECCIÓN tendrán como objetivo intensificar y reforzar la aplicación de esos derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 87

Acciones específicas que deberán realizarse en virtud del presente Acuerdo

Con miras a alcanzar el objetivo de la presente Sección:

1. Las Partes intensificarán su cooperación bilateral en el ámbito de las normas, los reglamentos técnicos y la evaluación de conformidad con el fin de facilitar el acceso a sus respectivos mercados, aumentado el conocimiento, comprensión y compatibilidad de sus respectivos sistemas.

2. En su cooperación bilateral, las Partes tratarán de definir los mecanismos o la combinación de éstos que mejor se adapten a problemas o sectores específicos. Tales mecanismos incluirán aspectos de la cooperación en materia de reglamentación, entre otros, la convergencia o equivalencia de las normas y reglamentos técnicos, la aproximación a las normas internacionales, el recurso a la declaración de conformidad del proveedor y la utilización de la acreditación para reconocer a los organismos de evaluación de la conformidad, y los acuerdos de reconocimiento mutuo.

3. Basándose en los progresos realizados en la cooperación bilateral, las Partes acordarán los acuerdos específicos que hayan de celebrarse con el fin de aplicar los mecanismos definidos.

4. Con este fin, las Partes trabajarán con miras a:

a) lograr planteamientos comunes sobre las buenas prácticas reglamentarias, entre otros:

i) la transparencia en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad;

ii) la necesidad y proporcionalidad de las medidas reglamentarias y de los procedimientos conexos de evaluación de la conformidad, incluido el uso de la declaración de conformidad del proveedor;

iii) la utilización de normas internacionales como base para los reglamentos técnicos, excepto si tales normas constituyen un medio ineficaz o inapropiado para alcanzar los objetivos legítimos perseguidos;

iv) la aplicación de los reglamentos técnicos y de las actividades de vigilancia del mercado;

v) la infraestructura técnica necesaria para los reglamentos técnicos, en términos de metrología, normalización, pruebas, certificación y acreditación; y

vi) mecanismos y métodos para revisar los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad;

b) reforzar la cooperación reglamentaria mediante, por ejemplo, el intercambio de información, experiencias y datos, y a través de la cooperación técnica y científica a fin de mejorar la calidad y el nivel de sus reglamentos técnicos y de utilizar eficazmente sus recursos reglamentarios;

c) hacer compatibles o equivalentes los respectivos reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad;

d) promover y alentar la cooperación bilateral entre sus respectivos organismos públicos o privados responsables de la metrología, normalización, pruebas, certificación y acreditación;

- e) promover y alentar la plena participación en los organismos internacionales de normalización y reforzar el papel de las normas internacionales como base de los reglamentos técnicos; y
- f) aumentar su cooperación bilateral en las organizaciones internacionales pertinentes y en los foros que se ocupan de los temas cubiertos por la presente SECCIÓN.

ARTÍCULO 88

Comité de Normas, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad

1. Las Partes establecerán un Comité Especial de Reglamentos Técnicos, Normas y Evaluación de la Conformidad con el fin de realizar los objetivos fijados en la presente SECCIÓN. El Comité, compuesto por representantes de las Partes estará copresidido por un representante de cada Parte. El Comité se reunirá como mínimo una vez al año, salvo que las Partes acuerden otra frecuencia. El Comité presentará un informe al Comité de Asociación.
2. El Comité podrá tratar cualquier asunto relacionado con el funcionamiento de la presente sección. Dicho Comité tendrá las siguientes funciones y competencias:
 - a) el seguimiento y supervisión de la aplicación y la administración de la presente SECCIÓN. En este sentido, elaborará un programa de trabajo encaminado a la consecución de los objetivos de la presente SECCIÓN, en particular, los establecidos en el artículo 87;
 - b) ofrecer un foro de discusión e intercambio de información sobre cualquier tema relacionado con la presente SECCIÓN y, en particular, con los sistemas establecidos por las Partes para los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la

conformidad, así como sobre la evolución de la situación en las organizaciones internacionales competentes en estos ámbitos;

c) ofrecer a las Partes un foro de consulta y de solución rápida de problemas que obstaculicen o puedan obstaculizar innecesariamente el comercio, dentro de los límites del ámbito de aplicación y del objeto de la presente SECCIÓN;

d) alentar, promover y facilitar de cualquier otro modo la cooperación entre los organismos públicos o privados de las Partes responsables de la metrología, normalización, pruebas, certificación, inspección y acreditación; y

e) explorar todos los medios que puedan ayudar a mejorar el acceso a los mercados respectivos de las Partes y el funcionamiento de la presente SECCIÓN.

SECCIÓN 5

Medidas sanitarias y fitosanitarias

ARTÍCULO 89

Medidas sanitarias y fitosanitarias

1. El objetivo de la presente SECCIÓN es facilitar el comercio entre las Partes en el área de la legislación sanitaria y fitosanitaria, preservando al mismo tiempo la salud humana y la sanidad animal y vegetal mediante la aplicación de los principios del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC ("Acuerdo MSF de la OMC"). Un objetivo adicional de la presente SECCIÓN es tener en cuenta las normas sobre bienestar animal.

2. Los objetivos de la presente Sección se perseguirán mediante el "Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal" que figura en el Anexo IV.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 193, cuando el Comité de Asociación examine medidas sanitarias o fitosanitarias, estará compuesto por representantes de la Comunidad y de Chile competentes en temas sanitarios y fitosanitarios. Dicho Comité se denominará entonces "Comité de Gestión Conjunto para Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios". Las funciones de este Comité se establecen en el artículo 16 del Anexo IV.

4. A los efectos del artículo 184, se considerará que las consultas celebradas en virtud del artículo 16 del Anexo IV constituyen las consultas a las que hace referencia el artículo 183, a menos que las Partes lo acuerden de otro modo.

SECCIÓN 6

Vinos y bebidas espirituosas

ARTÍCULO 90

Vinos y bebidas espirituosas

El "Acuerdo sobre el comercio de vinos" y el "Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas" figuran, respectivamente, en los Anexos V y VI.

CAPÍTULO III

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 91

Cláusula de excepción general

A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen de forma que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre las Partes cuando prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio entre las Partes, ninguna disposición del presente Título se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o aplique medidas:

- a) necesarias para proteger la moral pública;
- b) necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;
- c) necesarias para garantizar la observancia de las leyes y los reglamentos que no sean incompatibles con el presente Acuerdo, tales como las leyes y reglamentos relativos a la aplicación de las medidas aduaneras, a la protección de derechos de propiedad intelectual y a la prevención de prácticas dolosas;
- d) relativas a la importación o a la exportación de oro o plata;
- e) impuestas para proteger los tesoros nacionales de valor artístico, histórico o arqueológico;
- f) relativas a la conservación de los recursos naturales no renovables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción o al consumo nacionales; o

- g) relativas a artículos fabricados en las prisiones.

ARTÍCULO 92

Cláusula de salvaguardia

1. Salvo que el presente artículo disponga otra cosa, serán aplicables entre las Partes las disposiciones del artículo XIX del GATT 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Las disposiciones de los párrafos 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del presente artículo sólo se aplicarán si una de las Partes tiene un interés substancial como exportadora del producto en cuestión, de conformidad con la definición del párrafo 10.
2. Cada Parte notificará por escrito al Comité de Asociación, inmediatamente y en cualquier caso en un plazo máximo de siete días a partir de la fecha del acontecimiento, toda la información pertinente sobre el inicio de una investigación y sobre los resultados finales de la misma.
3. La información prevista en el párrafo 2 incluirá, en particular, una explicación del procedimiento nacional en el que se basará la investigación y una indicación del calendario de las audiencias y de las restantes ocasiones en que las partes interesadas podrán exponer sus pareceres sobre la cuestión. Además, cada Parte deberá enviar de antemano una notificación escrita al Comité de Asociación con toda la información pertinente sobre la decisión de aplicar medidas de salvaguardia provisionales. La notificación deberá ser recibida como mínimo siete días antes de la aplicación de tales medidas.
4. Tras la notificación de los resultados finales de la investigación y antes de aplicar las medidas de salvaguardia con arreglo a lo dispuesto en el artículo XIX del GATT de 1994 y

en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, la Parte que tenga la intención de aplicar tales medidas deberá someter el asunto al Comité de Asociación para un examen completo de la situación con el fin de llegar a una solución aceptable para ambas Partes. Para alcanzar una solución y si la Parte afectada lo solicita, las Partes celebrarán previamente consultas en el seno del Comité de Asociación.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, nada impedirá a una de las Partes aplicar medidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo XIX del GATT de 1994 y en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

6. Al seleccionar las medidas de salvaguardia con arreglo al presente artículo, las Partes darán prioridad a las que menos perturben la realización de los objetivos del presente Acuerdo. Tales medidas no excederán de lo que sea necesario para reparar el daño grave y deberán preservar el nivel o el margen de preferencia concedido en virtud del presente Título.

7. Las Partes confirman sus derechos y obligaciones en virtud de los párrafos 1 y 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

8. No se ejercerá entre las Partes el derecho de suspensión a que hace referencia el párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC durante los primeros 18 meses de vigencia de una medida de salvaguardia, a condición de que esta medida haya sido adoptada como resultado de un aumento en términos absolutos de las importaciones y de que tal medida esté en conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

9. Al iniciarse su aplicación, las medidas de salvaguardia deberán ser notificadas inmediatamente al Comité de Asociación, en el que serán objeto de consultas una vez al año, con el fin de liberalizarlas o suprimirlas.

10. A los efectos del presente artículo, se considera que una Parte tiene un interés substancial cuando se encuentre entre los cinco mayores proveedores del producto importado durante el período de tres años más reciente, en volumen o en valor absoluto.

11. En caso de que una Parte someta a un procedimiento de vigilancia importaciones de productos susceptibles de dar lugar a las condiciones de aplicación de una medida de salvaguardia con arreglo al presente artículo, deberá informar de ello a la otra Parte.

ARTÍCULO 93

Cláusula de escasez

1. Cuando el cumplimiento de las disposiciones del presente Título dé lugar a:
 - a) una escasez aguda o una amenaza de escasez aguda de productos alimenticios o de otros productos esenciales para la Parte exportadora; o
 - b) una escasez de cantidades indispensables de materiales nacionales para una industria procesadora nacional, durante períodos en los que el precio interno de esos materiales se mantenga por debajo del precio mundial como parte de un programa gubernamental de estabilización;

y cuando las situaciones antes mencionadas ocasionen o puedan ocasionar graves dificultades para la Parte exportadora, ésta podrá tomar las medidas apropiadas en las condiciones y de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente artículo.

2. Al elegir las medidas, deberá otorgarse prioridad a aquellas que menos perturben el funcionamiento de las disposiciones del presente Acuerdo. No se aplicarán tales medidas de forma tal que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificada cuando existen las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio, y se suprimirán cuando las circunstancias dejen de justificar su mantenimiento. Además, las medidas que puedan ser adoptadas de conformidad con la letra b) del párrafo 1 no operarán para incrementar las exportaciones o la protección otorgada a la industria procesadora nacional afectada, y no se apartarán de las disposiciones del presente Acuerdo sobre no discriminación.

3. Antes de aplicar las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, o tan pronto como sea posible en los casos en que se aplique el párrafo 4, la Parte que tenga la intención de adoptar las medidas comunicará al Comité de Asociación toda la información pertinente con miras a encontrar una solución aceptable para ambas Partes. Las Partes, en el seno del Comité de Asociación, podrán acordar cualquier medio necesario para poner fin a las dificultades. Si no se llega a un acuerdo dentro de los 30 días a partir de que el asunto se hubiere presentado ante el Comité de Asociación, la Parte exportadora podrá aplicar las medidas a la exportación del producto de que se trate, conforme al presente artículo.

4. Cuando concurren circunstancias excepcionales y críticas que exijan una reacción inmediata que haga imposible la información o el examen previos, la Parte que tenga la intención de adoptar medidas, podrá aplicar sin dilación las medidas precautorias necesarias para hacer frente a la situación e informará inmediatamente de ello a la otra Parte.

5. Cualquier medida aplicada conforme al presente artículo se notificará inmediatamente al Comité de Asociación y será objeto de consultas periódicas en el seno de ese órgano, particularmente con miras a establecer un calendario para su eliminación, tan pronto como las circunstancias lo permitan.

TÍTULO III

COMERCIO DE SERVICIOS Y DERECHO DE ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 94

Objetivos

1. Las Partes liberalizarán recíprocamente su comercio de servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Título y con el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

2. El objetivo del Capítulo III es mejorar el ambiente inversor y, en particular, las condiciones de establecimiento entre las Partes, en función del principio de no discriminación;

CAPÍTULO I

SERVICIOS

SECCIÓN 1

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 95

Ámbito de aplicación

1. A los efectos del presente Capítulo, se define por comercio de servicios el suministro de un servicio a través de los modos siguientes:

- a) del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte (modo 1);
- b) en el territorio de una Parte al consumidor de servicios de la otra Parte (modo 2);
- c) por un proveedor de servicios de una Parte, mediante presencia comercial en el territorio de la otra Parte (modo 3);
- d) por un proveedor de servicios de una Parte, mediante la presencia de personas físicas/naturales en el territorio de la otra Parte (modo 4).

2. El presente Capítulo se aplicará al comercio de servicios en todos los sectores, con la excepción de:

- a) servicios financieros, sujetos a lo dispuesto en el Capítulo II;
- b) los servicios audiovisuales;
- c) cabotaje marítimo nacional; y
- d) los servicios de transporte aéreo, incluidos los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, regulares o no, y los servicios directamente vinculados al ejercicio de derechos de tráfico, salvo:

i) los servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves durante los cuales se retira una aeronave del servicio;

ii) la venta y comercialización de los servicios de transporte aéreo; y

iii) los servicios de sistemas de reserva informatizados (SRI).

3. Ninguna de las disposiciones del presente Capítulo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública, objeto del Título IV de esta Parte del Acuerdo.

4. Las disposiciones del presente Capítulo no se aplicarán a las subvenciones otorgadas por las Partes. Las Partes revisarán la cuestión de las disciplinas en materia de subvenciones relacionadas con el comercio de servicios, con objeto de revisar el presente Capítulo, según lo dispuesto en el artículo 100, con el fin de incorporar las disciplinas que se acuerden en virtud del artículo XV del AGCS.

5. La SECCIÓN 1 se aplicará al transporte marítimo internacional y a los servicios de telecomunicaciones regulados por las disposiciones establecidas en las Secciones 2 y 3.

ARTÍCULO 96

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

- a) "medida", cualquier medida adoptada por una Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o acto administrativo, o en cualquier otra forma;
- b) "medidas adoptadas o mantenidas por una Parte", las medidas adoptadas por:
 - i) gobiernos y autoridades centrales, regionales o locales; e
 - ii) instituciones no gubernamentales en el ejercicio de facultades delegadas en ellas por gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales;
- c) "proveedor de servicios", toda persona física/natural o jurídica que trate de suministrar o suministre un servicio;
- d) "presencia comercial", todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros medios, de:
 - i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o
 - ii) la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación, dentro del territorio de una Parte con el fin de suministrar un servicio;
- e) "persona jurídica", toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta ("joint venture"), empresa individual o Asociación;

f) "persona jurídica de una Parte", una persona jurídica constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de la Comunidad, de sus Estados miembros o de Chile.

Si esa persona jurídica únicamente tiene su oficina principal o administración central en el territorio de la Comunidad o de Chile, no será considerada como una persona jurídica comunitaria o chilena, respectivamente, a menos que se dedique a operaciones comerciales sustantivas en el territorio de la Comunidad o de Chile, respectivamente;

g) "persona física/natural", todo nacional de uno de los Estados miembros o de Chile con arreglo a sus respectivas legislaciones;

ARTÍCULO 97

Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro definidos en el artículo 95, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista mencionada en el artículo 99.

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

- a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas ⁵;
- d) limitaciones al número total de personas físicas/naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- e) medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios de la otra Parte pueda suministrar un servicio; y
- f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

⁵ La letra c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

ARTÍCULO 98

Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares ⁶.

2. Una Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y a los proveedores de servicios de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de una Parte, en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de la otra Parte.

ARTÍCULO 99

Lista de compromisos específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes en virtud de los artículos 97 y 98 se establecen en la Lista incluida en el Anexo VII. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:

⁶ No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a las Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter

- a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
- b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional;
- c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el párrafo 3;
- d) cuando proceda, el calendario para la aplicación de tales compromisos y la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

2. Las medidas incompatibles con los artículos 97 y 98 se consignarán en la columna correspondiente al artículo 97. En este caso se considerará que la consignación indica también una condición o salvedad al artículo 98.

3. Cuando una Parte contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios pero que no estén sujetas a consignación en la Lista en virtud de los artículos 97 y 98, tales compromisos se inscribirán en su Lista como compromisos adicionales.

ARTÍCULO 100

Revisión

1. Las Partes revisarán el presente Capítulo tres años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo con el fin de profundizar aún más la liberalización y de reducir o eliminar

extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

las restricciones restantes sobre una base favorable para ambas Partes y que asegure un equilibrio global de los derechos y obligaciones.

2. El Comité de Asociación examinará el funcionamiento del presente Capítulo cada tres años, una vez realizada la revisión a que se refiere el párrafo 1, y presentará las propuestas apropiadas al Consejo de Asociación.

ARTÍCULO 101

Circulación de personas físicas/naturales

Dos años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes revisarán las normas y condiciones aplicables a la circulación de personas físicas/naturales (modo 4) con el objetivo de alcanzar una mayor liberalización. Esta revisión podrá consistir también en examinar de nuevo la definición de persona física/natural establecida en la letra g) del artículo 96.

ARTÍCULO 102

Reglamentación interna

1. En los sectores en que una Parte haya contraído compromisos en su Lista, a fin de asegurar que ninguna medida relativa a los requisitos y procedimientos de licencia y certificación de proveedores de servicios de la otra Parte constituya un obstáculo innecesario al comercio, la Parte en cuestión deberá velar por que tales medidas:

a) se basen en criterios objetivos y transparentes, como por ejemplo la competencia y la capacidad de suministrar el servicio;

b) no sea más restrictiva para el comercio de lo necesario para lograr un objetivo legítimo en materia de política comercial;

c) no constituya una restricción encubierta del suministro de un servicio.

2. Las disciplinas a que se refiere el párrafo 1 podrán ser revisadas en el marco del procedimiento del artículo 100 para tener en cuenta las disciplinas acordadas en virtud del artículo VI del AGCS, a fin de integrarlas en el presente Acuerdo.

3. En caso de que una Parte reconozca, unilateralmente o mediante un acuerdo, la educación, la experiencia, las licencias o certificaciones obtenidas en el territorio de un tercer país, deberá ofrecer a la otra Parte la oportunidad de demostrar que la educación, la experiencia, las licencias o certificaciones obtenidas en su territorio deben también ser reconocidos, o celebrar un acuerdo o convenir un arreglo de efecto similar.

4. Las Partes celebrarán consultas periódicamente con el fin de determinar si es posible eliminar las restantes restricciones en materia de ciudadanía o residencia permanente relativas a la concesión de licencias o certificaciones de sus proveedores de servicios respectivos.

ARTÍCULO 103

Reconocimiento mutuo

1. Cada Parte deberá cerciorarse de que sus autoridades competentes, dentro de un plazo razonable posterior a la presentación por un proveedor de servicios de la otra Parte de una solicitud de licencia o certificación:

a) si la solicitud está completa, adopten una decisión al respecto y la comuniquen al solicitante; o

b) si la solicitud está incompleta, informen al solicitante sin demora injustificada de la situación de su solicitud y de la información adicional que es requerida en virtud de la legislación nacional de esa Parte.

2. La Partes alentarán a los organismos competentes en sus respectivos territorios a emitir recomendaciones de reconocimiento mutuo con el objeto de que los proveedores de servicios puedan cumplir, en todo o en parte, con los criterios aplicados por cada Parte para la autorización, obtención de licencias, acreditación, operación y certificación de los proveedores de servicios, en particular para los servicios profesionales.

3. El Comité de Asociación decidirá, en un plazo razonable y considerando el nivel de correspondencia de las reglamentaciones respectivas, si las recomendaciones a que se refiere el párrafo 2 son coherentes con el presente Capítulo. Si así fuere, la recomendación se aplicará mediante un acuerdo sobre reconocimiento mutuo de los requisitos, cualificaciones, diplomas y otras reglamentaciones que se negociará por las autoridades competentes.

4. Todo acuerdo de este tipo deberá ser conforme a las disposiciones pertinentes de la OMC, y en particular, con el artículo VII del AGCS.

5. Cuando las Partes así lo acuerden, cada Parte instará a sus organismos competentes a desarrollar procedimientos de concesión de licencias temporales a los profesionales proveedores de servicios de la otra Parte.

6. Periódicamente y como mínimo una vez cada tres años, el Comité de Asociación examinará la aplicación del presente artículo.

ARTÍCULO 104

Comercio electrónico⁷

Las Partes reconocen que la utilización de medios electrónicos incrementa las oportunidades comerciales en muchos sectores y acuerdan promover el desarrollo del comercio electrónico entre ellas, en particular, cooperando en los aspectos de acceso a los mercados y de reglamentación planteados por dicho comercio electrónico.

ARTÍCULO 105

Transparencia

Cada Parte responderá sin demora a todas las solicitudes de la otra Parte en materia de información específica sobre cualesquiera medidas de aplicación general de los acuerdos internacionales relacionados con el presente Capítulo o que puedan afectar al mismo. El punto de contacto a que se refiere el artículo 190 proporcionará información específica sobre

⁷ La inclusión de esta disposición en el presente Capítulo se realiza sin perjuicio de la posición chilena acerca de si el comercio electrónico debe considerarse o no un suministro de servicios.

todos estos asuntos a los proveedores de servicios de la otra Parte que lo soliciten. No es necesario que los puntos de contacto conserven textos de las leyes y reglamentos.

SECCIÓN 2

Transporte marítimo internacional

ARTÍCULO 106

Ámbito de aplicación

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 95, las disposiciones de la presente Sección se aplicarán con respecto a las compañías navieras establecidas fuera de la Comunidad o de Chile y controladas por ciudadanos de un Estado miembro o de Chile, respectivamente, si sus buques están registrados, de conformidad con su legislación respectiva, en ese Estado miembro o en Chile y enarbolan la bandera de un Estado miembro o de Chile.
2. El presente artículo se aplicará al transporte marítimo internacional, incluyendo las operaciones de transporte puerta a puerta e intermodal que incluyen un trayecto marítimo.

ARTÍCULO 107

Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se entenderá por:

- a) "operaciones de transporte intermodal", el derecho de proveer servicios de transporte internacional puerta a puerta y, a tal fin, de suscribir contratos directamente con los proveedores de otros modos de transporte;

b) "proveedores de servicios marítimos internacionales", los proveedores de servicios relacionados con el transporte internacional para los servicios marítimos, servicios de manipulación, almacenamiento y depósito de la carga, servicios de despacho de aduana, servicios de aparcamiento de contenedores y de depósito, servicios de agencias y servicios de expedición de fletes.

ARTÍCULO 108

Acceso a los mercados y trato nacional

1. Considerando los niveles existentes de liberalización entre las Partes en el transporte marítimo internacional:

a) las Partes continuarán aplicando efectivamente el principio de libre acceso al mercado y al tráfico marítimo internacional sobre una base comercial y no discriminatoria; y

b) cada Parte continuará otorgando a las embarcaciones que enarboleden pabellón o sean operadas por proveedores de servicios de la otra Parte, un trato no menos favorable que aquél que otorga a sus propias embarcaciones, entre otros, respecto del acceso a puertos, el uso de infraestructura y servicios marítimos auxiliares de los puertos, y las tarifas y cargas conexas, instalaciones aduaneras y la asignación de atracaderos e instalaciones para carga y descarga.

2. Al aplicar los principios del párrafo 1, las Partes:

a) se abstendrán de introducir cláusulas de reparto de los cargamentos en los futuros acuerdos bilaterales con terceros países, excepto en el caso excepcional de que las

compañías navieras de la Parte afectada no tuvieran más posibilidad efectiva que ésta de participar en el tráfico de ida y vuelta al tercer país de que se trate;

b) prohibirán los acuerdos de reparto de los cargamentos en los futuros acuerdos bilaterales relativos al comercio a granel de cargamentos líquidos y sólidos;

c) abolirán, al entrar en vigor el presente Acuerdo, todas las medidas unilaterales y los obstáculos administrativos, técnicos y de otra índole que puedan tener efectos restrictivos o discriminatorios sobre la libre prestación de servicios en el transporte marítimo internacional.

3. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios marítimos internacionales de la otra Parte tener presencia comercial en su territorio, en condiciones de establecimiento y operación no menos favorables que aquellas otorgadas a sus propios proveedores de servicios o los de cualquier tercer país, cualesquiera que sean mejores, de conformidad con las condiciones inscritas en su Lista.

SECCIÓN 3

Servicios de telecomunicaciones

ARTÍCULO 109

Definiciones

A los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se entenderá por:

a) "servicios de telecomunicaciones", el transporte de señales electromagnéticas - sonido, datos-imagen ("data-image") y cualquier combinación de los mismos, excluida la

difusión⁸. Por consiguiente, los compromisos de este sector no cubren la actividad económica consistente en el suministro de contenido que requiera de los servicios de telecomunicaciones para su transporte. El suministro de ese contenido, transportado por un servicio de telecomunicación, está sometido a los compromisos específicos asumidos por las Partes en otros sectores pertinentes.

b) "autoridad reguladora", el organismo u organismos que asume una de las tareas reguladoras asignadas en relación con los aspectos mencionados en la presente Sección;

c) "instalaciones esenciales de telecomunicaciones", toda instalación de una red y servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

i) sea suministrada exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y

ii) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible desde un punto de vista económico o técnico.

ARTÍCULO 110

Autoridad reguladora

⁸ La difusión se define como la cadena ininterrumpida de transmisión necesaria para la distribución de señales de programas radiofónicos y de televisión al público en general, pero no incluye los enlaces de contribución entre operadores.

1. Las autoridades reguladoras de los servicios de telecomunicaciones serán independientes de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él.
2. Las decisiones de la autoridad reguladora y los procedimientos aplicados serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.
3. Todo proveedor afectado por la decisión de una autoridad reguladora deberá tener el derecho de recurrir dicha decisión.

ARTÍCULO 111

Prestación de servicios

1. Cuando se requiera una licencia, los términos y condiciones de dicha licencia deberán ponerse a disposición del público, así como los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una licencia
2. Cuando se requiera una licencia, las razones de su denegación serán comunicadas al interesado, previa solicitud del mismo.

ARTÍCULO 112

Proveedores importantes

1. Un proveedor importante es un proveedor que tiene la capacidad de afectar de manera importante las condiciones de participación, desde el punto de vista de los precios y del

suministro, en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

a) el control de instalaciones esenciales; o

b) la utilización de su posición en el mercado.

2. Se mantendrán medidas adecuadas para impedir que aquellos proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas contrarias a la competencia.

3. Las prácticas contrarias a la competencia a que se refiere el párrafo anterior incluirán, en particular, las siguientes:

a) realizar actividades de subvención cruzada contrarias a la competencia;

b) utilizar información obtenida de competidores con resultados contrarios a la competencia; y

c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

ARTÍCULO 113

Interconexión

1. La presente Sección es aplicable al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con el objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor.
2. La interconexión con un proveedor importante debe estar asegurada en todos los puntos de la red en los que sea técnicamente posible. Esta interconexión se facilitará:
 - a) en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y serán de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
 - b) en una forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
 - c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.
4. Se pondrán a disposición del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

5. Los proveedores importantes pondrán a disposición de los proveedores de servicios de las Partes acuerdos de interconexión que aseguren la no discriminación y publicarán de antemano ofertas de interconexión de referencia, salvo que éstas ya estén a disposición del público.

ARTÍCULO 114

Recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a cabo de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria.

ARTÍCULO 115

Servicio universal

1. Cada Parte tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener.

2. Las disposiciones aplicables a un servicio universal deben ser transparentes, objetivas y no discriminatorias. Asimismo, deberán ser neutras en el ámbito de la competencia y no ser más gravosas de lo necesario.

CAPÍTULO II

SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 116

Ámbito de aplicación

1. El presente Capítulo se aplicará a las medidas adoptadas o mantenidas por las Partes que afecten al comercio de servicios financieros.
2. A los efectos del presente Capítulo, se define el comercio de servicios financieros como el suministro de un servicio financiero a través de los modos siguientes:
 - a) del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte (modo 1);
 - b) en el territorio de una Parte a un consumidor de servicios financieros de la otra Parte (modo 2);
 - c) por un proveedor de servicios financieros de una Parte, mediante presencia comercial en el territorio de la otra Parte (modo 3);
 - d) por un proveedor de servicios financieros de una Parte, mediante la presencia de personas físicas/naturales en el territorio de la otra Parte (modo 4).
3. Ninguna de las disposiciones del presente Capítulo se interpretará en el sentido de imponer obligación alguna respecto de la contratación pública, objeto del Título IV de la presente Parte.
4. Las disposiciones del presente Capítulo no se aplicarán a las subvenciones otorgadas por las Partes. Las Partes revisarán la cuestión de las disciplinas en materia de subvenciones relacionadas con el comercio de servicios financieros, con el objeto de incorporar al presente Acuerdo cualesquiera disciplinas que se acuerden en virtud del artículo XV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

5. El presente Capítulo no se aplicará a:

i) las actividades realizadas por un banco central o una autoridad monetaria o por cualquier otra entidad pública en prosecución de políticas monetarias o cambiarias;

ii) las actividades que formen parte de un sistema legal de seguridad social o de planes de jubilación públicos, y

iii) otras actividades realizadas por una entidad pública por cuenta o con garantía del Estado o con utilización de recursos financieros de éste.

6. A los efectos del párrafo 5, si una Parte autoriza a sus proveedores de servicios financieros a desarrollar cualesquiera actividades a las que se refieren los incisos ii) o iii) del párrafo 5 en competencia con una entidad pública o un proveedor de servicios financieros, el presente Capítulo se aplicará a tales actividades.

ARTÍCULO 117

Definiciones

A los efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

1) "medida", cualquier medida adoptada por una Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;

2) "medidas adoptadas o mantenidas por una Parte", las medidas adoptadas por:

- i) gobiernos y autoridades centrales, regionales o locales; e
 - ii) instituciones no gubernamentales en el ejercicio de facultades en ellas delegadas por gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales;
- 3) "proveedor de servicios financieros", toda persona física/natural o jurídica que busca suministrar o que suministre servicios financieros, pero la expresión "proveedor de servicios financieros" no comprende las entidades públicas;
- 4) "entidad pública":
- i) un gobierno, un banco central o una autoridad monetaria de una Parte, o una entidad que sea propiedad o esté controlada por una Parte, cuya actividad principal sea llevar a cabo funciones gubernamentales o actividades con fines gubernamentales, con exclusión de las entidades cuya actividad principal sea el suministro de servicios financieros en condiciones comerciales; o
 - ii) una entidad privada que desempeñe las funciones normalmente desempeñadas por un banco central o una autoridad monetaria, mientras ejerza esas funciones;
- 5) "presencia comercial", todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través, entre otros, de:
- i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o
- la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación,

dentro del territorio de una Parte con el fin de suministrar un servicio financiero;

6) "persona jurídica", toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta ("joint venture"), empresa individual o Asociación;

7) "persona jurídica de una Parte", una persona jurídica constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de la Comunidad o de sus Estados miembros o de Chile.

Si la persona jurídica únicamente tiene su oficina principal o administración central en el territorio de la Comunidad o de Chile, ésta no será considerada como una persona jurídica comunitaria o chilena, respectivamente, a menos que se dedique a operaciones comerciales sustantivas en el territorio de la Comunidad o de Chile, respectivamente;

8) "persona física/natural", todo nacional de uno de los Estados miembros o de Chile con arreglo a sus respectivas legislaciones;

9) "servicio financiero", todo servicio de carácter financiero ofrecido por un proveedor de servicios financieros de una Parte. Los servicios financieros comprenden las actividades siguientes:

Seguros y servicios relacionados con los seguros:

i) seguros directos (incluido el coaseguro):

- A) seguros de vida;
 - B) seguros distintos de los de vida;
- ii) reaseguros y retrocesión;
 - iii) actividades de intermediación de seguros, tales como las de los corredores y agentes de seguros;
 - iv) servicios auxiliares de los seguros, tales como los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.

Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros):

- v) aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público;
- vi) préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, descuento de factura (factoring) y financiación de transacciones comerciales;
- vii) servicios de arrendamiento financieros;
- viii) todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, pago y débito, cheques de viajero y giros bancarios;
- ix) garantías y compromisos;

x) transacción por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:

A) instrumentos del mercado monetario, incluidos cheques, letras y certificados de depósito;

B) divisas;

C) productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones;

D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés;

E) valores transferibles;

F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metálico inclusive;

xi) participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones;

xii) corretaje de cambios;

xiii) administración de activos, tales como fondos en efectivo o cartera de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios;

xiv) servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables;

xv) suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros;

xvi) servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera actividades enumeradas en los incisos v) a xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas;

10) "nuevo servicio financiero", un servicio de carácter financiero, incluidos los servicios relacionados con productos existentes y nuevos o con una nueva forma de distribución, que no se suministra por ningún proveedor de servicios financieros en el territorio de una Parte, pero que se suministra en el territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 118

Acceso a los mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el artículo 116, cada Parte otorgará a los servicios financieros y a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista mencionada en el artículo 120.

2. En los sectores en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna de las Partes mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una

subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

- a) limitaciones al número de proveedores de servicios financieros, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios, o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios financieros en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- c) limitaciones al número total de operaciones de servicios financieros o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas ⁹;
- d) limitaciones al número total de personas físicas/naturales que puedan emplearse en un determinado sector de servicios financieros o que un proveedor de servicios financieros pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio financiero específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;
- e) medidas que restrinjan o prescriban tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta ("joint venture") por medio de los cuales un proveedor de servicios financieros de la otra Parte puede suministrar un servicio financiero; y

⁹ La letra c) del párrafo 2 no abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios financieros.

f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

ARTÍCULO 119

Trato nacional

1. En los sectores inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios financieros y a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios financieros, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios financieros similares o proveedores de servicios financieros similares¹⁰.

2. Una Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios financieros y a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios financieros similares y proveedores de servicios financieros similares.

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios financieros o proveedores de servicios financieros de una Parte en comparación con los servicios financieros similares o los proveedores de servicios financieros similares de la otra Parte.

ARTÍCULO 120

¹⁰ No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a las Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios financieros o proveedores de servicios financieros pertinentes.

Lista de compromisos específicos

1. Los compromisos específicos contraídos por cada una de las Partes en virtud de los artículos 118 y 119 se establecen en la Lista que se incluye en el Anexo VIII. Con respecto a los sectores en que se contraigan tales compromisos, en cada Lista se especificarán:

- a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;
- b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional;
- c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se hace referencia en el párrafo 3;
- d) cuando proceda, el calendario de ejecución de tales compromisos y la fecha de su entrada en vigor.

2. Las medidas incompatibles con los artículos 118 y 119 se consignarán en la columna correspondiente al artículo 118. En este caso se considerará que la consignación indica también una condición o salvedad al artículo 119.

3. Cuando una Parte contraiga compromisos específicos sobre medidas que afecten al comercio de servicios financieros pero no estén sujetas a consignación en la Lista en virtud de los artículos 118 y 119, tales compromisos se consignarán en su Lista como compromisos adicionales.

ARTÍCULO 121

Nuevos servicios financieros

1. Una Parte permitirá a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte establecidos en dicho territorio ofrecer en este último cualquier nuevo servicio financiero dentro del ámbito de los subsectores y servicios financieros comprometidos en su Lista y sujeto a los términos, limitaciones, condiciones y salvedades establecidos en esa Lista y siempre que la introducción del nuevo servicio financiero no exija una nueva ley o la modificación de una ley existente.
2. Una Parte podrá decidir la modalidad jurídica a través de la cual se ofrezca el servicio y podrá exigir una autorización para la prestación del servicio financiero. Cuando tal autorización se requiera, la decisión correspondiente se deberá adoptar en un plazo de tiempo razonable y solamente podrá ser denegada por motivos cautelares.

ARTÍCULO 122

Procesamiento de datos en el sector de los servicios financieros

1. Cada Parte permitirá a los proveedores de servicios financieros de la otra Parte transferir información hacia el interior o el exterior de su territorio para su procesamiento, por vía electrónica o en otra forma, cuando dicho procesamiento sea necesario para llevar a cabo las actividades ordinarias de negocios de tales proveedores de servicios financieros.
2. Cuando la información a la que se refiere el párrafo 1 esté compuesta o contenga datos personales, la transferencia de tal información desde el territorio de una Parte al territorio de la otra Parte se llevará a cabo de conformidad con la legislación nacional sobre protección de las personas respecto de la transferencia y el procesamiento de datos personales de la Parte desde cuyo territorio se transfiere la información.

ARTÍCULO 123

Efectividad y transparencia de la reglamentación en el sector de los servicios financieros

1. Cada Parte, en la medida en que sea factible, comunicará con antelación a todas las personas interesadas cualquier medida de aplicación general que se proponga adoptar, a fin de que tales personas puedan formular observaciones sobre la medida en cuestión. Esta medida se difundirá:
 - a) por medio de una publicación oficial; o
 - b) a través de algún otro medio escrito o electrónico.
2. Las autoridades financieras correspondientes de cada una de las Partes informarán a las personas interesadas de los requisitos para rellenar las solicitudes para la prestación de servicios financieros.
3. A petición del interesado, la autoridad financiera correspondiente le informará de la situación de su solicitud. Cuando la autoridad requiera del solicitante información adicional, se lo notificará sin demora injustificada.
4. Cada una de las Partes hará sus mejores esfuerzos por poner en práctica y aplicar en su territorio normas internacionalmente aceptadas para la regulación y la supervisión en el sector de los servicios financieros y para la lucha contra el blanqueo de dinero. Para ello, las Partes cooperarán e intercambiarán información y experiencias en el marco del Comité Especial de Servicios Financieros al que se refiere el artículo 127.

ARTÍCULO 124

Información confidencial

Nada de lo dispuesto en este Capítulo:

- a) impondrá a ninguna de las Partes la obligación de facilitar información confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas;
- b) se interpretará de manera que se obligue a una Parte a revelar información relativa a los negocios y contabilidad de clientes individuales de proveedores de servicios financieros, ni cualquier información confidencial o reservada/de dominio privado en poder de entidades públicas.

ARTÍCULO 125

Medidas cautelares

1. Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará en el sentido de impedir a una Parte adoptar o mantener medidas razonables por motivos cautelares, tales como:
 - a) la protección de inversores, depositantes, participantes en el mercado financiero, tenedores o beneficiarios de pólizas o personas acreedoras de obligaciones fiduciarias a cargo de un proveedor de servicios financieros;
 - b) el mantenimiento de la seguridad, solidez, integridad o responsabilidad financiera de los proveedores de servicios financieros; y

c) asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero de una de las Partes.

2. Cuando esas medidas no sean conformes a las disposiciones del presente Capítulo, no se utilizarán como medio de eludir los compromisos u obligaciones contraídos por las Partes en virtud del presente Capítulo.

ARTÍCULO 126

Reconocimiento

1. Una Parte podrá reconocer las medidas cautelares de la otra Parte al determinar cómo se aplicarán sus propias medidas relativas a los servicios financieros. Este reconocimiento, que podrá efectuarse mediante armonización o de otro modo, podrá basarse en un acuerdo o convenio o podrá ser otorgado de forma autónoma.

2. La Parte que sea parte en un acuerdo o convenio con una tercera Parte del tipo al que se refiere el párrafo 1, actuales o futuros, brindará las oportunidades adecuadas para que la otra Parte negocie su adhesión a tales acuerdos o convenios, o para que negocie con ella otros comparables, en circunstancias en que exista equivalencia en la reglamentación, supervisión, aplicación de dicha reglamentación y, si corresponde, procedimientos concernientes al intercambio de información entre las partes en el acuerdo o convenio. Cuando una Parte otorgue el reconocimiento de forma autónoma, brindará a la otra Parte oportunidades adecuadas para que demuestre que existen esas circunstancias.

ARTÍCULO 127

Comité Especial de Servicios Financieros

1. Las Partes establecen un Comité Especial de Servicios Financieros. El Comité Especial estará compuesto por representantes de las Partes. El representante principal de cada Parte será un funcionario de la autoridad responsable de los servicios financieros, conforme al Anexo IX.

2. Las funciones del Comité Especial incluirán:

a) supervisar la aplicación del presente Capítulo;

b) considerar aspectos relativos a servicios financieros que le sean remitidos por una Parte.

3. El Comité especial se reunirá a petición de una de las Partes en una fecha y con un orden del día previamente acordados por las Partes. La presidencia del Comité Especial será detentada de manera alternada por cada Parte. El Comité Especial informará al Comité de Asociación de los resultados de sus reuniones.

4. Tres años después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité Especial de Servicios Financieros considerará la posibilidad de acciones destinadas a facilitar y ampliar el comercio de servicios financieros y contribuir en mayor medida a los objetivos del presente Acuerdo, e informará de ello al Comité de Asociación.

ARTÍCULO 128

Consultas

1. Una Parte podrá solicitar consultas a la otra Parte respecto de cualquier asunto relacionado con el presente Capítulo. La otra Parte considerará favorablemente esa solicitud.

Las Partes informarán de los resultados de sus consultas al Comité Especial de Servicios Financieros.

2. Las consultas previstas en el presente artículo incluirán la participación de funcionarios de las autoridades que se indican en el Anexo IX.

3. Nada de lo dispuesto en el presente artículo se interpretará en el sentido de obligar a las autoridades financieras que intervengan en las consultas a divulgar información o a proceder de manera tal que pudiera interferir en acciones específicas en materia de regulación, supervisión, administración o aplicación de medidas financieras.

4. En los casos en que, a efectos de supervisión, una autoridad financiera de una Parte necesite información sobre un proveedor de servicios financieros en el territorio de la otra Parte, podrá dirigirse a la autoridad financiera competente en el territorio de la otra Parte para recabar la información. La entrega de esa información podrá estar sujeta a los términos, condiciones y limitaciones existentes en la legislación pertinente de la otra Parte o al requisito de un acuerdo o convenio previo entre las autoridades financieras respectivas.

ARTÍCULO 129

Disposiciones específicas de solución de controversias

1. Salvo que se disponga de otro modo en el presente artículo, las controversias que se planteen en virtud del presente Capítulo se resolverán de conformidad con las disposiciones del Título VIII.

2. A los efectos del artículo 184, se considerará que las consultas celebradas en virtud del artículo 128 constituyen las consultas a las que hace referencia el artículo 183, a menos

que las Partes lo acuerden de otro modo. Al iniciarse las consultas, las Partes proporcionarán información que permita examinar de qué forma una medida de una Parte o cualquier otro asunto podrían afectar al funcionamiento y la aplicación del presente Capítulo, y tratarán de manera confidencial la información que se intercambie durante las consultas. Si el asunto no se hubiera resuelto en un plazo de cuarenta y cinco días tras la celebración de las consultas en conformidad con el artículo 128 o en un plazo de noventa días tras la presentación de la solicitud de consultas en conformidad con el párrafo 1 del artículo 128, cualquiera que se cumpla primero, la Parte requirente podrá solicitar por escrito el establecimiento de un grupo arbitral. Las Partes informarán directamente de los resultados de sus consultas al Comité de Asociación.

3. A los efectos del artículo 185:

a) El presidente del grupo arbitral será un experto financiero.

b) El Comité de Asociación, en un plazo no superior a seis meses tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, establecerá una lista de al menos cinco personas que no sean nacionales de ninguna de las Partes y que estén dispuestas y sean capaces de actuar como árbitros e identificarse como presidentes de grupos arbitrales en servicios financieros. El Comité de Asociación se asegurará de que la lista incluya siempre a cinco personas disponibles en todo momento. Esas personas tendrán conocimientos especializados o experiencia en Derecho financiero o en la práctica de servicios financieros, que podrá incluir la reglamentación de instituciones financieras, ser independientes, actuar por su propia capacidad y no estar afiliadas con, ni aceptar instrucciones de, ninguna Parte u organización y deberán respetar el Código de Conducta que figura en el Anexo XVI. La lista podrá ser modificada cada tres años.

c) En un plazo de tres días tras la solicitud de establecimiento del grupo arbitral, el presidente del Comité de Asociación seleccionará al presidente del grupo arbitral por sorteo entre las personas incluidas en la lista indicada en la letra b). El presidente del Comité de Asociación seleccionará por sorteo a partir de la lista indicada en el párrafo 2 del artículo 185 a los otros dos miembros del grupo arbitral, uno entre las personas propuestas al Comité de Asociación por la Parte requirente y otro entre las personas propuestas al Comité de Asociación por la Parte requerida.

CAPÍTULO III

DERECHO DE ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 130

Ámbito de aplicación

El presente Capítulo será aplicable al derecho de establecimiento en todos los sectores con excepción de todos los sectores de servicios, incluido el sector de los servicios financieros.

ARTÍCULO 131

Definiciones

A efectos del presente Capítulo, se entenderá por:

a) "persona jurídica", toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta ("joint venture"), empresa individual o Asociación;

b) "persona jurídica de una Parte", una persona jurídica constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de la Comunidad, de sus Estados miembros o de Chile.

Si esa persona jurídica únicamente tiene su oficina principal o administración central en el territorio de la Comunidad o de Chile, no será considerada como una persona jurídica comunitaria o chilena, respectivamente, a menos que se dedique a operaciones sustanciales de negocios en el territorio de la Comunidad o de Chile, respectivamente;

c) "persona física/natural", todo nacional de uno de los Estados miembros o de Chile con arreglo a sus respectivas legislaciones;

d) "derecho de establecimiento":

i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica, o

ii) la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación, dentro del territorio de una Parte con el fin de realizar una actividad económica.

Por lo que se refiere a las personas físicas/naturales este derecho no se extiende a la búsqueda o aceptación de empleo en el mercado laboral ni confiere un derecho de acceso al mercado laboral de una Parte.

ARTÍCULO 132

Trato nacional

En los sectores inscritos en el Anexo X y de conformidad con las condiciones y salvedades previstas en el mismo, con respecto al derecho de establecimiento, cada Parte otorgará a las personas jurídicas y a las personas físicas/naturales de la otra Parte un trato no menos favorable que el otorgado a sus propias personas jurídicas y físicas/naturales que realicen una actividad económica similar.

ARTÍCULO 133

Derecho de reglamentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, cada Parte podrá regular el establecimiento de las personas jurídicas y físicas/naturales.

ARTÍCULO 134

Disposiciones finales

1. Por lo que se refiere al presente Capítulo, las Partes confirman sus derechos y obligaciones vigentes en virtud de los acuerdos bilaterales o multilaterales en los que sean parte.

2. Con vistas a la liberalización progresiva de las condiciones de inversión, las Partes confirman su compromiso de revisar el marco jurídico de inversión, el ambiente de inversión y los flujos de inversión entre sí, de conformidad con sus compromisos en acuerdos internacionales de inversión, en un plazo no superior a tres años tras la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPÍTULO IV

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 135

Excepciones

1. A reserva de que las medidas enumeradas a continuación no se apliquen de forma que constituyan un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre las Partes cuando prevalezcan condiciones similares, o una restricción encubierta del comercio de servicios, los servicios financieros o el establecimiento, ninguna disposición del presente Título se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o aplique medidas:

- a) necesarias para proteger la moral o mantener el orden público y la seguridad pública;
- b) necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, los animales y los vegetales;
- c) relativas a la conservación de los recursos naturales no renovables, a condición de que tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones de la producción o el consumo nacionales de servicios o de las inversiones nacionales;
- d) necesarias para proteger el patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico;
- e) necesarias para garantizar la observancia de las leyes o reglamentaciones que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Título, incluidas las relativas a:
 - i) la prevención de prácticas que induzcan a error y prácticas fraudulentas o los medios de hacer frente a los efectos del incumplimiento de los contratos de servicios;

ii) la protección de la intimidad de los particulares en relación con el tratamiento y la difusión de datos personales y la protección del carácter confidencial de los registros y cuentas personales; o

iii) la seguridad.

2. Las disposiciones del presente Título no serán aplicables a los sistemas de seguridad social de las Partes ni a las actividades que, en el territorio de cada Parte, estén relacionadas, aun ocasionalmente, con el ejercicio de una autoridad oficial.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Título impedirá que una Parte aplique sus leyes, reglamentos y requisitos con respecto a la entrada y permanencia, trabajo, condiciones laborales y establecimiento de personas físicas/naturales ¹¹, siempre que, si lo hicieren, no se les apliquen de manera que anule o limite los beneficios obtenidos por la otra Parte en virtud de una disposición específica del presente Título.

TÍTULO IV

CONTRATACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 136

Objetivo

¹¹ En particular, una Parte podrá requerir que las personas físicas/naturales cuenten con los títulos académicos necesarios y/o la experiencia profesional requerida en el territorio donde se presta el servicio o el servicio financiero o donde se fija el establecimiento, para el sector de la actividad correspondiente.

De conformidad con las disposiciones del presente Título, las Partes asegurarán la apertura efectiva y recíproca de sus mercados de contratación pública.

ARTÍCULO 137

Ámbito de aplicación y cobertura

1. El presente Título será aplicable a las leyes, reglamentos, procedimientos o prácticas relativos a toda contratación realizada por las entidades de las Partes de mercancías y servicios, incluidas las obras públicas, a reserva de las condiciones especificadas por cada una de las Partes en los Anexos XI, XII y XIII.

2. Este Título no será aplicable a:

a) los contratos adjudicados en virtud de:

i) un acuerdo internacional destinado a la ejecución o explotación conjunta de un proyecto por las partes contratantes;

ii) un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas; y

iii) el procedimiento particular de una organización internacional;

b) los acuerdos no contractuales o cualquier forma de asistencia y contratación pública realizada en el marco de programas de asistencia o cooperación;

c) los contratos para:

i) la adquisición o arrendamiento de tierras, edificios existentes u otros bienes inmuebles o los derechos correspondientes;

ii) la adquisición, el desarrollo, la producción o la coproducción de material de programación por emisoras de radiodifusión y contratos de tiempos de emisión;

iii) servicios de arbitraje y conciliación;

iv) contratos laborales; y

v) servicios de investigación y desarrollo distintos de aquellos cuyos beneficios pertenezcan exclusivamente a la entidad para su utilización en el ejercicio de su propia actividad, siempre que la entidad remunere la totalidad del servicio; y

d) los servicios financieros.

3. Las concesiones de obras públicas, tal como se definen en el inciso i) del artículo 138, también serán objeto del presente Título, como se especifica en los Anexos XI, XII y XIII.

4. Ninguna de las Partes preparará, elaborará ni estructurará de otra forma un contrato de contratación pública con objeto de eludir las obligaciones del presente Título.

Definiciones

A los efectos del presente Título, se entenderá por:

- a) "contratación pública", cualquier forma de contratación de bienes o servicios, o una combinación de ambos, incluidas las obras realizadas por entidades públicas de las Partes con propósitos gubernamentales y no con vistas a su reventa comercial o a ser utilizadas en la producción de bienes o la prestación de servicios para venta comercial, a menos que se especifique de otro modo. Se incluye la contratación por métodos tales como compra o arrendamiento financiero, o alquiler, con o sin opción de compra;
- b) "entidades", las entidades públicas de las Partes, como las autoridades del gobierno central, subcentral o local, municipalidades, empresas públicas y todos los demás organismos que realicen contrataciones de conformidad con las disposiciones del presente Título, como se dispone en los Anexos XI, XII y XIII;
- c) "empresa pública", toda empresa sobre la que las autoridades públicas puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en virtud de su propiedad o su participación financiera o de las normas que la rigen. Cabrá presumir una influencia dominante por parte de las autoridades públicas cuando estas últimas, directa o indirectamente, en relación con una empresa,:
 - i) estén en posesión de la mayoría del capital suscrito de la empresa;
 - ii) controlen la mayoría de los votos inherentes a las acciones emitidas por la empresa, o

iii) puedan designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de control de la empresa;

d) "proveedor de las Partes", toda persona física/natural o jurídica u organismo público o agrupación de tales personas de una Parte u organismos de una Parte que puedan suministrar, respectivamente, bienes o servicios o ejecutar obras. La expresión cubrirá por igual a los proveedores de bienes, a los proveedores de servicios o a los contratistas;

e) "persona jurídica", toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de cualquier sociedad de capital, sociedad fiduciaria ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta ("joint venture"), empresa individual o Asociación;

f) "persona jurídica de una Parte", una persona jurídica constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de la Comunidad, de sus Estados miembros o de Chile.

Si esa persona jurídica únicamente tiene su oficina principal o administración central en el territorio de la Comunidad o de Chile, no será considerada como una persona jurídica comunitaria o chilena, respectivamente, a menos que realice operaciones comerciales sustantivas en el territorio de la Comunidad o de Chile, respectivamente;

g) "persona física/natural", todo nacional de uno de los Estados miembros o de Chile con arreglo a sus respectivas legislaciones;

h) "licitador" u "oferente", el proveedor que presente una propuesta;

- i) "concesión de obras públicas", un contrato de las mismas características que los contratos de obras públicas, con la salvedad de que la contrapartida de las obras consista, bien únicamente en el derecho a explotar la obra, bien en dicho derecho acompañado de un pago;
- j) "condiciones compensatorias especiales", las condiciones que una entidad imponga o tome en cuenta previamente, o durante el procedimiento de contratación, para fomentar el desarrollo local o mejorar las cuentas de la balanza de pagos, mediante requisitos de contenido local, concesión de licencias para el uso de tecnología, inversión, comercio compensatorio u otros requisitos análogos;
- k) "por escrito o escrito/a", toda expresión de información en palabras, números u otros símbolos, incluidos medios electrónicos, que se pueda leer, reproducir y almacenar;
- l) "especificaciones técnicas", toda especificación en la que se estipulen las características de los bienes o servicios que se deban suministrar, como calidad, rendimiento, seguridad y dimensiones, símbolos, terminología, embalaje, marcado y etiquetado, o los procedimientos y métodos de producción y los requisitos relativos a los procedimientos de evaluación de la conformidad prescritos por las entidades;
- m) "privatización", proceso por el que el control efectivo del gobierno sobre una entidad se elimina y se transfiere al sector privado;
- n) "liberalización", proceso por el que una entidad deja de tener derechos exclusivos o especiales y se dedica exclusivamente al suministro de bienes o servicios en mercados abiertos a una competencia efectiva.

ARTÍCULO 139

Trato nacional y no discriminación

1. Cada Parte se asegurará de que las contrataciones públicas de sus entidades cubiertas por el presente Título se realicen de forma transparente, razonable y no discriminatoria, otorgando el mismo trato a los proveedores de cualquiera de las Partes y asegurando el principio de una competencia abierta y efectiva.
2. Con respecto a todas las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a las contrataciones públicas cubiertas por el presente Título, cada Parte concederá a los bienes, servicios y proveedores de la otra Parte un trato no menos favorable que el otorgado a los bienes, servicios y proveedores nacionales.
3. En cuanto a todas las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativos a las contrataciones públicas cubiertas por el presente Título, cada Parte se asegurará de que:
 - a) sus entidades no den a un proveedor establecido localmente un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de afiliación o propiedad extranjera de una persona de la otra Parte; y
 - b) sus entidades no den un trato discriminatorio a un proveedor establecido localmente sobre la base de que los bienes o servicios ofrecidos por dicho proveedor para una contratación pública particular son bienes o servicios de la otra Parte.
4. El presente artículo no se aplicará a las medidas relativas a derechos de aduanas u otras cargas de cualquier tipo aplicados o relativos a la importación, el método de

recaudación de tales derechos y cargas, otras reglamentaciones de importación, incluidas restricciones y formalidades, ni a medidas que afecten al comercio de servicios distintas de las medidas que regulan específicamente las contrataciones públicas cubiertas por el presente Título.

ARTÍCULO 140

Prohibición de las condiciones compensatorias especiales y preferencias nacionales

Cada Parte se asegurará de que, en la calificación y selección de proveedores, bienes o servicios, en la evaluación de ofertas y en la adjudicación de contratos, sus entidades no tengan en cuenta, consideren, soliciten ni impongan condiciones compensatorias especiales ni condiciones relativas a preferencias nacionales, tales como márgenes que permitan una preferencia de precios.

ARTÍCULO 141

Normas de valoración

1. Las entidades no fragmentarán un procedimiento de contratación pública ni recurrirán a ningún otro método de valoración de contratos con el propósito de eludir la aplicación del presente Título cuando determinen si un contrato está cubierto por las disciplinas del mismo, a reserva de las condiciones establecidas en los Anexos XI y XII, Apéndices 1 a 3.
2. Al calcular el valor de un contrato, la entidad deberá tomar en consideración todas las formas de remuneración, como primas, honorarios, comisiones e intereses, así como la cuantía máxima total autorizada, incluidas las cláusulas de opción, prevista en el contrato.

3. Si, debido a la naturaleza del contrato, no se pudiera calcular por anticipado su valor preciso, las entidades harán una estimación de dicho valor en función de criterios objetivos.

ARTÍCULO 142

Transparencia

1. Cada Parte publicará sin demora cualquier ley, reglamento, decisiones judiciales y normas administrativas de aplicación general y procedimiento, incluidas cláusulas contractuales normalizadas, relativos a las contrataciones públicas cubiertas por el presente Título, mediante su inserción en las publicaciones pertinentes a que se refiere el Apéndice 2 del Anexo XIII, incluidos los medios electrónicos designados oficialmente.

2. Cada Parte publicará sin demora, de la misma manera, todas las modificaciones de dichas medidas.

ARTÍCULO 143

Procedimientos de licitación

1. Las entidades adjudicarán sus contratos públicos mediante procedimiento de licitación abierta o restringida, con arreglo a sus procedimientos nacionales, de conformidad con el presente Título y de manera no discriminatoria.

2. A los efectos del presente Título, se entenderá por:

a) procedimientos de licitación abierta, los procedimientos en los que pueda presentar una oferta cualquier proveedor interesado;

b) procedimientos de licitación restringida, los procedimientos en los que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 144 y otras disposiciones pertinentes del presente Título, sólo se invite a presentar ofertas a los proveedores que cumplan con los requisitos de calificación establecidos por las entidades.

3. No obstante, en casos específicos y sólo en las condiciones establecidas en el artículo 145, las entidades podrán recurrir a un procedimiento distinto de los procedimientos de licitación abierta o restringida a los que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, en cuyo caso las entidades podrán optar por no publicar un anuncio de la contratación pública prevista y podrán consultar a los proveedores de su elección y negociar los términos del contrato en cuestión con uno o varios de ellos.

4. Las entidades tratarán las ofertas de forma confidencial. En particular, no facilitarán información destinada a ayudar a participantes determinados a situar sus ofertas en el nivel de las de otros participantes.

ARTÍCULO 144

Licitación restringida o selectiva

1. En el procedimiento de licitación restringida, las entidades podrán limitar el número de proveedores cualificados a los que invitarán a presentar ofertas, de manera coherente con el funcionamiento eficiente del procedimiento de contratación, siempre que seleccionen al número máximo de proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte y que lleven a cabo la selección de manera justa y no discriminatoria y en función de los criterios indicados en el anuncio de contratación pública o en los documentos de licitación.

2. Las entidades que mantengan listas permanentes de proveedores cualificados podrán seleccionar a proveedores incluidos en dichas listas a los que se invitará a presentar ofertas, en las condiciones previstas en el párrafo 7 del artículo 146. Cualquier selección deberá ofrecer oportunidades equitativas a los proveedores incluidos en las listas.

ARTÍCULO 145

Otros procedimientos

1. Siempre que el procedimiento de licitación no se utilice para evitar la máxima competencia posible o proteger a proveedores nacionales, las entidades podrán adjudicar contratos mediante procedimientos distintos de la licitación abierta o restringida en las circunstancias y condiciones siguientes, cuando proceda:

- a) cuando no se hayan presentado ofertas o solicitudes de participación adecuadas en respuesta a un procedimiento de contratación pública anterior, a condición de que los requisitos del procedimiento de contratación pública inicial no se hayan modificado sustancialmente;
- b) cuando, por razones técnicas o artísticas o por cualquier otra razón relacionada con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo puedan ser ejecutado por un determinado proveedor y no haya una alternativa o un sustituto razonable;
- c) cuando, por razones de extrema urgencia debida a acontecimientos imprevisibles para la entidad, los bienes o servicios no se pudieran obtener a tiempo mediante los procedimientos de licitación abierta o restringida;

- d) para entregas adicionales de bienes o servicios por el proveedor original, si un cambio de proveedor obligase a la entidad a adquirir equipos o servicios que no cumplan los requisitos de compatibilidad con el equipo, el software o los servicios existentes;
- e) cuando una entidad adquiera prototipos o un primer producto o servicio que se fabriquen o provean a petición suya en el curso y para la ejecución de un determinado contrato de investigación, experimentación, estudio o desarrollo original;
- f) cuando servicios adicionales no incluidos en el contrato inicial, pero sí en los objetivos de los documentos de licitación original, se consideren necesarios, por circunstancias imprevisibles, para completar los servicios allí descritos. En cualquier caso, el valor total de los contratos adjudicados para la prestación de servicios complementarios no podrá superar el 50 % del importe del contrato principal;
- g) para nuevos servicios consistentes en la repetición de servicios similares y para los que la entidad haya indicado en el anuncio correspondiente al servicio inicial que podrían utilizarse procedimientos de licitación distintos del procedimiento abierto o restringido para la adjudicación de contratos para esos nuevos servicios;
- h) en el caso de contratos adjudicados al ganador de un concurso de diseño, siempre que este concurso se haya organizado de manera coherente con los principios del presente Título; en caso de haber varios candidatos ganadores, todos ellos deberán ser invitados a participar en las negociaciones; y
- i) para bienes cotizados adquiridos en un mercado de materias primas y para compras de bienes realizadas en condiciones excepcionalmente ventajosas obtenidas exclusivamente a

muy corto plazo en el caso de ventas inhabituales y no para adquisiciones de rutina de proveedores regulares.

2. Las Partes asegurarán que, siempre que las entidades tengan que recurrir a un procedimiento distinto de la licitación abierta o restringida en función de las circunstancias establecidas en el párrafo 1, dichas entidades deberán mantener un registro o preparar un informe escrito en el que se justifique específicamente la adjudicación del contrato en virtud de dicho párrafo.

ARTÍCULO 146

Calificación de proveedores

1. Las condiciones para participar en un procedimiento de contratación pública deberán limitarse a las que sean esenciales para asegurar que el proveedor potencial tenga la capacidad de cumplir con los requisitos de la contratación pública y de ejecutar el contrato de que se trate.

2. En el proceso de calificación de los proveedores, las entidades no establecerán discriminación alguna entre proveedores nacionales y proveedores de la otra Parte.

3. Una Parte no podrá condicionar la participación de un proveedor en una contratación pública a que a dicho proveedor se le hayan adjudicado previamente uno o más contratos por una entidad de esa Parte o a que el proveedor tenga experiencia previa de trabajo en el territorio de esa Parte.

4. Las entidades reconocerán como proveedores cualificados a todos los proveedores que cumplan con los requisitos de participación en una contratación pública determinada.

Las entidades basarán sus decisiones de calificación exclusivamente en los requisitos de participación que se hayan especificado por anticipado en los anuncios o documentos de licitación.

5. Nada de lo dispuesto en el presente Título impedirá la posibilidad de exclusión de un proveedor por razón de quiebra o declaraciones falsas o por sentencia condenatoria por delito grave, como la participación en organizaciones criminales.

6. Las entidades comunicarán sin demora a los proveedores que hayan solicitado la calificación su decisión respecto de si han sido o no admitidos.

Listas permanentes de proveedores cualificados

7. Las entidades podrán establecer listas permanentes de proveedores cualificados siempre que se respeten las normas siguientes:

- a) las entidades que establezcan listas permanentes asegurarán que los proveedores puedan solicitar la calificación en todo momento;
- b) todo proveedor que haya solicitado convertirse en proveedor cualificado deberá ser informado por las entidades interesadas de la decisión adoptada al respecto;
- c) a los proveedores que soliciten participar en una contratación pública proyectado y que no figuren en la lista permanente de proveedores cualificados se les dará la posibilidad de participar en dicha contratación pública mediante la presentación de los certificados y otros medios de prueba equivalentes solicitados a los proveedores que figuran en la lista;

d) cuando una entidad que opere en el sector de los servicios públicos utilice un anuncio sobre la existencia de una lista permanente como anuncio de una contratación pública prevista, como se dispone en el párrafo 7 del artículo 147, a los proveedores que soliciten participar y no figuren en la lista permanente de proveedores cualificados también se les tendrá en cuenta para dicho procedimiento, siempre que haya tiempo suficiente para completar el proceso de calificación; en este caso, la entidad contratante iniciará sin demora los procedimientos de calificación y el proceso y el tiempo necesario para la calificación de los proveedores no se deberán utilizar para dejar fuera de la lista de proveedores a proveedores de la otra Parte.

ARTÍCULO 147

Publicación de los anuncios

Disposiciones generales

1. Cada Parte asegurará que sus entidades difundan efectivamente las oportunidades de licitación generadas por los procedimientos de contratación pública pertinentes, proporcionando a los proveedores de la otra Parte toda la información necesaria para participar en tales procedimientos.
2. Para cada contrato cubierto por el presente Título, excepto en lo establecido en el párrafo 3 del artículo 143 y el artículo 145, las entidades publicarán por anticipado un anuncio en el que se invitará a los proveedores interesados a presentar ofertas o, si procede, solicitudes de participación en ese contrato.
3. Los anuncios de contratación pública incluirán, como mínimo, la siguiente información:

- a) el nombre, la dirección, el número de fax y la dirección de correo electrónico de la entidad y, en caso de ser diferente, la dirección en la que se puede obtener toda la documentación relativa a la contratación pública;
- b) el procedimiento de licitación elegido y la forma del contrato;
- c) una descripción de la contratación pública, así como los requisitos esenciales del contrato que se deben cumplir;
- d) cualquier otra condición que deban cumplir los proveedores para participar en la contratación pública;
- e) los plazos de presentación de las ofertas y, si procede, otros plazos;
- f) los criterios fundamentales que se utilizarán para la adjudicación del contrato; y
- g) de ser posible, las condiciones de pago y otras condiciones.

Anuncio de contrataciones públicas programadas

4. Cada una de las Partes instará a sus entidades a publicar, tan pronto como sea posible, en cada ejercicio fiscal un anuncio de las contrataciones públicas programadas conteniendo información sobre las contrataciones públicas de las entidades. El anuncio deberá incluir el objeto de la contratación y la fecha prevista de publicación del anuncio de la contratación pública.

5. Las entidades que operan en el sector de los servicios públicos podrán utilizar un anuncio de contratación pública programada como anuncio de contratación pública a ejecutar, a condición de que tal anuncio contenga el máximo de información disponible en el sentido del párrafo 3 y que se invite de forma explícita a los proveedores interesados a manifestar su interés a la entidad sobre esa contratación pública.

6. Las entidades que hayan utilizado un anuncio de contratación pública programada como anuncio de contratación pública a ejecutar, comunicarán ulteriormente a todos los proveedores que hayan manifestado inicialmente su interés, información adicional, que deberá incluir, como mínimo, la información a la que se hace referencia en el párrafo 3, y les pedirán que confirmen su interés sobre la base de dicha información.

Anuncio relativo a las listas permanentes de proveedores cualificados

7. Las entidades que se propongan mantener listas permanentes publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2, un anuncio en el que se identificará a la entidad, indicando el objetivo de la lista permanente y dónde se encuentran disponibles las normas correspondientes a su funcionamiento, incluidos los criterios de calificación y descalificación y el periodo de validez de la lista.

8. Cuando el periodo de validez de la lista permanente sea de más de tres años, el anuncio se publicará cada año.

9. Las entidades que operan en el sector de los servicios públicos podrán utilizar un anuncio de existencia de listas permanentes de proveedores cualificados como anuncio de contratación pública. En este caso, proporcionarán en el momento oportuno información que permita a todos aquellos que hayan manifestado interés, evaluar su interés por participar en

la contratación pública. Esa información deberá incluir la contenida en el anuncio a que se hace referencia en el párrafo 3, en la medida en que tal información esté disponible. La información que se proporcione a un proveedor interesado se deberá facilitar de manera no discriminatoria a todos los otros proveedores interesados.

Disposiciones comunes

10. Los anuncios a los que se refiere el presente artículo deberán ser accesibles durante todo el periodo establecido para la licitación correspondiente a la contratación pública de que se trate.

11. Las entidades publicarán los anuncios en el momento oportuno a través de medios que ofrezcan el acceso no discriminatorio más amplio posible a los proveedores interesados de las Partes. El acceso a dichos medios será gratuito a través de un punto único de acceso especificado en el Apéndice 2 del Anexo XIII.

ARTÍCULO 148

Documentos de licitación

1. Los documentos de licitación que se proporcione a los proveedores deberá incluir toda la información necesaria para que éstos puedan presentar ofertas adecuadas.

2. Cuando las entidades contratantes no ofrezcan acceso directo y libre a todo documento de licitación y su documentación complementaria por medios electrónicos, deberán facilitar sin demora los documentos de licitación a petición de cualquier proveedor de las Partes.

3. Las entidades deberán responder rápidamente a toda solicitud razonable de información importante relativa a la contratación pública, a condición de que tal información no otorgue a ningún proveedor una ventaja sobre sus competidores.

ARTÍCULO 149

Especificaciones técnicas

1. Las especificaciones técnicas se establecerán en los anuncios, los documentos de licitación o en la documentación complementaria.

2. Cada Parte asegurará que sus entidades no elaboren, adopten ni apliquen especificaciones técnicas con el objeto o a efecto de crear obstáculos innecesarios al comercio entre las Partes.

3. Las especificaciones técnicas prescritas por las entidades deberán:

a) formularse en términos de resultados y requisitos funcionales más que de características de diseño o descriptivas; y

b) basarse en normas internacionales, cuando las haya, o, a falta de ellas, en reglamentaciones técnicas nacionales¹², normas nacionales reconocidas¹³ o códigos de construcción.

¹² A efectos del presente Título, se entenderá por reglamentación técnica un documento en el que se determinen las características de un producto o servicio o los procedimientos y métodos de producción del mismo, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, cuyo cumplimiento sea obligatorio. También podrá incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado y etiquetado aplicables a un producto, servicio, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

¹³ A efectos del presente Título, se entenderá por norma un documento aprobado por un organismo reconocido en el que se establezcan, para uso general y reiterado, normas, directrices o características de productos o servicios o de los procedimientos y métodos de

4. Las disposiciones del párrafo 3 no serán aplicables cuando la entidad pueda demostrar de forma objetiva que el uso de las especificaciones técnicas a las que se refiere dicho párrafo sería ineficaz o inadecuado para el cumplimiento de los objetivos legítimos perseguidos.

5. En todos los casos, las entidades tomarán en consideración las ofertas que, aunque no cumplan con las especificaciones técnicas, respondan a los requisitos esenciales de las mismas y se ajusten a los fines previstos. La referencia a especificaciones técnicas en los documentos de licitación deberán incluir expresiones tales como "o equivalente".

6. No deberá haber ningún requisito o referencia respecto de una marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo, origen específico, productor o proveedor, a menos que no exista una manera suficientemente precisa o comprensible de describir los requisitos del procedimiento de contratación pública y siempre que expresiones tales como "o equivalente" se incluyan en el expediente de licitación.

7. Corresponderá al licitador la carga de la prueba de que su oferta cumple con los requisitos fundamentales.

ARTÍCULO 150

Plazos

producción correspondientes, cuyo cumplimiento sea obligatorio. También podrá incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado y etiquetado aplicables a un producto, servicio, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

1. Todos los plazos establecidos por las entidades para la recepción de ofertas y solicitudes de participación deberán ser adecuados para que los proveedores de la otra Parte, al igual que los proveedores nacionales, puedan preparar y presentar ofertas y, si procede, solicitudes de participación o de calificación. Al determinar tales plazos, las entidades, de conformidad con sus necesidades razonables, deberán tomar en consideración factores como la complejidad de la contratación pública y el plazo normal para transmitir las ofertas tanto desde el extranjero como desde el territorio nacional.
2. Cada Parte deberá asegurarse de que sus entidades tengan debidamente en cuenta los plazos para la publicación al fijar la fecha final para la recepción de las ofertas o de las solicitudes de participación y de calificación para la lista de proveedores.
3. Los plazos mínimos para la recepción de ofertas se especifican en el Apéndice 3 del Anexo XIII.

ARTÍCULO 151

Negociaciones

1. Las Partes podrán disponer que sus entidades entablen negociaciones:
 - a) en el contexto de contrataciones públicas en las que hayan indicado su propósito de hacerlo en el anuncio de contratación pública, o
 - b) cuando, previa evaluación, se considere que ninguna oferta es evidentemente la más ventajosa en términos de los criterios específicos de evaluación definidos en los anuncios o documentos de licitación.

2. Las negociaciones servirán principalmente para identificar las ventajas y desventajas de las ofertas.
3. Las entidades no discriminarán entre los proveedores en el curso de las negociaciones. En particular, deberán asegurar que:
 - a) toda eliminación de participantes se realice de conformidad con los criterios establecidos en los anuncios y documentos de licitación;
 - b) todas las modificaciones de los criterios y los requisitos técnicos se transmitan por escrito a todos los demás participantes en las negociaciones; y
 - c) sobre la base de los nuevos requisitos o cuando las negociaciones hayan concluido, todos los otros participantes tengan la oportunidad de presentar ofertas nuevas o modificadas dentro de un mismo plazo.

ARTÍCULO 152

Presentación, recepción y apertura de las ofertas

1. Las ofertas y las solicitudes de participación en procedimientos se presentarán por escrito.
2. Las entidades recibirán y abrirán las ofertas de los licitadores con arreglo a procedimientos y condiciones que garanticen el respeto de los principios de transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 153

Adjudicación de contratos

1. Para que pueda considerarse para la adjudicación, una oferta deberá cumplir, en el momento de la apertura, con los requisitos fundamentales de anuncios o documentos de licitación y ser presentada por un proveedor que cumpla con las condiciones de participación.
2. Las entidades adjudicarán el contrato al licitador que haya presentado la oferta más barata o a la oferta que, con arreglo a los criterios específicos de evaluación objetiva previamente definidos en los anuncios o documentos de licitación, se determine que es la más ventajosa.

ARTÍCULO 154

Información sobre la adjudicación de contratos

1. Cada Parte asegurará que sus entidades difundan de manera efectiva los resultados de los procedimientos oficiales de contratación pública.
2. Las entidades informarán sin demora a los licitadores de las decisiones correspondientes a la adjudicación del contrato y de las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada. Previa solicitud, las entidades informarán a los licitadores eliminados de las razones por las que su oferta ha sido rechazada.
3. Las entidades podrán decidir retener determinadas informaciones sobre la adjudicación del contrato si la difusión de esa información impidiera la aplicación de la ley o fuera de otra forma contraria al interés público, si perjudicara los intereses comerciales

legítimos de los proveedores o si pudiera obstaculizar la libre competencia entre estos últimos.

ARTÍCULO 155

Procedimiento de impugnación

1. Las entidades considerarán de manera imparcial y oportuna todas las reclamaciones formuladas por los proveedores respecto de una presunta infracción del presente Título en el contexto de una contratación pública.
2. Cada Parte contará con procedimientos no discriminatorios, oportunos, transparentes y eficaces, que permitan a los proveedores impugnar presuntas infracciones a este Título que se produzcan en el contexto de una contratación pública en la que tengan o hayan tenido interés.
3. Las impugnaciones serán atendidas por una autoridad imparcial e independiente encargada de la revisión. Las actuaciones de una autoridad revisora distinta a un tribunal deberán estar sujetas a revisión judicial o contar con garantías procesales similares a las de un tribunal.
4. Los procedimientos de impugnación preverán:
 - a) medidas provisionales expeditas para corregir las infracciones al presente Título y para preservar las oportunidades comerciales. Esas medidas podrán tener por efecto la suspensión de la contratación pública. Sin embargo, los procedimientos podrán prever la

posibilidad de que, al decidir si deben aplicarse esas medidas, se tengan en cuenta las consecuencias adversas sobre intereses afectados que deban prevalecer, incluido el interés público; y

b) si procede, la rectificación de la infracción al presente Título o, a falta de tal corrección, una compensación por los daños o perjuicios sufridos, que podrá limitarse a los gastos de la preparación de la oferta o de la reclamación.

ARTÍCULO 156

Tecnología de la información

1. Las Partes procurarán, en la medida de lo posible, utilizar medios electrónicos de comunicación para hacer posible una difusión eficaz de la información sobre las contrataciones públicas, en particular por lo que se refiere a las oportunidades de licitación ofrecidas por las entidades, respetando los principios de transparencia y no discriminación.

2. Con el objeto de mejorar el acceso a los mercados de contratación pública, cada Parte procurará establecer un sistema electrónico de información que sea obligatorio para sus respectivas entidades.

3. Las Partes promoverán la utilización de medios electrónicos para la transmisión de las ofertas.

ARTÍCULO 157

Cooperación y asistencia

Las Partes procurarán facilitarse recíprocamente cooperación y asistencia técnica mediante el desarrollo de programas de formación con objeto de lograr una mejor comprensión de sus respectivos sistemas y estadísticas en materia de contratación pública y un mejor acceso a sus respectivos mercados.

ARTÍCULO 158

Informes estadísticos

Si una Parte no garantizase un nivel aceptable de cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 147, previa solicitud de la otra Parte, deberá recopilar y proporcionar a la otra Parte con carácter anual estadísticas sobre sus contrataciones públicas cubiertas por el presente Título. Tales informes deberán incluir la información que se establece en el Apéndice 4 del Anexo XIII.

ARTÍCULO 159

Modificaciones a la cobertura

1. Cualquiera de las Partes podrá modificar su cobertura conforme al presente Título, siempre que:
 - a) notifique la modificación a la otra Parte; y
 - b) conceda a la otra Parte, en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de esa notificación, los ajustes compensatorios apropiados a su cobertura, con objeto de mantener un nivel de cobertura comparable al existente antes de la modificación.

2. No obstante lo dispuesto en la letra b) del párrafo 1, no se concederán medidas compensatorias a la otra Parte cuando la modificación a su cobertura por una Parte en virtud del presente Título se refiera:

a) a rectificaciones de carácter meramente formal y enmiendas de menor importancia de los Anexos XI y XII; o a

b) a una o más entidades cubiertas sobre las que el control o la influencia del gobierno se hayan eliminado efectivamente como resultado de la privatización o liberalización.

3. Si procede, el Comité de Asociación podrá decidir la modificación del Anexo correspondiente para reflejar la modificación notificada por la Parte de que se trate.

ARTÍCULO 160

Negociaciones futuras

En el caso de que una de las Partes ofrezca, en el futuro, a una tercera parte ventajas adicionales en relación con el acceso a sus respectivos mercados de contratación pública, más allá de lo que las Partes han acordado en el presente Título, convendrá en iniciar negociaciones con la otra Parte con miras a extender esas ventajas a la otra Parte sobre una base recíproca mediante decisión del Comité de Asociación.

ARTÍCULO 161

Excepciones

Siempre que tales medidas no se apliquen de modo que constituyan un medio de discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes o que impliquen una restricción

encubierta del comercio entre ellas, ninguna disposición del presente Título se interpretará en el sentido de impedir a una Parte establecer o mantener medidas:

- a) necesarias para proteger la moral, el orden o la seguridad públicos;
- b) necesarias para proteger la vida, la salud o la seguridad de las personas;
- c) necesarias para proteger la vida o la salud de animales o vegetales;
- d) necesarias para proteger la propiedad intelectual; o
- e) relacionadas con los bienes o servicios de las personas minusválidas, de instituciones de beneficencia o del trabajo penitenciario.

ARTÍCULO 162

Revisión y aplicación

El Comité de Asociación revisará la aplicación del presente Título cada dos años, a menos que las Partes lo acuerden de otro modo; tomará en consideración cualquier cuestión que surja en su aplicación y adoptará las medidas apropiadas en el ejercicio de sus funciones.

Asumirá, en particular, las tareas siguientes:

- a) coordinar los intercambios entre las Partes respecto del desarrollo y la aplicación de sistemas de tecnologías de la información en el campo de la contratación pública;
- b) formular las recomendaciones apropiadas respecto de la cooperación entre las Partes,
y

- c) adoptar las decisiones previstas en virtud del presente Título.

TÍTULO V

PAGOS CORRIENTES Y MOVIMIENTOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 163

Objetivo y ámbito de aplicación

1. Las Partes procurarán la liberalización de los pagos corrientes y los movimientos de capital entre sí, de conformidad con los compromisos contraídos en el marco de las instituciones financieras internacionales y teniendo debidamente en consideración la estabilidad monetaria de cada una de las Partes.
2. El presente Título es aplicable a todos los pagos corrientes y movimientos de capital entre las Partes.

ARTÍCULO 164

Cuenta corriente

Las Partes permitirán los pagos y transferencias de la Cuenta Corriente entre las Partes en divisas de libre convertibilidad y de conformidad con los artículos del Acuerdo (o Convenio Constitutivo) del Fondo Monetario Internacional.

ARTÍCULO 165

Cuentas de capital

Respecto de los movimientos de capital de la Balanza de Pagos, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes permitirán la libre circulación de capitales relacionados con inversiones directas realizadas de conformidad con la legislación del país receptor e inversiones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la presente Parte, así como la liquidación o repatriación de dichas inversiones y de las ganancias que hayan generado.

ARTÍCULO 166

Excepciones y medidas de salvaguardia

1. Cuando, en circunstancias excepcionales, los pagos y movimientos de capital entre las Partes causen, o amenacen causar, serias dificultades para el funcionamiento de la política monetaria o de la política cambiaria de cualquiera de las Partes, la Parte afectada podrá adoptar respecto de los movimientos de capital las medidas de salvaguardia que sean estrictamente necesarias, por un período no superior a un año. La aplicación de las medidas de salvaguardia podrá ser prolongada mediante su renovación formal.
2. La Parte que adopte las medidas de salvaguardia informará a la otra Parte sin demora y presentará, lo más pronto posible, un calendario para su eliminación.

ARTÍCULO 167

Disposiciones finales

1. Respecto al presente Título, las Partes confirman los derechos y obligaciones vigentes en virtud de los acuerdos bilaterales o multilaterales en los que sean parte.

2. Para fomentar los objetivos del presente Acuerdo las Partes se consultarán con el fin de facilitar los movimientos de capital entre sí.

TÍTULO VI

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 168

Objetivo

Las Partes concederán y asegurarán una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acordes con las más altas normas internacionales, incluidos los medios efectivos para hacer cumplir tales derechos previstos en los tratados internacionales.

ARTÍCULO 169

Ámbito de aplicación

A los efectos del presente Acuerdo, se considerarán derechos de propiedad intelectual los derechos de autor, incluidos los derechos de autor de programas informáticos y bases de datos, y derechos conexos, los derechos relativos a patentes, diseños industriales, indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen, marcas registradas y esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, así como la protección de información no revelada y la protección contra la competencia desleal tal como se define en el artículo 10 bis del Convenio de París sobre la Protección de la Propiedad Industrial (Acta de Estocolmo, 1967).

ARTÍCULO 170

Protección de los derechos de propiedad intelectual

Para alcanzar los objetivos definidos en el artículo 168, las Partes deberán:

a) seguir asegurando una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios siguientes:

i) Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, Anexo 1C del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, (Acuerdo sobre los "ADPIC");

ii) Convenio de París para la protección de la propiedad industrial (Acta de Estocolmo, 1967);

iii) Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas (Acta de París, 1971);

iv) Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (Roma, 1961);

y

v) Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales 1978 ("Convenio UPOV 1978") o Convenio internacional para la protección de las obtenciones vegetales 1991 ("Convenio UPOV 1991");

b) convenir en y asegurar, para el 1 enero 2007, una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales siguientes:

i) Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas (Acta de Ginebra, 1977, modificado en 1979);

ii) Tratado relativo a los derechos de autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ginebra, 1996);

iii) Tratado sobre interpretación o ejecución de fonogramas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ginebra, 1996);

iv) Tratado de cooperación en materia de Patentes (Washington 1970, enmendado en 1979 y modificado en 1984); y

v) Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes (Estrasburgo 1971, modificado en 1979);

c) convenir en y asegurar, para el 1 de enero de 2009, una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales siguientes:

i) Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (Ginebra, 1971);

ii) Arreglo de Locarno por el que se establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales (Unión de Locarno 1968, modificado en 1979);

iii) Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (1977, modificado en 1980); y

iv) Tratado sobre el Derecho de Marcas (Ginebra, 1994);

d) hacer todo lo necesario para ratificar y asegurar lo antes posible una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales siguientes:

i) Protocolo del Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas (Madrid 1989);

ii) Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas (Acta de Estocolmo, 1967 y modificado en 1979); y

iii) Convenio de Viena por el que se establece una clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas (Viena 1973, modificado en 1985).

ARTÍCULO 171

Revisión

Al tiempo que las Partes manifiestan su compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales antes citados, el Consejo de Asociación podrá decidir incluir en el artículo 170 otros convenios multilaterales en la materia.

TÍTULO VII

COMPETENCIA

ARTÍCULO 172

Objetivos

1. Las Partes se comprometen a aplicar sus respectivas leyes en materia de competencia de modo compatible con esta Parte del Acuerdo con el objeto de evitar que los beneficios del proceso de liberalización del comercio de bienes y servicios puedan verse reducidos o anulados por prácticas contrarias a la competencia. Para ello, las Partes convienen en establecer una cooperación y coordinación entre sus autoridades de competencia en virtud de las disposiciones del presente Título.
2. Para prevenir distorsiones o restricciones de la competencia que puedan afectar al comercio de bienes o servicios entre ellas, las Partes prestarán una especial atención a los acuerdos contrarios a la competencia, a las prácticas concertadas y al comportamiento abusivo resultante de posiciones dominantes individuales o conjuntas.
3. Las Partes convienen en cooperar y coordinar sus actuaciones para la aplicación de las leyes en materia de competencia. Esta cooperación incluirá la notificación, la consulta, el intercambio de información no confidencial y la asistencia técnica. Las Partes reconocen la importancia de adoptar unos principios en materia de competencia que puedan ser aceptables para ambas Partes en los foros multilaterales, incluida la OMC.

ARTÍCULO 173

Definiciones

A los efectos del presente Título:

- 1) las "leyes de competencia" incluyen:
 - a) para la Comunidad, los artículos 81, 82 y 86 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Reglamento (CEE) n° 4064/89 y sus reglamentos de aplicación o modificaciones;
 - b) para Chile, el Decreto Ley N° 211 de 1973 y la Ley N° 19.610 de 1999 y sus reglamentos de aplicación o modificaciones, y
 - c) todas las modificaciones de la legislación antes citada que puedan producirse tras la entrada en vigor del presente Acuerdo;
- 2) "autoridad de competencia" significa:
 - a) para la Comunidad Europea, la Comisión de las Comunidades Europeas, y
 - b) para Chile, la Fiscalía Nacional Económica y la Comisión Resolutiva;
- 3) por "actividad de aplicación de la ley" se entenderá cualquier medida de aplicación de las leyes de competencia mediante investigaciones o procedimientos efectuados por la

autoridad de competencia de una Parte, que pueda resultar en la imposición de sanciones o medidas correctoras.

ARTÍCULO 174

Notificaciones

1. Cada autoridad de competencia notificará a la autoridad de competencia de la otra Parte una actividad de aplicación de la ley si la medida:

- a) puede afectar de manera sustancial a intereses importantes de la otra Parte;
- b) se refiere a restricciones de la competencia que puedan tener una incidencia directa y sustancial en el territorio de la otra Parte; o
- c) se refiere a actos anticompetitivos que se producen principalmente en el territorio de la otra Parte.

2. Siempre que no sea contraria a las leyes de competencia de las Partes ni afecte a ninguna investigación en curso, la notificación se realizará en una fase temprana del procedimiento. La autoridad de competencia de la otra Parte podrá tomar en consideración las observaciones recibidas en su toma de decisiones.

3. Las notificaciones previstas en el párrafo 1 deberán ser lo suficientemente detalladas para permitir una evaluación a la luz de los intereses de la otra Parte.

4. Las Partes se comprometen a hacer todo lo posible para asegurar que las notificaciones se realicen en las circunstancias antes descritas, teniendo en cuenta los recursos administrativos de los que dispongan.

ARTÍCULO 175

Coordinación de las actividades de aplicación de la ley

La autoridad de competencia de una Parte podrá notificar a la autoridad de competencia de la otra parte su deseo de coordinar las actividades de aplicación de la ley respecto a un caso concreto. Esta coordinación no impedirá que las Partes tomen decisiones autónomas.

ARTÍCULO 176

Consultas cuando intereses importantes de una de las Partes se vean afectados adversamente en el territorio de la otra Parte

1. Cada Parte, de conformidad con su legislación, tomará en consideración cuando sea necesario los intereses importantes de la otra Parte en el curso de sus actividades de aplicación de la ley. Cuando la autoridad de competencia de una Parte considere que una investigación o un procedimiento que esté llevando a cabo la autoridad de competencia de la otra Parte pueda afectar adversamente a sus intereses importantes, podrá enviar sus observaciones sobre el asunto a la otra autoridad de competencia o solicitarle la celebración de consultas. Sin perjuicio de la continuación de cualquier acción emprendida en virtud de sus leyes de competencia y de su plena libertad para adoptar una decisión definitiva, la autoridad de competencia que haya sido requerida deberá considerar en su totalidad y de manera favorable las observaciones manifestadas por la autoridad de competencia requirente.

2. La autoridad de competencia de una Parte que considere que sus intereses están siendo afectados sustancial y adversamente por prácticas contrarias a la competencia, cualquiera que sea su origen, emprendidas por una o más empresas situadas en la otra Parte podrá solicitar la celebración de consultas con la autoridad de competencia de esa Parte. Tales consultas se celebrarán sin perjuicio de la plena libertad de la autoridad de competencia de que se trate para adoptar una decisión definitiva. La autoridad de competencia así consultada podrá adoptar las medidas correctoras en virtud de sus leyes de competencia que considere adecuadas, coherentes con su propio ordenamiento jurídico nacional y sin perjuicio de su total discrecionalidad en materia de aplicación de la ley.

ARTÍCULO 177

Intercambio de información y confidencialidad

1. Para facilitar la aplicación efectiva de sus leyes de competencia respectivas, las autoridades de competencia podrán intercambiar información no confidencial.

2. Para mejorar la transparencia, y sin perjuicio de las reglas y normas de confidencialidad aplicables en cada una de las Partes, éstas se comprometen a intercambiar información relativa a las sanciones y medidas correctoras aplicadas en los casos que, según la autoridad de competencia de que se trate, estén afectando de forma significativa a intereses importantes de la otra Parte, y a proporcionar los fundamentos sobre los que se adoptaron esas acciones, cuando lo solicite la autoridad de competencia de la otra Parte.

3. Cada Parte proporcionará a la otra Parte información de carácter anual sobre ayudas estatales, incluida la cuantía global de ayuda y, de ser posible, el desglose por sectores. Cada Parte podrá solicitar información sobre casos particulares que afecten al comercio entre las Partes. La Parte requerida hará todo lo posible para facilitar información no confidencial.

4. Todos los intercambios de información estarán sujetos a las normas de confidencialidad aplicables en cada Parte. No se podrá facilitar información confidencial cuya divulgación esté expresamente prohibida o que, de divulgarse, pudiere afectar adversamente al interés de las Partes sin el consentimiento expreso de quien suministra la información.

5. Cada autoridad de competencia mantendrá la confidencialidad de cualquier información que la otra autoridad de competencia le suministre en confidencia, y se opondrá a toda solicitud de divulgación de esa información realizada por un tercero que no esté autorizado por la autoridad de competencia que proporcionó la información.

6. En particular, cuando así lo disponga la legislación de una Parte, se podrá facilitar información confidencial a sus respectivos tribunales de justicia, a reserva de que estos últimos mantengan su confidencialidad.

ARTÍCULO 178

Asistencia técnica

Las Partes podrán prestarse asistencia técnica mutua a fin de aprovechar sus experiencias y reforzar la aplicación de su legislación y política de competencia.

ARTÍCULO 179

Empresas públicas y empresas titulares de derechos especiales o exclusivos, incluidos los monopolios designados

1. Ninguna de las disposiciones del presente Título impedirá que una Parte designe o mantenga monopolios públicos o privados con arreglo a su legislación.

2. Respecto de las empresas públicas y las empresas a las que se les hayan concedido derechos especiales o exclusivos, el Comité de Asociación asegurará que, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no se adopte ni mantenga ninguna medida que distorsione el comercio de bienes o servicios entre las Partes en una medida contraria a los intereses de las Partes y que tales empresas estén sujetas a las normas de competencia en la medida en que la aplicación de tales normas no obstaculice la realización, de hecho o de derecho, de las tareas particulares que les hayan sido asignadas.

ARTÍCULO 180

Solución de controversias

Ninguna de las Partes podrá recurrir a un procedimiento de solución de controversias en virtud del presente Acuerdo para ningún asunto derivado del presente Título.

TÍTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 181

Objetivo

El objetivo del presente Título es evitar y resolver las controversias entre las Partes relativas a la aplicación de buena fe de esta Parte del Acuerdo y llegar a una solución mutuamente satisfactoria de cualquier cuestión que pueda afectar a su funcionamiento.

ARTÍCULO 182

Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Título se aplicarán respecto de cualquier cuestión que surja de interpretación y aplicación de esta Parte del Acuerdo, a menos que se disponga explícitamente de otro modo.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 183

Consultas

1. Las Partes procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación de esta Parte del Acuerdo y, a través de la cooperación y la consulta, se esforzarán por evitar y resolver las controversias entre ellas y lograr una solución mutuamente satisfactoria de cualquier cuestión que pudiere afectar a su funcionamiento.
2. Cada Parte podrá solicitar la celebración de consultas en el Comité de Asociación respecto de cualquier medida existente o en proyecto o cualquier asunto relativo a la aplicación o la interpretación de esta Parte del Acuerdo o cualquier otro asunto que considere que puede afectar a su funcionamiento. A los efectos del presente Título, el

término "medida" incluirá también una práctica. La Parte determinará en la solicitud la medida u otro asunto por el que reclama, indicará las disposiciones del presente Acuerdo que considera aplicables y entregará la solicitud a la otra Parte.

3. El Comité de Asociación se reunirá dentro de un plazo de 30 días a partir de la presentación de la solicitud. Al iniciarse las consultas, las Partes proporcionarán información que permita examinar de qué forma una medida o cualquier otra cuestión podrían afectar al funcionamiento y la aplicación de esta Parte del Acuerdo, y tratarán de manera confidencial la información que se intercambie durante las consultas. El Comité de Asociación procurará resolver la controversia rápidamente mediante una decisión. Dicha decisión especificará las medidas de ejecución necesarias que debe adoptar la Parte interesada y el plazo para su adopción.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 184

Inicio del procedimiento

1. Las Partes procurarán en todo momento llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio sobre la controversia.
2. Cuando una Parte considere que una medida existente de la otra Parte infringe una obligación en virtud de las disposiciones a las que se refiere el artículo 182 y la cuestión no se hubiere resuelto dentro de los quince días siguientes a la reunión del Comité de Asociación conforme a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 183, o dentro de los 45 días

siguientes a la entrega de la solicitud de consultas en el Comité de Asociación, si este plazo fuera más corto, podrá solicitar por escrito el establecimiento de un grupo arbitral.

3. La Parte requirente determinará en la solicitud cuál es la medida existente que considera que infringe esta Parte del Acuerdo e indicará las disposiciones del presente Acuerdo que considera pertinentes y entregará la solicitud a la otra Parte y al Comité de Asociación.

ARTÍCULO 185

Designación de los árbitros

1. Los grupos arbitrales estarán formados por tres árbitros.

2. El Comité de Asociación, en un plazo no superior a seis meses tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, establecerá una lista de al menos 15 personas que estén dispuestas y sean capaces de actuar como árbitros y de las cuales al menos una tercera parte no podrán ser nacionales de ninguna de las Partes, y que serán designados para actuar como presidentes de grupos arbitrales. El Comité de Asociación se asegurará de que la lista incluya siempre a quince personas disponibles en todo momento. Esas personas deberán tener conocimientos especializados o experiencia en Derecho, en comercio internacional o en otras materias relacionadas con esta Parte del Acuerdo o en la resolución de controversias derivadas de acuerdos comerciales internacionales, ser independientes, actuar por su propia capacidad y no estar afiliadas ni aceptar instrucciones de ninguna Parte u organización y deberán respetar el Código de Conducta que figura en el Anexo XVI. La lista podrá ser modificada cada tres años.

3. En un plazo de tres días tras la solicitud del establecimiento del grupo arbitral, el presidente del Comité de Asociación seleccionará por sorteo a partir de la lista indicada en el párrafo 2 a los tres árbitros, uno entre las personas propuestas al Comité de Asociación por la Parte requirente, otro entre las personas propuestas al Comité de Asociación por la Parte requerida y el presidente entre las personas designadas a tal efecto en virtud del párrafo 2.

4. La fecha de constitución del grupo arbitral será la fecha en que se seleccione por sorteo a los tres árbitros.

5. Si una Parte considera que un árbitro no cumple con los requisitos del Código de Conducta, las Partes celebrarán consultas y, si así lo acuerdan, sustituirán a ese árbitro y seleccionarán a uno nuevo con arreglo al párrafo 6.

6. En caso de que un árbitro no pueda participar en el procedimiento, renuncie o sea sustituido, se deberá elegir un sustituto dentro de los tres días siguientes de conformidad con el procedimiento establecido para seleccionar a ese árbitro. En este caso, cualquier plazo aplicable al procedimiento del grupo arbitral quedará suspendido durante un periodo comprendido entre la fecha en la que el árbitro deja de participar en el procedimiento, dimite o es sustituido, y la fecha de elección del sustituto.

ARTÍCULO 186

Información y asesoría técnica

A petición de una Parte o por propia iniciativa, el grupo arbitral podrá obtener información y asesoría técnica de las personas y organismos que considere adecuados. Toda información así obtenida será remitida a las Partes para que formulen sus observaciones.

ARTÍCULO 187

Laudo del grupo arbitral

1. Por regla general, el grupo arbitral remitirá su laudo, con las evidencias y conclusiones, a las Partes y al Comité de Asociación a más tardar en un plazo de tres meses contados desde la fecha de constitución del grupo arbitral. En ningún caso lo remitirá después de cinco meses a partir de esa fecha. El grupo arbitral fundamentará su laudo en los antecedentes presentados y comunicaciones de las Partes y en toda información recibida en virtud del artículo 186. El laudo será definitivo y se pondrá a disposición pública.
2. El laudo establecerá las evidencias de hecho, la aplicabilidad de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo y la fundamentación básica de sus evidencias y conclusiones.
3. Los grupos arbitrales interpretarán las disposiciones del presente Acuerdo de conformidad con las normas consuetudinarias de interpretación del Derecho internacional público, teniendo debidamente en cuenta el hecho de que las Partes deben aplicar el presente Acuerdo de buena fe y evitar la elusión de sus obligaciones.
4. La Parte que afirme que una medida de la otra Parte es incompatible con las disposiciones de esta Parte del Acuerdo tendrá la carga de probar esa incompatibilidad. La Parte que afirme que una medida está sujeta a una excepción conforme a esta Parte del Acuerdo tendrá la carga de probar que la excepción es aplicable.
5. En casos de urgencia, incluidos los relativos a productos perecederos, el grupo arbitral hará todo lo posible por remitir su laudo a las Partes en un plazo de setenta y cinco días a partir de la fecha de constitución del grupo arbitral. En ningún caso podrá remitirlo

con posterioridad a los cuatro meses a partir de esa fecha. El carácter de urgente de un caso podrá ser establecido por el grupo arbitral en una decisión preliminar.

6. Todas las decisiones del grupo arbitral, incluida la aprobación del laudo o de cualquier decisión preliminar, deberán aprobarse por mayoría de votos.

7. La Parte requirente, con el acuerdo de la Parte requerida, podrá retirar su reclamación en todo momento antes de que el laudo sea remitido a las Partes y al Comité de Asociación. Dicho retiro será sin perjuicio de su derecho a presentar una nueva reclamación en relación con el mismo asunto en una fecha posterior.

8. El grupo arbitral, con el acuerdo de la Parte requerida, podrá suspender su trabajo en todo momento a petición de la Parte requirente por un periodo no superior a 12 meses. En caso de suspensión, los plazos establecidos en los párrafos 1 y 5 se prolongarán durante el tiempo en el que el trabajo esté suspendido. Si el trabajo del grupo arbitral se hubiera suspendido durante más de 12 meses, expirará su mandato, sin perjuicio del derecho de la Parte requirente de solicitar posteriormente la constitución de un grupo arbitral sobre el mismo asunto.

ARTÍCULO 188

Cumplimiento

1. Cada Parte estará obligada a adoptar las medidas necesarias para cumplir con el laudo del grupo arbitral.

2. Las Partes procurarán acordar las medidas específicas que se requieran para cumplir con el laudo.

3. En un plazo de 30 días a partir del envío del laudo a las Partes y al Comité de Asociación, la Parte requerida notificará a la otra Parte:

- a) las medidas específicas requeridas para cumplir con el laudo;
- b) el plazo razonable para hacerlo, y
- c) una propuesta concreta de compensación temporal hasta la ejecución completa de las medidas específicas requeridas para cumplir con el laudo.

4. En caso de discrepancias entre las Partes sobre el contenido de tal notificación, la Parte requirente solicitará al grupo arbitral original que dictamine si las medidas propuestas a las que se refiere la letra a) del párrafo 3 son compatibles con esta Parte del Acuerdo, sobre el plazo y si la propuesta de compensación es manifiestamente desproporcionada. El laudo se emitirá dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud.

5. La Parte de que se trate notificará a la otra Parte y al Comité de Asociación las medidas de aplicación adoptadas para poner fin al incumplimiento de sus obligaciones en virtud de esta Parte del Acuerdo, antes de la expiración del plazo razonable convenido por las Partes o determinado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4. Tras esa notificación, la otra Parte podrá solicitar al grupo arbitral original que emita un laudo sobre la conformidad de esas medidas con esta Parte del Acuerdo si las medidas no son similares a las que el grupo arbitral, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4, hubiere dictaminado como coherentes con esta Parte del Acuerdo. El grupo arbitral emitirá su laudo dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud.

6. Si la Parte de que se trate no notifica las medidas de aplicación antes de la expiración del plazo razonable o si el grupo arbitral dictamina que las medidas de ejecución notificadas por la Parte de que se trate son incompatibles con sus obligaciones en virtud de esta Parte del Acuerdo, la Parte requirente, si no se hubiera llegado a un acuerdo sobre la compensación, estará facultada para suspender la aplicación de beneficios otorgados en virtud de esta Parte del Acuerdo equivalentes al nivel de anulación o menoscabo causado por la medida que se considera que infringe esta Parte del Acuerdo.

7. Al considerar qué beneficios se van a suspender, la Parte requirente tratará de suspender en primer lugar beneficios en el mismo Título o Títulos de esta Parte del Acuerdo que resultaron afectados por la medida que el grupo arbitral determinó que infringía las disposiciones de esta Parte del Acuerdo. La Parte requirente que considere que no resulta factible o efectivo suspender beneficios en el mismo Título o Títulos podrá suspender beneficios en otros Títulos, siempre que lo justifique por escrito. Al seleccionar los beneficios que se vayan a suspender, se dará prioridad a los que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo.

8. La Parte requirente notificará a la otra Parte y al Comité de Asociación los beneficios que se propone suspender. La otra Parte, dentro de los cinco días siguientes a esa notificación, podrá solicitar al grupo arbitral original que determine si los beneficios que la Parte requirente se propone suspender son equivalentes al nivel de anulación o menoscabo causado por la medida que se determinó que infringía las disposiciones de esta Parte del Acuerdo y si la suspensión propuesta es compatible con el párrafo 7. El grupo arbitral emitirá su laudo dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la solicitud. No podrán suspenderse beneficios hasta que el grupo arbitral haya emitido su laudo.

9. La suspensión de beneficios será temporal y la Parte requirente sólo la aplicará hasta que la medida que se determinó que infringía las disposiciones de esta Parte del Acuerdo haya sido retirada o modificada de manera que sea puesta en conformidad con esta Parte del Acuerdo, o hasta que las Partes hayan alcanzado un acuerdo para la solución de la controversia.

10. A petición de cualquiera de las Partes, el grupo arbitral original emitirá un laudo sobre la conformidad con esta Parte del Acuerdo de las medidas de ejecución adoptadas después de la suspensión de beneficios y, a la luz de ese laudo, decidirá si la suspensión de beneficios debe darse por terminada o modificarse. El grupo arbitral emitirá su laudo dentro de los 45 días siguientes a la fecha de la solicitud.

11. Los laudos previstos en este artículo serán definitivos y vinculantes. Se remitirán al Comité de Asociación y estarán a disposición pública.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 189

Disposiciones generales

1. Las Partes podrán modificar por mutuo acuerdo cualquier plazo citado en el presente Título.

2. A menos que las Partes acuerden otra cosa, el procedimiento ante el grupo arbitral seguirá las Reglas Modelo de Procedimiento establecidas en el Anexo XV. Si lo considera

necesario, el Comité de Asociación podrá modificar mediante decisión las Reglas Modelo de Procedimiento y el Código de Conducta establecidos en el Anexo XVI.

3. Las audiencias de los grupos arbitrales estarán cerradas al público, a menos que las Partes decidan otra cosa.

4.a) Si una Parte pretende reparar el incumplimiento de una obligación en virtud del Acuerdo de la OMC, deberá recurrir a las normas y procedimientos correspondientes del Acuerdo de la OMC, las cuales serán aplicables no obstante lo dispuesto en el presente Acuerdo.

b) Si una Parte pretende reparar el incumplimiento de una obligación en virtud de esta Parte del Acuerdo, deberá recurrir a las normas y procedimientos del presente Título.

c) A menos que las Partes acuerden otra cosa, si una Parte pretende reparar el incumplimiento de una obligación en virtud de esta Parte del Acuerdo que sea en esencia equivalente a una obligación en virtud de la OMC, deberá recurrir a las normas y procedimientos correspondientes del Acuerdo de la OMC, que serán aplicables no obstante lo dispuesto en el presente Acuerdo.

d) Una vez iniciados los procedimientos de solución de controversias, se recurrirá al foro elegido, si no ha declinado su jurisdicción, con exclusión del otro. Toda cuestión sobre la jurisdicción de los grupos arbitrales establecidos en virtud del presente Título se plantearán en un plazo de 10 días a partir de la constitución del grupo y se resolverá mediante una decisión preliminar del grupo en un plazo de 30 días a partir de la constitución del grupo.

TÍTULO IX

TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 190

Puntos de contacto e intercambio de información

1. Para facilitar la comunicación entre las Partes sobre cualquier asunto comercial cubierto por esta Parte del Acuerdo, cada una de las Partes designará un punto de contacto. A petición de cualquiera de las Partes, el punto de contacto de la otra Parte deberá indicar el servicio administrativo o el funcionario responsable del asunto y proporcionará el apoyo necesario para facilitar la comunicación con la Parte solicitante.

2. A petición de la otra Parte, y en la medida de lo posible, en el marco de sus leyes y principios internos, cada una de las Partes proporcionará información y responderá a cualquier pregunta formulada por la otra Parte relacionada con una medida existente o en proyecto que pueda afectar de forma sustancial al funcionamiento de esta Parte del Acuerdo.

3. La información a la que se hace referencia en este artículo se considerará que ha sido facilitada cuando se haya puesto a disposición mediante una notificación adecuada a la OMC o cuando se haya puesto a disposición en el sitio web oficial de la Parte de que se trate, públicamente y con acceso gratuito.

ARTÍCULO 191

Cooperación para una mayor transparencia

Las Partes convienen en cooperar en los foros bilaterales y multilaterales para incrementar la transparencia en cuestiones comerciales.

ARTÍCULO 192

Publicación

Cada Parte asegurará que sus leyes, reglamentos, procedimientos y normas administrativas de aplicación general relativas a cualquier asunto de carácter comercial regulado por esta Parte del Acuerdo se publiquen sin demora o se pongan a disposición pública.

TÍTULO X

TAREAS ESPECÍFICAS EN CUESTIONES COMERCIALES DE LOS ÓRGANOS
ESTABLECIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO

ARTÍCULO 193

Tareas específicas

1. Cuando el Comité de Asociación realice cualquiera de las tareas que se le asignan en esta Parte del Acuerdo, estará compuesto por representantes de la Comunidad y de Chile que tengan responsabilidades en cuestiones relacionadas con el comercio, normalmente a nivel de altos funcionarios.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, el Comité de Asociación tendrá, en especial, las siguientes funciones:
 - a) supervisar la ejecución y correcta aplicación de las disposiciones de esta Parte del Acuerdo, así como de cualquier otro instrumento acordado por las Partes respecto de cuestiones relacionadas con el comercio, en el marco del presente Acuerdo;

- b) supervisar la elaboración de nuevas disposiciones de esta Parte del Acuerdo y evaluar los resultados obtenidos en su aplicación;
- c) resolver las controversias que se puedan plantear respecto de la interpretación o la aplicación de esta Parte del Acuerdo, de conformidad con las disposiciones del artículo 183;
- d) asistir al Consejo de Asociación en el ejercicio de sus funciones en asuntos relacionados con el comercio;
- e) supervisar el trabajo de todos los comités especiales establecidos en virtud de esta Parte del Acuerdo;
- f) llevar a cabo cualquier otra función que se le asigne en virtud de esta Parte del Acuerdo o que le haya sido confiada por el Consejo de Asociación, respecto de cuestiones relacionadas con el comercio; y
- g) informar anualmente al Consejo de Asociación.

3. En el ejercicio de las funciones que le corresponden en virtud del párrafo 2, el Comité de Asociación podrá:

- a) establecer cualquier comité especial u órgano para tratar asuntos de su competencia y determinar su composición y tareas, y sus reglas de funcionamiento;
- b) reunirse en cualquier momento por acuerdo de las Partes;

c) considerar cualquier asunto referente a cuestiones relacionadas con el comercio y tomar las medidas apropiadas en el ejercicio de sus funciones; y

d) adoptar decisiones o hacer recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con el comercio, de conformidad con el artículo 6.

4. En virtud del artículo 5 y del párrafo 4 del artículo 6, las Partes aplicarán las decisiones resultantes de la aplicación del párrafo 5 del artículo 60 y del artículo 74, así como del artículo 38 del Anexo III, de conformidad con el Anexo XVII.

TÍTULO XI

EXCEPCIONES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO

ARTÍCULO 194

Cláusula de seguridad nacional

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de:

a) requerir a una Parte que proporcione información cuya difusión considere contraria a sus intereses esenciales de seguridad;

b) impedir a una Parte la adopción de medidas que estime necesarias para la protección de sus intereses esenciales de seguridad:

i) relativas a las materias fisionables y fusionables o a aquellas de las que éstas se derivan;

ii) relativas al tráfico de armas, municiones e instrumentos bélicos y al tráfico de otros bienes y materiales de este tipo o relativas a la prestación de servicios, realizado directa o indirectamente con el objeto de abastecer o aprovisionar un establecimiento militar;

iii) relativas a contrataciones públicas indispensables para la seguridad nacional o para la defensa nacional; o

iv) adoptadas en tiempo de guerra u otras emergencias en las relaciones internacionales; o

c) impedir a una Parte la adopción de medidas en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Se informará al Comité de Asociación, en la mayor medida posible, de las medidas adoptadas en virtud de las letras b) y c) del párrafo 1 y de su terminación.

ARTÍCULO 195

Dificultades en la balanza de pagos

1. Si una Parte experimenta graves dificultades de su balanza de pagos y financieras externas o la amenaza de éstas, o corre el riesgo de experimentarlas, podrá adoptar o mantener medidas restrictivas respecto del comercio de bienes y servicios y respecto de los pagos y movimientos de capital, incluidos los relacionados con la inversión directa.

2. Las Partes procurarán evitar la aplicación de las medidas restrictivas a las que se refiere el párrafo 1.

3. Las medidas restrictivas adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo deberán ser no discriminatorias y de duración limitada y no deberán ir más allá de lo que sea necesario para remediar la situación de la balanza de pagos y financiera externa. Deberán ser conformes a las condiciones establecidas en los Acuerdos de la OMC y coherentes con los artículos del Acuerdo (o Convenio Constitutivo) del Fondo Monetario Internacional, según proceda.

4. La Parte que mantenga o haya adoptado medidas restrictivas, o cualquier modificación de éstas, informará a la otra Parte sin demora y presentará, tan pronto como sea posible, un calendario para su eliminación.

5. La Parte que aplique medidas restrictivas consultará sin demora al Comité de Asociación. En esas consultas se evaluarán la situación de la balanza de pagos de esa Parte y las restricciones adoptadas o mantenidas en virtud del presente artículo, teniendo en cuenta, entre otros, factores tales como:

- a) la naturaleza y el alcance de las dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos;
- b) el entorno económico y comercial exterior de la Parte objeto de las consultas;
- c) otras posibles medidas correctoras de las que pueda hacerse uso.

En las consultas se examinará la conformidad de cualquier medida restrictiva con los párrafos 3 y 4. Se aceptarán todas las constataciones de hecho en materia de estadística o de otro orden que presente el Fondo Monetario Internacional sobre cuestiones de cambio, de

reservas monetarias y de balanza de pagos y las conclusiones se basarán en la evaluación hecha por el Fondo de la situación financiera exterior y de balanza de pagos de la Parte objeto de las consultas.

ARTÍCULO 196

Impuestos

1. Ninguna de las disposiciones de esta Parte del Acuerdo o de acuerdos adoptados en virtud de éste Acuerdo deberá interpretarse de modo que impida a las Partes, en la aplicación de las disposiciones pertinentes de su legislación tributaria, distinguir entre contribuyentes que no se encuentran en la misma situación, en particular por lo que se refiere a su lugar de residencia o al lugar donde está invertido su capital.

2. Ninguna de las disposiciones de esta Parte del Acuerdo ni de cualquier acuerdo adoptado en virtud del presente Acuerdo, podrá interpretarse de modo que impida la adopción o ejecución de cualquier medida destinada a prevenir la evasión o elusión de impuestos conforme a las disposiciones fiscales/tributarias de convenios para evitar la doble tributación/imposición, u otros acuerdos sobre tributación, o de la legislación fiscal/tributaria nacional.

3. Ninguna de las disposiciones de esta Parte del Acuerdo afectará a los derechos y obligaciones de cualquiera de las Partes en virtud de un convenio fiscal/tributario. En caso de incompatibilidad entre el presente Acuerdo y un convenio de esa naturaleza, prevalecerán las disposiciones de dicho convenio respecto de la incompatibilidad.

PARTE V
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 197

Definición de las Partes

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por "las Partes" la Comunidad o sus Estados miembros o la Comunidad y sus Estados miembros, en sus ámbitos respectivos de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Chile, por la otra.

ARTÍCULO 198

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente a aquél en que las Partes se notifiquen mutuamente el cumplimiento de los procedimientos necesarios a tal efecto.
2. Las notificaciones se remitirán al Secretario General del Consejo de la Unión Europea, que será el depositario del presente Acuerdo.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, la Comunidad y Chile convienen en aplicar los artículos 3 a 11, el artículo 18, los artículos 24 a 27, los artículos 48 a 54, las letras a), b), f), h) e i) del artículo 55, los artículos 56 a 93, los artículos 136 a 162 y los artículos 172 a

206 a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en la que la Comunidad y Chile se hayan notificado el cumplimiento de los procedimientos necesarios a tal efecto.

4. Cuando la aplicación por las Partes de una disposición del presente Acuerdo dependa de la entrada en vigor de este último, toda referencia en dicha disposición a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo se interpretará referida a la fecha a partir de la cual las Partes convienen en aplicar dicha disposición de conformidad con el párrafo 3.

5. Desde la fecha de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 1, el presente Acuerdo sustituirá al Acuerdo Marco de Cooperación. Como excepción, el Protocolo sobre Asistencia Mutua en Materia Aduanera anexo al Acuerdo Marco de Cooperación de 13 de junio de 2001 permanecerá en vigor y pasará a formar parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 199

Duración

1. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida.
2. Cualquiera de las Partes podrá comunicar por escrito a la otra Parte su intención de denunciar el presente Acuerdo.
3. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la notificación a la otra Parte.

ARTÍCULO 200

Cumplimiento de las obligaciones

1. Las Partes adoptarán todas las medidas generales o específicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen en virtud del presente Acuerdo y velarán por que se alcancen los objetivos establecidos en el mismo.

2. Si una de las Partes considera que la otra Parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le impone el presente Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Antes de hacerlo, deberá suministrar al Consejo de Asociación toda la información pertinente necesaria en un plazo de 30 días para que éste examine en detalle la situación con el objeto de buscar una solución aceptable para las Partes.

Se deberán escoger prioritariamente las medidas que menos perturben el funcionamiento del presente Acuerdo. Estas medidas serán notificadas inmediatamente al Comité de Asociación y serán objeto de consultas en su seno si así lo solicita la otra Parte.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, cualquiera de las Partes podrá adoptar inmediatamente medidas apropiadas de conformidad con el Derecho internacional en el caso de:

a) denuncia del presente Acuerdo no sancionada por las normas generales del Derecho internacional;

b) incumplimiento por la otra Parte de los elementos esenciales del presente Acuerdo a que se refiere el párrafo 1 del artículo 1.

La otra Parte podrá pedir que se convoque una reunión urgente para reunir a las Partes en un plazo de 15 días para proceder a un examen detallado de la situación con objeto de buscar una solución aceptable para las Partes.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, si una de las Partes considera que la otra Parte no ha cumplido una obligación derivada de la aplicación de la Parte IV, sólo podrá recurrir a los procedimientos de solución de controversias establecidos en el Título VIII de la Parte IV y deberá acatarlos.

ARTÍCULO 201

Cláusula evolutiva

1. Las Partes podrán acordar mutuamente extender el presente Acuerdo con el objetivo de ampliar y complementar su ámbito de aplicación de conformidad con sus respectivas legislaciones, celebrando acuerdos sobre actividades o sectores específicos a la luz de la experiencia adquirida durante su aplicación.

2. Por lo que se refiere a la aplicación del presente Acuerdo, cualquiera de las Partes podrá formular sugerencias tendentes a extender la cooperación en todos los ámbitos, teniendo en cuenta la experiencia adquirida durante la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 202

Protección de datos

Las Partes acuerdan otorgar un elevado nivel de protección al procesamiento de datos personales y de otra índole, compatible con las más altas normas internacionales.

ARTÍCULO 203

Cláusula de seguridad nacional

Las disposiciones del artículo 194 se aplicarán a todo el Acuerdo.

ARTÍCULO 204

Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará, por una parte, a los territorios en que es aplicable el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea en las condiciones establecidas en dicho Tratado y por la otra al territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO 205

Textos auténticos

El presente Acuerdo se redacta en doble ejemplar en lenguas alemana, danesa, española, francesa, finesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

ARTÍCULO 206

Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas

Los Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo.”.

Asimismo, tiene XVII Anexos, que son los siguientes:

I Calendario de eliminación de aranceles de la Comunidad.

II Calendario de eliminación de aranceles de Chile.

III Definición del concepto de productos originarios y métodos de cooperación administrativa.

IV Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias aplicable al comercio de animales, productos de origen animal, plantas, productos vegetales y otras mercancías, y sobre bienestar animal.

V Acuerdo sobre el comercio de vinos.

VI Acuerdo sobre el comercio de bebidas espirituosas y bebidas aromatizadas.

VII Lista de compromisos específicos sobre los servicios.

VIII Lista de compromisos específicos sobre servicios financieros.

IX Autoridades responsables de los servicios financieros.

X Lista de compromisos específicos sobre el derecho de establecimiento.

XI Cobertura de la Comunidad en materia de contratación pública.

XII Cobertura de Chile en materia de contratación pública.

XIII Contratación pública. Aplicación de determinadas disposiciones del Título IV de la Parte IV.

XIV Relativo a pagos corrientes y movimientos de capital.

XV Reglas modelo de procedimiento de los grupos arbitrales.

XVI Código de conducta de los miembros de los grupos arbitrales.

XVII Implementación de determinadas decisiones de la Parte IV.

II. DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

En la primera reunión, el 3 de septiembre de 2002, se realizó una exposición general sobre el Tratado.

El señor Presidente de la Comisión agradeció la presencia de los invitados y procedió a otorgar la palabra al señor Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores, Embajador Cristián Barros.

El Embajador Barros agradeció la invitación formulada por la Comisión Especial y señaló que la aprobación expedita del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea tiene una alta prioridad para el Gobierno. En este sentido, valoró la disposición del Senado para trabajar anticipadamente en el examen del mismo.

Señaló que resulta inoficioso referirse a la importancia política y económica que tiene para nuestro país el Acuerdo, considerando el amplio grado de difusión que le ha dado el Gobierno. Añadió que lo anterior ha sido destacando por personalidades de distintos ámbitos de la vida nacional.

A continuación, se refirió a los principales logros del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, en los ámbitos político, comercial y de cooperación.

Desde una perspectiva política, expresó que el Artículo N° 1 del Acuerdo define los principios que lo rigen. Esto es el respeto por los principios democráticos y los derechos del hombre, tal como está expresado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Añadió que esto constituye un elemento esencial, pues abre el diálogo sobre materias que interesa llevar adelante en forma coordinada, en nuestra vinculación bilateral, a fin de enfrentar los nuevos escenarios internacionales.

Destacó que, en virtud de la cláusula democrática, los efectos del Acuerdo pueden suspenderse, si en cualquiera de las partes se produce una ruptura del orden

democrático o violaciones masivas de los derechos humanos. Agregó que la cláusula democrática se extiende sólo a esta situación límite.

Respondiendo a algunas consultas, indicó que las decisiones que adopte el Parlamento Europeo son aplicables y competen solamente a los quince Estados Miembros de la Unión Europea. En consecuencia, no son vinculantes para nuestro país, ni siquiera con carácter de recomendación.

Señaló que todas las materias que pueden ser objeto de acuerdo están previstas en el Tratado. Así, en el ámbito político, se acordó realizar un diálogo en todos los temas de interés común, donde nuestra opinión podrá ser convergente o divergente. Añadió que, en ningún caso, las medidas del Parlamento Europeo o de los Parlamentos Nacionales de Europa vincularan a nuestro país.

Al mismo tiempo, expresó que han acordado cooperar en el combate al terrorismo, que se efectuará con pleno respeto al derecho internacional y a las legislaciones internas respectivas.

Enseguida, respecto al ámbito de la cooperación, manifestó que el Acuerdo permitirá profundizar las acciones entre la Unión Europea y Chile, dado su nuevo estatus de país asociado.

Indicó que el Acuerdo cubre diversas áreas de la cooperación: economía; ciencia, tecnología y sociedad de la información; cultura, educación y audiovisual; modernización del estado y administración pública; cooperación social; cooperación policial, inmigración, combate contra el crimen y las drogas, y la posibilidad de

desarrollar una cooperación triangular entre Chile, la Unión Europea y algunos países de América Latina.

Explicó que una cláusula evolutiva permitirá aumentar el nivel de cooperación entre ambas Partes. En efecto, el concepto de “upgrading”, consagrado en el Acuerdo, deja abierta la posibilidad de evaluar la participación de Chile en programas a los cuales hoy sólo tienen acceso los Estados miembros de la Unión Europea, sobre una base caso por caso y siempre que podamos aportar fondos de contrapartida.

Señaló que la cooperación económica contribuirá a mejorar los lazos entre los diferentes agentes, en el área comercial, de innovación tecnológica industrial, de fomento productivo, de apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como a modernizar y adecuar la institucionalidad económica, y de nuestras relaciones económico-comerciales, ante los desafíos de una relación más afianzada. Añadió que nuestra competitividad puede mejorar significativamente en muchos rubros si nuestros empresarios se incorporan activamente; por eso, se consideró este ámbito en las negociaciones.

Expresó que se incorpora la ciencia y la tecnología a través de los mecanismos tradicionales de cooperación. Pero, agregó, también se ha firmado un acuerdo específico de ciencia y tecnología que podría permitir la participación de Chile en las áreas prioritarias del VI Programa Marco de la Unión Europea. Añadió que ello es un desafío mayor y una necesidad esencial para mantener y mejorar nuestra capacidad competitiva.

Destacó que la Unión Europea tiene recursos anuales para cooperación que superan los 34 millones de euros (sobre 31 millones de dólares), de los cuales 22 millones serán destinados a la pequeña y mediana empresa (PYME); 6 millones, a proyectos culturales, y otros 6 millones, a programas de modernización del Estado.

Indicó que lo más relevante para Chile es que podrá participar en programas a los cuales sólo tienen acceso los miembros del bloque. En este sentido, advirtió que el uso máximo de las oportunidades que abre el Acuerdo dependerá principalmente de cada entidad, que deberá acercarse a las instituciones correspondientes para conocer los programas a los que puede postular y obtener así los beneficios que requiera.

En relación al ámbito comercial, señaló que se obtuvo un acuerdo que contiene una zona de libre comercio, compatible con las normas de la Organización Mundial de Comercio, que elimina las barreras no arancelarias, incorporando servicios, servicios financieros y establecimiento y movimientos de capital, que prevé un eficaz mecanismo de solución de controversias y que considera temas como propiedad intelectual y compras de gobierno.

Respecto del acceso a los mercados, puntualizó que se establece el compromiso de eliminar los aranceles aduaneros a los productos originarios conforme al programa de desgravación respectivo. A su vez, se estableció el principio general de la consolidación del arancel aplicado.

Expresó que se contempla también la posibilidad de que en cualquier momento las Partes aceleren la desgravación de los productos, pero se consideró expresamente que respecto a los productos agrícolas excluidos del programa de desgravación, su situación se revisará dentro del tercer año de vigencia del Acuerdo, con vistas a evaluar mayores grados de liberalización. Asimismo, se acordó la aplicación de una medida de emergencia para los productos agrícolas en los casos que el aumento de las importaciones desde la otra Parte causen daño o amenacen causar daño a dicho mercado.

En cuanto al acceso a los mercados del sector agrícola, manifestó que desde un punto de vista global, le interesa remarcar algunos aspectos centrales de la negociación.

En primer término, señaló que se deben considerar los progresos obtenidos por Chile en el acceso al mercado de la Unión Europea, tomando como base de comparación la situación previa a la negociación.

Expresó que nuestros principales productos agrícolas de exportación a la Unión Europea obtuvieron un gran avance al alcanzar un mayor acceso y, en particular, una garantía de este acceso. Añadió que no hay ningún producto que haya quedado en situación más desventajosa que la actual.

Indicó que los principales productos de nuestra oferta exportadora agrícola a la Unión Europea lograron una desgravación inmediata, a cuatro años o, excepcionalmente, a siete años.

Destacó que el 85% de nuestra exportación frutícola quedó liberado de inmediato o con una liberación total a cuatro años plazo. Agregó que las manzanas se desgravarán inmediatamente; las uvas se desgravarán a cuatro años, pero con cuotas libres de aranceles desde el momento de la firma del acuerdo, lo que significa una rebaja de la mitad del arancel, y los kiwis se desgravarán a siete años.

Explicó que los vinos, en cuatro años más, tendrán ingresos totalmente liberados a la Unión Europea, lo cual significa que el impacto comercial será de 19 millones de euros, que equivalen, aproximadamente, al 7% del valor total exportado.

Respecto a la agroindustria (congelados, deshidratados, concentrados, jugos y conservas), señaló que el balance global indica que el 30% de nuestras exportaciones quedará libre de aranceles, a cuatro años plazo.

Manifestó que para todos los rubros, incluyendo las carnes blancas, de cordero y bovina, y los lácteos, se alcanzaron significativos incrementos por la obtención de una cuota de ingreso.

Desde el punto de vista de la situación del sector agropecuario chileno como consecuencia de las concesiones que se han efectuado a la Unión Europea en el curso de esta negociación, señaló que en las anteriores negociaciones que Chile ha efectuado se han determinado las desgravaciones y sus plazos para los sectores más sensibles de la agricultura chilena. Agregó que lo que se ha hecho en la negociación con la Unión Europea es, básicamente, atenerse a esos límites ya pactados, por lo que, desde el punto de vista comercial, las concesiones realizadas en esta nueva negociación no representan amenaza alguna para los sectores más sensibles de la agricultura chilena.

Indicó que se exceptuaron de la negociación los productos sujetos a las bandas de precios: trigo, harina de trigo y azúcar. Agregó que para otros productos sensibles, como el arroz y el maíz, se mantuvieron los períodos de desgravación ya pactados en otros acuerdos.

Expresó que, del total de las importaciones agropecuarias chilenas, el 64% proviene del MERCOSUR, y el 9% de la Unión Europea, lo que demuestra que ésta no es una amenaza para la agricultura chilena. Agregó, a su vez, que el 22% de los productos agropecuarios chilenos se exporta a la Unión Europea, lo que significa que las concesiones alcanzadas en ese mercado son cruciales para el desarrollo del sector agrícola.

Manifestó que la relación costo-beneficio (lo obtenido versus lo que hubo que conceder), es largamente favorable para la agricultura chilena. En el fondo, añadió, se consiguieron ventajas sustantivas sin afectar a los sectores sensibles de la agricultura chilena y, además, se abrieron posibilidades reales para incrementar la oferta exportadora de carnes y lácteos.

Refirió que otro aspecto son las ventajas competitivas que le otorgan a Chile las concesiones recibidas por la Unión Europea en relación a otros competidores directos, actuales o potenciales, en el mercado europeo. Al respecto, explicó que en el caso del vino, lo obtenido por nuestro país en acceso de mercado y seguridad jurídica en la protección de las marcas y garantía de reconocimiento mutuo de prácticas enológicas, coloca al país con una importante ventaja respecto a sus competidores potenciales.

Enseguida, indicó que el acuerdo en materia de vinos se refiere a la producción y comercialización de estos productos, en especial, las prácticas enológicas, las marcas e indicaciones geográficas, y las expresiones tradicionales o menciones especiales de calidad.

Respecto a los resultados alcanzados, expresó que se consiguió estabilidad jurídica en prácticas enológicas; estabilidad jurídica en marcas chilenas no cuestionadas por indicaciones geográficas o expresiones tradicionales; reconocimiento a nuestras menciones especiales de calidad; acceso jurídico cierto de menciones de calidad ampliadas que hoy no contaban con esa certidumbre ("reserva", "gran vino", "clásico", "clos", etc.), y desgravación a cuatro años, sin cuotas, como lo demandaba el sector privado. Agregó que el Acuerdo también implica el costo de dejar de usar un número aproximado de 15

marcas, en un lapso de 5 años, en el caso de exportaciones, y 12 años, respecto a las ventas orientadas al mercado interno.

En relación al sector pesca, aclaró que no hay un acuerdo pesquero sino que un acuerdo de libre comercio, que contiene varios elementos relativos a este sector.

Dentro de esos elementos, destacó que el acceso a puertos, pedido por los negociadores europeos, quedó absolutamente descartado. Agregó que se respetan totalmente nuestros derechos en la Zona Económica Exclusiva.

Señaló que el acceso a los recursos pesqueros, otra petición inicial de la parte europea, también es estrictamente preservado, en tanto primará a todo evento la legislación chilena y su normativa de conservación.

Añadió que el tema pesquero es tratado en tres ámbitos del Acuerdo: protocolo de inversiones, reglas de origen y desgravación arancelaria.

Expresó, en cuanto al protocolo de inversiones, que el Acuerdo con la Unión Europea permite inversiones europeas en Chile a través de empresas pesqueras constituidas en Chile y chilenas en las costas europeas en el ámbito pesquero, sujetas a estricta reciprocidad. Agregó que en el caso chileno, la explotación de los recursos en nuestra zona exclusiva marítima se realizará bajo legislación y normas de conservación chilenas.

En lo relativo a las normas de origen, manifestó que la pesca realizada dentro del mar territorial y de la zona económica exclusiva de Chile, tendrá origen chileno.

Respecto a la liberalización arancelaria, indicó que del total de los productos pesqueros comprendidos en el acuerdo, más de un 75% será beneficiado con rebajas arancelarias que se aplicarán inmediatamente o en un plazo máximo de cuatro años. Añadió que para el resto de los bienes pesqueros, la desgravación se completará en períodos de siete y diez años.

A continuación, se refirió al sistema de solución de controversias. Sobre el particular, expresó que el capítulo respectivo trata sobre la forma de solucionar controversias que surjan entre las Partes en la aplicación de la Parte Comercial del Acuerdo. Agregó que se establece un sistema de solución de controversias reglado, conforme a derecho, el cual opera a través de paneles arbitrales internacionales ad-hoc.

Explicó que este procedimiento arbitral respeta el debido proceso, está determinado en forma previa a la controversia en el Capítulo y el Anexo respectivos, y contiene plazos para que no se entorpezca por una de las Partes.

Indicó que el Capítulo señala la forma de cumplir con las resoluciones del panel, el cual sigue, en términos generales, el procedimiento establecido bajo la Organización Mundial de Comercio, pero con plazos más breves y normas más específicas. Añadió que este mecanismo de solución de controversias sólo es aplicable a la sección comercial del Acuerdo, y no rige para los compromisos asumidos en el ámbito político o de cooperación, por lo cual un incumplimiento de dichas obligaciones no puede ser objeto de una sanción comercial.

Finalmente, señaló que la entrada en vigor del acuerdo demandará una tarea de preparación para muchas empresas y organizaciones chilenas, tanto públicas como privadas, quienes deberán realizar un proceso de análisis de sus propias fortalezas y debilidades, con miras a aprovechar las oportunidades y desafíos que presenta este Acuerdo de Asociación. Añadió que la Cancillería no será una excepción a esta necesidad, pues una vez que entre en vigor el Acuerdo, deberá organizar sus recursos en Chile y Europa, de modo que puedan cumplir satisfactoriamente como administradores del que puede llegar a convertirse en uno de los Tratados más importantes de las últimas décadas.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés preguntó cuándo entrará en vigor el Acuerdo, qué parte necesita ratificación por los Congresos Nacionales y cuál no.

El Ministro Subrogante señor Barros, contestó que en el caso de Chile, luego de firmado el Acuerdo, necesita la aprobación del Parlamento para proceder a su ratificación, momento en el cual entra en operación una serie de partes del mismo, que son aquéllas en que la Unión Europea delegó atribuciones al Consejo para negociar.

Asimismo, señaló que hay otras partes que van a los Parlamentos nacionales y también al Parlamento europeo.

Indicó que la parte comercial entraría en vigor con la ratificación, junto a importantes aspectos de cooperación. Añadió que, a su vez, la parte política y algunos aspectos de cooperación, y dos o tres puntos de la parte comercial, como servicios

financieros, requieren de la ratificación del Parlamento europeo y de los Parlamentos de cada uno de los países miembros.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreno manifestó que tiene especial inquietud por los temas agrícola, forestal y medio ambiental del Tratado, y consultó si se han realizado estudios para determinar cuáles son los riesgos reales que tiene el país si lo aprueba; específicamente, cuáles son las áreas afectadas, cuáles son esos riesgos y cómo se van a enfrentar.

A su vez, el Honorable Senador señor Romero reflexionó acerca de si el país está preparado para poder recibir y entregar la cooperación a la que se compromete. Al respecto, propuso realizar un análisis exhaustivo con el Gobierno, para ver cuál es la política y cuál es la institucionalidad que tiene el país en cada una de las áreas que conforman el Tratado, que calificó de muy completo, con elementos no incluidos en otros Convenios, tales como conceptos políticos.

Señaló que, en caso de ser necesario, deben proponer una institucionalidad, a fin de obtener el máximo provecho del mismo.

A continuación, el Honorable Senador señor Núñez manifestó tener dos observaciones de carácter general. Una en el ámbito político, pues hay conceptos, palabras e ideas que merecen una reflexión; por ejemplo, el concepto de "terrorismo", el que calificó de extraordinariamente controvertido en la realidad política internacional. Consultó qué significa en términos de compromisos para nuestro país, en concreto, en el orden militar o de inteligencia.

Expresó que una segunda observación tiene relación con el tema de la cooperación, la cual es una de las partes más valiosas del Tratado, sin perjuicio de lo comercial. Al respecto, compartió lo expresado por el Honorable Senador Romero, en el sentido de que nuestro país no tiene todavía una institucionalidad suficientemente sólida como para enfrentar no solamente los desafíos de la cooperación sino que para aprovechar todo lo que ello significa, de manera de lograr un salto cualitativo en esta materia. Agregó que, en ese sentido, nuestro país debe tener una institucionalidad distinta.

Asimismo, indicó que sería conveniente conocer las partes de la cooperación que van a ser estudiadas por los Parlamentos nacionales, sobre todo, respecto a los ámbitos más complejos, como ciencia y tecnología.

Por su parte, el Honorable Senador señor Martínez consultó si es posible acordar con el Ejecutivo declaraciones interpretativas de algunos párrafos, a fin de aclarar situaciones que se puedan prestar a interpretaciones equívocas y controversias, como la pesca, en que se insinuaría que el Estado ha delegado su derecho de soberanía, en circunstancias que no lo puede hacer.

Enseguida, el Honorable Senador señor Silva manifestó que este Tratado se viene gestando desde hace varios años, en consecuencia, la Cancillería ya tiene acumulados experiencia y antecedentes relacionados con materias de cooperación.

Expresó que el Convenio contiene materias de singular relevancia para el país; por ejemplo, compromisos en el campo social, lo que, a su vez, conlleva dudas, en cuanto a si significa que se adquiere, frente a la Unión Europea, un compromiso respecto a cuál es la concepción que se tiene acerca del compromiso social que

el Estado de Chile tiene contraído con su colectividad, punto discutido en las reformas constitucionales.

Agregó que en el rubro cooperación se abren importantes perspectivas; por ejemplo, en ayudas a la modernización del Estado, materia donde los países de la Unión pueden aportar su valiosa experiencia, como asimismo, en descentralización e incorporación de tecnología.

A su vez, el Honorable Senador señor Coloma manifestó, en relación al estudio del Tratado, que es importante clarificar si se podrán efectuar declaraciones interpretativas, o si, posteriormente, se podrán efectuar aportes que permitan mejorarlo, de manera de dar un sentido de utilidad al trámite, a fin de que el accionar de la Comisión no sea intrascendente.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés expresó que existe consenso entre los Senadores en cuanto a que el Tratado abre expectativas muy superiores y de naturaleza distinta a otros Convenios.

Señaló que este Tratado no tiene por objetivo vender más de lo mismo (como fue con Venezuela y México), mantener el nivel de producción actual del país y colocarlo en los mejores mercados posibles. Agregó que, por lo que ha leído y por lo que conoce de la forma en que los europeos han trabajado entre ellos, aquí el país tiene la oportunidad de subir de escalón, no solamente para exportar más y asegurar de mejor forma los precios de los tomates, de los jugos, de las manzanas y de las uvas, porque por ese camino no llegará Chile a ninguna parte. Añadió que se abre una oportunidad para subir de estatus, vía cooperación, que es un aspecto político.

Agregó que, en ese contexto, coincide con los Honorables Senadores señores Romero y Núñez, a fin de aclarar conceptos. Destacó que los parlamentarios pueden plantear a su contraparte europea, incluso muchas veces con mayor claridad que los negociadores, situaciones como ayuda tecnológica, científica y de cooperación, de manera de seguir el ejemplo de naciones como Portugal y Grecia, a los cuales los países de la Unión ayudaron a modernizarse y a enriquecerse.

Expresó que la asociación puede significar un salto cualitativo de la economía, de la sociedad chilena, de la educación, de la ciencia y de la tecnología, si se recibe el apoyo de los países europeos. Agregó que, no obstante, en la actualidad es cierto que ellos están preocupados de su ampliación hacia el este, Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, incluso hasta los países de la antigua Unión Soviética, hasta Kiev; pero como se ha firmado un Tratado con Chile que contempla, entre otros aspectos, el político y el de cooperación, es posible plantear esos apoyos.

Indicó que, sin perjuicio, de tener el mejor equipo de América Latina en cuanto a negociación internacional, el cual es eficiente y sofisticado, nuestra política ha sido vender más de lo mismo. Agregó que Prochile realiza un excelente trabajo, pero no tenemos una estructura que haga posible la administración de este Tratado, a fin de que no suceda un caso similar al del Tratado con Canadá, que todos consideran muy bueno, pero que no tiene un organismo que lo administre y que procure atraer inversiones a nuestro país.

Destacó que dado que este Tratado es tan completo, se debería disponer de una organización, ya sea en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Corfo, que se haga cargo de administrarlo, a efectos de sacar verdadero provecho del

mismo. Agregó que, por ejemplo, podríamos obtener cooperación de Italia para exportar muebles a Estados Unidos o sillas a América Latina

Indicó que no tenemos una organización para aprovechar las ventajas que proporciona el Tratado, de manera de no sólo mejorar nuestras exportaciones tradicionales sino que, además, permita avanzar en nuestro desarrollo.

Por último, consultó cuánto podríamos obtener de recursos adicionales por concepto de inversión europea.

A continuación, el Director de Relaciones Económicas Internacionales, señor Osvaldo Rosales destacó que la gran idea de la negociación fue crear las condiciones para generar un salto de calidad en nuestro desarrollo, tanto económico, como social y político.

Señaló que en su expresión comercial, tiene relación con la posibilidad de un incremento en las exportaciones, o de la segunda fase exportadora, como se ha mencionado, y por otra parte, de constituirnos en una efectiva plataforma de inversiones.

En relación a la posibilidad de profundizar las exportaciones, explicó que si se observan las cifras hay veinte productos que constituyen alrededor del 80% de lo que exportamos a Europa, fundamentalmente, recursos naturales, forestales, cobre, vinos y vacunos. Agregó que una lectura de esas cifras podría indicar, como el arancel promedio de esos productos es muy bajo, alrededor del 1%, que las ventajas comerciales del Acuerdo son mínimas, porque ya el 80% de nuestro producto ingresa con un arancel cercano a 1%. Al respecto, añadió que debido al escalonamiento arancelario los demás productos no

pueden ingresar, citó a modo de ejemplo el jugo de peras, cuyo arancel es 28.5%, lo que explica que no existan exportaciones. Añadió que ese arancel se va a desgravar linealmente en cuatro años, partiendo por reducir en 7 puntos ese arancel el primer día, es decir, nuestro jugo de pera va a ser competitivo frente a terceros mercados.

Señaló que, como resultado de las desgravaciones, se abren oportunidades de acrecentar nuestra oferta exportable. Agregó que cuando se hablaba de la segunda fase exportadora se pensaba en qué se puede hacer para mejorar nuestra oferta, pero no teníamos demanda, o había una demanda que teníamos que pelear; en cambio, con esta rebaja arancelaria se abre una demanda para nuestros productos y, por lo tanto, podemos efectivamente diversificar nuestra oferta exportadora.

El Honorable Senador señor Valdés consultó de qué manera los subsidios distorsionan las rebajas arancelarias.

El señor Rosales contestó que en la industria no hay subsidios, por tanto, el 99,8% de los productos industriales enfrentará desgravación inmediata. Añadió que se está trabajando, en conjunto con los industriales chilenos, para detectar nichos o sectores en la cadena industrial europea en que Chile se puede insertar, tanto para exportar a Europa como para, asociado con ellos, vender en otros mercados.

Respecto a la agricultura, expresó que cuando se definió el tipo de negociación a realizar, se acordó hacerla en conjunto con las agrupaciones empresariales; por tanto, afirmó que nunca los negociadores chilenos dijeron algo que no estuviera conversado previamente.

Explicó que es evidente que hay sectores que tienen más potencial que otros; así, había sectores que querían exportar y otros que querían defenderse; por ejemplo, el sector lechero señaló que no quería estar en la negociación, en consecuencia, no puede argumentar que no consiguió resultados favorables.

Destacó que el balance es absolutamente favorable, por lo que, a su juicio, se está en presencia de un gran negocio para el país, donde la oportunidad es parte de la calidad. Añadió que hay una gran oportunidad para el país en orden a preservar y consolidar nuestros activos, para invertir en buenos negocios y para ganar espacios en el mercado europeo, de manera que cuando la economía mundial se recupere, Chile pueda estar en la primera línea y aprovechar todas las oportunidades en materia de comercio e inversión; desde ese punto de vista, reiteró que la oportunidad con que se apruebe el proyecto es parte de la calidad.

A su vez, el Honorable Senador señor Foxley manifestó que este acuerdo es muy bueno y significativo para la economía chilena.

Señaló que el hecho de que la Unión Europea entregue sesenta mil millones de dólares al año en subsidios, concentrados por producto, tiene un efecto inhibitor en determinados productos agrícolas y, por tanto, establece una desventaja inicial para entrar en esos mercados. Agregó que dicha situación va a requerir un esfuerzo de productividad bastante considerable de nuestros exportadores. Al respecto, consultó si se habían efectuado estudios y cálculos sobre la materia.

Señaló que los negociadores han sido realistas, pues si Estados Unidos no ha logrado cambiar las políticas de subsidios europeas, menos lo podíamos hacer nosotros. Sobre el particular, preguntó qué alianzas se están trabajando para tratar de obtener

lo que individualmente no podemos conseguir, qué significa, efectivamente, que Europa se allane a desmantelar, en un calendario conocido, los subsidios agrícolas y los subsidios a las exportaciones.

El señor Rosales respondió que los subsidios europeos, desde el punto de vista del eventual daño para nuestros productores, se concentran en los rubros de trigo, leche, azúcar y sustitutos (es decir, fructosa y lactosa). Agregó que los citados productos quedaron excluidos de la negociación, no fueron negociados; por ende, nada de lo que acontezca con esos rubros puede ser atribuido al acuerdo con la Unión Europea, porque no cambió en nada la situación de esos sectores.

Indicó que esa decisión fue adoptada por nuestros productores, porque, según ellos, no estaban en condiciones de competir en plazos razonables.

El Honorable Senador señor Foxley señaló que en el fondo, se estaba defendiendo la producción nacional. A continuación, consultó por el caso de la leche.

El señor Rosales contestó que los productores lácteos argumentaron que en estos momentos no estaban en condiciones de asimilar la competencia europea, en contraste, con la negociación con Estados Unidos, donde sí creen estarlo.

El Honorable Senador señor Foxley preguntó cuál es la prevención que tienen los lecheros.

El Honorable Senador señor Valdés aclaró que, según las informaciones de que dispone, el precio al que se comercializa la leche al consumidor en

Europa es la mitad del precio al que se vende en Chile, en razón de los subsidios, por lo que no tendría sentido exportar leche en esas condiciones.

El señor Rosales agregó que, en materia agrícola, la mayor competencia que enfrenta nuestra agricultura que no es de exportación proviene del Mercosur y desde ese punto de vista la producción europea no es competitiva; por tanto, se pudo haber desgravado inmediatamente, pero no habría tenido efecto alguno, porque no es competitiva y, además, el costo del transporte es muy alto para un mercado muy pequeño como el nuestro.

En relación a la leche, señaló que, producto de negociaciones anteriores, el arancel es de 2,7%. Agregó que las negociaciones internacionales tienen tres ejes: rebaja unilateral de aranceles, negociaciones bilaterales y el plano multilateral, OMC, donde se está trabajando activamente junto a los Estados Unidos para eliminar los subsidios agrícolas, de manera de presionar a la Unión Europea. Añadió que al año 2005 debería existir, si no una eliminación, al menos una reducción importante en materia de subsidios a las exportaciones y en materia de apoyos internos equivalentes, como créditos a la exportación, subsidio a la tasa de interés y otros.

A continuación, el Honorable Senador señor Pizarro señaló que la situación de la oferta exportadora chilena no cambiará, pues no habrá un alza de los subsidios que compense la baja de aranceles. Agregó, en relación a lo manifestado por el Honorable Senador señor Coloma, que la función del parlamento es aprobar o rechazar, no pudiendo realizar cambios. Añadió que sí puede jugar un papel en el ámbito político, con los parlamentos europeos, para que aprueben con rapidez el Acuerdo.

El señor Rosales, en respuesta al Honorable Senador señor Moreno, planteó que en toda negociación internacional hay riesgos, pues se trata precisamente de negociar.

Indicó que el interés de la Unión Europea no surge por el tamaño de nuestro mercado, sino que por la calidad de la política, la economía, la transición política, y las instituciones chilenas. Añadió que la visión que tiene el mundo respecto de nuestro país es muy alta y se refleja en los indicadores internacionales, ya sea de transparencia, de bajos niveles de corrupción, de facilidad para hacer negocios y de seguridad ciudadana, motivos que hacen que Chile sea considerado en esos ámbitos a nivel internacional. Añadió que nuestro país es uno de los pocos casos que en los últimos diez o quince años muestra que ha sido posible conciliar apertura comercial, estabilidad macroeconómica, reducción de la pobreza, y transición democrática exitosa, todo lo cual hace atractivo para Europa y Estados Unidos negociar con nosotros.

Expresó que a nivel industrial no se perciben costos, sino que al contrario, la desgravación agresiva que van a enfrentar ambos lados fue solicitada por el sector productivo, toda vez que más del 80% de las importaciones que Chile realiza de Europa son maquinarias, bienes de capital y equipo; por ende, llevar a cero ese arancel significa una ganancia en competitividad y una reducción en los costos, todo lo cual permitirá exportar a otros mercados.

En materia agrícola, manifestó que los balances que han realizado la Sociedad Nacional de Agricultura, la Corporación de Exportadores, la Agrupación de Productores de Frutas, entre otros, dan cuenta de un gran espacio de crecimiento y muestran un gran potencial. Destacó que en aquellos sectores sensibles que compiten con importaciones, se replicó la desgravación que ya había con Mercosur, y a los

ultra sensibles se les excluyó de la negociación. Agregó que, en consecuencia, el Acuerdo con la Unión Europea no agregará presión competitiva a la existente y al contrario, abre espacios para nuevos exportadores y consolida a aquéllos que tenían ingresos en ese mercado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés manifestó su preocupación por la agricultura nacional, pues ha reducido la superficie cultivada, con la consiguiente baja en la producción. Agregó que si no hay políticas efectivas de apoyo y estímulo, como una manera de defender los empleos y la industria del sector, éste sufrirá un grave deterioro, agravado por las devaluaciones de las monedas de Argentina y Brasil, que hacen más competitivas sus exportaciones.

Destacó que el Tratado es espléndido y abre enormes posibilidades, no solamente en rebajas de aranceles, sino en cooperación y asociación política, más aún cuando se hace con países como Francia e Italia, pero con la diferencia de que en esas naciones los agricultores gozan de una calidad de vida muy alta, producto de las políticas de apoyo de sus gobiernos. Agregó que el Convenio requiere de una adecuada política interna para apoyarlo y aprovecharlo, en caso contrario, se seguirá exportando lo mismo y menos, pues se tendrá menos agricultura para exportar, salvo el caso del vino. Recalcó que esa es su preocupación, la falta de una política de Estado en la materia

A su vez, el Honorable Senador señor Martínez señaló que existe una presión del Ejecutivo para poner en práctica el Tratado, que puede conspirar en contra del mismo y de los intereses del país. Agregó que lo anterior lo dice en un ánimo constructivo, buscando lo mejor para el país.

Enseguida, el Honorable Senador señor Ávila expresó que el Congreso sólo puede aprobar o rechazar el Tratado. Agregó que la premura por aprobarlo tiene importancia para los efectos de conocer en profundidad cada uno de sus aspectos, en especial, el relativo a la pesca, toda vez que simultáneamente se está estudiando un proyecto que resguarda nuestros recursos biológicos marinos, el que adquiere más relevancia pues la flota pesquera española es conocida como depredadora y pretende entrar a nuestras aguas. Añadió que debe conocerse en detalle lo que implica el acuerdo en esa área específica.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez indicó que constitucionalmente no tiene otra alternativa que aprobar o rechazar el Tratado; asimismo, las circunstancias requieren que sea aprobado a la brevedad, con el agravante de que la situación internacional se ha deteriorado y de que los propios países europeos tienen problemas. Agregó que las naciones que se incorporarán a la Unión Europea, la República Checa, Polonia y Hungría, son competidoras de nosotros en algunos productos, tales como, los vinos.

Manifestó que todo ello lleva a un análisis exhaustivo del Convenio y a requerir la opinión de los especialistas del gobierno y de los gremios interesados, en particular del mundo agrícola, para saber cuáles son las medidas protectoras que nuestro país está tomando respecto a la agricultura.

Indicó que el Tratado contempla un solo artículo para el cobre que es nuestro principal producto de exportación, ya que representa el 45% de nuestras exportaciones. Agregó que fue Europa la que puso las principales trabas, hace poco tiempo atrás, para su exportación, y que gracias a gestiones efectuadas desde el Parlamento se impidió que la Organización Mundial de Salud impusiera normas en Europa, que ponían en peligro el 14% de nuestras exportaciones de cobre refinado.

Explicó que nuestro país no sólo produce cobre, sino que también es rico en todo tipo de minerales: oro, plata, y minerales no metálicos, que tienen un gran mercado en Europa. En ese sentido, añadió que la carencia de una política minera afecta al desarrollo del país.

El Honorable Senador señor Valdés expresó que el Mercosur afectó a la agricultura, porque no se tomó ningún resguardo. Al respecto, afirmó que no está dispuesto a votar afirmativamente ningún Tratado que no considere particularmente la agricultura, por eso le interesa conocer qué está haciendo el Gobierno para sostenerla, pues se derrumba. Añadió que mientras Chile va a exportar queso chanco, los franceses van a traer quesos finos. Agregó que le gustaría ver una cooperación francesa para que nos enseñen a hacer queso, como nos enseñaron a hacer vino en su momento, pues eso es lo que necesita el país, un salto cualitativo, para lo cual se requiere de políticas internas para aprovechar este Tratado.

A su vez, el Honorable Senador señor Foxley planteó que se debe escuchar a los interesados, sector por sector, comparándolo con otras negociaciones.

En la reunión del 10 de septiembre de 2002 se analizó el tema agrícola y vinos.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que le interesa conocer los beneficios que trae este Acuerdo para Chile, las ventajas que se obtuvieron.

A su vez, el Honorable Senador señor Moreno, manifestó similar inquietud, a fin de ver los equilibrios de la negociación.

Sobre lo anterior, el señor Subsecretario expresó que lo acompaña el equipo que negoció la parte agrícola, por lo que preferiría dar la palabra al Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Osvaldo Rosales.

El señor Rosales indicó que haría una exposición breve para que, a continuación, el señor Carlos Furche entregue datos más específicos.

Señaló respecto al tema agrícola que, según muestra el cuadro de la página 2 del documento entregado a los Senadores¹, el 47,2% de nuestras exportaciones agrícolas primarias y procesadas enfrentarán arancel cero al primer día de regir el acuerdo; un 42% lo será a cuatro años, partiendo con un 25% el día 1; un 10% al año siete, para llegar al cabo de diez años a un 99,6 %, porque hay un 0,4 en excepciones.

El Honorable Senador señor Valdés preguntó cuáles son los productos que los europeos defienden a diez años y por qué son tantos.

El señor Rosales indicó que es en contrapartida a las excepciones que nosotros colocamos que son trigo, leche, azúcar y fructosa. Añadió que cada producto tiene muchas glosas, y a medida en que una economía es más diversificada, la cantidad de glosas es más detallada, de hecho nuestras glosas arancelarias son 6.000 y las de la Unión Europea son 10.000; es decir, por cada rubro nuestro los europeos pueden tener tres o cuatro sub ítemes dentro del mismo grupo.

¹ El documento referido, sector agrícola Chile-Unión Europea, consta en el Anexo 3 del informe.

Expresó que adicionalmente, en aquellos productos definidos por los europeos como sensibles, donde operan conjuntamente aranceles al valor y específicos, se obtuvieron cuotas, por ejemplo en carne de bovinos, donde el arancel oscila entre un 70% y un 100%, se obtuvo una cuota libre de arancel para mil toneladas, lo que significa un acceso privilegiado a ese mercado.

A su vez, el Honorable Senador señor Foxley consultó qué productos pidieron desgravar a siete y diez años los europeos.

El señor Carlos Furche contestó que, entre los productos importantes para nosotros, a siete años, el kiwi, y algunos productos procesados, como duraznos en conserva.

El señor Rosales señaló que en las páginas 5, 6 y 7, están los listados de los productos desgravados inmediatamente, a cuatro años, y a siete años, respectivamente. Agregó que estos últimos tienen actualmente aranceles elevados, por ejemplo, 12,8% en aceitunas, y 17,6% en alcachofas.

El Honorable Senador señor Foxley preguntó cuántos de los productos agrícolas con mayor valor agregado, por ejemplo, concentrado de tomate o jugos de algo, están en las diferentes listas de desgravación, inmediata, a cuatro o siete años.

El señor Rosales indicó que en la página 11 hay un detalle a nivel de rubros; por ejemplo, en desgravación inmediata están las manzanas, peras, ciruelas; a cuatro años, las cerezas, frutillas y otros frutos silvestres; y a siete años, los cítricos, mandarinas-clementinas, carozos, duraznos, nectarines y otros frutos silvestres congelados.

Expresó que en un balance general se puede decir que, en primer lugar, ningún producto quedó en situación desmejorada respecto del momento actual; en segundo lugar, todos aquellos productos agrícolas que disfrutaban del sistema generalizado de preferencias (SGP) lo consolidaron, es decir, se transformó de una concesión unilateral transitoria a un beneficio permanente; en tercer lugar, se eliminó el escalonamiento arancelario para prácticamente la totalidad de los bienes, salvo en aquellos donde se consiguieron cuotas. Añadió que eliminar el escalonamiento arancelario significa que ahora se podrá exportar productos que antes no se podía, porque el arancel era muy alto, como por ejemplo, la agroindustria y sectores como la pasta de tomate, que son intensivos en mano de obra.

Señaló que los rubros donde se consiguieron cuotas, son las carnes rojas y las carnes blancas.

El Honorable Senador señor Larraín preguntó si las cuotas eran permanentes y si podrían, en el futuro, colocarse a otros rubros.

El señor Rosales contestó que las cuotas son permanentes, pero que podrían ser revisadas cada tres años por la Comisión. Agregó que sólo pueden ponerse cuotas en los productos que así se pactó, no en otros, respecto de los cuales procede la desgravación en los plazos concordados.

El Honorable Senador señor Romero consultó por el caso del salmón.

El señor Rosales respondió que en el caso del salmón, hay cuotas que se pueden renegociar cada tres años. Agregó que, en todo caso, el Tratado permite tener la certeza de que no habrá más cuotas de las que existen hoy en día.

El Honorable Senador señor Novoa expresó que este Tratado permite tener certeza de que no habrán más cuotas de las que se establecen.

A continuación, hace uso de la palabra el Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), señor Carlos Furche, quien señaló que hay tres puntos que son esenciales en la discusión agrícola del Tratado.

En primer lugar, indicó que nuestro país ingresó a esta negociación en muy buena situación relativa, porque Chile ya exporta a la Unión Europea en términos silvoagropecuarios, agrícolas, pecuarios y silvícolas en proporción de diez a uno respecto de lo que ellos nos exportan. En segundo lugar, añadió que nos beneficiamos de la situación de contra estación con Europa y, asimismo, tenemos producciones complementarias y muy poco competitivas. Agregó, en tercer lugar, que las sensibilidades en materia agrícola, tanto las de la Unión Europea como las de Chile, en general se superponían muy poco, esto es, los productos más sensibles para nuestro país, por ejemplo, cereales, carne bovina, y lácteos, son importados fundamentalmente desde el Mercosur y, en menor medida, desde Canadá y los Estados Unidos.

Explicó que las importaciones agropecuarias chilenas vienen casi en un 90% desde el Mercosur; por tanto, la Unión Europea no es un abastecedor principal de ninguno de nuestros productos sensibles, por lo que no se corrían riesgos mayores en esta negociación. En el sentido inverso, para los europeos, dado el volumen de las exportaciones

chilenas, con un número muy reducido de productos, tampoco representan un impacto mayor.

Manifestó, respondiendo a lo planteado por el Senador señor Valdés en el sentido de por qué los europeos protegían algunos productos, señaló que en toda negociación hay protecciones mutuas, pero que también la Unión Europea, cuando negociaba con Chile, tenía muy presente el tipo de precedentes que el Tratado iba a establecer respecto a su negociación con el Mercosur.

Señaló que Chile exportó el año 2001, en materia agropecuaria y forestal, 1.071 millones de dólares a la Unión Europea, que representan el 23% de nuestras exportaciones sectoriales al mundo; a su vez, nuestro país importó desde dicho mercado, en el mismo período, 102 millones de dólares en productos silvoagropecuarios. Añadió que ése era el dato básico con el cual se entraba a la negociación.

Expresó que el mercado de la Unión Europea representa altos porcentajes de las exportaciones chilenas, por ejemplo, la Unión Europea representa el 51% del total de las exportaciones de vino chileno al mundo; la celulosa representa, a su vez, el 41%; en la celulosa blanqueada representa el 46%; el 26% en el caso de las manzanas, y en el caso de otras frutas sobre el 25%.

Hizo presente que la Unión Europea no aparece como requirente importante de nuestras exportaciones de productos procesados, ya que sus elevadas barreras arancelarias prácticamente impiden ingresar a ese mercado. Agregó que tampoco aparecen las carnes rojas y blancas.

En resumen, manifestó que la Unión Europea representa para una buena parte de nuestros principales productos de exportación, sino el mercado más importante, uno enormemente significativo, entre el 25% y el 30%. Respecto a las importaciones silvoagropecuarias, agregó que el producto más importante es el whisky, y si se mira desde el punto de vista de los sensibles, recién en tercer lugar aparece el azúcar con 8 millones y fracción de dólares, la que en todo caso está cubierta con el sistema de bandas de precios. En consecuencia, añadió que no hay ningún producto sensible de la agricultura chilena que se importe de la Unión Europea y que la principal competencia para ellos proviene del Mercosur.

Explicó que nosotros no importamos carne, maíz, aceites ni lácteos de la Unión Europea, por lo que consideró que los riesgos para la agricultura chilena son inexistentes.

Al mismo tiempo, expresó que con este Acuerdo quedamos en una situación muy favorable con relación a nuestros principales competidores en el mercado europeo, por ejemplo, Argentina, Brasil, Colombia, Sudáfrica, y Nueva Zelandia. Añadió que dichos países no tienen acuerdos con la Unión Europea o tienen acuerdos de alcance menor y parcial, como es el caso de Sudáfrica, con lo cual quedamos en una condición competitiva favorable respecto a ellos, que producen y llegan en la misma época que nosotros a los mercados europeos.

En relación a la negociación sobre vinos y alcoholes, explicó que básicamente el Acuerdo sobre vinos contempla tres aspectos fundamentales: un acuerdo sobre prácticas enológicas, otro sobre reconocimiento mutuo de denominaciones geográficas de origen de marcas, y un acuerdo sobre lo que nosotros llamamos menciones especiales de

calidad y lo que los europeos llaman expresiones tradicionales, por el cual nuestro país debe sacrificar algunas expresiones o marcas; tales como, champagne y oporto.

El Honorable Senador señor Romero preguntó si existen compensaciones.

El señor Furche señaló que sólo se contemplan plazos de comercialización, cinco años para el mercado externo, y doce años para los mercados externos. Agregó que, como contrapartida, se consiguió un reconocimiento, jurídicamente equivalente, para nuestras marcas y expresiones de origen y, además, algo que ningún país ha conseguido hasta ahora, que es un acceso liberado, sin cuota alguna, en un plazo de cuatro años, para todos los vinos que exportemos a la Unión Europea, lo que puede representar un curso enorme para nuestra producción y exportación de vinos a dicho mercado, el que actualmente representa el 50% del total de los mostos que se exportan al mundo.

Explicó que la industria vitivinícola chilena tenía varios problemas al iniciarse la negociación: en primer lugar, el reconocimiento de las prácticas enológicas, lo que era una amenaza permanente, pues los consumidores de cualquiera de los países de la Unión Europea podrían considerar una práctica chilena como poco saludable; en segundo lugar, las expresiones de distinta naturaleza podrían bloquear nuestro acceso. Agregó que otros países como Sudáfrica sólo han conseguido acceso vía cuotas, y Chile, en cambio, en cuatro años quedará completamente liberado.

Mencionó, respecto a otros productos, que en carne de bovino, se consiguió una cuota de 1.000 toneladas, con un incremento de 100 toneladas anuales; en carne porcina, una cuota de 3.500 toneladas, con un incremento anual de 350; en carne de

ave, 7.250 toneladas, con 725 de incremento anual; en ovinos se obtuvo un incremento de 2000 toneladas, que se suman a las 3000 que se tenían. Añadió que esa cuota de 5000 toneladas, significaría enviar a la Unión Europea prácticamente el total de los corderos faenados en la región de Magallanes. Agregó que estos incrementos son teóricamente al infinito, no tienen límite; sin embargo, añadió que está previsto, luego de tres años, revisar el Acuerdo, ocasión en la cual se puede solicitar mejores condiciones, las que, en ningún caso, pueden ser inferiores a las ya obtenidas.

En el caso de los quesos, explicó que hay una cuota recíproca de 1.500 toneladas, con una expansión anual de 5%, equivalente a 75 toneladas. Añadió que como los aranceles de la Unión Europea son muy altos, es prácticamente imposible entrar a dicho mercado si no es a través de cuotas, las que a su vez, son mutuas. Agregó que el resto de los lácteos está excluido, la leche, ya sea en polvo, pura o descremada y la mantequilla.

Señaló, asimismo, que hay una cuota en ajos de 500 toneladas; en uvas de 37.000 toneladas, para el período de enero a julio, sin perjuicio que quedaron en el programa de desgravación a cuatro años, es decir, en ese lapso van a entrar totalmente liberadas las uvas. Aclaró que esa cuota representa el 40% de lo que Chile exporta actualmente a la Unión Europea; explicó, además, que hay una segunda cuota para uvas, de 3.000 toneladas para el período noviembre a diciembre, que es cuando se alcanzan los mejores precios, lo que puede incidir favorablemente en la producción de la Tercera y Cuarta Regiones.

Destacó que se deben tener presente los productos que se desgravan de inmediato, como las cebollas y los espárragos. Al respecto, añadió que debido a las concesiones efectuadas por la Unión Europea a los países que sustituyen el cultivo de coca, Perú entraba con arancel cero, lo que desplazó nuestra producción de espárragos,

hecho que se corrige con este Acuerdo. Añadió que otros productos con desgravación inmediata son manzanas, peras, ciruelas, paltas y frambuesas.

Expresó que Chile accedió a las peticiones de liberación inmediata de la Unión Europea, salvo para la harina que quedó exceptuada, los quesos con una cuota, y el aceite de oliva, caso en el cual se entregó una cuota libre de arancel de 3.000 toneladas, que corresponde aproximadamente a lo que nuestro país importa. Agregó que el arroz no está incluido en el programa de desgravación, a pesar que los europeos habían pedido una cuota de 100 toneladas, que luego retiraron.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín consultó cuáles son las ventajas agrícolas de la Unión Europea que puedan afectar a nuestro país y cuál es la lista de excepciones.

A su vez, el Honorable Senador Novoa señaló que advierte una contradicción entre lo que se dice que se ha exceptuado de la negociación, los productos sujetos a bandas de precios, tales como, trigo, harina, y azúcar, respecto a otros productos sensibles, como arroz y maíz, los cuales han mantenido los períodos de desgravación pactados con el Mercosur, es decir, el arroz no quedó fuera de la negociación.

El señor Furche indicó que, desde el punto de vista del comercio agrícola, le cuesta identificar algún producto en el cual la Unión Europea pueda considerar que tenga ventajas significativas, porque objetivamente ella tiene bajas posibilidades de competir en el mercado chileno con nuestros vecinos del Mercosur, para los productos que importamos, maíz, trigo, harina de trigo, azúcar, aceites, lácteos, carnes, incluso, aún con sus subsidios, prácticamente no tiene ninguna presencia.

A continuación, el Honorable Senador señor Núñez planteó que Europa tiene ventajas en el aceite de oliva.

El señor Furche expresó que hoy es nuestro principal proveedor de aceite de oliva, ya que importamos el 60% de nuestro consumo.

El Honorable Senador señor Núñez hizo presente que en los últimos dos años se ha ampliado notablemente la cantidad de hectáreas dedicadas al cultivo del olivo, así, varias industrias españolas y otras se han instalado en los últimos seis meses. Añadió que el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) está desarrollando en la Tercera Región un programa muy extenso de olivos.

El señor Furche explicó que la superficie plantada con olivos en Chile alcanza aproximadamente a 2.500 hectáreas, y que hay inversiones recientes, fundamentalmente de empresas extranjeras, diseñadas para la exportación. Agregó que como la banda de precio del aceite dejó de estar operativa hace bastante tiempo, los aceites de oliva que ingresan lo hacen con aranceles prácticamente inexistentes, además, hay que tener presente que Argentina es un importante productor.

Indicó que, en su opinión, en este rubro en comento podría producirse algún impacto menor para nuestra agricultura, especialmente, en el caso de pequeños productores que hayan ingresado hace poco tiempo al negocio de la producción de aceite de oliva.

Agregó que el trigo, la harina de trigo y el azúcar están excluidos. Añadió que, en cuanto a los productos respecto de los cuales se concedió desgravación, se

sujetaron a la norma de que esa desgravación no sea más veloz que la que ya se pactó en otros acuerdos comerciales, particularmente, Mercosur y Canadá.

Por su parte, el Honorable Senador señor Moreno, ante la eventualidad de la ampliación de la Unión Europea hacia el Este, consultó cuáles son los riesgos potenciales para nosotros respecto de producciones que vengan de esas zonas y, asimismo, si eso está previsto y cómo se enfrentará.

El señor Rosales contestó que la Unión Europea tenía claro que para obtener objetivos importantes en esta negociación, tenía que conceder en la agricultura. Añadió que los objetivos europeos no iban por la agricultura, sino por el tema de los servicios financieros y la desgravación industrial, pues pensaban en la negociación con el Mercosur. Añadió que un sector de la agricultura donde tenían interés era en vinos y licores, pues obtendrían el reconocimiento a sus denominaciones geográficas de un socio que es internacionalmente muy valorado, y por tanto, siendo éste un tema crucial para la Unión Europea, estuvieron dispuestos a concesiones en los ámbitos que a Chile le interesaban.

Destacó que los estudios que han realizado, tanto sobre creación como desviación de comercio, indican que, en el mejor de los casos, el conjunto de las importaciones europeas podría crecer en 12 millones de dólares; sin embargo, sólo 2 millones serían de creación de comercio, pues los otros 10 son importaciones europeas que desplazarían a importaciones del Mercosur, de manera que el efecto neto sobre el sector no supera los 2 millones de dólares, respecto de un incremento esperado en las exportaciones de aproximadamente 480 millones de dólares.

Hizo presente que el hecho de que un producto quede excluido, no significa que no se pueda vender, sino que se venderá conforme a los aranceles

existentes. Agregó, respecto del aceite de oliva, que hay una diferencia de uno a cuatro en el costo de la hectárea chilena en comparación a la europea, eso explica que incluso inversionistas españoles vengan a Chile a instalarse, para, desde acá, explorar la posibilidad de exportar a Europa o a Estados Unidos.

Asimismo, explicó que cuando se negocia con la Unión Europea, se hace con la entidad jurídica como tal; eso significa que si el año 2004 ésta se amplía a diez nuevos miembros, se mantiene lo acordado. Añadió que, obviamente, existe la posibilidad, a partir del funcionamiento de la Comisión administradora, de evaluar lo que significa el ingreso de nuevos socios que puedan ser competitivos en algunos rubros y renegociar las cuotas respectivas.

El Honorable Senador señor Valdés preguntó qué pasará cuando los países del este europeo entren a la Unión, aumentando su competitividad y mejorando su productividad. Al respecto, indicó que sería conveniente saber cuáles son los efectos en nuestro país.

El Honorable Senador señor Larraín solicitó se haga llegar a la Comisión el listado de los productos que entrarán a Chile, junto con el perfil recíproco con los plazos de desgravación, los productos que quedan fuera de la negociación y el estudio económico de impacto recíproco en el área agrícola, esos 2 millones de creación de comercio contra los 480 millones, que no están en el informe entregado.

Enseguida, el Honorable señor Valdés señaló que los negociadores europeos han tenido presente su negociación con el Mercosur. Consultó si el Acuerdo con Europa altera la situación de la agricultura chilena, desmejorada por el Mercosur.

El señor Rosales contestó que la parte chilena intentó mantener, en los productos sensibles, los mismos plazos de desgravación del Mercosur, a fin de no agregar presión competitiva adicional a la agricultura chilena, por lo que sólo habrá competencia entre la Unión Europea y Mercosur.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez manifestó su inquietud por el eventual impacto negativo en las exportaciones chilenas, producto del ingreso a la Unión Europea de países como la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Rumania y Polonia, pues tienen productos muy similares a los nuestros, especialmente en materia agrícola.

El señor Rosales indicó que la ampliación de la Unión Europea conlleva que la política agraria común se tenga que ajustar. En ese sentido, añadió que es conveniente este Tratado pues nos da ventajas, teniendo en consideración que los países del Este igual van a entrar, además, existe la posibilidad de estudiar el tema al cabo de tres años.

El Honorable Senador señor Foxley señaló que la Unión Europea intenta que el ingreso de los productos agrícolas de los países del Este sea lo más lento posible, por eso a Polonia sólo dan un 25% de subsidios el primer año, los que aumentan a lo largo de cuatro o cinco años.

Indicó que el Acuerdo impedirá a los polacos exportar a la Unión tanto cuanto ellos quisieran; sin embargo, gozarán del subsidio, y por tanto, si quedan con excedentes de producción que no pueden ingresar a Europa, intentarán exportarlos con evidentes ventajas en costo.

El Honorable Senador señor Moreno planteó que debería hacerse un estudio de los riesgos que conlleva el Acuerdo.

El señor Larraín expresó que ése es un problema que no tiene que ver con este Acuerdo, toda vez que la ampliación hacia el Este se producirá independientemente que tengamos o no un Tratado con la Unión Europea, y el riesgo de que entren a competir con nosotros es igual al que tenemos con el resto del mercado. Añadió que, en su opinión, no hay riesgos y que esto no tiene relación con el Acuerdo.

Por su parte, el Honorable Senador Gazmuri indicó que el competidor fuerte que puede tener nuestro país en el mercado europeo es Australia. Al respecto, consultó si existe algún tipo de acuerdo en gestación entre Australia y la Unión Europea.

El señor Rosales manifestó que el mercado del vino es un mercado muy sofisticado, en el cual no basta la plantación de miles de hectáreas de vides. Agregó que la ventaja que da el Acuerdo es que permite llegar varios años antes, lo que nos otorga una ventaja comparativa y competitiva para poner nuestro vino en mejores condiciones y en mayor volumen.

A continuación, el Honorable Senador señor Coloma expresó que eventualmente se produciría un problema jurídico con respecto al vino y licores, pues hay marcas que han sido otorgadas por ley que se pierden por este Tratado. Al respecto, planteó si se han evaluado compensaciones respecto de los que dejarán de usar las marcas champagne, rhin, margot, pomar, coñac.

El señor Rosales expresó que se han reunido con las empresas que, a cinco años en el mercado externo, y a doce años en el mercado interno, van a perder marcas, las que serán compradas por el Estado. Sobre el particular, añadió que se busca un acuerdo amigable, donde existe la idea de someter la resolución a un tercero. Recalcó que están dispuestos a estudiar compensaciones justas para estas catorce marcas afectadas, si es necesario.

El Honorable Senador señor Naranjo preguntó cuáles serán los rubros que aumentarán las exportaciones, pues, a su juicio, en el caso del vino, más que crecimiento se consolidará el mercado.

El señor Furche contestó que desde el punto de vista de la expansión son: vino; fruta fresca, especialmente uvas; frutas y hortalizas procesadas, mercado al cual hoy no accedemos; carnes blancas, tanto de cerdos como de aves, y, en una escala menor pero internamente importante, carnes de bovino y ovino.

A su vez, el Honorable Senador señor Larraín manifestó que sería conveniente tener un estudio del eventual impacto en Chile, del futuro acuerdo de la Unión Europea con el Mercosur.

El señor Rosales explicó que la negociación Unión Europea–Mercosur, que enfrenta a agriculturas competitivas, difícilmente se resolverá fuera del marco de la OMC.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez indicó que no hay una compensación adecuada para el pisco chileno, pues el whisky, siguiendo las normas de la OMC y, posteriormente de este Acuerdo, tendrá un arancel menor. Añadió que ello

significa la desaparición de la industria pisquera y, además, no podría entrar con denominación de origen.

El señor Rosales señaló que Chile entrará con denominación de origen. Agregó que lo que se desgrava, a diez años, es el arancel, es decir, el 6%, pero que subsiste el impuesto que es doméstico.

El Honorable Senador señor Naranjo manifestó que la certificación de producción limpia puede ser una traba, una barrera que se coloque a nuestras exportaciones. Al respecto, preguntó cómo se va a resolver y quién lo certificará en el país.

El señor Furche indicó que el Acuerdo contempla un anexo sobre materias fito y zoo sanitarias, que básicamente se remite a las condiciones reconocidas en la OMC, por tanto, los estándares ambientales son los aceptados comúnmente en el comercio internacional, no hay ninguno adicional que sea consecuencia de este acuerdo. Añadió que se creó una Comisión Bilateral para superar las controversias que surjan.

Enseguida, el Honorable Senador señor Foxley expresó que la experiencia de los países del Este con la Unión Europea, indica que hay exigencias de inspectores en terreno, que supervisan normas de producción muy estrictas, por ejemplo, en el rubro pecuario, disposiciones que reglan cuántos animales por metro cuadrado tiene que haber en los galpones. Agregó que adoptar las extensas regulaciones europeas implicaría un costo para el productor nacional. Al respecto, preguntó si dichas normas se aplican a Chile.

El señor Furche respondió que el tema del bienestar animal, que la Unión Europea ha ido progresivamente colocando en la agenda del comercio internacional, fue un tema que insistentemente quisieron incorporar en el anexo fito y

zoosanitario, al cual la parte chilena se negó, con lo que simplemente quedó una frase del tipo “esto se va a ver de acuerdo a lo que establezcan las Organizaciones Internacionales”, es decir, no se tomó ningún compromiso de asumir los estándares de bienestar animal que la Unión Europea está fijando para sus propios estados miembros, porque no es parte de la normativa del comercio internacional, no está reconocido por la OMC y tampoco por las organizaciones internacionales. Agregó que no hay ninguna regulación adicional a la cual Chile se haya comprometido como consecuencia de la firma.

El Honorable Senador señor Novoa planteó su inquietud, porque en varias partes del Acuerdo se menciona la vida o la salud de animales o vegetales, por ejemplo, el artículo 171 dispone que se pueden estipular normas para establecer o mantener medidas para proteger la vida, la salud y la seguridad de las personas, pero también necesaria para proteger la vida o la salud de animales o vegetales, con lo que se presta para eventuales interpretaciones.

El señor Rosales manifestó que la Unión Europea tendrá una política proteccionista en lo sanitario con o sin acuerdo con Chile, por eso, la ventaja de tener un acuerdo con Europa es que quedamos resguardados de que por esa vía nos pueda imponer barreras comerciales, porque tenemos una comisión administradora y una comisión en el ámbito sanitario y fitosanitario, donde tiene que haber acuerdo de las partes para imponer ese tipo de disposiciones, y si no hay acuerdo, estará la Comisión para poder reclamar nuestros derechos. Añadió que precisamente un acuerdo con la Unión Europea nos protege de la expansión de este tipo de políticas.

El señor Subsecretario, señor Barros, señaló que esta materia quedó excluida del Tratado, pero eso no significa que en el día de mañana los importadores soliciten determinadas normas, más aún, que la competencia de nuestros exportadores

imponga una serie de condiciones para ser ellos más competitivos. Añadió que para ser competitivos en Europa hay que ocupar altos estándares de producción.

A continuación, el Honorable Senador señor Larraín preguntó si existen normas sobre producción orgánica y alimentos transgénicos en el Acuerdo, pues se podrían abrir nuevos nichos de desarrollo, que requieren de la adaptación de las normas locales. Al respecto citó el caso de unos importadores ingleses que podrían multiplicar por diez sus importaciones en Chile, si hubiera normas técnicas adecuadas.

El Honorable Senador señor Naranjo reiteró su inquietud sobre las normas de producción limpia, en especial, cómo se resuelve una eventual controversia, pues una demora en la resolución deja fuera del mercado a esa exportación.

El Honorable Senador señor Foxley expresó que le parece un punto grave lo planteado, porque puede suceder que por la vía del crédito se solucionen las objeciones planteadas y se alcance el estándar requerido, pero, añadió que puede suceder que una producción agropecuaria que entre a Europa, que no esté a un nivel alto, pero que es tolerada, suscite, en determinado umbral de colocación, reclamos de los productores europeos ante sus gobiernos, los cuales podrían exigir más restricciones. Sobre el particular, consultó qué dice el Acuerdo al respecto y qué defensas tiene el productor por ser exitoso, ya que le pueden correr sus estándares cada vez más arriba, sin poder aumentar su cuota en el mercado.

Enseguida, el Honorable Senador señor Novoa señaló que frente a este tema de la necesidad de proteger la salud de las personas o de los animales o preservar los vegetales, podría sugerirse alguna declaración o precisión sobre el tema.

El Honorable Senador señor Moreno señaló que hay que entender este Acuerdo sobre la base de cómo hoy en día se comercia por nuestra parte, aun cuando exista el riesgo de que nos coloquen barreras distintas a las que están pactadas, con el objetivo de sacarnos del mercado.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín expresó que estas trabas se imponen con o sin acuerdos, por lo que planteó que una solución al problema planteado puede ser el mecanismo de solución de controversias.

Manifestó que si quiere exportar a Estados Unidos y a Europa, para ganar más recursos, hay que hacer las cosas bien. Agregó que la regla cuando uno entra en este tipo de acuerdos, es que nos obliga a hacer las cosas mejor de lo que se hacían, y ese es un problema interno inevitable.

El señor Rosales señaló que todos estos problemas existen con o sin Acuerdo y, al respecto, el Tratado es una suerte de seguro. Añadió que si existen problemas a raíz de que la Unión Europea adopta alguna medida, Chile puede acudir a un mecanismo de solución de controversias.

El Honorable Senador señor Foxley destacó que la Unión Europea fue rigurosa en la negociación del sector manufacturero industrial. Al respecto, preguntó si se podría replicar la canasta de exportaciones manufactureras al Mercosur con lo que se obtuvo con Europa.

Señaló, enseguida, que el tema de la exportación de servicios puede significar una presencia fuerte de empresas extranjeras, por ejemplo, españolas, que subcontratan una cantidad enorme de servicios. Añadió que el mercado de servicios

vinculado a Internet mueve millones de dólares. Sobre el particular, consultó cuánto se podría conseguir y qué tratamiento tiene en el Acuerdo con la Unión Europea.

Indicó que otro punto importante lo constituyen las compras gubernamentales, el cual es potencialmente un nicho para las pymes chilenas. Al respecto, preguntó qué se consiguió en esa materia y, finalmente, cuántas restricciones adicionales se están poniendo en el tema de la propiedad intelectual.

A continuación, el Honorable Senador señor Gazmuri expresó que la negociación dura y mala, en materia de productos sensibles, fue con el Mercosur.

El Honorable Senador señor Moreno solicitó que los estudios pedidos se entreguen oportunamente.

Posteriormente, en la reunión del 9 de octubre de 2002, la Comisión estudió los aspectos Políticos y de Cooperación del Tratado. Asimismo, los temas pesca, licencias de importación de carnes rojas y blancas, y servicios, incluyendo los financieros.

El Honorable senador señor Valdés explicó los alcances de la reunión sostenida en Estrasburgo con parlamentarios europeos. Al respecto, señaló que debe crearse una Comisión especializada para abordar los diversos temas del Tratado con Europa. Agregó que el trabajo realizado por los Honorables Senadores integrantes del Grupo Chile-Unión Europea servirá de base para la constitución de la Comisión Parlamentaria de Asociación.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero planteó su inquietud sobre la administración del sistema de cuotas, en particular, en beneficio de quién accedían las cuotas que se habían establecido, especialmente en materias agropecuarias y agroindustrial.

Explicó que, en la práctica, existe la duda de que la Comunidad entienda que es opcional, o sea, que ellos determinen si cede en beneficio del importador europeo o en beneficio del exportador chileno. Añadió que esto es muy importante, porque si cede en favor del importador europeo el beneficio de la rebaja quedaría en Europa y no llegaría al exportador nacional.

El señor Rosales aclaró que las cuotas, en el caso de la negociación con Europa, están circunscritas única y exclusivamente a carnes rojas, carnes blancas, quesos y algunos otros rubros, que son los productos que los europeos han defendido como “sensibles”. Añadió que en esos casos opera el arancel “ad valorem” más uno específico, que funciona en relación con el monto exportado, lo que lleva a aranceles de 120% ó 90%.

Señaló que efectivamente la Comisión Europea funciona con un sistema de licencias de exportación en los casos de carnes blancas, cerdos y aves, lo que significa que los importadores pueden acceder a una licencia a través de una licitación, previo depósito de una garantía real, y si la importación no se realiza, el importador pierde la licencia y el depósito de garantía. Añadió que nuestro país abandonó ese sistema, pues no parece un sistema sano en pro de la libertad de comercio, pero que lamentablemente la Unión Europea aún no lo hace.

Expresó que el sistema de licencias no significa que exista un monopolio de importadores, es decir, un importador europeo podrá ofrecer un precio al exportador chileno de carnes de cerdo, el que tendrá otras opciones si ese precio no le acomoda.

Manifestó que en el evento de una concertación de precios existe la posibilidad de alegar a través del capítulo de competencia del Acuerdo, porque existiría una colusión. Añadió que el problema radica en que la Unión Europea usa esa política con todo el mundo.

Agregó que hicieron presente a la contraparte europea que ese sistema no nos acomoda, y que desearíamos buscar una modalidad distinta. Añadió que nuestra primera opción es desechar las cuotas, pues no las tenemos para el comercio exterior, pero si se nos imponen es preferible que se resuelva entre privados, y el que llegue primero la aproveche.

Reiteró que ese sistema no fue adoptado en virtud del Acuerdo, sino que es el que tiene la Unión Europea con todo el mundo.

A su vez, el Honorable Senador señor Valdés preguntó si ha existido algún acuerdo entre importadores que haya generado un reclamo de Chile.

El señor Rosales contestó que hasta el momento no.

Enseguida, el Honorable Senador señor Romero agradeció la información y señaló que lo dicho confirma que hay un sistema de licencias que está en manos de los importadores europeos, los cuales manejarán el beneficio.

Indicó que ese sistema no resiste ningún análisis respecto de los beneficios que pueda significar para los chilenos, ya que tiene una serie de imperfecciones que hace que las ventajas eventuales que pudiera haber para Chile no existan. Agregó que si no se consigue que efectivamente haya una cuota que ceda en beneficio del país y del productor, se estaría dando una información incorrecta respecto de que se consiguieron magníficas cuotas de exportación de carnes blancas y rojas, pues no son tales, ya que ceden en beneficio del importador europeo. Añadió que este punto le parece extraordinariamente negativo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés expresó que desde el punto de vista del precio, si el exportador chileno considera que es conveniente a sus intereses exportar, lo hará, por tanto, esa ventaja la tiene el chileno, porque si no fuera así no exportaría.

El Honorable Senador señor Romero solicitó invitar a los representantes de los gremios afectados, de carnes rojas y blancas, para que expongan su visión sobre el particular, pues este es un mecanismo que no está en el Tratado propiamente tal, son normas de procedimiento. Agregó que deberíamos conversar este asunto con los europeos.

El señor Rosales expresó que el Director de Odepa, señor Carlos Furche, está en Europa para tratar este punto.

Explicó que el sistema opera como cualquier licencia de importación, con un importador que tiene una tarjeta que le permite ingresar productos chilenos. Agregó que el punto clave es la redistribución de la rebaja del arancel, la que no

cede en un 100% a favor del importador, el que, en todo caso, sí tendrá un porcentaje alto de ese 100%, el que se verá aumentado mientras menos competencia exista entre los importadores europeos.

Añadió que siempre el exportador chileno tendrá la opción de acudir a otro importador, para aumentar sus ganancias. Agregó que si hay concertación de precios, nuestro país puede reclamar por vulnerarse la competencia entre las partes.

Planteó que el sistema de las cuotas es negativo, pues conspira contra el libre comercio. Añadió que han conversado con la asociación de productores y exportadores de carnes de aves y cerdos, que temen que alrededor de un 60% o un 70% de ese margen quede en poder de los importadores.

Destacó que frente a este tema el Director de Odepa, el agregado comercial ante la Comisión, y el propio Embajador ante la Comunidad han sostenido reuniones con los encargados agrícolas de la Comisión Europea. Agregó que si se aprueba el Acuerdo, inmediatamente tratarán este tema ante la Comisión Administradora.

El Honorable senador señor Romero señaló que este asunto fue planteado en el parlamento europeo, donde quedó constancia de la posición chilena. Agregó que lo expone en un sentido constructivo, a fin de ayudar en la posición de los negociadores chilenos, pues este es un tema esencial.

El Honorable Senador señor Valdés expresó que se invitará a los gremios correspondientes para que expongan ante la Comisión.

A continuación, planteó su inquietud acerca de que el Tratado pueda paralizarse en los parlamentos europeos por los reclamos que puedan surgir de los sectores afectados por el Convenio. Agregó que esa impresión la recogió de diversas reuniones efectuadas con dirigentes políticos italianos.

A su vez, el Honorable Senador señor Romero indicó que le llamó la atención el artículo 73 de Tratado, referido a las cláusulas de emergencia para productos agrícolas y productos agrícolas transformados, que dice: “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 del presente Acuerdo y en el artículo 5° sobre el acuerdo sobre agricultura de la OMC, si dada la particular sensibilidad de los mercados agrícolas, un producto originario de una parte se importa en la otra parte en cantidades o en condiciones que causen o amenacen con causar un perjuicio, o perturbación importante en los mercados de productos similares o que compitan directamente con el de la otra parte, esta última podrá adoptar medidas apropiadas en las condiciones y con arreglo de los procedimientos establecidos en este artículo”. Agregó que el tema planteado por el señor Presidente tiene que ver con esta cláusula, ya que en la práctica ellos podrían sin razón, sin una causa justificada, parar el envío de productos que les causen perjuicios, ateniéndose a la norma antes citada.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que esa cláusula puede beneficiar a ambas partes, a Chile también, en caso de una invasión de productos europeos en algunos rubros. En todo caso, dejó constancia de su preocupación por la aprobación del Tratado en Europa.

Agregó que todavía hay una discusión no resuelta en materia de competencias de la Comunidad Europea.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros, explicó que el Tratado contempla una división respecto al procedimiento de aprobación por parte de la Unión Europea, consagrado en el artículo 198, que estipula que el presente Acuerdo entrará en vigor el primer día del mes siguiente en que las partes, a saber los Estados miembros de la Unión Europea y el Estado de Chile, se comuniquen mutuamente la finalización de los trámites necesarios para tal efecto; o sea, cuando comuniquemos que el parlamento chileno lo ha aprobado, habrá finalizado para nosotros; cuando ellos nos comuniquen que los parlamentos nacionales del parlamento Europeo han aprobado el Tratado, habrá terminado para ellos. Cuando así ocurra, el Acuerdo entrará en vigor completamente.

Agregó que, no obstante lo anterior, el punto tres de ese artículo exceptúa de ese trámite para la Unión Europea los puntos que son más importantes para nosotros. En efecto, añadió que esos artículos entran en vigencia inmediata, pues la referencia es a la Comunidad Europea, no a los Estados miembros de ella, sino el Consejo de Ministros, el Comité de Comisarios; por tanto, para la Comunidad Europea finalizará el procedimiento una vez que nos comunique que está listo, y para ellos será cuando lo firmen, o sea en noviembre; para nosotros, cuando lo ratifiquemos.

Indicó que, en consecuencia, la parte comercial entrará inmediatamente en vigor, con la excepción de los capítulos comerciales de servicios, servicios financieros y cuentas públicas, y las partes política y de cooperación, que irán a los parlamentos nacionales, porque no son de competencia de la Comisión.

El señor Rosales aclaró, respecto a la cláusula de emergencia agrícola, que la Comisión Europea tiene distintas divisiones, entre ellas, una de comercio y otra agrícola, las que no siempre tienen puntos de vista convergentes. Así, el área agrícola de

la Comisión planteó que si no había una cláusula de emergencia agrícola no se podría avanzar en la desgravación de aranceles, ante lo cual la parte chilena solicitó, por una parte, una compensación por la aplicación de esta salvaguardia, con lo que en la práctica no tenía efecto, y por otra parte, que antes de su aplicación tendría que existir una consulta previa. Agregó que ambas exigencias prosperaron porque la parte industrial europea, a quien le interesa el Tratado, expresó sus reparos a la parte agrícola.

A continuación, el Honorable Senador señor Romero planteó que en la reunión de Estrasburgo se debatió el tema pesquero, en la cual quedó claro que no existió un acuerdo de pesca, por lo que se mantienen nuestras prerrogativas dentro de las 200 millas. Añadió que sólo falta una declaración, que está pendiente en la Cancillería.

En todo caso, manifestó que debe estudiarse el tema en la Comisión. Agregó que, al no existir un acuerdo específico de pesca, las dos disposiciones que aparecen en el Tratado sobre el tema, no tendrían más alcance que las que ahí se señalan.

El Honorable Senador señor Horvath indicó con respecto a la pesca que le gustaría aclarar algunos aspectos, en especial, la desgravación.

El Subsecretario señor Barros explicó que no hay un acuerdo de pesca, porque el sector pesquero chileno se opuso, desde un principio, a que lo hubiera. Añadió que frente a esto los negociadores europeos que querían tener un acuerdo en la materia, restringieron el acceso de nuestros productos del mar a sus mercados.

El Honorable Senador Larraín consultó si eso significa que cambian las reglas de acceso de mercado vigentes hoy en día.

El Subsecretario señor Barros contestó que no cambian.

Señaló que se acordó tener un protocolo de inversiones, que es algo que nos conviene, toda vez que empresas europeas podrán invertir en Chile a través de empresas chilenas, y de acuerdo a la legislación chilena, incluyendo las normas sobre conservación con sus cuotas, o sea, se les trata como a cualquier inversionista extranjero que se incorpora a la explotación pesquera.

Indicó que no se tiene que hacer una ley especial de pesca, sobre la base del Acuerdo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Ávila valoró que simultáneamente se encuentre en estudio la nueva ley de pesca, porque se podrán acentuar los aspectos de resguardo y conservación de los recursos marinos, teniendo presente que hay flotas pesqueras, grandes y agresivas, que están a la expectativa de lo que acontezca en Chile, dado que nuestras costas aún tienen recursos.

El Honorable Senador señor Núñez expresó que si se aplica el Tratado es altamente probable que vengan inversionistas extranjeros a nuestras costas, y, teniendo en consideración el lento trámite de la nueva ley de pesca, es muy probable que ellas se efectúen de acuerdo a las normas actuales, lo que, en su opinión, es poco beneficioso para el país.

A su vez, el Honorable Senador señor Valdés indicó, en relación con el tema de los subsidios agrícolas europeos, que a Polonia la Unión Europea le ofreció, para comenzar, un 25% de las actuales ayudas que recibe el resto de los países miembros de

la Unión, para llegar en cuatro años al 100%. Asimismo, expresó que Estados Unidos acaba de otorgar más de 30 mil millones de dólares en subsidios a sus agricultores, los que equivalen a dos dólares diarios por animal.

El señor Rosales manifestó que en la actual situación de bajo crecimiento por la que atraviesa Europa, se hace difícil que pueda financiar un subsidio adicional en materia agrícola para los 9 países que ingresarán. Añadió que, dentro de la misma Comunidad hay usuarios netos de los subsidios como: Francia, España, Portugal y Grecia, que verán disminuidos sus ingresos y, a su vez, hay quienes contribuyen con recursos como Alemania y los países nórdicos, los que no están de acuerdo con aumentar la cuota de financiamiento para que ingresen 9 economías, que compiten con ellos en varios rubros.

El Subsecretario señor Barros manifestó que el ingreso de nuevos países a la Comunidad es una situación complicada.

A continuación, el Honorable Senador Valdés invitó a los representantes del Ejecutivo a exponer sobre el tema de tratamiento de los servicios en el Acuerdo.

El señor Rosales destacó que es la primera vez que la Unión Europea negocia en materia de servicios, incluyendo servicios propiamente tales y servicios financieros, con alguien de afuera de dicha zona, lo que ha llevado a decir que este es un Acuerdo de “cuarta generación”.

Señaló que ha sido una política chilena tener apertura no sólo en bienes sino también en servicios. Añadió que eso hace una diferencia significativa con el Mercosur, que no ha hecho una apertura en servicios.

Agregó que para nosotros la apertura en bienes tiene que ir ligada a la apertura en servicios, porque la dinámica de la actividad económica mundial hace que se profundice un proceso de creciente tercerización de las manufacturas, lo que conlleva a que funciones que antes se realizaban en la propia fábrica, hoy en día se subcontratan como servicios, tales como: contabilidad, publicidad, casino y otros. Añadió que se ha producido una suerte de industrialización de los servicios a tal punto, que es difícil establecer una frontera precisa entre lo que es industria y lo que son servicios, lo que ha planteado algunas dificultades en materia de información, porque es difícil separar de un producto todos los servicios profesionales incorporados a él.

Explicó que Chile, en la negociación sobre servicios con la Unión Europea, se obligó a los mismos compromisos asumidos frente al mundo en el marco del Acuerdo Gatt. Agregó que nuestro país consolidó su actual posición, es decir, le aseguró a la contraparte europea que no retrocederá en las aperturas logradas, lo que otorga certidumbre jurídica a los inversionistas de las partes, a fin de seguir desplegando sus actividades de servicios en ambas regiones.

Señaló que nuestro país podría acceder al mercado europeo de servicios en los siguientes rubros profesionales: ingeniería, contabilidad, servicios de construcción, servicios computacionales, telecomunicaciones, servicios de distribución, investigación y desarrollo, estudios de mercado, consultorías en administración, ensayos y análisis técnicos, asesoramientos y consultorías relacionadas con caza, pesca, agricultura, silvicultura, minería, servicios de mantenimiento y reparación de equipos, de limpieza, de

empaquetado, de traducción, y de decoración. Agregó que los exportadores de servicios chilenos señalaron que esas eran sus áreas de atención, con especial interés por la economía española y después Francia e Italia.

Manifestó que el resultado del rubro de servicios profesionales podría haber sido mejor, de no haber coincidido con la coyuntura política que está viviendo la Unión Europea en el tema de la inmigración, que es patrimonio de los estados nacionales. Agregó que se logró que hubiera un mecanismo de negociación directa con los países, a fin de obtener espacios que permitan que nuestros proveedores de servicios tengan acceso, con profesionales chilenos, a esos mercados europeos y, en paralelo, para facilitar esa relación, se incluyeron artículos que facilitan el reconocimiento mutuo de títulos, grados y relaciones de colegios profesionales. Añadió que existe un compromiso de reevaluar este ámbito cada dos años.

Indicó que como el tema de los servicios financieros era uno de los puntos de mayor interés para la Unión Europea, por lo que los parlamentos nacionales presionarán para su pronta aprobación, dado los intereses comerciales que hay detrás. Añadió que lo anterior se ve refrendado porque a la Unión Europea le interesa el Mercosur y, además, por el efecto Alca, y para ello necesita que exista algún mecanismo en materia de servicios financieros que se encuentre en operación, de manera que sus inversiones en bancos y seguros no sean desplazadas por la inversión norteamericana.

Enseguida, explicó que el capítulo de servicios financieros cubre bancos, seguros y valores. Añadió que en este ámbito, el capítulo no es más que una aplicación del Acuerdo General de Comercio de Servicios de la OMC, o sea, el Gatt aplicado a los servicios financieros, por tanto, se trata de disciplinas que Chile ya ha aceptado en el marco del Gatt y de la OMC, y no son normas nuevas.

Señaló que contiene una obligación recíproca de dar acceso al mercado y otorgar trato nacional, es decir, no discriminar a aquellos servicios financieros que se indican en un anexo. Añadió que el capítulo contiene una excepción, o una reserva de carácter general bastante amplia, que se denomina “excepción prudencial”, la cual protege las facultades que tienen las Superintendencias y el Banco Central para regular el sistema financiero, esto incluye el encaje y el conjunto de las medidas prudenciales que el Banco Central puede tomar en caso de crisis financiera o de balanza, lo que nos protege en caso de volatilidad de los mercados.

Expresó que en materia de servicios financieros, se comprometió lo que ya se tenía ante la OMC, pero que, en todo caso, se fijaron algunos plazos para los europeos; por ejemplo, para permitir la participación europea en la administración de fondos mutuos, fondos de inversión, y en los planes de ahorro previsional voluntario; este último, sujeto a un programa de tres años, porque es una industria nueva en el país. En todo caso, añadió que en la mayoría de la banca existe un predominio de capitales europeos.

Agregó que otro tema en servicio financiero que significó una apertura adicional, fue permitir la comercialización de seguros que cubran el transporte internacional marítimo y aéreo, tanto de esos medios de transporte como de la mercadería, lo que según los exportadores nacionales va a significar reducir los costos para el comercio exterior chileno.

Manifestó que los temas de AFP e Isapres quedaron absolutamente excluidos de la negociación; por tanto, no hay nada en la negociación con la Unión Europea que tenga que ver con dichos sectores.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés preguntó si hay compromisos de doble tributación.

El señor Rosales respondió que no, porque los temas de doble tributación son acuerdos bilaterales. Añadió que el gobierno está haciendo esfuerzos para concluir, con todos los países miembros, acuerdos que eviten la doble tributación.

El Honorable Senador señor Valdés consultó cómo funciona la cláusula de “nación más favorecida” con la Aladi, con los países del Mercosur y con México.

El señor Rosales contestó que efectivamente existe una cláusula con la Aladi respecto a los servicios, que obligó a alguna compensación a raíz de la firma del Acuerdo entre Chile y Canadá. En todo caso, señaló que el grado de desgravación que existe con el Mercosur y con los miembros de Aladi es alto, de manera que si plantean compensaciones, el margen que existe es muy pequeño y, además, la compensación no es unilateral sino negociada, es decir, si Chile compensa a Argentina por haber otorgado un trato preferencial a los quesos europeos, lo es a condición de que Argentina compense a Chile por un monto equivalente, por lo que, a su juicio, no le parece que sea un tema complicado. Agregó que el proceso del Alca y la ronda OMC, contribuirán a disminuir las brechas arancelarias. Añadió que solamente puede haber compensación al Mercosur en materia de bienes, porque en servicios no tenemos nada con ellos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez indicó, en relación al tema de los servicios profesionales, que producto de mezclar el tema de la inmigración, nuestros profesionales no podrán operar en Europa, y que sólo podría

subsanaarse vía negociaciones bilaterales con cada uno de los países. Al respecto, preguntó qué servicio profesional se podrá ofrecer en esas condiciones.

El señor Rosales respondió que hay limitaciones por ejemplo: en España se acepta en las empresas un número determinado de profesionales, o sea, hay una especificación; no es que no exista nada, pero para nosotros es insuficiente.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés indicó que quedaría por tratar el tema de la cooperación. Al respecto, señaló que este Tratado es bastante amplio, pues incluye materias de cooperación y de política, lo que puede significar nuevos horizontes para nuestro país.

El Subsecretario señor Barros manifestó que lo señalado por el Honorable Senador señor Valdés es esencial, pues, sin disminuir la importancia de la parte comercial, el Tratado debe mirarse desde una perspectiva global, con sus ámbitos de cooperación y de política, que lo hacen ser muy particular, y que permiten que la Cancillería lo considere como uno de los éxitos más grandes de la política exterior chilena de los últimos tiempos.

Señaló que cuando se habla de cooperación política, se quiere decir que se puede conversar directamente con los europeos. Añadió que hasta este momento se tenía un precario proceso de comunicación con Europa, que se hacía a través del Grupo de Río, o esporádicamente a través de la Cumbre de América Latina con la Unión Europea, es decir, el diálogo político era escaso.

Expresó que este Acuerdo resume un trabajo de doce años, no es un esfuerzo de los últimos doce meses; comenzó con el primer acuerdo de cooperación del

año 1990, que prosiguió con el segundo acuerdo de cooperación de Florencia, del año 1996, que continuó en las directivas de negociación del año 1999, para culminar con la conclusión del Acuerdo este año.

Indicó que hay tres escalones de cooperación política, que consisten en conectar la parte política ejecutiva, la parte política parlamentaria y la sociedad civil. Agregó que la cooperación política está definida en esos tres ámbitos.

Destacó que en materia de cooperación el Tratado da cuenta de un cambio cualitativo entre la Unión Europea y Chile, pues nuestro país, después de haber sido receptor de cooperación vertical durante 6 años, se ha transformado en socio de cooperación horizontal, situación que nos permite tener proyectos conjuntos en Latinoamérica y Centroamérica, donde aportamos nuestra experiencia y conocimientos los que, a su vez, hemos aprendido de los europeos. Por otra parte, los europeos también aprenden de nosotros sobre Latinoamérica.

Manifestó que hay países de la Unión Europea que tienen interés en cooperar con nuestro país. Agregó que el tema de la cooperación tiene otros ámbitos importantes como ciencia y tecnología y que el Acuerdo de cooperación firmado con la Unión Europea hace un mes atrás, da cuenta de la importancia que se le da a Chile.

Sin embargo, destacó que todos estos acuerdos valen muy poco si no somos capaces de sacar provecho de ellos, con lo que aparece un nuevo tema, que es el del desafío de cómo tomaremos las ventajas del Tratado en términos de cooperación política, científica y tecnológica, para lo cual tenemos que prepararnos y, en definitiva, saber lo que queremos. Añadió que la Unión Europea ha definido diferentes áreas de cooperación muy precisas, por lo que nos corresponde decidir qué queremos.

Agregó que ya no será la cooperación triangular hacia terceros países, sino la cooperación que nosotros podemos obtener de ellos, lo que supone un esfuerzo distinto. Añadió que nuestros científicos e intelectuales podrán trabajar con los científicos e intelectuales europeos en proyectos específicos, para lo cual tenemos que aportar proyectos que tengan el nivel y la calidad para ser aceptados por la otra parte, los que serán financiados en conjunto con la Unión Europea.

Manifestó que este Acuerdo sólo pudo ser posible gracias a la institucionalidad económica y política, de Chile.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés indicó que dada la concepción del tratado, interesa la manera como se aproveche, para lo cual se requiere de una institucionalidad.

Señaló que le preocupa la falta de un organismo que pueda sacar provecho y explotar todos los beneficios que el Tratado permite. Agregó que en los años cuarenta se formó la Corporación de Fomento y la Producción sobre la base de un entendimiento entre el sector privado y el sector público, y fue el cimiento de toda la industria nacional. Añadió que hoy existe Prochile para ayudar al sector exportador, y Agci, en cooperación, pero ambos son insuficientes para los nuevos desafíos.

Manifestó que falta una institución que tenga raíces dentro del país para explorar, entusiasmar y financiar proyectos, con el objeto de que nuestro país salga del nivel de exportador de materias primas, vegetales o minerales, y pase a construir y exportar productos manufacturados, por ejemplo, las mejores motonetas.

Destacó que ése es el nivel que da justificación a un Tratado, para que no sea vender un poco más de tomates, un poco más de manzanas o algunos jugos de peras; que hay que hacerlo, pero que a Chile no le va a cambiar la categoría. Agregó que la forma de tener otros productos con la categoría que ostenta el vino, y pasar a un nivel de mayor valor agregado, es con la cooperación directa para Chile, lo que requiere la existencia de organismos en el país que busquen nichos y que traigan cooperación, por ejemplo, para hacer sillas o muebles.

Enfatizó que ahí radica el punto central, porque el país tiene que disponer de las herramientas para hacerse cargo de la explotación de estos tratados.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero expresó sus agradecimientos a la Cancillería por la inclusión, en el Tratado de la parte política, la cual puede generar grandes ventajas en la medida en que la sepamos aprovechar.

Recordó que en la reciente reunión con parlamentarios europeos en Estrasburgo, se firmó un documento que en su N° 10 dice: “que las delegaciones acordaron convocar la Comisión Parlamentaria de Asociación establecida en el artículo 9 del Acuerdo de Asociación Política y Económica y de Cooperación entre Chile y Unión Europea, para que celebre sus reuniones e instalación en Chile en una fecha a convenir, posterior a la entrada en vigor del Acuerdo, a tal fin, ambas partes se comprometen a adoptar dentro de ese plazo, el reglamento interno en el que deberá contemplarse los mecanismos de acción directa entre las comisiones del Parlamento Europeo y del Congreso Nacional de Chile, competentes en los asuntos en discusión, a fin de que propongan a la Comisión Parlamentaria de Asociación las soluciones concretas correspondientes”, es decir, se planteó a los europeos la necesidad de afianzar nuestras propias actividades, o sea, si hay un problema de pesca, nosotros podemos acudir a esta Comisión y, a través de ella, la Comisión

Permanente de Pesca del Parlamento Europeo deberá abocarse al tema que nosotros hemos planteado y viceversa.

Concordó con el Honorable Senador señor Valdés, en que si no hay una institucionalidad que pueda aprovechar las posibilidades existentes, no se sacará beneficio del Acuerdo.

El Honorable Senador señor Valdés expresó que lo manifestado por el Honorable Senador señor Romero sobre la vinculación de nuestro parlamento con el europeo, es muy importante, porque allá, si bien no toman decisiones obligatorias, construyen un camino por el cual transitan los gobiernos.

Enseguida, consultó cómo va a operar la cooperación civil, es decir, los privados, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y las universidades.

El Director de la Agencia de Cooperación Internacional, señor Marcelo Rozas, señaló que la cooperación con la Unión Europea es la más importante que tiene el país, ya que es su principal socio en este ámbito, así, entre el año 1990 y el 2000, el flujo de cooperación de Europa hacia Chile alcanzó a ciento treinta y tantos millones de dólares.

A continuación expresó que hay cuatro momentos relevantes en la cooperación entre ambas partes: en primer lugar, el año 1990, cuando se suscribe el primer Protocolo, que incorpora materias como ciencia y tecnología; en segundo lugar, el Acuerdo de Florencia, donde se sientan las bases de la negociación del Tratado en comento; en tercer lugar, cuando se consigue el Mandato de Bruselas para negociar; y en cuarto lugar,

cuando se aprobó el Acuerdo Ala que reguló la cooperación, dando la responsabilidad en Chile a la Agencia de Cooperación.

Manifestó que lo que se ha acordado en materia de cooperación, tiene una visión más bien de futuro que de presente, pues este instrumento no tendrá una utilidad inmediata, como sí lo es el plan trianual de cooperación, entre el 2002 y el 2006, concordado con la Unión Europea y que, básicamente, está destinado al desarrollo de la pequeña y mediana empresa, y que es un programa con el Ministerio de Economía por 20 millones de euros, más 6 programas adicionales referidos a cultura, gobierno y modernización del Estado.

Destacó que lo más relevante, fuera de ese programa en funcionamiento con Europa, es lo que se ha concordado, que consiste en que tenemos acceso a todos los programas que la Unión Europea tiene para sus países miembros, con excepción del atómico, con la condición de que sea caso a caso, es decir, no opera en forma automática. Añadió que dicho logro fue muy difícil de conseguir.

Indicó que se ha conseguido lo máximo en cooperación: acceder a todos los programas de la Unión Europea, siempre y cuando tengamos un proyecto a postular y los recursos complementarios. Agregó que la Unión Europea dispone de diferentes líneas de financiamiento para cooperación, ya sea a privados, a ONG, etc. Añadió que en este Acuerdo hay un punto específico donde el Gobierno de Chile dejó en claro que le interesa fomentar la cooperación en las líneas no gubernamentales.

Destacó que paralelamente al Tratado en estudio, se negoció un acuerdo en ciencia y tecnología, que no tiene relación con el primero, pero que es complementario. Agregó que con este acuerdo no sólo van a ser beneficiadas las

universidades o los centros científicos, sino que también Corfo, el Ministerio de Economía, Intec, etc., lo que fue hecho por expresa petición de los europeos, quienes han solicitado la cooperación con los privados para ser socios en investigaciones que deriven en el mejoramiento de negocios y en una fácil incorporación al proceso de integración con la Unión Europea.

Señaló que también se ha concordado con la Unión Europea un programa de trabajo de cooperación horizontal para el resto de Latinoamérica, en el cual nosotros entregamos conocimientos. Al respecto, la Unión Europea reconoce políticamente que podemos aportar nuestra experiencia en campos como gobierno electrónico, transparencia, buen gobierno y parlamento. Agregó que la Unión Europea ha firmado este Acuerdo en cooperación y en política como un reconocimiento a nuestro país.

Por último, señaló que este Acuerdo no va a traer más recursos de cooperación a Chile, sino que se ha conseguido la posibilidad de acceder a todos los programas, por eso, el uso depende objetivamente de los chilenos, fundamentalmente de los beneficiarios: Ministerios, agencias estatales, gobiernos regionales, universidades, etc.

El Honorable Senador señor Larraín expresó que no se conseguirán fondos directamente, pero que se podrá acceder a programas concursables a través de los cuales llegarán a recursos.

A su vez, el Honorable Senador señor Valdés señaló que le preocupa esta cooperación, pues requiere aportes del Estado que el Ministerio de Hacienda, generalmente, no ve con simpatía. Agregó que ve con interés esta cooperación para aprovechar la experiencia privada, de la pequeña y mediana empresa europea, pero le inquieta que no exista una institucionalidad de apoyo administrativo y financiero.

El Honorable Senador señor Larraín consultó, si, por ejemplo, en el área científica tecnológica, ya que la Agencia de Cooperación no coloca los recursos, Fondecyt podría abrir una línea de fondos para quienes ganen un proyecto, y concursen con esos recursos a los dineros de la Unión Europea, como contrapartida con universidades europeas.

El señor Rozas respondió que el rol de Agci es preparar el camino para que eso suceda.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés manifestó que el Tratado abre a la sociedad civil un campo de entendimiento muy amplio, ya que la riqueza del mismo dice relación con acercar, entre otras cosas, la organización europea de cooperativas, que ha permitido desarrollar su pequeña y mediana industria. Agregó que faltan líneas de financiamiento o un banco especial. Reiteró que este Tratado es tan bueno, que abre caminos para los cuales no estamos preparados institucionalmente.

Enseguida, el Honorable Senador señor Larraín expresó que para el seguimiento y mejor aprovechamiento de los Acuerdos, debería crearse una instancia o una Agencia, donde participen el Gobierno y el sector privado, con el fin de monitorear lo que pasa con ellos.

Al respecto, el Subsecretario señor Barros contestó que lo manifestado es un punto emergente y crucial, pues, en este momento, tenemos una malla de acuerdos comerciales firmados y otros en negociación. Agregó que, con respecto a la administración de los acuerdos, se está viendo la posibilidad, con la Dirección General Económica, de dar más formalidad al seguimiento y a la administración, porque se ha

incorporado el sector privado, no sólo para ver los problemas, sino también las oportunidades. Añadió que si no se crea esta organización a nivel central, se perderán muchas oportunidades con en este Acuerdo.

A continuación, en la reunión del día martes 29 de octubre del 2002, se analizaron temas pesqueros, avícolas y agrícolas.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que se ha estimado necesario invitar a los representantes del sector pesquero para que expongan sus observaciones al Tratado.

Expresó que, a su juicio, el proyecto de ley de pesca debería haber sido aprobado antes de la firma del Tratado, sin perjuicio de que éste, según entiende, no contempla normas sobre pesca, sino que aplica la legislación general.

La Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca, doña Jéssica Fuentes, indicó que el ámbito del Acuerdo de libre comercio sobre pesca dice relación con el acceso al mercado y con un Protocolo de Inversiones.

En lo relativo al Protocolo de Inversiones, explicó que se utiliza una norma, una excepción, que se encuentra en la ley de navegación, para los efectos de inscribir naves en Chile por parte de personas jurídicas cuyo capital mayoritario esté en manos de extranjeros. Es decir, se utiliza un mecanismo vigente de nuestra legislación para permitir inversiones en pesca en Chile.

Precisó que la ley de pesca no establece restricciones para invertir al capital extranjero, sino que la limitación está en la ley de navegación, en la matrícula de las naves. Añadió que el Acuerdo toma esta excepción, y la especifica para los inversionistas que provengan de la Unión Europea.

La otra parte del Acuerdo, manifestó, tiene relación con el acceso al mercado europeo.

Aclaró que para entender la postura de la Sociedad Nacional de Pesca, en el sentido de que el acceso al mercado no fue beneficioso, hay que ver el contexto o la historia de este Acuerdo. Añadió que la petición inicial de la Unión Europea fue el acceso a los recursos pesqueros y a nuestra zona económica exclusiva, solicitud que fue rechazada por la parte chilena; en contrapartida, la Unión Europea señaló que no habría oferta en pesca.

En la penúltima ronda de negociaciones, señaló que la Unión Europea solicitó que se abriera la posibilidad de que existan inversiones europeas pesqueras en Chile, ya que no era posible ingresar directamente a ejercer la pesca en esta zona económica exclusiva y tampoco era posible que se otorgasen cuotas a personas extranjeras para que participarán en la pesca de recursos hidrológicos; lo que pidieron fue ingresar al sector pesca vía inversiones; es decir, invirtiendo en la industria pesquera chilena a través del Protocolo de Inversiones.

Aclaró que se recurrió a las normas generales de la legislación chilena, la que no se comprometió en ninguna forma, sino que se tomó la única restricción que hoy en día existe para que los extranjeros inviertan en pesca en Chile, y que está por la vía de la inscripción o matrícula de las naves, según el artículo 11 de la ley de navegación, la

que señala que si una persona jurídica quiere inscribir una nave y matricularla en Chile, debe tener su capital mayoritario en manos chilenas, lo mismo que el control de la administración. Añadió que el mismo artículo 11 de la ley de navegación establece el principio de reciprocidad, en virtud del cual, si la legislación extranjera de donde proviene el capital no establece restricciones para que los chilenos ejerzan la pesca, puede autorizarse a esa persona jurídica, con un capital mayoritario extranjero, a matricular una nave en Chile.

Explicó que el único efecto que produce el Protocolo de Inversiones es que, verificado el principio de reciprocidad, la autoridad marítima tendrá que autorizar la inscripción. Añadió que una persona jurídica con capital mayoritario español sólo podría matricular una nave en Chile, siempre y cuando los chilenos puedan ejercer la actividad pesquera en España.

Manifestó que eso convierte a esa persona jurídica y a esa nave en chilenas. Agregó que, por tanto, esa nave navega bajo el pabellón nacional, tiene matrícula chilena y debe cumplir con la ley de navegación para enarbolar el pabellón, por ende, está sometida a la legislación marítima, pesquera, fiscalizadora y tributaria nacional.

Indicó que la importancia de que esa nave sea chilena y que esa persona jurídica esté constituida en Chile, radica en que el capital, que para efectos de la ley de navegación era una restricción, para efectos del Acuerdo, amparándose en esta excepción, deja de ser una limitación. Agregó que es importante comprender que se regirán por la ley chilena, porque ella dice relación, en pesca industrial, con las cuotas, los niveles máximos de captura y las normas de conservación.

Agregó que esto no implica modificar la normativa nacional ni las atribuciones de la autoridad chilena, porque son empresas y naves chilenas,

Indicó que el proyecto de ley de pesca en actual trámite legislativo, que cambia la normativa pesquera en Chile, dice relación con normas de conservación, con la pesca industrial y con la pesca artesanal, pero no reemplaza la necesidad de que exista una nave matriculada en Chile que requiera, además, de una autorización de pesca en virtud del límite máximo de captura. Añadió que para los efectos del Acuerdo, la persona extranjera que quiera invertir su capital en el país, tendrá que someterse a las reglas chilenas; es decir, no se están creando, por el Tratado, autorizaciones ni cuotas nuevas para las personas que ingresan, sino que se está abriendo la posibilidad de que nuevos capitales ingresen a la inversión en materia de pesca.

No se obtuvieron más beneficios en acceso a mercados, señaló, pero recordó que ello fue porque Chile no negoció ni el acceso a sus puertos, ni el acceso a la explotación de nuestros recursos por parte de la Unión Europea. Añadió que el acceso a puertos fue solicitado insistentemente, a lo cual nuestro país se negó, teniendo presente además la controversia del pez espada.

Señalo que la pesca artesanal tuvo dos temores: el primero, en relación con el acceso a mercados, y el segundo, relativo a que las empresas europeas puedan traer mayores tecnologías en sus barcos, pues conforme a nuestra legislación, pueden comprar un barco con autorización para, a su vez, ser sustituido por otro con mayor tecnología. Sin embargo, afirmó que la mayor tecnología de los barcos hoy en día viene dada por las artes de pesca. Al respecto, añadió que la Subsecretaría de Pesca tiene reguladas las artes de pesca, y haciéndose cargo de la aprehensión de los pescadores artesanales, encargó un estudio de cómo tenemos que mejorar el tema de las artes de pesca y su incidencia en la pesca de determinado tipo de recursos, con el objeto de perfeccionar las normas.

En cuanto a la alta tecnología, expresó que puede llevar a una mayor capacidad de pesca, sin embargo, la pesca industrial está regulada a través de límites máximos de captura y, por tanto, el exceso de pesca, que podría traer aparejada la mayor tecnología, se frena por las restricciones de captura.

Expresó que una preocupación compartida por todos los actores pesqueros nacionales, dice relación con los barcos que estarán autorizados para pescar con el pabellón chileno no sólo en la zona económica exclusiva, sino que en la alta mar, pues la regulación de la pesca en esa zona es casi nula: la Convención del Mar, que valida el otorgamiento de nuestras autorizaciones de pesca, y el Código de Embanderamiento, que otorga herramientas para controlar la pesca en alta mar de buques que enarbolan el pabellón nacional.

Se refirió, finalmente, a las reglas de origen en pesca. Añadió que fue un tema muy discutido en la negociación, y que al término de ésta causó preocupaciones en el sector pesquero por sus eventuales efectos.

Explicó que la regla de origen en materia de pesca define los productos que deben entenderse chilenos para los efectos de ingresar a la Unión Europea y, por el contrario, qué productos califican como “europeo” para ingresar con beneficios arancelarios a Chile. Agregó que durante las negociaciones, la parte europea trató de imponer una norma lesiva de los derechos soberanos de Chile en su zona económica exclusiva, pues sólo reconocía jurisdicción nacional sobre las 12 primeras millas, pero asimilaba a la alta mar el resto de las 188 millas de la zona económica exclusiva; es decir, en esa área la regla de origen no distinguía, por tanto, regía la bandera del barco, con lo que se desconocía el ejercicio de los derechos que otorga la Convención del Mar.

Señaló que, finalmente, se acordó una fórmula, que parte del sector pesquero chileno estimó que requería una interpretación clara por parte de la autoridad chilena. Añadió que el Gobierno, para evitar falsas interpretaciones, suscribió una declaración conjunta con la Unión Europea, que interpreta y valida el absoluto respeto a los derechos que se derivan de la Convención del Mar por parte de la Unión Europea y por parte de Chile, ratificando la suscripción de este acuerdo en el sentido de reconocer todos los derechos y las obligaciones que se derivan de dicha Convención, en particular, de su zona económica exclusiva. Agregó que provocó discusión una nota interpretativa, que pretendía aclarar el sentido de la regla de origen, y que al hablar de transferencia de derechos soberanos, podía entenderse que el origen de un producto podía cambiar dentro de la zona económica exclusiva. Añadió que todo fue aclarado con la declaración conjunta, que especifica que todo lo que se pesca dentro de nuestra zona económica exclusiva, por el barco que sea, tiene origen chileno.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero señaló que para aclarar este tema le envió a la señora Ministra de Relaciones Exteriores una nota, por tanto, existe un compromiso que fue validado por la propia Ministra en el Senado.

La señorita Fuentes expresó que la regla de origen tiene una nota interpretativa junto al Tratado. Añadió que posteriormente Chile suscribió con la Unión Europea una Declaración conjunta para aclarar el tema y así evitar cualquier mala interpretación.

El Honorable Senador señor Romero preguntó si ésta se ha publicado.

La señorita Fuentes contestó que está en el Acuerdo. Añadió que terminada la negociación, Chile suscribió, para superar el problema de interpretación, una Declaración Conjunta con la Unión Europea en donde se ratifican los derechos y obligaciones derivadas de la Convención del Mar y, en particular, del artículo referido a la zona económica exclusiva, sin perjuicio de eso, que ya estaba suscrito, además se solicitó una declaración interpretativa unilateral de parte de Chile, que se haría efectiva al momento de la suscripción o de la firma por parte del Subsecretario de Relaciones Exteriores.

A continuación, el Asesor de Sonapesca, Embajador Fernando Zegers, comentó que el Acuerdo no requería de un capítulo de pesca, pues no es habitual en los Tratados de Libre Comercio. Asimismo, tampoco podía tratar el acceso de los europeos a los productos pesqueros chilenos.

Señaló que la Unión Europea pidió el acceso a los productos pesqueros chilenos y a los puertos, lo cual nuestro país negó. Añadió que, sin embargo, se hicieron otras concesiones, por ejemplo: los aranceles pesqueros son inferiores a los aranceles concedidos en el resto del Acuerdo, y esto fue así porque los europeos mantuvieron cautivos estos aranceles para tratar de obtener los derechos pesqueros que querían.

Otra concesión, expresó, fue otorgar un régimen especial para inversiones, ya que existía una limitación para el capital extranjero y para que los extranjeros controlaran sociedades pesqueras en la ley de navegación, situación que se ha exceptuado para los europeos, ya que pueden tener mayoría y controlar sociedades pesqueras chilenas, con cargo a una reciprocidad que es un poco teórica, porque no existen planes de empresas chilenas de pescar en aguas europeas que, por lo demás, están agotadas.

Una tercera concesión, más delicada, señaló, se refiere a las normas de origen. El origen de una mercadería en un acuerdo dice relación con el país que ejerce los derechos soberanos, así, si un pez tiene origen en el territorio en aguas interiores, donde hay derechos soberanos; en el mar territorial de 12 millas que se equipara a soberanía, donde hay derecho soberano; o en la zona económica de 200 millas, donde también hay derecho soberano, la regla general es que el origen de la mercadería es el del Estado costero que tiene el derecho soberano. Agregó que los europeos pidieron una cosa distinta que se escribió, la norma de origen no va a ser los espacios soberanos del Estado costero, sino que será la bandera del barco, o sea, el que pesca daría el origen, pero esto se neutraliza con una nota a pie de página que dice que mientras no haya transferencia de derecho soberano no regirá esta norma, que el que pesca se lleva el origen de la mercadería. Precisó que esta nota le pareció insuficiente al sector privado chileno y a varios especialistas, por lo que se solicitó una aclaración.

Producto de la solicitud de aclaración, se redactó una declaración conjunta chilena-europea, donde ambas partes reconocen la vigencia de la Convención del Mar, y la plena vigencia de los derechos soberanos de cada parte hasta las 200 millas. Agregó que la segunda garantía que solicitaron fue una declaración interpretativa de Chile, que es un derecho de cada parte que no afecta a los derechos de la otra parte, pero que sí precisa en forma jurídica bajo qué entendido entra un país a un Acuerdo o a un Tratado, en caso de controversias extraordinarias. Añadió que esa declaración interpretativa, en primer lugar, debe reiterar nuevamente los derechos soberanos de Chile sobre todos sus espacios marítimos, ya sea aguas interiores, mar territorial, zona económica y plataforma continental; en segundo término, debe decir que lo que se estipula en materia de normas de origen es un asunto técnico que no sienta precedente; y, finalmente, debe precisar la referencia de los derechos soberanos, pues en realidad lo que se transfiere son los derechos pesqueros, y

mientras estos no se transfieran no se va a aplicar esta norma de origen, por tanto va a regir la norma normal de las 200 millas.

Explicó que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, decidió formar una Comisión para redactar una declaración interpretativa, que estuvo formada por Jéssica Fuentes, por él y por el Embajador Jorge Berguño, quien la presidió. La recomendación unánime de la Comisión fue aprobada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y esta declaración interpretativa será formulada por el Gobierno en el momento de la firma. Añadió que con ella no habría inconveniente para aprobar el Acuerdo con la Unión Europea.

Por su parte, el Gerente General de Sonapesca, señor Cristián Jara, agradeció en nombre de la Sociedad Nacional de Pesca, la cooperación que sintió el sector pesquero en su conjunto, industrial y artesanal, los que han tenido en esto posiciones absolutamente convergentes, de parte del Senado y de los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores y de la Comisión Especial, y también del debate en Sala, respecto a estos aspectos, pues, cuando la Canciller fue invitada a exponer el Acuerdo con la Unión Europea, se produjo un valioso debate, producto del cual sus inquietudes fueron plenamente satisfechas.

Expresó que fue una negociación extremadamente compleja, a cambio de que Chile mantuviera su posición sobre la zona económica exclusiva y los derechos que le corresponden como Estado ribereño.

Indicó que se logró muy poco en materia de rebajas arancelarias, pero espera mejorar la situación del sector cuando se revise el Acuerdo.

Hizo presente la importancia de la nueva ley de pesca para el sector, en especial, porque entrarán a regir las concesiones a favor de los inversionistas europeos, sin que ellos tengan estabilidad jurídica y sin marco regulatorio. Agregó que no temen a la competencia, pero sí a los subsidios que Europa otorga a sus armadores para que saquen sus naves de aguas europeas y que luego van a trabajar a mares distantes; por ello han defendido la tesis de la zona económica exclusiva. Desvirtuó algunas impresiones de que armadores chilenos venderían sus empresas a europeos, pues la ligazón con la actividad es muy fuerte.

Enseguida, el Honorable Senador señor Larraín manifestó su inquietud respecto al tema de la reciprocidad con los países europeos, pues no habría simetría en esa relación. Al respecto, preguntó si se están dando más ventajas que las que nosotros tendremos en Europa, ya que acá se aplica el estatuto de la inversión extranjera. También consultó si la prórroga de la ley es suficiente para resolver las inquietudes del sector pesquero y si salva las aprehensiones que pudiera presentar esta norma que se incorporaría en el Acuerdo.

El señor Jara contestó que han estudiado el asunto asesorados con abogados. Agregó que ellos, durante el transcurso de la negociación, pidieron a la Cancillería que solicitara reciprocidad, porque ella significa que Chile no está obligado a conceder algo que la contraparte no está dispuesta a dar. Agregó que al término de las negociaciones, la Unión Europea se abrió y expresó que la reciprocidad podrá ser invocada respecto a cada uno de sus estados, no al bloque. Añadió que, en ese escenario, ni España ni Portugal van a dar reciprocidad, pero sí Austria, Bélgica, Luxemburgo y cualquier otro país que no tenga una actividad pesquera importante, y ahí es donde se presenta el flanco débil, o sea, en la negociación de la reciprocidad Chile no quedó frente a Unión Europea, sino frente a 15 países.

El Honorable Senador señor Larraín consultó si la reciprocidad se trata individualmente.

El señor Jara respondió que, en este caso, con cada uno de los países miembros. Agregó que no estamos tan protegidos, ya que pueden constituir una empresa en Luxemburgo con capitales españoles, para luego invertir en Chile amparados en la reciprocidad ofrecida por Luxemburgo, la que estamos obligados a reconocer.

A continuación, el Honorable Senador señor Romero señaló que en la reunión sostenida en Estrasburgo con parlamentarios europeos se trabó una discusión sobre este punto. Incluso discutieron sobre el Acuerdo de Galápagos, en el cual contaron con el apoyo de los medioambientalistas europeos.

El señor Jara señaló que las flotas europeas, en particular la flota española, tienen fama, ante sus propios pares, de ejercer una pesca depredatoria en distintos océanos, al contrario de nuestro país que, siguiendo líneas conservacionistas, ha ajustado su esfuerzo de pesca de 8 millones de toneladas (hace 5 años), a 4 millones y medio, actualmente.

Enseguida, el Honorable Senador señor Arancibia planteó su inquietud respecto a qué objeto tendría, bajo este criterio de reciprocidad, el que un armador español invierta en traer un barco a Chile y abanderarlo aquí, cuando no tendrá ningún derecho a pesca, porque no forma parte de las empresas que ya están pescando.

Expresó que quizás exista la posibilidad de que ese barco salga a la alta mar, donde puede pescar lo que quiera y, además, como es un barco chileno, puede

bajar su captura en los puertos nacionales, con lo que tendría razón de ser la norma del embanderamiento.

La señorita Fuentes precisó que para invertir en Chile, efectivamente se necesita de la matrícula de un barco pesquero en nuestros registros.

Destacó que la ley de pesca no establece restricciones a la inversión, sino que quien solicita una autorización de pesca debe tener su barco matriculado en Chile, materia que se encuentra regulada en la ley de navegación, la que sí establece restricciones.

Sobre el ejemplo del Honorable Senador señor Arancibia, esto es, si se aplica la reciprocidad y entra un barco de capital extranjero matriculado en Chile que pesque en alta mar, manifestó no estar de acuerdo con la conclusión de que pueda desembarcar por puerto nacional.

Expresó que el protocolo tiene utilidad, pues la persona jurídica de capital extranjero puede invertir en una empresa chilena y comprar un barco que tenga autorización de pesca, y luego sustituirlo.

Respecto a la pesca en alta mar, indicó que efectivamente, quien tiene un barco matriculado en Chile puede pedir una autorización de pesca en dicha zona, que no tiene restricciones ni de área ni de peces. Agregó que por eso es importante aprobar el Tratado conocido como “Código de Embanderamiento”, que hace responsable de la pesca en alta mar al Estado de la bandera del buque. Aclaró, eso sí, que hay ciertas áreas de pesca en alta mar que requieren una autorización especial. Agregó que, sin perjuicio de ello, hay

limitaciones en lo que dice relación con la zona económica exclusiva y las especies transzonales, pues están reguladas.

Precisó en ese sentido, que el jurel, que es una especie transzonal, se encuentra dentro de la zona económica exclusiva y también en alta mar, y que de acuerdo a los estudios que se han hecho pertenece al mismo “stock”. Ejemplificó que si un inversionista español compra un barco, necesita una autorización que le permita pescar, pues la ley 19.713 estableció que para pescar jurel se requiere una autorización de pesca, una cuota. Añadió que su problema será que la Subsecretaría de Pesca dictó un decreto el año 1998, que extiende todas las medidas de conservación del jurel a la zona aledaña, porque el manejo se hace en un único “stock”, por tanto, aquel señor que con un barco de bandera chilena, que tiene acceso a puerto, va a pescar a alta mar, no accederá, efectivamente a puerto chileno, si no tiene autorización para pescar jurel, en consecuencia, no desembarcará si no tiene autorización de pesca. Agregó que eso restringe el tema a aquéllos que hoy tienen autorizaciones de límite máximo.

Enfatizó que las pesquerías transzonales están reguladas, en particular, el recurso que más nos interesa que es el jurel. Añadió que el pez espada no está sometido al límite máximo, sino que está declarado en plena explotación dentro de nuestra zona económica exclusiva chilena, por tanto, como no tiene autorización de pesca, no puede desembarcarlo.

El Honorable Senador señor Arancibia manifestó que no hay duda de que capitales extranjeros se incorporen a empresas nacionales ya existentes, comprando la capacidad de pesca. Insistió en su planteamiento del buque que se viene, compra, o abandera acá con capitales españoles, sin autorización de pesca, y que sale a la alta mar, ni siquiera a pescar jurel, sino bacalao o atún, que no son transzonales pero que sí

son altamente valiosos para nosotros. Al respecto, consultó si es posible que desembarque esa captura en puertos chilenos.

La señorita Fuentes indicó que tenemos que controlar la pesca en otras áreas, pues hoy tenemos reguladas ciertas pesquerías que, a nuestro juicio, son las más importantes. Agregó que, en principio, a la pesca en alta mar se le aplica la libertad de pesca; no obstante, cada vez existen más acuerdos regionales que limitan dicha captura vía autorización especial.

Manifestó que si hoy no se tiene regulada la pesca de ciertas especies, incluso dentro de nuestra zona económica exclusiva, y ni siquiera se han sentado a negociar acuerdos internacionales en relación a otras pesquerías, como se está intentando hacer con el pez espada; difícilmente pueden restringir dicha pesca, incluso a los industriales pesqueros chilenos. Añadió que en primer lugar se tiene que crear un marco regulatorio chileno para controlar esa pesca, para luego negociar con otros países pesqueros. Además, no se puede regular el acceso a los recursos en alta mar, porque es principio de la Convemar.

A continuación, el Presidente de la Asociación de Productores Avícolas, señor Juan Miguel Ovalle, agradeció la oportunidad de plantear sus inquietudes respecto a este Acuerdo.

Señaló que si bien en el sector carnes las expectativas de todos los actores respecto a esta negociación eran muy superiores a las que se obtuvieron, la conclusión es que se consiguió lo máximo posible, pues Europa defiende este sector. Añadió que las cuotas que se dieron a Chile son bajas y los montos, si bien no son significativos, sí son importantes como contingente arancelario, lo que mejora la competitividad del rubro en dicho continente.

Expresó que la Unión Europea tiene aranceles muy altos para los productos cárneos, por tanto, obtener cuotas, si bien pueden parecer bajas, es importante. Agregó que en el caso de las aves se obtuvo una cuota de 7.250 toneladas con arancel 0; en cerdos, 3.500 toneladas; en bovino, 1.000 toneladas, y en ovinos, 2.000 toneladas; lo que suma un contingente arancelario total en carne de 13.750 toneladas, las cuales crecen en forma automática a razón del 10% anual. Añadió que en la actualidad exportan 40.000 toneladas.

Indicó que con los bovinos fueron más restrictivos, aun cuando esa cifra hay que mirarla con cuidado, pues a Europa sólo se exportan cortes finos, lo que supone 20 ó 30 kilos por animal; por tanto, si se piensa en 1.000 toneladas, esa cifra es muy significativa respecto de la masa ganadera.

Precisó que 13.000 ó 14.000 toneladas sin arancel, desde el primer día, significan cifras que bordean los 15 a 17 millones de dólares de ahorro arancelario.

A su vez, el Honorable Senador señor Larraín consultó en cuánto aumenta el volumen de las exportaciones.

El señor Ovalle contestó los sectores ave y cerdo podrán duplicar sus exportaciones, para llegar a cifras del orden de las 60 a 80 mil toneladas. Agregó que el contingente arancelario que obtuvieron mejora su competitividad, toda vez que se mantienen las cuotas de nación más favorecida de la Organización Mundial de Comercio, que son las que usan actualmente para entrar a ese mercado y que dan acceso a un 50% del arancel

europeo. Añadió que manteniendo ese cupo, que es compartido con otros países, más esta nueva cuota obtenida en forma exclusiva por Chile, se mejora la competitividad de su sector.

Manifestó que los problemas derivan de que la Unión Europea tiene dos modalidades para asignar esas cuotas: la primera se denomina “sistema de licencias”, que consiste en asignarlas al importador europeo, quien sale a comprar al mundo; la segunda se llama “primero en el tiempo”, y se asignan al país exportador, quien la administra. Agregó que la diferencia radica en que, en el primer caso, el importador europeo retiene la mayor parte del beneficio del arancel para sí y solamente traspasa un precio de mercado al productor chileno; contrario al segundo caso, en el que el exportador chileno obtiene el 100% del beneficio.

En este último caso, afirmó, el país tiene que ver cómo administra la cuota. Agregó que existen precedentes, por ejemplo en el caso de los ovinos, que tienen una cuota que se administra a través de un sistema racional, en el que los actores se ponen de acuerdo para no copar la cuota con productos que tienen aranceles bajos. Advirtió que los exportadores tienen que dar un uso apropiado a la cuota, con el fin de maximizar el beneficio, ya que el arancel no es único.

Precisó que, no obstante existir estos dos sistemas, en algunos casos, como las carnes de bovino, se manejan exclusivamente con el sistema de licencias. Agregó que en aves y cerdos operan ambas modalidades.

Indicó que el artículo 71, que trata de los contingentes arancelarios, establece la forma de asignación de los cupos. Dado que se mencionaban ambas formas de asignación, el esfuerzo por lograr los cupos podría quedar en nada, ante lo cual se recurrió a la Dirección Económica de la Cancillería, a la Comisión Especial, a través

del Honorable Senador señor Romero, y al grupo negociador agrícola, presidido por don Carlos Furche. Al respecto, agradeció a los miembros de la Comisión por la sensibilización que hicieron en el parlamento europeo sobre este tema.

A continuación contó que el día 14 de octubre del año en curso, viajó a Bruselas con don Carlos Furche, quien fue enviado por el Gobierno para tratar este tema con el equipo negociador de acceso agrícola, obteniendo resultados satisfactorios en el sentido de que ellos manifestaron que retenían para sí los temas de lácteos y bovinos, y nos otorgaban los rubros de ovinos, corderos y aves, y con una alta probabilidad nos otorgarían el cerdo, sujeto a una solicitud fundada que debe presentar la Direcon en los próximos días. Agregó que ello no implica un cambio en el texto del Acuerdo, sino que basta un documento interpretativo sobre la administración del Acuerdo, con lo que resolverían su problema.

Enseguida, el Honorable Senador señor Ávila expresó que, con la administración radicada en el importador europeo, lo que se logra es ampliar las cantidades actuales, pero con un beneficio menor al esperado.

El señor Ovalle indicó que hoy en día exportan a través de una cuota de nación más favorecida, por la que acceden al 50% del arancel.

El Director de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), señor Carlos Furche, señaló que para todos los otros productos en cuotas, es decir, uvas, cerezas, champiñones, etc, hay un compromiso de la Unión Europea de que el país exportador administre la cuota, con la sola excepción de las carnes rojas, bovino y lácteos, en este caso quesos. Agregó que los europeos expresaron una buena voluntad respecto de la carne de cerdo, que sería el único producto pendiente de una decisión por parte de la Unión Europea.

A continuación, el Honorable Senador señor Gazmuri consultó qué nivel de formalización tienen esos acuerdos, si tienen plazos y cómo se formaliza este acuerdo sobre el sistema de administración.

El señor Furche contestó que la Unión Europea tiene un sistema formal de definición, ya que el Comisario de Agricultura de la Unión lo propone a la dirección de aduanas europea, quien, mediante una resolución, formaliza la manera de administrar las cuotas, lo que puede ocurrir antes de que termine este año.

El Honorable Senador señor Romero agradeció a la Comisión el especial interés por tratar el tema y el trabajo conjunto para solucionar el problema.

Enseguida, el Gerente de Desarrollo de la Sociedad Nacional de Agricultura, señor Gustavo Rojas, agradeció la oportunidad de explicar la posición de su entidad frente al Acuerdo. Sobre el particular, señaló que este Tratado con la Unión Europea es conveniente para el sector agrícola nacional, no obstante suscribirse con un bloque que subsidia fuertemente su agricultura.

Indicó que, según datos de la política agrícola comunitaria, el 50% del presupuesto de la Unión Europea se dirige al sector agrícola, correspondiente a 98 mil millones de dólares. Agregó que en Chile, en contraste, se destinan 300 millones de dólares al Ministerio de Agricultura, de los cuales 110 son de Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap). Sin embargo, la agricultura chilena ha exportado y, a su vez, se ha defendido de una manera efectiva del ingreso de productos de la Unión Europea.

Expresó que es importante para su sector que se firme este Acuerdo, pues si bien vendrán productos de Europa, no será mayor la competencia que puedan hacer.

Agregó que la lista de productos no es alta, y que quizás el único significativo sea el aceite de oliva, al que se le han concedido 3.500 toneladas con arancel cero, en vez de pagar el 6. Añadió que nuestro país consume 3.000 a 3.500 toneladas, de las cuales se importan aproximadamente 2.000 toneladas. Si bien llegará a un menor precio que el actual, los aceiteros chilenos están dispuestos a competir, pues según sus estimaciones, tendrá precios accesibles.

Manifestó que en Chile las plantaciones se encuentran en etapa de crecimiento. Agregó que tenemos un potencial productivo de 6.000 a 8.000 toneladas, pero que se espera introducir el producto al mercado interno, competir con Europa y, a la vez, exportar a Sudamérica.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín preguntó si hay una lista con los productos que entran con arancel cero.

A su vez, el Honorable Senador señor Valdés consultó cuál es el valor de los productos que ingresarán, porque, si es efectivo que se dejarán de percibir alrededor de 240 millones de dólares el año próximo, debido a la menor recaudación arancelaria, se debe saber qué cosas llegarán y de qué manera afectará a algunos productos industriales, fuera del tema agrícola.

El señor Rojas contestó, frente a la pregunta del Honorable Senador señor Larraín, que tiene una lista parcial, que incluye espinacas, arvejas, almidón de

trigo, cebada, malta y papas industrializadas, que son las prefritas. Añadió que su gremio no ve que sean una amenaza para la producción nacional.

Destacó que no se debe olvidar que se podrán importar desde Europa insumos con arancel cero, fertilizantes, semillas, maquinarias y agroquímicos, que hoy día pagan arancel, lo que abaratará los costos de producción en Chile, lo que es muy beneficioso.

Si bien este Acuerdo, manifestó, tiene algunas limitaciones, donde las cuotas eran una inquietud, aclaradas hoy en día, están de acuerdo con lo logrado. Añadió que sus únicas dudas se relacionan con el ingreso de otros países a la Unión Europea, y sus eventuales efectos en el sector agrícola nacional.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que el ingreso de otros países eventualmente nos puede desplazar de algunas ventajas que hemos logrado. Añadió que esos países van a competir con nosotros, lo que es una realidad, y con la ventaja de la cercanía física que abarata el transporte.

Reiteró que el mayor riesgo del Tratado es que no sea operado por una institucionalidad adecuada.

El señor Rojas aclaró que la cooperación tecnológica y la agrícola puede ser importante, entonces, la duda que tiene es cómo se trabaja este aspecto, que puede ser favorable, pero que también puede colocar restricciones y en algunos temas específicos, puede ser un disfraz para poner dificultades y barreras al comercio.

Señaló que el artículo 24 consagra una cooperación específica en agricultura y sectores rurales que vale la pena explorar, siempre y cuando no signifique una rigidez para ciertos temas, como el sanitario o la calidad del producto.

Por último, reiteró que este es un buen Acuerdo para el sector agrícola, pues no daña las bandas de precios y dependerá de la actuación de los sectores público y privado sacar el máximo provecho al Tratado.

El Honorable Senador señor Larraín preguntó cuáles productos exportables nuestros tienen restricción.

El señor Rojas respondió que hay una lista de excepciones, entre otros productos, el mijo, los granos de cebada, la sémola, el maíz, el arroz, las mermeladas y el aceite de oliva, quedaron todos en “sensibles”. Sin embargo, reiteró que en general el Acuerdo es altamente positivo.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó su preocupación por el balance general de la negociación, pues abrimos paso al sector agrícola, pero, a su vez, limitamos nuestra capacidad de desarrollo industrial. Agregó que con estos Tratados vendemos más de lo mismo, en circunstancias que deberíamos incentivar el desarrollo de manufacturas, por ejemplo, tijeras, alicates, etc. Asimismo, reitero al Ejecutivo el parecer de la Comisión en orden a que efectúe una declaración interpretativa relativa a pesca.

En su reunión del día miércoles 13 de noviembre de 2002, la Comisión discutió los temas de propiedad industrial y marcas.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que el tema de la propiedad industrial y de las marcas le merece inquietud, pues el artículo 170 del Tratado establece que para alcanzar los fines definidos en el artículo 168, cuales son otorgar y garantizar una protección adecuada y efectiva a los derechos de la propiedad intelectual, las partes deberán, a su vez, garantizar una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios: Acuerdos sobre los Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el Comercio, anexo 1C del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio OMC (ADPIC); Convenio de París para la protección a la propiedad industrial; Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas; Convenio internacional para la protección de los artistas, intérpretes, productores de fonogramas y entidades de radiodifusión; Convenio Internacional para la protección de las obtenciones vegetales.

Además, expresó que el artículo 170 establece que nuestro Gobierno debe hacer todo lo necesario para ratificar y garantizar lo antes posible una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas del Protocolo del Arreglo de Madrid relativo al registro internacional de marcas; del Arreglo de Madrid, relativo al registro internacional de marca; y del Arreglo de Viena por el que se establece una clasificación internacional de elementos figurativos de marcas.

Indicó que, por lo tanto, el Gobierno de Chile, está adquiriendo el compromiso de ratificar y garantizar lo antes posible la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas de los convenios señalados.

En particular, señaló que, según información proporcionada por la Cancillería, ni el de Madrid, sobre marcas, ni el Tratado de cooperación en materia de patentes, estarían ratificados por nuestro país.

Explicó que al decir “hacer todo lo necesario para ratificar y garantizar lo antes posible una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los convenios multilaterales siguientes”, y al existir dos convenios que están sin firmar, y sin ratificar, el Gobierno estaría adquiriendo una obligación, que la comunidad europea tendría derecho a exigir.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero señaló que lo anterior se podría reparar mediante una declaración interpretativa que expresara que la parte chilena no lo entiende como una obligación taxativa.

El Honorable Senador señor Valdés explicó que este es un tema delicado, respecto del cual han recibido importantes documentos como, por ejemplo, un estudio en derecho de don José Luis Cea Egaña, miembro del Tribunal Constitucional, y otros informes del señor Sergio Amenábar y del señor Alfredo Vargas, sobre el Protocolo de Madrid y sobre el Convenio de cooperación en materia de patentes.

El Abogado del Departamento OMC de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (Direcon), señor Maximiliano Santa Cruz, aclaró que no son los únicos convenios a los cuales nos comprometimos a adherir o ratificar.

Manifestó que el capítulo sobre propiedad industrial es muy corto, lo que no significa que fue una negociación fácil. Añadió que son compromisos de

adherir a los tratados que se mencionan, del mismo modo como lo había hecho la Unión Europea con México y Sudáfrica.

Señaló que, por tanto, en el capítulo hay un compromiso de garantizar una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones que ambas partes tienen respecto a determinados tratados, como el acuerdo de ADPIC, los convenios de París y de Berna, y el de obtenciones vegetales. Añadió que, enseguida, vienen dos letras donde nos comprometemos, al 2007 y al 2009, a acceder a otros tratados, y que son compromisos mutuos, ya que Chile debe adherir a la principal parte de esos acuerdos, y la Unión Europea también. Agregó que esos Acuerdos son, entre otros, el arreglo de Niza, relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas; el tratado relativo a los derechos de autor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ompi); el Tratado sobre interpretación o ejecución de fonogramas de la Ompi.

A su vez, el Honorable Senador señor Novoa explicó que existe una norma más genérica en materia de propiedad intelectual, el artículo 168, que dice: “acordes con las más elevadas normas internacionales”, en consecuencia, al tenor de ella, nos obligamos a aplicar la reglamentación más estricta a nivel mundial en materia de protección a la propiedad, materia que, a su juicio, debe analizarse porque es el centro de todo este debate.

El Director del Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, señor Eleazar Bravo, señaló que en la negociación de todos los Tratados de libre comercio, el tema de la propiedad intelectual es muy importante.

Agregó que esto es así, porque la protección internacional de la propiedad intelectual es más o menos uniforme en el mundo globalizado. Agregó que fue

informado, pues no participó, que en la última ronda de la negociación con la Unión Europea este tema se cerró durante las últimas 48 horas.

Explicó que, en general, dentro de los Tratados que se indican, todos los de la letra a) están suscritos por Chile: el “ADPIC”, suscrito el año 1995, se encuentra actualmente en estudio en la Comisión de Economía del Senado, el Convenio de París, el Convenio de Berna, el convenio internacional para la protección de artistas intérpretes y el convenio internacional para la protección de obtenciones vegetales.

Aclaró que nuestro país se comprometió en la letra b) a acceder y garantizar, al 1 de enero de 2007, una ejecución adecuada y efectiva de las obligaciones derivadas de los siguientes convenios multilaterales: Arreglo de Niza, relativo a la clasificación internacional de productos y servicios, que Chile ya lo aplica a pesar de que no está firmado por nuestro país, que es un clasificador internacional de marcas.

El Honorable Senador señor Martínez señaló que es efectivo lo expresado. Al respecto, consultó al Honorable Senador señor Cariola si el Servicio de Impuestos Internos también lo aplica para la clasificación de empresas como Asmar.

El Honorable Senador señor Cariola respondió afirmativamente.

El señor Bravo señaló que el Acuerdo “ADPIC” es el Tratado que de alguna manera da los estándares internacionales de protección de la propiedad intelectual. Agregó que los negociadores europeos querían que todos estos tratados fueran suscritos por Chile inmediatamente, a lo cual nuestros representantes se opusieron, y entonces usaron términos genéricos, en aquellos tratados que para nosotros era casi imposible suscribirlos en el momento, como son los de la letra d) que son el Protocolo

Arreglo de Madrid, el Arreglo de Madrid, y el Arreglo de Viena, para los cuales se empleó la expresión “hacer todo lo necesario”, en el entendido de que se iba a estudiar, se iba a ver la factibilidad de implementarse, pero que no había un acuerdo específico de implementar esos tratados, no así en el caso del otro tratado, que es el PCT, que es el tratado de cooperación en materia de patentes, que es un acuerdo que está suscrito por más de 117 países. Añadió que connotados estudios jurídicos nacionales han manifestado su adhesión al tratado PCT.

El Honorable Senador señor Valdés refirió que distinguidos profesionales del tema le han manifestado su oposición a estos tratados.

Enseguida, el Honorable Senador señor Romero señaló que cualquiera que sea la opinión que pueden tener algunas personas o instituciones, lo más importante es si estos acuerdos internacionales se avienen con nuestra Constitución Política. Al respecto, citó un informe del profesor José Luis Cea, que precisamente manifiesta reparos de constitucionalidad.

El Honorable Senador señor Cariola expresó que, si bien el informe de José Luis Cea está referido al acuerdo de Madrid, ambos tratados PCT y Madrid, crean una Asamblea que representa a todos los países, y a la cual se delega la facultad de modificar el Tratado, siendo la objeción de constitucionalidad válida para ambos convenios.

El señor Santa Cruz indicó que este Tratado de cooperación en materia de patentes ha sido suscrito por 117 países, y que, a juicio del Gobierno, es un tratado de solicitud y no de concesión de registro, de tal manera que no atenta contra la soberanía, porque una cosa es que haya una solicitud de búsqueda internacional, y otra, que el registro sea otorgado por el Estado chileno, ejerciendo su plena atribución de soberanía.

A continuación, el Presidente de la Asociación Chilena de la Propiedad Industrial, señor Sergio Amenábar agradeció la invitación que le formuló la Comisión para plantear sus observaciones.

Señaló que la suscripción de los dos tratados mencionados, el Protocolo de Madrid y el Tratado de cooperación en materia de patentes, tendrían graves efectos para nuestra industria.

Expresó que es efectivo que Chile, como consecuencia de la ronda Uruguay del GATT, suscribió el acuerdo ADPIC, que fija el estándar mínimo sobre derechos de propiedad industrial, no el máximo, al cual debería haberse adecuado la legislación chilena el año 2000, por tanto, hay una mora de dos años en el cumplimiento de esta obligación internacional. Comentó que si hemos tenido dificultades para implementar los estándares mínimos, como sería si quisiéramos los más altos.

Indicó que, por el momento, no tenemos obligación de avanzar en el plano internacional un paso más en el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, sin embargo, a pesar de esta garantía que tiene el Estado chileno, como Estado en desarrollo, de estar cumpliendo con los estándares mínimos, el Convenio con la Unión Europea pide los más elevados estándares internacionales, o sea, significa que se piden normas que ni siquiera aplica España, Portugal, Italia, y que nos obliga a igualar nuestra protección de la propiedad intelectual a los estándares que tienen Alemania, Estados Unidos y Japón, es decir, las grandes potencias que dominan el 95% del desarrollo tecnológico en el mundo, lo que sienta un precedente para la negociación con Estados Unidos de América. Agregó que, además, en esta negociación con la Unión Europea el sector profesional privado no fue consultado.

Manifestó que el acuerdo ADPIC no obliga a suscribir estos dos tratados en cuestión, es decir, la Organización Mundial de Comercio no nos pide suscribir estos convenios, sino que esta obligación emana de la negociación con la Unión Europea, lo que será pedido, además, por Estados Unidos, como piso de negociación de la propiedad industrial.

Destacó que es necesario comprender la importancia que hoy en día tiene el valor de los activos intangibles. Al respecto, señaló que en la década de los sesenta o setenta los activos intangibles representaban el 20% del capital necesario para producir el activo en un país, con respecto a hoy, donde dichos activos intangibles representan el 80% y los activos tangibles, tan sólo el 20%. Recordó que éstos son derechos monopólicos que se otorgan, en el caso de las patentes, a aquél que ha descubierto una nueva tecnología para explotarla durante 20 años en forma exclusiva en un país determinado; en el caso de la marca, otorga un monopolio prácticamente indefinido, que se renueva durante diez años para explotar dicha marca en ese país; por eso la marca Coca Cola, por ejemplo, vale más que toda la industria Coca Cola.

Mencionó que lo anterior tiene mucha importancia, por ejemplo, obtendría millonarios ingresos quien tuviera los privilegios de poseer un remedio para el sida. Reiteró que los privilegios se generan en un 95% en Estados Unidos, Japón, y la Unión Europea. Añadió que mediante este tipo de tratado se pretende que los países subdesarrollados o en vías de desarrollo subsidien a los países desarrollados, para que ellos constituyan al menor costo posible estos monopolios exclusivos.

Agregó que no sólo hay un grave daño a la industria nacional, que se verá obligada a competir contra monopolios subsidiados, sino que también se produce

un grave daño a nuestro desarrollo futuro, pues al subsidiar el ingreso de monopolios extranjeros, se está deteniendo por 20 ó 30 años, o más, la investigación con fines comerciales en nuestro país.

Señaló que cualquier chileno o extranjero que quiera proteger una patente o registrar una marca en Chile no tiene traba alguna para hacerlo, por tanto, no se afecta al libre comercio. Añadió que los tratados que se quieren suscribir, implican, por ejemplo, que una persona que solicite una patente de invención en Estados Unidos, tiene automáticamente esa patente de invención en Chile sin hacer ningún trámite especial. Añadió que estos tratados tienden a consolidar y a aumentar la brecha tecnológica que hoy en día existe a favor de los países desarrollados.

Enseguida, el Honorable Senador señor Foxley señaló que respecto a este tema hace falta un análisis más de fondo, por las consecuencias económicas que pudiéramos tener.

Expresó que, según el último informe de competitividad mundial, nuestro país aparece subiendo varios lugares, estamos en el número 20 en el mundo; sin embargo, en lo que se refiere a la capacidad de innovación de las empresas, estamos en el lugar 41. Agregó que cuando se plantea el tema de la innovación, se está hablando de una característica central de la economía global del siglo XXI, la capacidad de desarrollar una actitud favorable para ensayar, inventar, equivocarse, volver a inventar y volver a equivocarse, hasta que se encuentre una fórmula original para resolver un problema o diseñar un producto. En este sentido, opinó que estamos mal.

Agregó que la discusión internacional está evolucionando a tal punto que, incluso un medio de prensa tan ortodoxo del pensamiento económico mundial

liberal, como la revista “The Economist”, publicó un artículo donde se cuestionaba si el mundo ha tenido un enfoque correcto, particularmente en las rondas de liberalización de la OMC en lo que se refiere a propiedad intelectual, es decir, si lo que se ha acordado está siendo provechoso o no para diseminar en el mundo la capacidad innovadora, o más bien, si lo que se está haciendo es proteger la capacidad, por cierto muy importante, de innovación de determinados sectores industriales de países desarrollados.

Destacó que la industria farmacéutica gasta miles de millones de dólares al año para hacer lobby, a fin de proteger en el mayor plazo posible su capacidad de ingresar marcas. Añadió que en Brasil ha habido recientemente una discusión de nivel extraordinariamente significativo, entre la capacidad de un Estado para defender su derecho a satisfacer necesidades de urgencia en salud, como la epidemia del sida, con reglas de mercado distintas a las que impone la industria farmacéutica mundial, donde finalmente se logró suministrar drogas de tipo genérico, a todas las personas que por razones de extrema situación de salud necesitaban disponer de ellas, a un precio que pudieran pagar.

Indicó que la ronda de Uruguay resultó ser el planteamiento de Estados Unidos y la Unión Europea, al que sumaron a Japón, a los países en desarrollo. Añadió que un estudio posterior de los acuerdos muestra que los temas privilegiados de la ronda de Uruguay fueron los asuntos de interés de protección de los países desarrollados, más que los temas de una liberalización comercial significativa.

Señaló que hoy en día está en duda la posibilidad de que los países en desarrollo aprovechen esos nuevos espacios. Añadió que la economía evalúa si la legislación sobre propiedad intelectual permite o acentúa la capacidad nacional innata de los países en desarrollo para generar nuevas marcas, nuevos productos, etc. Al respecto, concluyó que hay una gran interrogante. Agregó que se comenta que en propiedad

intelectual, al parecer, se ha cargado la balanza a favor de los intereses de las industrias dominantes de los países desarrollados, que necesitan estos monopolios de cobertura.

Señaló que le parece bien que Chile haya firmado la ronda Uruguay para cumplir estándares mínimos, porque son parte del sistema económico mundial. Añadió que, sin embargo, no se nos puede llamar la atención porque en dos años no hayamos aprobado la legislación adecuatoria, puesto que hay una enorme cantidad de países que no la aplican en absoluto, y aún más, los países desarrollados no aplican nunca los acuerdos de la OMC en temas agrícolas.

Agregó que le preocupa que el país pase de cumplir los requisitos mínimos a ponerse en los estándares más elevados, por lo que pidió invitar a los economistas que vieron esta materia para analizar el tema desde un punto de vista más conceptual, analítico, económico, y para que expliquen por qué pasamos de un nivel mínimo al rango máximo, para saber qué ganamos con esto y qué estamos haciendo en definitiva respecto de lo que es el punto más débil y vulnerable de nuestra estrategia de desarrollo: la limitada capacidad de innovación de nuestras empresas e instituciones.

A continuación, el Honorable Senador señor Silva expresó que revisó los antecedentes que se han acompañado para la sesión, en especial, el informe del profesor José Luis Cea, sobre vicios de constitucionalidad que encuentra muy serios. Al mismo tiempo, pidió poner en conocimiento de las autoridades del Ministerio que intervinieron en este tema, las observaciones que, desde el punto de vista jurídico, se están haciendo del tratado.

Por su parte, el honorable Senador señor Cariola planteó que Chile no está obligado a nivelar hacia arriba. Añadió que a los países desarrollados les

interesa que la normativa que protege a la propiedad intelectual en cada país, en la parte sustantiva, represente una protección efectiva, como por ejemplo, Estados Unidos cuando protege los productos farmacéuticos. Agregó que los tratados cuestionados son meramente de procedimiento, ya que los países más industrializados diseñaron un esquema que les permite obtener estos privilegios en cada país en términos mucho más económicos y aparentemente más eficaces. Al respecto, indicó que se ha objetado la constitucionalidad del Tratado, porque es mucho más económico para un extranjero obtener una marca en Chile, a través de este sistema de la Ompi, que para un chileno, para quien es mucho más caro. Asimismo, con respecto al tema de la notificación, indicó que ellos sólo mandan dos ejemplares en una gaceta, complicadísima de entender, en francés y en inglés, y a la cual es muy difícil oponerse.

Expresó que éste es un tema de procedimiento, de cómo obtener estos privilegios, y no un problema sustantivo de la eficacia de la protección. Destacó que en nuestro país hay una excelente ley, que se va a mejorar en la Comisión de Economía, y que eso es lo que les importa a los países desarrollados. En consecuencia, el tema del procedimiento es irrelevante; cada país lo podrá aceptar o no, y en el caso nuestro, infringe derechamente la garantía de nuestra constitución de igualdad ante a la ley, ya que se le da un tratamiento más favorable al extranjero que al nacional. Además, hay una delegación de las facultades legislativas en esta asamblea que a los 10 años puede revisar este Protocolo, donde el Congreso Nacional no va a tener ninguna oportunidad de participar, por lo que solicitó plantear la preocupación de la Comisión al Gobierno, de manera de salvar la situación.

El Honorable Senador señor Romero consideró esta situación de extrema gravedad, importancia y trascendencia, por lo que solicitó facultar al señor

Presidente de la Comisión Especial para que pueda tener una reunión en la Cancillería y exponer la situación en comentario.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín, indicó que el informe de José Luis Cea, del año 1997, se refiere al Protocolo de Madrid, no al Tratado en estudio, pero como éste lo incluye, es atinente.

Explicó que, si bien al artículo 168 podría formularse una declaración, no lo ve tan claro para el artículo 170, pues tiene plazos perentorios, salvo la letra d) que es un poco más genérica.

El Honorable Senador señor Valdés concordó con la idea de hacer presente al Gobierno las aprensiones planteadas. Recordó que, producto de similares recomendaciones de la Comisión, el Gobierno solucionó problemas que se le plantearon a los productores avícolas.

A continuación, el Honorable Senador señor Ávila manifestó que estos acuerdos, en su concepto, no hacen sino sellar de modo definitivo la condición de país dependiente y subdesarrollado.

Agregó que, asimismo, la desgracia para el país es que recién comienzan a aflorar temas de fondo, los cuales pueden pasar inadvertidos por toda la ilusión que crea la apertura de nuevos mercados, sin pensar, además, en la falta de resguardos ante el ingreso de una enorme masa de producción europea.

Enseguida, el señor Amenábar indicó que el informe del profesor Cea, que se refiere al Protocolo de Madrid, es en un 98% aplicable al tratado de cooperación

en materia de patentes, o sea, tienen los mismos vicios, salvo en lo que se refiere al derecho de propiedad. En segundo término, en relación a lo expresado por los Honorables Senadores señores Foxley y Ávila, señaló que si se aprueba este Tratado, no sólo se congela la brecha comercial sino que se aumenta; pues hoy el 95% de la tecnología está en los países desarrollados, y pasaría al 98%.

Por su parte, el señor Santa Cruz manifestó que el hecho de que el 95% de las patentes del mundo estén concentradas en Japón, Estados Unidos y la Unión Europea, no es un problema del tratado de patentes (TCP), sino que es una cuestión de innovación, como dice el Honorable Senador señor Foxley, ya que no tenemos capacidad tecnológica.

Indicó que no conoce el informe del profesor Cea, pero que entiende que habría problemas de constitucionalidad porque se estaría cediendo jurisdicción, se estaría dando a la Asamblea del Tratado la posibilidad de modificarlo. Al respecto, advirtió que, viendo los resultados de la Ronda de Uruguay, a primera vista contempla mecanismos parecidos en el acuerdo de agricultura, en el acuerdo del subsidio, y en el antidumping.

Manifestó que sí se reunieron con representantes de la Asociación Chilena de la Propiedad Industrial durante las negociaciones del Acuerdo con la Unión Europea.

A su vez, el señor Bravo precisó que el Gobierno tiene claro que más protección a las patentes o a los derechos de propiedad industrial no es directamente proporcional a más innovación. Añadió que protegen los intereses chilenos, y en ese sentido,

están creando para desarrollar la biotecnología, que es un ámbito donde Chile puede ser un país innovador.

Expresó, que se están contemplando protecciones para la entrada de genéricos, con licencias obligatorias e importaciones paralelas, en el caso de productos como las drogas contra el sida, que se pueden comprar en países donde son más baratas.

Frente a algunas críticas planteadas, señaló que están adoptando resguardos, tanto en el Tratado con la Unión Europea como en la negociación con Estados Unidos, por lo que destacó que el Gobierno chileno no se está entregando a los intereses de las grandes potencias y de las transnacionales en perjuicio de sus nacionales.

Aclaró, respecto a las palabras “más altos estándares” y “hacer todo lo necesario”, que los negociadores chilenos le dan una interpretación distinta a la planteada por el señor Sergio Amenábar.

Distinguió entre el Protocolo del Arreglo de Madrid, sobre el cual se refiere el estudio constitucional del profesor Cea, y el tratado de cooperación en materia de patentes (TCP), porque respecto del primero, que se refiere a marcas, Chile se compromete a estudiar y a hacer esfuerzos y ver la factibilidad de aplicarlo o no, pero no se compromete a suscribir los tratados de la letra c). Por el contrario, sí se comprometió a implementar antes del año 2007 el tratado de cooperación en materia de patentes, y, al respecto, se podría pedir un estudio de constitucionalidad del TCP, porque aquí no lo hay.

Enseguida, el Honorable Senador señor Foxley sugirió que sean invitados a exponer el Ministro de Economía o el Subsecretario de Economía, para conocer

cuál es el enfoque coherente de política que el Gobierno está haciendo frente a la innovación, y cómo se podrían evitar algunos de los problemas aquí señalados.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés expresó que no hay tiempo ahora para hacer un análisis de esa naturaleza.

El Honorable Senador señor Larraín igualmente acogió la sugerencia del Honorable Senador señor Romero, para que el Presidente de la Comisión converse con las autoridades del Gobierno, para plantear ante esta situación, la posibilidad de una declaración interpretativa. Añadió que, en todo caso, cree difícil interpretar el artículo 168.

El Honorable Senador señor Valdés recordó que ya se hizo una declaración interpretativa respecto a la pesca.

A su vez, el Honorable Senador señor Horvath solicitó al señor Presidente que concurra a hablar con el Ejecutivo en representación de la Comisión Especial.

A continuación, la Comisión Especial analizó el tratamiento de los temas industriales del Tratado en la reunión del día martes 19 de noviembre de 2002.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que en la reunión sostenida con sus pares europeos se analizó el funcionamiento de la Comisión Parlamentaria

de Asociación, la que servirá para estudiar nuevas situaciones dentro del Tratado o para corregir los defectos que existan.

Asimismo, insistió en la necesidad de establecer un ente que aglutine tanto al sector público como al privado, a fin de explotar, en sus diversos aspectos, los beneficios del acuerdo, como la mantención y el aumento de la producción, el estímulo del crédito, la incorporación de tecnologías y los estudios de mercado, entre otros. Sobre este último punto, agregó que existe un estudio de impacto económico del Tratado por regiones, realizado por la Cancillería.

Sobre lo anterior, el Honorable Senador señor Núñez señaló que este año, en la III Región producirán 5 millones de cajas de uvas, a un precio bastante conveniente, entre 26 y 28 dólares la caja.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Valdés, ofreció la palabra al representante de la Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa (CONAPYME), señor Mauricio Cordaro.

El señor Cordaro agradeció a la Comisión la invitación formulada a su gremio para exponer sus observaciones.

Enseguida, indicó que la Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa está integrada por la Confederación del Comercio Detallista, la Confederación de la Pequeña Industria y el Artesanado, los Transportistas de Pasajeros, y los Transportistas de Carga. Agregó que no obstante se habla de la importancia social y económica de la pequeña y mediana industria, en pocas oportunidades logran ser escuchados por las autoridades.

Señaló que no han podido leer el Tratado ni tampoco evaluarlo porque, por una parte, no han podido tener acceso a él y, por otra, su gremio no dispone de apoyos técnicos que lo ayuden en su labor.

Expresó que los pequeños y medianos empresarios ven con preocupación este tipo de Tratados. Al respecto, afirmó que no están preparados para competir en un mundo globalizado, porque no tienen acceso al crédito ni pueden renovar sus equipos.

Manifestó que su sector está endeudado a causa de la crisis que se inició el año 1997, pues el ajuste recesivo fue muy duro. Agregó que, igualmente, tienen inquietud por el eventual Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América, ya que sienten que van quedando al margen, debido a su falta de preparación. Añadió que ni siquiera están capacitados para competir en el mercado local chileno.

Destacó que el transporte de carga, donde la propiedad de los vehículos está absolutamente atomizada, pues está compuesto fundamentalmente por pequeños y medianos empresarios, no está en condiciones de competir con transnacionales; lo mismo ocurre con el transporte de pasajeros urbanos, en Santiago. Al respecto, pidió que las autoridades del país tomen resguardos en defensa y protección del sector.

Solicitó que quienes han de decidir sobre la aplicación de estos Tratados consideren la opinión y las inquietudes del gremio.

Enseguida, el Secretario General de la Confederación Nacional Unida de la Mediana, Pequeña, Microindustria, Servicios y Artesanado de Chile

(CONUPIA), señor Mario Ponce, señaló la posición de su entidad en relación al Tratado en estudio.

Reiteró la inconveniencia de firmar un Tratado de Libre Comercio sin antes adoptar las medidas que permitan al sector de la microindustria pequeña y mediana (MIPYME) competir con los productores extranjeros. Añadió que es responsabilidad del Gobierno generar dichas condiciones. Agregó que necesitan modernizar al sector, mediante la incorporación de tecnología y acceso a financiamiento, a fin de desarrollar proyectos vinculados al proceso exportador, necesidades que calificó como esenciales.

Destacó que, según su experiencia, normalmente negocian de chico a grande. Sobre el particular, opinó que un buen acuerdo se negocia mejor en el marco de un conjunto de los países latinoamericanos a través del ALCA y la Unión Europea, más que negociar en solitario, ya que la fortaleza de los pequeños está en la unidad.

Manifestó que, luego de realizadas once rondas de negociación y firmado el acuerdo con la Unión Europea, aún no conocen los textos acordados entre las partes. Agregó que tanto ellos como el país tienen que conocer en detalle los avances de la negociación, pues la idea de que “Chile está negociando” necesariamente pasa por un sentido democrático de participación, la que debe ser informada al conjunto de la sociedad chilena y no sólo a unos pocos que actúan en su representación, ya que es demasiado lo que está en juego para que sólo algunos decidan.

Señaló que es imprescindible la realización de estudios sobre los posibles impactos ambientales, económicos, sociales y culturales que se deriven de la puesta en vigencia del Tratado. Agregó que esta evaluación debe hacerse con los afectados, a fin de

tomar en conjunto las medidas necesarias para disminuir las eventuales consecuencias negativas, principalmente en el sector de las MIPYMES chilenas.

Expresó que se trata de asegurar la estrategia del modelo de desarrollo neoliberal, vigente desde hace 20 años en Chile, el que no considera a su sector como aporte al desarrollo económico. Agregó que es importante iniciar un debate nacional, en que participen todos los sectores, sobre estrategias alternativas de desarrollo.

Indicó que, no obstante que el país creció durante 10 años a una tasa del 7%, esa información es parcial, ya que las MIPYME han disminuido. Añadió que, de acuerdo a cifras del Servicio de Impuestos Internos, existen más de 170.000 declarantes de IVA sin movimiento, la mayoría de los cuales son micro y pequeños empresarios: Asimismo, el sector MIPYME ha perdido el 4,6% de las ventas en el mercado interno, entre 1994 y 2000.

Finalmente, señaló que la CONAPYME debe jugar un rol más activo, incorporando a su estructura los sectores MIPYME de la agricultura, la pesca y la minería, para aportar a la construcción del país que quieren. Agregó que no debe olvidarse que sus trabajadores son la mayoría del país, y aunque no aportan al Producto Interno Bruto (PIB) una cifra importante, debido a su tamaño, han de ser considerados en la definición del país.

Enseguida, el Vicepresidente de la Confederación de Dueños de Camiones de Chile, señor José Egido, señaló que la preocupación de su sector en estos tratados es la incorporación de transnacionales en el transporte de carga por carreteras.

A continuación, el Gerente de Comercio Exterior de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA), señor Hugo Baierlein, expresó que analizará, en primer lugar, lo que significa Europa para el sector industrial y, después, algunos sectores que ofrecen un potencial exportador en el corto plazo.

En primer lugar, indicó que en la estructura de nuestras exportaciones a Europa, los recursos naturales representan un 23%; los recursos naturales procesados, un 72,8%, y los productos industrializados, un 3,9%, lo que deja de manifiesto que la presencia del sector industrial en dicho mercado es prácticamente nula, apenas un 4% de lo que se exporta a dicho continente, aproximadamente 4.500 millones de dólares. Agregó que si eso lo comparamos con otros bloques comerciales con los cuales tenemos acuerdos suscritos, se obtienen las siguientes cifras para el año 2001: a la Comunidad Andina exportamos alrededor de 1.800 productos; a Mercosur, 1.600; al NAFTA, 1.226, y a Europa, alrededor de 700 productos.

Señaló que, una vez suscrito el Tratado, efectuaron varios análisis desde el punto de vista de cuál era la situación arancelaria de los productos que estaban sujetos a la negociación y qué significaba para nosotros el mercado europeo. Para ello, tomaron los principales 30 productos de exportación a Europa, que representan el 95% de la oferta exportable a ese mercado. Al respecto, constataron que el gran logro de varios de ellos fue consolidarse con arancel cero, de modo tal que la Unión Europea no vuelva a modificarlos. Éste es el caso del cobre, el oro, la plata, el yodo, la harina de pescado, los minerales de cobre en todas sus formas y la celulosa, rubros que representan el 65% del total exportado.

Expresó que el principal logro del Tratado es consolidar el Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (SGP). Agregó que en el año 1985 se

empezó a exportar juguetes de madera a Europa, sujetos a este sistema de preferencia, que es un regalo que hacen los países desarrollados a los países en desarrollo. Esta preferencia luego se eliminó, con lo que las exportaciones desaparecieron. Explicó que había productos como el metanol y otros que tenían un arancel del 10%, cuando el general de Europa es de un 20%, lo que significa que ese producto se desgrava a partir de ese 10% en 4 años, y no a partir del 20%, como es la regla general, gracias a la consolidación.

Manifestó que se acaba de inaugurar la cuarta ampliación de la planta de metanol de Punta Arenas, lo que significa que en dos años más Chile será el tercer exportador mundial de metanol. Lo mismo ocurre con la sal nacional, que de aquí al año 2005 va a estar entre los 3 ó 4 principales productores mundiales. Añadió que esto se produce porque las empresas invirtieron, ya que se les consolida el arancel cero en Europa, en Estados Unidos y en el resto de los acuerdos que se tienen suscritos a nivel regional.

Agregó que otro estudio que consideró todos los productos exportados a Europa con ventas superiores a un millón de dólares, analizado por número de productos y por número de empresas, reflejó que, por número de productos, había 137 mercancías que representan el 98,2% de nuestra exportaciones a Europa, y 1.200 productos que representan el 1,5% de nuestras exportaciones, con ventas inferiores al millón de dólares.

Explicó que, por empresas, había 294 empresas que exportaban sobre un millón de dólares, y aproximadamente 1.300 que exportaban bajo esa cifra. Agregó que se contactaron con estas últimas empresas para saber cuál era la razón de su bajo volumen de comercio, oportunidad en la cual constataron que se debía a problemas arancelarios, como el caso de una fábrica de ropa de infantes que va a colocar sus productos a partir del próximo año en Europa, gracias al Tratado.

Resaltó que el sector industrial tendrá un 99,8% del universo arancelario con arancel cero a partir de enero, lo que representa aproximadamente 7.829 artículos, lo que dará gran competitividad al sector, dado los altos aranceles que coloca Europa para esos productos. Añadió que ello dará auge, entre otros, a los rubros textil, confecciones, calzado, manufactura de caucho -donde se es muy eficiente en neumáticos que se exportan a Europa, bajo las marcas Firestone y Goodyear- y manufacturas plásticas.

En relación a las 1.200 empresas que exportan bajo el millón de dólares, señaló que todas van a poder exportar a Europa, pero que existen algunas que tendrán dificultades respecto a la certificación y a las normas técnicas que tendrán que cumplir.

Indicó que todavía no se ha realizado un cálculo exacto del potencial de crecimiento que tiene, para los productos industrializados, este Acuerdo con la Unión Europea.

Señaló que, con Europa, la regla de origen es absolutamente adaptable a nuestro tipo de empresa, pues se pueden traer hilados de cualquier parte del mundo y confeccionar la prenda de vestir sin mayor problema; por lo tanto, las reglas de origen en materias textil y de calzado son absolutamente alcanzables por parte del sector industrial chileno, lo que es algo muy importante.

Otro tema relevante que destacó es que por primera vez tendrán una condición consolidada en comparación a los países andinos, respecto a los cuales, por ser productores de coca, la Unión Europea y Estados Unidos les otorgan privilegios en forma unilateral, por ejemplo, en espárragos, donde nunca han podido competir porque no

tienen esos privilegios. Agregó que, gracias a este Acuerdo con Europa tendrán los mismos privilegios de arancel cero para los mismos rubros que hoy en día exportan esos países. Añadió que todos los fertilizantes quedaron con arancel cero.

Indicó que también estudiaron alrededor de 380 productos que se exportan a diferentes mercados del mundo distintos al de Europa. Agregó que son empresas con problemas de normas técnicas, como refrigeradores, pero que, si solucionan sus dificultades, se convierten en potenciales exportadores. Al respecto, añadió que la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) está trabajando con las empresas respecto al tema de las certificaciones ISO y que PROCHILE tiene habilitada una línea de crédito que ofrece para iniciar todo el proceso, a fin de llegar a un bloque comercial que es enormemente competitivo y que exige tecnología de punta.

Señaló que una preocupación muy fuerte de su entidad ha sido que todos los bienes de capital ingresarán a Chile con arancel cero a partir de enero, así como todas las maquinarias relacionadas con vinos, caucho y plástico.

Indicó que todo lo expresado permitirá crecer un 10% en los dos primeros años, en relación a las cifras del año 2001. Añadió que hay grandes expectativas en concentrado de tomate y vinos finos, por lo que reiteró que, desde el punto de vista del sector manufacturero, sobre todo textil, confecciones, calzado, plástico y caucho, hay grandes posibilidades de desarrollo de las exportaciones en el corto plazo.

Expresó que en nuestro país se está dando, hoy en día, un fenómeno importante ya que se han comenzado a conseguir nichos de mercado para nuestros productos, como por ejemplo con los jeans que actualmente se exportan a Canadá e incluso a Estados Unidos y que claramente pueden ser comercializados en Europa. Agregó que es el

gran desafío para el próximo año, antes que los diez países restantes que están por ingresar a la Unión Europea copen el mercado y así asegurar nuestra presencia con productos distintos al cobre, al vino o a la celulosa, que son los productos por los cuales somos ya conocidos ampliamente en el mercado europeo.

El Honorable Senador señor Valdés consultó cuántas de las empresas, pequeñas y medianas, son chilenas y cuántas, extranjeras.

El señor Baierlein respondió que, de las pequeñas empresas, todas son chilenas, ejemplificando con las de jeans, que son cien por ciento nacionales.

Por su parte, el Honorable Senador señor Silva, indicó que la iniciativa de exportación de calzado comenzó en Chile el año 1950, época en la cual él era Gerente de la Cámara del Cuero.

Sobre el particular, el señor Mario Ponce puntualizó que la exportación de calzado alcanzó a los seis millones de pares el año 1990 y que, sin embargo, en la actualidad no sobrepasa los ochocientos mil pares. Añadió que el problema para la pequeña industria es soportar la carga del interés anual, es decir, el solo valor financiero del dinero ya dificulta la exportación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Romero destacó los análisis de la SOFOFA que han considerado distintas áreas.

El señor Baierlein reafirmó lo anterior y precisó que, efectivamente, en todas las regiones del país están analizando el Tratado y abriendo debate y por ello han debido incursionar en diversos sectores, cubriendo una amplia gama

representativa de todos ellos. Refiriéndose específicamente al calzado, indicó que actualmente se exportan alrededor de novecientos mil dólares en calzado de suela de caucho, que hoy en día tiene un arancel del 18% y que a partir del próximo año será cero, lo cual significa una disminución importante.

A continuación, hizo uso de la palabra el Vicepresidente de la Federación Nacional de Productores Lecheros (Fedeleche), señor Adolfo Larraín, quien señaló que lo que se consiguió como cuota en el Tratado que se estudia es en realidad poco, con apenas 1.500 toneladas, razón por la cual, en un principio la balanza comercial será seguramente negativa, porque exportaremos productos menos finos y de menor precio respecto de los europeos.

Sobre el mismo tema, el Gerente de Fedeleche, señor Carlos Arancibia, explicó que precisamente lo que se logró en el Acuerdo fueron 1.500 toneladas recíprocas de queso, con arancel cero, cantidad que se incrementa anualmente en 75 toneladas. Agregó que, en términos de cantidad, si se habla de 1.500 toneladas de quesos, son 15 millones de litros, lo cual es poco, equivalente a un predio grande de la décima región de nuestro país. En términos del arancel que se gana, explicó que la paridad con el arancel cero es importante si se considera que en Europa el arancel a los quesos fluctúa entre los 6,58 euros por cada 100 kilos (65 euros por tonelada) y los 220 euros por 100 kilos (2.200 euros por tonelada). Ejemplificó el nivel de protección que tiene Europa en el rubro quesos, señalando que hoy día la tonelada cuesta 1.600 dólares y el arancel para entrar a Europa puede llegar hasta los 2.200 dólares.

Reiteró que la cuota entra con arancel cero y que, en el fondo, lo que se ganó fue, dependiendo del producto de que se trate, entre 65 y 2.200 dólares; sin embargo dicho resultado, añadió, no es bueno en términos de lo que se esperaba obtener.

Agregó que no se trata de que sea un mal resultado en el sentido que nos perjudique, como podría ser el caso del Mercosur, sino en el entendido de que lo planteado tanto por la Federación a la que representa como por la industria, pretendía obtener cuotas más altas y además cuotas en otros productos como leche condensada y mantequilla, respecto de los cuales Europa negó toda posibilidad de negociación. Respecto del queso, puntualizó que el acuerdo se logró tras una larga y difícil negociación. Preciso que, una vez en vigencia el Tratado y si se logra cubrir las 1.500 toneladas de queso, podría renegociarse el tema y solicitar tanto un aumento de la cuota como un aumento de los productos.

A continuación, el señor Arancibia señaló que otra materia de gran importancia es la administración de las cuotas, asunto no menor tanto para Fedeleche como para la industria, ya que de acuerdo a los antecedentes, en los productos lácteos la administración de las cuotas a Europa queda entregada al importador, no al exportador, tal como acontece con las carnes rojas. Citó ambos casos como los únicos dos en que la administración se le entrega al importador.

Lo anterior, explicó, representa un problema por cuanto limita nuestras posibilidades de buscar en el mercado europeo, de negociar precios, productos, condiciones, etc. De esta suerte, agregó, la colocación de nuestros productos en Europa queda absolutamente entregada a la decisión de la persona o empresa que se adjudique la cuota, con lo cual la ventaja que teóricamente tenemos, por arancel cero, podría perderse.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero manifestó que el tema de quién administra la cuota es fundamental, por cuanto es quien establece las reglas. Agregó que un segundo factor a considerar es la economía planificada de Europa, de alguna manera proteccionista, y que en este caso se manifiesta en que las ventajas o beneficios los va a reportar el importador europeo y no los exportadores chilenos. Señaló que ésta es una

materia que han destacado los parlamentarios chilenos y que incluso fue planteada en las reuniones en Estrasburgo. Recordó que en el caso de las carnes rojas, se justificó tal medida en la existencia de la enfermedad de las “vacas locas”, frente a la cual los europeos manifestaron que necesitaban mantener el control, y por ende, entregar la administración de las cuotas a sus importadores. Añadió que cuando se estudió este tema, se advirtió que éste es un asunto administrativo que no está dentro del Tratado propiamente, sino como una opción, y como tal es posible, a su juicio, reiterar el planteamiento, ya que no se vislumbra para el caso de los quesos el fundamento de la medida, como aparentemente sí acontece respecto de las carnes rojas.

Destacó además el hecho de que el 95% de las cuotas están cedidas en beneficio de los exportadores chilenos, lo que constituye un precedente importante frente a los dos únicos casos de excepción, como son los quesos y las carnes rojas.

El Honorable Senador señor Valdés concordó con lo expresado por el Honorable Senador señor Romero, por cuanto dicha situación, en el fondo, anula la ventaja conseguida.

A su vez, el Honorable Senador señor Romero agregó que tal ventaja efectivamente pasa a ser teórica, porque en la práctica los europeos serán quienes administren la cuota y nosotros nunca tendremos el mercado que quisiéramos para poder ampliarlo en el futuro.

Enseguida, el Honorable Senador señor Núñez consultó si tenemos algún tipo de ventaja comparativa con respecto a los quesos que se producen en

Europa, si tenemos o no un nicho para nuestros quesos donde tengamos la posibilidad, por ejemplo, de manejar los precios, o si hay algún tipo de queso nuestro que sea competitivo.

El personero de Fedeleche, señor Arancibia, respondió que algunos quesos nuestros, como el chanco o el mantecoso, pueden encontrar nichos de mercado en Europa.

El Honorable Senador señor Larraín, agregó que hay que considerar que se trata de quesos de menor valor que los que pueden llegar desde Europa, y por lo tanto, al considerar cantidades y no precio, vamos a sufrir una pérdida.

El señor Carlos Arancibia coincidió con lo expresado por el Honorable Senador señor Larraín, e indicó que, efectivamente, la balanza comercial será negativa.

Asimismo indicó que, si bien es cierto que desde Europa enviarán quesos finos y que los nuestros no lo son, si por lo menos manejáramos la cuota, podríamos definir dónde colocar nuestro queso, pues más que la cantidad de toneladas, es dicha posibilidad de decisión la que hace o no atractivo un negocio.

El Honorable Senador señor Valdés preguntó por el caso de la mantequilla, que siendo de alto consumo en Europa, no está incluida en este Tratado, como sí lo está por ejemplo en el Tratado con México o Canadá.

El Señor Adolfo Larraín explicó al respecto que la mantequilla se está importando más que exportando. Indicó que a México se exporta principalmente leche condensada y que aun así está complicado el mercado, pues Argentina entró a precios bajos.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez consultó qué pasa en estas materias con los países que próximamente se incorporarán a la Unión Europea, como Polonia, Hungría o la República Checa.

El señor Carlos Arancibia indicó que justamente Polonia es un gran productor, especialmente en el mercado lácteo.

A continuación, hizo uso de la palabra el Jefe del Departamento Acceso a Mercados de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Rodrigo Contreras, quien se refirió a las diferentes inquietudes planteadas.

En primer término y en relación a la difusión del Tratado en estudio, indicó que, previo a la firma del mismo, se han publicado en el sitio web de la DIRECON, sólo sus partes sustantivas, con carácter de texto o versión provisoria. Agregó que, no obstante, se ha trabajado con diversos sectores, con cada uno de los gremios que lo ha solicitado, con la SOFOFA, la SNA, la Cámara de Comercio y también con la CUT; con todos ellos se han discutido los diferentes temas junto a los grupos negociadores, en un trabajo conjunto para la mejor comprensión de este Tratado.

Respecto a la falta de un esfuerzo coordinado entre las distintas instituciones del Estado en materia de promoción, capacitación, crédito y tecnología, señaló que si bien en algunos tratados anteriores quizás no hubo tal coordinación, en este Tratado se ha intentado complementar los esfuerzos, y citó como ejemplo la promoción a través de PROCHILE; el crédito a través del Banco Estado, el que incluso dispondría de letras especiales para la promoción de este Acuerdo, y también la labor de la CORFO. En cuanto a la tecnología, indicó que se podría trabajar a través de la cooperación con la Unión Europea.

Con respecto al ingreso de nuevas empresas transnacionales, expresó que el tipo de negociaciones que se da en el rubro servicios, es fundamentalmente para consolidar las condiciones de acceso que actualmente existen. Preciso que, en este caso, no se abren ni se dan condiciones preferenciales a los inversionistas europeos; por lo tanto, quienes en estos momentos puedan estar participando en algunas licitaciones no van a ver mejoradas las condiciones o aumentadas las preferencias con este Acuerdo.

En relación a las negociaciones en unidad con los demás países latinoamericanos, señaló que es un hecho que se está negociando el ALCA, lo que significa trabajar, homogeneizar y crear condiciones de acceso comunes para todos los países de América.

Respecto a los estudios de evaluación sobre los que se ha preguntado, indicó que sí los hay y que versan sobre los diversos temas abordados por el Acuerdo.

En cuanto a la negociación de las cuotas de los productos lácteos, manifestó que, efectivamente, fue una negociación muy compleja, tanto en las rondas en Chile como en Europa, ya que se trata de un sector muy protegido por la política agraria común de la Unión Europea.

Agregó que es verdad que no se logró todo lo esperado; sin embargo, en algunas otras áreas de la agroindustria y la agricultura, sí se obtuvo accesos importantes. Además, explicó, está la denominada “cláusula de revisión”, que permite cada tres años revisar las condiciones de acceso, y dentro de esa posibilidad, en función del comportamiento de nuestras exportaciones e incluso de un eventual cambio de algunas

políticas agrarias de la Unión Europea, con el tiempo se podría acceder a mejores condiciones. Por lo tanto, concluyó, no todo está cerrado.

Respecto a la administración de las cuotas, coincidió con lo planteado por el Honorable Senador señor Romero en cuanto a que no todo está dicho, y ejemplificó con la Asociación de Productores Agrícolas, la que ha realizado algunas gestiones, particularmente en carnes blancas, consiguiendo la administración de las cuotas por los exportadores. También citó el caso de los cerdos, que está en consulta, pero bien encaminado en vías de lograr un buen acceso y administración por parte de los exportadores.

En relación a la importancia de que las cuotas se definan en función de la cantidad y no del precio, indicó que histórica y tradicionalmente se han determinado las cuotas por cantidad y que en verdad no existen casos de definición por precio, esto por la volatilidad de este factor, por los tipos de cambio o por los valores que pueden fluctuar en forma importante. Por tal razón, en este Tratado también se han fijado las cuotas respecto a cantidades.

Enseguida, intervino el Honorable Senador señor Larraín señalando que existe bastante inquietud en el sector de la pequeña y mediana empresa por el impacto que pudiera tener en ella este Acuerdo. Agregó que, en general, la gran empresa están en condiciones de enfrentar la competencia que puede representar este Acuerdo.

Añadió que en el tema de la leche como en el de la agricultura, si bien no se ven grandes beneficios, tampoco se ven grandes desventajas, a diferencia del tratado con el Mercosur.

Manifestó su preocupación porque este Acuerdo pueda ser para la pequeña y mediana industria, y la microempresa, lo que el Mercosur fue para la agricultura, porque, a su juicio, no sólo debe considerarse lo que se va a vender, sino que también lo que nos van a vender.

Frente a lo anterior, consultó a los personeros de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, si se ha medido cuál es la repercusión que tendría el Tratado en el ámbito de la pequeña y mediana empresa.

En segundo lugar, preguntó a los representantes de la pequeña y mediana empresa, qué podría hacerse para compensar el impacto que tendría este Acuerdo, qué programa de compensaciones mínimas habría que establecer para defender, equiparar o proteger a la pequeña y mediana empresa chilena.

Por su parte el Honorable Senador señor Silva, refiriéndose al mismo tema, manifestó su profunda inquietud por la situación de la pequeña y mediana empresa, las que al parecer han estado al margen de todo este proceso, sin siquiera conocer a cabalidad el Tratado ni en qué medida éste podría beneficiarlas o perjudicarlas. Reiteró su preocupación y solicitó a los representantes de la Dirección Económica de la Cancillería que de alguna manera transmitan la inquietud que este importante sector de la economía chilena ha hecho presente ahora. Estimó que se trata de un problema de extraordinaria preocupación, la que debe ser transmitida al Supremo Gobierno, especialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores. Recordó cuando firmó el primer acuerdo de tercera generación con los países de la Comunidad Europea el año 1990, cuando se iniciaron estas negociaciones, y recalcó que desde siempre se han considerado tales negociaciones de una singular proyección para Chile. De ahí la importancia de transmitir a las autoridades

oficiales estas inquietudes, para evitar la falta de información en estos procesos de negociación.

A continuación, el Honorable Senador señor Ávila señaló que lo más inquietante de la exposición de los personeros de la pequeña y mediana empresa es que ellos no vislumbran mejorías para el sector, lo cual, al margen del Tratado, apunta a un tema más de fondo, que la pequeña y mediana empresa en Chile está en una situación letal, producto de la mezcla del modelo económico y globalización neoliberales, ambos apuntando, tanto a nivel país como mundial, a una sola lógica que es la concentración del poder económico. En definitiva, esto representa la ley del más fuerte. Precisó que lo que le está pasando al sector lechero es el drama instalado en todos los sectores de la economía nacional y que cada vez son menos las empresas que logran sobrevivir, ya que se han instalado poderes monopólicos que llegan a acuerdos entre sí, desmintiendo drásticamente el discurso de la libre competencia, la que calificó como una simple falacia porque en definitiva no existe.

Agregó que estamos frente a un tema que tiene relación con la estrategia de desarrollo del país y del cual es imperioso ocuparse en Chile, por cuanto en verdad no se está discutiendo con la profundidad que se requiere. Añadió que debe analizarse la visión que se tiene frente a este fenómeno, desentrañar su naturaleza, sus causas más profundas y también lo que pasaría con países como el nuestro, con este tipo de tratados que principalmente sellan su carácter de países aportadores de mano de obra barata y materias primas. Indicó que las cifras o porcentajes de exportación que hoy tenemos son prácticamente irrelevantes, aunque al menos existe la esperanza de que dichas cifras aumenten.

A su vez, el Honorable Senador señor Núñez señaló que si los productores chilenos tuvieron la oportunidad de tener una relación relativamente estrecha, no solamente con el Gobierno de Chile, sino que además, en algunos casos, con sus propias contrapartes, consideró lamentable que la pequeña y mediana empresa no haya tenido la misma posibilidad, y no sólo de acceso a la discusión sino que también a sus pares, pequeños productores e industriales, porque éste es uno de aquellos tratados que justamente permite eso; no es un tratado de gobierno a gobierno, sino que también de empresa a empresa. Citó a modo de ejemplo el caso de Italia o España, en donde un porcentaje importante de la producción proviene de la pequeña y mediana industria. En tal sentido, agregó, sería útil conocer las medidas que los gobiernos de esos países adoptaron para fomentar la pequeña y mediana empresa que les permitieron ser altamente competitivas y con un gran nivel tecnológico.

Un segundo asunto que abordó el Honorable Senador señor Núñez, es cómo va a afectar el Acuerdo al transporte. Chile, explicó, no tiene grandes empresas de transporte, como sí acontece en Europa donde existen dos o tres empresas que ocupan prácticamente el 70% del mercado europeo.

A continuación, y para responder a las inquietudes planteadas, hizo uso de la palabra el Presidente de la Confederación Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa, señor Mauricio Cordaro.

Respondiendo a la consulta del Honorable Senador señor Larraín, en cuanto a las medidas que se visualizan para enfrentar el desafío que plantea el Tratado, el señor Cordaro indicó que, conforme al parecer de la entidad a la que representa, la única manera es imitar lo que hicieron los europeos respecto a su propia pequeña y mediana empresa, a la cual han protegido en todos los ámbitos, no sólo el de la industria, sino

también el del comercio. Precisó que los europeos se han valido de una serie de medidas de discriminación positiva a favor de dicho sector, lo que indudablemente ayuda a la regionalización, pues la gente permanece en sus regiones y provincias y ello a su vez ayuda a democratizar. Indicó que, en general, hay una serie de razones económicas, sociológicas, políticas y de estabilidad, pues si se concentra la actividad económica en sólo tres o cuatro grandes grupos, el resto no tendrá nada a qué aspirar, y así el esquema económico se derrumba.

Frente a lo expuesto, el Honorable Senador señor Larraín insistió en preguntar cuáles serían las medidas de protección o de defensa que se podrían adoptar, aparte del problema de arrastre de financiamiento que tiene el sector y de la falta de desarrollo tecnológico que también lo hace menos competitivo con sus pares.

El señor Cordaro coincidió con lo expresado en cuanto a la falta de recursos o políticas de financiamiento para el sector, lo cual es un asunto preocupante, sobre todo por la imposibilidad de acceso al crédito.

En segundo lugar, y en relación a las medidas consultadas, añadió que en Chile, según se dice, existirían más de ciento veinte herramientas de apoyo para el sector de la pequeña y mediana empresa, a cargo de diversas entidades como la CORFO, el SERCOTEC o el INDAP. Señaló que la aspiración es que se concentren estos mecanismos de apoyo, se estudien sus costos administrativos, su impacto efectivo y sus resultados.

Asimismo hizo referencia a una serie de discriminaciones positivas que se han establecido en países europeos. En Chile, expresó, se ha logrado mediante una modificación legal, dar mérito ejecutivo a la denominada “Carta de Porte”, que

no es más que el instrumento de cobro usado en el transporte; sin embargo, aún no es obligatorio el uso de dicha Carta de Porte hasta tanto no se modifique la ley de tránsito; sólo entonces dichos instrumentos serán negociables y así podría aumentar el financiamiento.

Destacó también la existencia de una bancada PYME en la Cámara de Diputados. Asimismo, existe un compromiso de algunos señores Senadores para conformar la misma bancada en el Senado, a fin de constituir una bancada transversal. Ello, afirmó, es una iniciativa positiva.

Otro aspecto que enfatizó fue que la entidad a la que representa, sólo puede hacer llegar sus inquietudes al Comité Público Privado, dependiente del Ministerio de Economía, y a través del cual se comunica con el Gobierno. Manifestó que, en todo caso, sería preferible una relación más directa a través del propio Ministerio de Hacienda. Agregó que la CONAPYME se constituyó el año 1999 precisamente para crear un cuerpo que se relacionara con el Gobierno de la época. Sostuvo que es tiempo de aplicar remedios urgentes a la situación de la pequeña y mediana empresa, cosa que todavía no sucede aun cuando todos siempre han coincidido en el diagnóstico.

Concluyó su intervención indicando que no sólo los tratados internacionales están afectando al sector, sino también el fenómeno de la globalización. Ejemplificó con el transporte internacional, en donde Chile ha disminuido desde el 60% de participación que tenía en el tráfico de mercaderías entre Chile, Argentina y Brasil, a menos de un 20%, y continúa decayendo, por lo que es posible esperar que en el corto plazo, camiones de bandera chilena no circulen entre Chile, Argentina y Brasil.

Por su parte, el Secretario General de la CONUPIA, señor Mario Ponce, señaló que lo que necesita nuestro país para la PYME es una política de Estado

efectiva, con todo lo que eso significa y con la participación de todas las entidades y organismos que correspondan.

Enseguida, precisó que los tres sectores que hoy en día están mal son la confección, el calzado y la marroquinería. Añadió que en el año 1990 se fabricaron en Chile cuarenta millones de pares de zapatos y que el año pasado apenas se llegó a los trece millones. Reiteró que en el mismo rubro, la exportación en el año 1990 alcanzó a los seis millones de pares de zapatos, en tanto que en el año 2001 sólo llegó a los ochocientos o novecientos mil pares. Lo más terrible, explicó, es que aquí hay tecnología que se ha traído desde diversos países y que, sin embargo, se pierde, lo que genera falta de desarrollo.

Indicó que hoy en día el proceso productivo pequeño en Chile está desapareciendo, pues no se considera que la PYME es la que produce para el consumo interno y que incluso, es exportadora indirecta en la medida que elabora productos para aquéllos que exportan. Citó los casos emblemáticos de fábricas que prácticamente han desaparecido o que se encuentran en enormes dificultades, como Jarman, Opaline y Bata.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín insistió en que la DIRECON proporcione los estudios que existan sobre el impacto del Tratado respecto de la pequeña empresa.

Sobre el particular, el Jefe del Departamento Acceso a Mercados de la DIRECON, señor Rodrigo Contreras, señaló que, efectivamente, se han realizado estudios conforme a los cuales se observa que más que una competitividad existe una complementariedad, lo que se concluye analizando el tipo de productos que se importan desde Europa y los productos que se producen en Chile. En efecto, explicó que en general de Europa se importan turbinas, automóviles y productos de industrias particularmente pesadas,

los cuales no son realmente competitivos con aquéllos que provienen de la pequeña y mediana empresa. Coincidió con lo señalado por el Honorable Senador señor Ávila, en el sentido de que efectivamente el problema de la PYME va más allá de los acuerdos comerciales y que lo propio acontece con el tema de los camioneros y la pérdida de carga o la disminución del transporte. Desde esa perspectiva, sostuvo, debería considerarse a los acuerdos comerciales como una oportunidad para la revisión de estas materias.

Finalmente, en cuanto a la difusión del Tratado y la colaboración para sus análisis, reiteró que se han reunido con asociaciones y sindicatos, de modo que ha existido una gran disposición para el trabajo en equipo.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés, manifestó su preocupación en cuanto a que en realidad lo que se ha negociado es aquello que Chile está exportando actualmente para mejorar su colocación en los mercados. Pero una estrategia de desarrollo no puede estar en función de aquello que se está exportando hoy, porque de lo contrario estaríamos condenados a no exportar nada más, por ejemplo, sólo ciertos productos agrícolas y el mínimo de los industriales. Es decir, indicó, el modelo actual no nos sirve para continuar en la exportación. Eso no lo ha hecho así Finlandia, Irlanda, ni ninguno de los países que han salido del subdesarrollo en Europa, todos los cuales, explicó, rompieron los esquemas tradicionales. Añadió que lo que estamos haciendo es mejorar la capacidad exportadora de los productos que ya estamos exportando.

En el mismo orden de ideas, hizo presente que, en reunión con el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Osvaldo Rosales, se analizó el tema de las patentes, en donde puede cometerse un grave error si no se considera que los tratados deben ser equitativos para las dos partes, de no ser así, no hay tal acuerdo. En ese sentido, explicó, lo que le interesaba a Chile era aumentar la exportación de aquellas

cosas que se han estado exportando y mejorar su seguridad frente a ello, pero para eso había que dar algo a cambio, como fueron en este caso las patentes, lo que puede ser muy complejo y delicado desde el punto de vista del desarrollo. Señaló finalmente que, siendo un asunto de preocupación, se ha encargado un estudio que realice un balance y analice la conveniencia de convenios de esta naturaleza.

Posteriormente, la Comisión Especial estudió, en reunión del día 10 de diciembre de 2002, materias de servicios financieros y temas pendientes.

El Honorable Senador señor Valdés ofreció la palabra al Presidente de la Asociación de Bancos, don Hernán Somerville, para que explique la posición de su entidad gremial sobre el Tratado.

El señor Hernán Somerville manifestó la satisfacción de la Asociación de Bancos por los resultados de la negociación con la Unión Europea, ya que se respetó la legislación nacional en la materia, especialmente, que la banca europea deba constituirse en Chile de acuerdo a las formalidades del sistema nacional y que el capital que se considera para todos los efectos de la ley general de bancos, sea el capital asignado a la subsidiaria o sucursal que opera en el país.

Expresó que otros aspectos favorables son que los negocios que pueden desarrollar este tipo de instituciones sean aquéllos que contempla la legislación chilena y que se respete el llamado trato nacional, mediante el cual no se hacen diferencias de trato entre los bancos de propiedad nacional y los de propiedad extranjera. En definitiva,

todos los bancos que operan en Chile están sometidos a la legislación chilena, sean de propiedad extranjera, nacional, o mixta.

Reiteró que este Convenio es satisfactorio para ellos, ya que respeta en su totalidad la normativa chilena en cuanto a constitución, capital asignado y tipo de negocios que pueden desarrollar.

Indicó que el sistema bancario es abierto al capital extranjero y, en los hechos, hoy en día casi el 45% de las colocaciones del sistema corresponde a bancos de propiedad extranjera. Agregó que desde el punto de vista de la operación no hay diferencia alguna entre ellos, pues todos están sujetos a la misma reglamentación. Añadió que quizás la única ventaja para los bancos extranjeros reside en que pueden ser filiales de su matriz extranjera, la que, a su vez, puede abordar negocios vedados a los bancos, como las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

Desde un punto de vista general, señaló que es un buen convenio para Chile, pues una asociación con la Unión Europea es altamente positivo, ya que significa un reconocimiento al país.

Enseguida, el Honorable Senador señor Larraín preguntó si se aplica la misma lógica en el área de los seguros.

El señor Somerville señaló que sobre esa materia él solamente tiene una información general. Añadió que, por lo que entiende, todos los seguros requieren de presencia doméstica, con excepción de los marítimos y de transporte aéreo, que podrían hacerse de una manera transfronteriza. Agregó que también se respeta la posición tradicional de la Asociación de Aseguradores, en el sentido de que la llamada oferta previsional (AFP,

retiros programados y rentas vitalicias) sean efectuadas por agentes chilenos con presencia nacional.

El Honorable Senador señor Larraín solicitó que se pida la opinión de la Asociación de Aseguradores sobre la materia.

Por su parte, el Honorable Senador señor Valdés consultó si el tratado con Europa provoca reformas legales en el sector bancario.

El señor Somerville respondió que, en su opinión, la ratificación del tratado no implica modificación alguna en la ley de bancos.

El Honorable Senador señor Foxley indicó que sería conveniente escuchar a los especialistas del Ministerio de Hacienda sobre el tema de los servicios financieros.

A su vez, el Honorable Senador señor Novoa planteó que este tratado debería pasar a la Comisión de Hacienda, por las materias que trata.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que estudiaría la inquietud del Honorable Senador señor Novoa.

A continuación, indicó que durante el tratamiento del Tratado se expresó la voluntad del Ejecutivo, ante la petición de los gremios pesqueros, de formular una declaración interpretativa sobre el artículo 4 del anexo III. Agregó que, con posterioridad, se enteró de que el Gobierno no la efectuó. Ante ese hecho consultó a la Cancillería, quien respondió se haría al momento de la ratificación, lo cual no le deja satisfecho.

Posteriormente, manifestó que recibió una carta del señor Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores, don Cristián Barros, quien informa que la mencionada declaración interpretativa no se hizo, pero que fue entregada. Al respecto, preguntó si la referida interpretación se va a formular y qué valor le da el Ministerio a efectuarla al momento de la ratificación.

El señor Ministro Subrogante, don Cristián Barros, expresó que se ha creado un ambiente confuso sobre el particular.

Recordó que el Gobierno, después de haber cerrado la negociación en el mes de abril, a instancias de un grupo empresarial y de esta Comisión, preparó, junto con las partes interesadas, la redacción de un texto de declaración interpretativa.

Señaló que cuando cerraron el texto del acuerdo, se decidió con la Unión Europea una declaración conjunta sobre las reglas de origen, que está en el texto, bastante clara respecto a proteger los derechos soberanos chilenos. No obstante, para mayor tranquilidad respecto a las precisiones que se solicitaban, el Ejecutivo accedió a hacer una declaración interpretativa, unilateral, la que se terminó una semana después de rubricado el Acuerdo.

Afirmó que tendrá igual validez que si se hubiese formulado al momento de la firma. Añadió que la declaración unilateral ya fue entregada a la Unión Europea, a manera de cortesía, y que se formulará al momento de la ratificación.

A continuación, hizo entrega de una copia de la declaración interpretativa al señor Presidente de la Comisión Especial.

Enseguida, el Honorable Senador señor Romero indicó que las declaraciones interpretativas no se entregan, se formulan, pues hay una diferencia sustantiva entre ambos términos jurídicos en el derecho internacional público. Agregó que hay dos oportunidades para hacerla, al momento de la firma o al de la ratificación.

Solicitó dejar constancia en el acta del compromiso del señor Ministro Subrogante, don Cristián Barros, de formular la declaración en el momento de la ratificación; no de entregar la declaración, que es otra cosa.

El Ministro Subrogante, señor Barros señaló que se expresó mal; que lo que han hecho es entregar a la Comisión Europea, simplemente por cortesía esta declaración, a fin de que ellos no se encuentren, en el momento que la formule el Gobierno chileno, con una sorpresa. Reiteró que la han entregado a la Unión Europea, diciendo que la van a formular al momento de la ratificación.

A continuación, el señor Jorge Berguño expresó que la interpretación del tratado fluye primero de lo que se acuerda, o sea, del texto mismo, el que resguarda nuestra posición respecto a las 200 millas. Después, está protegida por la declaración conjunta que dice que nada de lo que se haya acordado allí pudiera afectar los derechos y las obligaciones que emanan de la Convención sobre el derecho del mar, y que las partes reafirman.

No obstante, el pleito había sido en cuanto a qué es el origen y cómo se genera, y en ese sentido, el texto original no era muy prolijo, estaba fundamentado

en una nota interpretativa al texto mismo, y luego en la declaración conjunta, generando una situación que no tiene un efecto práctico, sino que está en un dominio hipotético: qué ocurriría si Chile diese acceso a sus 200 millas, asunto que, por cierto, no ha sido nunca política de ningún Gobierno chileno. Al respecto, expresó que ese debate tiene una importancia comercial: el interés de tener una doctrina de origen geográfico, tendencia cada vez más importante, dada la preocupación del consumidor por saber de donde viene la pesca, si proviene de un lugar donde hay medidas de conservación o si viene de una zona económica exclusiva donde efectivamente no hay toxinas. Explicó que ese era el fondo de la discusión comercial y, por su proyección a futuro, se generó la idea de hacer una declaración interpretativa.

Manifestó que la declaración interpretativa reafirma las 200 millas. En cuanto al momento de efectuarla, señaló que se puede hacer al firmar o ratificar el Tratado; no obstante, si se hace una declaración interpretativa al suscribirse, que puede no hacerse, siempre habrá que hacerla al ratificarla. En todo caso, afirmó que produce pleno efecto sólo para la parte que la hace.

A su vez, el Honorable Senador señor Gazmuri dejó constancia que no es necesaria la declaración interpretativa pues, a su juicio, el texto de la declaración conjunta es absolutamente claro y resguarda los intereses nacionales. Al respecto, pidió revisar el acuerdo de formular la declaración.

El Honorable Senador señor Larraín se manifestó en desacuerdo con la postura del Honorable Senador señor Gazmuri, ya que si bien la declaración conjunta deja clara la jurisdicción de Chile sobre la zona económica exclusiva, es decir las 200 millas, lo hace de forma muy general. En cambio, la interpretación esclarece el tema respecto a las reglas de origen.

Expresó que formular la interpretación al momento de la ratificación es la manera de hacer presente oportunamente nuestro punto de vista y, además, le da tranquilidad al sector pesca, tanto industrial como artesanal.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero consideró extraordinariamente grave que, después de entregar la declaración, Chile no la formulara, pues sería fuente de todo tipo de interpretaciones. Recordó que dicha interpretación fue acordada con la señora Ministra de Relaciones Exteriores en una sesión de Sala.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó que es mejor efectuar la declaración interpretativa porque reafirma nuestros derechos y precave de mejor forma nuestros intereses en caso de conflicto.

A su vez, el Honorable Senador señor Ávila señaló que la redacción de la declaración conjunta es suficiente para salvaguardar los derechos chilenos y que, en cambio, la declaración interpretativa puede confundir el fondo del tema.

El Honorable Senador señor Romero reiteró que sobre esta materia existe un acuerdo del Senado y un compromiso de la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

El Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros expresó que se redactó esta declaración interpretativa porque hubo un acuerdo con el Senado, y se ha procedido de conformidad a ese compromiso.

A continuación, el Honorable Senador señor Novoa señaló que el último punto de la declaración interpretativa que se refiere al sistema de solución de controversias, dice “no menoscaba la importancia ni la pertinencia de otros regímenes aplicables de conformidad al derecho internacional”. Al respecto, consultó cuál era el alcance de ese texto.

El señor Berguño respondió que ese párrafo no es estrictamente indispensable, porque la solución de controversias se regula dentro de las materias del acuerdo. No obstante, se incluyó pues Chile tiene con la Unión Europea una controversia sobre el pez espada; por tanto, el sentido de ese texto es de que este acuerdo con la Unión Europea no resuelve el problema de acceso a los puertos y la controversia sobre la Cooperación en la Alta Mar, ya que van por canales separados.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés se refirió al tema de la propiedad industrial. Agregó que cumpliendo el mandato de la Comisión Especial, encabezó un grupo de Senadores que dialogó con el Director de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, Embajador Osvaldo Rosales, oportunidad en que le hicieron entrega de un documento donde constan los principales asuntos que preocupan a la Comisión, en relación a este tema. Sobre el particular, señaló que no han tenido respuesta.

El Honorable Senador señor Larraín preguntó acerca de cuál es la opinión de la Cancillería sobre el particular.

El Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros respondió que se ha estudiado el tema con bastante acuciosidad.

Explicó que en la negociación se hicieron tres divisiones sobre propiedad intelectual y nuestras obligaciones respecto a los Tratados sobre propiedad intelectual. Agregó que en el tercer rubro está el Protocolo de Madrid que preocupa a la Comisión.

Indicó que no existe una obligación perentoria para el Estado chileno de aprobar dicho tratado, pues la fórmula a la que se llegó, para salvar el tema de que la Unión Europea quería ponerlo y que nosotros no queríamos incluirlo, dice “hacer todo lo necesario para ratificar”. Agregó que “hacer todo lo necesario” no significa que se va a ratificar, lo que es totalmente distinto a los capítulos anteriores que dicen “acceder y garantizar”, donde sí se compromete al Estado de Chile a hacer todas los trámites legislativos para aprobar esas convenciones.

Señaló que la Cancillería tiene un informe jurídico sobre la materia, el cual hará llegar a la Comisión, para que despeje las dudas y preocupaciones. Se comprometió a enviar un informe completo respecto de este asunto.

El Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso indicó que se emplean distintas redacciones en cada una de las letras del artículo 170; así, la letra a) dice “seguir asegurando una ejecución adecuada y efectiva”; las letras b) y c) expresan “convenir y asegurar”, fijando fechas límites; en cambio, la letra d) cambia de redacción, y en vez de insistir en seguir asegurando, convenir y asegurar, dice “hacer todo lo necesario”.

El Honorable Senador señor Cariola manifestó que las objeciones al Acuerdo de Madrid son aplicables al Tratado de Patentes.

El Honorable Senador señor Valdés solicitó una respuesta escrita sobre el tema.

Por su parte, el Honorable Senador señor Núñez dejó constancia que le pareció satisfactoria la explicación entregada por el Director de Direcon, señor Osvaldo Rosales, a la delegación de Senadores que conversó el tema. Añadió que, a su juicio, aclaró las dudas existentes hasta ese momento y no tiene objeción alguna a las observaciones que verbalmente realizó.

En ese sentido, indicó que la frase que establece que Chile deberá atenerse a las más altas normas internacionales está en el contexto del Tratado, y no es una obligación perentoria, dado que el artículo 170 letra d), es una disposición que no nos obliga a lo imposible. Asimismo, agregó que en dicha reunión el señor Director de Direcon refutó algunas observaciones de personeros de la Asociación Chilena de la Propiedad Industrial, en el sentido de que no habrían sido escuchados.

A continuación, el Honorable Senador señor Larraín señaló su inquietud porque estamos aceptando la más alta exigencia, que para un país pequeño como Chile significa asumir una realidad que no existe. Además, la redacción se presta para que nos digan que no hemos hecho todo lo posible.

El Honorable Senador señor Novoa señaló que con esta redacción nos estamos comprometiendo a hacer todo lo necesario para ratificar, de tal modo que si no lo hacemos nos podrán demandar su cumplimiento.

Por su parte, el Honorable Senador señor Romero expresó que cuando se hacen declaraciones de esta naturaleza es para cumplirlas, pues se entiende el cumplimiento de buena fe de los tratados.

A su vez, el Honorable Senador señor Gazmuri manifestó ser contrario a una declaración interpretativa sobre el tema, pero que se podría dejar una constancia en la Sala que salvaguardara las inquietudes que pudieran existir.

El Director Jurídico de la Cancillería, señor Troncoso, explicó que existen dos temas involucrados: uno, relativo al fondo de los tratados de registro de marcas internacionales, y otro, referido a las obligaciones que asume Chile en virtud de los artículos 168 y siguientes.

Respecto del fondo de estos tratados, expresó que los informes recibidos despejan los temores que aquí se han señalado. Al respecto, se comprometió a entregar la información a la brevedad.

Agregó que las obligaciones que asume nuestro país están condicionadas a la intervención posterior del parlamento, ya que requieren de su aprobación para que entren en vigencia. De manera que mientras el Congreso no apruebe estas normas, no se pueden aplicar.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó su desacuerdo con esa interpretación, porque la contraparte europea puede exigir al Estado chileno la aprobación de estos tratados, lo que originaría una situación compleja para Chile.

El Honorable Senador señor Cariola señaló que el problema es que el Congreso, al aprobar el Tratado de Asociación con Europa, está asumiendo el mismo compromiso que el Ejecutivo, “hacer todo lo necesario para ratificar”.

El Honorable Senador señor Romero concordó en que el Parlamento chileno, al aprobar el Tratado con la Unión Europea, hace suyas las obligaciones que emanan de dicho Convenio, salvo que se deje una constancia.

El Ministro Subrogante de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros se comprometió a entregar los informes jurídicos que se han recibido sobre el particular. Agregó que también pediría un informe a los negociadores directos, para ver cómo se podría arreglar la situación, a fin de aprobar el Tratado.

Enseguida, el Honorable Senador señor Valdés señaló que ha sostenido varias reuniones con la Asociación de Exportadores de Manufacturas, quienes le han hecho llegar un estudio relativo a la necesidad de crear una entidad que organice el esfuerzo económico, sobre todo de la mediana y pequeña empresa, desde los puntos de vista crediticio, económico, geográfico, y de estudio de mercado, entre otros aspectos, a fin de que Chile saque provecho de las oportunidades que se abren con este Acuerdo.

Al respecto, la Comisión Especial acordó recomendar al Gobierno la creación de una entidad en los términos planteados por el Honorable Senador señor Valdés.

A continuación, hizo uso de la palabra el Honorable Senador señor Coloma, quien abordó asuntos de cooperación y políticos.

En el ámbito de la cooperación, se refirió al nuevo Reglamento sobre Salud Sexual y Reproductiva dictado por el Parlamento Europeo, y de cuyo informe, junto a otros antecedentes allegados sobre la materia, se obtiene que lo que se pretende es introducir los derechos de salud sexual y reproductiva en la política de cooperación que la Unión Europea destina a los países en desarrollo. Agregó que lo que se persigue es universalizar el acceso a los cuidados, prestaciones y productos en materia de salud sexual y reproductiva, para lo cual la Unión proporciona ayuda financiera a fin de promover los derechos de una maternidad exenta de riesgos y el acceso universal a una gama completa de servicios seguros y confiables en materia de salud sexual.

Destacó la importancia de este tema, señalando que incluso fue tratado en la última cumbre de la Organización de Naciones Unidas. Asimismo, enfatizó que en la nueva línea presupuestaria de la Unión Europea destinada al efecto, hay un aumento del 300% del presupuesto; esto es, pasó de 8 a 24 millones de dólares, lo que refleja la importancia que la Comunidad otorga a este tema.

Sobre la base de lo anterior, preguntó cómo es el sistema de petición de recursos para este tipo de programas y si, eventualmente, los fondos de estos programas pueden financiar campañas de actividades tendientes a cambiar o promover leyes de aborto. Asimismo, consultó si el acceso a estos fondos está condicionado a la adopción de los programas señalados.

En segundo término, y también vinculado al área de cooperación, el Honorable Senador señor Coloma, señaló que, en principio, se aumentará el nivel de cooperación entre ambas partes, con lo que se abre a nuestro país la posibilidad de participar en programas a los cuales hoy en día sólo tienen acceso los Estados miembros de la Unión Europea. Al respecto, consultó cuáles son esos programas. Asimismo preguntó por los

nichos biomédicos y biotecnológicos, que también podrían mejorar y progresar, por la vía de la cooperación.

Finalmente, y dentro del ámbito político, el Honorable Senador señor Coloma, indicó que de acuerdo a la información proporcionada, la asociación que contempla el Tratado se basa en la reciprocidad, en el interés común y en la profundización de la relación que existe entre Chile y la Unión Europea. De ahí que, agregó, el área política consagra la denominada “cláusula democrática” y establece principios generales tales como la promoción de una economía sustentable. Asimismo establece que el diálogo político se realizará a través de foros que reunirán a empresarios, trabajadores y representantes de la sociedad civil. Dentro de dicho contexto, consultó a qué se refiere la cláusula democrática, particularmente en este caso de promoción de la economía sustentable. Asimismo preguntó qué significan los foros con participación de representantes de la sociedad civil, como también si se ha precisado o no dicho concepto y si estaríamos obligados a considerar sus opiniones con la aprobación del Tratado.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros, respondió al Honorable Senador señor Coloma refiriéndose, en primer término, a los programas de cooperación vertical, es decir, los programas de cooperación que la Unión Europea tiene para los países en vías de desarrollo que califican como tales, entre los cuales Chile no se encuentra. Preciso que, efectivamente, nuestro país dejó de calificar hace varios años cuando se superó la línea de ingreso per cápita. Sin embargo, agregó, independientemente de lo anterior, la cooperación vertical se desarrolla entre dos partes, una que hace la donación y otra que la acepta, y los programas de cooperación al efecto se elaboran de común acuerdo. Agregó que Chile no está en esa línea porque esa cooperación la dirige la Unión Europea, fundamentalmente, a países de África, ya que tienen una gran preocupación por el tema demográfico.

En segundo lugar, indicó que cuando se dice que existen áreas de cooperación con la Unión Europea a las cuales en este momento no se tiene acceso, se está hablando de la cooperación intraeuropea, o sea, la cooperación que se hace en los países al interior de la Unión Europea, respecto de la cual, si bien sería de alto beneficio para nosotros, existen dudas acerca de nuestra capacidad técnica y científica para acceder a esos programas. Indicó que si lográramos ingresar al menos en algunas áreas y participar en esos programas de investigación, el beneficio para el país sería enorme, y que lo ideal sería precisamente que pudiéramos integrar el máximo de programas posibles. Preciso que, sin embargo, de los doce capítulos existentes al efecto, sólo tendríamos capacidad para intervenir en cuatro de ellos.

Respecto al tema de la sociedad civil y los foros de participación, manifestó que como este Tratado tiene la particularidad de ser no sólo un acuerdo comercial, se tratará de estructurar, tal como ha sucedido a nivel parlamentario, un diálogo con la Unión Europea y, desde luego, con la sociedad civil. En cuanto a quiénes componen la referida sociedad civil, el personero indicó que si bien es una materia de extensa discusión, existe un entendimiento general en la Unión Europea y también a nivel del Ejecutivo. Agregó que la idea es que este Tratado genere una participación general de la comunidad y no que sea aplicado sólo a un segmento; se pretende, explicó, que el diálogo a que éste dé lugar sea a nivel parlamentario, Ejecutivo, político y también a nivel de las organizaciones no gubernamentales o de cualquier otra índole que puedan interactuar en el ámbito de la cooperación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Coloma consultó si hubo avances en materia de desarrollo sustentable.

El señor Barros respondió que el denominado “desarrollo sustentable” es un concepto que hemos aceptado desde hace ya una década, pero más que desarrollo sustentable el Tratado habla de una distribución equitativa de la riqueza.

En otro orden de ideas, el Subsecretario señor Barros se refirió a la negociación con el sector vitivinícola y al proceso que está en marcha para llegar a un acuerdo por el tema del retiro de las marcas. Sobre el particular indicó que han estado en conversaciones con el sector privado desde hace más de ocho meses y que ha habido grandes avances. Preciso que en estos momentos tienen una fórmula que probablemente será aceptada y que consiste en la dictación de un decreto supremo, suscrito por el Presidente de la República, el Ministro de Hacienda, la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía, y por el cual se encarga a una entidad del Estado, en este caso CORFO, que trabaje con las entidades privadas a fin de que a través de un tercero se determine el precio a pagar. Es decir, puntualizó, primero hay que definir cuál es el perjuicio y después se define la compensación. Agregó que la buena fe ha inspirado desde siempre este tema y que lo que se desea es, si bien determinar los daños, también determinar un precio justo. Se trata de proteger los derechos de las empresas, como asimismo que el Estado tenga una adecuada actuación en la materia.

Al respecto, el Honorable Senador señor Larraín, señaló que sería importante que para cuando el Tratado llegue al Senado para su estudio, el Ejecutivo tenga ya un planteamiento claro de cómo se va a resolver este tema.

Posteriormente, en la sesión del día miércoles 18 de diciembre de 2002, se trataron temas pendientes, tales como: institucionalidad para enfrentar el tratado y

propiedad industrial. Asimismo, en dicha oportunidad se ratificó lo obrado en las reuniones precedentes.

El Honorable Senador señor Valdés agradeció la presencia de los representantes de la Corporación de Exportadores, y les ofreció la palabra.

El Presidente de la Corporación de Exportadores, señor Rodrigo Ballivián, señaló que su entidad ha desarrollado una “estrategia país exportadora”, en consideración a los acuerdos comerciales que Chile ha alcanzado con diversos países en el último año, particularmente con la Unión Europea.

Agregó que ello requiere una nueva forma de encarar el problema, que consiste en cómo aprovechar de la mejor manera posible dichos convenios, ya que cuando aumentaron las exportaciones el país creció a tasas del 6%.

Expresó que, durante los últimos cuatro años, los retornos de las exportaciones del país han sufrido una estabilización en torno a los 17.800 millones de dólares, e incluso con un retroceso en los años 2001 y 2002.

Manifestó, a continuación, que se deben aprovechar eficientemente las oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales, para lo cual es necesario adecuar la institucionalidad de nuestro país a esta nueva realidad. Añadió que han realizado un catastro, en el cual determinaron que existen alrededor de cuarenta reparticiones del Gobierno que tienen relación con el comercio exterior, repartidas en aproximadamente siete Ministerios.

En concreto, propuso crear un Consejo Público Privado, que sea una especie de directorio encargado de determinar la estrategia comercial del país, el cual reúna a todos los actores del comercio exterior nacional. Añadió que la estrategia definida debe ser ejecutada por una Dirección Ejecutiva, la que, a su vez, tiene distintos departamentos. Sobre el particular, citó el caso de México que ha desarrollado un proyecto llamado "Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006", que define la estrategia, objetivos y visión del desarrollo nacional y las metas de crecimiento y calidad de los productos para los próximos 25 años.

Explicó que proponen para el país una estrategia basada en tres pilares: institucionalidad, financiamiento y focalización de los recursos.

Señaló, respecto al financiamiento, que existen elementos que desincentivan el desarrollo exportador, como la eliminación del reintegro a las exportaciones. Añadió, asimismo, que se deben priorizar los recursos humanos y financieros de manera de conseguir los objetivos deseados.

Manifestó que apoyan el acuerdo alcanzado con la Unión Europea, pero que ven con preocupación que no se aprovechen todas las posibilidades que el convenio ofrece. Al respecto, hizo entrega de un documento al señor Presidente de la Comisión Especial, denominado "Bases para una Estrategia País Exportadora Eficiente".

Explicó que, asimismo, han diseñado un plan para el mercado europeo, el cual trata nueve temas: desarrollo de mercados, promoción de inversión extranjera, servicios financieros, trabas al libre comercio, asociatividad, logística, certificación, imagen país y turismo.

Finalmente, expresó que han efectuado este trabajo pensando en el bien del país, como una manera de contribuir al debate de una estrategia exportadora para el país.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés otorgó la palabra al señor Mario Matus sobre el tema de la propiedad industrial. Agregó que sobre este asunto ha recibido una comunicación del Director de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería.

El señor Mario Matus señaló que los dos protocolos cuestionados no se refieren a temas sustantivos, sino sólo a procedimientos.

Expresó que cuando se habla de los más altos estándares, debe entenderse a la preocupación del país por tener los más altos niveles de protección de propiedad intelectual, lo que se manifiesta en el ámbito internacional en la Organización Mundial de Comercio, en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en las negociaciones del Alca y en las negociaciones bilaterales con otros países. Agregó que también existe una preocupación interna, donde concuerdan todos los sectores políticos y técnicos del país, que apunta a mejorar nuestra protección en los estándares en materia de propiedad intelectual.

Indicó que para mejorar los estándares tecnológicos de Chile, es necesario garantizar una adecuada protección a la propiedad intelectual, lo que requiere de una política que compatibilice la protección a la invención y a la creatividad del ser humano y, al mismo tiempo, el resguardo del consumidor.

Manifestó que, como existen dudas respecto del Arreglo y Protocolo de Madrid, han traído a una experta de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (Ompi) desde Ginebra, la señora Paula Rizo, quien es jurista principal del Departamento de Marcas de la Ompi.

A continuación, hizo uso de la palabra la señora Paula Rizo quien señaló que el Protocolo y el Arreglo de Madrid son dos tratados independientes que tienen un mismo objetivo: facilitar la protección de las marcas en el extranjero.

Expresó que un titular de una marca -una empresa que quiere proteger sus marcas en varios países-, formalmente tiene que presentar una solicitud en cada uno de estos países en idiomas distintos, pagar las tasas en moneda local y, normalmente, constituir un abogado en cada uno de ellos para presentar la solicitud.

Indicó que el Arreglo y el Protocolo son tratados de mero procedimiento, pues no contienen disposiciones de derecho sustantivo y no suplantán de ninguna manera los sistemas de marcas de los Estados Parte. Añadió que lo único que establecen es un trámite común de solicitud, llamada solicitud internacional, que se presenta ante la oficina nacional del solicitante en francés, en el caso del Arreglo, y en francés o inglés, en el caso del Protocolo. Agregó que las tasas se pagan en una única moneda, el franco suizo, y para la presentación de la solicitud no es necesario constituir un representante, con lo que el titular de una marca ahorra recursos y obtiene más fácilmente la protección de sus marcas a nivel internacional.

Manifestó que, posteriormente, la oficina nacional del solicitante transmite esa solicitud a la Ompi, que efectúa un examen formal e informa luego a los países que se han designado en la solicitud, quienes, de conformidad con su propia legislación de

marcas, efectúan un examen de fondo, quedando abierta a oposiciones. Los países designados tienen la posibilidad, dentro de un plazo de 12 ó 18 meses, de rechazar la protección a una marca por razones propias de su legislación nacional, o porque ha habido una oposición, situación en la cual el solicitante tendrá que constituir un mandatario en el país designado.

Agregó que se trata de un trámite común: la presentación de una única solicitud internacional que da lugar a un único registro internacional, pero con efectos distintos en cada uno de los países que se han designado, según la legislación de cada uno de ellos.

Enseguida, el Honorable Senador señor Ávila indicó que el artículo 168, que señala que las Partes procederán y garantizarán una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, acorde con las más elevadas normas internacionales, no admite duda en cuanto a su interpretación. Añadió que no constituye ningún logro para un país como el nuestro, pues es una de las tantas imposiciones que se ve forzado a aceptar a cambio de aumentar exportaciones en otros rubros de la economía.

Indicó que estas cláusulas y este tipo de tratados no hacen sino sellar una estructura de producción y de comercialización basados en nuestras riquezas naturales y en el aporte de mano de obra barata. Añadió que, en ese contexto, las perspectivas de la industria, fundamentalmente de la pequeña y mediana, constituyen un sueño.

Agregó que hay que ser más realistas al analizar estos tratados y no caer en triunfalismos, a fin de no tener posteriores decepciones.

Explicó que la experiencia internacional, particularmente en México y Turquía, muestra dos caras; por un lado, un conjunto de logros que se ubican en un cierto segmento de la población y de la economía y, por otro, efectos devastadores en ciertos ámbitos sociales, particularmente en la pequeña y mediana empresa, como es el caso de México con Estados Unidos. Añadió que las cifras macroeconómicas que se exhiben son equívocas, porque el grueso del intercambio comercial se da entre la matriz norteamericana, que exporta o importa, y la sucursal o subsidiaria que instala en México o en uno de nuestros países para aprovechar determinadas circunstancias o factores, en particular, la mano de obra barata.

Señaló que, además, este tipo de disposición de alguna manera nos obliga a tener una policía propia, con cargo a nuestro presupuesto, para vigilar que nadie viole las patentes industriales y la propiedad intelectual de los países que sí tienen capacidad de investigar, de crear y, en definitiva, de tener avances en el campo de la ciencia y la tecnología. Agregó que por eso Chile tiene una mísera capacidad de investigación tecnológica, a la par de los países del tercer mundo, del cual forma parte. Añadió que las cosas hay que plantearlas como corresponde para contribuir a esclarecer los verdaderos efectos que este tipo de acuerdos tienen para el país.

A continuación, el Honorable Senador señor Moreno señaló que la aprobación al tratado observada en la Cámara de Diputados expresa un sentimiento mayoritario por parte de esa rama del Congreso chileno. Agregó que quienes han estudiado este acuerdo coinciden en calificar que es muy positivo para nuestro país.

Dejó constancia de que, en su opinión, el futuro del país depende de la capacidad que tenga para explotar y exportar sus recursos naturales, renovables o no renovables, pues ése es el destino más inmediato de Chile; por tanto, tiene que organizarse

para vender a la mayor cantidad de países de la mejor calidad posible y, además, generar inversiones para tener estabilidad.

Manifestó, a nombre propio y del Comité que representa, que apoyarán este tratado, pero que, al mismo tiempo, tomando en cuenta que la Unión Europea no modificará su política interna de compensaciones, subsidios y sus mecanismos de restricciones, pues para el año 2004 ampliará a 10 países el número de estados que la integran, y mantiene disputas comerciales con Estados Unidos; insistirán en que se formalice el compromiso del Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de que exista una política en nuestro país, no puntual ni parcial, que tienda a realizar lo que nuestros socios hacen en sus propios países, vale decir, una política de Estado efectiva, con el objeto de mantener una distribución adecuada de la población en nuestro territorio, una capacidad de utilización de los recursos, y de generar las condiciones para sostener la presencia y permanencia de la pequeña y la mediana empresa; en particular, en el sector agrícola.

Dejó constancia de que insistirá para que el Gobierno cumpla el compromiso que solemnemente ha tomado de generar e implementar una política que tienda a desarrollar la estabilidad en la distribución de nuestra población, y la presencia activa de determinados sectores que hoy en día existen en nuestra sociedad productiva.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín señaló que le preocupa que la estrategia de desarrollo de Chile siga centrada en la exportación de materias primas. En su opinión, tiene que producirse un grado mayor de desarrollo en áreas donde existan ventajas comparativas y que, por lo tanto, generen un mayor valor agregado en nuestras exportaciones. Agregó que, en ese sentido, el tema de la propiedad intelectual y la propiedad industrial tiene extrema importancia, ya que una mala cautela de ellas, de los derechos de autor, de las marcas y de la propiedad industrial, implica a futuro una

dependencia de las tecnologías que provienen del extranjero, lo que es una limitación, no porque no podamos crear, sino porque resulta más difícil mantenerlas.

Expresó que los compromisos que se asumen en el Acuerdo con la Unión Europea no son menores, en particular, con el Acuerdo de Madrid, ya que, en su opinión, no parecen aspectos solamente procesales, porque la inquietud recibida en la Comisión difiere de la respuesta que dio el Embajador Rosales y que reiteró el señor Subsecretario, en el sentido de que sería simplemente una suscripción de acuerdos internacionales de carácter meramente procesal y no sustantivos, que sólo buscan facilitar y agilizar el registro de patentes. Al respecto, añadió que ha revisado el informe del profesor José Luis Cea, referido al Acuerdo de Madrid, el cual plantea problemas que no son solamente procesales, pues, muchas veces los asuntos procesales afectan los derechos sustantivos.

Explicó que, entre los aspectos cuestionados, están los procedimientos para obtener la cancelación de las marcas que se encuentran actualmente registradas, con lo que se vulnerarían derechos de propiedad intelectual debidamente inscritos según nuestra legislación.

Enseguida, refirió que otro problema es la igualdad ante la ley, ya que se dejaría en la indefensión a los titulares de marcas comerciales por el insuficiente mecanismo de publicidad que se establece en el Acuerdo de Madrid, pues es perfectamente probable que alguien que no se entere de algún cambio del registro por una mala publicidad pierda un derecho, o no pueda oponerse o presentar objeciones, con lo que vería afectada la propiedad industrial debidamente registrada en conformidad a nuestra legislación.

Agregó que, quizás, el problema más delicado se relaciona con la delegación de facultades legislativas de nuestro ordenamiento a la Asamblea que establece el Acuerdo de Madrid, lo que estaría refrendado por la respuesta enviada por el Embajador Rosales relativa a esta materia que dice: “En efecto, es posible que las Asambleas de países miembros, por mayorías, aprueben modificaciones a dichos Tratados, las que pasarían a ser obligatorias para Chile, cumplidos ciertos requisitos. Ello vulneraría la capacidad de Chile para comprometerse libre y soberanamente a obligaciones internacionales.”. Al respecto, afirmó que la respuesta del Embajador Rosales confirma que se estarían cercenando atribuciones legislativas. Añadió que, por mucho que se diga que se trata de una práctica en los tratados de carácter económico y comercial, nuestro país sólo puede modificar su ordenamiento jurídico según la forma establecida por la Constitución, por tanto, no podría delegarse la soberanía legislativa chilena en una asamblea de otro organismo, pues sería inconstitucional.

A continuación, el Honorable Senador señor Gazmuri consultó si el problema sería que el Protocolo de Madrid, a través de su Asamblea, puede adoptar acuerdos sobre normas sustantivas, obligatorios para todos los países signatarios.

El Honorable Senador señor Larraín señaló que lo planteado por el Honorable Senador Gazmuri constituye el fondo del asunto, pues podría traer problemas constitucionales.

El Honorable Senador señor Valdés planteó que el punto es delicado. Advirtió que la OMC puede adoptar acuerdos que obliguen al país y afecten severamente aspectos económicos chilenos.

Sobre el particular, el Honorable Senador señor Larraín indicó que el caso de la OMC es bastante sintomático, pues si bien nosotros hemos tenido que adecuar nuestra legislación a sus normas, ello ha sido fruto de una decisión soberana del Parlamento chileno, lo que es muy distinto a que una Asamblea adopte tales decisiones.

Consultada sobre el tema, la señora Paula Rizo señaló que la primera precisión que hay que hacer al respecto, es que la referida Asamblea está compuesta por cada uno de los Estados miembros de la Unión, de manera que, si Chile, por ejemplo, fuera parte de ella, también integraría la Asamblea.

Una segunda precisión, agregó, es que por regla general, lo que modifica la Asamblea es el Reglamento del Protocolo de Madrid y dicho Reglamento, como tal, no contiene las disposiciones principales de estos tratados, con la sola excepción de cuatro disposiciones que, si bien son de los tratados mismos, están expresamente determinadas al efecto en el Protocolo y que, por lo tanto, pueden ser modificadas por la Asamblea. Para ello se requiere, puntualizó, unanimidad o mayoría reforzada, según sea el caso, y así por ejemplo, para la modificación del procedimiento de rechazo se necesita unanimidad, en tanto que para la modificación de las otras reglas, que son las que regulan la Asamblea misma y las que regulan las finanzas, se requiere de mayoría reforzada.

Frente a lo anterior, el Honorable Senador señor Moreno indicó que entonces ninguna de tales disposiciones se refiere o cambia lo sustantivo, lo que fue confirmado por la señora Paula Rizo, quien agregó que para modificar las disposiciones de los tratados propiamente tales, se necesita una conferencia diplomática y luego la ratificación de cada país.

El Honorable Senador señor Moreno señaló que, entonces, si Chile fuera miembro de esa organización y no estuviera satisfecho frente a una modificación que se pretendiera introducir, le bastaría con oponerse y no dar la unanimidad exigida para tal efecto.

La señora Rizo indicó que cuando se trata de una norma del Reglamento, una norma de ejecución, ahí sí entra en juego el sistema de mayorías que establece la Asamblea, que es de dos tercios. Agregó que en toda la historia del sistema de Madrid, todas las decisiones relativas a una modificación del Reglamento han sido tomadas por consenso. Y, en lo que se refiere a las disposiciones de los tratados en sí, reiteró que son sólo cuatro las disposiciones que pueden ser modificadas por la Asamblea, expresamente señaladas y que para tal modificación se requiere unanimidad o mayoría reforzada. Todas las demás normas sólo pueden ser modificadas mediante una conferencia diplomática.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés señaló que estamos ante una situación que necesita una política explícita del Estado, de protección a las patentes y al estímulo de la inventiva, ya que es ahí donde está el pensamiento y es éste el que genera la riqueza dentro de un camino moderno. Indicó que esto lo hizo presente la Comisión a través de la carta que fue enviada a la Cancillería. Asimismo, preguntó cuál es el tratamiento que se ha dado a este tema en la negociación con Estados Unidos; si supera o no, a lo logrado con la Unión Europea.

Respondiendo a dicha consulta, el Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la DIRECON y Jefe Negociador del Acuerdo Chile-Unión Europea, señor Mario Matus, señaló que con Estados Unidos se ha profundizado más en la materia, ya que la regulación bilateral de todo el sistema de propiedad intelectual es mucho más amplia que el sólo tema de las patentes. Indicó que la patente es un mecanismo de

protección de la autoría intelectual y que el hecho de regular esta materia no implicará afectar negativamente el desarrollo tecnológico.

En otro orden de ideas, el señor Matus manifestó que si bien es cierto que las organizaciones internacionales teóricamente funcionan con votos, en la práctica no existe ninguna donde realmente se vote, porque ello podría significar la desaparición de dicho organismo. Tal cosa sucede, ejemplificó, con la OMC, donde, si bien en teoría se puede votar, nunca se ha hecho, pues se rompería el sistema, aun cuando dicha posibilidad existe teóricamente.

Enseguida, intervino el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Cristián Barros, quien, en relación al tema de las obligaciones asumidas por Chile al tenor del artículo 170 del Acuerdo, señaló que de conformidad a las letras a), b) y c) de dicho artículo, nuestro país queda obligado, pero no de acuerdo al texto de la letra d) donde se establece que sólo deberá “hacer todo lo necesario”. Es decir, precisó, esta discusión debería producirse cuando, en mérito del compromiso adquirido con la Unión Europea, se envíe al Congreso Nacional el respectivo Mensaje Presidencial con el Protocolo de Madrid para su aprobación, y, si el Congreso lo rechaza, sólo estará ejerciendo la potestad que tiene al efecto.

El Honorable Senador señor Núñez preguntó entonces qué significa la expresión “lo antes posible”, en el derecho internacional o en la práctica internacional derivada de los tratados de esta naturaleza, ya que si bien es cierto favorece la potestad de nuestro país al respecto, no es menos cierto que es un concepto o una idea muy imprecisa.

El Subsecretario señor Barros indicó que, cuando en el texto se separaron tres categorías, y sólo a las dos primeras se les puso fecha para su cumplimiento, ello significó que para la tercera Chile sólo quedó comprometido a que hubiera aprobación parlamentaria al Protocolo de Madrid, sin imponer un plazo determinado, como sí acontece en los casos anteriores del mismo artículo.

Sobre el tema, el Honorable Senador señor Romero expresó que debería dejarse una constancia expresa de las declaraciones formales hechas por los negociadores del Gobierno de Chile, para la historia fidedigna del Tratado, y así en el futuro, ello sirva para interpretarlo o aclarar las dudas que puedan surgir del mismo.

El Honorable Senador señor Gazmuri preguntó hasta qué punto el Protocolo de Madrid trata de materias sustantivas en estas materias y cuál es la connotación más precisa de la afirmación “las más elevadas normas internacionales”.

Indicó, basado en su experiencia en la discusión de leyes sobre propiedad industrial, que se habla de una normativa base, Adpic, y según se avance más en la protección se dice Adpic plus, lo que conlleva otros asuntos técnicos y otra connotación.

Respondiendo a la consulta del Honorable Senador señor Gazmuri, el señor Mario Matus indicó que en una negociación cuando se plantea la posibilidad de tener altos estándares de protección, la respuesta normal y obvia es sí, pero que, desde luego, la expresión “altos estándares” no está definida. Agregó que, para que el estándar sea internacional, debe haber una gran mayoría o un consenso internacional para llegar a ese estándar y adoptarlo como tal; así sucede por ejemplo con la OMC, que aunque no todos los países han adherido a ella, existe tras de la misma un principio que es un estándar internacional. Pero, agregó, cuando se habla de un tratado en que son parte sólo

quince países frente a ciento cincuenta países potenciales o más, la verdad es que no es un estándar internacional, sino más bien un tema local, y que de hecho en materia de propiedad intelectual hay estándares que surgieron como regionales, y que a lo largo de la historia, muchos de ellos, básicamente europeos, pudieron desarrollarse en el tiempo con la incorporación de más países.

Por lo tanto, concluyó, cuando hablamos de estándares internacionales, se entiende, primero, estándares sustantivos y no procesales, y segundo, estándares en que naturalmente hayan grandes mayorías suscribiéndolos.

El Subsecretario señor Barros manifestó que el Ejecutivo está de acuerdo con que Chile suscriba el Protocolo de Madrid. Añadió que esa es la posición oficial del Gobierno, ya que creen que es un buen acuerdo para el país. Agregó que otra cosa distinta es que el Parlamento lo apruebe.

A su vez, el Honorable Senador señor Larraín indicó que este acuerdo en general es un buen convenio para Chile, lo que no significa que tenga problemas, como la propiedad intelectual. Agregó que las explicaciones dadas no le satisfacen, porque la interpretación armónica de los artículos 168 al 171 lleva a concluir que no son meras declaraciones de buena voluntad, sino que, por el contrario, obligan responsablemente a Chile a proceder en esa línea.

Expresó que le interesaría conocer la opinión del Ejecutivo respecto al impacto de este acuerdo en la pequeña y mediana empresa, la que hizo presente una serie de inquietudes, tales como competitividad, pérdida de oportunidades, endeudamiento y falta de desarrollo tecnológico. Agregó que el citado sector empresarial es el mayor creador de empleo, por lo que merece un tratamiento especial.

Asimismo, consideró necesario abordar el tema planteado por el Honorable Senador señor Valdés relativo a crear una institucionalidad que se haga cargo de los acuerdos firmados por Chile, en orden a sacar el máximo de provecho de ellos.

Manifestó especial interés por los problemas que existen en el sector agrícola. Añadió que, en su opinión, en este tratado no hay problemas de entidad como lo fue en el caso de Mercosur, el que ha sido desastroso para la agricultura chilena, donde incluso se ofrecieron compensaciones.

Planteó que aquí existe un problema distinto, por ejemplo, citó el caso de la plantación de aceite de oliva en la VII Región, patrocinado por Indap. Al respecto, agregó que cree que esas personas se van a quedar sin mercado, en consecuencia, consultó cómo va a enfrentar el Gobierno el endeudamiento de esos agricultores con Indap y si ofrecerá un plan de compensación, un programa de fomento o uno de desarrollo.

El Vicepresidente de Asociación de Exportadores de Manufacturas, señor Haroldo Venegas precisó que como el arancel promedio es bajo no se producirá una afluencia de productos de una magnitud que lleve a la quiebra a los pequeños y los medianos productores. Opinó que no afectará ni incentivará a nadie; como contrapartida, señaló que el sector exportador se verá beneficiado.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó su preocupación porque determinados sectores, en especial, el agrícola se puedan ver afectados con estos tratados de libre comercio, citó el ejemplo de México que ha visto desaparecer gran parte de su agricultura en favor de Estados Unidos.

Asimismo, señaló que le interesa conocer qué se les ha dado a los europeos y cuál será el impacto en la pequeña y mediana industria.

Enseguida, el Honorable senador señor Gazmuri expresó que con o sin tratado, hay un asunto de estrategia internacional de desarrollo. Sobre el particular, agregó que es un tema que debe discutirse, pues este tratado nos coloca exigencias mayores.

Indicó que existe una promesa del Gobierno en orden a revisar los instrumentos de fomento, su orientación y su gasto. Añadió que no existe un Ministro de Desarrollo en Chile, ni un organismo que centralice la inversión en ciencia y tecnología, ya que la mitad del presupuesto está en la Corfo y la otra mitad en Conicyt. Destacó que esos son los grandes temas del futuro, y que este tratado tiene el mérito de adelantar su debate.

Respecto al tema agrícola, explicó que los mayores costos se pagaron con el Mercosur. Añadió que el tema es cómo hacer que los pequeños y medianos agricultores entren al circuito de la exportación. Coincidió con el Honorable Senador señor Valdés en que hay que realizar un estudio sobre el impacto de las importaciones en nuestra economía.

Finalmente, en la sesión del día martes 7 de enero de 2003, se efectuaron diversas consultas al Ejecutivo y se procedió a votar el proyecto.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que se procedería a votar el proyecto por la Comisión Especial en la presente sesión, a fin de que el próximo martes 14 de enero pueda ser tratado en la Sala del Senado.

Expresó que se ha escuchado a todos los sectores interesados los que, en general, han sido partidarios de aprobar el Tratado.

Agregó que debe aclararse el tema de los costos del Acuerdo desde un punto de vista tributario, y de los beneficios que puede producir en términos de expansión.

A continuación, ofreció la palabra a los Honorables Senadores para que formularan sus inquietudes y observaciones finales.

El Honorable Senador señor Gazmuri solicitó fijar hora de votación, previa ronda de consultas.

El Honorable Senador señor Valdés expresó que habría una ronda de preguntas y que posteriormente se procedería a votar el proyecto.

El Honorable Senador señor Romero señaló que le interesa conocer cuál será la posición del Ejecutivo frente al cambio de escenario que va a enfrentar Chile, como consecuencia de la aprobación de los tratados de libre comercio.

Expresó que nuestro país debe tener una estructura Estatal, en particular, los organismos gubernamentales ligados con el tema de la exportación, capaces de enfrentar adecuadamente los desafíos que implican estos acuerdos. Agregó que Chile, al firmar tratados de libre comercio, se coloca en un camino sin regreso que puede ser positivo o negativo, según sea como se administren ellos.

Indicó que hay que evaluar permanentemente los beneficios y las pérdidas de los distintos sectores involucrados. Añadió que hay que tener presente los diversos mecanismos que emplean los países desarrollados para proteger sus intereses a través de subsidios directos, políticas antidumping o sistemas de salvaguardia, que inciden en la actividad exportadora, como han sido los casos que han afectado a los champiñones, a las flores, a los salmones y a la fruta nacional, por lo que es necesario conocer de qué manera la Cancillería, el Gobierno y la administración del Estado, prestarán asistencia en esos campos.

Manifestó que, en atención a las consideraciones anteriores, PROCHILE tiene que reestructurarse con una visión distinta en estas materias. Añadió, asimismo, que CORFO tendrá que centrar su actividad en atender a los sectores más afectados o más castigados por estos tratados, por ejemplo, para ayudar a los sectores lecheros a fin de transformarlos en exportadores de productos lácteos. Agregó que deben modificarse las políticas de INDAP, con el objetivo de concentrarse en los pequeños y medianos agricultores para que puedan tener algún grado de viabilidad.

El Honorable Senador señor Valdés señaló que el Honorable Senador señor Romero planteó un problema, la administración del tratado, acerca de lo cual la Comisión acordó hacer un planteamiento. Añadió que S.E. el Presidente de la República la recogió en un discurso que pronunció recientemente, en el sentido de crear una institucionalidad al respecto.

Indicó que cada Senador tendría tres minutos para hacer su intervención.

Enseguida, el Honorable Senador señor Gazmuri preguntó cuál es el impacto fiscal del tratado, en particular, en la ley de presupuestos acordada para el año 2003. Agregó que al fundamentar su voto haría una consideración sobre el tema de la pesca.

Por su parte, el Honorable Senador señor Larraín señaló que la declaración interpretativa sobre el tema pesquero ya ha sido tratada y acordada conjuntamente con el Gobierno.

A continuación, reiteró su inquietud por el tema de la propiedad intelectual, en el sentido de obligarnos a tener nuestras normas de acuerdo a los más altos estándares internacionales y, en particular, a la firma de algunos acuerdos que puedan ser considerados inconstitucionales, como es el caso del Protocolo de Madrid. Agregó que aceptar este Acuerdo con la Unión Europea no implica comprometer un voto favorable al Protocolo de Madrid.

Expresó su preocupación por la mediana y pequeña industria, principalmente por el posible impacto negativo que puede significar este acuerdo para ese sector productivo. En este sentido, preguntó qué va a hacer el Gobierno para que este sector no vea deteriorada aún más su actual situación de endeudamiento, retraso tecnológico y escasa competitividad.

Asimismo, manifestó su inquietud por el sector agrícola. No obstante, advirtió que este acuerdo no tendría problemas de la magnitud que tiene el Mercosur, los cuales representó en su oportunidad. Sobre el particular, consultó cómo se piensa solucionar los problemas que se planteen, en particular, los relativos a distorsiones producidas por subsidios en relación a la aplicación de nuestra legislación.

Indicó que hay productos que entrarán a Chile con facilidades como el aceite de oliva, no obstante que en su zona el INDAP ha desarrollado una política de plantación de olivos. Al respecto, consultó qué pasará con los sectores inducidos por organismos estatales para llevar adelante políticas de desarrollo de cultivos que se verán afectados por estos acuerdos. Agregó que la competencia de Portugal, España, Italia y Grecia, coloca a ese rubro en una condición muy desfavorable.

Añadió que otro rubro afectado es el de las papas industrializadas.

Explicó que, en los casos antes expresados, se trata de rubros que tienen derechos adquiridos o de situaciones comerciales que se pueden ver afectadas. Preguntó qué políticas se han previsto para compensar a esos sectores.

Advirtió que la incorporación a la Unión Europea de diez nuevos países, algunos de los cuales son extraordinariamente poderosos en el ámbito agrícola, como es el caso de Polonia, ha significado que la Unión considere una serie de subsidios para ayudarlos en su inserción. Sobre el particular, consultó cuál es la evaluación del efecto comercial que tendría esa incorporación y cómo afecta a los productos chilenos.

Finalmente, destacó que debe existir una institucionalidad para seguir los acuerdos de libre comercio, ya que los tratados recientemente firmados plantean una actuación del Estado distinta a la actual. Agregó que no se refiere solamente al impacto negativo o positivo para el sector privado, ya que se requiere una adecuación de la institucionalidad vigente. Al respecto, preguntó cuál es la propuesta del Gobierno sobre la materia. Añadió que es un tema muy importante, pues en el Mercosur ha observado que no

ha existido una reacción favorable a la evolución que ha seguido ese acuerdo, el cual ha sido negativo en términos de balanza comercial.

A continuación, la Ministro de Relaciones Exteriores, señora María Soledad Alvear, agradeció la labor efectuada por la Comisión Especial para analizar las implicancias políticas, económicas y de cooperación del Tratado, especialmente por haber comenzado su estudio antes del envío formal al parlamento. Agregó que la votación obtenida en la Cámara de Diputados, 108 votos a favor y 3 votos en contra, refleja el alto consenso alcanzado en la materia.

Señaló que la inquietud planteada tanto por el señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Valdés, como por el Honorable Senador señor Gazmuri, sobre el impacto financiero del acuerdo será tratado mañana por la Comisión de Hacienda del Senado.

Expresó que la consulta sobre cómo se prepara el país para abordar el desafío que significan estos acuerdos es extraordinariamente pertinente.

En ese sentido, agregó que el acuerdo trata diversos aspectos, uno de ellos el político, que impone desafíos en torno a un dialogo político institucionalizado, a fin de discutir los grandes temas del actual escenario internacional. Añadió que como Chile tiene una gran responsabilidad como miembro no permanente del Consejo de Seguridad, es importante que al más alto nivel, esto es, en reuniones de Ministros de Relaciones Exteriores, Comisión Parlamento Europeo-Congreso Nacional de Chile, y dialógos que han de existir a nivel de los sectores privados, de la sociedad civil, de los empresarios y trabajadores, tanto chilenos como europeos, se discutan los diversos temas de actualidad

para efectos de coordinar visiones a fin de tener, en lo posible, posiciones comunes en los foros internacionales.

En el ámbito de cooperación, destacó que quizás sea el aspecto menos discutido, pero relevante para el mundo universitario, los centros de información, la ciencia y la tecnología, así como también para el sector empresarial, por cuanto el desafío del acuerdo en el plano de la cooperación implica recoger, por ejemplo, la experiencia europea en el tema de las pequeñas y medianas empresas, tanto industrial como agrícola, especialmente de países como Italia y España. Añadió que esa experiencia permitirá a nuestra pequeña y mediana industria exportar, dando un salto, mediante el desarrollo de cadenas productivas.

Además, explicó que se encuentra vigente un Convenio de Ciencia y Tecnología, que permite a Chile participar en el Sexto Programa Marco de la Unión Europea para la Ciencia y la Tecnología, el cual es un programa común de inversión que alcanza al 3% del Producto Interno Bruto de la Unión, para potenciar el desarrollo de esa área. Añadió que dicho programa marco rige desde el año 2002 hasta el año 2006 y que nuestro país puede participar en calidad de asociado al haber firmado este convenio, el que contempla diversas ciencias, por ejemplo, la biotecnología de los alimentos. Agregó que al juntar nuestros escasos recursos con los recursos europeos se puede potenciar el esfuerzo chileno y lograr enormes beneficios en este ámbito para el país.

Indicó que los Rectores de Universidades, tanto públicas como privadas, así como también los Directores de Centros de Investigación, premios nacionales de ciencia y empresarios, están extraordinariamente interesados en que seamos capaces de aprovechar de una buena forma este tema, lo que significa no sólo un desafío para el Estado, sino también para la sociedad en su conjunto, por ejemplo, si se consigue homologar, por

parte de nuestras universidades, los estándares y los grados universitarios, podrían los universitarios chilenos transitar entre universidades chilenas y europeas para realizar sus diferentes semestres.

Reiteró que es un desafío para la sociedad en su conjunto, pública y privada. En lo relativo al sector público, señaló que PROCHILE, con el diseño conjunto del sector público y privado, debe definir para este año cuáles son las prioridades, con el fin de maximizar el uso de los pocos recursos con que cuenta, pues si el Acuerdo entra en vigencia en febrero, empieza a regir el capítulo económico comercial casi en su totalidad. Señalo que, por ejemplo, muchos empresarios tienen detenidas operaciones esperando que comience a regir, pues les altera el precio por cancelar. Agregó que se encuentran trabajando con el sector privado para potenciar los recursos, por ejemplo, citó una conversación con don Hernán Somerville sobre el sector vinos, relativa a la conveniencia de hacer un esfuerzo para mostrar nuestros vinos al exterior de una forma unida y organizada. Añadió que existe una responsabilidad del sector público, pero que también la hay en el sector privado, para efectos de aprovechar juntos esta oportunidad; en ese sentido, destacó que PROCHILE focalizará sus recursos en la Unión Europea, a fin de explotar las oportunidades que se abren.

En relación a las consultas sobre la propiedad intelectual, respondió que el Gobierno tiene la convicción, pues han estudiado el tema, que el hecho de que se diga que se quiere avanzar hacia estándares mayores, no significa la obligatoriedad de suscribir un determinado convenio o tratado, porque en definitiva el Congreso Nacional podrá hacerlo o no. Agregó que tienen algunos informes constitucionales para aquellos Senadores que quieran o estén interesados en ese tema.

A continuación, el Honorable Senador señor Valdés señaló que lo planteado por el Honorable Senador señor Romero es una posición unánime de todos los miembros de la Comisión.

Luego, expresó que le interesa aclarar dos temas: el primero, relacionado con la filosofía que inspira a estos convenios, desde el punto de vista de la participación de Chile en la globalización; si seguirá exportando un poco más de lo que ya hace, si abrirá sus fronteras a las importaciones, no obstante los millonarios subsidios que otorgan los países desarrollados a sus productos, alrededor de 10 millones de dólares diarios que gastan Japón, Estados Unidos y Europa.

Explicó que el segundo tema dice relación con la estructura para abordar el tratado, materia acerca de la cual la Comisión tiene una opinión unánime. Añadió que interpretando a los Senadores, porque así lo han planteado, esa estructura no es la suma de las instituciones actualmente existentes, PROCHILE, Cancillería, Corfo, sino que hay que constituir algo mayor, donde les interesa participar porque se trata de una estructura política.

Indicó que otro factor que preocupa es el ingreso de nuevos países a la Unión Europea. Agregó que en conversaciones con altas autoridades extranjeras, éstas le han manifestado inquietudes respecto al ingreso de los países del este, destacados productores agrícolas, como es el caso de Polonia. Añadió que similar inquietud existe con Argelia, Marruecos y Túnez. En ese sentido, planteó la preocupación de la Comisión sobre las eventuales repercusiones en nuestras exportaciones.

Destacó que la cooperación, a su juicio, es el ámbito más importante del Acuerdo. Sin embargo, expresó que la estructura institucional chilena es débil, porque si uno mira el último presupuesto, la Agencia de Cooperación es un

Departamento del Ministerio de Desarrollo y Planificación (Mideplan). Añadió que le interesa aclarar estos temas, pues advierte que no hay una estructura para estos Acuerdos. Agregó que lo que más preocupa no es un mal uso del Convenio, sino que sea una hoja que se firmó y después parta, sin un seguimiento interno por parte de una estructura especializada y que no se aproveche.

A su vez, el Honorable Senador señor Martínez señaló que, sin perjuicio del éxito alcanzado por el grupo de profesionales liderado por la señora Ministra, advierte un déficit en el Tratado, cual es la falta de una visión de coordinación en relación a los cambios que conlleva.

Señaló que se requiere un cambio completo en nuestra economía para llevar el Tratado hacia un nivel alto, pues se ha generado una gran expectativa que necesita de un desarrollo posterior. Agregó que los tratados tienen que cumplir sus finalidades, pues de lo contrario, aparecen como hojas al viento. Advirtió que la credibilidad de Chile frente a la comunidad internacional está en juego, si no se cumplen las finalidades del Acuerdo. Agregó, al respecto, que nuestros vecinos nos observan impactados por nuestros logros, por lo que hay que avanzar para traducirlos en resultados.

A continuación, preguntó por qué no estuvieron presentes los Ministerios de Desarrollo y Planificación (Mideplan), Educación, Obras Públicas, aportando una visión global al Convenio. Al respecto, añadió que falta una política de Estado para responder al éxito que ha tenido esta gestión frente a una comunidad internacional que le cree al otro que firma.

También consultó por qué, siendo que hay un impacto profundo en la educación, no estuvo involucrado el Ministerio del ramo. Del mismo modo, habida

cuenta de que existen impactos profundos en la infraestructura del país, a fin de exportar rápido y mejorar la salida de los productos, por qué razón no se ha planteado una lista de cambios en la legislación, necesarios para mover este Acuerdo, teniendo presente la experiencia con el Mercosur, donde la agricultura recibió un impulso de 500 millones que no se concretó nunca. Sobre el particular, preguntó sobre la posibilidad de usar la cooperación con el fin de recibir ayuda que permita favorecer la transformación de ciertas áreas productivas nacionales como la agricultura.

Por su parte, el Honorable Senador señor Coloma solicitó a la Cancillería una definición por escrito de lo que entiende el Gobierno por “desarrollo económico sostenible” y por “principio de buen gobierno”.

Asimismo, consultó cuál es el marco ético del Sexto Programa Marco, porque, según tiene entendido, en las investigaciones se permite la utilización de embriones humanos sobrantes, y, además, desea saber si la parte chilena puede desistir de la cooperación cuando ésta transgreda nuestro marco legal.

El señor Subsecretario de Economía, don Álvaro Díaz respondió, frente a las consultas sobre propiedad intelectual, que los objetivos establecidos dicen relación con garantizar una protección adecuada y efectiva del derecho de propiedad intelectual de acuerdo a los más altos estándares, lo que se materializa en firmar acuerdos muy precisos.

El Honorable Senador señor Orpis señaló que no es menor la connotación que se hace en el artículo 168, porque obliga a los índices más elevados dentro de las normas internacionales. Añadió que si esas normas tienen rangos, un piso y un techo, al ir a las normas más exigentes, se puede interpretar que en definitiva nos vamos a la norma

más alta, y no al piso, como es el caso del acuerdo de Marrakech. Al respecto, consultó cuál es el alcance del artículo 168.

El señor Subsecretario de Economía contestó que el alcance concreto y específico está establecido en los artículos siguientes. Añadió que de acuerdo al artículo 170, Chile se obliga a firmar los acuerdos ADPIC, el Convenio de París, el Convenio de Berna, el Convenio Internacional para la Protección de Artistas, Interpretes y Productores de fonogramas y entidades de radiodifusión y el Convenio para la Protección de Obtenciones Vegetales. Después se compromete hasta el año 2007 a una serie de tratados muy específicos. Añadió que esos son los compromisos concretos que tiene Chile y, por tanto, el concepto de los más altos estándares sólo puede entenderse a la luz de los compromisos concretos que se asumen en los siguientes artículos, no puede entenderse como un compromiso general de firmar cualquier cosa, por lo demás, la propia Unión Europea no ha suscrito varios de los tratados enunciados.

El Honorable Senador señor Orpis expresó que Chile, de acuerdo al artículo 168, tendrá que ir en el caso del ADPIC hacia el mayor nivel de exigencias, en circunstancias que podría optar por un nivel menor.

El señor Subsecretario de Economía respondió que no se puede interpretar de esa manera, porque los acuerdos internacionales tienen modalidades de aplicación diferenciadas. Agregó que no significa que se exija el rango más alto de aplicación en el caso del ADPIC, donde existe un mayor margen de maniobra. Añadió que cada uno de los países de la Unión Europea interpreta de manera distinta el ADPIC, por lo que Chile puede interpretarlo de acuerdo al rango que estime adecuado.

El Honorable Senador señor Orpis reiteró que persiste su duda sobre la correcta interpretación del artículo 168.

El señor Subsecretario de Economía indicó que no concuerda con las aprehensiones del Honorable Senador señor Orpis. Agregó que, en concreto, el Arreglo de Niza, relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas, es un tratado esencialmente clasificatorio que no tiene un impacto concreto en la forma y el grado como nuestro país protege la propiedad intelectual.

Manifestó que las discusiones sobre estos temas son muy específicas, así, por ejemplo, Estados Unidos en la negociación con Chile pedía estándares exigentes pero en relación a artículos concretos.

Con relación al Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), expresó que es un convenio de procedimiento, que no impide la capacidad de la Oficina Nacional de Patentes para realizar un examen de fondo. Añadió que dicho tratado también favorece a los inventores o investigadores nacionales, pues sus solicitudes podrán ser inscritas en otros países.

Indicó, a continuación, que no es obligatoria la suscripción del Protocolo de Madrid. Agregó que sólo se hace el esfuerzo de suscribirlo, para posteriormente ser sometido a la discusión y debate del Congreso, quien podrá rechazarlo o aprobarlo.

Manifestó que los acuerdos firmados por Chile implican un desafío de gran magnitud en materia de estrategia de desarrollo para nuestro país, lo que conlleva innovación y difusión de tecnologías de información, de manera de acercarnos a los

estándares de los países desarrollados, lo que implica políticas pro-activas de cooperación público-privada y modernizaciones institucionales que faciliten la difusión de estas tecnologías.

Señaló que como Chile es un país productor de recursos naturales, la inversión en biotecnología es crucial para adquirir mayores grados de competitividad. Añadió que lo anterior plantea el tema de un marco regulatorio bioético, para asegurar que los usos de ella sean acordes con nuestro enfoque ético moral. Por eso, añadió que Chile, en el contexto del Sexto Programa Marco de Ciencia y Tecnología, puede escoger las áreas en las cuales está dispuesto a recibir cooperación; así, puede prohibir la clonación humana, lo que implica que no habrá investigación y desarrollo relacionado con la fabricación de niños.

Expresó que el Sexto Programa Marco tiene otras áreas como tecnologías de la información y biotecnología, por lo que existe un desafío para el país, en el sentido de adaptar sus instituciones para trabajar con sus pares europeas. Subrayó que lo planteado constituye un tema crucial, no sólo para modernizar CORFO o PROCHILE, sino también para trabajar conjuntamente con las empresas y las universidades, porque son ellas las que finalmente harán los proyectos concretos relacionados con el citado Programa Marco, al cual muy pocos países fuera de la Unión Europea han tenido acceso

Asimismo, explicó que para llegar a los mercados europeos es necesario incrementar la calidad de nuestras exportaciones. Añadió que, a finales del año 1999, sólo 30 empresas chilenas tenían acreditación ISO 9.000, y que, hoy en día, existen más de 300 empresas con certificación, lo que demuestra que la industria chilena percibe que hay que mejorar la calidad de la producción y, también, que los instrumentos de la CORFO para favorecer el desarrollo en esta materia han tenido éxito.

Finalmente, destacó que otras materias relevantes serán la producción limpia, pues los estándares ambientales han crecido, y también la atracción de inversión extranjera en sectores emergentes, como la alta tecnología, lo que implica un esfuerzo sistemático de promoción, no sólo para colocar nuestros productos, bienes y servicios, sino para recibir este tipo de inversiones que cambiarán el perfil productivo de la nación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Boeninger señaló que los tratados comerciales abren oportunidades que generan desafíos, respecto de los cuales los países responden o no, lo que implica ajustes estructurales y un conjunto de políticas institucionales. Agregó que le alegra que este proyecto sirva para discutir el tema de visualizar el país a futuro.

Asimismo, expresó su preocupación por la declaración unilateral que plantearía la Cancillería sobre el tema pesquero. Añadió que ella nace por existir una discrepancia conceptual entre la Unión Europea y Chile respecto del problema del origen de la pesca, si es la nave o es el Estado ribereño dentro de las 200 millas el que determina el origen. Al respecto, en el artículo 4 del anexo III, la redacción de origen significaba un problema, por lo que se hizo una nota al pie, que corrige y traslada la solución concreta a la tesis chilena de respeto a los derechos dentro de las 200 millas. Como podía seguir una incertidumbre, se añadió posteriormente una declaración conjunta, la que es extremadamente explícita en términos de reconocer y aceptar los derechos soberanos de los Estados ribereños para el propósito de explorar y explotar, conservar y administrar los recursos naturales de la Zona Económica Exclusiva, así como su jurisdicción y otros derechos sobre esa zona.

Manifestó que, a su juicio, eso dejaba perfectamente claro el problema que se había planteado. Por lo mismo, señaló su preocupación por la declaración unilateral, la que surge por el temor de que esto no estuviera suficientemente claro; sin embargo, la declaración unilateral contiene una idea básica cual es la de “reafirmar” los conceptos que están antes. Agregó que, en su opinión, algo que reafirma algo no añade nada nuevo, por lo que señaló su inquietud, pues cuando alguien plantea unilateralmente una declaración, en el fondo está expresando sus dudas sobre lo que firmó.

El Honorable Senador señor Valdés manifestó que ese tema ya fue discutido y se llegó a un acuerdo de formular esa declaración unilateral.

El Honorable Senador señor Boeninger señaló que cuando se hacen declaraciones unilaterales posteriores se invita a los quince países que tienen que ratificar el tratado a hacerlas, pues cada uno de ellos tiene intereses en muchos temas, contradictorios y conflictivos con los nuestros, por lo que cosas que aparecen cerradas en la negociación se abrirían a nuevas declaraciones unilaterales, que lo único que hacen es complicar la implementación del tratado y generar, con posterioridad, situaciones conflictivas que requieran de solución de controversias.

Indicó que esta declaración unilateral no añade nada, porque reafirma algo que está dicho en forma muy explícita y al reafirmarla se invita a que los otros países hagan otras declaraciones. Agregó que si no añade nada nuevo por qué se hace y que lo único que hará será complicar el proceso de ratificación en los distintos países europeos.

El Honorable Senador señor Valdés reafirmó que la declaración ya se entregó.

A su vez, el Honorable Senador señor Moreno señaló que el texto del acuerdo establece que el Gobierno chileno a través de la cooperación va a enfrentar la reestructuración del sector transporte y del sector agrícola. Por tanto, asume que el Gobierno ya tiene o ya estudió las medidas básicas para la reestructuración de esos dos sectores, de otra manera no lo habría incluido de forma tan taxativa. Sobre el particular, preguntó cuáles son las medidas que el Gobierno está preparando para la reestructuración de ambos sectores.

Asimismo, solicitó información de cómo funcionarán los cuatro aspectos señalados en el artículo 29, sobre protección de los consumidores, donde se establece un mecanismo que un país puede colocar en funcionamiento si siente que las importaciones que está realizando pueden tener algún efecto dentro de su propia economía.

También preguntó cómo operará el artículo 73, relativa a la cláusula de emergencia para los productos agrícolas y los productos agrícolas transformados, que permite a un país adoptar medidas contra importaciones que causen un perjuicio a productos locales. Además, consultó qué significa la cláusula evolutiva establecida en el artículo 74, y si ella permitirá revisar o modificar situaciones.

Finalmente, pidió una explicación sobre la cláusula de escasez, contemplada en el artículo 93, que le permite a una de las partes tomar medidas cuando la situación del producto que exporta puede ocasionar graves dificultades a esa parte exportadora.

El Director de Relaciones Económicas Internacionales de la Cancillería, señor Osvaldo Rosales, destacó que Chile tiene una economía abierta, producto de varias décadas de esfuerzo. Añadió que hoy en día tiene un arancel del 6%, que en la práctica es de 4%, el cual sirve de punto de base para evaluar los costos y beneficios del

tratado. Agregó que no se está discutiendo aquí sobre estrategias de desarrollo, porque para hablar de eso, tendría que hablarse, entre otros temas, de macroeconomía, microeconomía, infraestructura, educación y equidad.

Señaló que resulta evidente que estos acuerdos con los principales megamercados del mundo nos plantean un escenario nuevo, lleno de desafíos y de oportunidades, tanto para el sector público como para el privado, los cuales están trabajando conjuntamente. Agregó que nuestro sector privado tiene un gran desafío para llegar con calidad al consumidor europeo, lo que significa conocer cuáles son las demandas específicas de ese consumidor y adecuar sus prácticas productivas, capacitación, etc.

Indicó que están preparados como estructura de Estado, tanto en tareas de promoción como de defensas de las exportaciones. Añadió que en los últimos dos años han tenido los siguientes casos en materia de defensa comercial: acusación de subsidio y de dumping en el caso de las frambuesas congeladas, acusación de dumping del salmón en la Unión Europea, dificultades con la importación de manzanas a México, acusación de dumping en vinos en Venezuela. Agregó que todos ellos fueron resueltos exitosamente a favor del productor nacional.

Manifestó que el debate da la impresión de que la agricultura es el sector predominante en la economía, pero un examen más minucioso demuestra que para la industria, la minería, el sector forestal, los transportes, los servicios, las telecomunicaciones, la construcción, la pesca y, en general, para el sector privado, este es un estupendo acuerdo, incluso, para la agricultura.

Indicó que hay proteccionismo en la Unión Europea, pero que éste ha existido desde antes del acuerdo con Chile y que seguirá después. Añadió que lo más

probable es que dicho tema se resuelva en un ámbito mayor, cual es la Organización Mundial de Comercio, donde se verá la política de antidumping de Estados Unidos, la política agrícola europea y la política de subsidios japonesa. Agregó que el proteccionismo se ejerce a través de otras vías, como temas sanitarios, fitosanitarios y normas técnicas, por eso, destacó que es bueno tener un acuerdo con la Unión Europea, porque justamente se regulan y norman estos procedimientos, que protegen a Chile de eventuales tentaciones proteccionistas europeas en este ámbito.

Refutó que este acuerdo signifique exportar más de lo mismo. Señaló que, al contrario, permite diversificar la oferta exportadora, pues Chile tiene potencial competitivo en rubros distintos a los tradicionales, los cuales no se podían exportar a la Unión Europea por el escalamiento arancelario que afectaba a productos de la industria textil y del calzado y también a la agroindustria, con aranceles que impedían el ingreso a ese mercado. Destacó que, gracias a la negociación, productos como la pasta de tomates, que tenía un arancel del 14%; productos industriales que tenían arancel del 25%, y jugo de peras, que tenía un arancel de 24%, ingresarán con arancel cero, con lo que se diversifica la oferta exportadora.

Expresó que la percepción de todos los sectores especializados es que este es un gran acuerdo para la agricultura chilena, no sólo porque abre nuevas posibilidades de exportar y consolida las opciones de quienes ya exportan, sino porque, además, resguarda nuestros productos sensibles como trigo, harina de trigo y azúcar. Añadió que quedaron excluidos los lácteos, porque el propio sector lácteo pidió quedar fuera de esta negociación.

Explicó que cuando se mencionan los casos del aceite de oliva y la leche, hay que citar, como contrapartida, los casos en que los europeos cedieron como fue

la pasta de tomates, paltas, frutas, vinos, agroindustria y hortalizas. Agregó que el balance, en su opinión, es espléndido.

Señaló que en los rubros sensibles se consiguió replicar las desgravaciones ya pactadas con el Mercosur. Añadió que en estos rubros los productos europeos no son competitivos con los del Mercosur, en especial, con los argentinos, por lo que pese a la desgravación los productos europeos no van a llegar. Reseñó que hoy en día sólo el 11% de lo que importamos en materia agrícola proviene de la Unión Europea.

En el caso del aceite de oliva, explicó que se concedió una cuota de 3.000 toneladas, pero hizo notar que hay que considerar varios elementos: primero, la diferencia de precios hoy en día es de un 40%; segundo, el costo de la tierra en Chile es cuatro veces inferior al de la Unión Europea, por eso hay expectativa de atraer inversión europea; y tercero, el aceite de oliva chileno obtuvo una desgravación inmediata para el mercado norteamericano. Agregó que todo lo anterior indica que habrá inversión extranjera en el rubro del aceite de oliva, a fin de explotar las oportunidades comerciales que se han abierto.

El Honorable Senador señor Larraín consultó qué pasa con la aplicación de nuestra ley de antidistorsiones, en el evento que lleguen productos subsidiados.

El señor Rosales respondió que, en ese evento, se puede aplicar nuestra legislación en materia de derechos compensatorios.

Por su parte, el Honorable Senador señor Horvath, ante las exigencias europeas en materia de transgénicos, normas de origen y productos alimentarios,

en particular, las de etiquetado, preguntó cuál será la posición nacional en esta materia, si se cumplirá con las normas europeas para precaver cualquier problema.

Asimismo, consultó por la declaración unilateral específica que está pidiendo el sector pesquero industrial nacional, para resguardar la soberanía chilena sobre las 200 millas.

El señor Mario Matus contestó, respecto del etiquetado, que no está tratado en el acuerdo, de modo que los productos chilenos que quieran entrar a Europa tendrán que cumplir con los estándares europeos. Aclaró que no hay obligación de someterse a los estándares europeos, pero que las exigencias del mercado así lo imponen. Añadió que, tanto en este acuerdo como en el de Estados Unidos, se reforzó la noción de que Chile y la Unión Europea están sujetos a las normas de la OMC en esta materia, es decir, las normas, en general, tienen que estar sujetas y fundadas en cuestiones técnicas y científicas.

El Honorable Senador señor Horvath preguntó si nuestras exportaciones a Europa tendrán que cumplir con las normas de ellos.

El señor Matus respondió que hoy en día es así.

El Honorable Senador señor Ávila señaló que sería importante darse el tiempo y la oportunidad para revisar la experiencia concreta que se tenga con la aplicación estos tratados. Añadió que, de lo contrario, el país podría quedar completamente indefenso, ya que nuestra estructura productiva podría quedar sellada en virtud de estos acuerdos, condenándonos a ser proveedores de materias primas y recursos naturales de por vida. De consiguiente, estimó que es necesario suspender la firma de tratados comerciales, para hacer las evaluaciones que correspondan y con posterioridad a ello, reanudar esta

ofensiva de inserción internacional de nuestro país. Agregó que votaría favorablemente el proyecto, pero que tiene inquietud por el acuerdo suscrito con Estados Unidos.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Valdés puso en votación el proyecto.

Durante la votación, fundaron su voto los siguientes señores Senadores:

El Honorable Senador señor Gazmuri señaló que votará a favor. Dejó constancia que comparte las aprehensiones del Honorable Senador señor Boeninger, en el sentido de que la declaración interpretativa sobre la pesca, conversada entre la Comisión y la Cancillería, debilita de manera extraordinaria la posición chilena en la materia. Añadió que, en su opinión, el texto es taxativo al reconocer la soberanía de las 200 millas, por lo que, al hacer esta declaración unilateral, estamos presuponiendo que el texto requiere ser interpretado unilateralmente, lo que puede dar pie, toda vez que parte del tratado va a ir a todos los parlamentos europeos, para que ellos puedan hacer interpretaciones en un sentido contrario, con lo que se abriría una controversia de manera completamente artificial.

Señaló que entiende que no se está votando la declaración, sino sólo el tratado y, por tanto, recomendó al Gobierno que no formule la declaración. Agregó que, a su juicio, se comete un grave error si se formula esa declaración al momento de la ratificación del tratado, pues se estaría lesionando el interés soberano de Chile sobre una tesis que ha ganado en todos los foros internacionales desde hace muchos años. Añadió que

es un profundo error dar la sensación de que este tratado requiere una interpretación en esa materia.

El Honorable Senador señor Larraín manifestó que votará a favor, porque el acuerdo en general es bueno para Chile. Añadió que lo anterior no significa que sea perfecto, por lo que ha hecho presente sus reservas en algunas áreas, razón por la cual solicitó al Gobierno tener en cuenta los planteamientos efectuados, puesto que muchos de ellos no se han aclarado en esta reunión.

Indicó que hará presente, con mucha fuerza, las inquietudes que tiene y que ha expresado en esta Comisión, porque persisten problemas sustanciales que se verán gradualmente en el largo plazo.

Expresó que como no tiene otra opción que decir si o no, lo votará favorablemente. Sin embargo, le inquietan algunos aspectos que no los ve debidamente recogidos en ninguna de las declaraciones del Gobierno o en las políticas que está aplicando, en atención a que se está comprometiendo a Chile por muchos años.

El Honorable Senador señor Martínez indicó que el Tratado representa un gran paso para el país, por lo que lo vota favorablemente. Sin embargo, planteó tres reservas: la primera, dice relación con no incorporar una gran visión chilena de puesta en marcha frente al tratado; políticas de desarrollo que, en su opinión, requerían ir en paralelo con el tratado.

En segundo lugar, manifestó que se habla de los ideales comunes entre Chile y la Unión Europea. Al respecto, expresó su reserva, en el sentido de que su voto no significa que esté de acuerdo con que se ponga en marcha el Tribunal Penal Internacional, como se ha dicho en un documento de la Presidencia.

Señaló, en tercer lugar, que cualquiera reafirmación unilateral de la soberanía chilena sobre las 200 millas, efectuada de acuerdo al Derecho de los Tratados, y que no tiene que ser objetada por la otra parte, es necesario hacerla. Agregó que la historia de la ley de mar y de la lucha chilena por imponer la tesis de las 200 millas ha sido vital para el desarrollo internacional de Chile, por lo tanto, todo lo que se diga en este terreno es poco frente al hecho de que ha sido una cuestión vital para el desarrollo estratégico y ese es un elemento que tiene que ser defendido por cualquier medio. Añadió que ahora, más que nunca, el mar y los espacios de las 200 millas, son y serán codiciados cada vez más por las grandes potencias.

El Honorable Senador señor Moreno expresó su voto a favor. Asimismo, solicitó se dé una respuesta escrita a las preguntas que efectuó. Al mismo tiempo, pidió a la señora Ministra que en algún momento del debate en la Sala se refiera al sector agrícola, en especial, a la política del Gobierno con el objeto de fortalecer la agricultura campesina.

El Honorable Senador señor Coloma solicitó igual petición.

El Honorable Senador señor Novoa indicó que votaría a favor. Al mismo tiempo reservó su opinión respecto a la conveniencia de hacer la declaración interpretativa, pues estimó que no se estarían reafirmando nuestros principios sobre la

materia y, eventualmente, podría generar confusión, por lo que, en la discusión en la Sala, daría una opinión más definitiva sobre este tema.

El Honorable Senador señor Silva señaló que vota a favor, con la convicción de que la Cancillería y la Dirección Económica, tienen experiencia más que suficiente para hacer el seguimiento de este tratado en forma eficaz para los intereses de Chile.

El Honorable Senador señor Núñez, al fundamentar su voto, señaló que si bien este es un buen Tratado para Chile, no va a resolver el problema del desarrollo en nuestro país. Indicó que es responsabilidad de todos los chilenos saber utilizar este Acuerdo como una palanca de desarrollo económico y social, y aprovechar el enorme potencial que éste representa. Añadió que si Chile logra orientar el desafío que enfrenta, no sólo con este Tratado sino también con los próximos por firmar, efectivamente podrá dar lugar a un nuevo país en los años venideros.

Asimismo, manifestó su preocupación por la futura incorporación a la Unión Europea de los países de Europa Oriental, cuyos productos son altamente competitivos con los nuestros; ejemplificó que Rumania, Hungría y Polonia son países que nos competirán muy rápidamente con nuestro vino y nuestras frutas, con la agravante de que ellos además podrán transportar tales productos en trenes o por carreteras que abaratarán el costo de los mismos, con la consiguiente incidencia contra nuestros exportadores. Destacó el enorme potencial de desarrollo que representa la macro zona de Europa Oriental, cuya realidad es desconocida por los productores chilenos; dio como ejemplo el caso de Bulgaria, que ya hace muchos años cuenta con una agroindustria extraordinariamente moderna, siendo un gran exportador de productos industriales de carácter agrícola.

En cuanto al ámbito político, resaltó la importancia de la denominada “cláusula democrática”, que reafirmará nuestro compromiso democrático ante el mundo, desterrando cualquier posibilidad de totalitarismo en el país, cualquiera sea el sector del que éste provenga.

Asimismo indicó que, en esta área, el Tratado abre el diálogo político de nuestro país con los gobiernos y con los parlamentos europeos. En ese sentido, señaló que la posibilidad que tenemos de dialogar con el parlamento europeo es una oportunidad única en nuestra historia, que nunca antes habíamos tenido. Preciso que el parlamento europeo no solamente representa a millones de personas, sino que representa además a una de las sociedades más avanzadas del mundo, y por esta razón, la oportunidad que tenemos es particularmente importante, sobre todo por la posibilidad de trabajar con Europa en los grandes temas que preocupan al mundo, especialmente ahora que la seguridad y la paz están puestas en peligro. Manifestó su confianza en que Chile haga un gran aporte y juegue un rol importante en el mundo.

En cuanto al ámbito de la cooperación, el Honorable Senador Núñez señaló que también se trata de un tema especialmente importante, porque si los desafíos son básicamente de carácter científico-tecnológico y si el problema del desarrollo en el fondo gira en torno al conocimiento, vale decir, la capacidad que los países tienen para

producir inteligencia, lo cierto es que los quinientos programas de cooperación que se abren con este Tratado, no tienen comparación alguna con ningún otro programa de cooperación que Chile haya tenido en el pasado. Enfatizó que nunca antes habíamos tenido la posibilidad de participar en tal número de programas, que quizás si bien son muy complicados desde el punto de vista ético científico, no es menos cierto que también son muy importantes para los efectos de nuestro desarrollo, particularmente en ámbitos donde tenemos la necesidad de participar con una mayor competitividad.

En otro orden de ideas, expresó su preocupación por la situación de la pequeña y mediana empresa, la que necesita en el corto plazo de un cambio sustantivo. Indicó que si bien esa es una tarea del mundo privado, también lo es del sector público, donde una institucionalidad moderna, ágil, no burocrática, exige una reorganización por parte del Estado, para crear, por ejemplo, un Ministerio de la Pequeña y Mediana Empresa, con una Subsecretaría dedicada exclusivamente a coordinar los diferentes programas de apoyo para esos sectores. Reiteró que ésta es una labor absolutamente urgente, que puede iniciarse justamente a partir de esta clase de tratados y para la cual es necesario estudiar nuestras capacidades de transformación y modernización.

Finalmente, hizo presente que, junto con los representantes de los distintos sectores productivos del país, debieron haber estado presentes en el análisis de este Tratado, los rectores de las universidades, tanto públicas como privadas, que sí participaron con las delegaciones negociadoras, y cuya opinión es de la máxima importancia considerando que las universidades son centros de investigación científica y tecnológica por excelencia.

El Honorable Senador señor Romero votó favorablemente el Tratado, no sin antes manifestar que con este Acuerdo se abre un nuevo escenario, que junto

con los otros tratados que se firmen sobre estas materias, constituye un gran desafío tanto para el sector público como privado. Añadió que la administración de los tratados de esta naturaleza va a depender básicamente del país en su conjunto, y que si no somos capaces de administrar y dirigir eficazmente la ejecución de los mismos, desperdiciaremos las oportunidades que ellos representan, y peor aún, más que resultados positivos podríamos derivar en efectos negativos para nuestro país. En tal sentido agradeció a la señora Ministra de Relaciones Exteriores la colaboración para trabajar en forma conjunta en el estudio de este Acuerdo, lo que sin duda ha sido un buen ejercicio de país, con la participación de todos, tanto en las responsabilidades y obligaciones como en los derechos.

El Honorable Senador señor Valdés agradeció la presencia de la Subsecretaria de Hacienda, doña María Eugenia Wagner. Hizo presente que en el día de mañana se tratarán en la Comisión de Hacienda los temas pertinentes a su materia.

Concordó con lo expresado por el Honorable Senador señor Núñez, salvo algunas observaciones particulares. Agregó que existe un tema de constante preocupación en estos tratados comerciales, por parte de quienes tienen una obligación política y de visión del desarrollo de Chile, cual es el sector agrícola.

Expresó que así como los países europeos, Japón y Estados Unidos defienden su agricultura, nuestro país no tiene la misma preocupación. Destacó el esfuerzo de nuestros negociadores pues el tratado es lo mejor que pudo lograrse, sin embargo, en su opinión, no se otorga la debida importancia al rol que en el mundo futuro tendrá la agricultura y la tecnología.

Indicó que Chile no ha tenido una política agrícola interna adecuada para hacer frente a las exigencias que se plantean. Añadió que así se vio en el caso del Mercosur.

Finalmente, manifestó que debería existir un equilibrio más claro en materia agrícola. Agregó que no hay que quedarse satisfecho con lo logrado y hay que insistir a través de otros convenios y en la OMC, para hacer presente los subsidios que otorgan los europeos y los americanos, para tener una posibilidad de un juego de exportación donde el mercado opere, y donde los tratados realmente sean libres, porque en muchos aspectos este va a ser un tratado comercial, de comercio libre, mucho más que otros que estamos viendo, que son de comercio pero no tan libres.

La señora Ministra de Relaciones Exteriores agradeció la disponibilidad del señor Presidente, de los miembros de la Comisión y de los Senadores que han estado presentes en la sesión, como asimismo, la votación y el apoyo recibidos. A nombre del Gobierno destacó y agradeció la labor del equipo negociador, la que calificó de brillante.

La Comisión Especial hizo suyas las palabras expresadas por la Canciller, respecto a la calidad y capacidad del equipo negociador.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros de la Comisión Especial, Honorables Senadores señores Valdés (Presidente), Ávila, Coloma, Foxley, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Moreno, Novoa, Núñez, Romero y Silva.

En consecuencia, vuestra Comisión Especial tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra", sus anexos y declaraciones conjuntas, suscrito en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002, y la corrección al artículo 40 del anexo III, en su versión en español, adoptada por Notas Verbales de fecha 9 de diciembre de 2002."

Acordado en reuniones celebradas los días 3 y 10 de septiembre, 9 y 29 de octubre, 13 y 19 de noviembre y 10 de diciembre de 2002, y en sesiones efectuadas los días 18 de diciembre de 2002 y 7 de enero de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores, Gabriel Valdés Subercaseaux (Presidente), Nelson Ávila Contreras, Juan Antonio Coloma Correa, Alejandro Foxley Rioseco, Jaime Gazmuri Mujica,

Antonio Horvath Kiss, Hernán Larraín Fernández, Jorge Martínez Busch, Rafael Moreno Rojas, Jovino Novoa Vásquez, Ricardo Núñez Muñoz, Sergio Romero Pizarro y Enrique Silva Cimma.

Sala de la Comisión, a 10 de enero de 2003.

(FDO.): **JULIO CÁMARA OYARZO**

Secretario

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN ENTRE CHILE Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS (3147-10)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra y sus Anexos, Apéndices, Protocolos y Notas, suscritos en Bruselas el 18 de noviembre de 2002.

A la sesión en que vuestra Comisión analizó este proyecto de acuerdo, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Jaime Gazmuri Mujica y Sergio Páez Verdugo.

Concurrieron, además, especialmente invitados, la Ministra de Relaciones Exteriores, señora María Soledad Alvear; la Ministra de Hacienda (S), señora María Eugenia Wagner; los Embajadores señores Gonzalo Arenas y Mariano Fontecilla; el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, señor Osvaldo Rosales; el Director Jurídico de la Cancillería, señor Claudio Troncoso; el Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda, señor Raúl Sáez; el Secretario del Gabinete del Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Pablo Arriarán; las

Asesoras de la Cancillería, señoras Isabel Seoane y Adriana Vergara, y el Asesor del Ministerio de Hacienda, señor Juan Araya.

El proyecto de acuerdo en informe fue estudiado previamente por la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Asociación Chile-Unión Europea, la que lo aprobó en general y en particular, por la unanimidad de sus miembros, en los mismos términos en que lo había despachado la Cámara de Diputados.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

En lo relativo a las normas de quórum especial, la Comisión de Hacienda se remite a lo consignado en el informe de la Comisión Especial.

- - -

DISCUSIÓN

La señora Ministra de Relaciones Exteriores hizo presente que el Tratado en informe fue aprobado por la Comisión Especial designada al efecto por el Senado luego de un exhaustivo análisis de sus contenidos, los que se estructuran sobre la base de un Preámbulo y 206 artículos, divididos en cinco Partes, dedicadas respectivamente a: Disposiciones Generales e Institucionales; Diálogo Político; Cooperación; Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio, y Disposiciones Finales. Asimismo, señaló, el Acuerdo consta de XVII Anexos con sus respectivos Apéndices y Notas. Puso de relieve que quienes han tenido ocasión de conocer en profundidad el Acuerdo han señalado que es el instrumento más adecuado para enfrentar los desafíos de la globalización y para entrar en una nueva etapa de las relaciones

económicas internacionales, que permitirá a nuestros investigadores, académicos, estudiantes, empresarios y trabajadores acceder a nuevos programas de cooperación; que, en lo comercial, abarca todas las áreas de relación comercial y va mucho más allá de nuestros compromisos con la Organización Mundial de Comercio.

Destacó que mediante la progresiva y recíproca eliminación de las barreras al comercio y el establecimiento de reglas claras, estables y transparentes para exportadores, importadores e inversionistas, el Acuerdo favorece el comercio bilateral y los flujos de inversiones, y que comprende un área de libre comercio de mercancías, así como también de servicios y contratación pública, liberalización de las inversiones y los flujos de capital, protección de los derechos de propiedad intelectual, cooperación en cuanto a competencia y un eficiente mecanismo de solución de controversias.

Hizo notar que, de ser aprobado por el Honorable Senado en el transcurso del mes de enero, el Acuerdo entrará en vigencia, en los aspectos comerciales, el 1 de febrero próximo.

Informó que los estudios realizados por la Dirección Económica de Relaciones Internacionales muestran que las oportunidades que ofrece el Acuerdo son múltiples para todas las regiones de nuestro país, si se considera la desgravación inmediata y la que se aplicará paulatinamente hasta llegar a su totalidad en el plazo máximo de 10 años, y sostuvo que mientras antes se ponga en marcha el Tratado, mayores oportunidades habrá de capitalizar sus beneficios.

Expuso que, si bien mirado sólo desde la recaudación de los aranceles correspondientes a las importaciones provenientes de Europa se aprecia una pérdida de ingresos fiscales, paralelamente habría un impacto positivo sobre la recaudación por el aumento en actividad económica que trae consigo la apertura comercial.

Hizo hincapié en que los efectos del Acuerdo se verifican básicamente por una

diminución de los costos para las empresas y personas, por un aumento de la eficiencia en la producción y por un mayor traspaso de conocimientos.

Llamó la atención acerca de que una visión conservadora implicaría que, mirada sólo desde los ingresos fiscales, la pérdida se compensaría por una mayor recaudación, producto de la mayor actividad al octavo año de la puesta en vigencia del Acuerdo.

Ello sin considerar los beneficios que obtiene la actividad privada y los efectos en el empleo y en el mejoramiento de vida de las personas.

Se refirió enseguida a las notas metodológicas que acompañan el informe financiero emitido por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para el proyecto de Acuerdo, y afirmó que en ellas se sostiene que, según la literatura económica, la apertura comercial es beneficiosa para el crecimiento, cuestión que ha sido comprobada empíricamente.

Tales notas metodológicas establecen que, para estimar el impacto del Tratado sobre la recaudación no arancelaria, se ha propuesto un supuesto conservador acerca del efecto que tendría el Tratado en el crecimiento del producto interno bruto (PIB), en particular, que la mayor actividad económica derivada del Tratado generará un efecto de dos décimas adicionales en la tasa de crecimiento del PIB a partir del año siguiente de entrada en vigencia (2004), para decrecer linealmente hasta cero en 10 años.

Con este supuesto, y aplicando la metodología propuesta, el impacto global del Tratado con la Unión Europea en el crecimiento del PIB al décimo año sería de 1,1%.

Mencionó que hay estudios que recogen un impacto mayor. Las estimaciones de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales respecto al aumento de las exportaciones agrícolas hacia la Unión Europea una vez completado el programa de desgravación acordado sería del orden de US\$480 millones, es decir, 0,7% del PIB,

y podría ser a lo menos de 1%, si se incluye el resto de los bienes.

Si se considera, además, el efecto del aumento de la inversión, el impacto total sería de un punto adicional.

Señaló, a modo de ejemplo, que en el estudio de la Universidad de Chile en el que se simula una incorporación de Chile al Tratado de Libre Comercio (TLC) con EE.UU., con una reducción a cero de los aranceles, y un aumento del stock de capital en Chile de 5%, el resultado es que el PIB chileno aumentaría a 5,15%.

Hizo notar, además, que el estudio de Coeyman-Larraín para evaluar el impacto del TLC con EE.UU. también introduce un efecto del Tratado en el crecimiento de la inversión, vía disminución riesgo país, del orden de 2% de PIB, y que, en general, los estudios que sólo dan cuenta del efecto del comercio y no de la inversión dan resultados de impactos modestos en el crecimiento.

Aseveró que si en el Tratado con la Unión Europea se recoge la hipótesis de un aumento modesto de la inversión, de 1% de PIB (con aumento de las rentabilidades esperadas de sólo 0,6%), más el efecto del comercio en el crecimiento de nuestras exportaciones, también en torno al 1%, se puede llegar a un impacto global en torno al 2%. Precisó que al aplicarse la metodología ya explicada el Tratado con la Unión Europea generaría un efecto de poco menos de cuatro décimas adicionales (0,36%) en la tasa de crecimiento del PIB, a partir del año siguiente de entrada en vigencia (2004).

Informó a la Comisión sobre las señales que se han recibido, desde el sector privado, respecto de la relevancia que tiene el Tratado con la Unión Europea en las decisiones de inversión por la vía de proyectos concretos, ya que, como resultado de la negociación en el acceso a mercados, muchas empresas están realizando importantes inversiones con el fin de aprovechar el mejor acceso obtenido, aumentando sus exportaciones a la Unión Europea.

Destacó, entre otros, los siguientes proyectos de inversión:

- La empresa METANEX prepara una inversión de US\$2 millones, para ampliar su capacidad exportadora y aprovechar la nueva situación en la Unión Europea.
- La industria de la sal proyecta una inversión tal, que se espera que en el año 2005 sea la principal productora del mundo.
- MACHASA, que actualmente exporta a la Unión Europea alrededor de US\$700.000 anuales, proyecta realizar una importante inversión para poder aumentar sus exportaciones a ese mercado hasta un nivel de US\$4 millones.
- En el sector textil, rubro ropa para bebés, en que solamente existe una empresa exportadora a la Unión Europea, se proyecta la incorporación de otras tres empresas que realizarán las inversiones necesarias para llegar hasta ese mercado.
- La empresa “Flores”, de ropa interior, estudia realizar una importante inversión con el fin de aprovechar la oportunidad de Exportar a la Unión Europea, cuestión imposible hasta antes del Acuerdo.
- Actualmente se exportan “compact disc” a la Unión Europea, por un valor de entre US\$3 y 4 millones anuales, y la empresa productora proyecta inversiones para duplicar sus exportaciones a ese mercado en el corto plazo.
- La “Papelera” proyecta enviar a la Unión Europea multicapa, producto respecto del cual, si bien gozaba de arancel 0 en la Unión Europea, nunca se inició un proceso exportador por la incertidumbre.
- Para la industria del Cuero y Calzado nacional tiene gran trascendencia la oportunidad de innovación tecnológica que se abre con el Tratado, pues los mayores avances del rubro provienen de Europa, particularmente si se materializan alianzas estratégicas entre empresas chilenas y de Europa Comunitaria, dispuestas a conquistar mercados extranjeros, con base en Chile. En este marco, Calzados Guante invertirá el año 2003 US\$500.000 en tecnología de punta, aplicada a gestión de

diseño, desarrollo de productos e ingeniería de producción de su fábrica de calzados Garvioli, de la VII Región, invertirá US\$100.000, aproximadamente, en maquinaria de costura con control numérico, para completar su equipamiento en diseño, desarrollo y costura de calzado.

Manifestó el interés que tiene el Gobierno de Chile porque los programas de cooperación que se desarrollen durante el período 2003-2006 se concentren en apoyar a la pequeña y mediana empresa, y las actividades de la pequeña agricultura, para que puedan contar con instrumentos que les ayuden a beneficiarse de los frutos del Acuerdo, en atención a que los productos más favorecidos por el mismo son los que exportan predominantemente las PYMES, como es el caso de los agrícolas, agroindustriales y manufacturados.

Recordó que las pequeñas empresas realizan el 56% de las exportaciones en el campo de la pesca; 37% de aquellas que hace el país en productos manufacturados diversos; 23% de las de productos metálicos y maquinarias; 14% de las de productos agrícolas, y 9% de la industria alimenticia, lo que da una idea de la importancia del sector y de la oportunidad que le brinda el Acuerdo con la Unión Europea.

Enfatizó que el trabajo en cooperación para contribuir al desarrollo de la potencialidad exportadora de las PYMES permite cumplir el compromiso mutuo con los europeos en cuanto a permitir que los beneficios del Acuerdo sean distribuidos de manera equitativa entre todos los sectores que puedan acceder a él.

Concluyó llamando a los señores Senadores a una pronta aprobación del Acuerdo, por las notables oportunidades de desarrollo que ofrece a nuestro país.

La señora Ministra de Hacienda (S) se refirió a las Notas Metodológicas que apoyan el Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Señaló que el impacto sobre la recaudación fiscal del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea proviene de dos fuentes:

- Impacto negativo sobre la recaudación por el menor arancel e IVA asociado que pagarán las importaciones que provienen de Europa. Este efecto crece en el tiempo porque se comienza a sustituir importaciones del resto del mundo por importaciones desde Europa.

- Impacto positivo sobre la recaudación por el aumento en actividad económica que trae aparejado la apertura comercial. Distintos estudios e investigaciones (Universidad Católica, Universidad de Michigan, Banco Mundial) proporcionan diferentes estimaciones de crecimiento por efecto del comercio, pero, en general, se calcula entre 0,0 y 2,0% de aumento del PIB.

Hizo presente que para cuantificar estos efectos, en primer lugar se proyectó el comportamiento de las importaciones bajo la firma del Tratado, a partir de modelos econométricos. De acuerdo a la teoría, se debieran considerar explicativas tales como una medida de ingreso real de Chile (PIB en pesos de 1996), una medida de precio relativo del bien externo (tipo de cambio real de Chile con respecto a la Unión Europea) y una medida de precio de un bien externo sustituto (tipo de cambio real con respecto al resto del mundo no Unión Europea). El cálculo de ambos tipos de cambio real se realizó a partir de índices de precios externos al productor para la Unión Europea, Chile y el resto del mundo.

En segundo lugar, se hizo un supuesto conservador de los efectos del Tratado sobre el crecimiento potencial de la economía.

En lo referente a los efectos en la recaudación arancelaria, expuso que para tener una buena aproximación del efecto sobre la recaudación, producto de la disminución de los aranceles, se debe considerar que la pérdida fiscal es originada no sólo por la desgravación de importaciones procedentes de la Unión Europea, sino también por el efecto de reducción de importaciones provenientes del resto del mundo, al convertirse Europa en un proveedor de menor costo para Chile. El origen de la

pérdida es doble, por tanto: reducción en la recaudación por aumento de la base tributaria de las zonas de libre comercio y caída de la tasa de impuesto arancelario, y caída de la base tributaria en las zonas donde no existe tratado de libre comercio.

Explicó que se construyeron modelos econométricos que permiten predecir el comportamiento de las importaciones. A partir de estadísticas proporcionadas por el Banco Central de Chile y complementadas con otras del Fondo Monetario Internacional, se estimaron diferentes modelos econométricos. Las ecuaciones estimadas explican la evolución de las importaciones desde la Unión Europea en función de PIB de Chile; el precio relativo de los bienes europeos en relación a los precios de bienes chilenos (tipo de cambio real entre Europa y Chile) ajustado por aranceles para importaciones europeas, y el precio relativo de los bienes del resto del mundo en relación con los precios de bienes chilenos (tipo de cambio real entre el resto del mundo y Chile) ajustado también por aranceles para importaciones no europeas.

Aseguró que las ecuaciones obtenidas resultaron satisfactorias, obteniéndose en una de ellas, a modo de ilustración, una elasticidad de importaciones europeas a PIB de 1,49; la elasticidad de las importaciones desde Europa respecto al tipo de cambio real ajustado por aranceles entre Europa y Chile resultó ser de $-0,23$; la elasticidad de las importaciones desde Europa respecto al tipo de cambio real ajustado por aranceles entre el resto del mundo y Chile se estimó en 0,36.

Manifestó que por efecto del IVA asociado a aranceles, se incrementa la pérdida estimada por concepto de menor recaudación arancelaria en 18% adicional.

Acerca del efecto en la recaudación proveniente de la actividad económica general del país, hizo presente que la literatura económica indica que la apertura comercial es beneficiosa para el crecimiento, por la disminución de costos para las empresas y personas, aumento de la eficiencia en la producción y mayor traspaso de

conocimientos.

Puso de relieve que para estimar el impacto del Tratado sobre la recaudación no arancelaria se propuso un supuesto conservador acerca del efecto que tendría el Tratado en el crecimiento del PIB. Preciso que se considera que la mayor actividad económica derivada del Tratado generará un efecto de dos décimas adicionales en la tasa de crecimiento del PIB a partir del año siguiente de entrada en vigencia (2004), para decrecer linealmente hasta cero en 10 años.

Mencionó que un escenario alternativo, donde el efecto sobre el crecimiento del PIB es de 4 décimas adicionales en la tasa de crecimiento, a partir del año siguiente de la entrada en vigencia, para decrecer linealmente hasta 0 en 10 años, implicaría que, a partir del año 8 desde la entrada en vigencia del Tratado, la pérdida fiscal por una menor recaudación de aranceles se compensaría por la mayor recaudación producto de la mayor actividad. Desde el año 9, el efecto lineal sobre recaudación se tornaría positivo.

Observó que para los efectos del cálculo de la Ley de Presupuestos de la Nación siempre se han estimado los ingresos de acuerdo a la legislación vigente, por lo que, dado que al momento de la discusión presupuestaria el Acuerdo en informe no era ley, no se disminuyó la estimación de ingresos por recaudación fiscal. Sin embargo, sostuvo, diversos proyectos de ley que se tramitan en la actualidad, como los relativos a la reforma a la salud, Chile solidario, etc., que significarán probablemente aumento de ingresos, y considerando el grado de subejecución presupuestaria de los últimos años existe la convicción de que el presupuesto del año 2003 permitirá el financiamiento, y que luego, desde el año 2004, de haber efectos permanentes, se analizará cómo se incorporan en los presupuestos anuales.

Concluyó afirmando que para el Ministerio de Hacienda es adecuado eliminar los aranceles, que son impuestos distorsionadores que afectan negativamente el

crecimiento, por lo que habrá una reducción de impuestos, en pos del crecimiento del país.

El Honorable Senador señor Foxley solicitó a los representantes del Ejecutivo explicación sobre los temas propios de Hacienda, limítrofes con el manejo macroeconómico.

El Honorable Senador señor Ominami llamó la atención sobre el impacto fiscal del Acuerdo, y destacó que, en el complejo cuadro actual de las finanzas públicas, que no permite dar adecuada satisfacción a un conjunto amplio de necesidades sociales, se hace un esfuerzo adicional, que debe tenerse presente al discutir los proyectos sobre reforma a la salud, por ejemplo, en que se planteará la posibilidad de aumento de impuestos relativamente equivalentes, en su impacto tributario, con las pérdidas fiscales asociadas a la entrada en vigencia de los Acuerdos internacionales.

Puso de relieve, asimismo, que los Acuerdos Internacionales abren oportunidades que sólo se materializarán en la medida en que el país despliegue una estrategia consistente con el uso de esas oportunidades, para lo cual es necesaria una visión global sobre la materia. Se requiere una política que valore las oportunidades que se ofrecen, por una parte, y disminuya, al mismo tiempo, las amenazas que los referidos Acuerdos conllevan, sin centrar en sectores específicos políticas de compensaciones.

A raíz de la solicitud del Honorable Senador señor Foxley, el Coordinador de Asuntos Internacionales del Ministerio de Hacienda se refirió a los siguientes aspectos consagrados en el Acuerdo con la Unión Europea, y respecto de los cuales cupo activa participación en su negociación al Ministerio de Hacienda:

- 1.- Servicios Financieros.
- 2.- Movimiento de Capitales.
- 3.- Excepción de Balanza de Pagos.

1.- En lo que dice relación con los servicios financieros, informó que el Acuerdo cubre tres áreas: la banca; la prestación de servicios relacionados con los valores, tales como emisión de acciones, bonos, operaciones en bolsas de comercio, administración de fondos mutuos u otros fondos financieros, y la venta de seguros. Señaló que el punto de partida de la negociación fue el nivel actual de apertura que tiene el mercado de capitales chileno a la inversión extranjera en materia de servicios financieros, y recordó que en la actualidad ya estamos abiertos a la participación de entidades financieras, establecimiento de bancos, de compañías de seguros, de administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de pensiones y agentes de valores, de propiedad enteramente extranjera. Tampoco hay, en Chile, limitación a la participación de instituciones financieras. Destacó que a todas se les otorga el denominado “trato nacional”, esto es, una institución financiera de propiedad extranjera tiene los mismos derechos de participación en el mercado que una institución financiera de propiedad nacional.

Reiteró que lo anteriormente expuesto constituyó la base de negociación con la Comunidad Económica Europea, y que lo que se avanzó más allá de eso en términos de cambios solicitados por la Unión fue relativamente marginal. Preciso que en la negociación se consolidó el acceso al mercado chileno de las entidades financieras de la Unión Europea en los servicios financieros de la lista incluida en el anexo de Chile sobre servicios financieros, que indica cuáles son los servicios sobre los que Chile tomó un compromiso específico con la Unión Europea, de acceso a mercado o de no discriminación a los proveedores europeos de esos servicios financieros. Si un servicio financiero no está incluido en esa lista quiere decir que no se tomó compromiso respecto al tema y no que el mercado chileno sea cerrado a la participación de entidades europeas en esos sectores.

Hizo hincapié en que los compromisos son de carácter recíproco, que la Unión

Europea no podrá modificar las condiciones de acceso al mercado europeo de entidades financieras chilenas en base a los compromisos que están establecidos en su propia lista. Chile no es exportador de servicios financieros en la actualidad, pero el Acuerdo consagra la posibilidad de hacerlo en el futuro, si hubiera instituciones chilenas interesadas.

Mencionó que los beneficios consisten en que, al consolidarse el mercado de capitales chileno se otorga mayor seguridad a las instituciones financieras de la Unión Europea que se establezcan en Chile, ya sea para competir en el mercado nacional o para usar a Chile como base de sus operaciones en la región. Además, hay una cláusula en el Acuerdo que permite la introducción más rápida de nuevos servicios financieros, que hoy en día no se prestan en Chile, pero que sí se prestan eventualmente allá y por ello podría producir mayor innovación en el tipo de servicios financieros que ofrecen las instituciones financieras.

Observó que existen obligaciones de transparencia en cuanto a la forma en que funcionan las entidades reguladoras, que las obligarán a ser más abiertas a las consultas y a la participación de las entidades financieras y otros interesados en el mercado de capitales en la toma de decisiones respecto a la regulación.

Puso de relieve que quedó fuera del Acuerdo lo relativo a la seguridad social obligatoria y que la mayor parte de los compromisos se refieren a la denominada “presencia comercial”, o sea, la presencia de instituciones europeas establecidas en Chile, y que los compromisos son menores en lo referente a comercio transfronterizo de servicios financieros, cuando la institución financiera no está establecida en Chile.

Hizo notar que un elemento importante de la negociación fue tomar resguardos respecto de la regulación del mercado de capitales, los que se tomaron en dos ámbitos:

- En primer lugar, puntualizó, el capítulo de servicios financieros tiene una

excepción de carácter cautelar que permite que las Superintendencias puedan tomar las medidas cautelares necesarias para la protección de los inversionistas, los depositantes, los tenedores de pólizas de seguros o los participantes en el mercado financiero en general; además, pueden tomar todas aquellas medidas necesarias para el mantenimiento de la seguridad, solidez, integridad o responsabilidad de las instituciones financieras que operan en Chile, y las que sean necesarias para asegurar la integridad y estabilidad del sistema, como medidas restrictivas de su participación en el mercado chileno. Resaltó que las medidas adoptadas deben ser para todos y justificadamente cautelares, no puede usarse con el argumento cautelar alguna medida que limite la participación de las entidades financieras europeas en el mercado de capitales chileno.

- En segundo lugar, se mantiene la regulación de las instituciones financieras sobre la base actualmente existente en Chile, como por ejemplo la separación de las actividades de banca, de compañías de seguro y de administración de fondos de inversión, o sea, no existe la banca universal, como en Europa. Se protege el hecho de que la legislación chilena especifica ciertas formas jurídicas para el establecimiento de las instituciones financieras, así como el hecho de que, para operar en Chile, las instituciones financieras tienen que ingresar capital en Chile, capital que es separado del capital de la casa matriz, los límites sobre los cuales los bancos europeos pueden hacer préstamos, por ejemplo, están regulados por el capital ingresado a Chile y no por su capital global.

Prosiguió informando que en materia de compromisos transfronterizos se adoptaron acuerdos relativamente limitados, dado que en general los países toman menos compromisos de este tipo porque prefieren tomarlos cuando la institución financiera está bajo el regulador nacional, y se permite en aquellas áreas en las cuales no hay riesgo para los consumidores o para la fe pública, como es el caso de los seguros de

transporte marítimo y aéreo internacionales, por lo que se modificará la legislación en materia de seguros para permitir que compañías de seguros no establecidas en Chile puedan comercializar y vender en el mercado chileno seguros para la carga internacional aérea o marítima, que es algo que normalmente hacen sólo grandes empresas, por lo que la protección del regulador no es necesaria. Además, sostuvo, es algo que se hace actualmente en la práctica por muchas empresas aprovechando que la legislación chilena sobre seguros permite comprar seguros afuera. Mencionó, asimismo, el caso del mercado de los reaseguros, que se hacen hoy sólo en el extranjero porque en Chile no hay capacidad para ello.

Ante una consulta en tal sentido del Honorable Senador señor García, precisó que se dejó fuera la administración de fondos de pensiones por razones de asimetría, dado que Europa no ha privatizado su seguridad social obligatoria, y luego porque ya las inversiones europeas en administradoras de fondos de pensiones están protegidas en los acuerdos bilaterales de inversión.

2.- En lo referente a movimiento de capitales, informó que se mantienen todas las facultades del Banco Central en cuanto a encaje, y que no hay modificaciones al respecto, excepto en cuanto a que el encaje sólo puede ser del 30% y ocuparse por dos años.

3.- Por último, expuso, hay una excepción general de balanza de pagos en caso de crisis, que permite tomar medidas tanto en la cuenta corriente de la balanza de pagos como en la cuenta de capitales, o sea, restricciones a los movimientos de capitales en caso de que Chile enfrente una crisis de balanza de pagos excepcional.

La Honorable Senadora señora Matthei inquirió acerca de las diferencias, en materia de seguros, con el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos, caso en el que existen dudas acerca de si se permitió el comercio transfronterizo.

Se explicó que se hizo algo similar, adoptando compromisos en materia de seguros

marítimos, transporte de seguros marítimos y aéreo internacional y en reaseguro, con dos diferencias respecto de EE.UU. Por una parte se permitirá que compañías de seguros norteamericanas se establezcan en Chile como sucursales de su casa matriz y no como empresa chilena, pero la exigencia de capital será la de Chile, separado de la casa matriz, sobre la base de las reservas que exija la Superintendencia de Valores y Seguros en Chile. Por otra, hoy día la legislación chilena ya permite el consumo de seguros en el extranjero, salvo los seguros obligatorios o los relacionados con la Seguridad Social.

Frente a una pregunta del Honorable Senador señor García, hizo presente que el Tratado permite el establecimiento de bancos europeos sobre la base de la legislación nacional, y que no se permite el establecimiento de sucursales, según lo planteado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y la Asociación de Bancos, en atención al efecto que tendría el hecho de que, dado el pequeño tamaño del mercado financiero chileno, un banco norteamericano, con su gran capital, no tendría límites, por ejemplo, en lo relativo a préstamos, límites que se fijan por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras precisamente en consideración al capital.

El Honorable Senador señor García consultó, además, si el Acuerdo contempla algún tipo de medidas para impedir el ingreso de productos subsidiados, ya que es sabido que la Unión Europea subsidia en forma importante su agricultura o para hacer frente a esa competencia desleal.

El representante del Ejecutivo planteó, sobre el particular, que los subsidios europeos estaban presentes antes del Acuerdo, por lo que ya en la actualidad ingresan productos subsidiados al mercado chileno.

Además, hizo notar, el arancel actual es de 6%, por lo que, en el peor de los casos, la diferencia será arancel 6 versus arancel 0.

Asimismo, si se examina la estructura de las importaciones agrícolas chilenas se comprueba que no más del 10% proviene de Europa, el resto proviene fundamentalmente de MERCOSUR, y dentro de las importaciones agrícolas las fundamentales no están vinculadas a los sectores sensibles, porque con la lógica de la clasificación arancelaria, el whisky y algunos insumos para la industria del vino se verán desgravados y mejorarán la competitividad del sector.

Por ende, a la hora de definir la oferta arancelaria frente a la Unión Europea se tuvo cuidado de manejar los productos sensibles, lo que significó, en la práctica, replicar el calendario que ya existe con el MERCOSUR.

La estructura de importaciones que viene, sea de Europa como de MERCOSUR, refleja diferencia de competitividad, es decir, los productos agrícolas europeos no son competitivos con los de MERCOSUR, y por lo tanto, aun cuando tengan arancel 0, se estima que la diferencia de 6 puntos no los hará más competitivos respecto de Argentina o Brasil.

Explicó que, adicionalmente, existe una salvaguardia agrícola especial, a la cual Chile podría acudir en caso de un incremento súbito de importación europea en alguno de estos rubros, y en lo referente a la aplicación de subsidios, Chile retiene su espacio para poder aplicar derechos compensatorios compatibles con la Organización Mundial del Comercio (O.M.C.).

Puso de relieve que en la negociación agrícola quedaron excluidos el trigo, la harina de trigo, el azúcar, sus sucedáneos y lácteos, a petición expresa del sector doméstico chileno, salvo una cuota de 1.500 toneladas de queso, respecto de los cuales no habría una desgravación adicional producto del Acuerdo con la Unión Europea, por lo que habría más oportunidades incluso desde el punto de vista de la agricultura tradicional.

Señaló que existe una gran batería de subsidios a la agricultura en Europa, tales

como apoyo interno, precio mínimo de importación, cuotas, etc., y que existe un serio debate en la Unión Europea respecto del tema, que tiene que ver con la ampliación y con el efecto fiscal, y comentó que todo apunta a que la política agrícola europea tendrá que reducirse en plazos breves.

El Honorable Senador señor Foxley manifestó que el tema probablemente será recurrente en el Parlamento, y que según cómo se maneje tendrá un efecto estimulante o no sobre la opinión pública, respecto del valor de lo que se ha hecho. Señaló que, en su opinión, contribuiría a la creación de un clima más favorable respecto de este tipo de Acuerdos el hecho de que la Cancillería pudiera articular una estrategia de mediano plazo para que Chile busque las alianzas necesarias y adecuadas en las etapas que vienen, a fin de determinar por dónde se puede construir una posición común con un conjunto de países que tengan más poder negociador que Chile.

Hizo presente que en muchos de los productos agrícolas los competidores en Europa serán países de Europa del Este que acceden al Mercado Común Europeo. Esos países, para acceder al Mercado Común tienen que hacer un ajuste institucional muy fuerte, pero cuando lo hacen comienzan gradualmente a recibir subsidios, por lo que, al final, operan bajo las mismas reglas de los agricultores europeos.

El paso siguiente al de los acuerdos bilaterales debiera ser, a su juicio, lograr, sin antagonismos con los socios recientes, plantear posiciones distintas de las de ellos, porque si no, desde el punto de vista político, los representantes de los agricultores tendrán permanentemente el argumento de que se participa en un juego con reglas distintas para sus participantes.

Aseveró que la inserción de Chile en el mundo debe producir un cambio en la manera en que tanto sectores agrícolas como políticos deben mirar el futuro, porque se trata de un camino cuyo recorrido se inició hace años y que no tiene retorno,

aunque es perfectamente legítimo pedir que el Estado apoye el esfuerzo y vaya en ayuda de la gente que queda atrás, a la que no puede abandonar.

El Honorable Senador señor Boeninger coincidió con lo planteado por el Honorable Senador señor Foxley, y afirmó que el objetivo debiera ser generar entre los países distintos de EE.UU. y la Unión Europea, el máximo de presión para forzarlos a reducir sus niveles de protección.

Observó que el ingreso de nuevos países a la Unión Europea involucra costos adicionales importantes para los países grandes de Europa, factor que podría influir en una disposición a reducir los subsidios.

Añadió que las políticas de crecimiento deben considerar lo que es necesario hacer para que las oportunidades que significan los Tratados de Libre Comercio, sean capaces de hacer frente a los desafíos, brecha política que se genera en el sector de la agricultura que se siente afectada, y no tan sólo ceder frente a las presiones de solicitudes de compensaciones o subsidios.

Destacó la importancia de los instrumentos de cooperación respecto de la educación, capacitación e innovación para que incluso el Estado aprenda a hacer mejor las cosas, y enfatizó la necesidad de tomar conciencia de que los problemas de la microeconomía son tan relevantes como los macroeconómicos.

El Honorable Senador García señaló que si bien los Tratados son, en la medida en que se puedan aprovechar y que se cuente con un sector empresarial que encuentre nichos de mercado, una oportunidad para el país, constituyen también una oportunidad para la Unión Europea de vender más productos y aniquilar actividades productivas que son vitales en determinadas regiones del país.

Se mostró preocupado por el tema de los lácteos, puesto que la Unión Europea produce leche, subsidiada, en exceso. Afirmó que, si el ingreso de esa leche significa terminar con los planteles lecheros nacionales, ello produciría elevado desempleo,

por lo que también debe preocupar al Gobierno que los Acuerdos comerciales que benefician a determinados sectores económicos y zonas geográficas del país logren beneficiar a todo el país, y fundamentalmente a las zonas más atrasadas. Recordó que representa a la Región con mayor pobreza del país, y sostuvo que no observa por parte del Estado ninguna preocupación especial por una zona donde el 36% de la población vive en condiciones de pobreza e indigencia: no hay allí más inversión pública, ni más inversión en el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, ni en educación, ni se cuenta con el número de subsidios monetarios correspondientes a la situación de pobreza efectiva.

Aseveró que esta no es una situación nueva, sino que se arrastra en el tiempo, y que estima que el Tratado ofrece oportunidades al resto del país pero no a la Región que representa. Llamó la atención sobre el precedente que constituye lo sucedido con el MERCOSUR, ya que en la actualidad Chile exporta a los países del MERCOSUR menos de lo que exportaba antes de la asociación, mientras las compras, fundamentalmente de productos agrícolas, se han duplicado.

Hizo hincapié en que debe existir preocupación por las zonas deprimidas, y tiene que ser una preocupación integral, en que se utilice la red social del Estado. Anunció su voto de rechazo al Acuerdo, como una forma de manifestar su molestia frente a la difícil situación que atraviesa su Región, la que se ve agravada por el problema indígena, llamando al Gobierno a hacerse cargo de la situación de pobreza y marginalidad y de las oportunidades de progreso para su Región.

Destacó en forma particular la falta de eficiencia del Programa gubernamental “Orígenes”, cuya planificación estratégica no apunta a objetivos de fomento productivo, que son los que deben ser estimulados en la zona para arrancarla de su situación de deterioro.

Los restantes integrantes de la Comisión hicieron presente la conveniencia de que se

proceda a revisar por el Ejecutivo el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado el Programa “Orígenes”.

Los representantes del Ejecutivo destacaron que el sector lácteo está excluido de la negociación, por lo que el acuerdo comercial, que reduce progresivamente los aranceles de 6% a 0 no afectará a la industria lechera de la IX Región, e incluso más, la beneficiará, puesto que la mantiene protegida en relación con el resto de los sectores, y llamaron al Honorable Senador señor García a considerar el Acuerdo en su propio mérito.

El Honorable Senador señor Boeninger llamó al Honorable senador señor García a cambiar su enfoque respecto de la materia, desvinculando los problemas que atraviesa la IX Región, que no desconoce, de la aprobación del Acuerdo con la Unión Europea.

Los representantes de la Cancillería expusieron que la IX Región tiene, independientemente del Acuerdo, aspectos vulnerables y potencialidades, y que el Acuerdo con la Unión Europea da espacio al desarrollo de las potencialidades, poniendo un muro de contención en los aspectos vulnerables.

La Honorable Senadora señora Matthei hizo presente que al examinarse las ganancias que un país puede obtener del comercio internacional, se suele identificar varias:

- Acceder a mercados más amplios, lo que en el caso de un país pequeño, como Chile, tiene mucha importancia. Aseguró que un Tratado con la Unión Europea es más atractivo que uno con el MERCOSUR, porque los países del MERCOSUR tienen dotaciones de factores muy parecidas a las nuestras, por ejemplo, factor trabajo más abundante que el factor capital.
- Abrirse al comercio internacional, afirmó, hace a un país más vulnerable a importar shocks externos, y también desde este punto de vista es más conveniente asociarse

con la Unión Europea o con EE.UU. que con el MERCOSUR, porque son países tradicionalmente más estables en lo político y en lo económico.

- Entre otros elementos, que no se mencionan tanto, se encontraría, por ejemplo, el hecho de que un país que empieza a negociar más se vuelve un país más serio, aprendiendo de la puntualidad y seriedad de los otros; que se produce un importante intercambio cultural, aumento de la capacitación y por ende de las remuneraciones de los trabajadores, y mayor transparencia de las instituciones.

Anunció su voto favorable al proyecto, que estima de gran importancia, y felicitó a las personas que intervinieron en la negociación por el trabajo realizado.

Sin desmedro de su voto favorable, la señora Senadora manifestó su comprensión respecto del planteamiento del Honorable Senador señor García, por el persistente y antiguo llamado del parlamentario a procurar solución a los problemas que aquejan a su Región, no escuchado por los Gobiernos de la Concertación.

- Puesto en votación el proyecto de acuerdo, y en virtud de las consideraciones previamente expuestas, fue aprobado en general y en particular por cuatro votos a favor y uno en contra. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señora Matthei y señores Boeninger, Foxley y Ominami. El Honorable Senador señor García votó en contra.

- - -

La Comisión acordó dejar constancia de sus felicitaciones al equipo negociador del Acuerdo con la Unión Europea por el trabajo realizado.

- - -

FINANCIAMIENTO

Según el informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el proyecto de acuerdo contempla una desgravación progresiva del comercio con los países integrantes de la Unión Europea, en un plazo de diez años.

El mencionado informe señala que el impacto financiero del proyecto se ha estimado considerando el efecto sobre las distintas variables de la economía, originado en un mayor comercio con ese bloque. En términos generales, puede afirmarse que un acuerdo de estas características impacta negativamente los ingresos fiscales por la pérdida de la recaudación de los aranceles y su correspondiente IVA, por las importaciones provenientes de la Unión Europea, pero afecta positivamente por el mayor crecimiento del Producto Interno Bruto y de las importaciones.

Presenta un cuadro resumen de la pérdida fiscal neta, con identificación de menor recaudación y de la recuperación originada en el mayor crecimiento de la economía nacional, que incluye cifras hasta el año 2015, expresadas en millones de dólares.

Años Recaudación Otros Total

Aranceles Ingresos

Y su IVA Tributarios 1/

2003 (203,8) 0,0 (203,8)

2004 (226,8) 21,5 (205,4)

2005 (256,6) 44,4 (212,2)

2006 (285,5) 68,9 (216,6)

2007 (315,0) 94,8 (220,2)

2008 (346,5) 122,0 (224,5)

2009 (376,7) 150,1 (226,6)

2010 (409,3) 178,7 (230,6)

2011 (441,2) 207,3 (233,9)

2012 (475,7) 235,3 (240,4)

2013 (513,0) 262,0 (251,0)

2014 (553,4) 286,4 (267,0)

2015 (596,2) 313,0 (283,2)

En consideración a los antecedentes entregados y al informe financiero acompañado, se estima que el proyecto de acuerdo en informe no producirá desequilibrios presupuestarios, ni incidirá negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, y teniendo presente que las cláusulas contenidas en este Acuerdo de Asociación son las usuales para esta clase de instrumentos internacionales, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión Especial encargada de estudiar el Tratado de Asociación Chile-Unión Europea.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado es del siguiente tenor:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo por el que se establece una asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por la otra”, sus anexos y declaraciones conjuntas, suscrito en Bruselas, el 18 de noviembre de 2002, y la corrección al artículo 40 del anexo III, en su versión en español, adoptada por Notas Verbales de fecha 9 de diciembre de 2002.”.

- - -

ASISTENCIA

Acordado en sesión realizada el día 8 de enero de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Ominami Pascual (Presidente), señora Evelyn Mathei Fornet, y señores Edgardo Boeninger Kausel, Alejandro Foxley Rioseco y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 9 de enero de 2003.

(FDO.): ROBERTO BUSTOS LATORRE

Secretario de la Comisión

**PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE
REMUNERACIONES DE AUTORIDADES DE GOBIERNO Y CARGOS CRÍTICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y SOBRE GASTOS RESERVADOS (3171-
05)**

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“TÍTULO I

DE LA ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN SUPERIOR

Artículo 1º.- Establécese una Asignación de Dirección Superior, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, que podrán percibir el Presidente de la República y los Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes y Jefes Superiores de los servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575.

El monto de esta asignación, la que no se considerará base de cálculo para determinar otras remuneraciones, será de los porcentajes que se pasan a indicar para las autoridades y funcionarios que en cada caso se señalan:

a) Presidente de la República: 150% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que le corresponda percibir de conformidad con el régimen vigente;

b) Ministros de Estado: 135% de dichas remuneraciones;

c) Subsecretarios: 120% de dichas remuneraciones;

d) Intendentes: 120% de dichas remuneraciones, y

e) Jefes Superiores de Servicio: hasta 100% de dichas remuneraciones.

Las funciones de los cargos indicados en los incisos precedentes deberán ejercerse con dedicación exclusiva. Por tanto, y sin perjuicio de otras incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades que establezca la ley, su desempeño es incompatible con la realización de toda otra actividad laboral, remunerada o no, sea que se preste en el sector estatal o privado.

Del mismo modo, prohíbese a quienes desempeñan estos cargos, la percepción de cualquier emolumento, pago o beneficio económico de origen público, distinto del que se concede en este artículo o de los que contemplan los respectivos regímenes de remuneraciones.

Con todo, quedan exceptuados de las limitaciones anteriores, el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; la administración de su patrimonio; el desempeño de la docencia prestada a instituciones educativas, con un máximo de doce horas semanales, y la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado.

Las autoridades a que se refiere este artículo y los demás funcionarios públicos, no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que le correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del inciso anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad, no deberá efectuar su pago.

Lo dispuesto en los tres incisos anteriores, se aplicará, en todo caso, a las empresas del Estado cuya legislación orgánica exige que se las mencione o individualice expresamente.

TÍTULO II

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA

Artículo 2°.- Se entenderá por gastos reservados aquellos egresos que, por el ministerio de esta ley, se faculta realizar a las entidades mencionadas en el artículo siguiente, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura de Estado, y que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.

Artículo 3°.- La Ley de Presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados para los siguientes ministerios y entidades, que serán los únicos que podrán contar con esta clase de recursos: Presidencia de la República; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Guerra; Fuerzas Armadas; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones, y Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.

Artículo 4°.- De la clase de gastos señalada en el artículo precedente se rendirá una cuenta anual, en forma genérica, secreta y personal, al Contralor General de la República, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°.

El Contralor General de la República podrá expresar al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino que se otorgue a estos gastos en audiencia concedida por el Jefe del Estado exclusivamente con tal propósito, sin que ella sea vinculante para éste. La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

Artículo 5°.- El monto de los gastos reservados de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile se fijará anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo 6°.- En las leyes anuales de presupuestos del Sector Público no se podrán fijar otros gastos reservados que los señalados en sus glosas, las que únicamente podrán contener alcances, limitaciones, condiciones u otros modos en el empleo de ellos. Con todo, podrá aumentarse la suma de estos gastos hasta en un 30%, pero sólo en lo referente a los destinados a seguridad pública interna y externa.

Las modificaciones que pudieren hacerse a los montos máximos de gastos reservados asignados a una institución, durante el año, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, expresando los fundamentos que justifican tal modificación.

Artículo 7°.- Los gastos reservados sólo podrán emplearse en los fines propios de las actividades respectivas. Con cargo a estos no podrán efectuarse pagos a funcionarios públicos. Del mismo modo, no podrán efectuarse transferencias de recursos provenientes de gastos reservados para el financiamiento de partidos políticos u organizaciones gremiales.

Artículo 8°.- Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo al artículo 71 del decreto ley N° 1.263, de 1975:

“Con todo, para efectos de consolidar la información sobre las Estadísticas de las Finanzas Públicas que publique la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el Consejo Superior de Defensa Nacional proporcionará a dicha Dirección, durante el mes de enero de cada año, un informe anual que contenga los ingresos

y egresos correspondientes al ejercicio del año anterior, para las cuentas definidas en el artículo 3° de la ley referida en el inciso anterior. La apertura de la información se determinará por decreto conjunto de los ministerios de Hacienda y Defensa Nacional.”.

Artículo 1° transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 1° entrará en vigencia a contar del día 1 de enero de 2003.

Artículo 2° transitorio.- Establécese, durante el año 2003, una asignación por el desempeño de funciones críticas, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, la que beneficiará a los funcionarios de planta y a contrata, pertenecientes o asimilados a las plantas de directivos, de profesionales y de fiscalizadores de los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la ley N° 18.575, que desempeñen funciones calificadas como tales, la que se concederá de conformidad con las reglas que se pasan a señalar. Los jefes superiores de servicio no tendrán derecho a esta asignación.

Se considerarán funciones críticas aquellas que sean relevantes o estratégicas para la gestión del respectivo ministerio o institución por la responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos o servicios que estos deben proporcionar.

El monto de esta asignación no podrá exceder del 100 % de la suma de las remuneraciones brutas de carácter permanente que corresponda percibir al funcionario según el régimen de remuneraciones a que se encuentre afecto. Con todo, la concesión de esta asignación, sumadas las remuneraciones brutas de carácter permanente, no podrá significar en cada año, una cantidad promedio superior a \$ 4.365.000 mensuales.

Los porcentajes que se fijen podrán ser diferenciados dentro de cada función.

El número de funciones consideradas como críticas para el conjunto de los órganos y servicios a que se refiere el inciso primero, no podrá exceder de la cantidad equivalente al 3% de la suma de las dotaciones máximas de personal autorizadas para ellos por la Ley de Presupuestos para el año 2003.

Mediante decretos supremos, expedidos a través del ministerio de Hacienda y bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, se fijará para cada ministerio y servicio en que corresponda conceder la asignación, la cantidad máxima de personas con derecho a percibirla; el período correspondiente, el que podrá ser retroactivo al 1° de enero del año antes referido, y los recursos que se podrán destinar para su pago, los que deberán provenir de reasignaciones entre subtítulos de los respectivos presupuestos institucionales. Para estos efectos, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente ley, los ministerios y servicios harán una propuesta al Ministerio de Hacienda de las funciones a considerar como críticas, el número de beneficiarios, los porcentajes de la asignación, el período de pago y el costo involucrado.

Mediante resolución de los respectivos subsecretarios o jefes superiores de servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se individualizarán las personas beneficiarias y los períodos y montos específicos de sus asignaciones. La percepción de la asignación requerirá de la aceptación del funcionario que ha de servir la función considerada como crítica.

La Dirección de Presupuestos requerirá de los ministerios y servicios la información que estime necesaria para la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente artículo.

La asignación se percibirá mientras se ejerza la función específica que la fundamenta y no se considerará base de cálculo para determinar cualquier otra clase de remuneraciones.

Las funciones calificadas como críticas, cuando se perciba esta asignación, deberán ejercerse con dedicación exclusiva y estarán afectas a las normas sobre incompatibilidades, prohibiciones e inhabilidades dispuestas en el artículo 1°.

La percepción de la asignación por funciones críticas será incompatible con las asignaciones establecidas en el artículo 17 de la ley N° 18.091 y en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.646. También lo será con las establecidas en la letra b) del artículo 9° de la ley N° 15.076, en el artículo 2° de la ley N° 19.230 y en la letra b) del artículo 35 de la ley N° 19.664, cuando se otorguen en razón del ejercicio de especialidades en falencia o fundamentadas en actividades que se considera necesario estimular.

Artículo 3° transitorio.- Las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5° y 8°, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2004. Las demás normas del Título II, regirán a contar del 1 de enero de 2003.

Artículo 4° transitorio.- El mayor gasto que demande durante el año 2003 lo dispuesto en el artículo 1°, se financiará con cargo a los presupuestos de las respectivas entidades, y, en lo que faltare, mediante reasignaciones de los aportes considerados en el Programa 05 de la Partida Tesoro Público de la Ley de Presupuestos para dicha anualidad.

El gasto que esta ley represente a ambas Cámaras del H. Congreso Nacional se financiará con cargo a los recursos contemplados para el financiamiento de dietas y otras asignaciones en los Subtítulos 21 y 22 del presupuesto vigente de dichas corporaciones.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones propias de la Cámara Diputados y del Senado, establécese que como resultado de la aplicación de la presente ley, la suma de la dieta, las asignaciones, los gastos de representación, y demás emolumentos distintos de aquélla, no podrá exceder, en sus montos líquidos, de los que estuvieren percibiendo a la fecha de publicación de este cuerpo legal.

Artículo 5° transitorio.- Suprímense, a contar del 1 de enero de 2003, las glosas 03 a) y 04 b) de las Partidas Presupuestarias 20.01.01 y 22.01.01, respectivamente, de la ley N° 19.842.

El Ministro de Hacienda, mediante decreto expedido conforme al artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, reasignará los recursos correspondientes a las glosas suprimidas para la finalidad dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 6° transitorio.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1°, facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley, que serán expedidos por intermedio del Ministerio de Hacienda, con la firma del ministro sectorial respectivo, adecue las leyes orgánicas de las empresas o entidades del Estado, con el objeto de determinar nuevas composiciones de los directorios o consejos

respectivos y para dictar las demás disposiciones necesarias para la cabal aplicación de lo dispuesto en el referido artículo 1°.

Las adecuaciones y modificaciones, dispuestas de conformidad al inciso anterior y lo dispuesto en los cuatro últimos incisos del artículo 1°, comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación del respectivo decreto con fuerza de ley.

Artículo 7° transitorio.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos a través del Ministerio de Hacienda, los que deberán ser suscritos por el ministerio sectorial correspondiente, fije a los cargos de jefes superiores de servicio a que se refiere la letra e) del inciso segundo del artículo 1°, los porcentajes de la asignación de dirección superior. Estos porcentajes regirán a contar del 1 de enero de 2003 y no podrán exceder del 100% de las remuneraciones brutas de carácter permanente que correspondan a dichas jefaturas de conformidad con el régimen vigente a esa fecha. Con todo, la concesión de esta asignación, sumadas las remuneraciones brutas de carácter permanente, no podrá significar en cada año, una cantidad promedio superior a \$ 4.365.000 mensuales.

Los cargos de jefes superiores de servicio que, a la fecha antes indicada, tengan asignada una remuneración bruta de carácter permanente, cuyo promedio anual mensualizado sea igual o superior a \$4.365.000, no tendrán derecho a esta asignación.”.

Hago presente a V.E. que los artículos 1° -inciso tercero-, 3°, 4°, 5° e inciso penúltimo del artículo 2° transitorio, fueron aprobados, en general, con el voto conforme de 89 señores Diputados, en tanto que en particular, con la siguiente votación; el artículo 1° -inciso tercero- fue aprobado por 97, el artículo 3° por 103, el artículo 4° por 95, el artículo 5° por 93 y el inciso penúltimo del artículo 2° transitorio por 99 señores Diputados, en todos los casos de 117 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE ESTABLECE REGISTROS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS (3176-05)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Los municipios y los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley Anual de Presupuestos de la Nación y los Municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

En el caso de las entidades que reciban fondos públicos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la obligación corresponderá a la institución que apruebe la transferencia o que sancione la asignación de los fondos correspondientes.

Igual obligación regirá respecto de las instituciones que autorizan donaciones o franquicias tributarias.

En todo caso, deberán registrarse las entidades que sean susceptibles de recibir recursos públicos contemplados en la Ley de Presupuestos de la Nación o aquellas con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247, y en el párrafo 5° del Título IV, de la ley N° 19.712.

Asimismo, deberán registrarse las personas jurídicas o naturales que efectúen la donación correspondiente.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley se entenderá por transferencias las subvenciones a personas jurídicas, sin prestación recíproca en bienes o servicios, y ,en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos; sea que estos recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales, o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales, y otras de similar naturaleza, todo esto según se determine en el reglamento.

Artículo 3°.- Quedan facultados y obligados a establecer registros, por el ministerio de esta ley, los órganos y servicios del Estado que asignen recursos de carácter público, en los que se clasificará, acreditará y proporcionará información pública sobre la existencia, antecedentes de constitución y funcionamiento de las entidades favorecidas, conforme al reglamento u ordenanza respectiva, que deberán dictarse dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la fecha de publicación de este cuerpo legal.

Artículo 4°.- En los registros se incorporará la información relativa a la individualización de las entidades mencionadas en esta ley, su área de especialización, su naturaleza jurídica, y sus antecedentes financieros.

Deberán consignarse también, las actividades, trabajos o comisiones que se hayan encargado por parte de las entidades públicas y municipios; los recursos públicos recibidos y el resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y otros órganos fiscalizadores, cuando corresponda.

Artículo 5°.- Las instituciones receptoras de las transferencias o donaciones deberán mantener actualizada mensualmente la información a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6°.- A las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente y, en todo caso, únicamente a partir de la vigencia señalada en el artículo 1° transitorio.

Se aplicará a los funcionarios públicos que otorgaren recursos públicos a algunas de las entidades a que se refiere esta ley no inscrita en los Registros que se establecen, la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto administrativo que los rija.

Por su parte, las entidades no inscritas en el registro correspondiente que reciban recursos públicos, deberán devolverlos reajustados con más el interés máximo convencional.

Artículo 7º.- El Ministerio de Hacienda deberá dictar las normas e instrucciones por las que deberán regirse los registros antes mencionados y establecerá la forma en que deberán uniformarse los datos provenientes de las diversas entidades a que se refiere esta ley, los que incorporará en su propia base de datos.

Dicha Secretaría de Estado estará facultada para requerir información de los órganos y servicios públicos, antes citados, excluidas las municipalidades, para constituir un registro central de colaboradores del Estado, que será llevado por la Subsecretaría del Ministerio referido.

El reglamento, emanado del Ministerio de Hacienda, establecerá lo relacionado con la organización, coordinación y gestión de los registros mencionados en los incisos anteriores de este artículo. En todo caso, el reglamento podrá establecer sistemas simplificados para instituciones de menor tamaño.

Por su parte, con la información que proporcionen los municipios, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dependiente del Ministerio del Interior, deberá establecer un registro central de colaboradores de las municipalidades. Se aplicará a los funcionarios municipales que otorgaren recursos de esas corporaciones a entidades no inscritas en los registros municipales y el central de municipalidades, la sanción que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°. 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Además, las entidades no inscritas en el registro correspondiente que recibieren recursos municipales, deberán devolverlos reajustados con más el interés máximo convencional.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo dictará el reglamento necesario para la adecuada organización y operación del registro a su cargo.

Artículo 8°.- Cualquier persona podrá solicitar, tanto a las entidades que llevan registros sectoriales o municipales, como a la Subsecretaría de Hacienda o a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la información contenida en el respectivo registro, la que será pública.

Artículo 9°.- Todos los registros a que se refiere la presente ley deberán encontrarse a disposición de la Contraloría General de la República, con el propósito de facilitar la fiscalización que le corresponde ejercer.

Artículo 10.- Los Ministerios de Hacienda y del Interior deberán celebrar convenios para que, a través de los medios electrónicos, se pueda intercambiar la información contenida en sus respectivos registros.

Artículos transitorios

Artículo 1°.- Las instituciones a que se refiere esta ley, deberán establecer los registros correspondientes en el curso del año 2003, en base a las transferencias que se efectúen en dicho año. La información de dichos registros deberá estar disponible a través de medios electrónicos.

Sin embargo, el requisito establecido en el artículo 6° para entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias regirá sólo a contar del 1 de enero de 2004.

Artículo 2°.- Los registros centrales a que se refiere esta ley deberán encontrarse consolidados el 1 de julio de 2004.

Los órganos y servicios públicos cualquiera sea su naturaleza, que cuenten con la información respectiva, y las entidades particulares a que afecta esta ley, serán responsables de remitir a la Subsecretaría de Hacienda dicha información dentro del primer trimestre del año 2004.

La misma obligación tendrán las municipalidades y entidades particulares, en su caso, de enviar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la información correspondiente, en el plazo señalado en el inciso precedente.

Artículo 3°.- El financiamiento del mayor gasto que irrogue esta ley durante el año 2003, se hará con cargo al presupuesto de las reparticiones correspondientes, de la Ley de Presupuestos para dicha anualidad.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de las normas especiales de vigencia establecidas en este cuerpo legal, la presente ley entrará en vigor dentro de 90 días de publicada en el Diario Oficial."

Hago presente a V.E. que los artículos 1°, 3°, 4°, 7° y 8° y 2° transitorio, fueron aprobados en general con el voto a favor de 99 señores Diputados; en

tanto que en particular, con el voto conforme de 104 señores Diputados, en ambos casos de 117 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ADRIANA MUÑOZ D'ALBORA, Presidenta de la Cámara de Diputados.-

CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados